

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ORIGINAL TOMO CCCXXXIII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO
 INFORMACIÓN RESERVADA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
LEGAL X
CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____
DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 333
NÚMERO DE FOJAS _____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 333**

--- En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **333 (trescientos treinta y tres)** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación, que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada la p[REDACTED]

----- **CONSTE** -----

GOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA S.E.I.D.O.
 ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE 7S.7 SECUESTRO
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	[REDACTED]
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	[REDACTED]
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	[REDACTED]
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	[REDACTED]

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

FORMATO O SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFÍAS LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS VI
 NÚMERO DE FOJAS DUPLICADO



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

001
1

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(DICTAMEN QUÍMICO, FOLIO 30478)

--- En la Ciudad de México, siendo las **catorce** horas con **diez** minutos del día **veintiocho** del mes de **abril** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen Químico con número de folio [REDACTED], Perito Químico de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra, que en sus conclusiones dice **ÚNICA**. - En la [REDACTED]

[REDACTED] firmado por El Director de Laboratorios de Química, Q.C. [REDACTED] de fecha 26 de abril de 2016, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO**. Se tiene por recibido Dictamen Químico con número de folio 30478, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, signado por la I.B.Q. [REDACTED] Perito Químico de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- Así mismo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] Tapia que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
LICENCIADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- **RAZONES** de la presente, y en consecuencia, a partir de la fecha se surten los efectos legales a que dé lugar.-----

CONSTE.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FOLIO: 30478

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ABRIL DE 2016.

MAESTRA

[REDACTED]
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SEIDO/UEIDMS.
P R E S E N T E

La que suscribe, Perita Química Oficial de esta Institución, propuesta para intervenir con relación a su petición con número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2772/2016**, rinde el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE QUÍMICA

METODO EMPLEADO

Método de inmunoensayo de un solo p [REDACTED]

RESULTADO

Al aplicar el método de inmunoensayo en placa de un solo paso sobre [REDACTED] persona de nombre: [REDACTED] se obtuvieron resultados **NEGATIVOS** para la identificación de metabolitos provenientes del consumo de *Cannabis sativa* L. (Marihuana), Cocaína, Anfetamina, Metanfetaminas, Benzodiazepinas y Opiáceos.

Rev: 2

Ref: IT-QF-01

FO-QF-10

Página 1 de 2



Fecha de análisis: 25 de abril de 2016.

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSION

ÚNICA.- [REDACTED]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios

- 1.- La muestra fue recibida por el C. perito ALFREDO GARCÍA ORDAZ.
- 2.- Se remite con el presente dictamen el formato original del Anexo 3 del registro de Cadena de Custodia.
- 3.- En los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace de su conocimiento que la muestra recibida en el laboratorio se agotó durante el análisis.

ATENTAMENTE

I.B.Q. [REDACTED]

Rev.: [REDACTED]

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10

Carpeta de investigación
A.P. VERGASO/ USTIDMAS/ 024/
9013

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes

Paginación 1/3

Carpeta de Investigación
AP 861510-20100001
621/2010

4. **Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. **Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Carpeta de investigación

AC 892/530/2011 PIM 1079/
2013

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

DE...
CH...
M...
G...

Paginación

3/3



Carpeta de investigación
No. 166/18/2017/1000/1000/1000

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			

...
...
...
...

Paginación 17

Carpeta de investigación

AP PGR / INDICIOS / MATERIALES / GZC / 2013

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Persona que entrega	—	Persona que recibe
Nombre completo, Institución, cargo y firma		Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1/1

Folio: 30478
A.P.: PGR/SEIDO/VEIDM3/6/2015

Datos del donante

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra



*Llenar en caso de toma de elementos pilosos

Actividad Laboral:

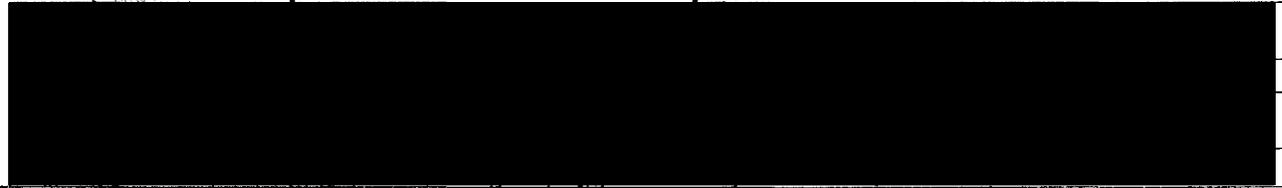
Color del pelo:

Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro):

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, púbica u otra) en observaciones. El embalaje debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongados almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

2. Llenado en el lugar de donación.

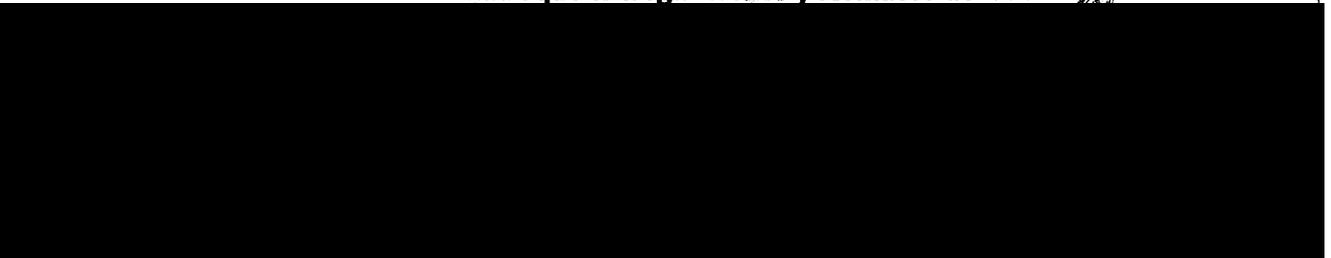
Perito responsable de la toma de indicios y llenado del(los) formato(s) de RCC:



Importante: Las muestras de orina pueden almacenarse solo 24 horas a temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congelarlas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congelarlas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

3. Llenado en el laboratorio

Persona autorizada que entrega indicios y formatos de RCC



Observaciones:

Nota: RCC= Registro de Cadena de Custodia

Rev. 0

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-14



FOLIO: 30478
AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ABRIL DE 2016.

MAESTRA

[Redacted]

**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SEIDO/UEIDMS.
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2772/2016** de fecha 25 de abril de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 25 de abril de 2016, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone para la toma de las muestras a la **C. [Redacted]** para el análisis y emisión del dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SUBSELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
LABORATORIOS DE QUÍMICA

[Redacted signature area]

c.c. [Redacted] para General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
c.c. [Redacted] cumplimiento.
c.c. [Redacted]

Rev.: 2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-05

[Redacted footer area]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(PROPUESTA DE PERITO)

--- En la Ciudad de México, siendo las **catorce** horas con **veinte** minutos del día **veintiocho** del mes de **abril** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Propuesta de Perito con Folio 30476 de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, signado por la Biol. [REDACTED], Directora de Biología Molecular, informando que se propone a los Peritos en materia de Genética Forense a [REDACTED]; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido Propuesta de Perito con Folio 30476 de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, signado por la Biol. [REDACTED], Directora de Biología Molecular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seg[REDACTED] misma fecha [REDACTED] los efectos legales a que dé lugar.-----

C O

LIC. [REDACTED]



FOLIO: 30476
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2772/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

México, D.F., a 25 de abril de 2016.

MAESTRA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Presente.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2772/2016 de fecha 25 de abril, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense, [REDACTED] [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
L. DE LA ESPECIALIDAD
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(PROPUESTA DE PERITO)

813

--- En la Ciudad de México, siendo las **catorce** horas con **treinta** minutos del día **veintiocho** del mes de **abril** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Propuesta de Perito con Folio **30815** de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, signado por la Dra. Rosa Elia Luna Fuentes, Directora de Especialidades Criminalísticas, informando que se propone al Perito en materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED] documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Propuesta de Perito con Folio **30815** de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, signado por la Dra. [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales:-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

[REDACTED SIGNATURES]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo de recepción de la presente, dando lugar a los efectos legales a que dé lugar.-----

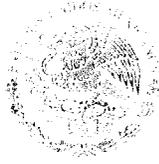
CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA A [REDACTED]
TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
L. [REDACTED]
Echos Numeros
icios a la Ciudad
ligación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



16
014

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
FOLIO: 30815

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

México, D.F., a 25 de Abril de 2016.

MTRA. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2801/2015 de fecha 25 de Abril de 2016 y recibido el mismo día en esta Coordinación General**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. VLADIMIR CISNEROS FLORES, para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS
DE LA REPÚBLICA
EQUIVOCADA EN
UNIDAD
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED] al.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Ref. IT-BF-01

FO-BF-04

[REDACTED]



17
015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(PROPUESTA DE PERITO)

--- En la Ciudad de México, siendo las **catorce** horas con **cuarenta** minutos del día **veintiocho** del mes de **abril** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Propuesta de Perito con Folio **30481** de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, signado por la Dra. Rosa Elia Luna Fuentes, Directora de Especialidades Criminalísticas, informando que se propone a la Perito en materia de Fotografía Forense a la C. [REDACTED]; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido Propuesta de Perito con Folio **30481** de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, signado por la Dra. [REDACTED], Directora de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la F Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada Tapia que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

TES
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Legalmente y en la misma fecha se [REDACTED] para los efectos legales a que dé lugar.-----

CONSTE.

ENCIA
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

18
016



FOLIO: 30481
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 25 de abril de 2016.

MTRA [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SEIDO/UEIDMS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2772/2016** de fecha 25 de abril de 2016 y recibido en esta Coordinación General los mismos días, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en Materia de **Fotografía Forense** a la **C.** [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA [REDACTED] LÍSTICO
DRA [REDACTED]



[REDACTED] conocimiento y debido cumplimiento



Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03





ACUERDO DE RECEPCIÓN
(OFICIO AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015)

017

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince** horas con **diez** minutos del día **veintinueve** del mes de **abril** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Oficio AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, signado por MTRO. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, solicitando copia certificada del dictamen de identificación fisonómica de [REDACTED] [REDACTED] 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO**, Se tiene por recibido Oficio AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, signado por MTRO. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** [REDACTED] misma fecha [REDACTED] los efectos legales a que dá lugar.-----

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] JINEZ

1342/2016.

[Redacted] /SDHPDSC/OI/001/2015
[Redacted] SOLICITA INFORMACION
Ciudad de Mexico, a 29 de abril de 2016

**MTRO. [Redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PRESENTE.**

Distinguido Maestro:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal se sirva girar sus superiores instrucciones a quien corresponda, a fin de que se remita copia certificada del dictamen de identificación, así como de identificación fisonómica de [Redacted]

[Redacted]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. [Redacted] rocura [Redacted] revención del [Redacted]
su co [Redacted]
Oficina [Redacted] SC. Para su



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

~~019~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince** horas con **veinte** minutos del día **veintinueve** del mes de **abril** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O:-----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y en atención al oficio SDHPDSC/OI (sic), informar al LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2871/2016, le fue remitido el dictamen en materia de Identificación Fisonómica con Folio 30685, de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis; en tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA-----

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al LIC. [REDACTED], Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2871/2016, le fue remitido el dictamen en materia de Identificación Fisonómica con Folio 30685, de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis.-----

CUMPLASE.-----

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE.-----

[REDACTED] LIC. [REDACTED] [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se emitió el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2891/2016 desahogando requerimiento para [REDACTED] de la [REDACTED]-----

CONSTE.-----

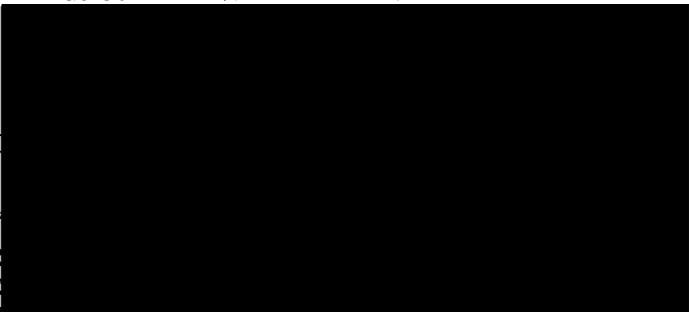
[REDACTED]



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2891/2016
ASUNTO: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO.
Ciudad de México, a 29 de abril del 2016.

DR. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.



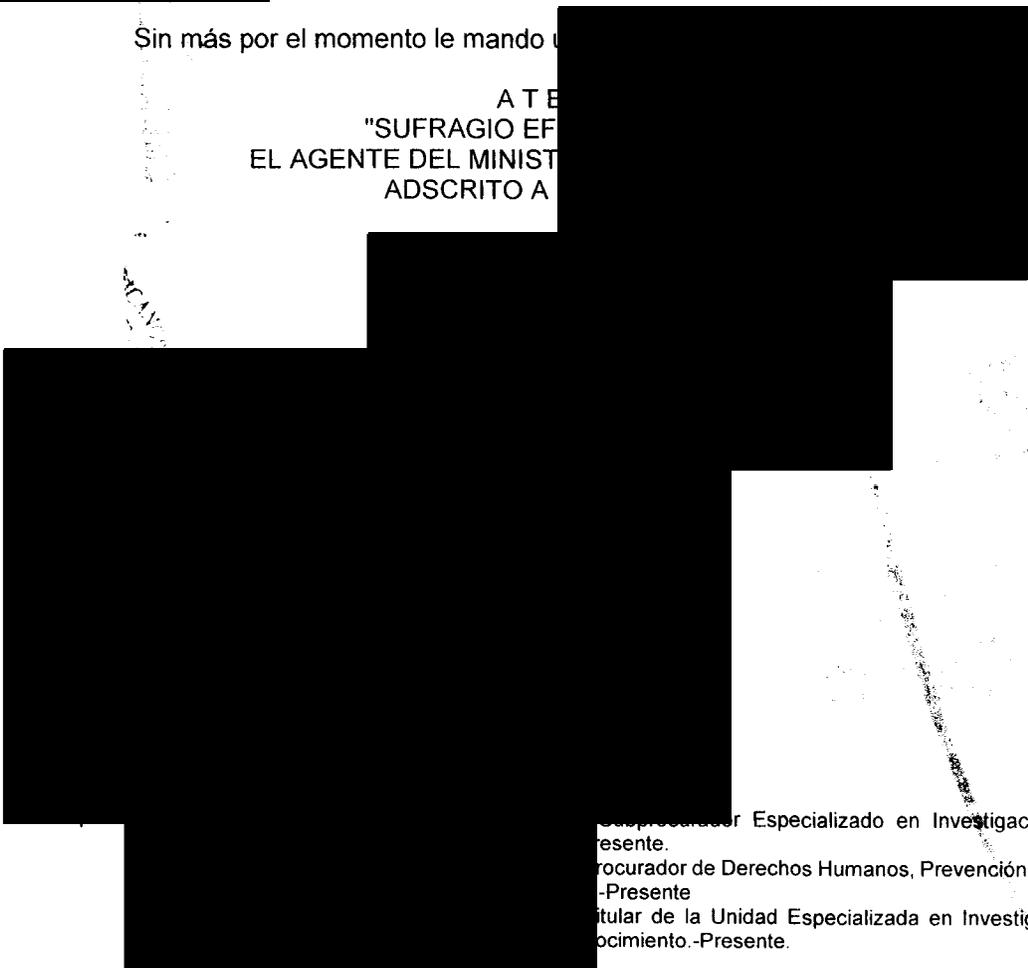
ATN.- MTR
AGENTE D
FEDERACION.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en la averiguación previa al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado "A" incisos b),f),w), IV y 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; y en atención a su oficio SDHPDSC/01 (sic), me permito informar a Usted que mediante el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2871/2016, el cual fuera recibido por la oficina a su cargo el día veintiocho de dos mil dieciséis, le fue remitido el dictamen en materia de Identificación Fisionómica con folio 30685, de fecha veinticinco de abril del dos dieciséis, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para cualquier aclaración quedo a sus órdenes en nuestras oficinas ubicadas en la calle de Paseo de la Reforma 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, en la Ciudad de México, número telefónicos 53-46-00-00 extensión 8154 y Fax. 39 88, con correo electrónico institucional [REDACTED]

Sin más por el momento le mando un cordial saludo y quedo a su consideración.

A T E
"SUFRAGIO EF
EL AGENTE DEL MINIST
ADSCRITO A



Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia
Presente.
Procurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
-Presente
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
ocimiento.-Presente.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 54 www.pgr.gob.mx



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(OFICIO CG1/F6/962/2016)

021

--- En la Ciudad de México, siendo las **veinte** horas con **cincuenta** minutos del día **veintinueve** del mes de **abril** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Oficio **CG1/F6/962/2016** de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], Agente del ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia lícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra pero que en su parte considerativa dice que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos correspondientes a las averiguaciones previas y actas circunstanciadas no se encontró antecedente alguno; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido Oficio **CG1/F6/962/2016** de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], Agente del ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia lícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTI
LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN** [REDACTED] y en la misma fecha se [REDACTED] a los efectos legales a que dé lugar.-----

CONSTE.

LIC [REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



29

OFICIO NO. CG1/F6/962/2016
Ciudad de México, a 27 de abril de 2016

022

Mtra. [REDACTED]
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

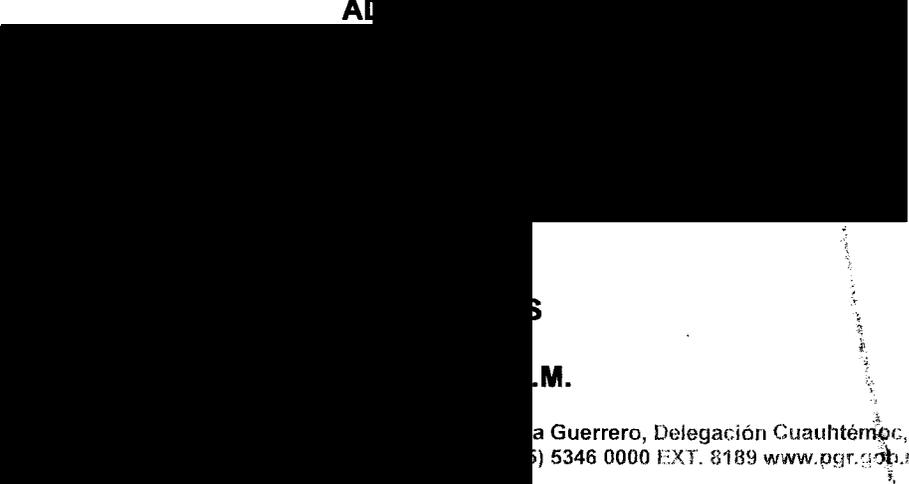


En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2803/2016, del 25 de abril de 2016, mediante el cual solicita se informe si esta Unidad se tiene algún antecedente en el que se encuentre relacionado [REDACTED]

Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos, correspondiente a las averiguaciones previas y actas circunstanciadas, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, por lo que hace única y exclusivamente a esta Unidad Especializada; asimismo, se les solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de sus respectivos fiscales la correspondiente información, resultando **negativo**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
A!



S

.M.

Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300
(5) 5346 0000 EXT. 8189 www.pgr.gob.mx





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

023

ACUERDO DE RECEPCIÓN

(DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE FOLIO: 31241)

--- En la Ciudad de México, siendo las **diez** horas del día **dos** del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en Medicina Forense Folio: 31241, de fecha treinta de abril del año do mil dieciséis, signado por la Doctora [REDACTED], Perito Médico Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra pero que en sus conclusiones dice:
"PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.-

TERCERA.-

[REDACTED] En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen en Medicina Forense Folio: 31241, de fecha treinta de abril del año do mil dieciséis, signado por la Doctora [REDACTED], Perito Médico Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agrega a la investigación indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED]

AMOS

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

--- **RAZÓN** por la que se dio cumplimiento al acuerdo de recepción de los efectos legales correspondientes.-----

CONSTE.

TESTI [REDACTED] CIA [REDACTED]

LIC [REDACTED]

Número de Folio: 31241
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2826/2016

ASUNTO: Dictamen en Medicina forense.

México D.F. a 30 de Abril de 2016.

LICENCIADA.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E:

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: [REDACTED]

METODO

La intervención de la suscrita se basa en constancias documentales que corren agregadas en la presente indagatoria, mismas que fueron proporcionadas para estudio, realizándose una revisión metodológica de las mismas, empleándose los métodos: analítico, inductivo y deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1. Petición Ministerial
- 2. Puesta a disposición
- 3. Declaración del indiciado
- 4. Dictámenes y Certificados Médicos

ANTECEDENTE

Se [REDACTED]

A. PUESTA A DISPOSICIÓN

[REDACTED]



[REDACTED]

B. DECLARACIÓN

1.- [REDACTED]

[REDACTED]

C. DICTAMENES Y/O CERTIFICADOS MÉDICOS

1.- [REDACTED]

2.- DICTAMEN MÉDICO, [REDACTED]

RESPECTO AL C. [REDACTED], SE DESCRIBIERON LAS SIGUIENTES LESIONES:

LESIONES	DICTAMEN MÉDICO, F. N. 52-121	DICTAMEN MÉDICO, F. N. 52-121
[REDACTED]		

COMENTARIO:	

LESIONES	DICTAMEN MÉDICO, Folio 30484	DICTAMEN MÉDICO, Folio 30486
COMENTARIO:		

LESIONES	DICTAMEN MÉDICO, Folio 30484	DICTAMEN MÉDICO, Folio 30486
COMENTARIO:		

LESIONES	DICTAMEN MÉDICO, Folio 30484	DICTAMEN MÉDICO, Folio 30486

R
AV

[Redacted signature area]



CONSIDERACIONES TECNICAS

[REDACTED]

Así pues, [REDACTED]
[REDACTED]

La [REDACTED]
[REDACTED]

Es [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

029

- ❖ [REDACTED]
- ❖ [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En [REDACTED]

REDACTED

[REDACTED]

Las [REDACTED]

El [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Es [REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIONES

PRIMERA. [REDACTED]

SEGUNDA. [REDACTED]

[REDACTED]

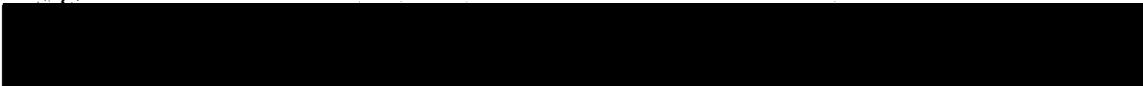
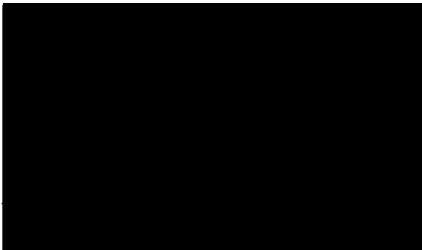
TERCERA.- [REDACTED]

BIBLIOGRAFÍA

- VARGAS ALVARADO EDUARDO.- "Medicina Legal", Editorial Trillas, México 1996.
- QUIRÓZ CUARÓN ALFONSO.- "Medicina Forense"; Editorial Porrúa, México 1990.
- GRANDINI G. JAVIER.- "Medicina Forense".- Distribuidora y editorial Mexicana; México 2000.
- GISBERT CALABUIG, "Medicina Legal y Toxicología".- Editorial Masson, Madrid, España. 2005.
- PATITÓ, JOSE A. "Tratado de Medicina Legal", Editorial Quórum, Argentina, 2003.
- Manual para la Investigación y Documentación eficaz de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o Protocolo de Estambul.

ANEXOS

Se devuelven copias simples del material proporcionado para su estudio y análisis.





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~032~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(OFICIO PGR/SEIDO/UEITA/5116/2016)

--- En la Ciudad de México, siendo las **once** horas del día **dos** del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Oficio PGR/SEIDO/UEITA/5116/2016, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], Coordinador de la Unidad, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2803/2016, **no se localizaron antecedentes de lo solicitado**; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Oficio PGR/SEIDO/UEITA/5116/2016, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Adonai Carreón Estrada, Coordinador de la Unidad, que se **agrega** a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]

--- **RAZONES** que justifican la fecha se [REDACTED] los efectos legales a que dé lugar.-----

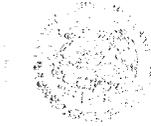
CON [REDACTED]

TESTES [REDACTED] IA

LIC. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Oficio Núm. PGR/SEIDO/UEITA/5116/2016

Ciudad de México, 29 de abril de 2016

MTRA. [REDACTED]
A.M.P.F. ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2803/2016**, en relación con la A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad
Especializada existe algún antecedente relacionado con:

1. [REDACTED]
[REDACTED];

Al respecto me permito informarle que una vez realizada una minuciosa búsqueda en la base de
datos correspondiente a esta Unidad Especializada, **no se localizaron antecedentes de lo
solicitado.**

Sin otro particular, re



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Cód. Postal 06700, Ciudad de México

Teléfonos: (01) (55) 53-46-38-63 y 53-46-38-64; correo electrónico ueita@pgr.gob.mx

BHC/haalb



36
~~034~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(OFICIO 28613)

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho** horas del día **dos** del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Oficio 28613, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado Fortino Delgado Carrillo, Director General, Comisión General de Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Dirección General, que en lo conducente solicita se le permita el acceso al expediente en que se actúa a la visitadora adjunta [REDACTED]

[REDACTED] que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Oficio 28613, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], Director General, Comisión General de Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Dirección General, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes [REDACTED]

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.---

DAMOS FE

TÉSTIGOS

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seg [REDACTED] misma fecha se dio cumplimiento a los efectos legales a que dé lugar.-----

CONSTE

LIC. [REDACTED]



PRIMERA VISITADURIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

~~035~~

Expediente: CNDH/1/2016/935/Q

Asunto: Oficio de comisión

Oficio: 28613

Ciudad de México, a

Dr. [REDACTED]
Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República

Distinguido doctor:

Por instrucciones del licenciado [REDACTED], Primer Visitador General de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito de la manera más atenta, se le
otorguen las facilidades pertinentes a la visitadora adjunta de este Organismo Nacional
[REDACTED], a efecto de que a las [REDACTED]
pueda consultar las constancias que integran la averiguación previa que se inició en
relación a los hechos ocurridos en la detención del señor Mauro Taboada Salgado.

Lo anterior, a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c. [REDACTED] Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
[REDACTED] dora General de la República.
[REDACTED] tador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
[REDACTED] oprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[REDACTED] al de la República.

Perifoneo 3469, Cpl. San Jerónimo Lidice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400
www.cndh.org.mx



036

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

Oficio No. 003542/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: CNDH/1/2016/935/Q
QUEJOSA: [REDACTED]
AGRAVIADO: [REDACTED]
DAQ-188-16-2.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2016.

Asunto: Comisión.

DOCTOR
[REDACTED]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

DISTINGUIDO DOCTOR [REDACTED]

Me permito informar a Usted, que derivado de la recepción del oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/6844/2016 de fecha 25 de abril de 2016, firmado por el Maestro [REDACTED], Director General Adjunto de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, con el que se señalan las 10:30 horas del 3 de mayo de 2016, para consultar las actuaciones ministeriales relacionadas con los hechos materia de la queja, se ha designado al maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Dirección General, para presenciar dicha consulta.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta y de no haber inconveniente legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se le otorguen todas las facilidades para su ingreso a las oficinas de esa Subprocuraduría a su digno cargo, y pueda acompañar al personal del Organismo Nacional designado para la consulta de las actuaciones ministeriales relacionadas con los hechos materia de la queja.

Lo anterior con fundamento en los artículos 170 y 171 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Procedimiento Administrativo Federal de la Procuraduría General de la República y 63 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi gestión.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

c.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su conocimiento.-Presente. Expediente y minutorio.



Firma/Col: Calle Dr. Navarro # 176, piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C. P. 06720
t.+52 (55) 55 88 50 90 | 55 88 52 54 f. (55) 55 88 52 39 www.pgr.gob.mx

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos del día (02) dos del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido el oficio con número de folio 29416, firmado por el C. [REDACTED]

[REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

--- **UNICO.** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE. -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----



EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
FOLIO: 29416

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE

Cauhtémoc, Ciudad de México, a 26 de Abril de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

La que suscribe, perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al número de oficio citado al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales de los numerales 22, fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

DICTAMEN

1.- PROBLEMA PLANTEADO

En [REDACTED]

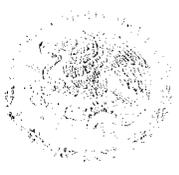
Por lo que adjunto a usted:

- 1. [REDACTED]

Rev.:3

[REDACTED]

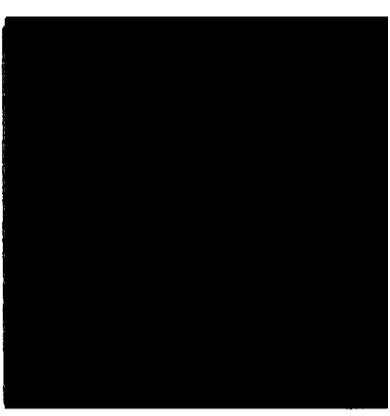
05



EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
FOLIO: 29416

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

Una huella dactilar impresa en [REDACTED], a nombre de [REDACTED].



3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en la aplicación de los principios teóricos y prácticos de la Dactiloscopia que permiten determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de sus impresiones dactilares, cotejando los puntos característicos o minucias de los dactilogramas motivo de estudio, contra los encontrados en la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS).

Rev.:3

Ref. IT DE 01





EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
FOLIO: 29416

3.1 PROCEDIMIENTO

Se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Del análisis dactiloscópico realizado a la huella dactilar motivo de estudio de obtuvo el siguiente:

4.- RESULTADO

Se [REDACTED]

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA: [REDACTED]

Anexo: [REDACTED]

Se anexan los formatos 2, 3 y 4 del Acuerdo A/009/15 del Registro de Cadena de Custodia.

[REDACTED]

Rev.:3



EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
FOLIO: 29416

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 20 de Abril de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

Por Instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 Fracciones I, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V de su Reglamento y en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/SBPNL/190/2016 de fecha 11 de Abril de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el 20 de Abril de 2016, en el cual solicita se proponga Perito en Materia de DACTILOSCOPIA FORENSE, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en materia de Dactiloscopia Forense, la C. [REDACTED], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

SUFRE
EL DIRE

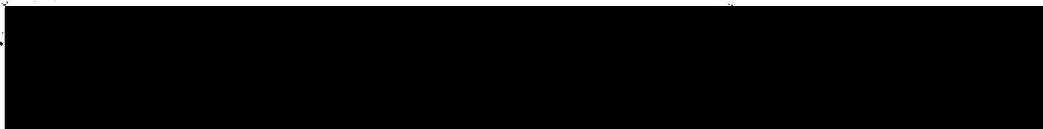
LIC



C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDA



Rev.:3



FO-DF-01

44
042



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Des
Procurador
Ejecutivo
Lic.
Alfonso
M...



SECRETARÍA DE
JUSTICIA
FEDERATIVA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en

PGR
PROCURADURÍA GENERAL

6

1.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Procuraduría General de la Federación
Procuraduría de la Defensa del Fisco y del
Origen de Ingresos

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--	--

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

	- Manual	Instrumental
D a e		

Paginación

1

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Bolsa	Caja	Recipientes

4. **Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. **Traslado** (Marque con 'X' la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

Carpeta de investigación

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación

3

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

48

~~046~~

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación 9

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

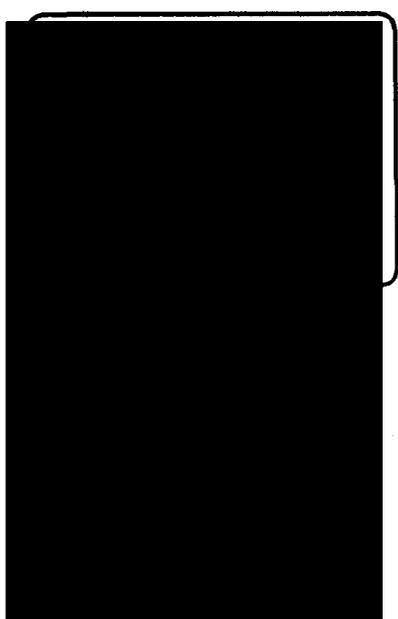
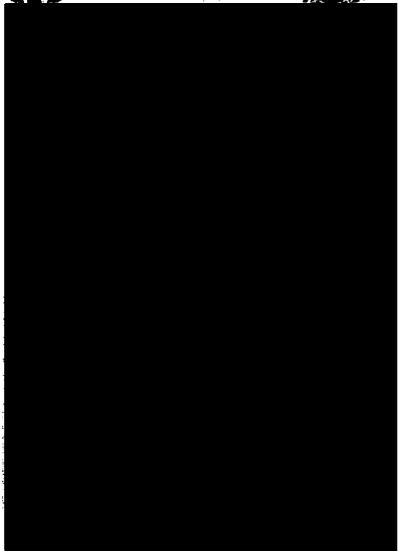
--- En la ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la C. [REDACTED], Visitadora Adjunta de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con original de su credencial, con RFC [REDACTED]

[REDACTED] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para consultar la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, por haber sido asignado por su superior jerárquico para su intervención en atención al oficio 28613 derivado del expediente CNDH/1/2016/935/Q, de fecha dos de mayo del presente año, signado por el Lic. Fortino [REDACTED] Directora General. Por lo anterior esta Representación Social de la Federación pone a la vista del compareciente el tomo IV [REDACTED] para su consulta de acuerdo a sus facultades y atribuciones [REDACTED] se consulte dicha indagatoria. Siendo todo lo que se tiene terminada la presente diligencia.-----

CONSTE



INDICACIONES GENERALES DE LA RESOLUCIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SINDICATURA PROTECTORA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y MANEJO DE
INFORMACIÓN

CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentran presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a la Lic. [REDACTED], Fiscal Ejecutivo Adjunto de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien se identifica con original de su credencial con número de credencial 566390, expedida por la Procuraduría General de la República, la cual porta una fotografía a color, cuyos rasgos y características físicas coinciden con quien la exhibe, acreditándola como Fiscal Ejecutivo Adjunto, acompañada de una copia fotostática, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática simple para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para consultar la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**. Por lo anterior esta Representación Social de la Federación pone a la vista de la compareciente el expediente para su consulta tomo IV de acuerdo a sus facultades y atribuciones, lo que permite que se consulte dicha indagatoria. Siendo todo lo que se tiene por terminado se da por terminada la presente diligencia.-----

CONSTE

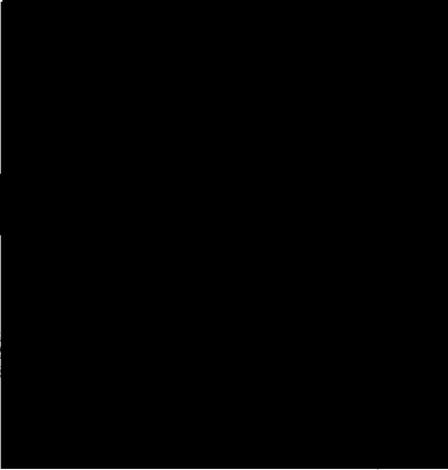
LIC. [REDACTED]

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

T

LIC. C. [REDACTED]

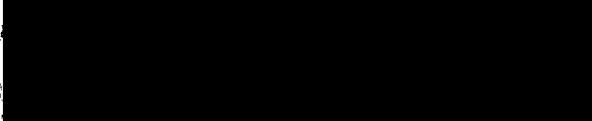
S 2
050



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, que den oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiziere será castigado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2014

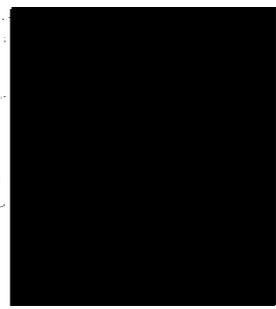
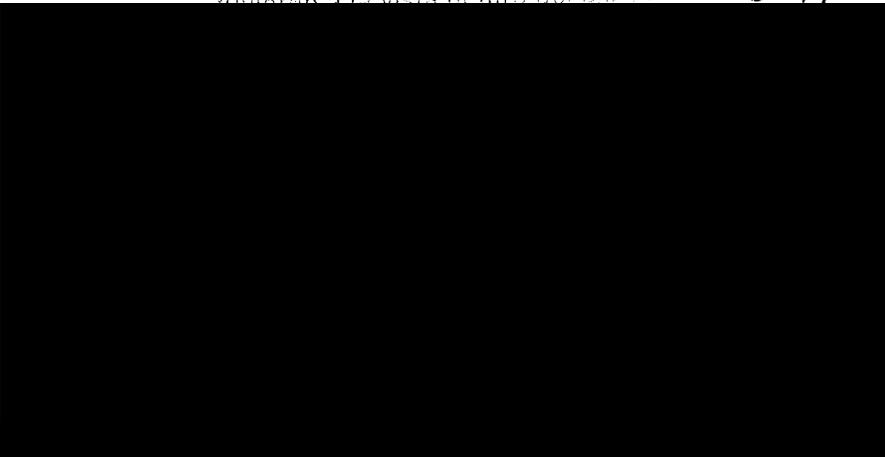
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EN LA CIUDAD DE MEXICO
El Sistema Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales



16

Que las presentes copias concuerden al acta de fe que suscriben, del que se tuvieron a la vista dentro del expediente: 629/2015

7



SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EN LA CIUDAD DE MEXICO
El Sistema Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

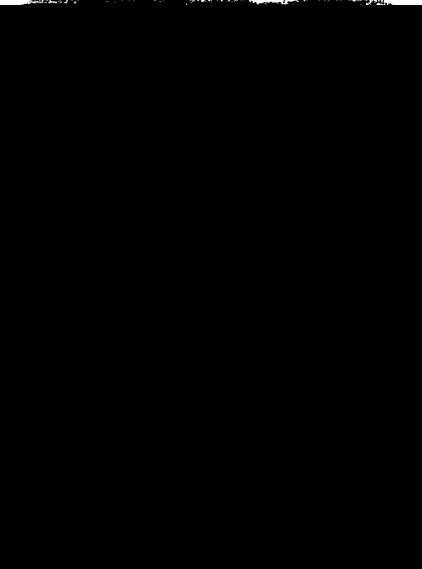
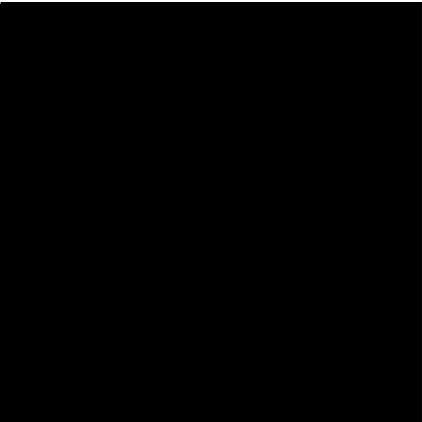
- - - En la ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita Ciudadana Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentran presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el **Mtro.** [REDACTED], Fiscal Ejecutivo Adjunto de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien se identifica con original de su credencial con número 575822, expedida por la Procuraduría General de la República, la cual porta una fotografía a color, cuyos rasgos y características físicas coinciden con quien la exhibe, acreditándolo como Fiscal Ejecutivo Adjunto de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, acompañada de una copia fotostática, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para consultar la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, por haber sido asignado por su superior jerárquico para su intervención en atención al oficio 003542/16 DGPCDHQI derivado del expediente CNDH/1/2016/935/Q, de fecha dos de mayo del presente año, signado por el Mtro. [REDACTED], Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección. Por lo anterior esta Representación Social de la Federación pone a la vista del compareciente [REDACTED] expediente antes señalado para su consulta de acuerdo a sus facultades y a lo que se le permite que se consulte dicha indagatoria. Siendo todo lo que hacer constar, se da por terminado el presente acto. - - -

y Servicios a la Comunidad

LIC [REDACTED]

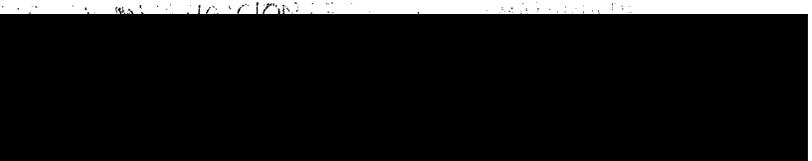


SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

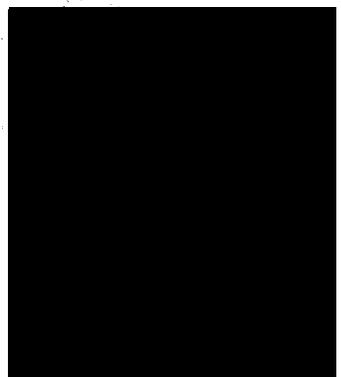
Esta credencial vale por su propia declaración para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución. FECHA DE EMISIÓN: 12/02/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SE. D.D.

En la Ciudad de...
El Suscrito Licenciado...
Agente del Ministerio...
y 206 del Código F...



Que las presentes copias concuerdan fielmente con los originales que se tuvieron a la vista dentro del expediente 629/2015 con motivo de 1 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos que correspondan.



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELICUENCIAS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELICUENCIAS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELICUENCIAS

Unidad de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 21:23 veintiuna horas con veintitrés minutos del día (03) tres del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO:

---Se Tiene por recibido el oficio con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDCS/1838/2016, de fecha 29 de Abril de 2016, firmado por la LIC. Roció Magdalena Avendaño Camacho Subdirectora de Área adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual informa lo siguiente: En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2803/2016, mediante el cual solicita se informe si esta Unidad Especializada cuenta con antecedentes de [REDACTED]

[REDACTED] al respecto hago de su conocimiento que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros con que cuenta esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, no se localizó antecedente de la persona referida. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

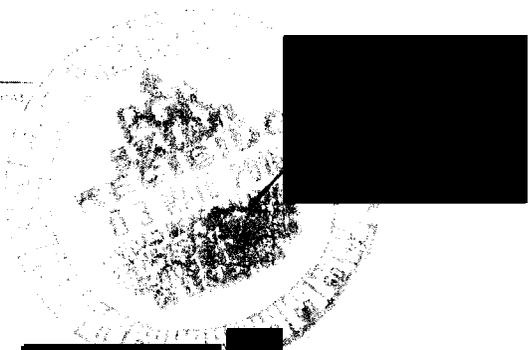
ACUERDA

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos [REDACTED] a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente [REDACTED] -----

LIC. [REDACTED]



OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDCS/1838/2016. Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.

MTRA. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SEIDO/UEIDMS. PRESENTE:

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2803/2016, de fecha 25 de abril de 2016, relacionado con el expediente A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, mediante el cual solicita se informe si esta Unidad Especializada cuenta con antecedentes de:

[REDACTED]

Al respecto hago de su conocimiento que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los registros con que cuenta esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, NO se localizó antecedente de la persona referida.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED SIGNATURE]

RMAC/Dkah.

C.C.P. - Lic. [REDACTED] - Titular de UEIDCS Para su Conocimiento.- Para su registro, control, seguimiento y desahogo.- En atención a su folio 3373. --Presente.



Paseo de la Reforma No. 77, Simón Bolívar, Ciudad de México, C.F. 06702

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 15:00 quince horas, del día (05) cinco del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO:

---Se Tiene por recibido el oficio con número de [REDACTED], de fecha 05 de Mayo de 2016, firmado por la Biol. Martha [REDACTED] Directora del Laboratorio de Biología Molecular adscrita al Departamento de Genética Forense, mediante el cual informa lo siguiente: me permito hacer de su conocimiento que es necesario presentar original o copia del presente documento, con finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen en el horario laboral de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 hrs. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

LIC



FOLIO: 30476

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2772/2016

ASUNTO: **CONCLUSION DE DICTAMEN**

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2016.

Maestra

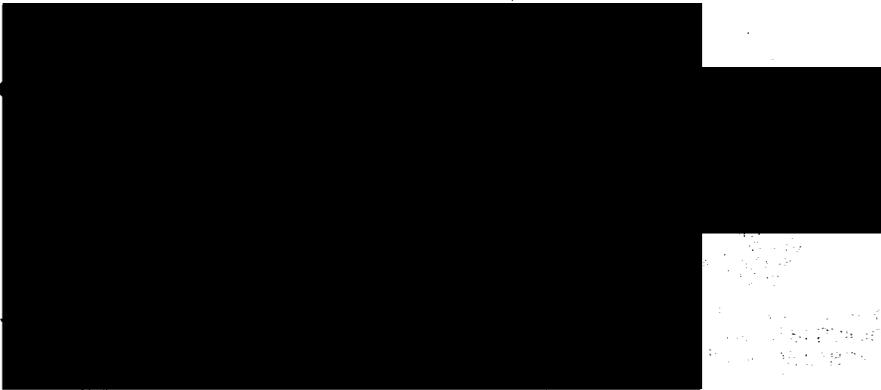
[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente.

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entro en vigor el día 26 de noviembre de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería. Así mismo se le informa que este laboratorio y la Coordinación General de Servicios Periciales no cuentan con una bodega de indicios para su almacenamiento por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recoger el Dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Registro de Cadena de Custodia, sito en, [Redacted]

Hago de su conocimiento que **es necesario presentar original o copia del presente documento**, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen en el horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.

Sin otro particular, agradezco su atención enviándole un cordial saludo.

DIRECCIÓN



Av. Río Coahuila Número 715-721, Colonia Santa María Insurgente, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06130. Tel: (55) 53 46 1911 www.pgr.gob.mx

RIV-01

FE-GE-01

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 19:28 diecinueve horas con veintiocho minutos, del día (06) **seis del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/UEIARV/C1/1580/2016, de fecha 02 de Mayo de 2016, firmado por la LIC. [REDACTED], mediante el cual informa lo siguiente: una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada, NO se encontraron antecedentes de lo solicitado en su oficio de referencia, lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA-----

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.-----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos [REDACTED] fe.-----

TES

LIC. UORC

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

~~058~~



OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/ CI /1580/2016

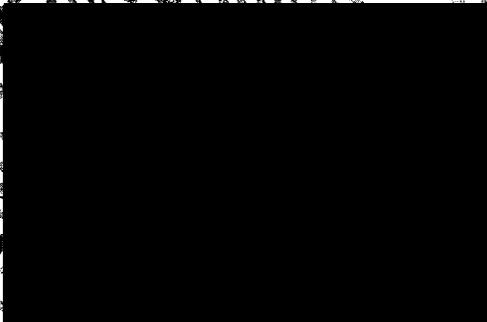
Ciudad de México, a 2 de mayo de 2016.

MAESTRA [REDACTED]
A.M.P.F. DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS DE LA SEIDO.
PRESENT:

Por este conducto y en atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2803/2016, relacionado con A.M.P.F. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, me permito informarle a usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada, NO se encontraron antecedentes de LO SOLICITADO en el OFICIO DE REFERENCIA. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
SUSCRIPCIÓN
LA C. AGENTE DE LA FISCALÍA





61
~~059~~

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las **20:10 veinte** horas con **diez** minutos del día **seis** del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED], que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente averiguación previa en que se actúa es que resulta necesario girar oficio al LIC. [REDACTED], TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, a efecto de solicitarles: "Solicito a Usted de la manera más atenta, designe personal a su mando plausible para que de manera **URGENTE y CONFIDENCIAL**, se aboquen al cumplimiento de la Orden de Aprehensión que pesa contra **Miguel [REDACTED]**", orden de captura librada el veintitrés de octubre de dos mil quince por el Juez Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, dentro de la Causa Penal **333/2015-III**, por el delito de portación de arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; para lo cual, se anexa copia certificada de la carátula y resolutive de la orden referida, debiendo informar del debido cumplimiento al Juez de la Causa y a la suscrita." Lo anterior para la debida integración del expediente al rubro citado; en tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al LIC. **SALVADOR CANO MUÑOZCANO, TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**, en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE.

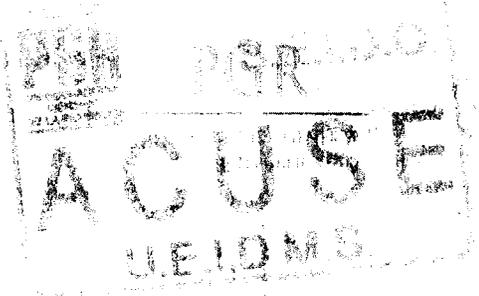
TESTIGO DE
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dan fe a los efectos legales a que ha dado lugar el presente acuerdo.-----

CONSTE.

TESTIGO
LIC. [REDACTED]

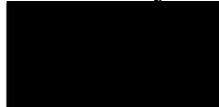
62



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3039/2016

Ciudad de México, a 06 de mayo del 2016

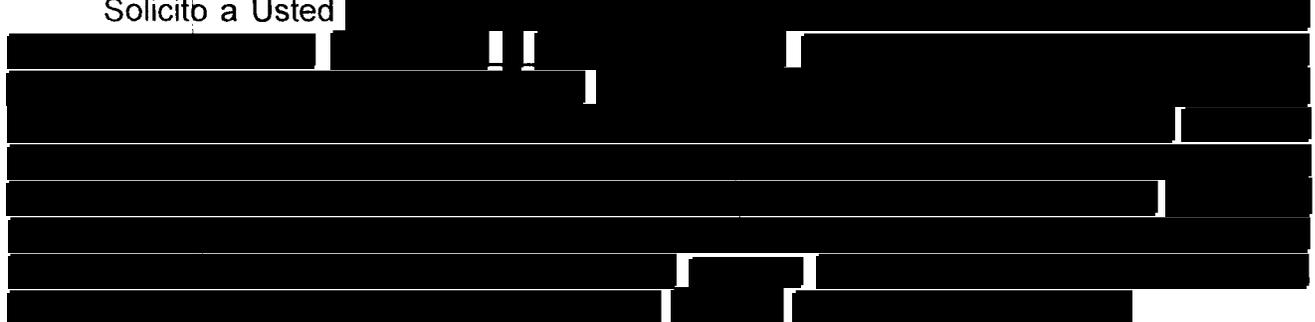
ASUNTO: Cumplimentación de Orden de Aprehensión

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE:

060

En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2 fracción IV, 3, 8 fracción IX, XI, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XLVII, y 10 fracción I, de la Ley de la Policía Federal; 1º, 5 fracción II inciso b), 7 fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXV y XXXII, 12 fracciones II, VII, IX, X, XI, XII, XVI y XVII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), c), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le manifiesto:

Solicito a Usted [REDACTED]



Agradeciendo de antemano la atención que se se servirá dar al presente, le envío un saludo cordial, reiterando mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRA
AGENTE DEL M
ADSCRITA A LA U
DE DELITOS EN

CIÓN
GACION
E.I.D.O.

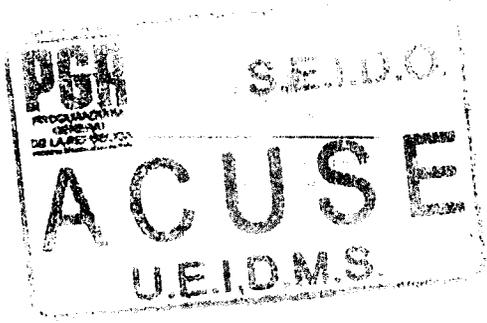


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3039/2016
Ciudad de México, a 06 de mayo del 2016
ASUNTO: Cumplimentación de Orden de Aprehensión



LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E :

061

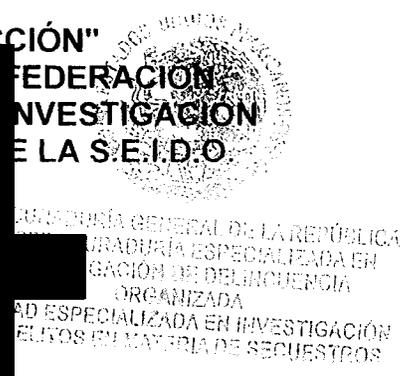
En relación al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, III, IV, IX, XII, XIII, XIV, 41, 44, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2 fracción IV, 3, 8 fracción IX, XI, XIV, XV, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XLVII, y 10 fracción I, de la Ley de la Policía Federal; 1º, 5 fracción II inciso b), 7 fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXV y XXXII, 12 fracciones II, VII, IX, X, XI, XII, XVI y XVII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), c), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le manifiesto:

Solicito a [REDACTED]

Agradeciendo de antemano la atención que se servirá dar al presente, le envío un saludo cordial, reiterando mi distinguida consideración.

[REDACTED]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
[REDACTED] FEDERACIÓN
[REDACTED] INVESTIGACIÓN
[REDACTED] DE LA S.E.I.D.O.



S DE LA SEIDO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

062

--- En la Ciudad de México, siendo las **15:10 quince** horas con **diez** minutos del día **trece** del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED], que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

----- **DIJO** -----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente averiguación previa en que se actúa es que resulta necesario girar oficio a la Q.F.I. [REDACTED], COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a efecto de solicitar de forma URGENTE y CONFIDENCIAL designe perito en la siguiente materia: 1.- [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior para la debida integración del expediente al rubro citado; en tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio a la **Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA, COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo..-----

----- **CUMPLASE.** -----

--- **Así** lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], Agente de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y **dan fe.**-----

----- **DAMOS FE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dan fe de la conformidad con los efectos legales a que da lugar.-----

----- **CONSTE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

13 MAY 2016

~~063~~

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

TRIPPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3185/2016

ASUNTO: El que se indica.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y c) 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento, atentamente solicito a usted que de forma **URGEN Y CONFIDENCIAL** designe perito en la siguiente materia:

1.- [Redacted]

Por lo anterior se le remiten copias simples constantes de 20 fojas, consistentes en:

[Large redacted area]

[Redacted]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO
LA AGENTE DEL MIN
ADSCRITA A
IÓN"
FEDERACIÓN.
E.I.D.O.

LIC. [Redacted]





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

064

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas con **veinte** minutos del día **diecinueve** del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

----- **D I J O:** -----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan y en especial a la puesta a disposición de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] : **Indicio 4.-** [REDACTED]

[REDACTED] **Indicio 5.-**

[REDACTED] **Indicio 6.-**

[REDACTED] **7.-**

[REDACTED] con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 7, 6, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 83, tres y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A) subinciso b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 6/2011, 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12 del Procurador General de la República, por el que se delega a los servidores públicos las facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas, esta Representación Social de la Federación:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al **Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en la Ciudad de México en Turno**, para la extracción de información de los equipos de telefonía y tarjetas SIM y tarjetas de memoria, en base a lo establecido en líneas precedentes.-----

----- **CUMPLASE.** -----

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- **DAMOS FE.** -----





065

TESTIGO DE A
LIC. [Redacted]

[Redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se ac
PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3279/2016 desahogando requerimiento para l
dé lugar. -----

----- **CONSTE.** -----

[Redacted]

TESTI
LIC. [Redacted]

[Redacted]



...
s Hu
a la c
ción



68



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUPERINTENDENCIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

066

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3279/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN).

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2016.

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la Averiguación Previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32. de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN que contienen los equipos de telefonía, tarjetas SIM y tarjetas de memoria siguientes:**

INDICIO 4.-

1. Un [REDACTED]



firmado
firmado

[Redacted]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

[Redacted]

INDICIO 5.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PGR

SUPERPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



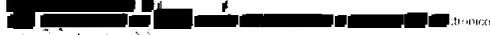
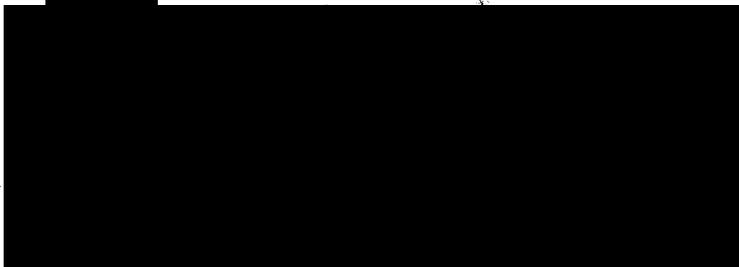
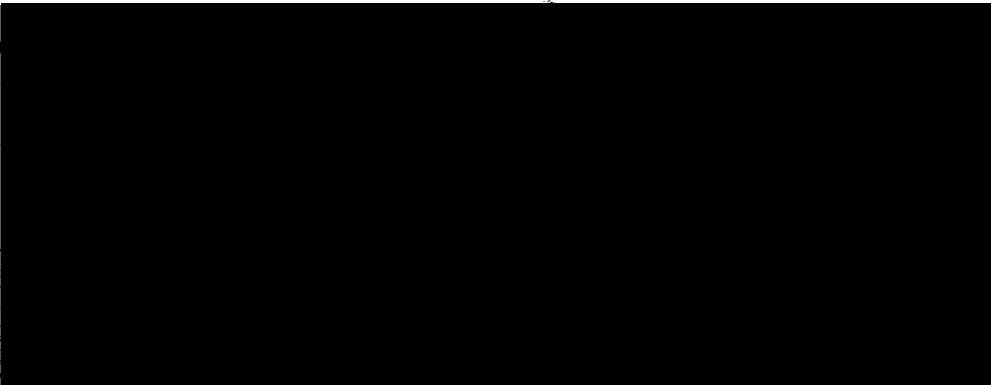
INDICIO 6.-

3. Un



3

neg





1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA Y FINANCIERA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INICIO 7:

[Redacted text block]



[Faint text at the bottom right]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

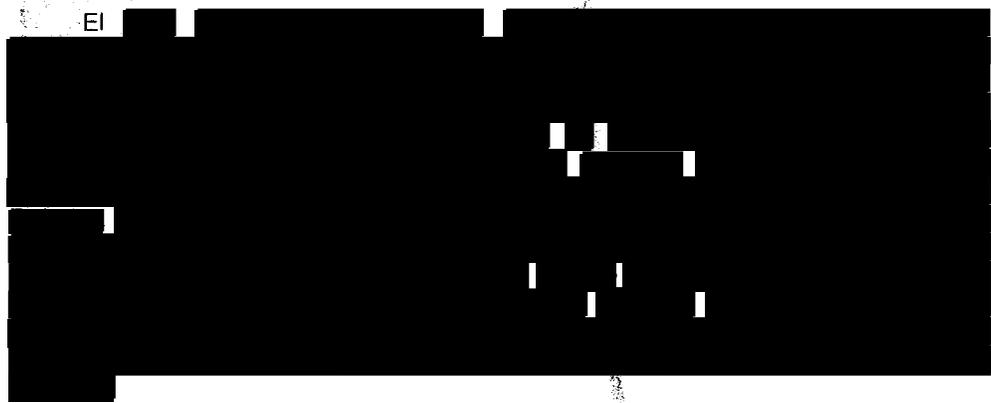


Aparatos telefónicos y chips, que le fueron asegurados al indiciado



del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentran contemplados por el Código Adjetivo de la materia como delitos graves, haciendo de la trasgresión del orden jurídico penal vigente, un modo de vida que sin duda vulnera los bienes jurídicos tutelados por la norma, que en el caso son, la vida y la libertad.

ANTECEDENTES



COMUNICACION
DE LOS
SERVICIOS

[REDACTED]

ELEMENTOS INDICIARIOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ampliación de declaración ministerial del inculpado [REDACTED]

[REDACTED]: "(...)
que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el
contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

[REDACTED]

ENCUENTRO DE DEFENSA
PRELIMINAR
PROSECUTOR GENERAL
OFICINA DE INVESTIGACIONES

71

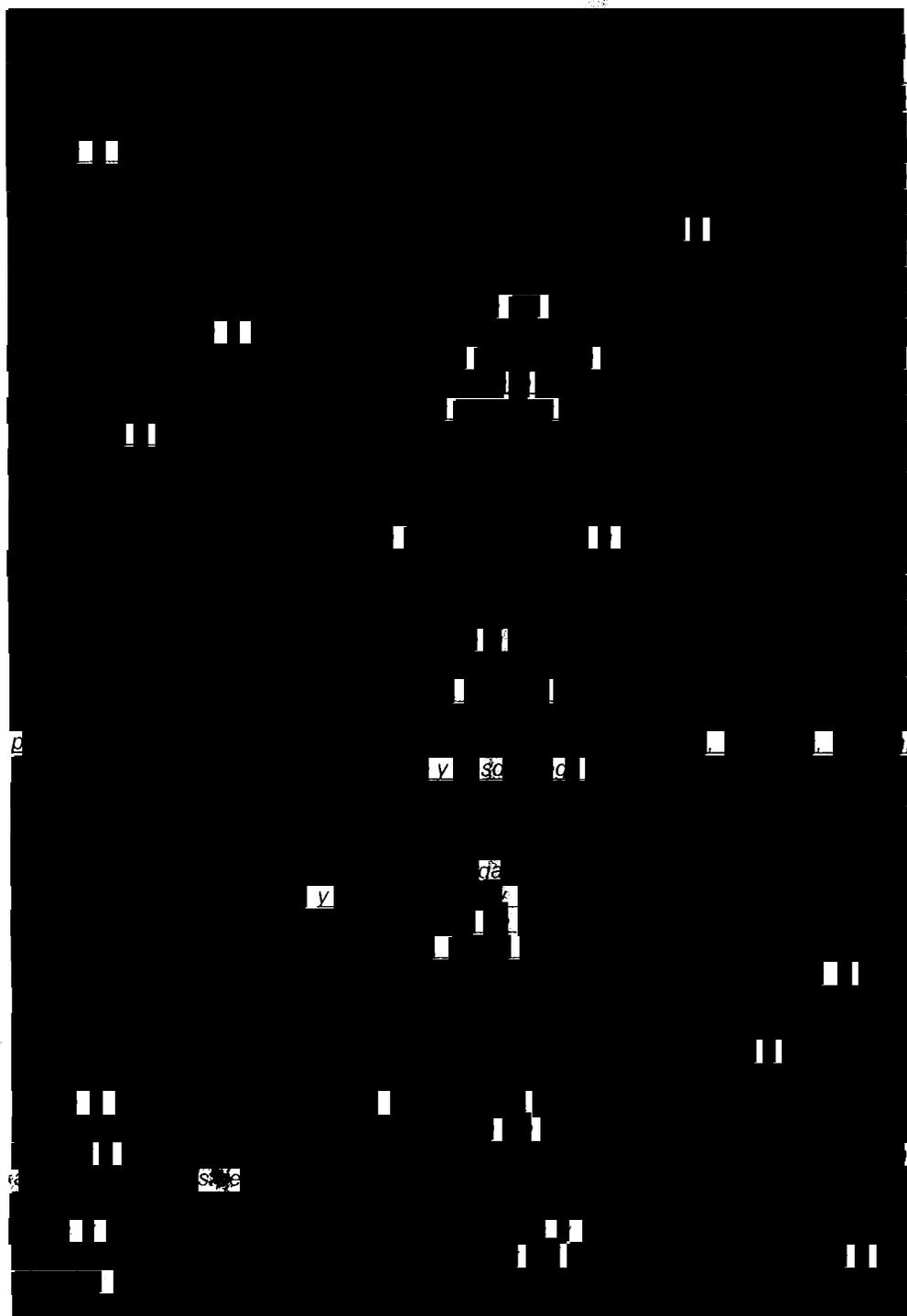


1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PGR

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

069



[Redacted text block]

[Redacted text]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]. Continuando con los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, quiero precisar que como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho menos estuve presente en ningún lugar, ni prive de la libertad a ningún estudiante, ni mucho menos ataque ni ordené atacar a nadie, lo que sí se es que quien empezó todo el desmadre fue [REDACTED] ya que él era el encargado de todos los halcones y él se encargó de darle seguimiento a los autobuses desde que entraron hasta donde los emboscaron para salir del periférico una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto lo sé porque él mismo lo manifestó y él fue el que le dijo a [REDACTED] que eran contras y que venían armados y que estaban peleando la plaza, nunca le mencionó que eran estudiantes, tampoco se refirió a ellos como contras que venían infiltrados en los camiones y esto lo sé porque él mismo lo dijo, así mismo él fue el que agarró al estudiante que apareció desolado, él manifestó que él lo había hecho junto con su compadre el [REDACTED] la [REDACTED] que el muchacho se había separado del grupo y que lo habían encontrado cerca del domicilio del [REDACTED] que está del periférico bajando una cuadra y media sobre Hidalgo rumbo al centro y en una cerada que está a mano izquierda, justo a una cuadra de Juan N. Álvarez y Periférico donde atacaron a los camiones y fueron ellos los que mataron a los estudiantes ahí, [REDACTED] dijo que habían lo corretearon pero como no se quería parar lo empezaron a apedrear hasta matarlo y que enseguida lo desollaron y lo fueron a tirar a un camino de terracería con la ayuda de [REDACTED] de protección civil a bordo de la camioneta roja de protección civil, en el ataque a los estudiantes de Juan N. Álvarez y periférico, participaron Los tilos, el May con su gente y El cholo Palacios con su gente, en cuanto terminaron el ataque de los autobuses de los estudiantes, el [REDACTED] su gente se fue al cruce de Santa Inés para esperar el regreso de los camiones y emboscarlos y ahí fue cuando atacaron el autobús de los avispones y creo que a unos taxis y otros vehículos particulares, evento en el que de igual forma resultaron personas muertas por lo que

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

72

1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

GENERALES DE LA ZONA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

070

hace al resto de los estudiantes una parte de ellos se los llevaron las patrullas de Iguala por instrucción de [REDACTED], otra parte las patrullas de Cocula por instrucción de [REDACTED] y otro número de estudiantes se los llevaron gente del [REDACTED]. los estudiantes que se llevaron las patrullas tanto de Iguala y de Cocula efectivamente se los entregaron a [REDACTED] en el punto conocido como Lomas Coyote y los que se llevó [REDACTED] con la ayuda del Chino de protección civil y una camioneta de tres y media toneladas de color blanco que también es de su propiedad, se los llevaron rumbo al poblado de Tijeritas que esta rumbo a Taxco, que es donde tiene un rancho [REDACTED], lugar en el que este mismo me ha dicho que a el le gusta hacer las cosas bien, que a la gente que agarra los cocina y que se hacen agua, por lo que ese pudo haber sido el destino que le dio a los estudiantes que se llevó. Yo me enteré por parte de [REDACTED] les había enseñado a como deshacerse de las evidencias y que había subido al basurero a decirles como le tenían que hacer para que no quedaran evidencias.

[REDACTED]

cambio

so

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



071

[Redacted text block]

5.

[Redacted text block]

7. Declaración ministerial del indiciado

[Redacted] rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación debidamente asistido de defensor público federal, en la cual señaló sustancialmente lo siguiente: "...

[Large redacted text block containing the ministerial declaration]

[Redacted text block]

os a la Comis
gación

[Redacted text block]

IL, pero ya no tuve actividades, por lo que hace al día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis emplead

incluye me entere de que los estudiantes de Ayoiznapa llegaron a Iguala, t

[Redacted text block]

[Redacted text block]

PROCESO DE...
AGUINALDA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART.113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PCAD

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE NARCÓTIICOS

072

9. Declaración ministerial del indiciado [redacted] alias [redacted], rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación debidamente asistido de defensor público federal, en la cual señaló sustancialmente lo siguiente:

[redacted]

[redacted]; una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; **DECLARA** Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que

[redacted]

[redacted]

Enviados...

...compleción a los...

...caile...

...iguales...

...yala...

...ca...

......

......

...y 2...

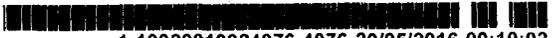
...de...



PROCESO DE RESOLUCION DE LA COMISION DE LA FAMILIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION FEDERAL DE SERVICIOS PROTECTORIALES



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

073

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



Forma Electrónica
[Redacted signature and stamp area]

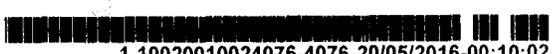
progreso es el Momín lo he visto que maneja una combi o Urban en la colonia Fovisttte.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCESO DE...



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

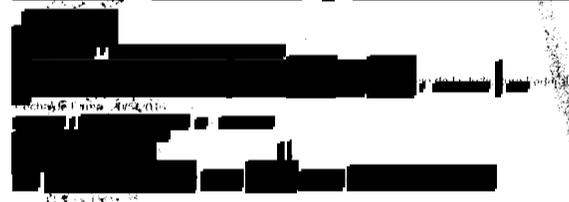
074

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



), el cual
haciendo uso de comandos verbales, les hizo del conocimiento tanto a la



aprobación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

registrado

ni

ny

agregando

os

Alejo

de

dejar

co

de

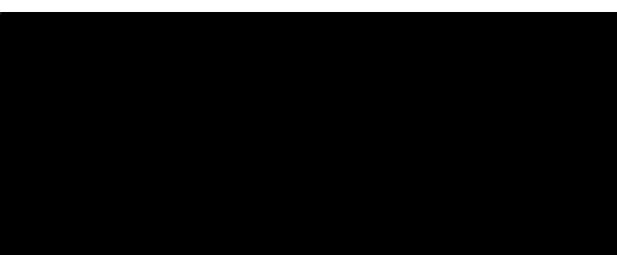
u

petente,

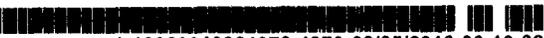
en

de

de



SECRETARIA
PROCURADURIA GENERAL
de la Procuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficina de Inv.



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02
PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA REPUBLICA.

SECRETARÍA DE DEFENSA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO

~~075~~

[Redacted]

11. Declaración del C

[Redacted] de
veinticinco de abril del dos mil dieciséis, quien se acogió a su derecho de reservarse a
declarar: "[Redacted]"

12. Dictamen en materia de Telecomunicaciones,

[Redacted]

13. Fe ministerial de teléfonos

[Redacted]

INDICIO 4.-

[Large redacted block]

INDICIO 5.-
Fe ministerial de [Redacted]



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA

SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA Y MINISTERIO PÚBLICO

SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA Y MINISTERIO PÚBLICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA Y MINISTERIO PÚBLICO
CALLE DE LA DEFENSA 100
CÓDIGO 00100
SAN JUAN, P.R. 00901

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA Y MINISTERIO PÚBLICO
CALLE DE LA DEFENSA 100
CÓDIGO 00100
SAN JUAN, P.R. 00901

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

78



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PGR

SUPERPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

~~076~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO 7.-

[REDACTED]

[REDACTED]

EL TENDENCIA

INVESTIGACION
SECUESTROS

[REDACTED]

Unidad de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] *conducta legal...*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PRO...
...
...

877

18.

[Redacted]

19. Constancia de notificación

[Redacted]

CONSIDERANDO

PRIMERO.-

[Redacted]

"...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y la privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio...."

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la

[Redacted]

El Jefe de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitará por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizará el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores...

El artículo 113 de la legislación de mérito establece:

... Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
FRACCIÓN VII
LFTAIIP

80

078

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio...

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece:

"Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley"

El artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen. En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención,

Firma electrónica
[Redacted signature area]

Comisión Federal de Ajuzga en Investigación de Delincuencia Organizada
[Redacted]

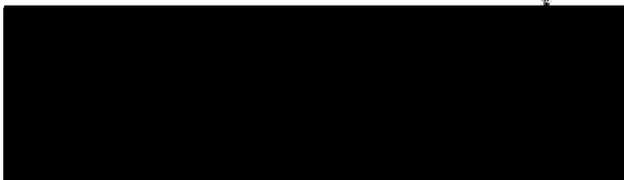
ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público."

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales trascritos, se obtiene que, la medida cautelar solicitada, por sí misma constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deben justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada, sin especificar qué tipo de comunicación se trata, es procedente solicitar a su Señoría de la autorización de la extracción de la información que se encuentre en los aparatos telefónicos del hoy procesado, así como de sus tarjetas sim o chips, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debo estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la continuación de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de ahí que el



PROCESO PENAL FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE
CALIDAD DE VIDA

ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional: sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis I.5º C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

[REDACTED]

ligación

COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "de las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por este último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, inñitadada:

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también, aquellas interceptaciones que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P. (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1123.

El presente documento es una copia digitalizada de un expediente judicial. El contenido es responsabilidad del usuario. No se garantiza la exactitud de la información. Para más detalles, consulte el expediente original.

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular, luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público pueda exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido"

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 2374 que a la letra dice:

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA



PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales".

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención de comunicaciones privadas solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

1.- Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.

2.- Que la intervención solicitada, sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trata.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

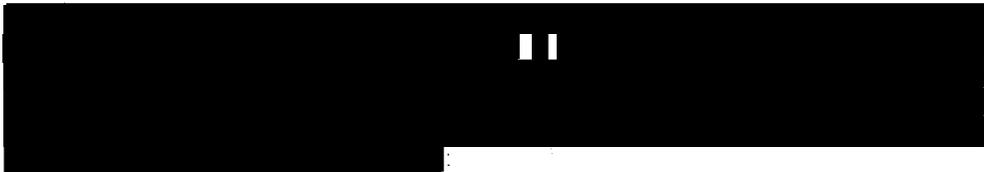


PROCEDIMIENTO
Secretaría de Investigación y Seguridad Pública
Oficina de Investigación



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

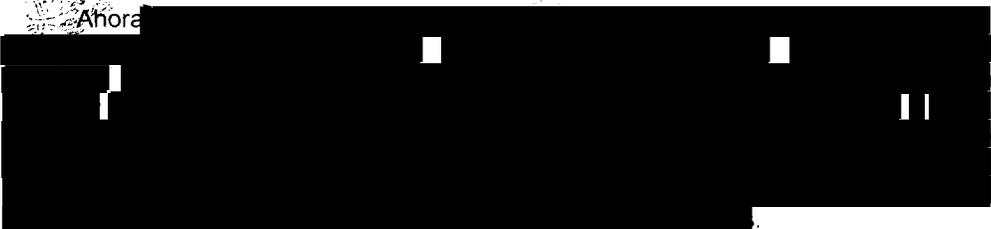
UNIDAD GENERALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



"POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."

Aunado a lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por el criterio XI.1o.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Decimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587; intitulado:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez."



hos Human
os a la C
zación

[REDACTED]

[REDACTED]

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR.

He es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debo mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que cobren el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a descubrir el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevenido

[REDACTED]

En relación a lo anterior, resulta aplicable la jurisprudencia 256, visible en la página 188, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

"PERITOS. VALOR DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se hubiesen rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

[REDACTED]

[REDACTED]

"CONFESIÓN, FALTA DE.- Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles; de lo que se evidencia que el resultado material le es atribuible a los hoy inculpados, ya que si no hubiere omitido su actuar no se habría logrado consumar la conducta delictiva de acción en estudio y en consecuencia no se habría afectado el bien jurídico protegido por la norma."

Asimismo, se cuenta con las declaraciones [REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

Al respecto, es aplicable el criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 275, Tomo II, Materia Penal, de Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del cual se transcribe su rubro y texto que dice:

"TESTIGOS APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio exhibido."

[Redacted text block] por los artículos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

De los anteriores elementos indiciarios se constata que los dispositivos consistentes en los cuatro teléfonos celulares, fueron encontrados en posesión de [Redacted] en lugar en donde se realizó su detención derivado del operativo implementado por elementos de Policía Federal, el cual pudo haber sido

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONALECERÍA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONALECERÍA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONALECERÍA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONALECERÍA DE LA NACIÓN

[REDACTED]

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud"), del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal; en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º., esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el

[REDACTED]

gación

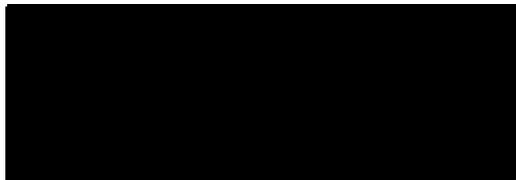
financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal.”

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

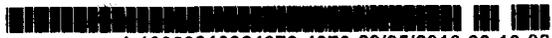
“DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º, párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada”.

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito, que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado”.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROMOTORÍA DE JUSTICIA FEDERAL
Oficina de Ingresos



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL EN MATERIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL EN MATERIA DE DEFENSA

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Motivación

7. mayor abundamiento, se evidencia que derivado del informe de puesta a
disposi
[Redacted text block]

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

[Redacted text block]

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
Comando en Jefe
Procuraduría General de la Defensa
Oficina de Inv.

87

085



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PGJ

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

[REDACTED]

PERSONAS INVESTIGADAS

El [REDACTED]

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

[REDACTED]

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El [REDACTED]

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

[REDACTED]

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

[REDACTED]

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[REDACTED]

[REDACTED]

Señoría,

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

[REDACTED]

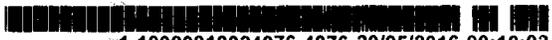
[REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 16 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, 16, 21 y 102, apartado 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu*; 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, 1), fracción IV, 32; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Inve

88
086



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

EN CARACOL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

PRIMERO. [REDACTED]

INDICIO 4.-

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO 5.-

2. Un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE DELINCUENCIA
INDICIO 6.-
DATOS INVESTIGACIÓN
3. DE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO 7.-

SEGUNDO.-

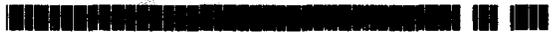
TERCERO.-

CUARTO.-

ATENTAMENTE



PROCESAMIENTO DE DATOS
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
PREVENCIÓN DE RIESGOS
OFICINA DE INICIO



1-10020010024076-4076-20/05/2016-00:10:02

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA

LA PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECTORES

"SU
EL SUBPROC [REDACTED] GACIÓN

LIC [REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECTORES

[REDACTED]

CRÓNICA

SLAVI



0-1002001002-4076-20/05/16-12:29:46 AM

90

088



ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: 000633/2016

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3279/2016

Enviado por: [REDACTED]

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 43

Tomos: 1

Número de archivos adjuntados: 3

Fecha de inicio de captura: 19/05/2016

Hora de inicio de captura: 23:34 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Otro: [REDACTED]

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 20/05/2016 00:29:44 hrs.

Turnado a: (6) Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones



RAJ DE...
ESPECIALIZADA
EDIFICIO SEC
ZADA
AL INVESTIGA
IA DE SEQUEST...





91
089

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

O.I.C.P. 196/2016

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
(OFICIO SEIDO/DGAJCM/8161/2016)

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince** horas día **veinte** del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido oficio SEIDO/DGAJCM/8161/2016, de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, signado por el Maestro [REDACTED] lo, que en lo conducente dice que para conocimiento y efectos legales remite acuerdo de radicación y resolución del día y fecha firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente 196/2016, imponiéndose al Subprocurador la obligación de: "*Al concluir la intervención, deberá informar sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva, la que deberá contener registro de las comunicaciones e Informar que se obtengan, inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ella participen y detalle de los datos que se considere relevantes para la investigación.*" [REDACTED]

[REDACTED]; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexo de constancia y de acuerdo de radicación constante de cuatro fojas útiles, y constancia y resolución de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis constante de veinticuatro fojas, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que se **da fe** de tener a la vista. En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 y 6 del Código Penal Federal; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, XI, 16, 26, 41, 168, 208, 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32, 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Se tiene por recibido oficio SEIDO/DGAJCM/8161/2016, de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, signado por el Maestro [REDACTED], que en lo conducente dice que para conocimiento y efectos legales remite acuerdo de radicación y resolución del día y fecha firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, agregándose a las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

---**SEGUNDO.- Visto** el contenido del oficio SEIDO/DGAJCM/8161/2016, de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, genérese atento oficio al Licenciado [REDACTED], Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, haciéndole de su conocimiento la Resolución emitidas por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en la que autorizo la extracción intervención de comunicaciones privadas únicamente relativo a la extracción de información en el expediente 196/2016 por un término de treinta días naturales, contados a partir del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis, respecto de los equipos de telefonía móvil y accesorios, y remítase los mismos con su Registro de Cadena de Custodia.-----

CÚMPLASE.

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE.



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

TESTIC
LIC. [Redacted]

[Redacted] ~~090~~

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a
resolutivo SEGUNDO.- girándose oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3
legales conducentes.

----- **CONSTE.** -----

LIC. [Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

OFICIO: SEIDO/DGAJCM/8161/2016

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN) 196/2016

México, D.F., a 20 de mayo de 2016.

Lic. [Redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e

Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución, del día de la fecha, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente 196/2016.

Se impuso al Subprocurador la siguiente obligación:

- Al concluir la intervención, deberá informar sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva, la que deberá contener registro de las comunicaciones e información que se obtengan, inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ella participen y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación.

Asimismo, le solicito atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fueron remitidos los equipos a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, en un término no mayor de tres días contados a partir de la notificación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

EL DIRECTOR

MTRO. [Redacted]

C. c. p.

Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior
General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada - Para su



94
092

[REDACTED]

2-10020010024076-4076-20/05/2016-12:00:18

Intervención de Comunicaciones 196/2016
Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos, los autos del expediente número 196/2016, formado con motivo de la solicitud de intervención de comunicaciones formulada vía electrónica por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y

RESULTANDO:

ÚNICO. [REDACTED]

[REDACTED]

Firma [REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
C. J. J. J. J.

Intervención de Comunicaciones 196/2016
Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil
dieciséis.

Vistos, los autos del expediente número 196/2016, formado con motivo de la solicitud de intervención de comunicaciones formulada vía electrónica por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y

RESULTANDO:

ÚNICO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



UNIDAD DE
FIDUCIA EN LA UNIDAD
PROC
INICIA
7/1/16



PROCESOS DE FIDUCIA EN LA UNIDAD
Prevenir el riesgo de
oficial de b.

96
094

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



RAI...
ESPE...
ED... Equipos de telefonía móvil y accesorios que, a decir del
IZ...
JA... promovente, se encuentran a disposición de esa autoridad
RIA... ministerial ya que fueron asegurados al indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] detenido el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 196/2016

M. P. C. [Redacted]

CONSIDERANDO:

PRIMERO Este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en [Redacted] por los artículos 104, fracción I, y 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6º del Código Federal de Procedimientos Penales; 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4, del Acuerdo General 3/2013, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO [Redacted]

Artículo 16.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
JUZGADO SEXTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Intervención de Comunicaciones 196/2016

en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. [...]"

Así, de la interpretación armónica de tal norma constitucional con los artículos 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se obtiene que para la emisión de una orden de **intervención de comunicaciones** se requiere que:



- 1. Se trate de una investigación sobre **delincuencia organizada**.
- 2. Sea solicitada por la autoridad Federal que faculte la Ley o el Titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.
- 3. Que la petición contenga la enunciación de los siguientes aspectos:

a. El objeto y necesidad de la intervención.

Firma electrónica 5

[Redacted signature area]



Intervención de Comunicaciones 196/2016

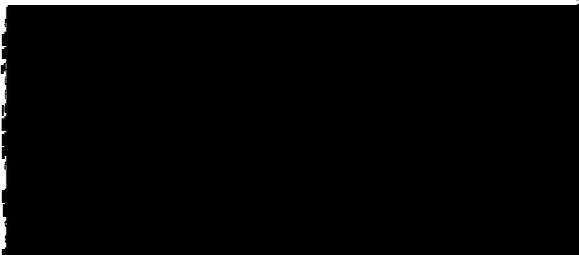
- b. La persona o personas que serán investigadas.
- c. La identificación del lugar o lugares donde se realizará.
- d. El tipo de comunicación privada a ser intervenida.
- e. Duración de la intervención; y,

1. Procedimiento y equipos para la intervención y en su caso, la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención;

4. La existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVII, Febrero de 2013, Tomo I, materia Constitucional, página 431, de rubro y ratio siguientes:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 FEDERAL
 INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 FEDERAL
 OFICINA DE LA

Intervención de Comunicaciones 196/2016

se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno."



TERCERO. De [redacted]

la [redacted]
[redacted]

[redacted]

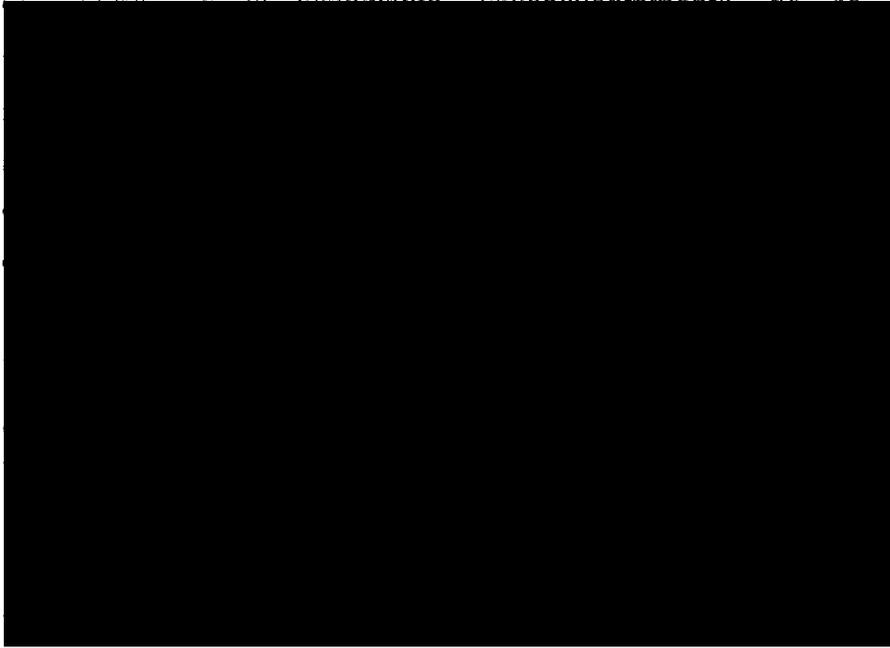
[redacted]

[redacted] electrónica
[redacted]

Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

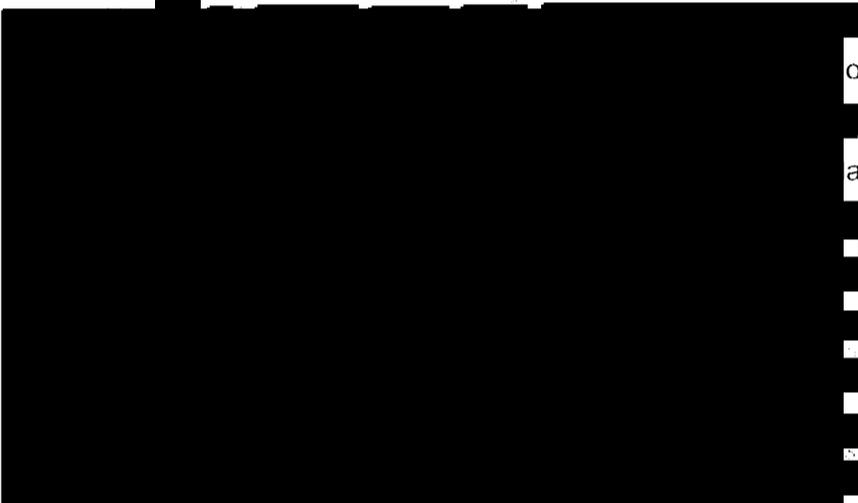


Intervención de Comunicaciones 196/2016



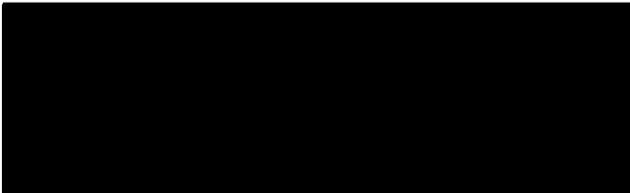
CUARTO. [Redacted]

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted]



[Redacted]



PROF. [Redacted]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Calle de Arriaga, 65
06000 México, D.F.

99
-097

Intervención de Comunicaciones 196/2016

la [REDACTED]
[REDACTED]



1. [REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
DE ESPECIALIZACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED]

[REDACTED]

2. [REDACTED]

[REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted]

Equipos de telefonía móvil y accesorios que [Redacted]

[Redacted]



[Redacted]



Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
Subprocuraduría de Prevención del Delito y de
Oficina de Asesoría

101
~~099~~

Intervención de Comunicaciones 196/2016



También, se señaló el nombre de la persona investigada,
a saber, [REDACTED]

[REDACTED]

De [REDACTED]

[REDACTED]

Firma electrónica

[REDACTED]



Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
INTEGRACIÓN E
ORDEN
JUDICIAL

[Redacted text block] ptes,

[Redacted text block]

[Faint, illegible text or stamp]

102
~~100~~



2-10020010024076-4076-20/05/2016-12:00:18

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

Por tanto, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Firma electrónica

15

[REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text]

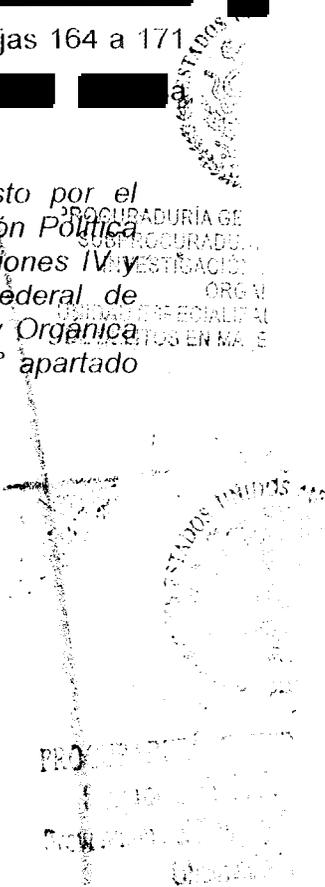
[Redacted text]

Las [redacted] constancias en análisis, destacan [redacted]

[Redacted text]

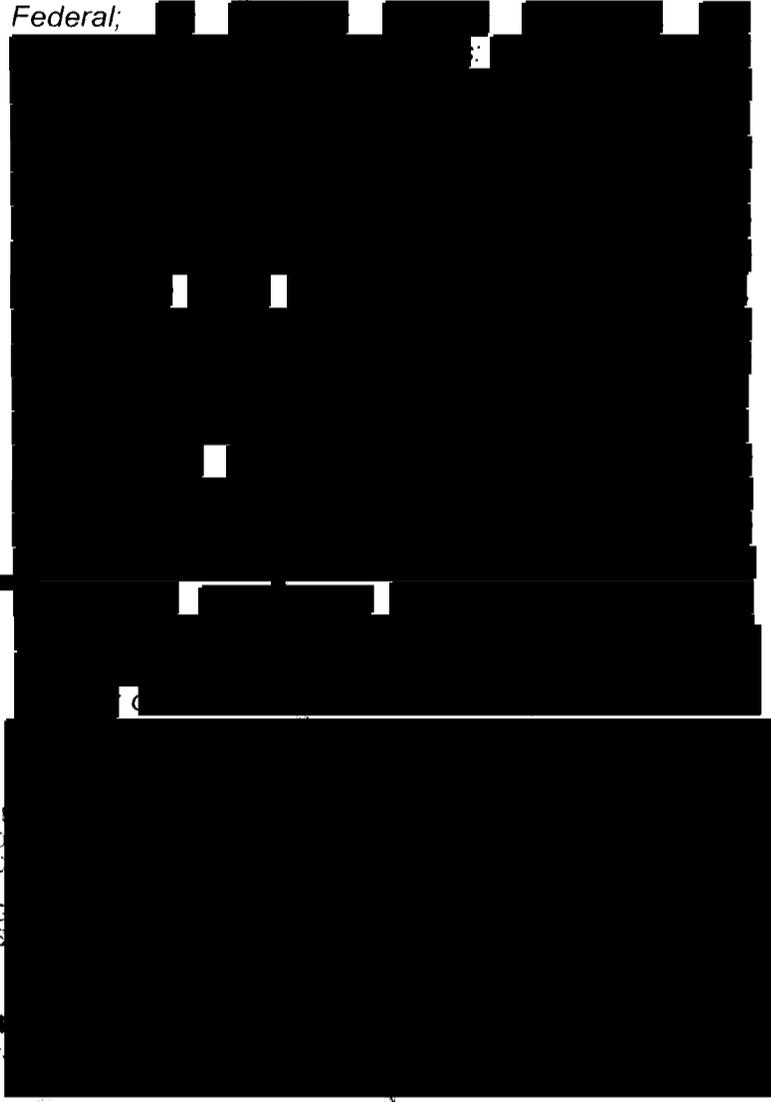
[...] Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones IV y VI, 117, 118, 195 y 197 del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado

[Redacted text]



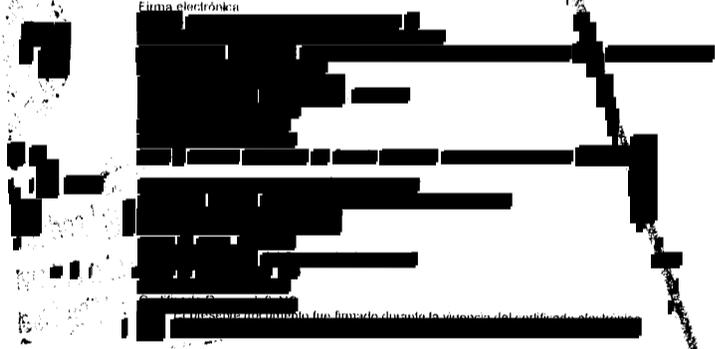
Intervención de Comunicaciones 196/2016

C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracciones XI, XIII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 5°, 8° fracciones IX, X, XI, XIV, XX, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II Inciso a); 10 fracciones II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal;



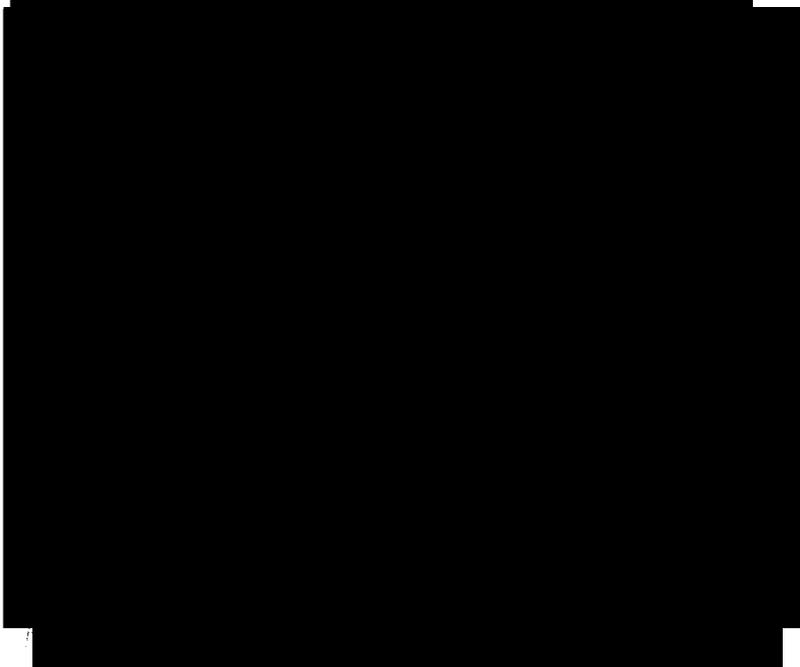
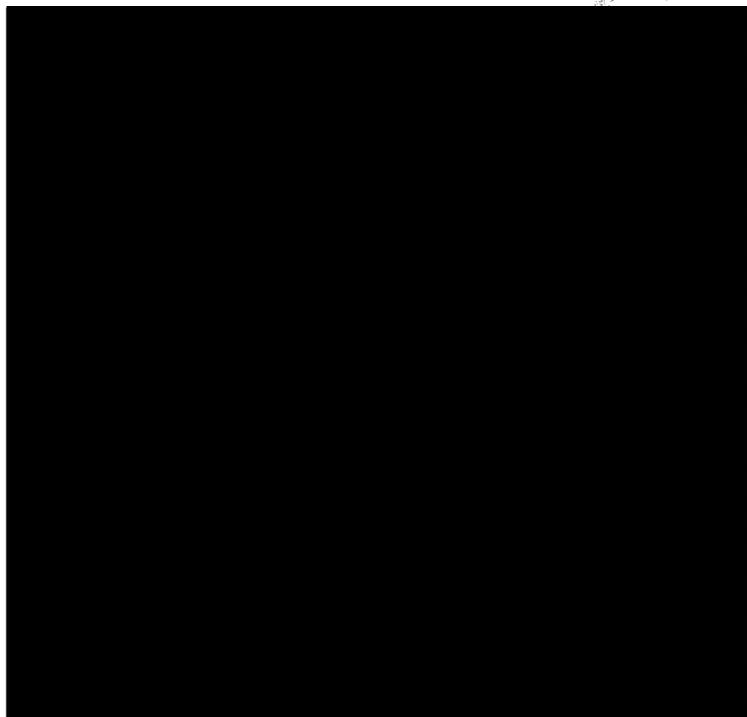
AL DE LA REP
ESPECIALIZAD
DEL MOUNO
ZADA
A EN MESTIC
IA DE SECUES

Firma electrónica

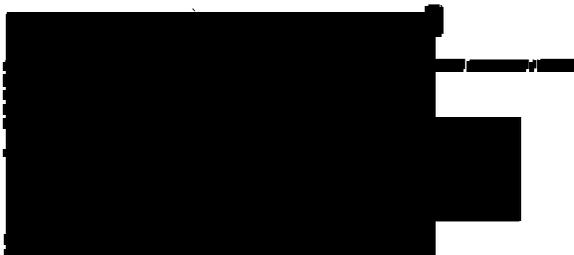




Intervención de Comunicaciones 196/2016



ERÍA GE
BRADU
ACCIÓN
ORG
SOCIAL
E EN MA



Fecha de Expedite
[Redacted]



Intervención de Comunicaciones 196/2016

(indicio 1);

(indicio 2);

(indicio 3);

(indicio 4),

(indicio 5),

el

(indicio 6)

(indicio 7).



los indicios asegurados, en el lugar de los hechos. Por lo anterior, en términos de los artículos 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el 8 fracción XXIII de la Ley de la Policía Federal, se

Excmo. Sr. Alejandro Jarro Cruz

[Redacted signature and name area]

Intervención de Comunicaciones 196/2016

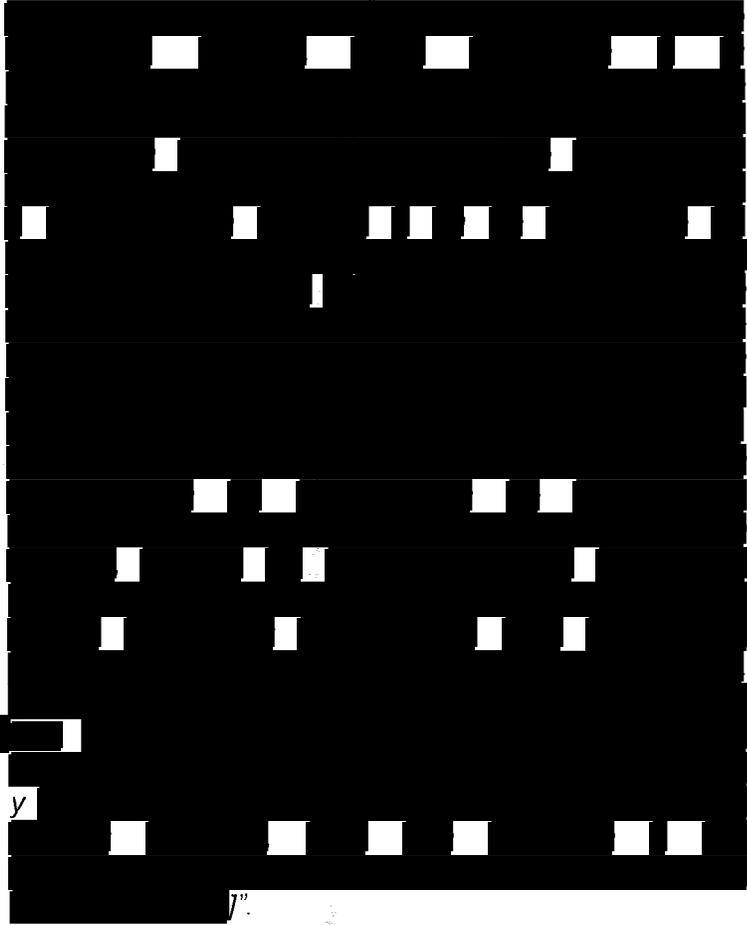
[Redacted text block containing the main body of the communication intervention]

ya

[Redacted text block]

[Faint circular stamp and illegible text]

Intervención de Comunicaciones 196/2016



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
PROFESOR DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
ADE SERVICIOS

La probanza en mención se valora como prueba testimonial, con valor indiciario, acorde con lo dispuesto por el artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, pues se actualizan las reglas que para la valoración de esa prueba se establecen en el artículo 289, del ordenamiento legal en cita, dado que dicho parte policial fue ratificado por sus signantes, quienes se aprecian como personas mayores de dieciocho años, que por su capacidad e instrucción, se

Firma electrónica
[Redacted Signature]
18/05/2016
[Redacted]
electrónica



Intervención de Comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia 257 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188, del tomo II, Penal, jurisprudencia SCJN, del Apéndice 2000 al Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de rubro y texto siguiente:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acierto de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."

Así como la tesis aislada 1a. CCCLXI/2015, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
INVESTIGACIONES
Especiales
Código de la

Intervención de Comunicaciones 196/2016
Nación, visible en la página 987, del Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo I, Décima Época, de rubro y texto siguiente:

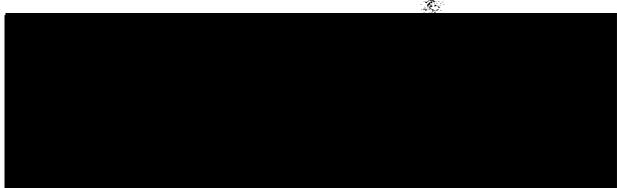
“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA EN EL SUPUESTO DE DETENCIÓN POR FLAGRANCIA. PARÁMETROS QUE DETERMINAN SU NATURALEZA JURÍDICA COMO PRUEBA.

En el supuesto de detención por flagrancia, la licitud del parte informativo de la policía, como medio de prueba, no está supeditada a su ratificación por parte de sus signatarios en la averiguación previa o en el proceso penal, toda vez que el reconocimiento del informe de la policía y la reiteración de los hechos que en él se describen, constituyen una circunstancia formal en la configuración de la prueba; de ahí que si no se realiza la diligencia en la que se ratifique el informe por los policías que lo suscriben, éste mantendrá el carácter de prueba documental; sin embargo, cuando se ratifica, debe valorarse en términos de una prueba testimonial. Así, el informe del agente de la policía que realizó la detención de una persona en el supuesto de flagrancia tiene validez jurídica como dato indiciario, ya que la configuración de la prueba es una circunstancia independiente y no tiene relación con la determinación de validez lícita de la prueba.”



Lo que se adminicula con el **dictamen en materia de telecomunicaciones con número de folio 30816**, de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] perito en materia de comunicaciones y electrónica,

quien identificó en el apartado de análisis y consideraciones técnicas los dispositivos asegurados relacionados con la averiguación previa de que se trata (fojas 191 a 197).



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 196/2016

Dictámenes que tiene valor probatorio indiciario, por así establecerlo el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que al haber sido emitido de conformidad con el diverso 234, del citado ordenamiento en cita, en atención a que los peritos practicaron las operaciones y experimentos que su ciencia les sugirió y expresaron los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión, conforme en términos de los dispuesto por los artículos 288 y 290 del código adjetivo en comento, estimar con plena convicción que la probanza en comento resulta idónea para demostrar las características de los equipos de comunicación afectos.

Para relevancia la jurisprudencia 256 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 138, del Tomo II, penal, del Apéndice 2010 al Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, de rubro y texto siguientes:

"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para apreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o reducirles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de uno, y otros."



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
SPECIALIZADA EN MATERIA DE
PERITOS EN MATERIA DE
COMUNICACIONES
MAY 20 2016
SAN JUAN, P.R.

Intervención de Comunicaciones 196/2016
Lo que se concatena con las siguientes diligencias:

a) Fe ministerial de los teléfonos celulares

[Redacted text block]

b) Acuerdo de aseguramiento

[Redacted text block]

Medios de convicción que revisten eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al colmar los extremos del numeral 208 del ordenamiento citado en primer término, pues fueron practicadas por funcionarios con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituidos para la investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), quien describió a través de sus sentidos las características de los aparatos telefónicos que fueron asegurados al detenido, los que tuvo a la vista, según consta en el acta correspondiente.

VAL DE LA REPUBLICA
ESPECIAL
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ZONA
CENTRO DE INVESTIGACION
ADUANA

Sustenta lo anterior la tesis V.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la

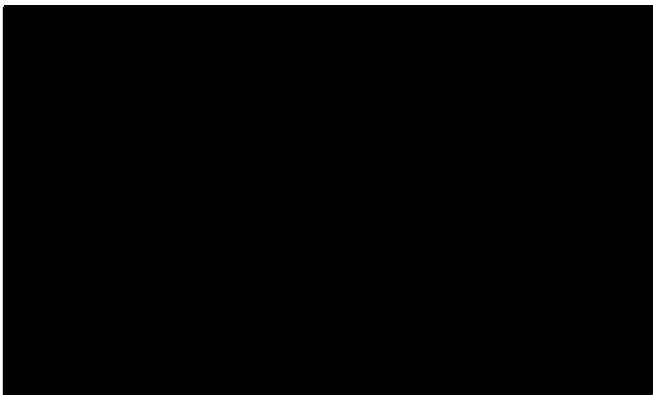
[Redacted text block]

VAL DE LA REPUBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA COORDINACION
GACETA



Intervención de Comunicaciones 196/2016
página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la
Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su
Gaceta Judicial

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 5, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valor de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y si práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley efectiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo*



[Faint, illegible text and stamp, possibly a signature or official seal.]

108

106

Intervención de Comunicaciones 196/2016
que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Así también, se cuenta con lo depuesto por los indicados

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, y en presencia del defensor que designaron (fojas 57 a 63, 114 a 121 y 130 a 142); declaraciones de las que se desprende que fueron coincidentes en manifestar que el indiciado [REDACTED]

[REDACTED] pertenece a la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos".

Tales declaraciones tienen valor probatorio de indicio en términos de los artículos 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales en relación con el ordinal 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que fueron rendidas ante la autoridad ministerial, sabedores los indiciados de las garantías que les otorga el arábigo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asistidos debidamente por defensor.

En ese orden, la justipreciación del enunciado material probatorio relacionado y valorado en su conjunto, al tenor de lo

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
FISCÍA GENERAL DE LA JUSTICIA
OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL
SAN JUAN, P.R.

Intervención de Comunicaciones 196/2016

dispuesto por los artículos 280, 285, 286, 289 y 290 del Código Federal de Procedimiento Penales, en relación con el diverso de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para ordenar que en el caso **existen indicios o datos que hacen presumir fundadamente** que las personas que se investigan podrían pertenecer o colaborar con una organización criminal dedicada a la comisión de **delitos de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, entre otros**, y en tal virtud, deviene innecesario judicializar las restantes probanzas que al efecto anexó la representación social en su solicitud, ya que, como se dijo, los anteriores medios de prueba reseñados resultan suficientes para otorgar la medida cautelar solicitada; máxime que de éstos se obtienen indicios suficientes que hacen presumir que dicha persona probablemente pertenece a una organización criminal.

Lo anterior se estima de esa manera, habida cuenta que, en consecuencia, de las constancias que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015** remitidas por la autoridad solicitante, adquieren valor preponderante la prueba a disposición, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, signada y ratificada ministerialmente por los elementos adscritos a la División de Inteligencia, de la Policía Federal, [redacted]

[redacted] advierte, que el indiciado fue detenido en la [redacted] circunstancias de lugar, tiempo y modo ya narradas, debido a que, se realizó [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE

ESTADO LIBRE ASOCIADO

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[REDACTED] se percataron que dicho sujeto contaba con las características de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien es investigado dentro de la averiguación previa

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que se adminicula con lo depuesto por los indiciados

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]", ante el Agente del Ministerio Público de la

Federación, quienes fueron coincidentes en manifestar que

indiciado [REDACTED]



[REDACTED]",

pertenece a [REDACTED]

[REDACTED]

ALFONSO...
ESPECIAL...
DELINCU...
ADA

Luego, es dable sostener que [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]", [REDACTED]

[REDACTED]

ALFONSO...
ESPECIAL...
DELINCU...
ADA



Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

Lo que dio origen a la jurisprudencia 115/2012, de rubro "DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO", ya transcrita.

ESTADO
NACIONAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE PENITENCIACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE PENITENCIACIÓN

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

[REDACTED]

En esta tesitura, con fundamento en el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se autoriza la **intervención de comunicaciones** consistente en la **extracción de la información** solicitada por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, al tenor de los fundamentos siguientes:

a) La intervención de comunicaciones, consistirá únicamente en la **extracción de la información**, a saber, escucha, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por canales o mediante el empleo de aparatos eléctricos,

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocurador Especializado en
Prevención del Delito y
Culpa de ley

Intervención de Comunicaciones 196/2016
electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso que se contenga en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas sim, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, respecto de los equipos y accesorios que el peticionario describió de la siguiente manera:

1. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

2 [Redacted]

[Redacted]

1041A-2BTLMX1

[Redacted]

33

[Redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA [2] de [2]

[Redacted]

[Redacted]

100
04
T

ación

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text block]

5571002

PROCURADURIA DE
DEFENSA Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURIA DE
DEFENSA Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURIA DE
DEFENSA Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Intervención de Comunicaciones 196/2016 ministerial ya que fueron asegurados

detenido el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

b)

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out information]

Además, la intervención de comunicaciones que se autoriza estará a cargo, como lo solicita el promovente, de

[Redacted text block]

Técnicos que fungirán como responsables, siempre y cuando sea idóneo y no se afecten derechos de terceros

Firma electrónica
[Redacted signature area]

[Redacted text block]

Intervención de Comunicaciones 196/2016
no se viole la intimidad de sujetos ajenos a la indagatoria, y
en los términos ya precisados.

Lo anterior, en la inteligencia de que los aparatos y
accesorios de telefonía deben encontrarse a disposición
del Fiscal de la Federación solicitante, ya que de no ser así,
la presente medida no surtirá efectos, pues recuérdese que
la indagatoria de que se trata deriva de triplicados, dado
que la investigación inicial ya fue consignada a un Juez de
Procesos Penales Federales.

La medida en cuestión se autoriza por el plazo de
treinta días naturales.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TREINTA



Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text block]

Aunado a [Redacted text]

[Redacted text block]

d) [Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

RAJ DE LA REPUBLICA
ESPECI
DELEGA
ZADA
A PUN
LA DE

Firma electrónica 37
[Redacted text block]

Administración
Ejecutiva
de la Secretaría
de

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Tienen aplicación al caso la tesis XXXII/2008, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y Gaceta de la Federación, Nueva Época, Materia(s): Constitucional, página 6, de rubro y texto siguientes:

"INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. LAS GRABACIONES DERIVADAS DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA CONSTITUYEN PRUEBAS ILÍCITAS"

[Redacted text block]

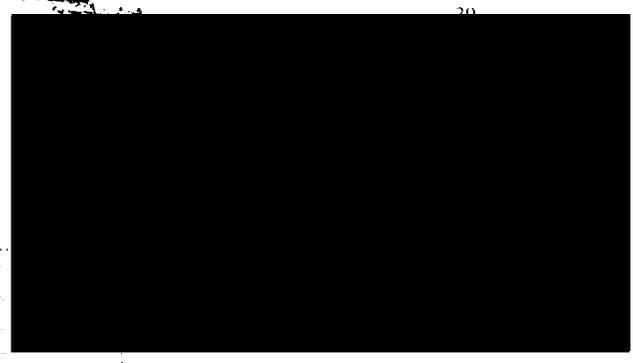
[Faint stamp or signature area]

**Intervención de Comunicaciones 196/2016
QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 16**

CONSTITUCIONAL CARECEN DE TODO VALOR PROBATORIO. *En los párrafos noveno y décimo del citado precepto constitucional se establece el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, que únicamente la autoridad judicial federal podrá autorizar su intervención, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, en la inteligencia de que esas autorizaciones no podrán otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio. Ante ello, debe estimarse que el Poder Reformador de la Constitución consignó la prevalencia, en todo caso, del referido derecho fundamental sobre el derecho de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17 de la propia Constitución, prerrogativas que se encuentran sujetas a limitaciones establecidas para sujetar al principio de legalidad la disciplina probatoria y para garantizar que la actividad jurisdiccional se lleve a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable, por lo que cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio."*



Así como la diversa tesis CLVI/2011, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXIV, Agosto de 2011, página 220, que establece:



Intervención de Comunicaciones 196/2016

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos décimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo prohíbe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real (es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación), sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación."

Atento a lo expuesto, cabe señalar que acorde al contenido de los puntos quinto, sexto, primer párrafo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del [REDACTED]

[REDACTED] establecen diversas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguimiento de la Investigación
Oficina de Investigación

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

QUINTO. Como lo solicita la autoridad oficiante en el tercer punto petitorio del pedimento que aquí se resuelve, se tienen como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, al solicitante [REDACTED]

[REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a [REDACTED]

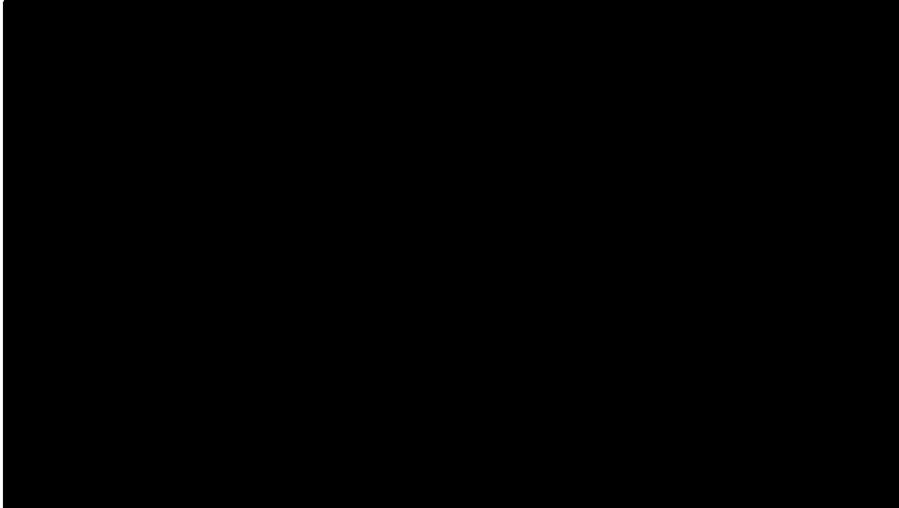
[REDACTED]

[REDACTED]

102016



Intervención de Comunicaciones 196/2016

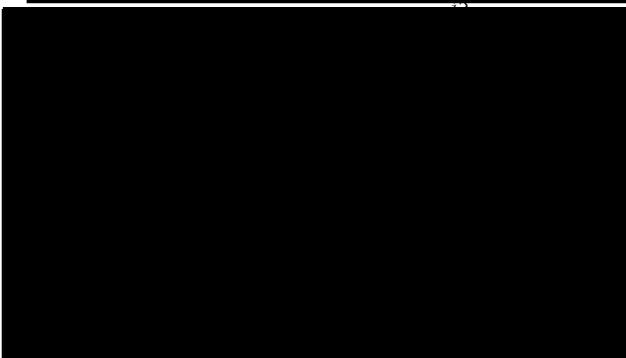


todos Agentes del Ministerio Público de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 110, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se:

RESUELVE:

PRIMERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted text block]

1. [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

2. Ur [Redacted text block]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

[Redacted text block]

[Redacted text block]



[Redacted text block]



Intervención de Comunicaciones 196/2016

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Lo anterior por el plazo de [Redacted]

[Redacted]

Francisco Ibarra

41

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
INTERVENCIÓN DEL DELITO Y DELINCUENTE
Oficina de Investigación

Intervención de Comunicaciones 196/2016

SEGUNDO. Como lo solicita la autoridad oficiante en el tercer punto petitorio del pedimento que aquí se resuelve, se tienen como únicos autorizados para recibir notificaciones y acuerdos en este expediente, al solicitante [REDACTED]

[REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, así como a

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
ESPEC
DELIN
ZADA
AFIN
IA DE
[REDACTED]

[REDACTED]

Intervención de Comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

[REDACTED] todos Agentes del Ministerio Público de la Federación.

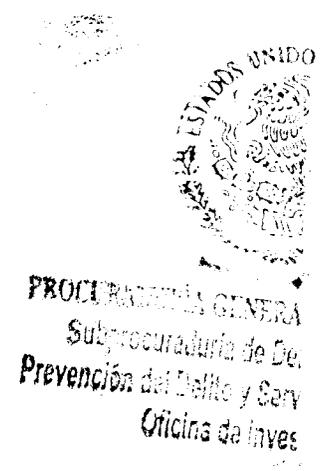
TERCERO. Notifíquese por la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, [REDACTED]

[REDACTED]

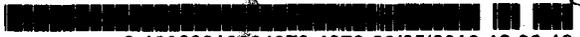
Así lo resolvió y firma la licenciada [REDACTED] [REDACTED] Jefa Sexto Federal Penal Especializada en Cadetes, Arriagos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, quien actúa en unión de la licenciada Karla [REDACTED] [REDACTED] Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

[REDACTED]

[REDACTED]



118
116



2-10020010024076-4076-20/05/2016-12:00:18

Intervención de Comunicaciones 196/2016

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]



PROFESOR DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0-1002001002-4076-20/05/16-12:03:18 PM

119

~~117~~



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33588_159048_RADICACIÓN .doc

Apertura: 3

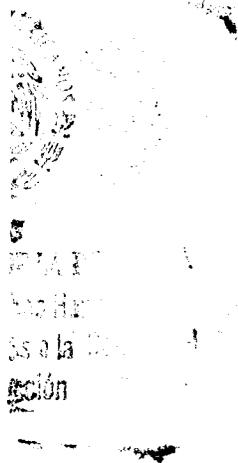
Usuario: Clave: [1002001002] Abierto

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 20/05/2016 12:02:30 PM



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
IA DE SEQUESTROS



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Intervención de comunicaciones 196/2016

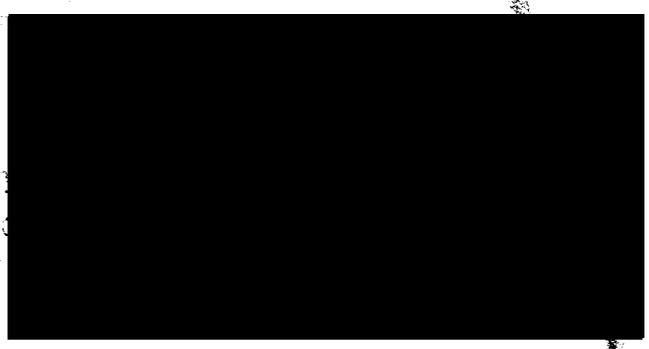
Ciudad de México, a [redacted]
[redacted] la licenciada [redacted],
Secretaria del Juzgado [redacted] Federal Penal Especializado
en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones,
con competencia en toda la República y residencia en la
Ciudad de México, doy cuenta a la Jueza con el oficio
SEIDO/UEIDMS/FE-D/3279/2016 y anexos, signado
electrónicamente por el Subprocurador Especializado en
Investigación de Delincuencia Organizada de la
Procuraduría General de la República, con residencia en
esta ciudad, relativo a la averiguación previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, recibidos en la Ventana
Electrónica de Trámite de este órgano jurisdiccional a las
cero horas con veintinueve minutos de hoy. **Conste.**

La Secretaria.

Ciudad de México, a [redacted]

Visto el oficio de cuenta, suscrito por el
Subprocurador Especializado en Investigación de
Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la
República, con residencia en esta ciudad, cuya firma
electrónica fue considerada como válida con certificado
expedido por la Autoridad Certificadora Intermedia del
Consejo de la Judicatura Federal, aún vigente, mediante el
cual solicita se autorice la **intervención de
comunicaciones privadas**, por el término de **un mes
aproximadamente**, consistente en la **extracción de la
información** a saber, escrita, registros de llamadas
entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
OFICINA DEL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SEQUESTROS



SECRETARIA
DE JUSTICIA
DE LA
CORTE

Intervención de comunicaciones 196/2016

texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso que se contenga en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas sim, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, respecto de los equipos y accesorios que el peticionario describió de la siguiente manera:

[Redacted text block]

LOS UNIA

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
DE INVESTIGACION D
ORGAN
JURISDICCION ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATER

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
DE INVESTIGACION D
ORGAN
JURISDICCION ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATER

Intervención de comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

3. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. [REDACTED]

[REDACTED]

IL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EM INVECTI
VDE SEC

[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 196/2016

Equipos de telefonía móvil que, a decir del
promoviente, fueron asegurados al indiciado [REDACTED]
[REDACTED], al momento de ser
detenido por elementos de la Policía Federal, sujeto a
quien se vincula con una organización criminal.

Lo anterior, a efecto de integrar debidamente la
solicitud previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**; en
consecuencia, con fundamento en los artículos 16,
párrafo decimosegundo y decimotercero, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8,
16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la
Delincuencia Organizada; y los Acuerdos Generales
79/2009, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4,
del Acuerdo General 3/2013, todos del Pleno del Consejo de
la Judicatura Federal; radíquese el expediente en el libro
respetivo de este Juzgado con el número **196/2016**; dese
la intervención que legalmente compete al Subprocurador
Especializado en Investigación de Delincuencia
Organizada de la Procuraduría General de la República,
con residencia en esta ciudad, a efecto de resolver sobre
la intervención de comunicaciones para extracción de
información que solicita.

Finalmente, con fundamento en el artículo 41 del
Código Federal de Procedimientos Penales, en relación
con el diverso 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia
Organizada, [REDACTED]



PROCURADURIA E
INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA
ORGANIZADA

PROCURADURIA E
INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Intervención de comunicaciones 196/2016

[REDACTED]

[REDACTED], apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, el acuse de recibo relativo, generado por la Ventana Electrónica de Trámite (VET), con motivo de su correspondiente envío, surtirá efectos de notificación con todas las consecuencias legales que de ello deriven.

Notifíquese, por la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED]

[REDACTED], Jueza [REDACTED] Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, quien actúa en unión de la licenciada [REDACTED], Secretaria

que autoriza y da fe. **Doy fe.**

DE LA REPÚBLICA
DE INTELIGENCIA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

[REDACTED]

Consejo

[REDACTED]

Intervención de comunicaciones 196/2016



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
OFICINA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROSECUCIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
OFICINA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROSECUCIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

173



0-1002001002-4076-20/05/16-12:02:17 PM

121



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33588_159057_RESOLUCIÓN .doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [REDACTED]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 20/05/2016 12:00:19 PM



PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIAS DE SEQUESTROS



PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIAS DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

129

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3299/2016

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Intervención de Comunicaciones: 196/2016

ASUNTO: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 20 de mayo del 2016

LIC. [REDACTED] PO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 168, 180, 208 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 Fracción I inciso A) sub-incisos b), d), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; hago de su conocimiento que el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, autorizó la intervención de comunicaciones privadas, únicamente relativo a la EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN en el expediente 196/2016 por un término de TREINTA DÍAS NATURALES; contados a partir del día 20 de mayo del dos mil dieciséis; respecto de los equipos de telefonía móvil y accesorios, que se describen a continuación:

INDICIO 4.-

1. [REDACTED]

INDICIO 5.-

2. Un [REDACTED] : [REDACTED]

[REDACTED] jeta SIM de color blanco con negro con la

INDICIO 6.-

3. [REDACTED]

125
123

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO 7.-

4.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En razón de lo anterior, solicito a Usted realice las gestiones técnico-jurídicas necesarias para la realización de la extracción de información de los aparatos telefónicos indicados, así como de sus accesorios, mismos que se adjuntan con su correspondiente cadena de custodia, debiendo transcribir todas las comunicaciones interceptadas. lo cual se deberá realizar **EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS NATURALES**, contado a partir del día en que se reciba el presente oficio, ello a fin de que esta Fiscalía de la Federación este en tiempo y forma de rendir informe del resultado de extracción al Juez autorizante de la medida. Anexo al presente copia certificada de la carátula y resolutive de la autorización referida.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, solicito que el resultado de la presente petición sea enviado a nuestras oficinas cuyo domicilio se cita al pie de página.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

“S
AGENTE D
AD
RACIÓN
S.”

[REDACTED]

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ~~124~~
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 4	
INDICIO 5	
INDICIO 6	

Identificación

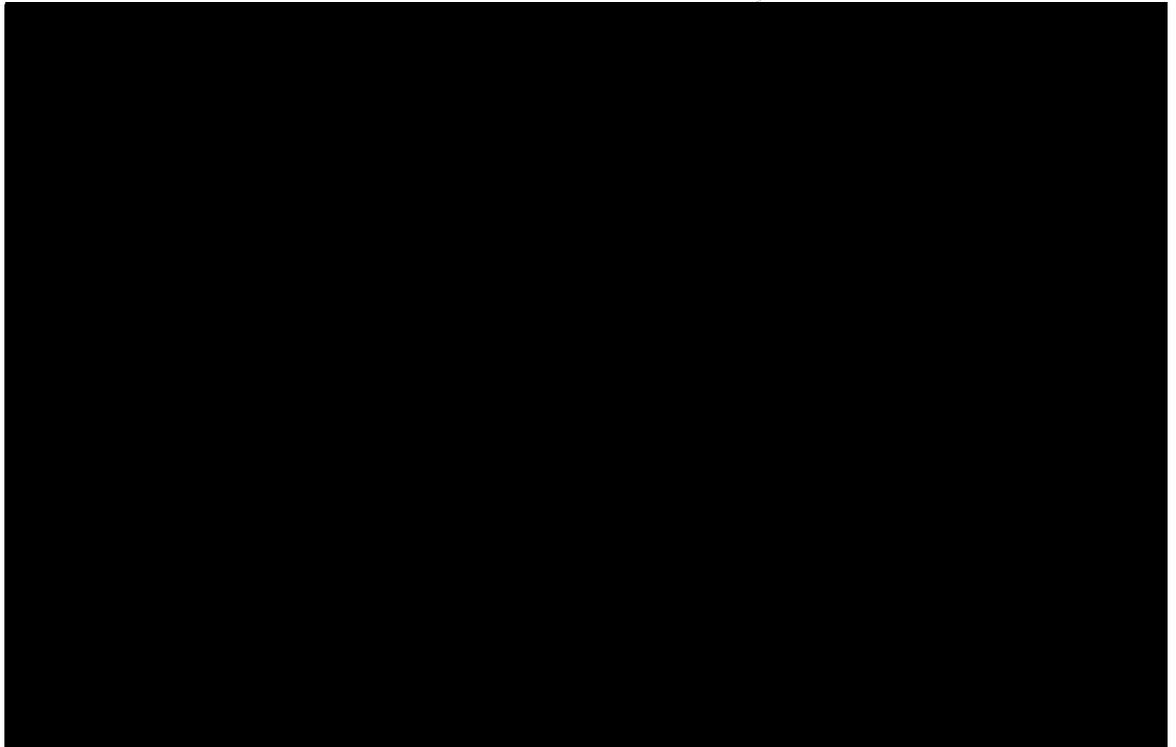
Identificación

127
125

Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

INDICIO 7



2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

Cada uno de los teléfonos se encuentra embalado en plástico transparente, cerrado, sellado y etiquetado.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Persona que recibe

[Redacted signature area]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 11:23 once horas con veintitrés minutos, del día (25) **veinticinco del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido el oficio PF/DIVINT/CAEI/DGAE/0446/2016, de fecha 25 de Mayo de 2016, firmado por la Suboficial Lic. [REDACTED], adscrita a la Dirección General de Análisis y Estadística, mediante el cual informa lo siguiente: Derivado de la extracción de información del teléfono [REDACTED]

[REDACTED] perteneciente a [REDACTED] del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ha de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----



179
127

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

OFICIO NO. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/0446/2016.

México, D.F., a 25 de mayo de 2016.

ASUNTO: Respuesta a los oficios No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/2263/2016 y el alcance SEIDO/UEIDMS/FE-D/2264/2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En atención a los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/2263/2016 y el remitido en alcance SEIDO/UEIDMS/FE-D/2264/2016 vinculados con las Averiguaciones Previas PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, en las cuales solicita el análisis de información extraída mediante forensia del teléfono celular marca [REDACTED], así como de los números que obran en la presente A.P.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los numerales 2, fracción IV, 8, fracción XIII, XIX, XX, XXII, y 45 de La Ley de la Policía Federal, derivado del análisis realizado al móvil y número telefónico antes mencionados se informa lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DEL TELÉFONO ALCATEL MODELO 1011A

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Av. Constituyentes, No. 947, Edificio Bunker, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F. Tels. 11036000 Ext. 22537



- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

~~128~~

En [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

ANÁLISIS DE RED TECNICA

[Redacted]

[Redacted]

Los números más frecuentes fueron:

- [Redacted]

REPUBLICA
Av. Constituyentes, No. 947, Edificio Bunker, Col. Belén de las Flores,
C.P. 06100, México, D.F. Tels. 11036000 Ext. 22637

2 de 5



131
129

[Redacted]

[Redacted]

A través del análisis de las coordenadas del número [Redacted] se observó lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

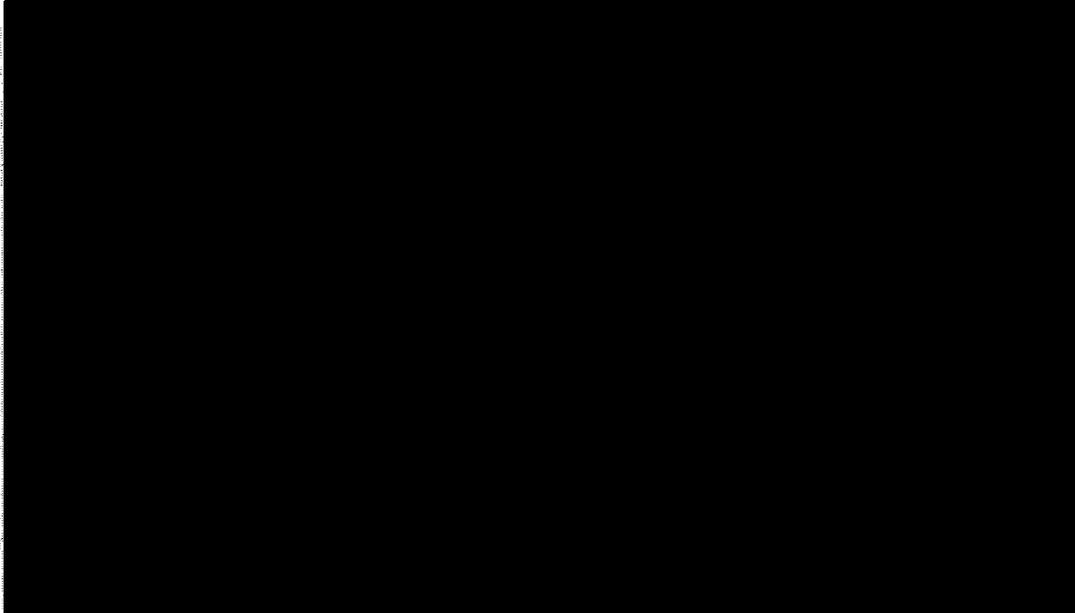
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
CASA DE SEQUESTROS

La [Redacted]

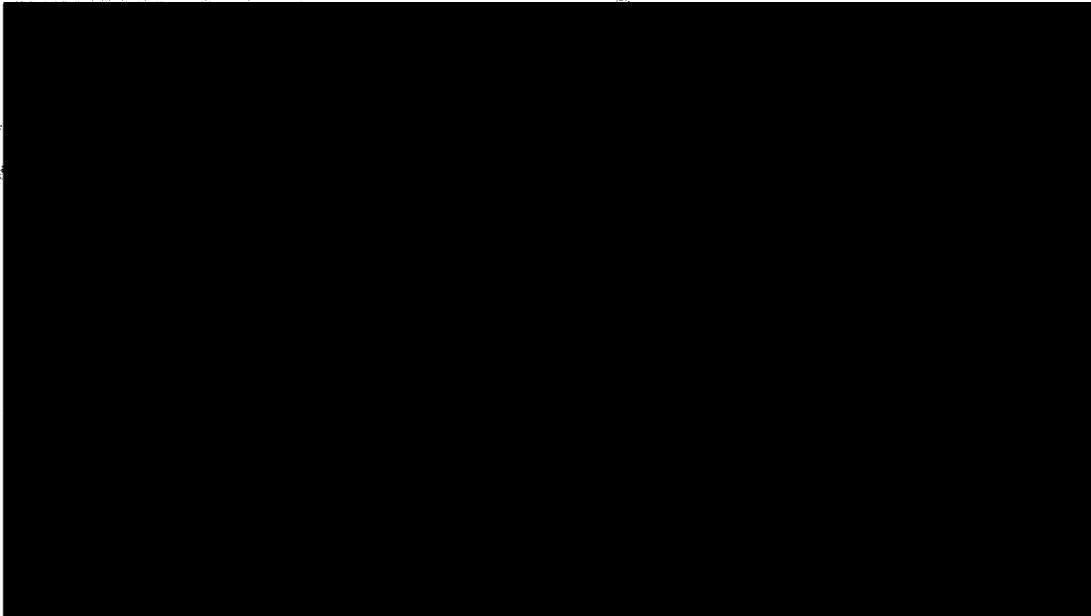
Av. Constituyentes, No. 947, Edificio Bunker, Col. Belén de las Flores,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F. Tels. 11036000 Ext. 22637



132
~~130~~



- La coordenada [redacted]
[redacted]
[redacted]



Av. Constituyentes, No. 947, Edificio Bunker, Col. Belén de las Flores,
Del, Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F. Tels. 11036000 Ext. 22637



ANÁLISIS DE LA RED DE CRUCES

131

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

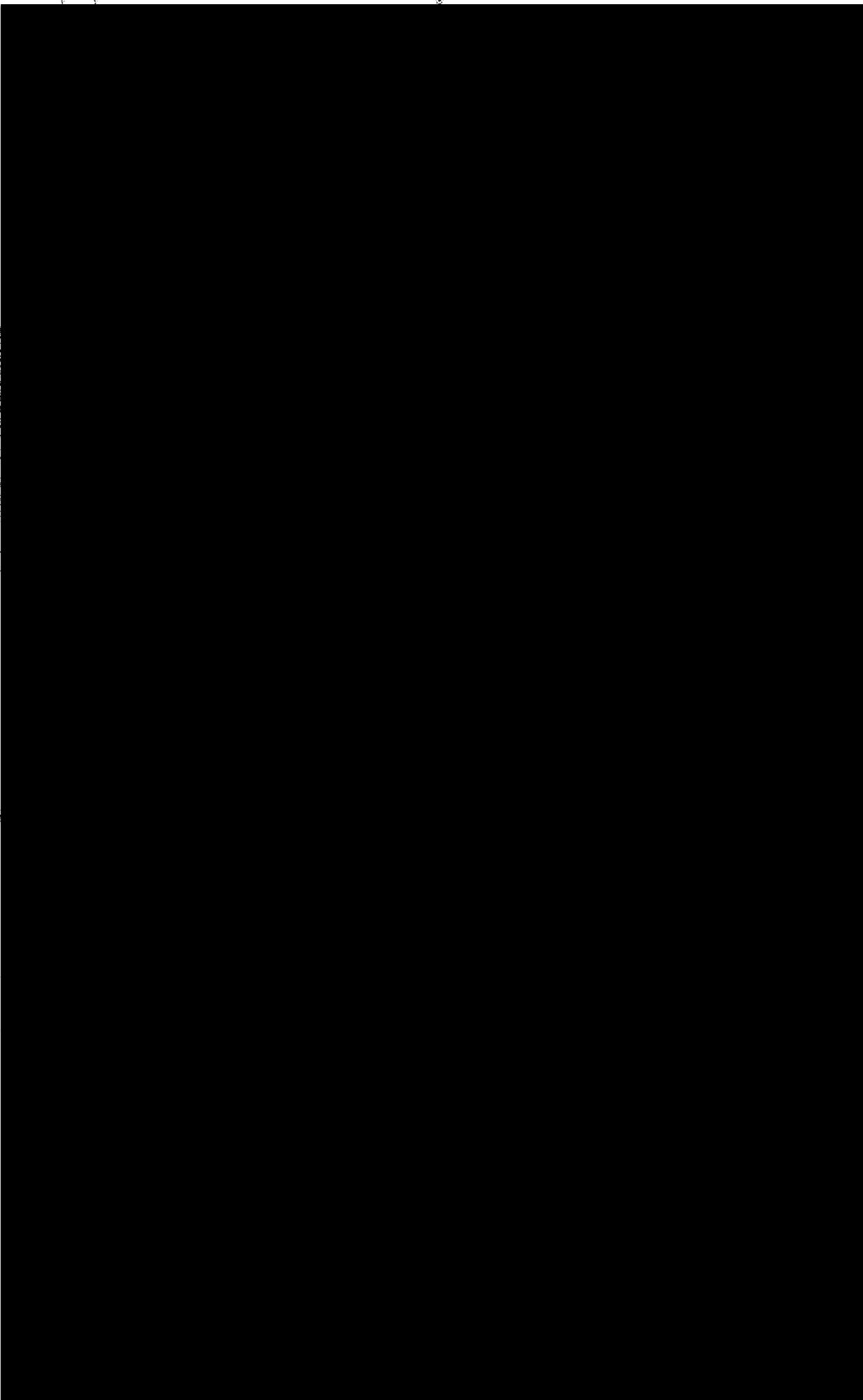
RESPECTUOSAMENTE

“SUFRANCIO EFECTIVO NO REFUGIO”

Lic. [REDACTED]

Av. Constituyentes, No. 947, Edificio Bunker, Col. Belén de las Flores,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F. Tels. 11036000 Ext. 22637

F-132 T-001



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TOMO V
132

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

**COMPARECENCIA DE [REDACTED].
RATIFICACIÓN DE INFORME**

- - - En la Ciudad de México, siendo las [REDACTED] ante la suscrita, licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece [REDACTED], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez oído y enterado, por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta y cuatro años de edad, por haber nacido el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, estado civil casada, originaria del Distrito Federal, con grado de estudios Licenciatura en Contaduría, que se desempeña como suboficial, actualmente adscrita a la Coordinación de Análisis y Enlace Internacional, de la Dirección General de Análisis y Estadística de la División de Inteligencia; con domicilio oficial en [REDACTED] con folio [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación misma que la acredita como suboficial de la policía federal a quien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática simple para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que los asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se le hace saber al declarante el motivo de su comparecencia y una vez que ha tenido pleno conocimiento de los mismos, en relación a los hechos que se investigan la compareciente

DECLARA

- - - Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del informe policial **PF/DIVINT/CAEI/DGAE/0446/2016**, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis; documento que tengo a la vista y que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, ordenándose se agreguen para que surtan sus

[REDACTED] que manifiesta la compareciente [REDACTED] es, por contener la verdad de [REDACTED] parece al calce por ser la que [REDACTED] más que declarar, por el m [REDACTED] a legal.- [REDACTED] DAMOS [REDACTED] A DECL [REDACTED] ALICIA [REDACTED]

En la Ciudad de
El Suscrito tiene
Agente del Ministerio
y 208 del Código

Del

N
S



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
O.I.C.P. 196/2016

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
(OFICIO PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9510/2016)

--- En la Ciudad de México, siendo las **veinte** horas día **treinta** del mes de **mayo** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido el oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9510/2016**, de fecha veinticinco [REDACTED], signado por el Lic. [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, que en lo conducente dice que en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3299/2016, envía el similar con número de referencia "PGR/SEIDO/DGCTC/DF/218/2016, del día de fecha signado por el Ing. [REDACTED] encargado de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de una foja), por medio remite un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2016, O.I. 196/2016" que contiene el soporte de la información extraída; así mismo se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de catorce fojas) de la forensia practicada a los dispositivos... documento constante de una foja escrita por ambos lados y anexo de oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DF/218/2016 de fecha 25 de mayo de 2016 constante de una foja útil escrita por ambos lados y Registro de Cadena de Custodia, un disco compacto con folio [REDACTED] Instrucciones para ver la extracción forense en el (los) CD constante de dos fojas útiles escritas por ambos lados, y Extracción de Información Digital constante de [REDACTED] fojas útiles que se **da fe** de tener a la vista. En tal razón con fundamento en los artículos 16, apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción III, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9510/2016**, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO y anexos, agregándose a las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así lo acordó** y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE.

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha [REDACTED] resolutive **SEGUNDO.**- girándose oficio PGR/SEIDO [REDACTED] legales conducentes.-----

CON

TES [REDACTED]

LIC. CA [REDACTED]

138
136



OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9510/2016

Ciudad de México, a 28 de mayo del 2016.

Lic. [REDACTED]
**Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro**
Presente

En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3299/2016, de fecha 20 de mayo del 2016, así como a la resolución de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, que determinó la orden de intervención número 196/2016, autorizada por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal,

[REDACTED]

INDICIO 4.-

1. [REDACTED]

INDICIO 5.-

2. [REDACTED]



Av. Río Copacabana, No. 221, 001 Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400
Tel: (55) 53 46 00 00 Ext. 5672 organizacion@pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9510/2016

INDICIO 6.

[REDACTED]

INDICIO 7.

[REDACTED]

Se anexan los dispositivos antes descritos y su cadena de custodia (constante de siete fojas), así como la cadena de custodia del reporte técnico y del CD (constante de dos fojas).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

ASPE
SEIDO

lar de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento.

SECRETARÍA
DE LA
PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA
DEFENSA
Y SERVICIOS
PROCURADURÍA
GENERAL
DE INVESTIGACIÓN

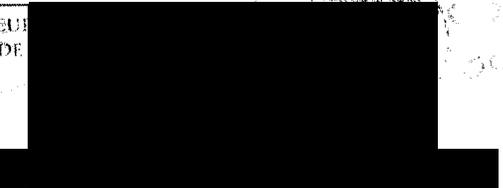
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia Digital
Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DF/218/2016

Ciudad de México, a 25 de mayo del 2016.

PGR

PROGUE
DE



LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
PRESENTE.

En cumplimiento al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3299/2016**, del 20 de mayo de 2016, signado por la Lic. Cynthia Nallely Ramos Tapia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, remitido mediante el oficio No. **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9192/2016** con fecha 20 de mayo del 2016, por la Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC a su cargo y relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, mediante el cual se informa que el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal autorizó la Orden de Intervención **196/2016**, y se instruye para que se realice la extracción de información de los siguientes dispositivos:

1. Un [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

2. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
FO

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE GRUPO TÉCNICO DE CONTROL
PGR/SEIDO/DGCTC/DF/218/2016



Cop.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

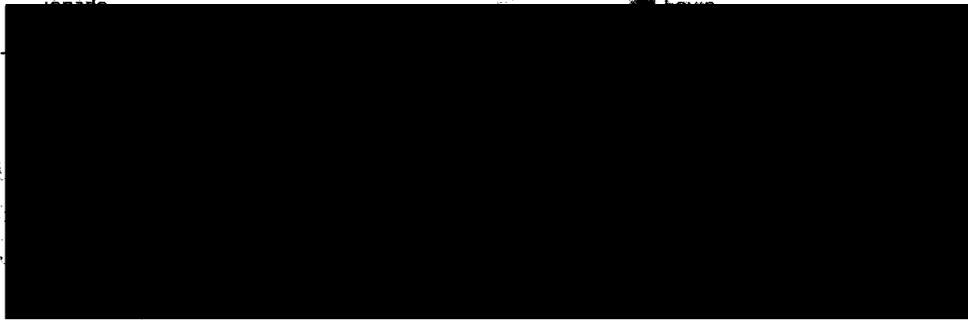


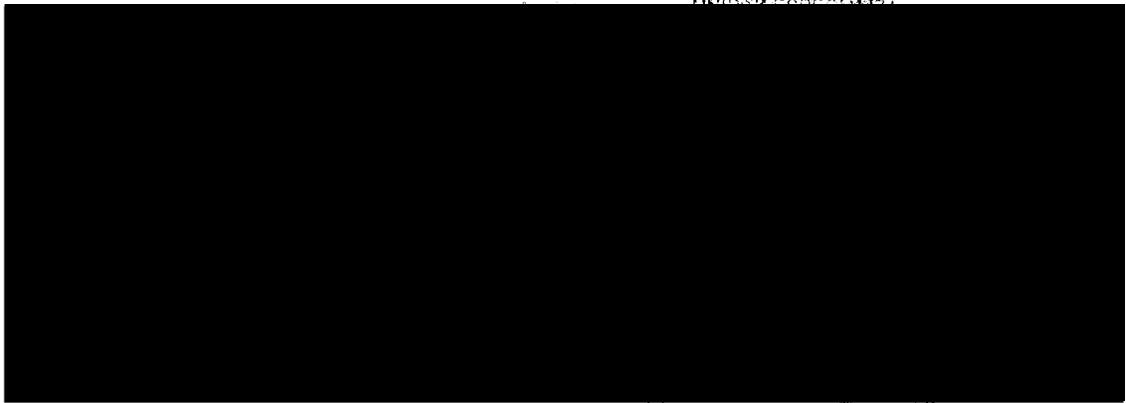
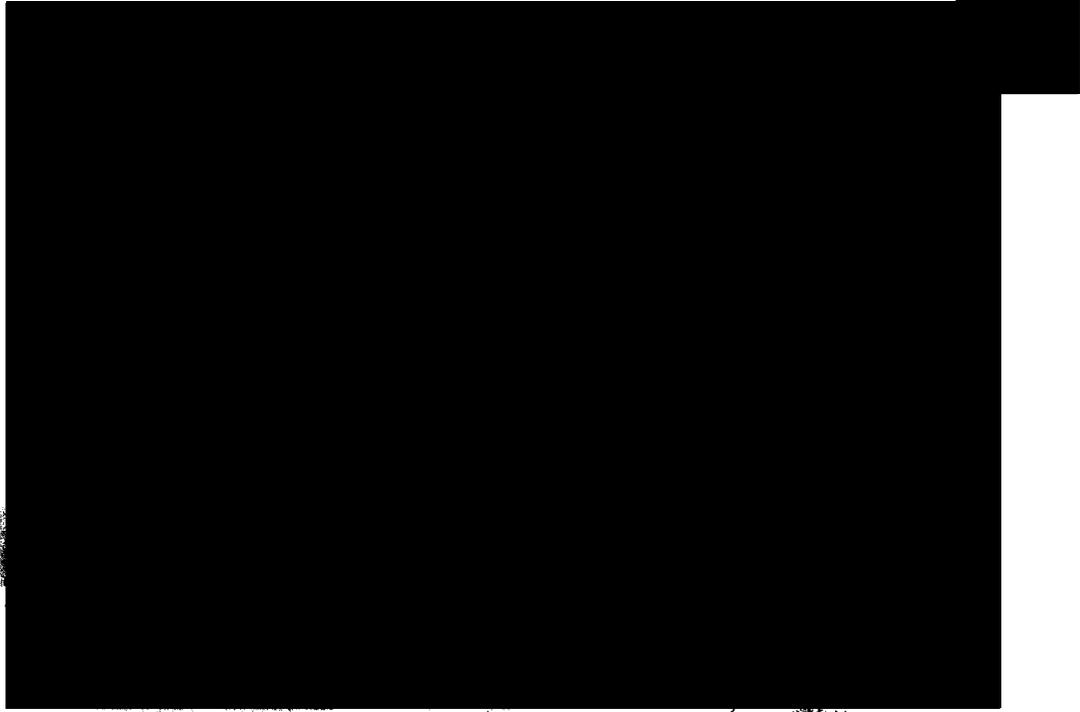
INSTRUCCIONES PARA VER LA EXTRACCIÓN FORENSE EN EL (LOS) CD

1. Al abrir la carpeta principal se encontrarán diversas carpetas de los dispositivos extraídos.



2. Dentro de la carpeta del *DISPOSITIVO* se pueden encontrar las siguientes carpetas:





ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



6. El [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

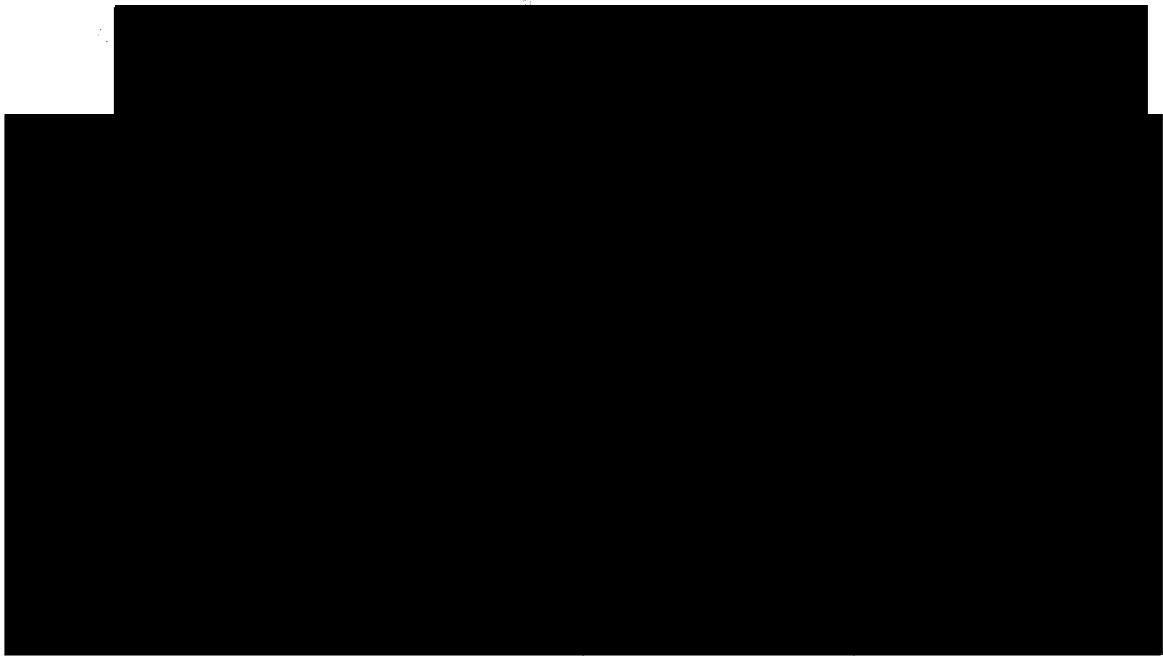
[REDACTED]



70112



#	Información del activo	Valoración (Cifras)	Valor en millones	Clasificación
1	RENTAS	775		RENTAS
2	RENTAS	271		RENTAS
3	RENTAS	221		RENTAS
4	RENTAS	174		RENTAS

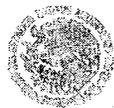


PROCURADURIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
 SECRETARÍA DE DEFENSA
 PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA
 CARRANZA

142

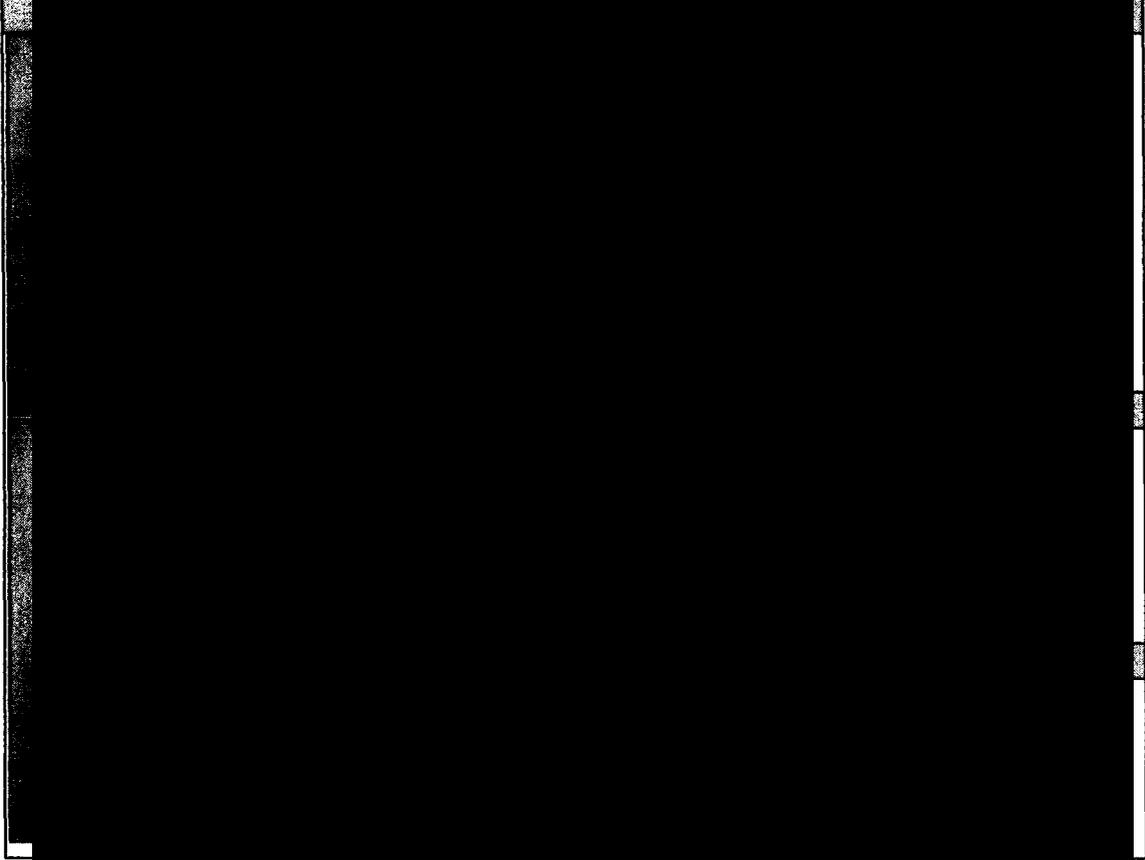
140



**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control



Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/644/16



Observaciones



Sistema Operativo										
	X									

NOTAS GENERALES:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PGR-SEIDO-UEIDMS-629-2015

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

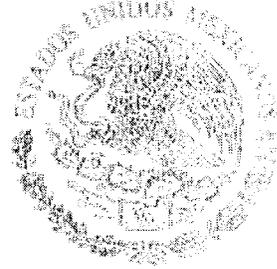
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción
Fecha/hora fin de extracción
Fabricante seleccionado
Identificador de la unidad
ID de extracción
Nombre del dispositivo seleccionado
Tipo de extracción
Tipo de informe
Versión de la unidad
Versión de UFED Physical Analyzer
Tipo de versión
Configuración de zona horaria (UTC)
Número de caso
Nombre del caso
Número de evidencia
Nombre examinador



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
 MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD DE INVESTIGACION
 MATERIA DE SEQUESTROS

#	Nombre	Apellido
[REDACTED]		

#	Nombre	Apellido
[REDACTED]		

#	Nombre	Apellido	Total
[REDACTED]			

#	Contacto	Apellido	Nombre	Apellido
[REDACTED]				



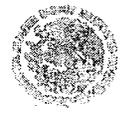
PROSECUCIÓN GENERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS
 INVESTIGACIÓN
 ORG/
 LINEA ESPECIALIZADA
 DE DELITOS FINANCIEROS

PROSECUCIÓN GENERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS
 Oficina de Investigación de
 Prevención del Delito y Seguridad

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~142~~ 144



EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control



Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/645/16

[Redacted Content]									

Sistema Operativo	Windows	Mac OS	Linux	Android	IOS	BlackBerry	Other
	X	X	X				

NOTAS GENERALES:
EL TELÉFONO NO ES COMPATIBLE CON EL UFED POR LO QUE SU CONTENIDO SE FIJÓ FOTOGRAFICAMENTE.

PGR-SEIDO-UEIDMS-629-2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS FORENSES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



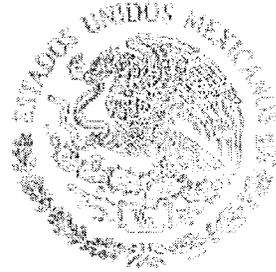
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

145

~~143~~

PGR

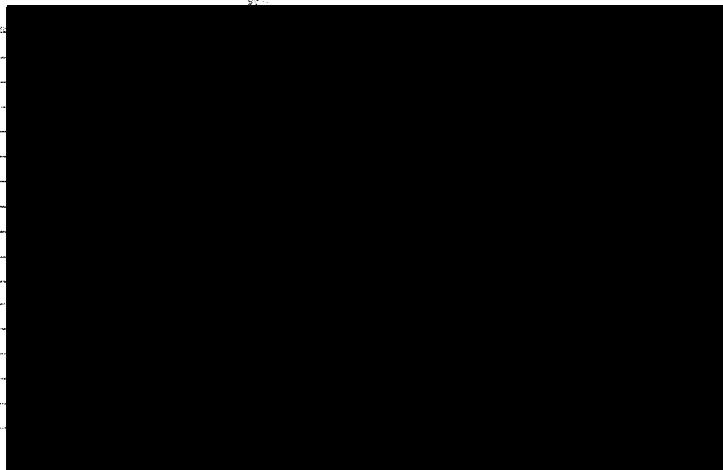
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



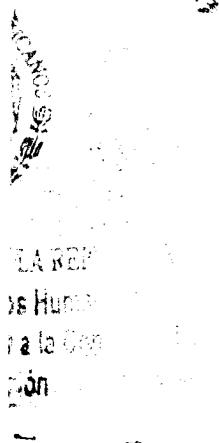
Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción
Fecha/hora fin de extracción
Fabricante seleccionado
Identificador de la unidad
ID de extracción
Nombre del dispositivo seleccionado
Tipo de extracción
Tipo de informe
Versión de la unidad
Versión de UFED Physical Analyzer
Tipo de versión
Configuración de zona horaria (UTC)
Número de caso
Nombre del caso
Número de evidencia
Nombre examinador



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

#	Nombre	Apellido
[Redacted]		

#	Nombre	Apellido	Verión
[Redacted]			

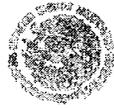
#	Apellido	Verión
[Redacted]		

#	Contacto	Marcas de hora	Entradas	Salidas	Netas	Eliminar
[Redacted]						

PRONIA
 Dependencia de
 Prevención del delito
 Oficina 151m

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

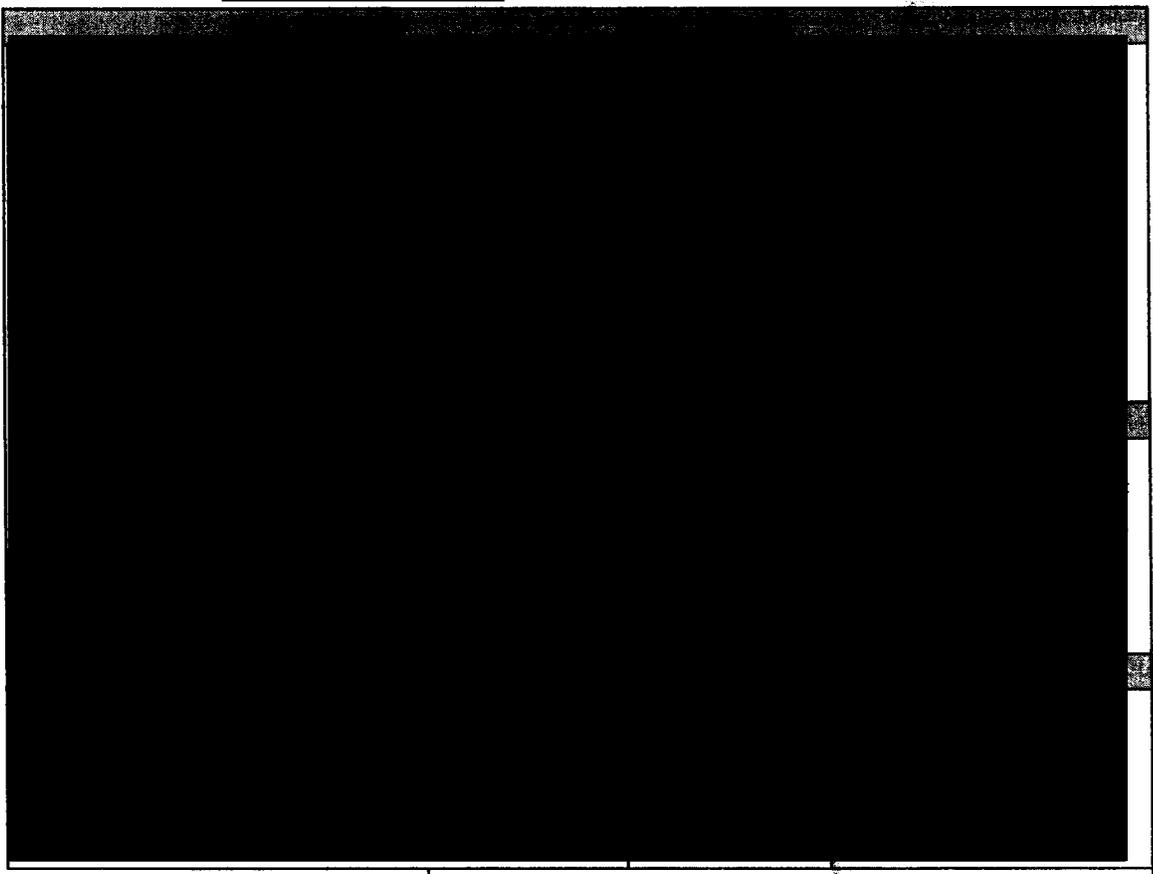


**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~144~~



Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/646/16



Observaciones

[Redacted Observaciones field]

Sistema Operativo											
	X	X	X								

NOTAS GENERALES:



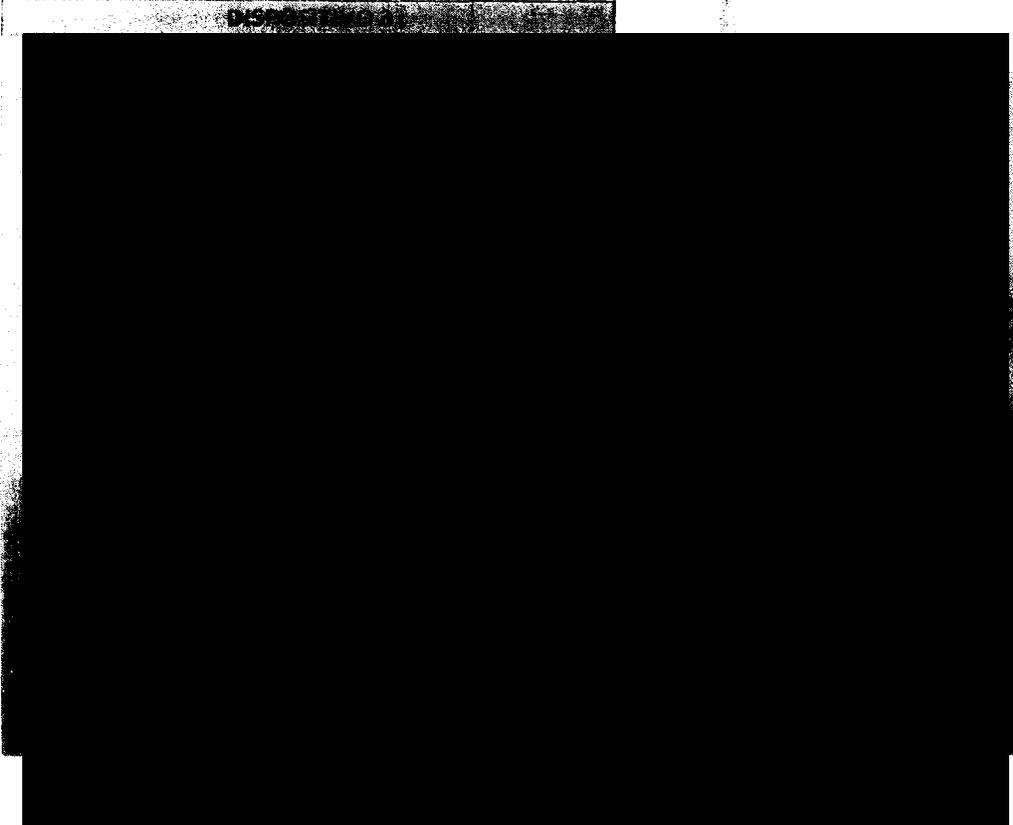
PGR-SEIDO-UEIDMS-629-2015

**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Forensia

E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/646/16



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DEFENSA JURÍDICA
DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
DE DATOS DIGITALES EN MATERIA



INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSA JURÍDICA DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS FINANCIEROS
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
DE DATOS DIGITALES EN MATERIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

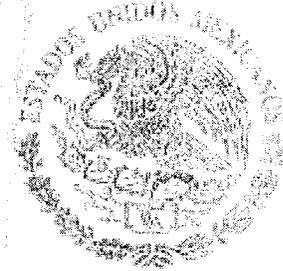


Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

145

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

ESTADOS MEXICANOS
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN INVESTIGACIÓN
 DE SEQUESTROS

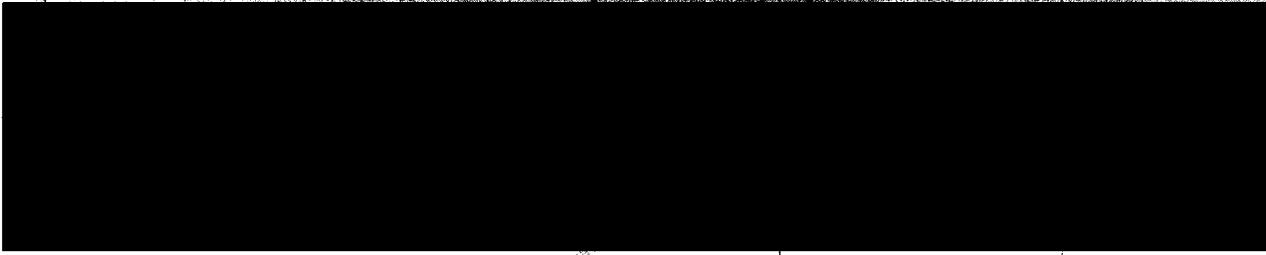
ESTADOS MEXICANOS
 LA REPUBLICA
 Humanos.
 La Comunidad
 de

Nombre



Nombre

Version



Nombre

Version



Nombre



PROCURADURIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
CARRERA 14
BOGOTA



PROCURADURIA GENERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
Procuraduría General del Poder Judicial
Procuraduría General del Poder Judicial
Procuraduría General del Poder Judicial

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



24 de mayo de 2016
O.I. 196/2016

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/647/16

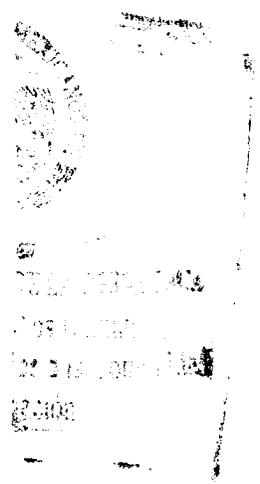
Observaciones	



NOTAS GENERALES:
LAS CONVERSACIONES DE BLACKBERRY MESSÉNGER FUERON FIJADAS
FOTOGRAFICAMENTE

08 MAY 2016
DEPARTAMENTO
CAHO
VERIFICACION
IA MESSÉNGER

PGR-SEIDO-UEIDMS-629-2015





Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

-147

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fabricante seleccionado	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Detalles de hash de imagen (1)

Se han calculados los hashes para este proyecto, pero no hay datos de referencia.

#	Nombre	Información

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

#	Nombre
	[Redacted]

#	Nombre
	[Redacted]

#	Información del archivo	Información del expediente	Vista en miniatura	Eliminar
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Informe de la extracción

LG E400F Optimus L3 (Android)

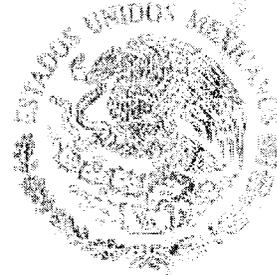
150

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

148

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fabricante seleccionado	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

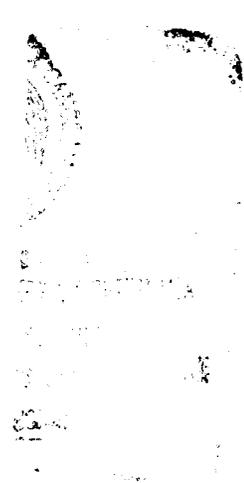
Detalles de hash de imagen (1)

1. Se han calculado los hashes para este proyecto, pero no hay datos de referencia.

#	Nombre	Extensión
---	--------	-----------




 DE LA REPUBLICA
 EQUIPO DE
 LUCHA EN
 A
 INVESTIGACION
 E SEGUIMIENTO



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

#	Nombre

#	Nombre

#	Nombre	Descripción	Medida	Permisos

125-...
 125-...
 125-...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



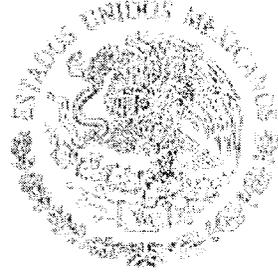
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

151

149

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fabricante seleccionado	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Detalles de hash de imagen (1)

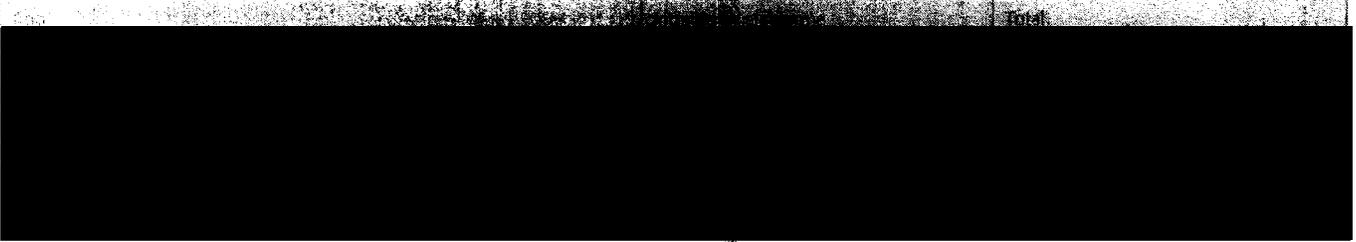
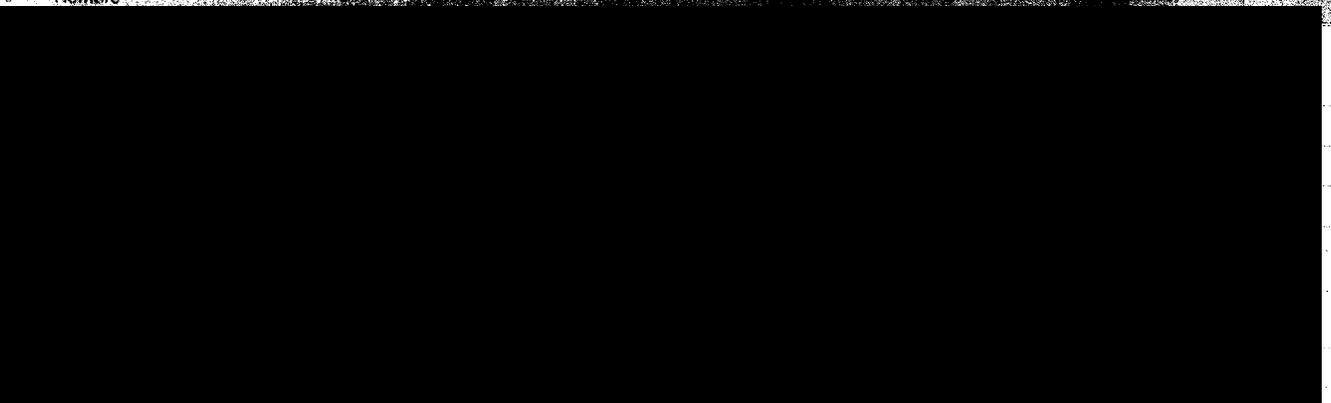
Se han calculados los hashes para este proyecto, pero no hay datos de referencia.

Nombre	Información
[Redacted]	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN DE FORENSIA DIGITAL
 LABORATORIO DE ANÁLISIS DE EVIDENCIA DIGITAL
 CALLE DE LA SEÑORA DOÑA ANTONIA DE LA CRUZ
 S/N, COL. SEDEMANA, CDMX

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN DE FORENSIA DIGITAL
 LABORATORIO DE ANÁLISIS DE EVIDENCIA DIGITAL
 CALLE DE LA SEÑORA DOÑA ANTONIA DE LA CRUZ
 S/N, COL. SEDEMANA, CDMX

Nombre



#

Información del archivo Vista en miniatura Eliminar



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 100
P.O. BOX 658
MEXICO D.F. 06702

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

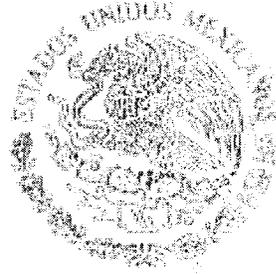
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

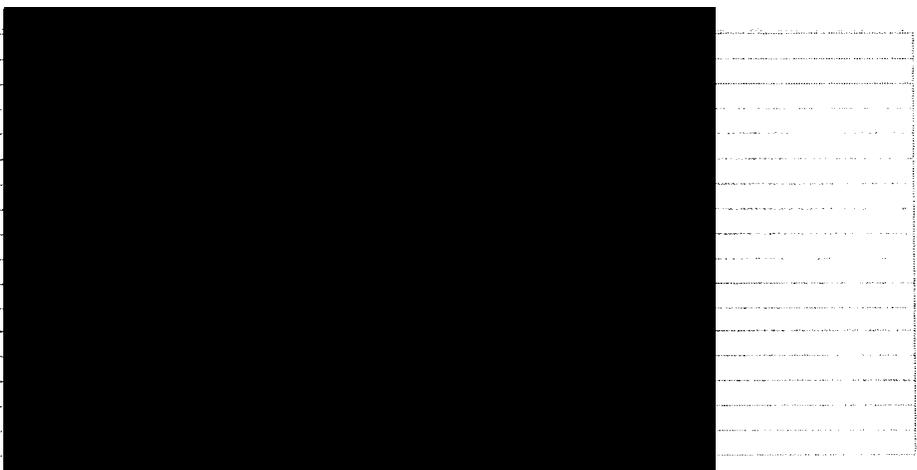


150 152

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción
Fecha/hora fin de extracción
Fabricante seleccionado
Identificador de la unidad
ID de extracción
Nombre del dispositivo seleccionado
Tipo de conexión
Tipo de extracción
Tipo de informe
Versión de la unidad
Versión de UFED Physical Analyzer
Tipo de versión
Configuración de zona horaria (UTC)
Número de caso
Nombre del caso
Número de evidencia
Nombre examinador



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
AEA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

#	Nombre
[REDACTED]	

#	Nombre	Apellido	Verión
[REDACTED]			

#	Nombre	Apellido	Verión
[REDACTED]			

#	Contacto	Motivación	Fecha	Clase
[REDACTED]				



PROCURADURÍA GENERAL
 SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 ORGANIZACIÓN
 UNIDAD ESPECIALIZADA
 DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS
 ORGANIZACIÓN
 UNIDAD ESPECIALIZADA
 DE DELITOS EN MATERIA

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



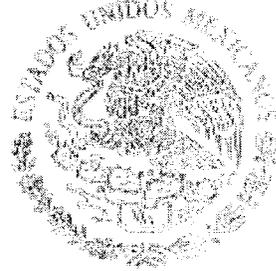
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

153

151

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIDAD EN
 ELINQUENCIA
 DA
 INVESTIGACIÓN
 DE SEQUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 DE JUSTICIA
 DE LA CIUDAD DE MEXICO

Nombre	Apellido	Version
[REDACTED]		

Nombre	Apellido	Version
[REDACTED]		

Nombre	Apellido	Version
[REDACTED]		

Contacto	Marcas de Agua	Empleos	Notas	Clasificación
[REDACTED]				



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito
 Oficina de Inv.

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

154

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



153

Carpeta de Investigación
A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
[Redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]			

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados o especifique cualquier otro caso necesario)

[Redacted]

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Derechos	[Redacted]	Instrumental
Servicios	[Redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[Redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]			



Paginación [Redacted]

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)

Carpeta de Investigación

A P

POR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

5. **Traslado** (Marque con 'X' la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo).

6. **Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma



Paginación

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS FEDERALES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROFESIONAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS

Paginación

157

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

155

Carpeta de Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora			
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
Fecha y hora			
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
Fecha y hora			
Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
Fecha y hora			
Fecha y hora			



RAL DE LA RE
ESPECIALIZ
E DELINQUE
IZADA
A EN INVE
RIA DE SE

Paginación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

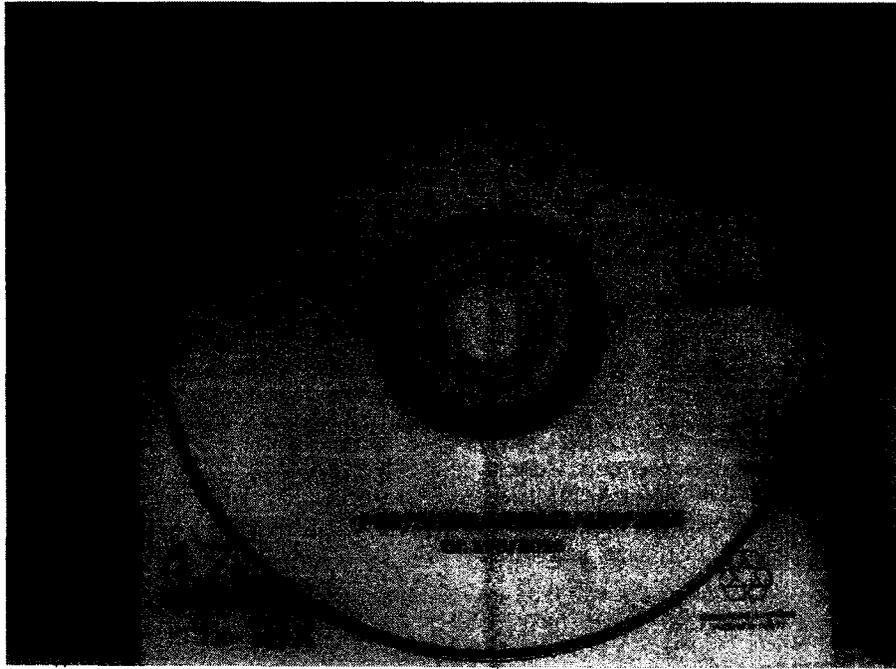
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA 156
(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/678/2011

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora



Tipo: DVD



DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
DA
Y INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

Paginación

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las [REDACTED], la
C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio
Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos
de asistencia que al final firman y dan fe, -----

----- **DIJO:** -----

---Se [REDACTED]

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado
"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del
Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código
Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia
Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley
Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su
Reglamento, se -----

----- **ACUERDA** -----

---UNICO: [REDACTED]

----- **CUMPLASE** -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED]
de Agente del Ministerio Público de la Federación
en Investigación de Delitos en Materia de S
Especializada en Investigación de Delincuencia O
con los testigos [REDACTED] y dan fe

----- **S FE.** -----

TES [REDACTED]

TE [REDACTED]

LIC. JOR [REDACTED]

C. IRV [REDACTED]

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.M.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTER

158

Fecha de recepción:	30/05/2016	Hora de recepción:	
Turnado a:			
Nombre:			
Cargo:			
De:			
Cargo:			
Tramite:			
Remitente:			
Cargo:			
Oficio:			
Docto. con termino:			

Asunto:

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN

Instrucciones complementarias: PARA SU ATENCION PROCEDENTE.

[Redacted]

c.c.p.

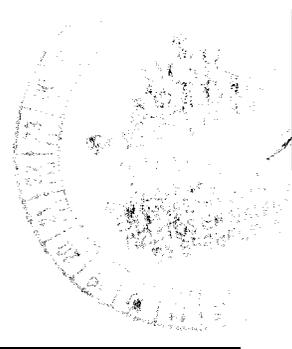
161

159

Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCM/8786/2016
Ciudad de México, 30 de mayo de 2016

Asunto: Se solicita ampliación de información.

Expediente: CNDH/1/2015/8355/Q
Quejosa: Carina González Vargas.
Agraviado: Miguel Landa Bahena.



LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PRESENTE.

Por este conducto, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que, **antes de 72 horas**, remita a esta Dirección General un informe en ampliación relacionado con los hechos constitutivos de la queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por [REDACTED] a favor de [REDACTED].

[REDACTED]

En razón de ello, ^{los} para no contravenir lo establecido por los artículos 8º, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el 114 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito que la información sea enviada a esta Dirección General en el término solicitado por la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

Sin otro particular, reciba [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Y EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

[REDACTED]



[REDACTED]

especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Procede al Centro de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento. En relación con el expediente de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis de Documentación de la SHDO. En cumplimiento de lo solicitado.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

162



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

Oficio No. **004464 /16 DGPCDHQI.**

EXPEDIENTE: **CNDH/1/2015/8355/O.**
QUEJOSA: [REDACTED]
AGRAVIADO: [REDACTED]

160

Ciudad de México., a 26 de mayo de 2016.

Asunto: Solicitud de ampliación de información.

MAESTRO
[REDACTED]
**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.**

DISTINGUIDO MAESTRO [REDACTED]

Agradezco la atención que tuvo al enviar a esta Dirección General el oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/2987/2016 del 23 de febrero 2016, a través del cual remitió el informe solicitado, mismo que fue enviado oportunamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[REDACTED]

Cor [REDACTED]

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal, 5 fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me ponga, a sus órdenes en el teléfono 55-88-50-90 y el fax 55-88-52-39, así como el correo electrónico jose.morales@pgr.gob.mx, los cuales corresponden a esta Dirección General.

Sin otro particular, le reitero la seguridad

[REDACTED]

EL DIR

EN

Anexo:
C.c.p.

[REDACTED]

Director de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento - Presente.
Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente



Dr. J. Navarro número 176, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., c.p. 06720
t. +52 (55) 5588 52 33 | 5588 51 43 f. (55) 5588 52 39 www. pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0000000000

163

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

PRIMERA VISITADURIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
Expediente: CNDH/1/2015/8355/Q

161

Asunto: Solicitud de información

Oficio: 31492

Ciudad de México, a 19 MAY 2016

Mtro. [Redacted]
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad de la PGR.
Presente.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
DEFENSA
JURÍDICA
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIO DE
DERECHOS
HUMANOS
10-30

Distinguido señor Subprocurador:

Me [Redacted]

Esta atenta petición la formulo con fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112 de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

ESPECIALIDAD EN
DE INQUISICIÓN
DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

C. c. p. [Redacted]

manos.
chos Humanos.
ncia Organizada de la PGR.
moad especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la

Expediente [Redacted]

Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



169

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
(DICTAMEN EN MECANICA DE LESIONES FOLIO 36276)

162

--- En la Ciudad de México, siendo las **catorce** horas día **Primero** del mes de [REDACTED] la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Maestra [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- Se [REDACTED]

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen en Mecánica de Lesiones con número de **Folio:** [REDACTED], de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil dieciséis, signado por la Doctora [REDACTED], Perito Médico Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, agregándose a las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así lo acordó** y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Maestra [REDACTED] actúa con [REDACTED] al final firman y dan fe acorde al artículo [REDACTED] Federal de [REDACTED]

DAMOS

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dan los efectos legales [REDACTED]

CONS

TESTIGOS [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Número de Folio. 36276.

A P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/ UEIDMS /216/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3185/2016

Asunto. Se emite **Dictamen** en Mecánica de **Lesiones**.

Ciudad de México; a 30 de mayo 2016.

LICENCIADA.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ASDCITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

Presente.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación al Averiguación Previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

DICTAMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "... [REDACTED] ..."

MÉTODO DE ESTUDIO. [REDACTED]

MATERIAL DE ESTUDIO.

Teniendo las documentales que obran en la citada Averiguación Previa; a efecto de analizar las mismas, que por su contenido en elementos periciales, son tomadas en cuenta para la elaboración del presente dictamen, de las cuales se resume lo siguiente y que a la letra dicen:

1.- DETENCIÓN POR CASO URGENTE Y PRESENTACIÓN [REDACTED]

[...] en [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

| 1



[REDACTED]

2.- [REDACTED]

En [REDACTED]

3.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA: [REDACTED]

ANTECEDENTES: [REDACTED]

A la inspección General: [REDACTED]

Interrogatorio dirigido: [REDACTED]

A la Exploración Física: [REDACTED]

CONCLUSIONES:
UNICA: [REDACTED]

3.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA: de [REDACTED]

A la inspección General: [REDACTED]

Al interrogatorio dirigido: [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

12



A [REDACTED]

CONCLUSION

UNICA: [REDACTED]

4.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA [REDACTED]

6.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA: [REDACTED]

A la inspección General: [REDACTED]

Al interrogatorio dirigido: [REDACTED]

A la Exploración Física: [REDACTED]

CONCLUSION

UNICA: Quien [REDACTED]



5.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA:

[REDACTED]

A la inspección General:

[REDACTED]

Al interrogatorio dirigido:

[REDACTED]

A la Exploración Física:

[REDACTED]

CONCLUSION

UNICA:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

MECÁNICA DE LESIONES.

[REDACTED]

La

[REDACTED]

El Dictamen Médico Forense

[REDACTED]

El

[REDACTED]

169

ó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

167

☒
☒

[REDACTED]

[REDACTED]

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

A quien dijo llamarse [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Con lo anteriormente señalado, estas lesiones [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Es de importancia hacer mención que las contusiones son lesiones producidas por la acción de cuerpos duros de superficie obtusa o roma, que actúan sobre el organismo por intermedio de una fuerza viva más o menos considerable, según las características de los cuerpos contundentes y la cantidad de la fuerza viva, los efectos lesivos sobre el organismo varían en su grado, dando lugar a diferentes tipos de lesiones contusas.

Los instrumentos contundentes son tan abundantes y variados que puede afirmarse que todos los objetos que rodean al hombre son susceptible de dicha acción; tales como, instrumentos contruidos y empleados como agentes de contusión para la defensa y ataque, órganos naturales de ataque y defensa del hombre como manos, uñas, pies, dientes y finalmente objetos o instrumentos de uso habitual por el hombre con finalidades distintas y que accidentalmente sirven como armas contundentes.

Finalmente la duración y afectación de las lesiones sobre el cuerpo dependerá de varias circunstancias dentro de las cuales se encuentra la superficialidad y extensión de la contusión, laxitud del tejido celular subcutáneo facilitando su reabsorción, edad del sujeto; dado que, la reabsorción es rápida en personas jóvenes y lenta en adultos mayores, estado de salud del

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

15

traumatizado tales como circulación, respiración y metabolismo, finalmente la profundidad de la extravasación sanguínea y localización de la misma.

Por lo antes expuesto y con los documentos médicos legales analizados hasta el momento se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA: [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

TERCERA: [REDACTED]

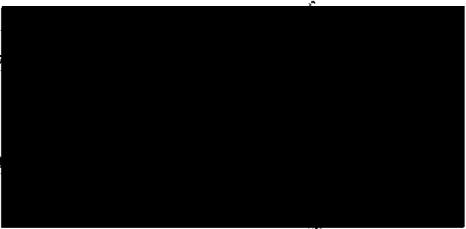
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Gisbert Calabuig, J. A; Medicina Legal y Toxicología, 5ª. ed; Masson, Barcelona, 2005.
- Instituto Nacional de Ciencias Penales, Manual para el curso de capacitación por competencias. Tomo I. Traumatología Médico-Legal, 1ª. ed; INACIPE, México, 2007.
- Vargas Alvarado Eduardo; Traumatología Forense, 1ª ed; Trillas, México, 2010.
- Procuraduría General de la República; Guía Básica para el Combate a la Tortura, 1ª ed; PGR, México, 2008.
- LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. (Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2008)
- General Salvador Cienfuegos Zepeda y Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz. Secretaría de Defensa Nacional. Secretaría de Marina Armada de México; MANUAL del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas. Mayo 2014.
- Robbins, Patología Estructural y Funcional, 6ª edición. Pag 96

ANEXOS: NINGUNO

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
LOS DELINCUENTES

DRA



Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

| 6



Subprocuraduría Especializada en
Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos
en Materia de Secue

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/62
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/2

**ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN
DE INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 196/2016**

--- En la Ciudad de México a dos de junio de dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ---

HACE CONSTAR

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 22 la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dispone: "...

[REDACTED]

---", se procede al levantamiento de la presente acta circunstanciada al tenor de lo siguiente: ---

---FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN

--- 1.- [REDACTED]

1.

[REDACTED]

172

170

[Redacted]

2. [Redacted]

[Redacted]

3. Un [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[Redacted]

4. [Redacted]

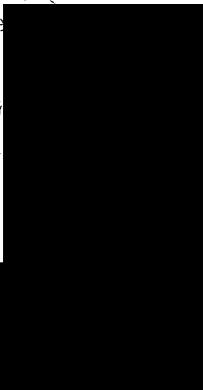
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

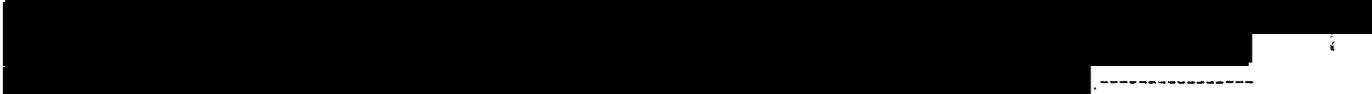
173
171



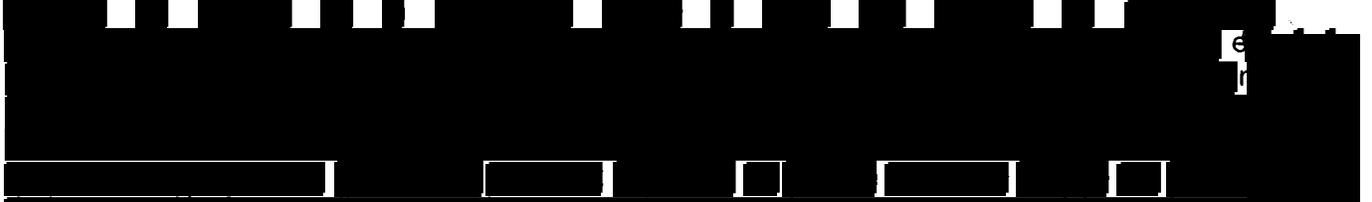
Subprocuraduría Especializada en
Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos
en Materia de Secue



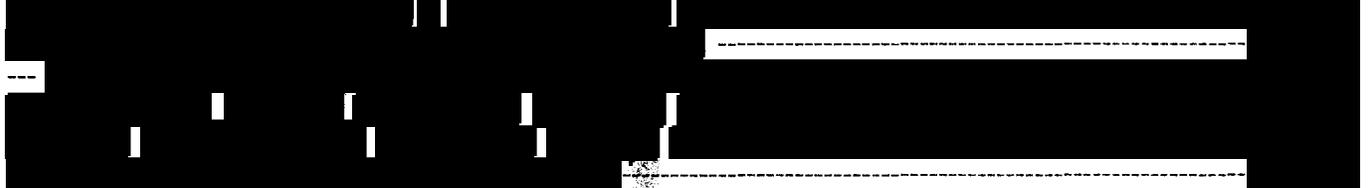
--- 2.-



--- 3.-



--- OBJETOS:



-- En



--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente acta, siendo el día de la fecha en que se actúa, firmando la presente para debida constancia legal, al calce y al margen, los que en ella intervinieron, el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y

174

172



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de

testigos de asistencia.-----

DAMOS FE

LIC.



AL SEÑOR LICENCIADO
[Illegible text]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



175
173

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las **once** horas con **quince** minutos del día **dos** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

DIJO

--- **VISTO** el estado procesal que guarda la presente averiguación previa y como se desprende de las declaraciones del inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

En tal razón, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX; artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA.

--- **ÚNICO.** Genérese oficio a los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro**, en base a lo establecido en líneas precedentes.

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGO [REDACTED] IA
LIC. [REDACTED]

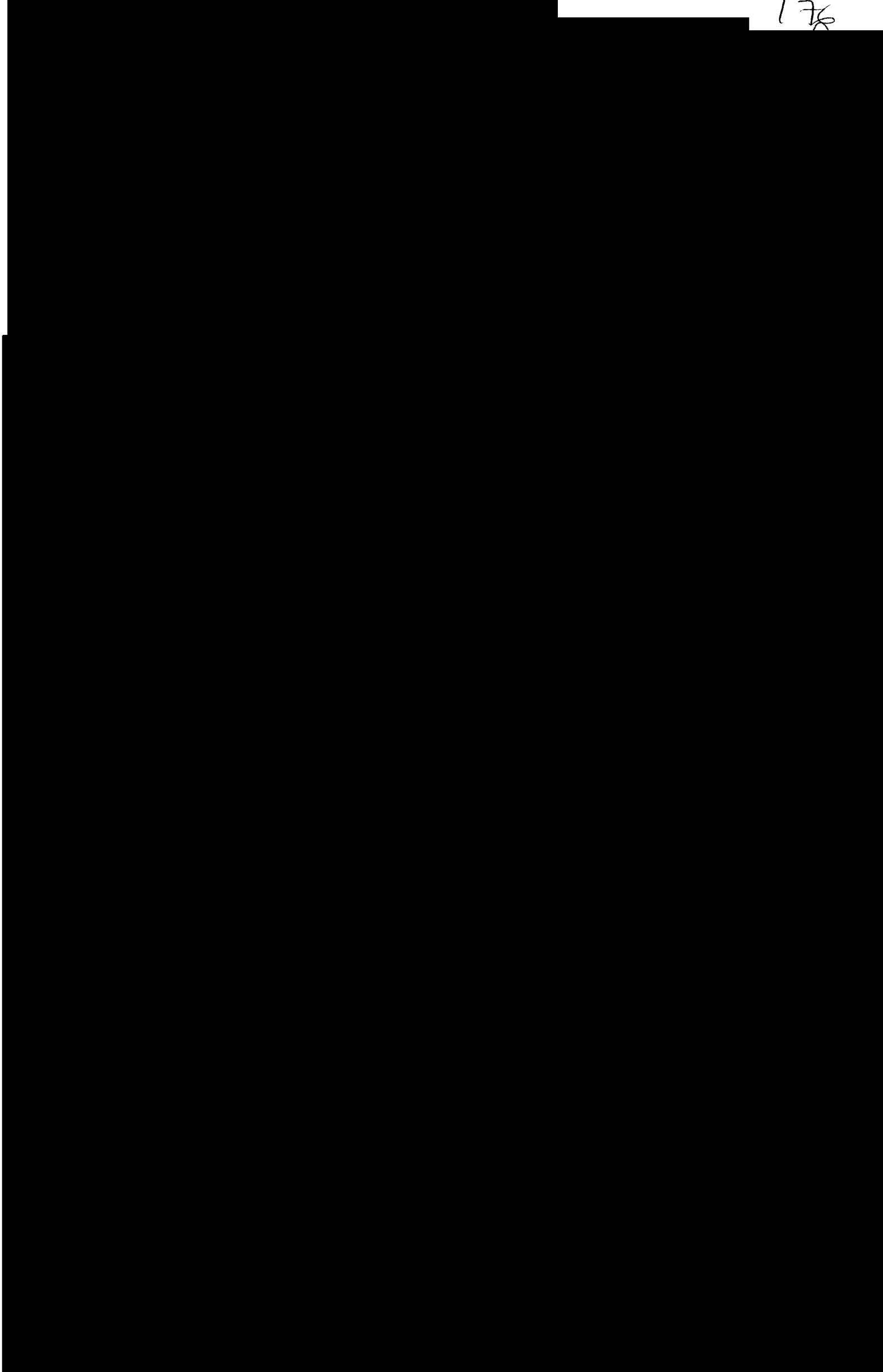
--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha se generó oficio SEIDO/UEIDMS/629/2015 para los efectos legales a que dé lugar.

CONSTE.

TESTIGO DE A [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 13:18 trece horas con dieciocho minutos, del día (03) tres del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se [REDACTED]

[REDACTED] los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE. -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación en Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros con [REDACTED]



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

175

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

No. Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/867/2016

Ciudad de México a 3 de junio de 2016.

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 13 y 32 de su Reglamento, por medio del presente se le instruye para que remita un informe pormenorizado de las investigaciones a su cargo relacionadas con la organización criminal "Guerreros Unidos", específicamente aquellas relacionadas con la detención de [REDACTED] destacando fecha de la detención, motivos de la detención, lugar de reclusión y delitos por los que se encuentra relacionada la persona referida, anexando a dicho informe, el soporte documental correspondiente.

Sim más por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.



C.c. [REDACTED] Conocimiento.- Presente. [REDACTED] prior

CLRA

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext: 3867/8148. www.pgr.gob.mx



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las **09:50 nueve** horas con **cincuenta** minutos del día **siete** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente averiguación previa en que se actúa es que resulta necesario girar oficio al Mtro. [REDACTED] **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA** a efecto de lo siguiente: En contestación a su oficio **PGR/SEIDO/DGAJCM/8786/2016**, del treinta de mayo del presente año, con número de expediente **CNDH/1/2015/8355/Q** por medio del cual solicita: "... [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior para la debida integración del expediente al rubro citado; en tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3656/2016 al Mtro. [REDACTED] **DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**, en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE.

--- **Así lo acordó y firma** la Licenciada [REDACTED] Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y **dan fe.**-----

DAMOS FE.

TESTIGO [REDACTED] TESTIGO [REDACTED]
LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]



180



178

A.P. PGR/SEID

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al ac
los efectos legales a que dé lugar. ---

----- **CONSTE.** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. CARLOS VILLEGAS AGUILAR

AL DE LA
derechos
nicios e
estigación



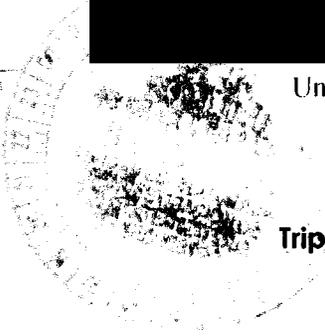
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

181



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplificado de la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3656/2016.
Ciudad de México a 07 de junio de 2016.
ASUNTO: El que se indica.

MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE LA S. E. I. D. O.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su reglamento interno. En contestación a su oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/8786/2016, del treinta de mayo del presente año, con número de expediente CNDH/1/2015/8355/Q por medio del cual solicita: "...agradeceré sean desahogadas lo solicitado en el oficio 31492, suscrito por el licenciado [REDACTED], Director General de la Primera Visitaduría General del antes mencionado Organismo Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido por el Maestro [REDACTED], Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspecciones, mediante el diverso [REDACTED] DGPCDHQI; documentos de los que se adjuntan copia para pronta referencia."

En atención a lo solicitado en el oficio 31492, de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, signado por el Lic. Fortino Delgado Carrillo, Director General de la Primera Visitaduría General, por medio del cual solicita se proporcione copia certificada de las declaraciones ministeriales de Miguel Angel Landa Bahena y/o Miguel Landa Bahena, oficio de puesta a disposición, certificados médicos, valoraciones médicas, psicológicas y, en caso de existir, mecánica de lesiones, que se encuentren agregadas a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/0216/2015, vinculadas a la indagatoria AP/PGR/SDHPLSC/OI/001/2015, radicada en la Subprocuraduría a su digno cargo.

Al respecto me permito remitir copias certificadas constante de 30 fojas de lo siguiente:

- [REDACTED]

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

SUFRAGIO
AGENTE DEL MINISTERIO
ADS

LIC. [REDACTED]

C.C.P. [REDACTED] - Titular de [REDACTED] de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO. Presente. En atención al volante de turno 130



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

180

--- En la Ciudad de México, siendo las [redacted] horas con **veinte** minutos del día **siete** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente averiguación previa en que se actúa es que resulta necesario girar oficio al **LIC. [redacted]**, **TITULAR DE LA UEIDMS**, a efecto de lo siguiente:

[redacted]

[redacted] para cumplimentarle la orden de aprehensión, siendo que el día veinte de marzo del presente año [redacted]

[redacted]

[redacted] en tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Gírese el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3660/2016 al **LIC. [redacted]**, **TITULAR DE LA UEIDMS**, en base a lo establecido en líneas precedentes, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE.

--- **Así** lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEI

con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, c
asistencia que al final firman y **dan fe.**

DAMOS FE.

[Redacted]

[Redacted]

--- **RAZON.** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo c
los efectos legales a que dé lugar.

CONSTE.

[Redacted]

[Redacted]

is Numero
a la Comand
ión:



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZONA
E INVESTIGACION
QUE SE SIGUE LA

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3660/2016
Ciudad de México, a 07 de junio de 2016
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD DE LA SEIDO
PRESENTE.

En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/867/2016, de fecha tres de junio del dos mil dieciséis, mediante el cual solicita que remita un informe pormenorizado de las investigaciones a su cargo relacionadas con la organización criminal "Guerreros Unidos", específicamente aquellas relacionadas con la detención de [REDACTED] destacando fecha de la detención, motivos de la detención, lugar de reclusión y delitos por los que se encuentra relacionada la persona referida, anexando a dicho informe, el soporte documental correspondiente.

En atención a lo solicitado le informo que dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 obran diligencias que hacían presumir que en el inmueble ubicado EN [REDACTED]

[REDACTED]

Remito el soporte [REDACTED]

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



"SUFR
LA AGE
FEDERACIÓ

ÓN".
DE LA
LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas con **veinte** minutos del día **ocho** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O: -----

VISTO [REDACTED]

[REDACTED]

de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 7, 6, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 83, tres y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A) subinciso b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 6/2011, 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12 del Procurador General de la República, por el que se delega a los servidores públicos las facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al **Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en la Ciudad de México en Turno**, para la extracción de información de los equipos de telefonía y tarjetas SIM y tarjetas de memoria, en base a lo establecido en líneas precedentes.

CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma fecha se giró oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3712/2016 desahogando requerimiento para [REDACTED] dé lugar.

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

187

185

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PCR

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3712/2016

ASUNTO: Se solicita autorización de intervención de comunicaciones privadas (Extracción de información)

Ciudad de México, a 08 de junio de 2016.

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la Averiguación Previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 4/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN** que contienen los equipos de telefonía móvil y accesorios, tales como tarjetas SIM, chips, micro SD y/o de memoria de almacenamiento extraíble, que se describen a continuación:

1)

[Redacted content]



BU1GA12QS/2-E;

2)

[Redacted]

3)

[Redacted]

4)

[Redacted]

5)

[Redacted]

6)

[Redacted]

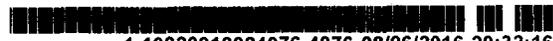
7)

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Presidente de la Comisión de Comercio Exterior

188
~~186~~



1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SERVIDOR PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

8) [REDACTED]

9) [REDACTED]

L. DE LA REFORMA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Privados.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

[REDACTED]

SEGUNDO.-

[REDACTED]

Guerrero.

TERCERO.-

[REDACTED]

CUARTO.-

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

QUINTO.-

[REDACTED]

que resulte óbice señalar a su Señoría, que los equipos de comunicación y accesorios de los que se solicita la medida cautelar, están a disposición de esta Representación Social y al existir indicios fundados que pueden contener información relevante para la integración de los hechos que se investigan, es que se realiza la presente solicitud de extracción de información.

Hechos y circunstancias que constan en el expediente de cateo citado, solicitado en la averiguación previa [REDACTED] y que pido se tengan por reproducidas como si a la letra se insertaran en obvio de inútiles e innecesarias repeticiones.

Apoyan lo anterior los criterios siguientes:

Jurisprudencia XXII J/12, del entonces único Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en la página 295, Tomo V, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de Enero de 1997, de rubro:

"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN. La anterior Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 265, visible en las páginas 178 y 179 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.", sostuvo criterio en el sentido de que la emisión de una ejecutoria pronunciada con anterioridad por el Pleno o por la propia Sala, constituye para los Ministros que intervinieron en su votación y discusión un hecho notorio, el cual puede introducirse como elemento de prueba en otro juicio, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes. Partiendo de lo anterior, es evidente que para un Juez de Distrito, un hecho notorio lo constituyen los diversos asuntos que ante él se tramitan y, por lo tanto, cuando en un cuaderno incidental exista copia fotostática de un diverso documento cuyo original obra en el principal, el Juez Federal, al resolver sobre la medida cautelar y a efecto de evitar que al peticionario de amparo se le causen daños y perjuicios de difícil reparación,

[REDACTED]

... puede tener a la vista aquel juicio y constatar la existencia del original de dicho documento."

... jurisprudencia 2ª/J. 103/2007, emanada de la Segunda Sala, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, Junio de 2007, materia común. Página 285, bajo el rubro y texto siguiente:

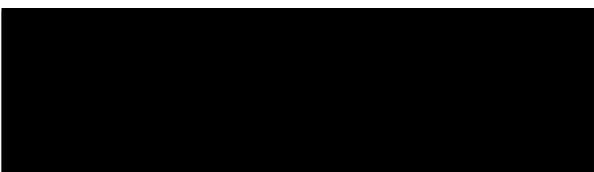
"HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, los órganos jurisdiccionales pueden invocar hechos notorios aun cuando no hayan sido alegados ni demostrados por las partes. Así, los titulares de los órganos jurisdiccionales pueden válidamente invocar como hechos notorios las resoluciones que hayan emitido, sin que resulte necesaria la certificación de las mismas, pues basta con que al momento de dictar la determinación correspondiente la tengan a la vista."

Lo anterior encuentra soporte, por identidad de razón en la Jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario de la Federación en el apéndice 2, tomo VI, tesis 209, página 271, localizable con el rubro y contenido siguientes:

"HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. como los ministros de la suprema corte de justicia integran tanto el pleno como las salas, al resolver los juicios que a cada órgano corresponda, pueden válidamente invocar, de oficio, como hechos notorios, en términos del artículo 88 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, las resoluciones que emitan aquéllos, como medio probatorio para fundar la ejecutoria correspondiente, sin que resulte necesaria la certificación de la misma, bastando que se tenga a la vista dicha ejecutoria, pues se trata de una facultad que les otorga la ley y que pueden ejercitar para resolver una contienda judicial."

Asimismo, la jurisprudencia XXI.3º. J/9, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Octubre de 2004, materia penal, página 2260, cuyo rubro y texto es al tenor siguiente:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. La evolución legislativa del artículo 20, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución," sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario.", y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la **transcripción**, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de **resoluciones**. En conclusión, siendo la **transcripción innecesaria** de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad."

ELEMENTOS INDICIARIOS

En fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias conducentes de las que se derivó la puesta a disposición del indicio del cual se pretende extraer la información, misma que pudiera ser útil para acreditar el cuerpo del delito y probable responsabilidad del ilícito de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; elementos indiciarios que se enlistan:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

Delincuencia Organizada y lo que resulte.

LINEA DE SEQUESTROS

3.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acta Circunstanciada de Cateo

[Redacted text block]

DAN FE

Que con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 133, 136, 205, 208, 209, 210, 211, 284 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 7, 11, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso a), sub incisos b), c), d) y ii) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento y al acuerdo A/09/2015 emitido por el ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, y en cumplimiento a la Orden de Cateo número 112/2016, otorgada por la Licenciada [Redacted] Jueza [Redacted] Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, dictada el [Redacted] de dos mil dieciséis, por lo que personal ministerial actuante en compañía de peritos en las especialidades de: **Criminalística de Campo, Video, Fotografía, Valuación, Ingeniería y Arquitectura, Tránsito e Identificación Vehicular y Balística**, así como elementos adscritos a la Policía Federal al mando del suboficial [Redacted] adscrito a la división de inteligencia de Policía Federal (9 elementos), así como también elementos adscritos a la Secretaría de la Defensa Nacional (catorce elementos), nos constituimos legal y físicamente en la puerta de acceso al fraccionamiento "Arbolada" donde se ubica el domicilio de nuestro interés, siendo este el ubicado [Redacted]

[Redacted] donde siendo las cero horas con quince minutos (00:15 horas) del día en que se actúa, se procedió a **DAR FE** de tener a la vista una caseta de vigilancia la cual es la entrada principal y custodia de la misma, por tal motivo un elemento de la policía federal procedió a identificarse con los guardias de caseta, a quienes se les hizo de su conocimiento que se ingresaba a dicho fraccionamiento a desahogar una diligencia de carácter ministerial, por tal motivo se nos permitió el acceso al llegar al domicilio ubicado **EN** [Redacted]

[Redacted text block]

[Faint handwritten notes and stamps]

191

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

189

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

[REDACTED]

como

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

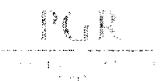
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

192

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

190



SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN APLICACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



de

de doble

de

De

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

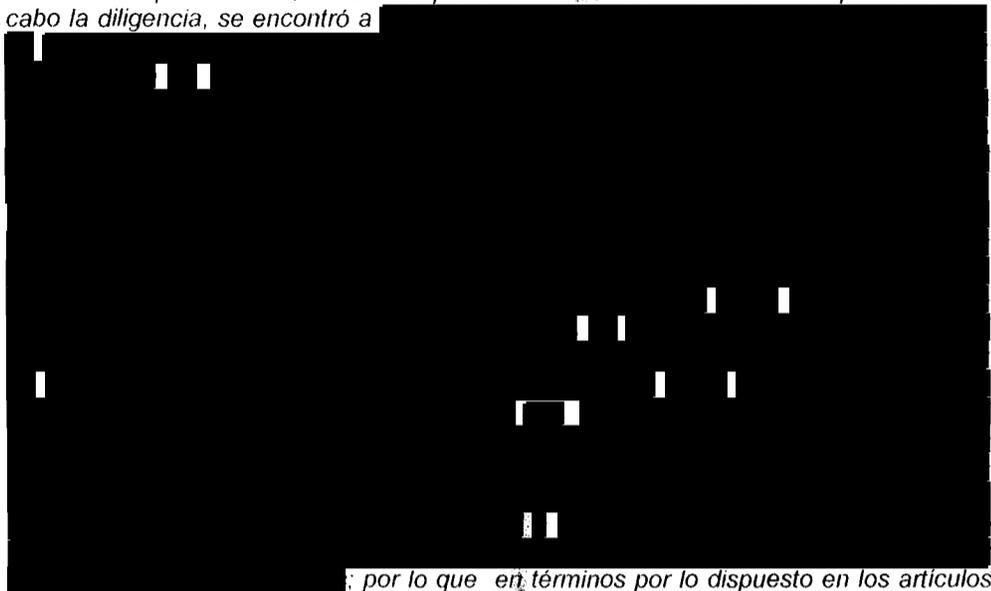
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PRO

SUPERINTENDENCIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

- - - Ahora bien, en virtud que dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, obran diligencias que hacen presumir fundadamente que el presente inmueble está siendo utilizado por miembros de la Delincuencia Organizada para ocultarse y evitar de esta manera ser aprehendidos, tan así es que en el interior del inmueble en el que se lleva a cabo la diligencia, se encontró a



por lo que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2, 41, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 F, 182 L al 182 M y 183 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c), d), f), j), ñ y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, e inciso H) fracción XXIII, 32 y 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; así como en apoyo en la tesis de jurisprudencia: No. Registro: 400.610. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Tesis: 1ª. XXXIX/2000. Página: 249: "INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en si mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios.



y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º, 2, 7, 8, 11, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2, 41, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 F, 182 L al 182 M y 183 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º fracción I, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 13 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4 fracción I inciso A) sub incisos b), c), d), f), j), ñ y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, e inciso H) fracción XXIII, 32 y 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República; así como en apoyo en la tesis de jurisprudencia: No. Registro: 190,610. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional, Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Tesis: 1a. XXXIX/2000. Página: 249: **"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P/J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional referida. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia"; se decreta el aseguramiento del [REDACTED]

--- Por otro lado, en términos por lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, en este acto se notifica a [REDACTED] el aseguramiento del inmueble y del vehículo precisados con anterioridad, apercibiéndola de no enajenar o gravar dichos bienes, haciendo de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente

[REDACTED]



...ificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. -----
... Cabe precisar que la presente diligencia se realizó respetando en todo momento los
derechos humanos y la dignidad de los moradores del inmueble anteriormente referido
con quienes se entienda la presente diligencia. Quienes firman de conformidad la
presente diligencia, por haberse respetado todos sus derechos humanos en todo
momento en que se desarrolló la presente diligencia...".

5. Registro de Cadena de Custodia

[Redacted text block]

6. Dictamen en la Especialidad

[Redacted text block]

[Redacted text block]

PROCURADURÍA GENERAL
Santo Domingo
Puerto Rico
[Redacted]

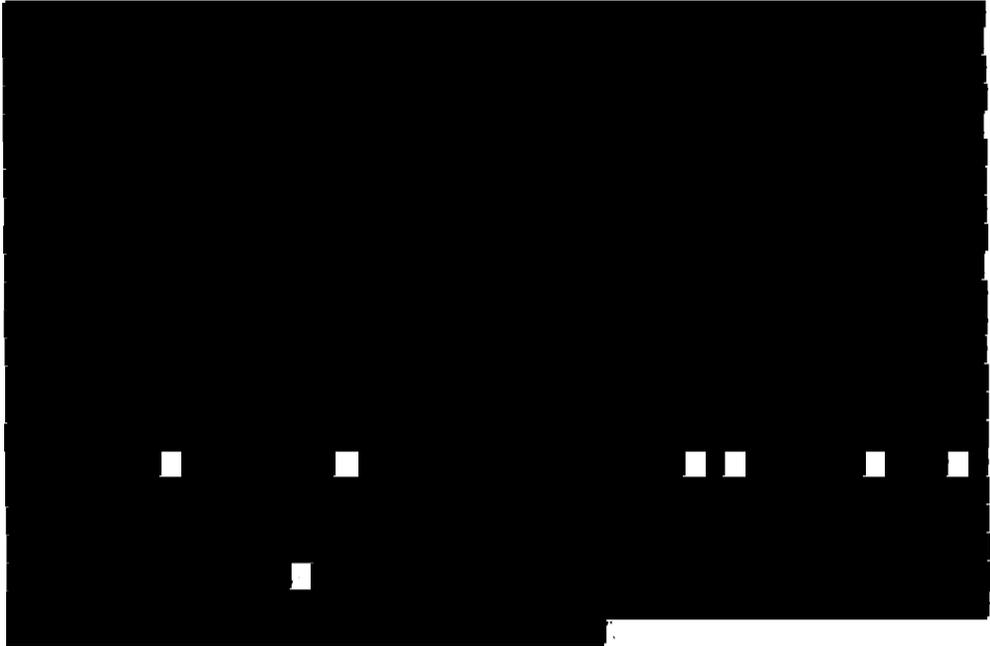
195
~~193~~



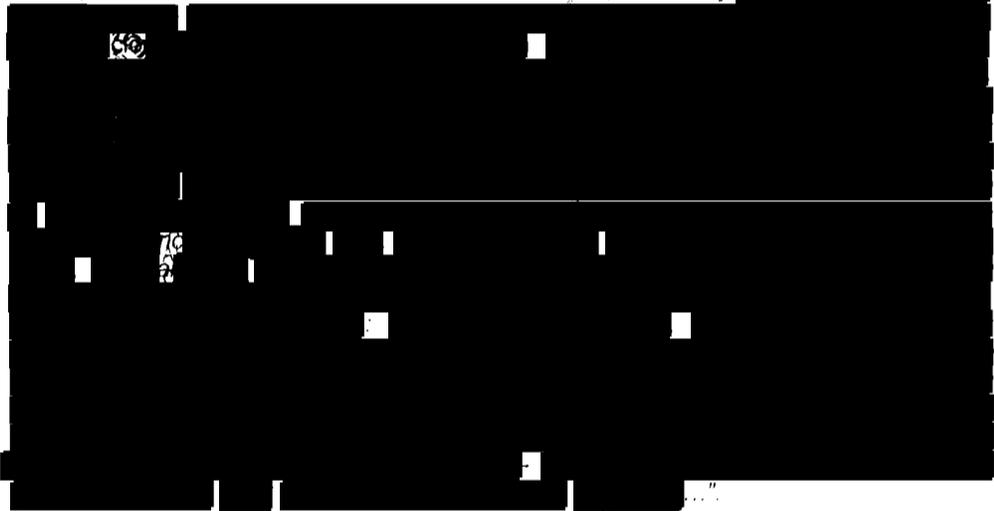
1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGP

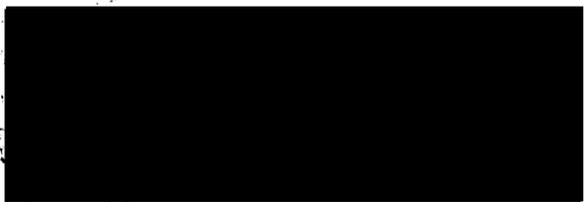
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



7. Dictamen en la Especialidad de fotografía forense número de folio 20475, del diecinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito y



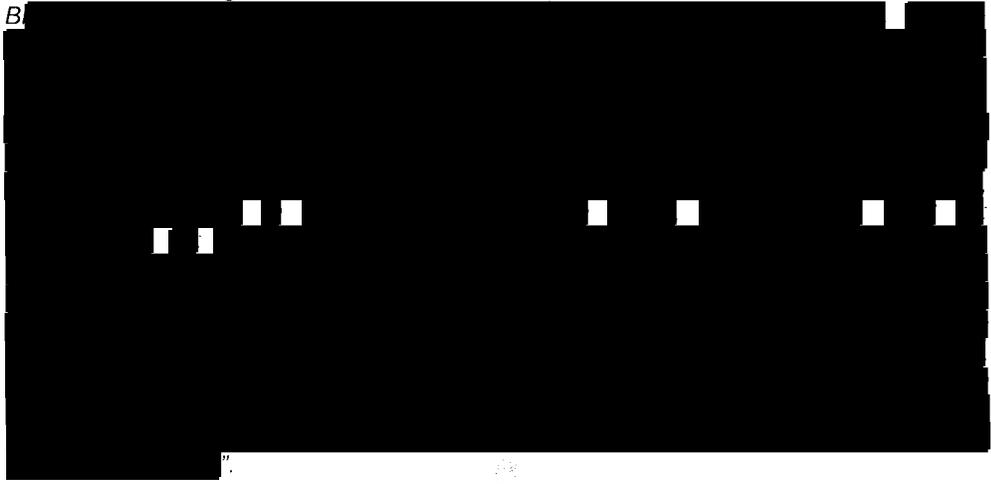
8. Dictamen en la materia de Telecomunicaciones



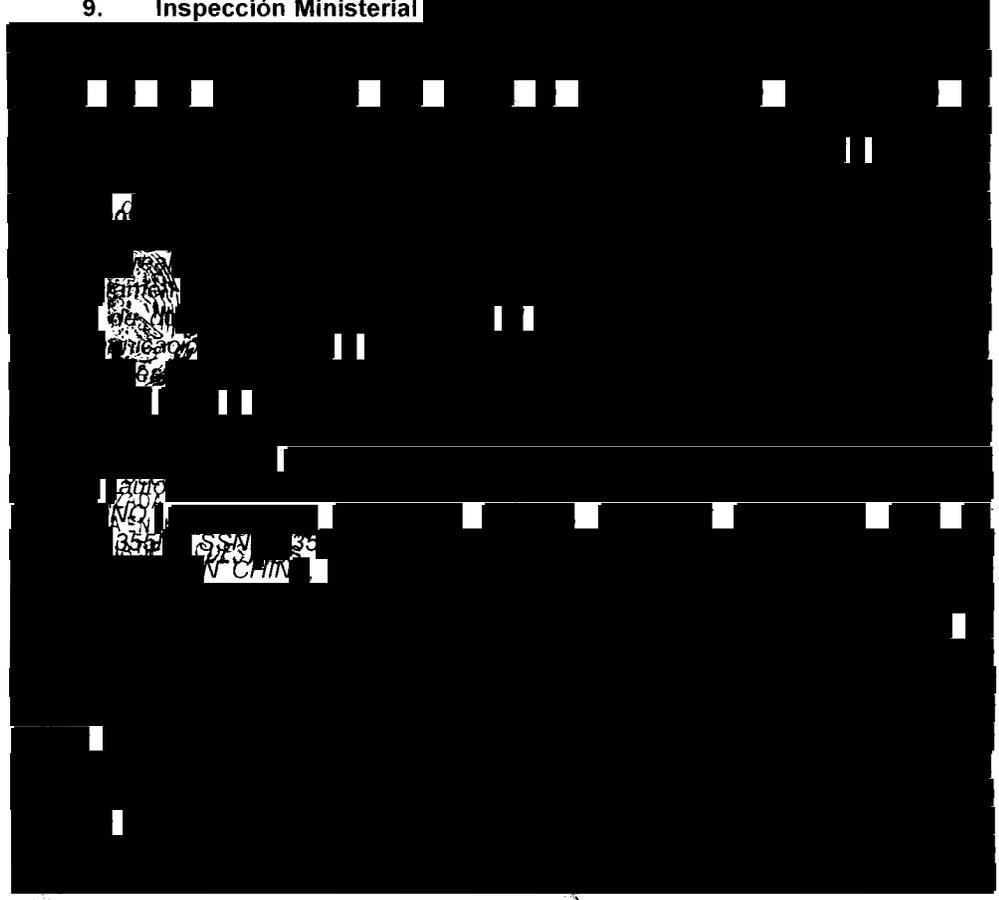


PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD.

adherible con la siguiente información: FCC ID: RAD516 5042^a, TCT Mobile Limited B/



9. Inspección Ministerial





[REDACTED]

18. Constancia Ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]

Averiguación Previa en la que se actúa, misma de la que se lee: "...

[REDACTED]
que en materia probatoria otorga a esta Fiscalía de la Federación los artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, concatenados con los diversos 41, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, esta Representación Social de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista diversas actuaciones que integran la Averiguación Previa citada al rubro, de entre las que se encuentran: a) Acta Circunstanciada de Cateo del diecinueve de marzo del dos mil dieciséis, practicado al inmueble ubicado [REDACTED]

[REDACTED], firmada por los que en la presente actúan; b) Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo número de folio 20474, del diecinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Perito Criminalista adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución; c) Dictamen en la Especialidad de fotografía forense número de folio 20475, del diecinueve de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Perito en Materia de Fotografía Forense [REDACTED], adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución; d) Dictamen en la materia de Telecomunicaciones número de folio 24236, del cinco de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] Perito en Telecomunicaciones adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución; e) Registro de Cadena de Custodia del diecinueve de marzo de dos mil dieciséis, con número de folio 20474, la que ampara diversos indicios, de entre los que se encuentran nueve equipos de telefonía móvil. f) Inspección ministerial del seis de abril de dos mil dieciséis, practicada a nueve equipos de telefonía móvil. De las diligencias anteriores, de acuerdo a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que los nueve equipos de telefonía móvil consisten en: **Indicio 1:**

[REDACTED]

[REDACTED]

se

patte

Indicio 4 (dos dispositivos):

Indicio 5:

leyenda

by

Indicio 6:

igual

[Redacted signature area]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SERVICIO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

[REDACTED]

INDICIO 1. [REDACTED] **UBICACION DEL** [REDACTED]

INDICIO 1.- [REDACTED] **UBICACION DEL** [REDACTED]

INDICIO 2. [REDACTED] **UBICACION DEL INDICIO 3.** [REDACTED]

INDICIO 3.- [REDACTED] **UBICACION DEL INDICIO 4.** [REDACTED]

INDICIO 4.- [REDACTED] **UBICACION DEL** [REDACTED]

INDICIO 5. [REDACTED] **INDICIO 5.-** [REDACTED]

UBICACION DEL INDICIO 6. [REDACTED]

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

UBICACION DEL INDICIO 7.

INDICIO 7.-

coji

do

libro

do

[Redacted text block]

[Faint, illegible text]



PCR

SECRETARÍA DE JUSTICIA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

EN LA ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA

CONCLUSIONES. E

[Redacted content]

7V: **Indicio 3 (dos dispositivos):**

[Redacted content]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Indicio 4 (dos dispositivos)**

[Redacted] tarjeta

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] **Indicio 5:**

[Redacted]

[Redacted] tarjeta

[Redacted] **Indicio 7 (dos dispositivos):**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y el

[Redacted]

[Redacted] **CONCLUSIONES** Con base en su oficio de petición con número SEIDO/UL/IDMS/FE-D/2269/2016, de fecha [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ROBERTO GARCÍA GARCÍA
Subsecretario de
Prevención del Delito y Research
Oficina de Investigación

200

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

198

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN LA ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

INDICIO 2:

INDICIO 3 (SON DOS DISPOSITIVOS):

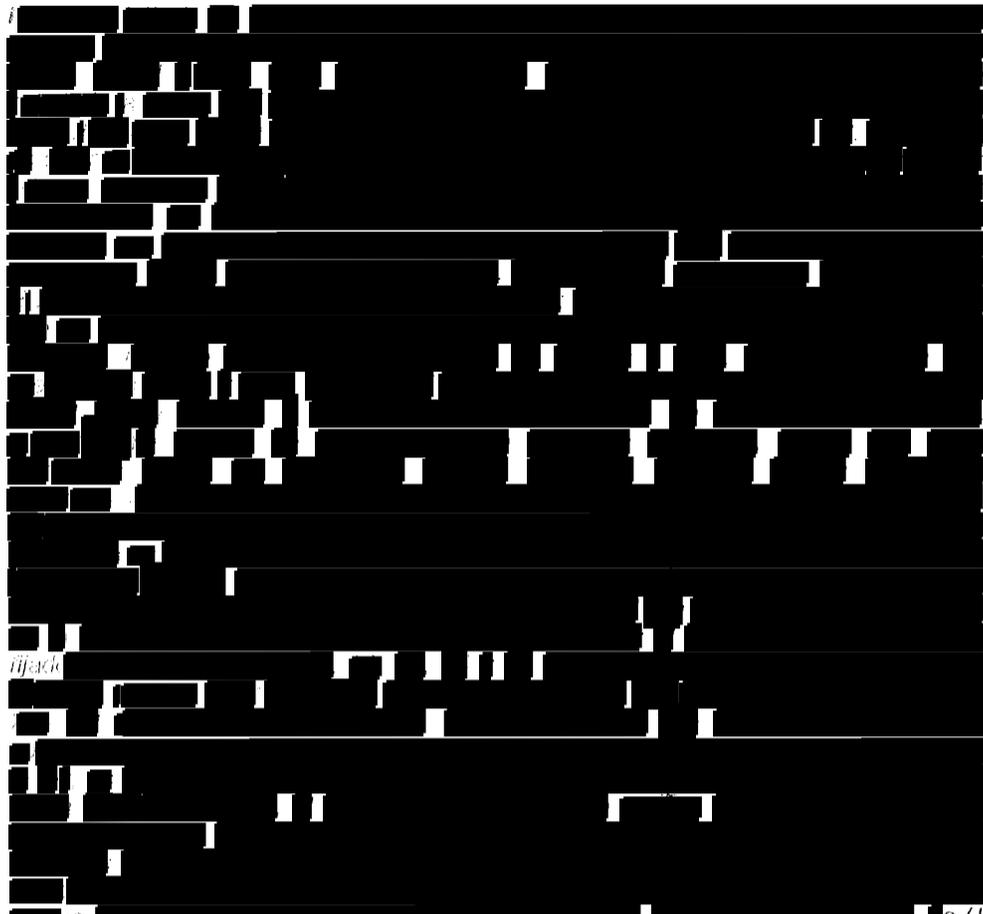
INDICIO 4 (SON DOS DISPOSITIVOS):

INDICIO 5:

INDICIO 7 (SON DOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

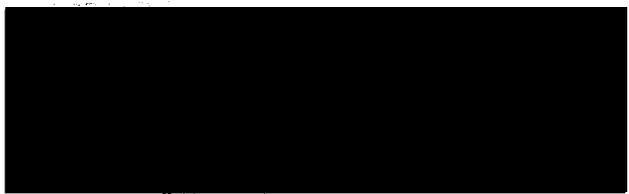


...a/J.
 22/2001 sustentada por la Primera Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, agosto de 2007, página 111, cuyo rubro y texto indican: **"CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA.** Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto

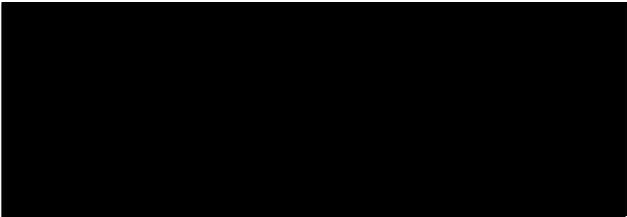


Procurador General de la Ley
 Secretaría de Justicia Federal
 Procuraduría General de la Ley y del
 Ordenamiento Jurídico

constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido." También encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.** La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es lo que naturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación imposterable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y se vería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal". Amparo directo 6942/66. Wilderich Schmidt Tophoff. 23 de agosto de 1978. 5 votos. Ponente: Arturo Serrano Robles Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 56 Séptima Parte. Tesis, Páginas 136. Tesis Aislada". De igual forma, se sustenta en el criterio bajo la tesis 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.-** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios



que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción". Por lo que respecta a la Inspección Ministerial del seis de abril de dos mil dieciséis, practicada a los nueve equipos de telefonía móvil que nos incumbe, al ser valorados a la luz de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al ser realizadas con las formalidades establecidas por los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, poseen valor probatorio pleno, de conformidad por lo dispuesto en el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, en virtud de que fueron realizadas por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, en las cuales, se realizó la descripción de los equipos de telefonía móvil y documentos, bajo las reglas que rigen la inspección ocular, por lo que son susceptibles de describirse por medio de los sentidos, por ser un bien tangible; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud, de que como lo prevé el numeral 208 del ordenamiento legal en cita, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares, tal y como ocurre en el presente estudio; diligencia que fue realizada por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley Orgánica de la Materia, en relación con el artículo 4 fracción I inciso A) subincisos b) y f) de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a esta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, la diligencias en comento son aptas para demostrar la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa; Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XI, febrero de 1998, página 280, cuyo rubro y texto son: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-** No es atendible el argumento de un inculcado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 20, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de los medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicio al Ciudadano
Oficina de Investigación

702

PGP

SUBPROCURADURÍA FEDERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURÍA FEDERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción." Se eslabonan a lo anterior, los dictámenes en las Especialidades de Criminalística de Campo número de folio 20474, en la materia de fotografía forense número de folio 20475, y en la materia de Telecomunicaciones número de folio 24236, experticias emitidas por perito oficial, que al ser valorados de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al reunir los requisitos previstos en los artículos 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que los peritos en la materia respectiva se encuentran adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos en torno a la materia, puesto que fueron practicados con las operaciones y experimentos de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión y que al ser congruentes con los demás elementos probatorios, dichos peritajes deben ser valorados por su señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis, que literalmente señalan: **"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros. Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo Ortigón Garza. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, segunda parte, tesis 1286, pág. 2088. Semanario Judicial. Octava época. Tomo XI. Febrero 1993. Tribunales Colegiados. Pág. 298." Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor que sigue: **"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.** En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o modificación de cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen". Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objeto de impugnación, no entra en juicio de duda su validez. Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice: **"DICTAMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.** En relación con la facultad de los jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la fuerza probatoria del aludido dictamen". Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes: **"DICTAMEN PERICIAL --sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.** Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculcado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcuso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular."

Indicio 1:

Indicio 2:

Indicio 3 (dos dispositivos):



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio Social
 Oficina de Investigación

203

201

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16

PROCURADERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PCIP

PROCURADERIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

[REDACTED]

Indicio

4 (dos dispositivos):

[REDACTED]

Indicio 5:

[REDACTED]

Indicio 7 (dos dispositivos):

[REDACTED]

Indicio 6:

[REDACTED]

[REDACTED]

sión

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

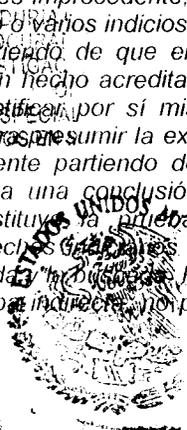
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

en materia Penal del Primer Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XII, Septiembre del 2000, página 682, cuyo rubro y texto son: **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.** De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código acjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, que remite a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."

V.20.P.A. J/B, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXVI, Agosto del 2007, página 1456, cuyo rubro y texto son: **"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al atribuir cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio refleja el mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un hecho, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos individuales y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos, Atención al Ciudadano y Servicios
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo." XII.2o. J/5, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IV, Agosto de 1996, página 560, cuyo rubro y texto son: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA.** Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad." Lo que se HACE CONSTAR y DA FE en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, con lo cual se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce el personal de actuaciones..."

11. Acuerdo de Aseguramiento de los equipos de telefonía celular, [REDACTED]

"PRIMERO.- [REDACTED]

Indicio 1:

U/ [REDACTED]

Indicio 2:

Indicio 3 (dos dispositivos):

6/ [REDACTED]

Indicio 4 (dos dispositivos):

[REDACTED]

A; Indicio 5:

[REDACTED]

Indicio 7 (dos dispositivos): Un iPhone de color blanco con plata, en su parte posterior presenta impresa la siguiente

[REDACTED]

SEGUNDO.- Notifiquese en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, personalmente a [REDACTED] el acuerdo de aseguramiento de los teléfonos mencionados en el primer punto resolutivo del presente acuerdo, haciéndole de su conocimiento que se pone a disposición para su consulta el acuerdo de referencia, en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sito en [REDACTED]

TERCERO.- En su oportunidad, solicítase al JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ABRAHAM L. INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

CONSIDERANDO

PRIMERO.

[Redacted]

...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y la privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.



Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites establecidos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio...."

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:



... Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada;

[Redacted]

así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores..."

El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

...Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prerrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como los resultados y levantará el acta respectiva.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derecho
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación

204

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio...

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece:

"Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley"

El artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de autorización, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen. En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.



El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y en caso de incumplimiento decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público."

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales transcritos, se obtiene que, la medida cautelar solicitada, por su índole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación, por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Así mismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada, sin especificar qué tipo de comunicación se trata; es procedente solicitar a su Señoría de la autorización de la extracción de la información que se encuentre en los aparatos telefónicos del hoy procesado, así como de sus tarjetas sim o chips, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se



PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
GR
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN M.



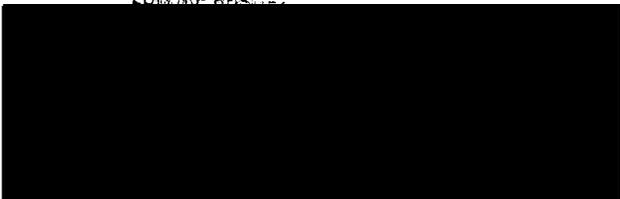
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Der
Prevención del Delito y Servi
Oficina de Investi.

205

requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES Oponible TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la tortura, el deber de los padres de preservar el derecho de los hijos, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y así como los límites a la propiedad privada, constituyen obligaciones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello se estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

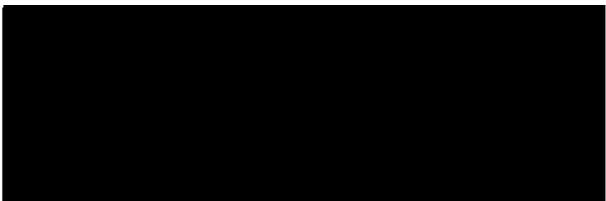
si los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis I.5°. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

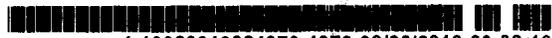
"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 229, intitulada:

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también a los mensajes de texto."



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servic
Oficina de Investi

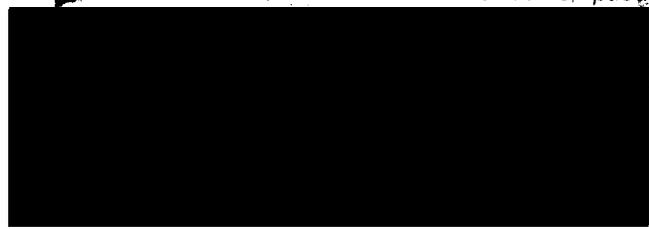


206

posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

“DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTenga EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad debidamente fundado y motivado; además, el párrafo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la



intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido".

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales.

EL PROCESO DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servic
Oficina de Investi

209



1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA FISCALIA

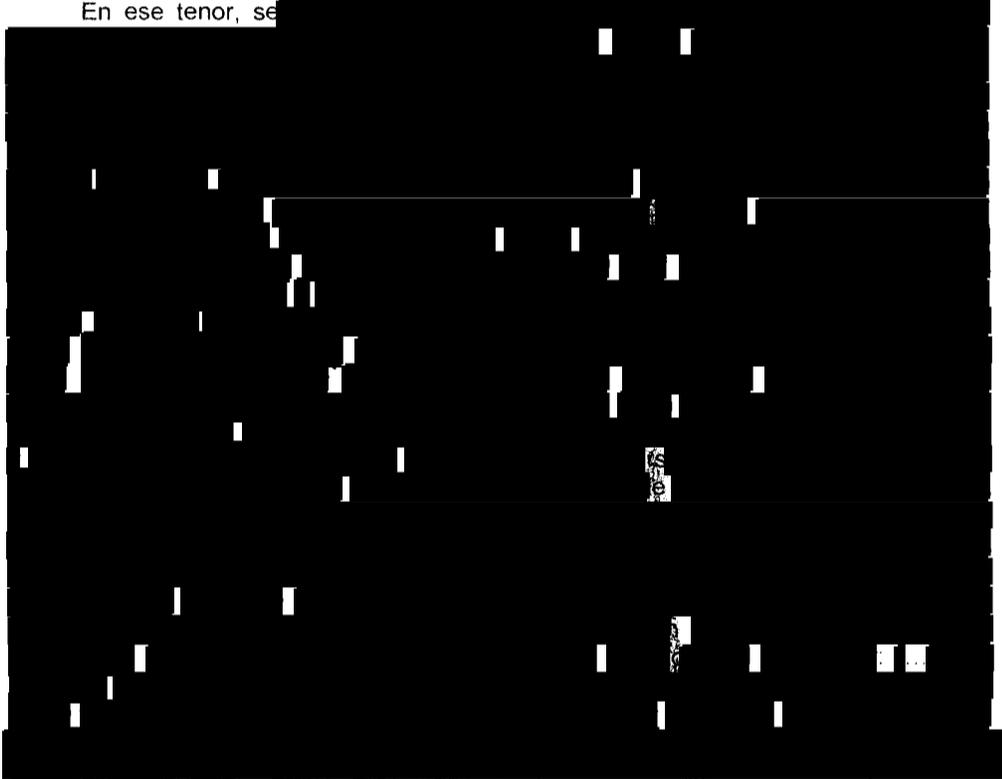
COMISIÓN PARA LA CALIFICACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

EN LA CALIFICACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dichos elementos quedaron debidamente acreditados con los medios de convicción que fueron detallados en el apartado



En ese tenor, se



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] UBICACION DEL

INDICIO 1

[REDACTED] INDICIO 1.-

[REDACTED] UBICACION DEL

INDICIO 2. El

[REDACTED] INDICIO 2.-

[REDACTED] UBICACION DEL INDICIO 3.

[REDACTED] INDICIO 3.- Dos celulares con forma de automóvil, marca SIM TOP que poseen en su parte

[REDACTED] UBICACION DEL INDICIO 4.

[REDACTED] INDICIO 4.-

[REDACTED] UBICACION DEL

INDICIO 5. El

[REDACTED] INDICIO

[REDACTED] UBICACION DEL INDICIO 7.

[REDACTED] INDICIO 7.-

[REDACTED] yacan

[REDACTED] Código Postal 77560 (setenta y siete mil quinientos sesenta), en Cancún, Quintana

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
 Oficina de Investigación

210
~~208~~

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y DEFENSA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
CENTRO DE ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE HECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD.

[Redacted]

Cateo

...RESULTADO.

[Redacted]

CONCLUSIONES.

Documentación
de Especialización
Agente del Ministerio
de Defensa Civil
siguiendo la diligencia

CONCLUSIONES

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

INDICIO 2:

[REDACTED]

INDICIO 3 (SON DOS DISPOSITIVOS):

[REDACTED]

INDICIO 4 (SON DOS DISPOSITIVOS):

[REDACTED]

INDICIO 5:

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servic
Oficina de Investi

24

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

209

SECRETARIA DE JUSTICIA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

EN LA SECRETARIA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

INDICIO 7 (SON DOS)

DISPOSITIVOS):

[Redacted text block]

; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, 41, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar inspección de los equipos de telefonía móvil aludidos, ello con apoyo en el dictamen en materia de Telecomunicaciones con número de folio el

[Redacted text block]

Indicio 3 (dos dispositivos):

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted text block containing several paragraphs of text, mostly obscured by black boxes.]

Indicio 4 (dos dispositivos):

[Redacted text block]

Indicio 5:

[Redacted text block]

Indicio 7 (dos dispositivos): U

[Redacted text block]

ropa

de

Indicio 5:

Indicio 7 (dos dispositivos): U

cia

Apple

extra

de

(fran

el



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicio al Ciudadano
 Oficina de Investigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

212

210

PROE

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRUO

a [REDACTED]

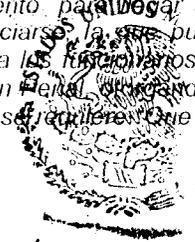
Por lo que respecta al [REDACTED]

[REDACTED]

irve de apoyo la tesis jurisprudencial 1a./J. 22/2007 sustentada por la Primera Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, agosto de 2007, página 111, cuyo rubro y texto indican: **"CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOLENTIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA.** Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues, de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido." También encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan: **"MINISTERIO PÚBLICO. FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.** La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las

[REDACTED]

facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o acto. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta no desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación irrotable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal". Amparo directo 6942/66. Wilderich Schmidt Tophoff. 23 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Arturo Serrano Robles Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 56 Segunda Parte. Tesis: Página: 36. Tesis Aislada". De igual forma, se sustenta en el artículo bajo la tesis 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.-** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para allegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la mas conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, dando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se encuentra que sea conforme o practicada durante el periodo de Instrucción".



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio al Ciudadano
 Oficina de Investigación

213

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211

SECRETARÍA DE CALZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

SECRETARÍA DE CALZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Por lo que respecta a la Inspección Ministerial del

[REDACTED], en la que después de valorar los medios probatorios existentes hasta el momento en la Averiguación Previa que nos ocupa, se arribó a la conclusión que los equipos de telefonía móvil respecto de los que se solicita la autorización de intervención de comunicaciones en su modalidad de extracción de información, fueron localizados dentro del domicilio ubicado en

[REDACTED]

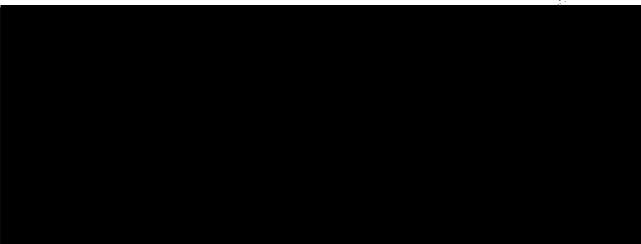
a para inspeccionar la propiedad

fueron realizadas por el Órgano Investigador en uso de las atribuciones que los artículos 2 fracción II y 180 de La Ley adjetiva de la Materia, en relación con el artículo 4 fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le otorgan a ésta Autoridad Investigadora de la Federación para cumplir con el mandamiento constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden federal; en ese tenor, a juicio de esta Autoridad Ministerial, las diligencias en comento son aptas para demostrar la existencia del objeto del ilícito que nos ocupa. Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son: **MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-** No es atendible el argumento de un culpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios

[REDACTED]

del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."

De estarban a lo anterior, los dictámenes en las Especialidades de Criminalística de Campo número de folio [REDACTED] en su correspondiente Registro de Cadena de Custodia, dictamen en la materia de fotografía forense número de folio 20476, y en la materia de Telecomunicaciones número de folio [REDACTED] pericias practicadas por perito oficial, que al ser valorados de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al reunir los requisitos previstos en los artículos 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que los peritos en la materia respectiva se encuentran adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos en torno a la materia, puesto que fueron practicados con las operaciones y exposiciones de su ciencia, expresando los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a su opinión y que al ser congruentes con los demás elementos probatorios, dichos peritajes deben ser valorados por su señoría en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a la tesis, que literalmente reza: **"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundado y razonadamente determine respecto de unos y otros. Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo Ortega Garza. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1996, segunda parte, tesis 1286, pág. 2088. Semanario Judicial. Octava época. Tomo XI, febrero 1993, Tribunales Colegiados, Pág. 298." Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, de tenor literal siguiente: **"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR.** En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se acredita de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen será la opinión técnica concreta y no la extensión, amplitud o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no como tal de la materia motivo del dictamen". Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado; y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez. Cobra aplicación la jurisprudencia 1a./J. 90/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice: **"DICTAMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.** En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar



CURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delincuencia del Delito y Serv
Oficina de Inves

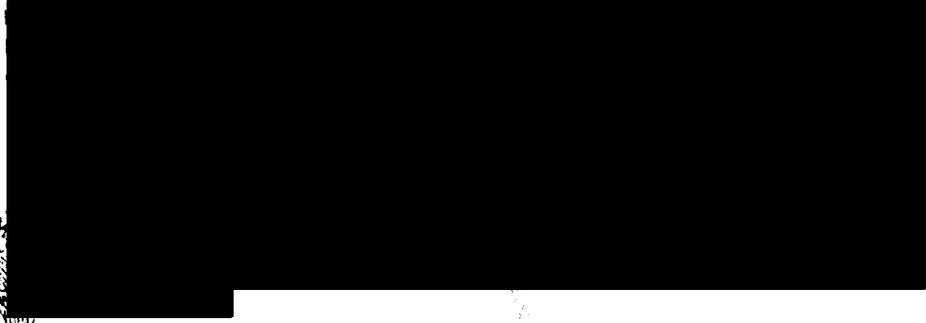


PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

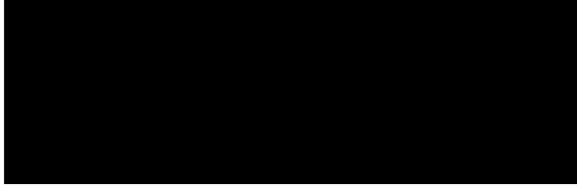
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SUBSECRETARÍA DE LA FERIA EN MATERIA DE DEFENSA ORGANIZADA
UNIDAD DE FERIA A LA INVESTIGACIÓN DE DEFENSA ORGANIZADA

dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen". Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes: **"DICTAMEN PERICIAL -sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA.** Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculpado y ejercitar la acción penal. bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcuso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular."

Por todo lo anterior y de conformidad con las diligencias probatorias señaladas, es de determinarse que los equipos de telefonía móvil consistentes en:

1) 

2) 



[Redacted]

3) [Redacted]

4) [Redacted]

5) [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA HECHO EN CHINA,

6) [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

7) [Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicio al Ciudadano
Oficina de Investigación

PGK

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA,
CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

8)

[Redacted]

9)

[Redacted]

[Redacted]

para la desarticulación de las actividades de los grupos de delincuencia organizada o para la prevención de delitos de delincuencia organizada. Explosivos, entre otros. Tienen

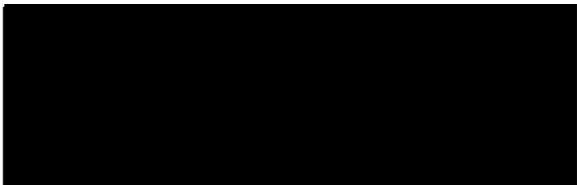
siguientes: I.2o.P. J/12, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Primer Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XII, Septiembre del 2000, página 682, cuyo rubro y texto son: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.** De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida

[Redacted]

en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas.” V.2o.P.A. J/8, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXVI, Agosto de 2007, página 1456, cuyo rubro y texto son: **“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO.** En el proceso penal no es dable arrojar la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es impropio, cuenta habida que de cada indicio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico o intoma sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo.” XII.2o. J/5, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IV, Agosto de 1996, página 500, cuyo rubro y texto son: **“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACION DE LA.** Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación, en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad.”

En efecto, con los medios probatorios reseñados, se desprenden claros indicios de la existencia de conductas delictivas, lo que permite presumir fundadamente que se trata de una organización delictiva. Pruebas que deben ser valoradas como indicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, atendiendo las directrices establecidas en los dispositivos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Consecuentemente, conforme al contenido del artículo 168 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se afirman los elementos objetivos o externos que sustentan la materialidad del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, así como los normativos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de Dere
 Prevención del Delito y Servic
 Oficina de Investi

insitos en la descripción. Es decir, se advierte una organización criminal regida por reglas estrictas de organización y disciplina, con el propósito específico de llevar a cabo el delito de secuestro.

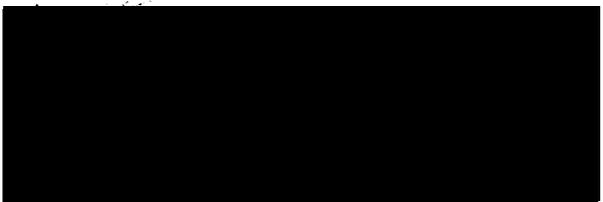
Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica, con el objeto de conocer las actividades ilícitas de la organización delictiva a la que pertenece, las rutas que se utilizan para el traslado de los diversos valores, bienes, narcóticos y por supuesto para desarticular al grupo delictivo que se investiga; pues se tiene la presunción fundada, en base a los indicios concatenados ya reseñados, que se transgrede el orden penal; derivado de lo cual, es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos de prueba, para llevar a los miembros ante la autoridad judicial con el éxito debido y se impida la comisión de los antijurídicos descritos.

De igual manera, debe decirse que los indicios existentes, estimados en su conjunto, son suficientes para establecer la verdad conocida y la que se busca a través del enlace lógico natural, de tal manera que se pretende que tales elementos convictivos, sean suficientes a fin de obtener una respuesta positiva por parte de ese órgano jurisdiccional.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

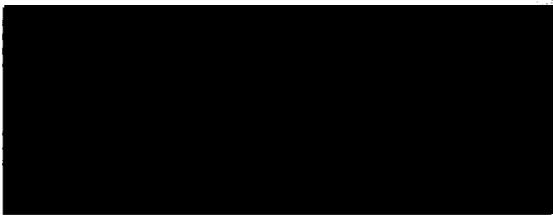
El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión o sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud"), del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los



elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º. esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal."

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Nueva Gaceta, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Esto es, el mencionado artículo 2º, párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse, o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicio Social
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

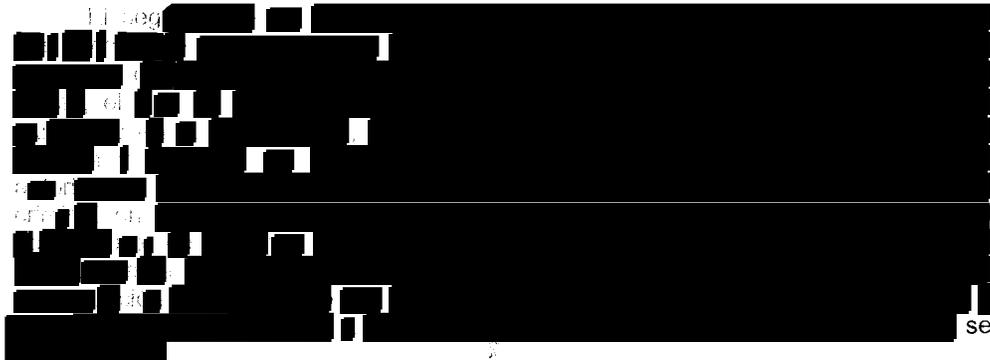
Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

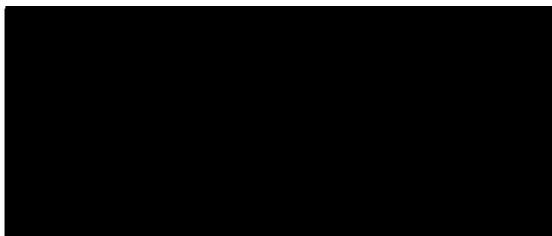


OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación y tarjetas SIM descritos en la presente solicitud, los cuales fueron puestos a disposición de esta Fiscalía de la Federación con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra la organización criminal a la que pertenecen las personas detenidas en Barranca delictiva, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen, destino y formas de ocultamiento del numerario, narcótico, armas, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de la organización, motivo por el cual éste requiere celebrar reuniones de coordinación con otros integrantes de su organización delictiva.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.

Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva; se requiere de la autorización judicial en virtud que, dentro de la averiguación previa, es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra miembros de la organización, conocer sus estructuras organizativas, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía móvil y tarjetas SIM, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, tales como integrantes de la organización, las actividades que desempeñan, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que colaboran con esa



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

PGR

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE MEMBROS

organización, entre otros; adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de algunos de sus integrantes.

PERSONAS INVESTIGADAS

Los [REDACTED]

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

[REDACTED]

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

[REDACTED] tud.

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO

[REDACTED]

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

P [REDACTED]

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

El personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; particularmente el licenciado [redacted] la maestra Elisa [redacted] el ingeniero [redacted] el ingeniero [redacted] licenciada [redacted] y el licenciado [redacted] quienes indistintamente fungirán como responsables técnicos de la medida cautelar que a bien tenga otorgar su Señoría.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 16, 21 y 102, apartado 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu*; 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, IV, fracción IV, 32; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. [redacted]

[redacted]

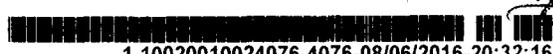
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación



1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA ADMINISTRATIVA DE DEFENSA ORGANIZADA

EN LA ZONA ADMINISTRATIVA DE DEFENSA EN MATERIA DE SEGURIDAD



[Redacted text block]

4) [Redacted text block]

5) Un [Redacted text block]

6) [Redacted text block]

7) U [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

chos RUM

[Redacted text block]



[Redacted text block]

SEGUNDO.

[Redacted text block]

TERCERO.

[Redacted text block]

CUARTO.

[Redacted text block]

"SUFF
EL SUBPROCU
D
LIC

GEN
UBI
CIÓN
RGA
LIZA
MATE

[Redacted text block]

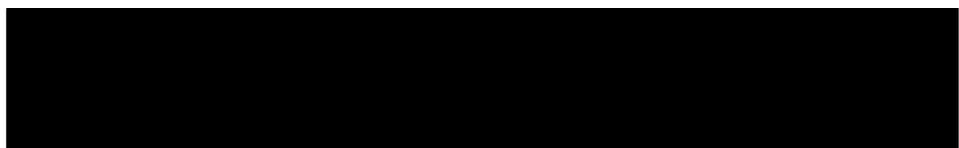
Oficina de Inves

1-10020010024076-4076-08/06/2016-20:32:16

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

EN LA ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN LA ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



221



0-1002001002-4076-8/06/16-8:36:55 PM

~~219~~



ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: 000764/2016

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3712/2016

Enviado por: [REDACTED]

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 67

Tomos: 1

Número de archivos adjuntados: 3

Fecha de inicio de captura: 08/06/2016

Hora de inicio de captura: 20:02 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Otro: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 08/06/2016 20:36:53 hrs.



Turnado a: (6) Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
sios a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



222

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

O.I.C.P. 226/2016

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
(CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO)

~~220~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas con **veinte** minutos día **nueve** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Constancia de Conocimiento de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, emitida a través de la ventana electrónica de tramite (VET), del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, adjuntando acuerdo de radicación y resolución emitidos por la C. Jueza [REDACTED] Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, en los autos del expediente 226/2016, y que establece "**PRIMERO,** [REDACTED] n, ... que se contenga en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD y/o memoria de almacenamiento extraíble..."; acuerdo de radicación constante de cuatro fojas útiles escritas por ambos lados y resolución constante de veintiséis fojas útiles escritas por ambos lados y una solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista. En tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 y 6 del Código Penal Federal; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, XI, 16, 26, 41, 168, 208, 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32, 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la república, esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Se [REDACTED]

--- **SEGUNDO.-** [REDACTED]

CUMPLASE.

--- Así lo actúa y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DAMOS FE.

TESTIGO D

DE LA

LIC

TESTIGO D

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a los requisitos legales conducentes.-----

CONSTE

TESTIGO D

LIC.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

223

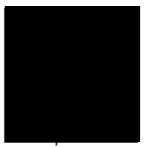
221



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

OFICIO: SEIDO/DGAJCM/9314/2016

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN) 226/2016



México, D.F., a 09 de junio de 2016.

Lic. [Redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e

Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución, de ocho y nueve de junio de del año en curso, respectivamente, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente 226/2016.

Se impuso al Subprocurador la siguiente obligación:

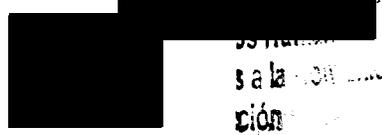


Asimismo, le solicito que gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fueron remitidos los equipos a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, en un término no mayor de tres días contados a partir de la notificación.

Sin otro particular, aprobo.



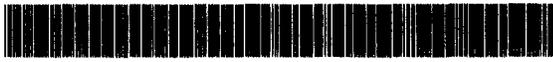
C. c. p.



se remite a la...
ción

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0-1002001002-4076-9/06/16-9:12:13 AM

224

222



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33766_160438_RADICACIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [PGR][REDACTED]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 09/06/2016 9:11:00 AM

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
Y EN INVESTIGACIÓN
DE LOS HECHOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
Y EN INVESTIGACIÓN
DE LOS HECHOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Intervención de comunicaciones 226/2016
Ciudad de México, ocho de junio de dos mil dieciséis, el licenciado [redacted] Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, doy cuenta a la Jueza con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3712/2016 y anexos, signado electrónicamente por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, relativo a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, recibidos en la Ventana Electrónica de Trámite de este órgano jurisdiccional a las veinte horas con treinta y seis minutos de hoy. **Conste.**

El Secretario

Ciudad de México, ocho de junio de dos mil dieciséis.

Visto el oficio de cuenta, suscrito por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por la Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, aún vigente, mediante el cual solicita se autorice la **intervención de comunicaciones privadas**, por el término de **un mes**, consistente en la **extracción de la información** a saber escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidos, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos



AL DE LA REPÚBLICA
ESTADUAL EN
DELINCUENCIA
DE LA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



AL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN



Intervención de comunicaciones 226/2016
electrónicas, por señales o mediante el empleo de
aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o
inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos,
telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se
contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios
tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD y/o memoria
de almacenamiento extraíble, que el peticionario describió
de la siguiente manera:

1) [REDACTED]

2) [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE DERECHO
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servic
Oficina de Investi

226

2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:10:59

224

Intervención de comunicaciones 226/2016

[REDACTED]

3)

[REDACTED]

4) Ur

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE INFLUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
APROBADA



DE LA TERCERA
hos tamaño
os a la Com
ización

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

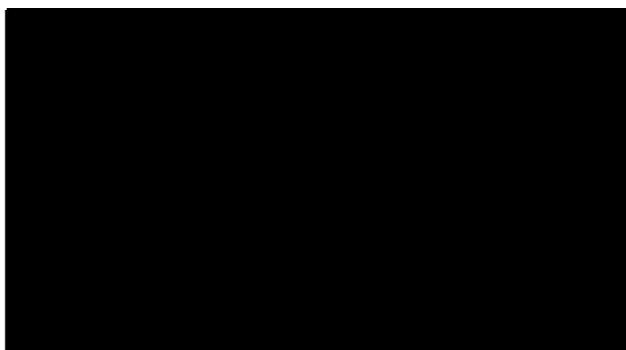
Intervención de comunicaciones 226/2016

5) [Redacted text block]

6) [Redacted text block]

7) Un teléfono celular de color blanco, de [Redacted]

[Redacted text block]



ORG
ESPECIALIZADA
DE DELITOS COMUNALES



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Der
Prevención del Delito y Serv
Oficina de Inves

Intervención de comunicaciones 226/2016

[Redacted]

8)

[Redacted]

9)

[Redacted]



Equipos de telefonía móvil y accesorios que, a decir del promovente, fueron asegurados en una diligencia de cateo practicada en un inmueble utilizado como casa de seguridad de una organización criminal.

GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
IA EN INVESTIGACION
RIA DE SECUENCIA

anterior, a efecto de integrar debidamente la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015; en consecuencia, con fundamento en los artículos 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución

MEXICO
DE LA REPUBLICA
choc sum
ciudad de
ligación

[Redacted]

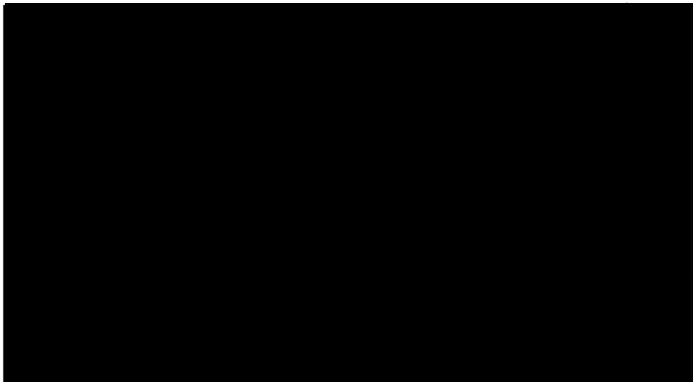
Intervención de comunicaciones 226/2016
Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 16, 17, 18,
19, 20, 21 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia
Organizada, y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el
artículo segundo, fracción I, numeral 4, del Acuerdo General
MCM, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;
adquirase en expediente en el libro respectivo de este
 Juzgado con el número 226/2016, dese la intervención que
 legalmente compete al Subprocurador Especializado en
 Investigación de Delincuencia Organizada de la
 Procuraduría General de la República, con residencia en
 esta ciudad, a efecto de resolver sobre la intervención de
 comunicaciones para extracción de información que
 solicita.

Finalmente, con fundamento en el artículo 41 del
Código Federal de Procedimientos Penales, en relación
con el diverso 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia
Organizada, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], apercibido que de no hacerlo dentro
de dicho plazo, el acuse de recibo relativo, generado por la
Sistema Electrónica de Trámite (SET), con motivo de su
correspondiente envío, surtirá efectos de notificación con
todas las consecuencias legales que de ello deriven.

PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Subprocuraduría de Investigación y Serenidad
Oficina de Investigación

228

228

Intervención de comunicaciones 226/2016

Notifíquese, por la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad.

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] [redacted] Jueza [redacted] Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, quien actúa en unión del licenciado [redacted], Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Consejo



Certificado Revocado 7. NO. 2

LA...
rechos...
ricios a...
stigos...



PROCURADURIA DE
SUBPROCURADURIA DEL
INVESTIGACION
OR
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN MA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de Inve



0-1002001002-4076-9/06/16-9:09:46 AM

~~227~~



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33766_160441_RESOLUCIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [REDACTED] PGR [REDACTED]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 09/06/2016 9:07:57 AM



ERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
EN INVESTIGACION
RIA DE SEQUESTROS



L DE LA REVEN
rechos huma
vicio a la G
siguiente

SIN
TEXTOS

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

Ciudad de México, nueve de junio de dos mil ~~226~~ **228** dieciséis.

Vistos, los autos del expediente número 226/2016, formado con motivo de la solicitud de intervención de comunicaciones formulada vía electrónica por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y



RESULTANDO:

ÚNICO. Mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3712/2016, de ocho de junio de dos mil dieciséis, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite y turnado a este órgano jurisdiccional a las veinte horas con treinta y seis minutos de ayer, deducido de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, solicitó la **intervención de comunicaciones**, consistente en la **extracción de información**, a saber escrita, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

MEXICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación



y accesorios tales como chips y/o tarjetas SIM, micro SD y/o memoria de almacenamiento extraíble, que el suscriptor describió de la siguiente manera:

1) [REDACTED]

2) [REDACTED]

3) [REDACTED]

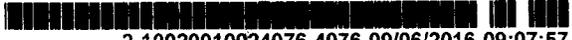
4) [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
DE DELITOS EN I



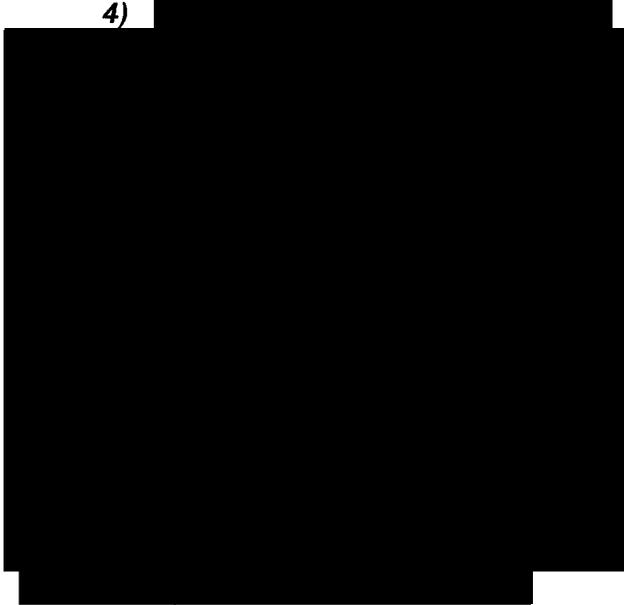
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos y Servicios
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación



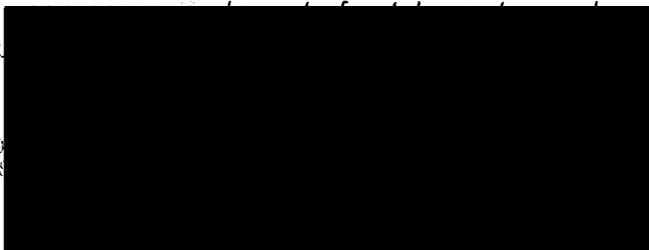
229



4)

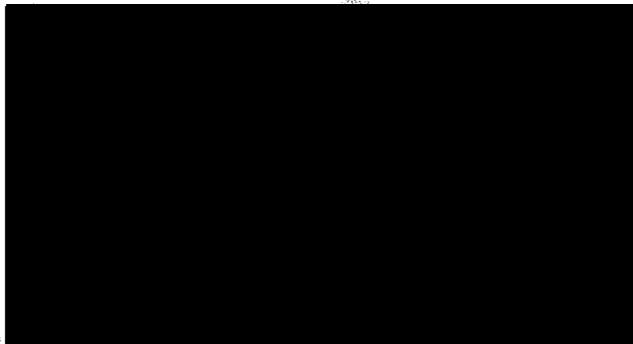


5)



GENERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIO ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIONES DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACION
SERVICIO DE SEQUESTROS

una etiqueta auto adhesiva con la



PROCESO
de los
de la
de la

[Redacted]

6)

[Redacted]

7)

[Redacted]

[Redacted]

8)

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
ORGANIZACIÓN
SPECIALIZADA
EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

[Redacted text block]

9)

[Redacted text block]

Equipos de telefonía móvil y accesorios que, a decir del promovente, fueron localizados en el inmueble ubicado en [Redacted address]

[Redacted] derivado de la diligencia de cateo autorizada por este Órgano Jurisdiccional, y que pudieran haber sido utilizados por miembros de la organización criminal conocida como "Guerreros Unidos".

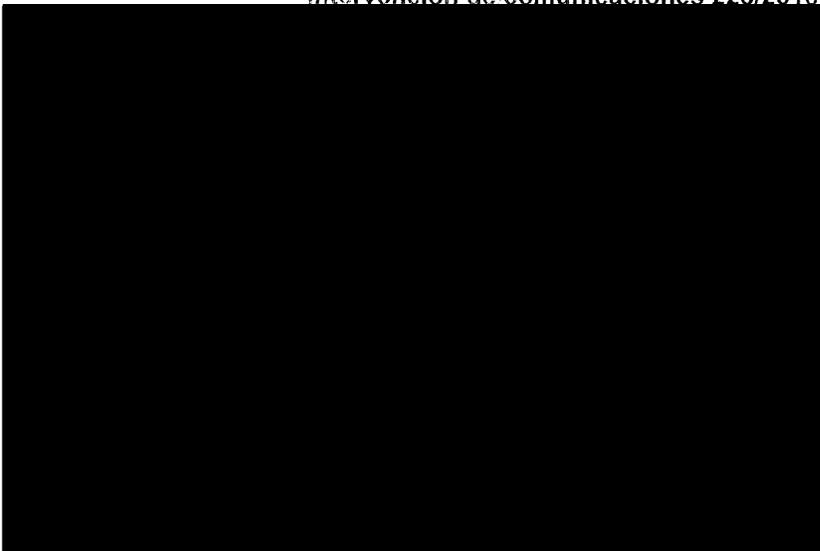
PROFESOR DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACION DE SEQUESTROS

CONSIDERANDO:

PRIMERO. [Redacted]

[Large redacted text block]

MEXICO
LFTIAIP
recurso de amparo
interior al
sugerencia



SEGUNDO. El artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

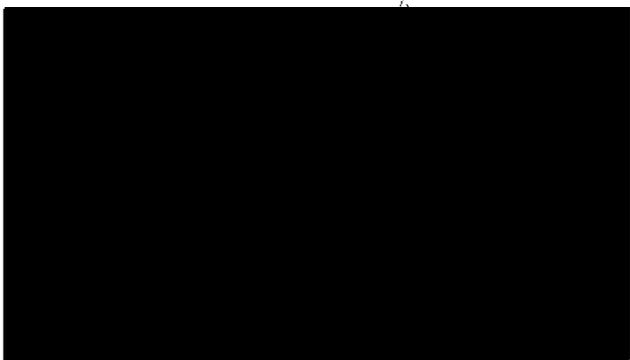
"Artículo 16.

[...] Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION
OFICINA ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio Social
Oficina de Investigación



intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. [...]

Así, de la interpretación armónica de tal norma constitucional con los artículos 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se obtiene que para la emisión de una orden de **intervención de comunicaciones** se requiere que:

- 1. Se trate de una investigación sobre **delincuencia organizada**.
- 2. Sea solicitada por la autoridad Federal que faculte la Ley o el Titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.
- 3. Que la petición contenga la enunciación de los siguientes aspectos:
 - a. El objeto y necesidad de la intervención.
 - b. La persona o personas que serán investigadas.
 - c. La identificación del lugar o lugares donde se realizará.
 - d. El tipo de comunicación privada a ser intervenida.
 - e. Duración de la intervención; y,



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
LA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
INIZADA
EN INVESTIGACIÓN
EN INVESTIGACIÓN



INVESTIGACIÓN
INVESTIGACIÓN
INVESTIGACIÓN
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

jurisprudencia 115/2013, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Boletín Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1, materia constitucional, página 431, de rubro y texto siguiente:

"DERECHO A LA INVIOLEABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
ORGANIZACIÓN
SPECIALIZADA
DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación



Intervención de comunicaciones 226/2016

derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno."

232

TERCERO. [REDACTED]

[REDACTED]

RAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA



DE LA REPUBLICA
has Mu
os a la
gación

[REDACTED]

[REDACTED]

CUARTO. A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 41 de

[REDACTED]

AGENCIACIÓN DE DELITOS EN M...



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
Subprocuraduría de Delitos y Servicios
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

238

233

2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:07:57

Intervención de comunicaciones 226/2016

la Ley Federal Contra la Delincuencia

[REDACTED]

"1)



[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
CENEFOP
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

2) [REDACTED]

3) [REDACTED]

4) [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

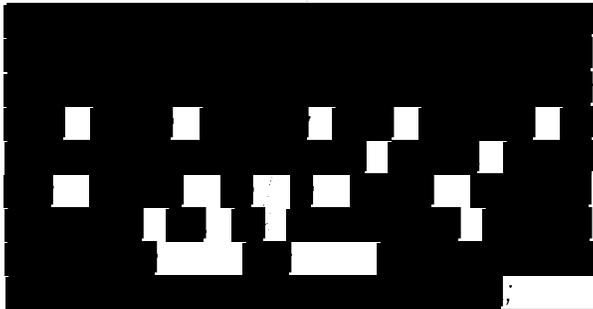
236



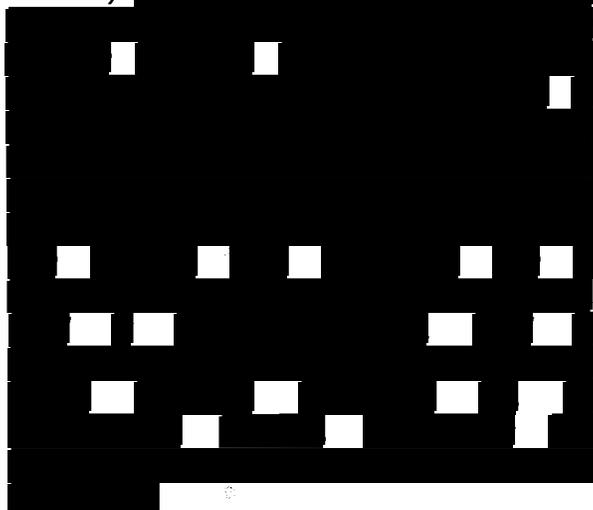
2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:07:57

Intervención de comunicaciones 226/2016

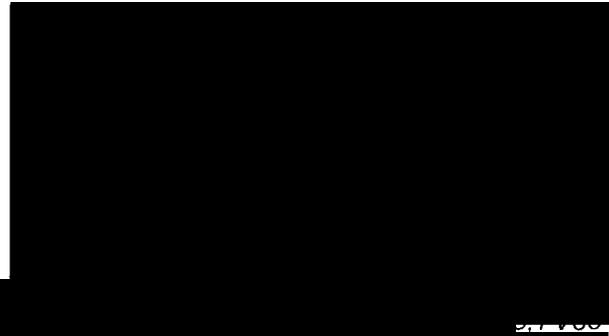
234



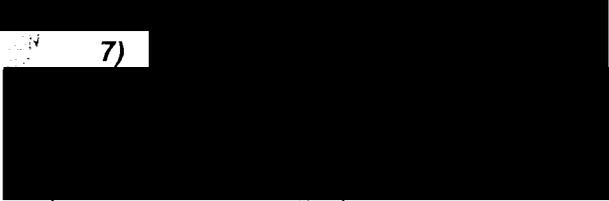
5)



6)



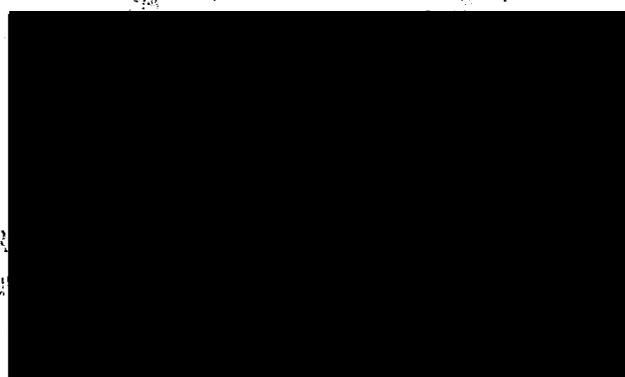
7)



GENERAL DE LA RED...
RIA ESPECIALIZADA...
N DE DELINCUENCIA...
GANIZADA...
ZI DABEN INVE...
ALCRIA...



AT...
erechos fu...
rvistos a la...
estigación.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted]

8)

[Redacted]

9)

[Redacted]

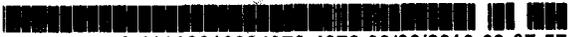
[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos y Ser
Prevenición del Delito y Ser
Oficina de Inve



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], derivado de la diligencia de cateo autorizada por este Órgano Jurisdiccional, y [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

REPUBLICA DE PUERTO RICO

COMISIONADO DE INVESTIGACIONES

ORGANISMO REGULADOR DE LAS COMUNICACIONES

RENTAS Y AEROPUERTO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

S. MEXICO

INVESTIGACION

requisitos para la

investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
Alcaldía Municipal
Ayuntamiento de [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA
PÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Defensa
Pública
Oficina de [REDACTED]

[REDACTED]

Intervención de comunicaciones que a decir del solicitante se practicará mediante la utilización del equipo con que cuenta dicha institución ministerial, a saber



E [REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA

Además, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ni de

[REDACTED]



DE LA...
chos Human...
cios a la Co...
lgación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

"1) [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS
URÍA GEN
URADUR
IGACIÓN
ORGA
PECIALIZA
S EN MATE



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servici
Oficina de Investi



[Redacted]

2)

[Redacted]

3)

[Redacted]

4)

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
LA ENERVO
RIA DE SEGURIDAD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA
los Honorables
os a la Comis
ción

[REDACTED]

5) / /

[REDACTED]

6) / /

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE
Subprocuraduría de Derechos
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación



[Redacted]

7)

[Redacted]

8)

[Redacted]

9)

[Redacted]



ESTADOS MEXICANOS
GENERAL DE LA FISCALÍA
DIRECCIÓN ESPECIAL DE
DEFENSA DE DELINCUENTES
ORGANIZADOS
ALZADA EN JUICIO
MATERIA RESOLUCIÓN

[Redacted]

ESTADOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DIRECCIÓN ESPECIAL DE
DEFENSA DE DELINCUENTES
ORGANIZADOS
ALZADA EN JUICIO
MATERIA RESOLUCIÓN



[REDACTED]

Una vez precisado lo anterior, debe decirse que las
comunicaciones de autos revelan la existencia de indicios
suficientes que hacen presumir fundadamente que los
teléfonos localizados en el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

existencia y [REDACTED]
[REDACTED], derivado de la diligencia de cateo
autorizada por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INVESTIGACION
CROMA
JUNTO ESPECIALIZADO
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Serv
Oficina de [REDACTED]



En efecto, de las constancias certificadas allegadas a la solicitud de la extracción de información de los equipos ya precisados, se desprende medularmente que el siete de octubre de dos mil quince se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, con motivo de la recepción del triplicado abierto de la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, contra [REDACTED] quien también se hace llamar [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que resulte (foja 72).

En ese sentido, en autos obra **copia certificada de las dos primeras páginas, así como de los resolutive de la resolución** de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en la que se ordenó el cateo al aludido inmueble ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



[Redacted text]

Inteligencia en la que, según el **acta circunstanciada de cateo** levantada por el Fiscal de la Federación [fojas 86 a 98], concatenada con la **constancia ministerial** levantada el siete de abril último [fojas 202 a 212], fueron asegurados los teléfonos celulares de los cuales se pide extraer información.

Documento público que adquiere valor probatorio pleno, de acuerdo con los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, a solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación que integra la indagatoria, ello con independencia de que su existencia y contenido constituyen un **hecho notorio** para este juzgado Federal, pues se trata de una determinación hecha dentro de un asunto tramitado en este Órgano.

Resulta aplicable en lo conducente, el criterio contenido en la jurisprudencia sustentada por el Pleno del Máximo Tribunal del País, que se encuentra publicado en el Apéndice del Compendio Judicial de la Federación compilación 1917 (2005), Tomo VI, Página 153, del tenor:

ESTADOS UNIDOS
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

“DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.” Tienen ese

[Redacted text]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

242

2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:07:57

Intervención de comunicaciones 226/2016

240

carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena."

[Redacted text block]

En efecto, [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ME...
D...
C...
12...



Diligencias ministeriales que realizó el Agente del Ministerio Público Federal durante la integración de la indagatoria, contando con la asistencia de testigos de asistencia, que dio fe de haber tenido a la vista los equipos de teléfono móvil que fueron asegurados, lo cual es factible de observación a través de los sentidos, de modo que en términos de lo previsto por el artículo 284 de la Ley procesal penal Federal en relación con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, merece pleno valor probatorio.

En atención a que en la diligencia de cateo practicada se cumplieron los requisitos que la Ley exige para la correcta práctica de la citada diligencia y pueda otorgarse valor probatorio pleno, a saber fue solicitada por escrito y concedida por la autoridad judicial, y por último que la diligencia conste en acta firmada por el Ministerio Público, dos testigos de asistencia.

Es aplicable a lo anterior la tesis aislada V.3o.P.A.3 emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en la página 2449, del Tomo XXVI, septiembre de 2007 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que se lee:



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
DE INVESTIGACIÓN DE
DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación



"CATEO DILIGENCIA DE. REQUISITOS PARA QUE TENGA VALOR PROBATORIO.

Las únicas exigencias que la ley establece para que el cateo tenga el valor probatorio que le confiere el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, son las que prevé el numeral 61 del mismo ordenamiento legal, esto es, que se solicite por escrito, que se exprese su objeto y necesidad, la ubicación del lugar a inspeccionar y la persona o personas que han de localizarse o aprehenderse, los objetos que han de buscarse o asegurarse, y al concluirse se levante acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que la practique; y la inobservancia de alguna de ellas conlleva la sanción de que tal diligencia carezca de valor probatorio, de conformidad con la redacción del último párrafo del precepto citado en último término. En consecuencia, dicha sanción no puede hacerse extensiva a otros supuestos contemplados en diverso dispositivo, como la omisión de hacer saber al ahora quejoso que debía firmar o poner sus huellas en los objetos asegurados, pues tal situación no lleva a considerarla carente de valor probatorio, en tanto que esa circunstancia no la exige el citado numeral 61, como requisito para la validez de la diligencia de cateo."

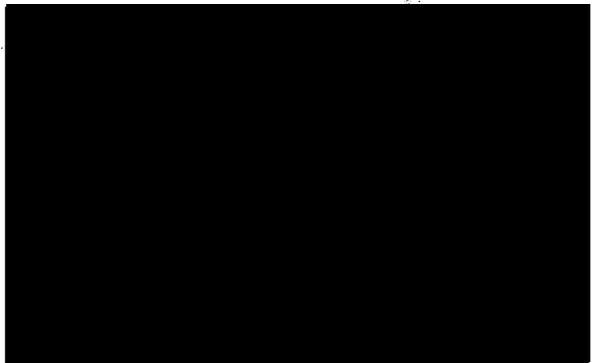


Tocante a los señalados **dictámenes en materia de criminalística y de fotografía** efectuados durante el

desarrollo del cateo, merecen eficacia probatoria en términos de los artículos 285 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ya que cumplieron con las exigencias de los diversos numerales

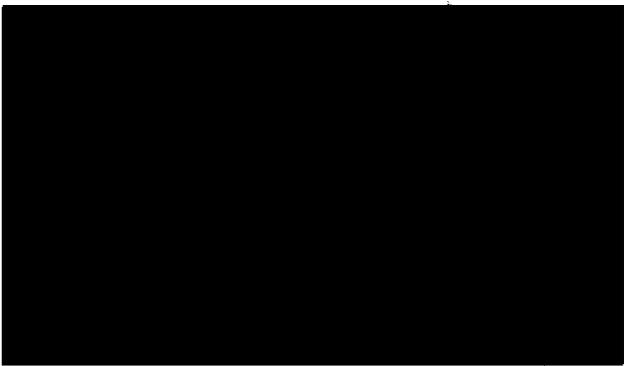
desarrollo del cateo, merecen eficacia probatoria en términos de los artículos 285 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ya que cumplieron con las exigencias de los diversos numerales

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



200, 201, 225 y 234, del citado ordenamiento, puesto que fueron emitidos por expertos en las materias sobre las que versaron, máxime que se trata de peritos oficiales, de quienes se presume su imparcialidad, por carecer de algún interés en que se resuelva a favor de persona determinada; ya que el objeto de la prueba pericial es precisamente aportar información sobre el conocimiento y apreciación de los hechos bajo las máximas de la experiencia de una persona especializada en el tema, es por ello que se elige a un experto, juramento, en razón de tener sapiencia en una ciencia, arte o técnica determinados; habida cuenta que en el caso se trata de dictámenes en materia de criminalística y fotografía de campo; amén de que se elaboraron en acatamiento a una orden realizada en forma legal, y quienes emitió los mismos tienen capacidad jurídica para desempeñar el cargo de perito; asimismo, realizaron la presentación y reposición de su respectivo dictamen conforme a los preceptos citados y debidamente fundamentados, con conclusiones claras, firmes y consecuencia lógica de su dictamen, sin que exista motivo para dudar de la imparcialidad y veracidad del peritaje.

En materia de relevancia la jurisprudencia 256 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 188, del Tomo II, penal, jurisprudencia SCJIN del Apéndice 2000 al Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, de rubro y texto siguientes:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIAL
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS EN
DE DELITOS EN MATERIA DE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación
Prevenición del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

“PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.”*

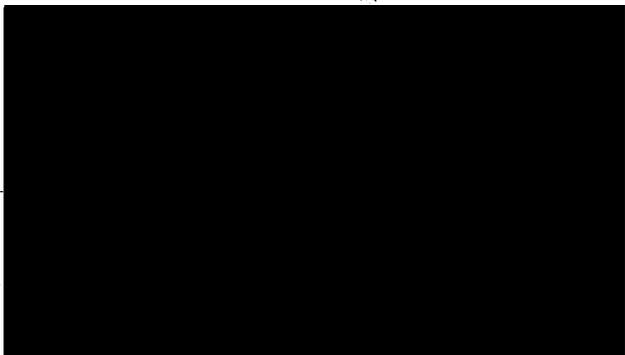
A lo que se suma la **diligencia de fe ministerial de los aparatos asegurados en el inmueble cateado**, de seis de abril último, practicada por el Fiscal de la Federación, quien actuó con dos testigos de asistencia [fojas 200 y 201].

Probanza que demuestra que la Fiscalía Federal dio fe de haber tenido a la vista los aparatos que fueron hallados en el inmueble objeto de cateo y de los cuales se pide la extracción de información.

DICIEMBRE 2016
 FISCALIA FEDERAL
 DE LA FEDERACION

LA REPUBLICA
 FEDERAL DE MEXICO
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y
 FISCALIA FEDERAL
 DE LA FEDERACION
 INVESTIGACION
 EJECUTIVA

Medio de convicción que reviste eficacia demostrativa plena en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al constar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, pues fueron practicados por un funcionario con atribuciones suficientes para ello en la etapa de averiguación previa, constitucionalmente instituido para la



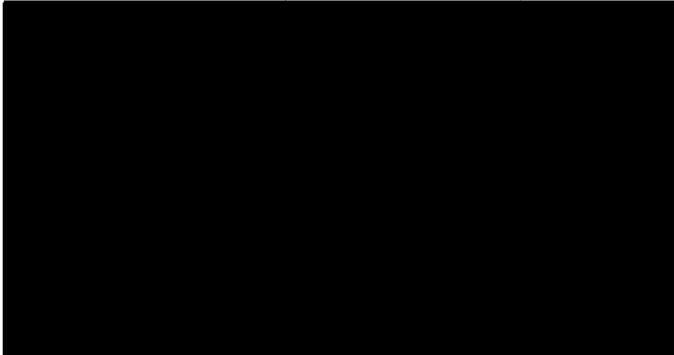
MEMORIA
 DE
 LOS
 HECHOS
 QUE
 DA
 LUGAR
 A
 LA
 EMISIÓN
 DE
 LA
 RESOLUCIÓN

investigación de los delitos (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), describiendo a través de sus sentidos las características, asistido, como consta en el acta, de dos testigos de asistencia.

Con cita lo anterior la tesis v.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.

No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para alegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZADA EN UNIDADES
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

245



2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:07:57

Intervención de comunicaciones 226/2016

243

llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

En este orden de ideas, basta con la justipreciación del enunciado material probatorio relacionado y valorado en su conjunto, al tenor de lo dispuesto por los artículos 280, 285, 286, 289 y 290 del Código Federal de Procedimiento Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DE ESPECIALIZACION
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE INVESTIGACION Y
DE SEGURIDAD

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
DE ESPECIALIZACION
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE INVESTIGACION Y
DE SEGURIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

En consecuencia, habida cuenta que, como ya se dijo, de las constancias que integran la averiguación previa que nos ocupa se advierte que tras advertir indicios de que en el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] o, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cia

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos,
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación

246

2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:07:57

Intervención de comunicaciones 226/2016

244

[REDACTED]

Lo anterior, resulta acorde a lo señalado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien se pronunció respecto al concepto de teléfono celular, y cuál es el alcance de protección de inviolabilidad de comunicaciones privadas que contempla el párrafo decimosegundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al resolver la contradicción de tesis 194/2012, en la cual aportó una definición de teléfono celular y que en razón de la evolución y avance tecnológico del mismo, tal precepto constitucional no protege únicamente al proceso de comunicación, sino también a aquéllos datos que identifican la comunicación, sin limitar los medios a través de los cuales se pueda producir ésta, ya que puede ser



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA FEDERAL

MEXICO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA FEDERAL

[REDACTED]

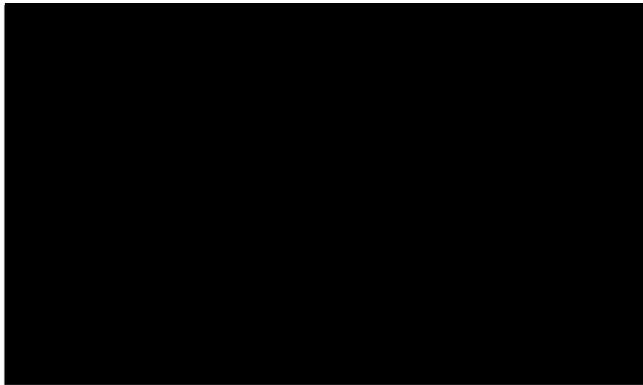
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

comunicada, por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías, citando como ejemplos del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales, en sí todas las formas existentes de comunicación, en que exista posibilidad de intercambio de datos.

Lo que dio origen a la jurisprudencia 115/2012, de rubro: "DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO", ya transcrita.

Por tanto, si la autoridad encargada de la investigación de un delito, advierte la necesidad de intervenir a una persona en sus comunicaciones privadas, está constitucionalmente facultada para solicitar a la autoridad judicial la intervención de la línea o las comunicaciones privadas almacenadas en el dispositivo en cuestión en los términos del artículo 16 de la Carta Magna.



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Inves.

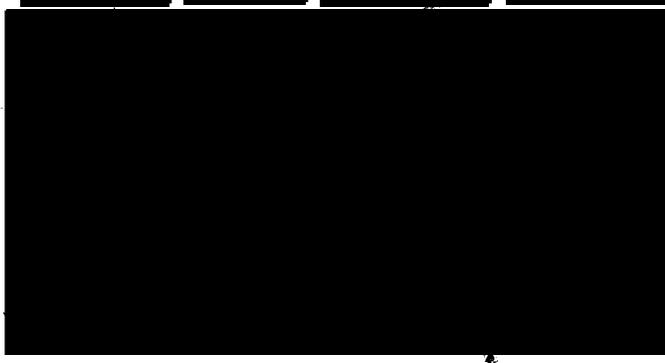
Lo anterior, en la inteligencia que si la actividad de búsqueda y obtención de información se realiza sin la autorización judicial correspondiente o en forma diversa a los términos en que fue concedida ésta última, cualquier prueba que se extraiga o derive de la misma, será considerada como ilícita, como ya lo definió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta tesitura, con fundamento en el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se

solicitada por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, al tenor de los lineamientos siguientes:

- a) [Redacted list item]

MEXICO
ESPE
INVESTIGACION



[REDACTED]

1) [REDACTED]

3) [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
de Investigación de los Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de Investigación
Calle de la Justicia

[Redacted text block]

4)

[Redacted text block]

5)

[Redacted text block]



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACION



DE LA
JOSÉ

[Redacted text block]

[REDACTED]

6) [REDACTED]

[REDACTED]

7) [REDACTED]

[REDACTED]

8) [REDACTED]

[REDACTED]



UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
del Poder Judicial de la Federación
Oficina de Apoyo

249



2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:07:57

Intervención de comunicaciones 226/2016

[Redacted text block]

247

9) En el nombre de [Redacted]

[Redacted text block]

Equipos de telefonía móvil y accesorios que, a decir del promovente, fueron localizados en el inmueble ubicado en [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



b) [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



[Redacted text block]

[Redacted]

ad.

Además, la intervención de comunicaciones que se autoriza estará a cargo, como lo solicita el promovente, de

[Redacted]

Técnicos que fungirán como responsables, siempre y cuando sea idóneo y no se afecten derechos de terceros ni se viole la intimidad de sujetos ajenos a la indagatoria, y en los términos ya precisados.

Lo anterior, en la inteligencia de que los aparatos y accesorios de telefonía deben encontrarse a disposición del Fiscal de la Federación solicitante, ya que de no ser así, la presente medida no surtirá efectos, pues recuerdese que la indagatoria de que se trata deriva de un triplicado.

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN Y
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Investigación

c) [Redacted]

De [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

d) [Redacted]

MEXICANOS

EL LA REE

los Huma

as a la Co

ación

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Tiene aplicación al caso la tesis XXXIII/2008,
emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la
Federación, publicada en el Semanario Judicial de la
Federación.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y San
Oficina de



Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia(s):

Constitucional, página 6, de rubro y texto siguientes:

249

“INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. LAS GRABACIONES DERIVADAS DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA CONSTITUYEN PRUEBAS ILÍCITAS QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CARECEN DE TODO VALOR PROBATORIO. *En los párrafos noveno y décimo del citado precepto constitucional se establece el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, que únicamente la autoridad judicial federal podrá autorizar su intervención, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, en la inteligencia de que esas autorizaciones no podrán otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio. Ante ello, debe estimarse que el Poder Reformador de la Constitución consignó la prevalencia, en todo caso, del referido derecho fundamental sobre el derecho de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17 de la propia Constitución, prerrogativas que se encuentran sujetas a limitaciones establecidas para sujetar al principio de legalidad la disciplina probatoria y para garantizar que la actividad jurisdiccional se lleve a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable, por lo que cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio.”*

DE LA DE
 DE LA DE

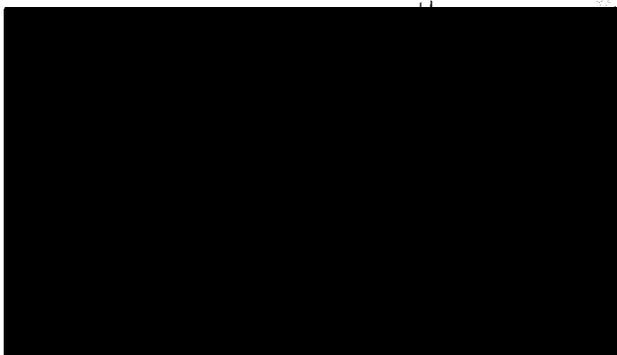
MEXICANOS
 DE LA DE
 DE LA DE



Así como la diversa tesis CL.VI/2011, sustentada por el Honorable Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXIV, Agosto de 2011, página 220, que establece:

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU AMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos décimo segundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo prohíbe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación."*

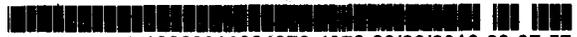
Además a lo expuesto, cabe señalar que acorde al contenido de los puntos quinto, sexto, primer párrafo, séptimo octavo, décimo quinto y décimo séptimo, del Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley



PROCURADURÍA GEN.
SUBPROCURADOR
INVESTIGACION
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MAT



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos y
Prevención del Delito y Seri.
Oficina de Investi



Federal de Telecomunicaciones, de veintisiete de julio de ~~250~~

dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de agosto siguiente;

[Redacted text block]

QUINTO. [Redacted text]

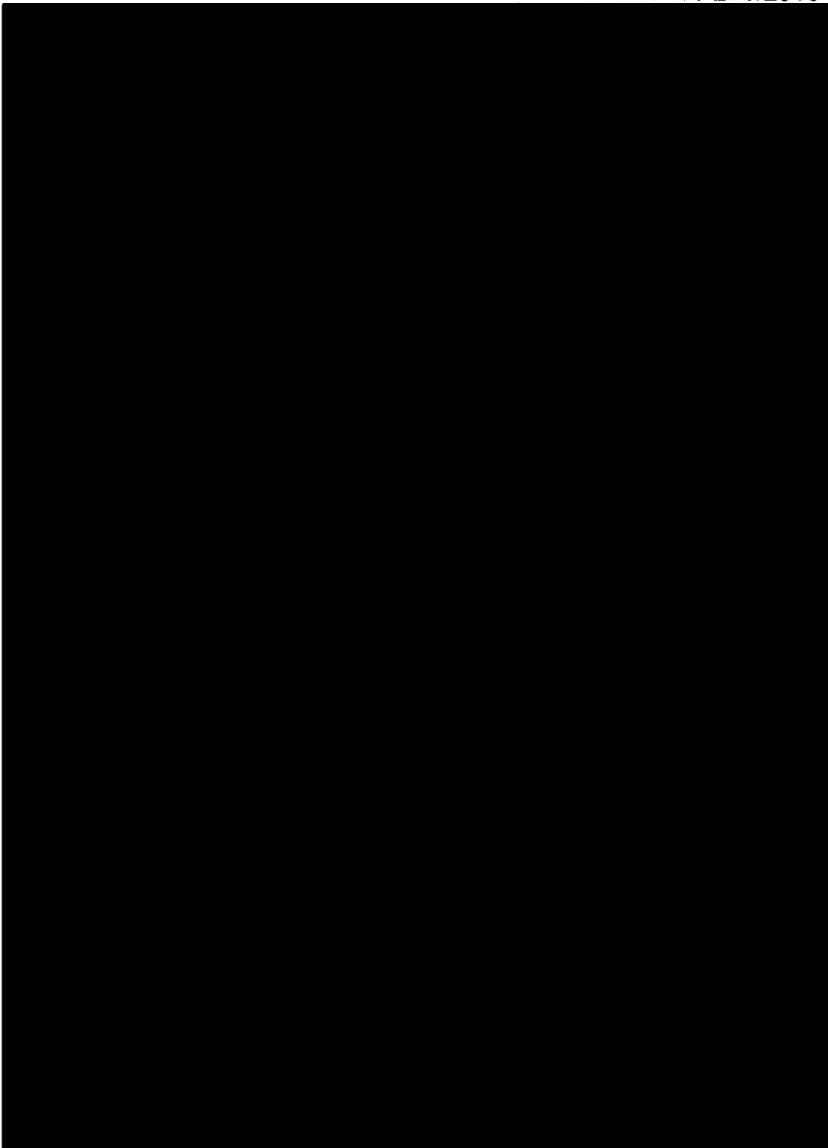
[Redacted text block]

DOS

[Redacted text block]

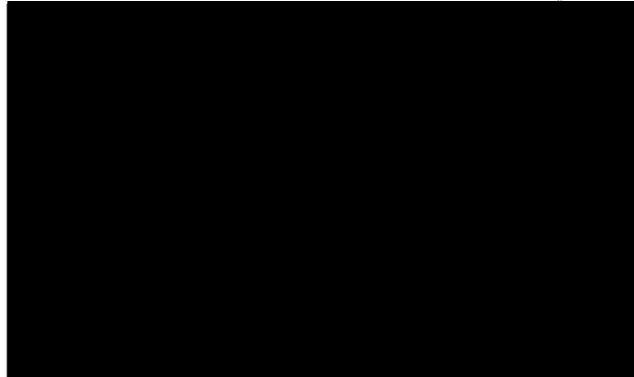
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y ENERGÍA

[Redacted text block]



[Redacted] todos Agentes del Ministerio Público de los Estados Unidos de México en la Intercepción.

En lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 10, párrafos decimosegundo y decimotercero de



ESTADOS UNIDOS DE MEXICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIONES DELINCUENTES
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

Intervención de comunicaciones 226/2016

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se:

RESUELVE:

PRIMERO. [REDACTED]

[REDACTED]

"1) [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
IDA
EN INVESTIGACIÓN
DE SÉQUESTROS

[REDACTED]



MEXICANOS
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2) [REDACTED]

3) [REDACTED]

[REDACTED]

4) [REDACTED]

PROCURADURÍA G.
PROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
PENAL ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Sa-
cuduría de In-

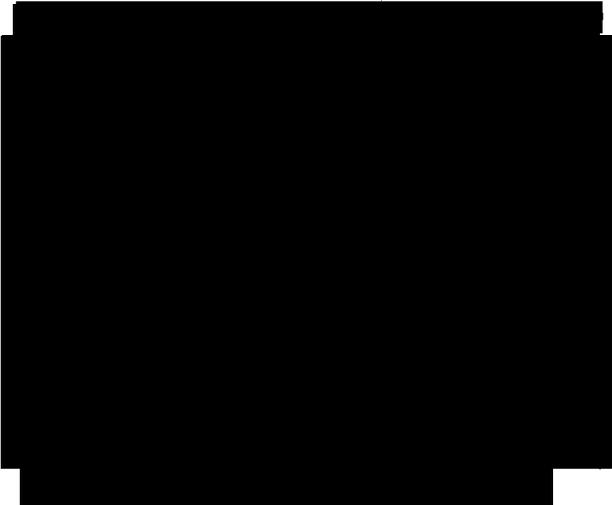
254



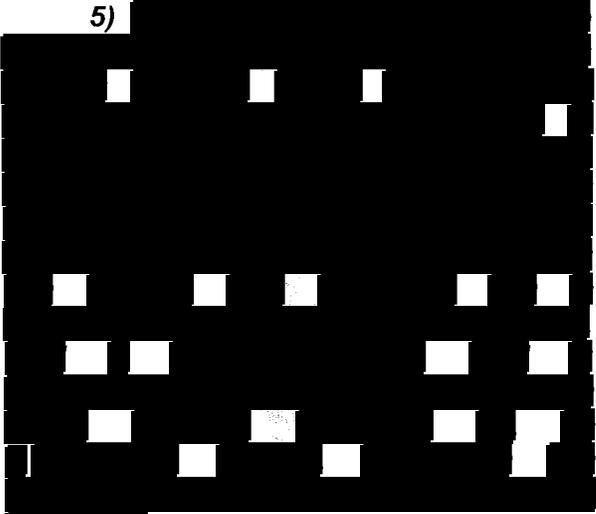
2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:07:57

Intervención de comunicaciones 226/2016

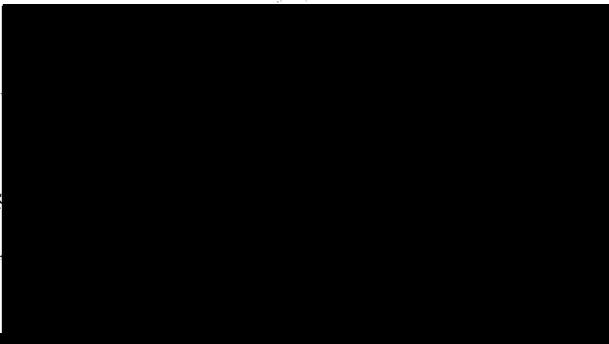
~~252~~



5)



6)



GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACION
POLICIA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIA
UNIDAD DE INVESTIGACION POLICIA DE SEGURIDAD

7) [Redacted]

8) [Redacted]

9) [Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servi
Oficina de lavas.

255



2-10020010024076-4076-09/06/2016-09:07:57

Intervención de comunicaciones 226/2016

253

[Redacted text block]

SEGUNDO.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

EXICANOS
DE LA R
chos
tos a
gar

[REDACTED]

todos Agentes del Ministerio Público de la Federación.

TERCERO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación del Delito y Servicio
Ciudad de México



Intervención de comunicaciones 226/2016

Así lo resolvió y firma la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Jueza [REDACTED] Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, quien actúa en unión del licenciado [REDACTED] Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

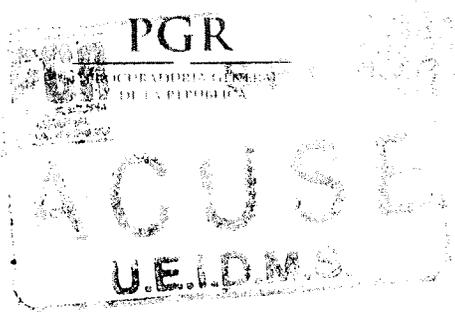
Note: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

257

255



Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3764/2016
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Código de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Intervención de Comunicaciones: 226/2016
ASUNTO: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
Ciudad de México, a 09 de junio del 2016

LIC. [Redacted]
DIRECTOR GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 168, 180, 208 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 Fracción I inciso A) sub incisos b), d), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; hago de su conocimiento que el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, autorizó la intervención de comunicaciones privadas, únicamente relativo a la **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN** en el expediente 226/2016 por un término de **TREINTA DÍAS NATURALES**; [Redacted]

- 1) Ur [Redacted]
- 2) [Redacted]
- 3) [Redacted]
- 4) [Redacted]
- 5) [Redacted]
- 6) [Redacted]



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3764/2016

7)

[Redacted]

8)

[Redacted]

9)

[Redacted]

En razón de lo anterior, solicito a Usted realice las gestiones técnico-jurídicas necesarias para la realización de la extracción de información de los aparatos telefónicos indicados, así como de sus accesorios, mismos que se adjuntan con su correspondiente cadena de custodia, debiendo transcribir todas las comunicaciones interceptadas, lo cual se deberá realizar [Redacted] contado a partir del día en que se reciba el presente oficio, ello a fin de que esta Fiscalía de la Federación este en tiempo y forma de rendir informe del resultado de extracción al Juez autorizante de la medida. Anexo al presente copia certificada de la carátula y resolutive de la autorización referida.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, solicito que el resultado de la presente petición sea enviado a nuestras oficinas cuyo domicilio se cita al pie de página.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[Large redacted signature block]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recención

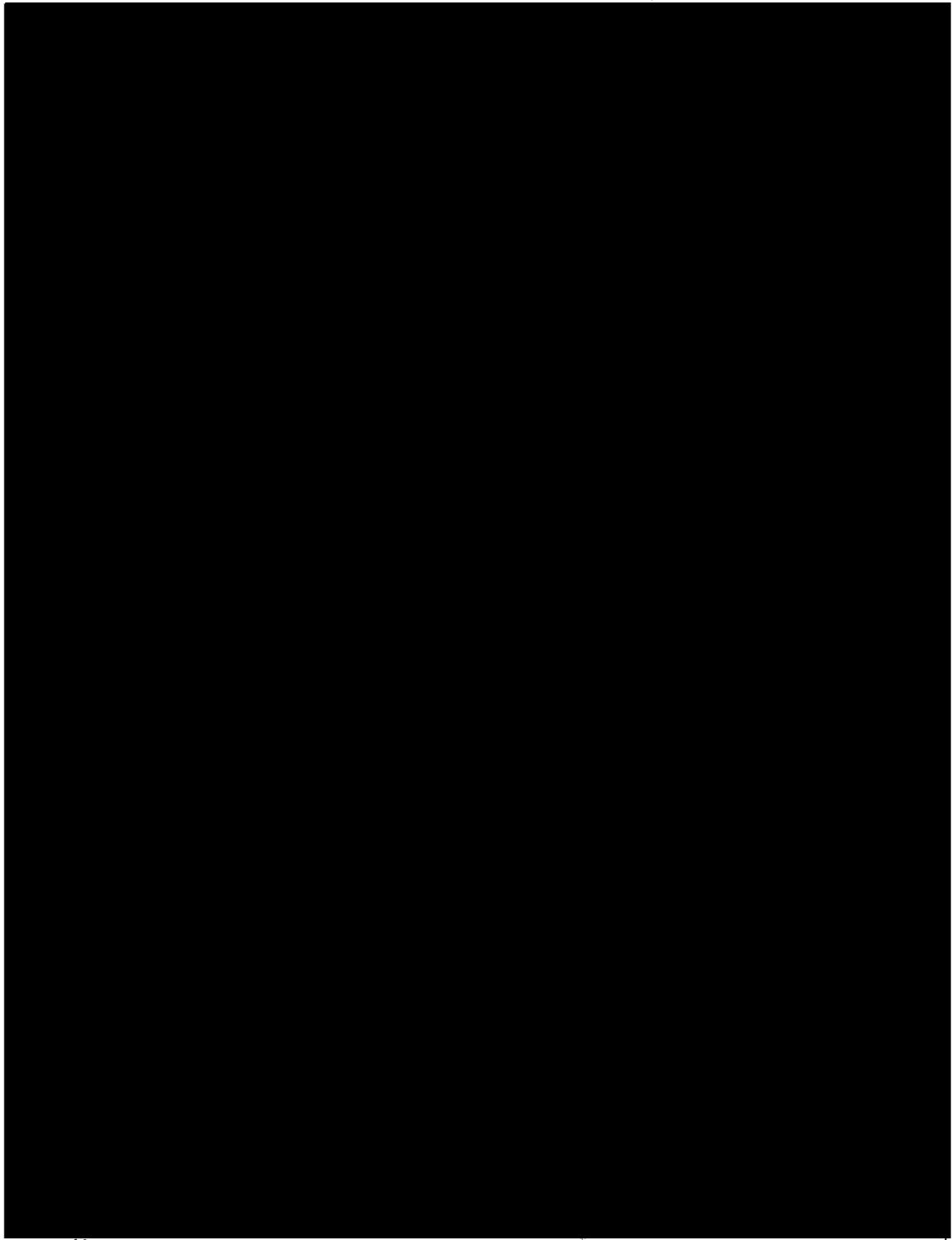
1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 1	
INDICIO 2	
INDICIO 3	

Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

INDICIO 4



INDICIO 5

INDICIO 7

RECEBIDO
EXHIBICIÓN
AG 15/10/15

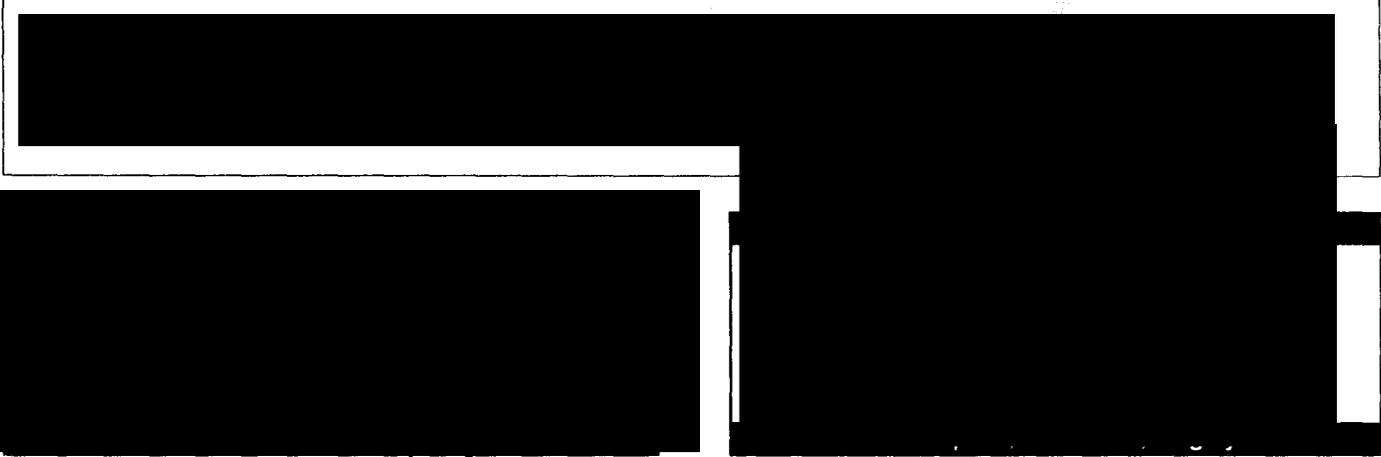
Paginación

Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).



ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

SECRETARÍA DE MEDICINA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZACIÓN EN
ELECTROCARDIOGRAFÍA

SECRETARÍA DE MEDICINA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZACIÓN EN
ELECTROCARDIOGRAFÍA

Paginación



262

CONSTANCIA MINISTERIAL

260

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las [REDACTED], la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se da fe para debida constancia.-----

-HACE CONSTAR -

---Que siendo la fecha y hora arriba indicada, se encuentra presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el licenciado [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien en este acto se identifica credencial oficial con número [REDACTED] expedida a su favor el Comisión Nacional de Derechos Humanos, que lo ostenta como Visitador Adjunto; siendo que en dicha identificación obra la respectivas fotografía que coinciden con los rasgos físicos de su presentante, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada a la presente indagatoria, devolviendo las originales a su presentante por ser de uso personal, quien solicita la documentación requerida en el ocurso número 31492, de fecha 19 de mayo de 2016; suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General de la Comisión de Derechos Humanos; documento que fue remitido a esta Representación Social de la Federación a través del oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/8786/2016 del 30 de mayo de 2016, signado, por el Maestro [REDACTED] Director General Adjunto de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada en atención al oficio 004464/16 DGPCDHQI, firmado por el Maestro [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. En tal virtud se le informa al compareciente, que el 07 de junio de 2016 mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3656/2016, esta Autoridad Investigadora remitió a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, las copias certificadas solicitadas por la CNDH y que a su vez la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, a través del oficio PGR/SEIDO/DGA [REDACTED] el material solicitado por la CNDH al Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad, para que este [REDACTED] fecha 19 de mayo de 2016; suscrito por el Li [REDACTED] General de la Comisión de Derechos Humanos; copias simples de los acuses de los oficios con [REDACTED] que se tiene que asentar por lo que se da por ter [REDACTED] en ella intervinieron.-----

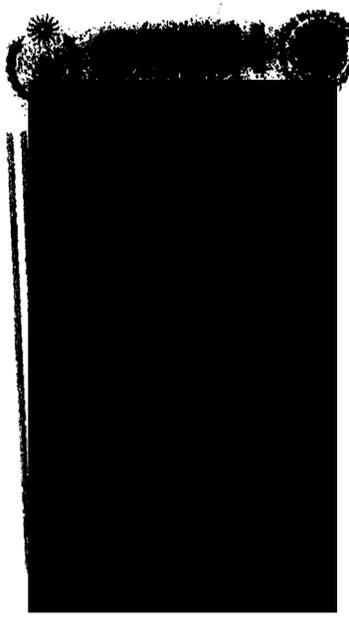
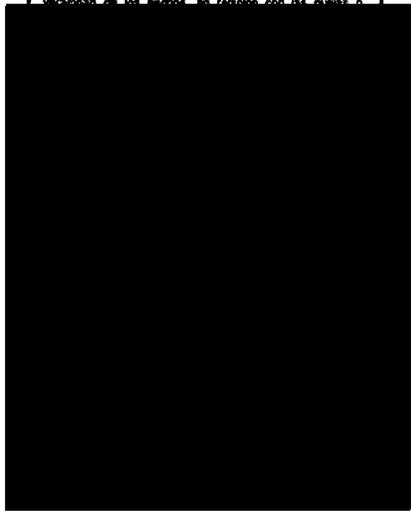
C O

LIC. CARLOS MEJÍA GRANADOS
VISITADOR ADJUNTO

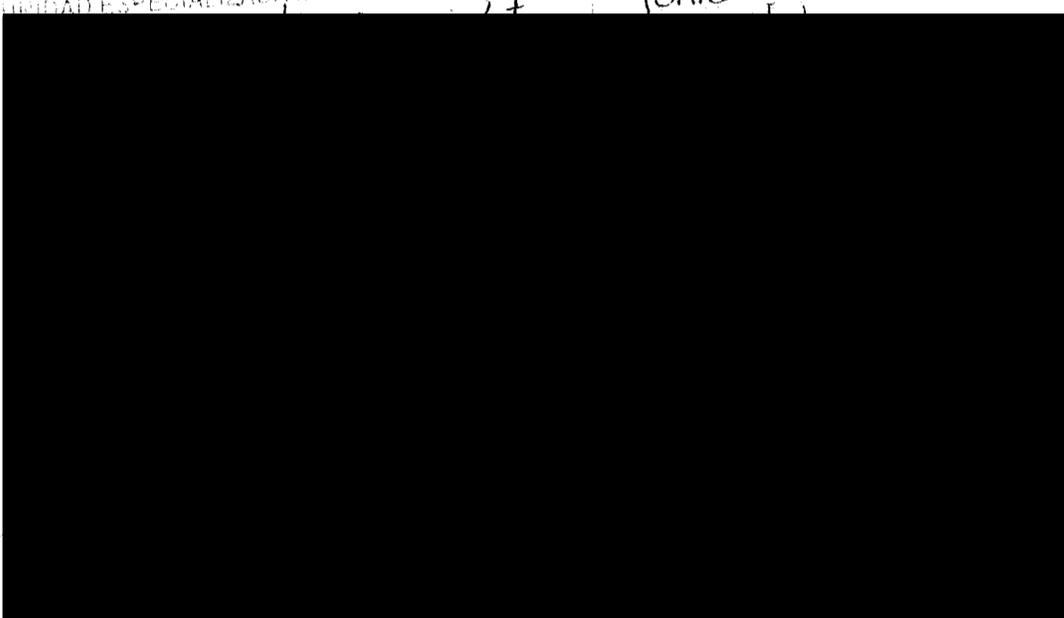
[REDACTED]

[REDACTED]

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos que refieren con los que...



PROFESORADO DE LA FERIA DE LA REPUBLICA
S.E.I.U.A.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE
27 Junio 1966



PROFESORADO DE LA FERIA DE LA REPUBLICA
S.E.I.U.A.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE
ORGANIZACION
E LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Derechos a la Comunidad
Educación



764

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(DE PUESTA A DISPOSICIÓN)

262

---En la Ciudad, siendo las **veintidós** horas con **cincuenta** minutos del día **veintiuno** de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED], que actúa en forma legal los testigos de asistencia que al final firman y dan fe de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

HACE CONSTAR:

--- Siendo el día y hora indicado, se tiene por recibido oficio de **Puesta a Disposición de fecha 21 DE JUNIO DE 2016**, signado por los Policías Remitentes C. [REDACTED]

del Estado de México, mediante el cual informan a esta Representación Social de la Federación los siguientes hechos: "En [REDACTED]

[REDACTED]

del lado

55

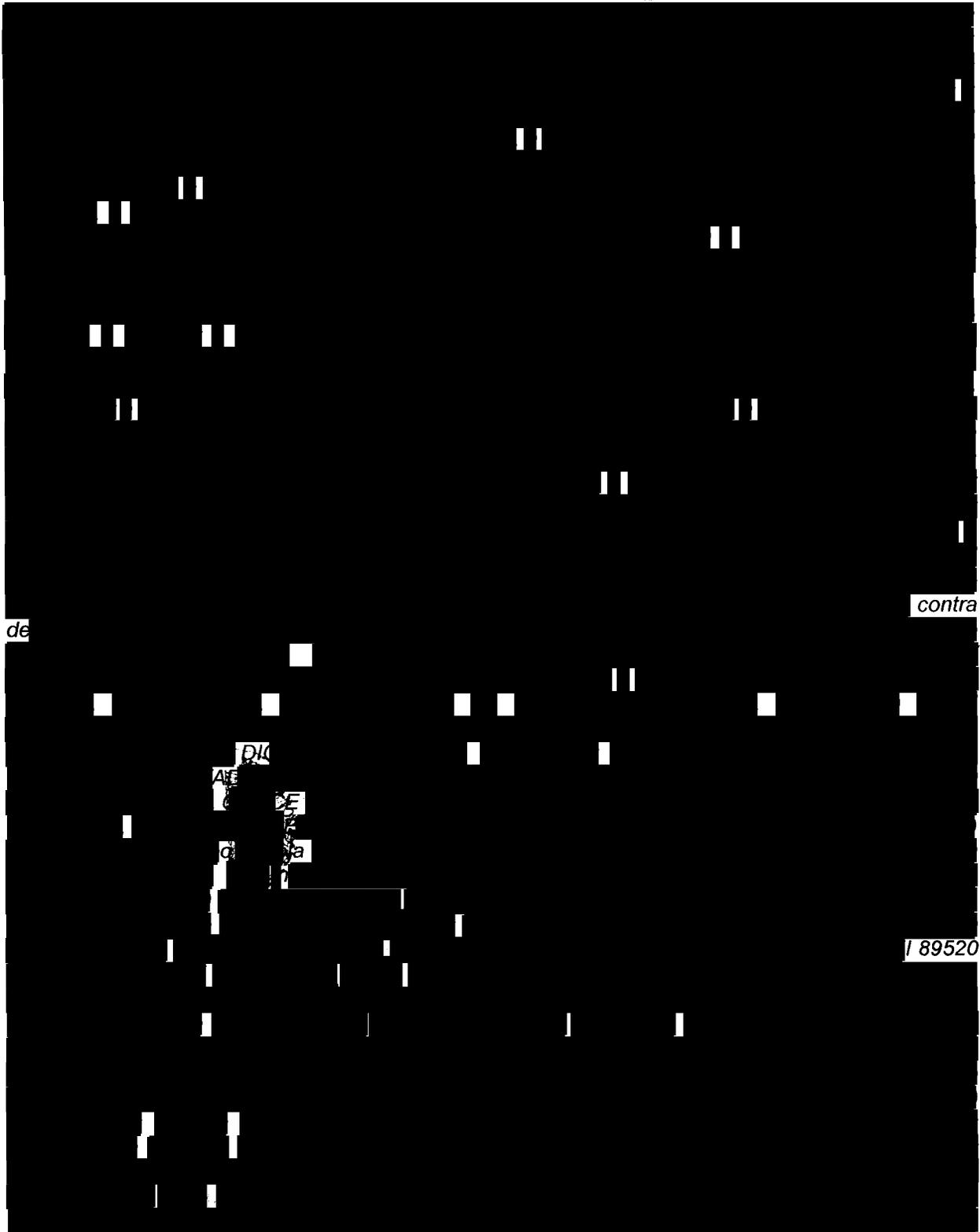
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

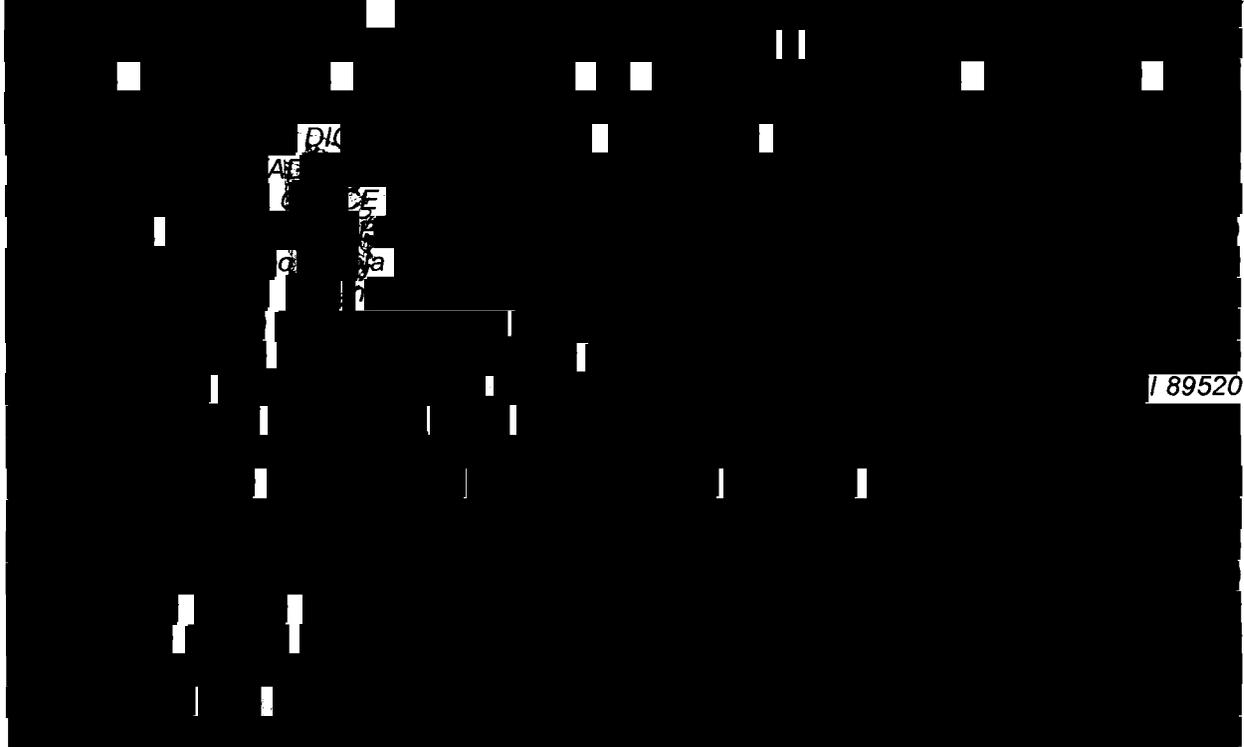
265



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



de contra



189520

documentación constante de cuatro fojas útiles escritas solo en su anverso; indicios, inventario de vehículo y Registro de Cadena de Custodia, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **da fe** de tener a la vista y se agregan a los autos de la presente indagatoria para los efectos legales a que haya lugar.

--- **Continuando** y visto el contenido del parte informativo de cuenta, de cuya lectura se evidencia que el C. [redacted]

fue detenido en la comisión flagrante de los delitos de violación a la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que Resulte**, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 7, 8, 13, del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 6, 15, 113, 118, 123, 124, 180, 181, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4º Párrafo primero, inciso "A" de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento; por lo anterior se:-----



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



254 766

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDA.

--- PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de **Puesta de Disposición de fecha** [REDACTED] [REDACTED] signado por los Policías Remitentes C. [REDACTED] del Estado de México, de Puesta Disposición de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

--- SEGUNDO.- [REDACTED]

--- TERCERO.- Se [REDACTED]

--- CUARTO.- [REDACTED]

--- CUARTO.- [REDACTED]

--- QUINTO.- [REDACTED]

--- SEXTO.- [REDACTED]

--- SÉPTIMO.- [REDACTED]

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada que actúa legalmente con [REDACTED] fe.

[REDACTED] DAMO
LI [REDACTED]

--- RA [REDACTED] en [REDACTED] ma fe para los efectos [REDACTED] de lugar.

--- TES [REDACTED] CIA

LIC [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE

265 267

CES

COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUESTA A DISPOSICIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

TOLUCA, ESTADO DE MÉX., A 21 DE JUNIO DE 2016.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PRESENTE



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 81, 86 Y 86 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 142, 143, 144, 154, 187 Y 188, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 8, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 5, FRACCIONES I, 7, 12, FRACCIONES I, II, III, XVII, 13 y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; EN ESTE ACTO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO HECHOS DE SU COMPETENCIA, POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE UN ILICITO PENAL.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

En

, sobre el mismo camión, en la zona de poblado de [redacted] vicios a la [redacted] investigación.

EN GRANDE Y EN PEQUEÑO: [redacted]

CE.S. 101/2015/629/16

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

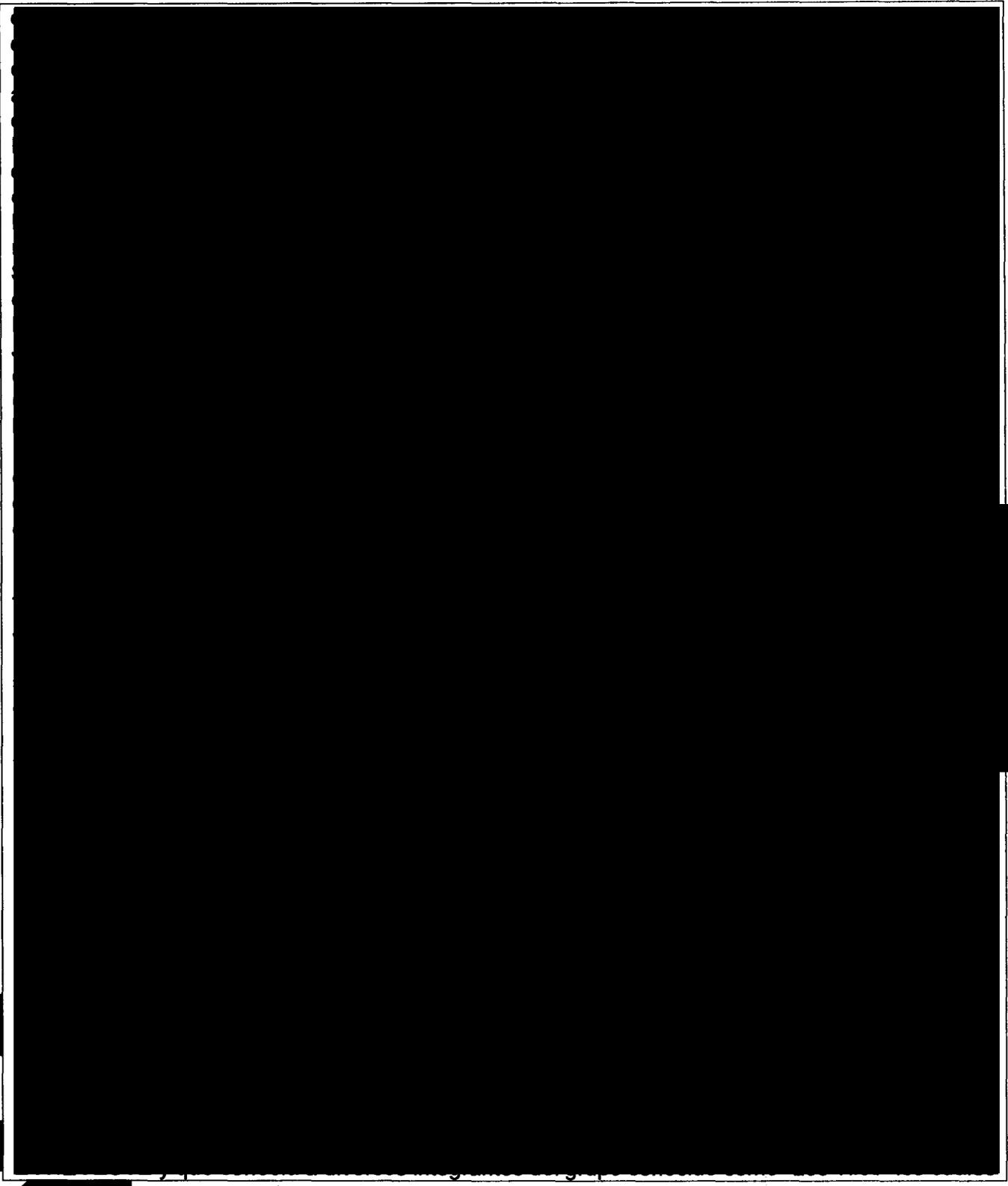


ENGRANDE

266 768

CES

INSTRUMENTO DE
EVALUACIÓN DE RIESGO



erech...

28 DE OCTUBRE S/N ESC. PASEO FIDEL VELAZQUEZ, COL. VERITICE, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06090

TELS.: (01722) 279 62 15

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE

287-269

CES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[REDACTED]

Lo anterior, para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones.

PONIENDO A SU ENTERA E INMEDIATA DISPOSICIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA.

NOMBRE(S) [REDACTED]
EDAD [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]

LUGAR DE LOS HECHOS: [REDACTED]

OBJETOS ASEGURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Derechos

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

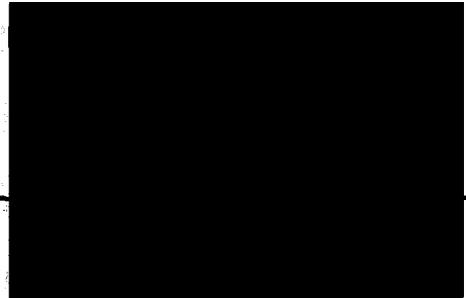
200 270

CES

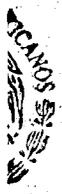
COMISION ESTATAL
DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR



**POLICÍAS
REMITENTES**



ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DE DEFENSA LEGAL
NIZADA
DE ENVIOS
SERVICIO DE DEFENSA



EL A RE

ESTADO DE LA REPUBLICA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEFENSA LEGAL

ESTADO DE LA REPUBLICA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEFENSA LEGAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

172

269

Carpeta de investigación

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

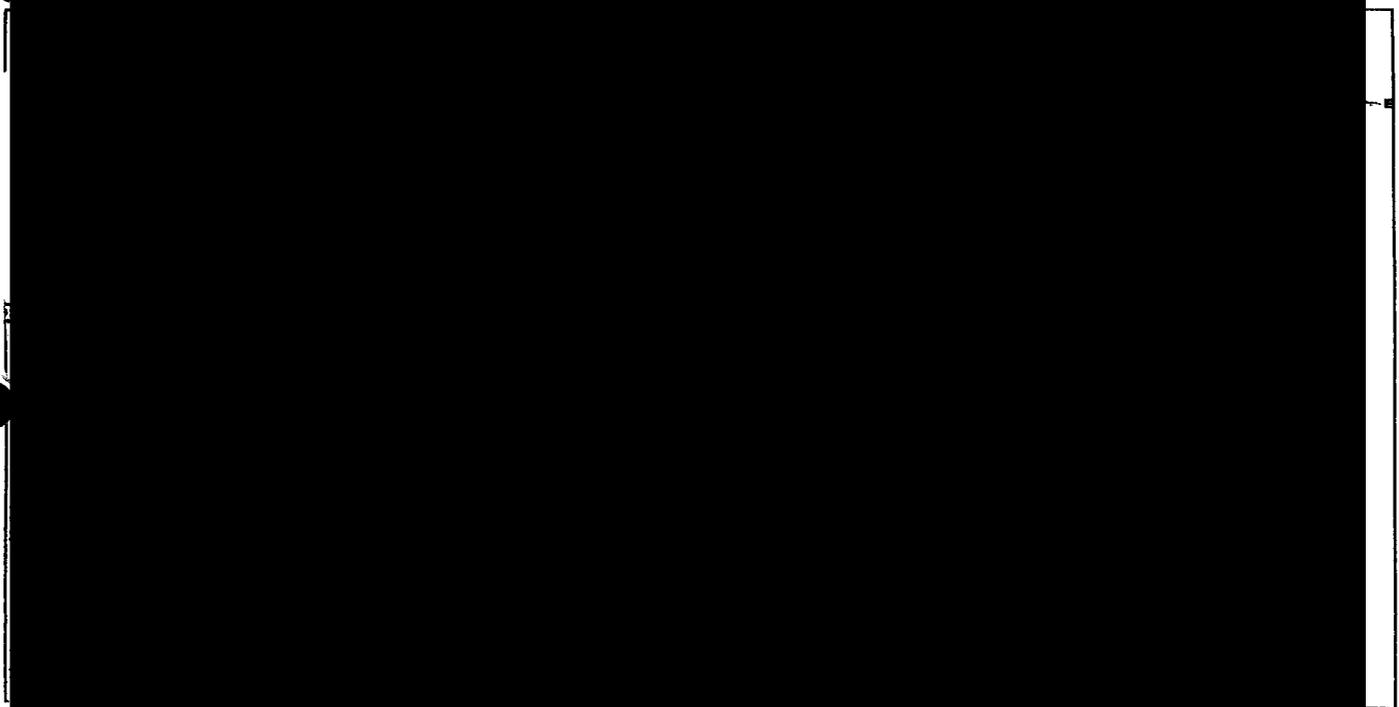
Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades)



CAI
 Derechos
 Servicios
 Investigación

Paginación

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

272

270

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

--

Nombre completo	Cargo	firma

8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDELIDAD A LA LEY
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

Paginación

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

273

271

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

274

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

272

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación:	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO		
DOS		
TRES		
TRES A		
CUATRO		
CINCO		
CINCO A		
CINCO B		
CINCO C		
CINCO D		
SEIS		

Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: VIDEO

Paginación

275

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

275

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

3. Recolección y embalaje

(Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[Redacted]	[Redacted]

Bolsa	Recipientes
[Redacted]	[Redacted]

4. Servidores públicos

(Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre	Institución	Cargo	Etapa del procesamiento	Firma autógrafa
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INVESTIGACIÓN
LA VESPERACIÓN

5. Traslado

(Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo).

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

Paginación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Fecha y hora	Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA

Paginación

Carpeta de investigación
PGR/SE/IDOLUEIBMS/629/2015

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito
--------------	-----------------------------	-----------

Fecha y hora	Observaciones
--------------	---------------

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

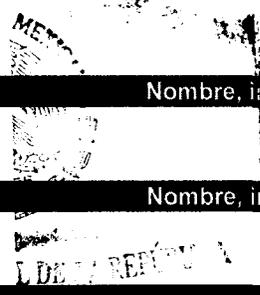
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
--------------	-----------------------------	---------------------	-------

DE LA REPÚBLICA
EGUALIZADA EN
LINGÜAJA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTR

Paginación

Carpeta de investigación
PGR/SERVOLO/DIR/1624/2015

Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SERVICIOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE INQUISITORES

Paginación

Carpeta de investigación
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	UEIDMS/SEIDO	

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
UNO	
DOS	
TRES	
TRES A	
CUATRO	
CINCO	
CINCO A	
CINCO B	
CINCO C	
CINCO D	
SEIS	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

[Redacted area for packaging details]

Persona que entrega

[Redacted signature area]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

[Redacted signature area]

Nombre completo, institución, cargo y firma

Paginación

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
INVESTIGACION
DE CRIMINACIONES

MEY
1977

DEPART
mento de
Justicia
Investigación

Paginación

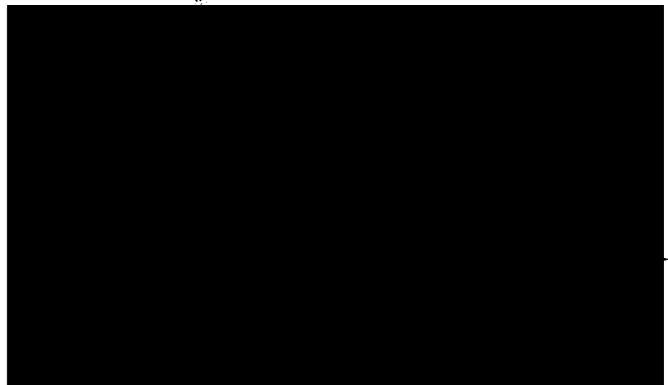
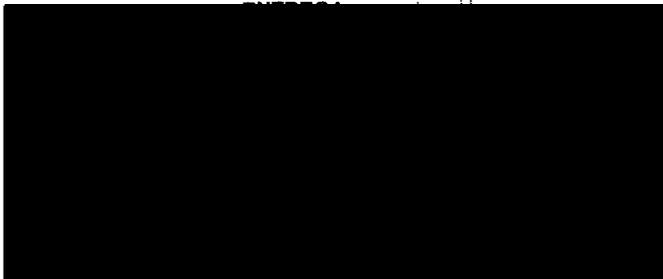


INVENTARIO DE VEHICULO ASEGURADO			
FECHA	AVIACION CIVIL	CAUSA PENAL	AUTOMOVIL MARCA
[REDACTED]			

DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO
[REDACTED]								

OBSERVACIONES: VEHICULO EN MAL ESTADO

DR. LAZAR



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



282

230

INVENTARIO DE VEHICULO ASEGURADO

FECHA	ASIGNACIÓN	CAUSA	VEHICULO	AUTOMOVIL MARCA
[REDACTED]				

DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO	DESCRIPCION	SI	NO
[REDACTED]								

[REDACTED]

OBSERVACIONES: VEHICULO EN MAL ESTADO

ENTREGA:

DE LA
 DE LA
 DE LA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

RATIFICACIÓN DE PUESTA DE DISPOSICIÓN

---En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con cincuenta y seis minutos del día veintiuno de Junio de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el ciudadano [REDACTED], quien se identifica con original de la credencial con número de folio [REDACTED], expedida a su favor la Secretaria de Seguridad Ciudadana actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; acreditándolo como [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Inteligencia; la cual contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, por lo que deja copia fotostática del documento con el que se identifica previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales. -----

MANIFIESTO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

DECLARA

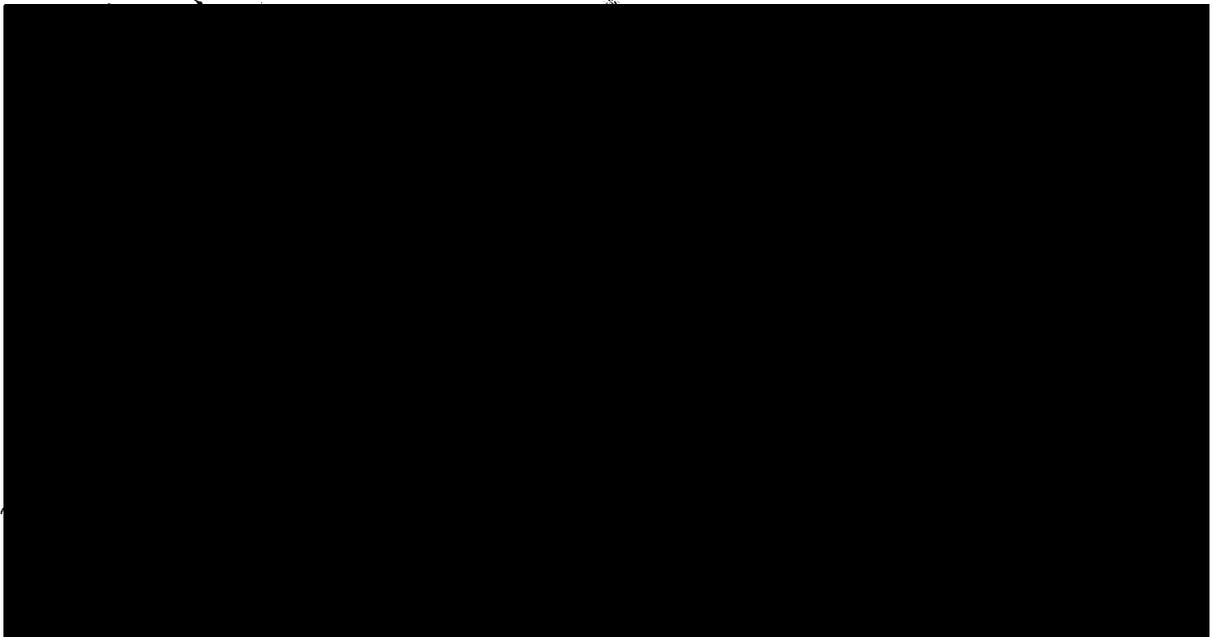
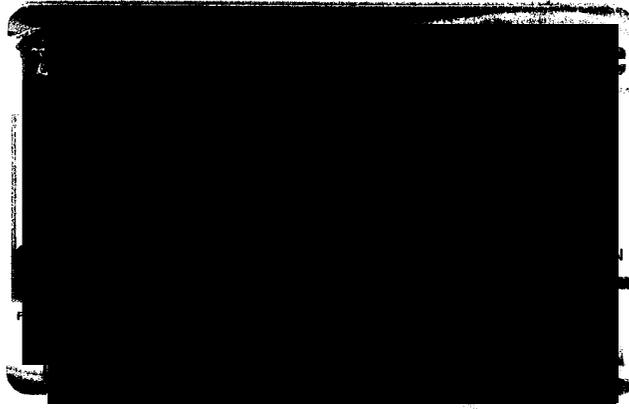
---Que al darle lectura [REDACTED]

[REDACTED]

www.pgr.gob.mx

284

282



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RATIFICACIÓN DE PUESTA DE DISPOSICIÓN

---En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas del día veintiuno de Junio de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

-HACE CONSTAR-

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la ciudadana [REDACTED] quien se identifica con original de la Licencia de conducir número [REDACTED], expedida su favor [REDACTED] -----

[REDACTED]

DA FE de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido, el compareciente, por sus generales. -----

-MANIFIESTO-

---Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] agosto del año [REDACTED] mexicana, Estado [REDACTED] necesita [REDACTED] -----

-DECLARA-

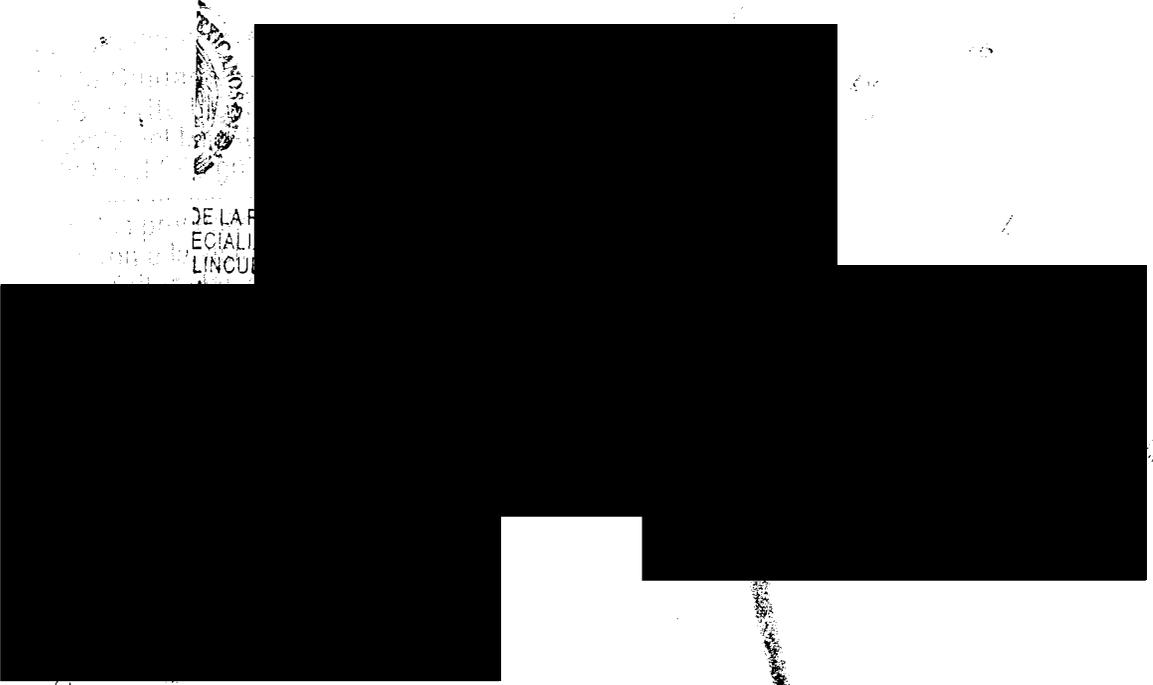
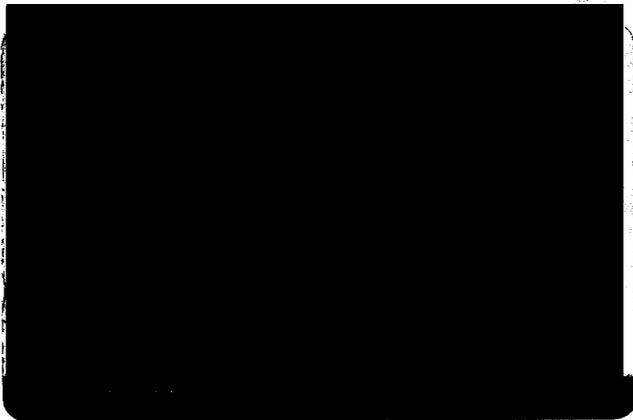
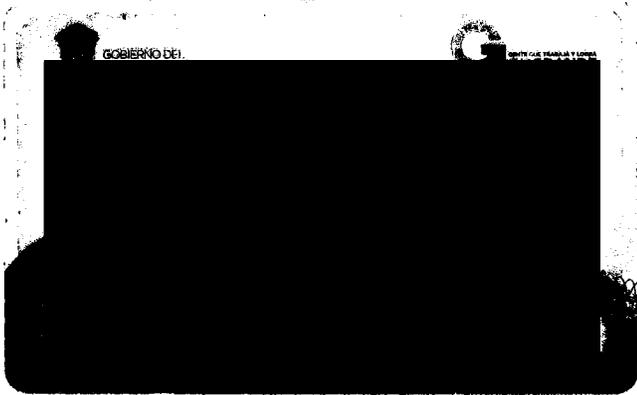
---Que al darle lectura a la **Puesta a Disposición sin numero** [REDACTED] documento que se me ha puesto a la vista por eso que en este acto ratifico en todas y cada uno de su parte contener la verdad de los hechos ahí narrados, asimismo reconozco sobre mi nombre al calce de la citada Puesta a Disposición, esto en puño y letra, y por ser la misma que utilizo para todos mis actos, siendo todo lo que tengo que declarar. Por lo que una vez hecha la declaración firma al margen y en la presente diligencia firmando [REDACTED] -----

[REDACTED]

www.pgr.gob.mx

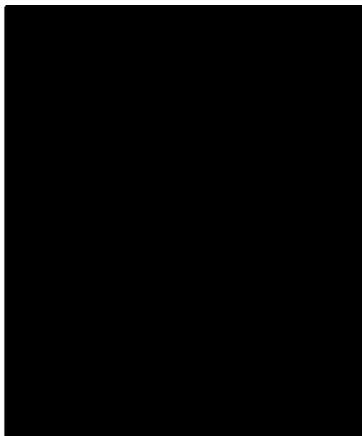
286

284



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Materia de Secuestro

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3997/2014

ASUNTO: Se Solicita Perito

URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México a 21 de Junio de 2016

2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

**C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

PRESENTE.

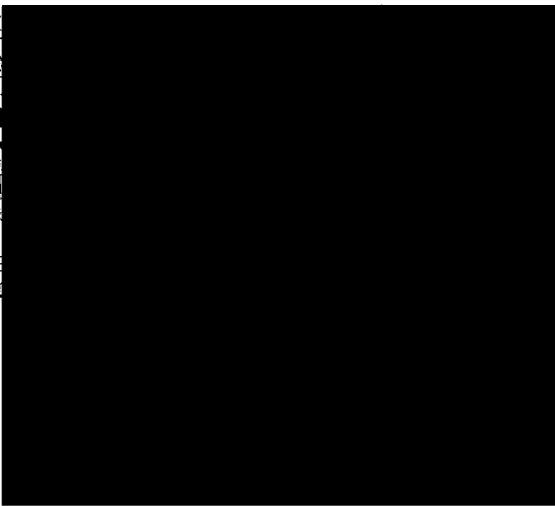
Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe peritos en materia de:

- **Medicina**, para dictaminar la integridad física de una persona del sexo masculino con calidad de presentado, a petición de los elementos aprehensores y puesto a disposición de esta Representación Social.

Para que se apersona ante esta Representación Social de la Federación de **MANERA INMEDIATA**, en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México Distrito Federal, número telefónico **53-46-00-00**, ext. [redacted] para coordinar con su servidor el plan de trabajo que se va a realizar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

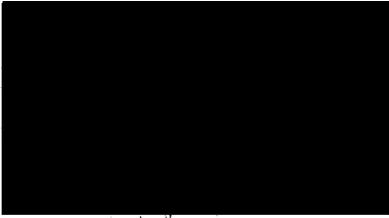
AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
MATERIA DE SECUESTRO

DOS
Derechos
servicio
investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, teléfono 53-46-00-00, ext. 8154, fax 53 46 39 88. www.lftaip.gob.mx



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3990/2016
ASUNTO: El que se indica

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, me permito solicitar a Usted que de manera **URGENTE y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe PERITO EN MEDICINA FORENSE; para que determine la integridad física de la persona que se encuentra presente en esta Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en calidad de probable responsable.

Sin más por el momento, quedo a su atenta distinguida
consideración.

VERAL DE
NA ESIRE
I DE BEL
ANIZADA
ZADA EN
TERMINOR

MEXICANOS
"SU
LI
AGENTE DE
ADSO
IL DE LA REP
rechos Human
vicios a la Con
stigación

287-789

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

GR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

DO/UEIDMS/FE-D/3991/2016

QUE SE INDICA

Nuevo Sistema de Justicia Penal

MTRO.
**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe perito en la materia de:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

mento

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

AGENTE
ADSCRITO A LA **DELITOS**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
Ciudad México Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
22	06	2016

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
 DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
 PRESENTE**

ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	[REDACTED]
UNIDAD O DIRECCIÓN:	[REDACTED]
A.P. O A.C.:	[REDACTED]
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA:	[REDACTED]
EXTENSIÓN:	[REDACTED]

APOYO EN FOTOGRAFÍA	
NÚMERO DE PERSONAS:	[REDACTED]
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	[REDACTED]
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	[REDACTED]
FUNDAMENTO:	[REDACTED]

OBSERVACIONES	[REDACTED]
RECEPCIÓN DE TRABAJO	NOMBRE, FECHA Y FIRMA

I.C. L.	[REDACTED]	[REDACTED]
TTE ENCAR ADIUN	[REDACTED]	[REDACTED]



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Tel: (01 55) 53 46 8101 www.pgr.gob.mx

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

ACUSACIÓN
UEIDMS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3994/2016

ASUNTO: El que se indica

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

**MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN. PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), y 1, 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted con el carácter de designe perito en materia de **GRAFOSCOPIA FORENSE para que recabe la muestras de escritura de la persona que se encuentra puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación.**

Una vez realizado lo anterior, deberá determinar si la escritura que obra en los documentos cuestionados puestos a disposición, correspondne o no, por su ejecución a la muestra de escritura y firmas recabadas al presunto responsable que se encuentra en el interior de esta Unidad Especializada, los cuales se le pondrán a la vista al perito designado.

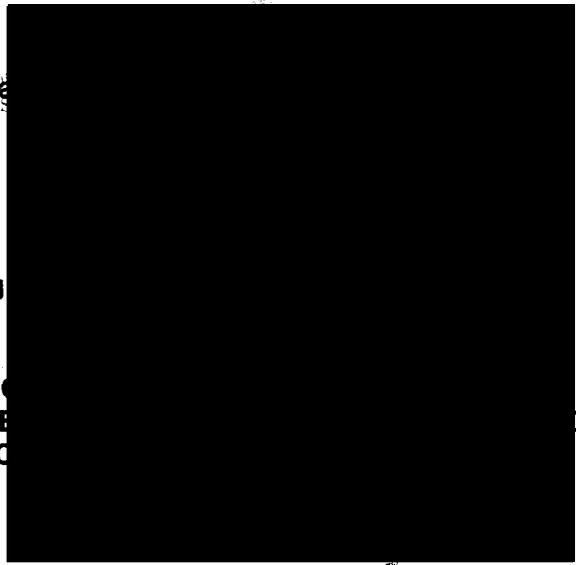
Por lo que se deberá presentar en esta Subprocuraduría, a la [REDACTED]

[REDACTED] PÚBLICA

ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE SEQUESTRO

Sin más por el momento, a [REDACTED]

saludo.



AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSC



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

292

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

290



PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
/UEIDMS/FE-D/3995/2016

ASUNTO: El que se indica
de México, a 22 de junio de 2016
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

**MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), y 1, 32 de la Ley Orgánica de la Institución; y en alcance al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016**, el perito en materia de **QUÍMICA FORENSE** quien deberá de realizar la prueba de absorción atómica al inculcado puesto a disposición de esta Autoridad, para búsqueda de residuos generados por la deflagración de arma de fuego.

Por lo que se deberá presentar en esta Subprocuraduría, a las **(09:30) nueve horas con treinta minutos** del día en que se actúa.

Sin más por el momento, aprovecho esta oportunidad para saludar cordialmente.
[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
ZAD
INVESTIGACIÓN DE
SECUESTRO

"SUFRAGIO E

LIC. LOURD
AGENTE DEL MINIST
ADSCRITA A L

CIÓN



DE LA RE
echos W
tos a la
gación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



293

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RETENCIÓN

En la Ciudad de México,

[REDACTED]

DIJO

VISTAS

[REDACTED] y:

RESULTANDO

1.-

[REDACTED]

El

[REDACTED]

INDICIO UNO.

INDICIO TRES

INDICIO TRES

INDICIO CUATRO.

INDICIO CINCO;

INDICIO CINCO A;

(05) INDICIO CINCO B;

INDICIO CINCO C y

INDICIO CINCO D;

2941



~~282~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED] INDICIO SEIS.

2.- [REDACTED]

(...)
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



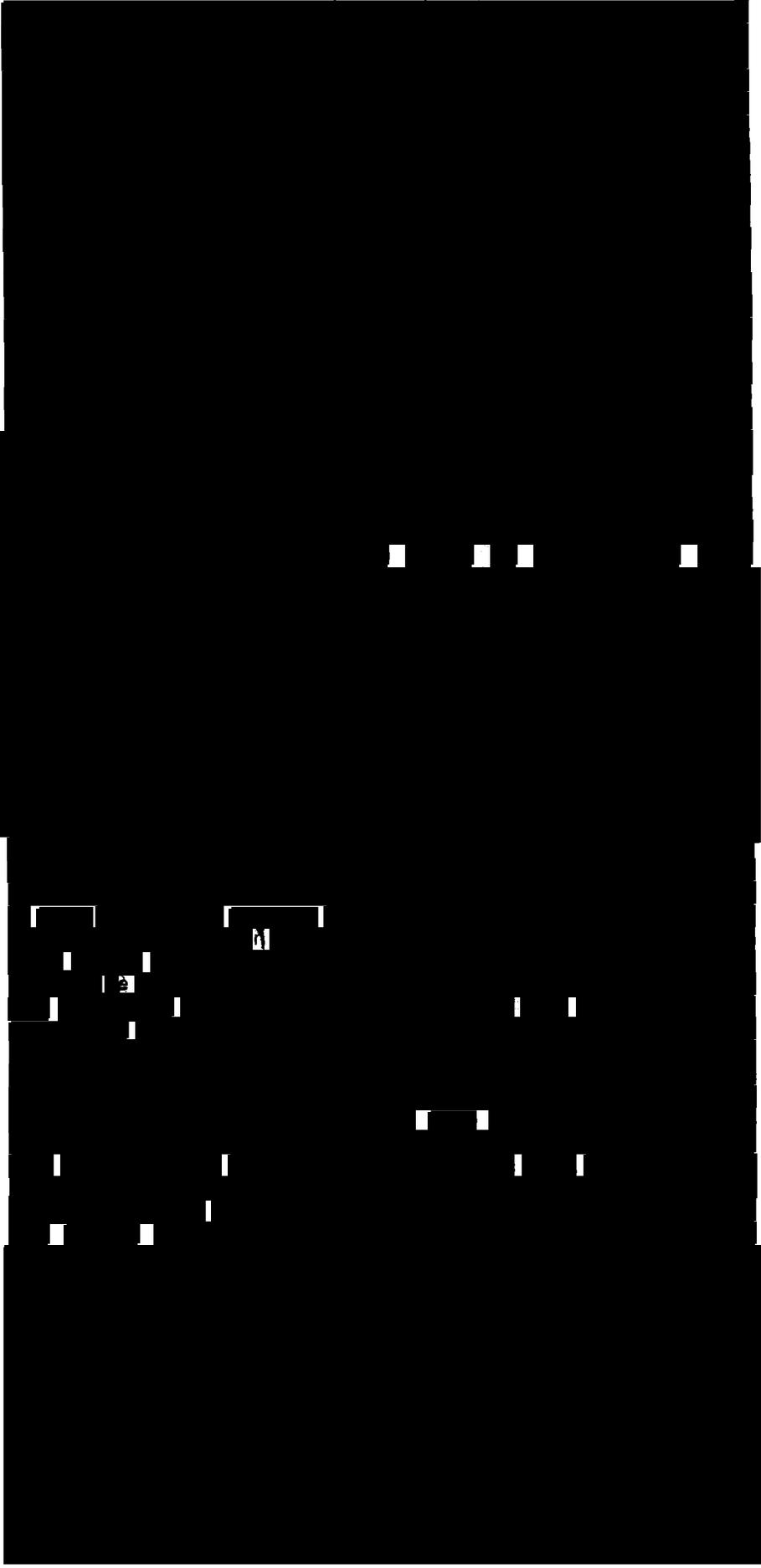
donde atacaron a los camiones y fueron ellos los que mataron a los estudiantes ahí, [redacted] dijo que habían lo correataron pero como no se quería parar lo empezaron a apedrear hasta matarlo y que enseguida lo desollaron y lo fueron a tirar a un camino de terracería con la ayuda de David Hernández alias El chino de protección civil a bordo de la camioneta de protección civil, en el ataque a los estudiantes de Juan N. Álvarez y periférico participaron Los tilos, el May con su gente y El cholo Palacios con su gente, en cuanto terminaron el ataque de los autobuses de los estudiantes, el Cholo Palacios y su gente se fue al cruce de santa teresa para esperar el regreso de los camiones y emboscarlos y ahí fue cuando atacaron el autobús de los avispones y creo que a unos taxis y unos vehículos particulares, evento en el que de igual forma resultaron personas muertas; por lo que hace al resto de los estudiantes una parte de ellos se los llevaron las patrullas de Iguala por instrucción de Francisco Salgado Valladares, otra parte las patrullas de Cocula por instrucción de Cesar Nava González y otro número de estudiantes se los llevaron gente del Tilo, los estudiantes que se llevaron las patrullas tanto de Iguala y de Cocula efectivamente se los entregaron a Felipe Rodríguez Salgado alias El Terco en el punto conocido como Lomas Coyote y los que se llevó Víctor Hugo Benítez Palacios con la ayuda del Chino de protección civil y una camioneta de tres y media toneladas de color blanco que también es de su propiedad, se los llevaron rumbo al poblado de Tijeritas que está rumbo a Taxco, que es donde tiene un rancho el Tilo, lugar en el que este mismo me ha dicho que a él le gusta hacer las cosas bien, que a la gente que agarra los cocinas y que se hacen agua, por lo que ese pudo haber sido el destino que le dio a los estudiantes que se llevó. Yo me enteré por parte de El cepillo, que El may les

296
~~294~~



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

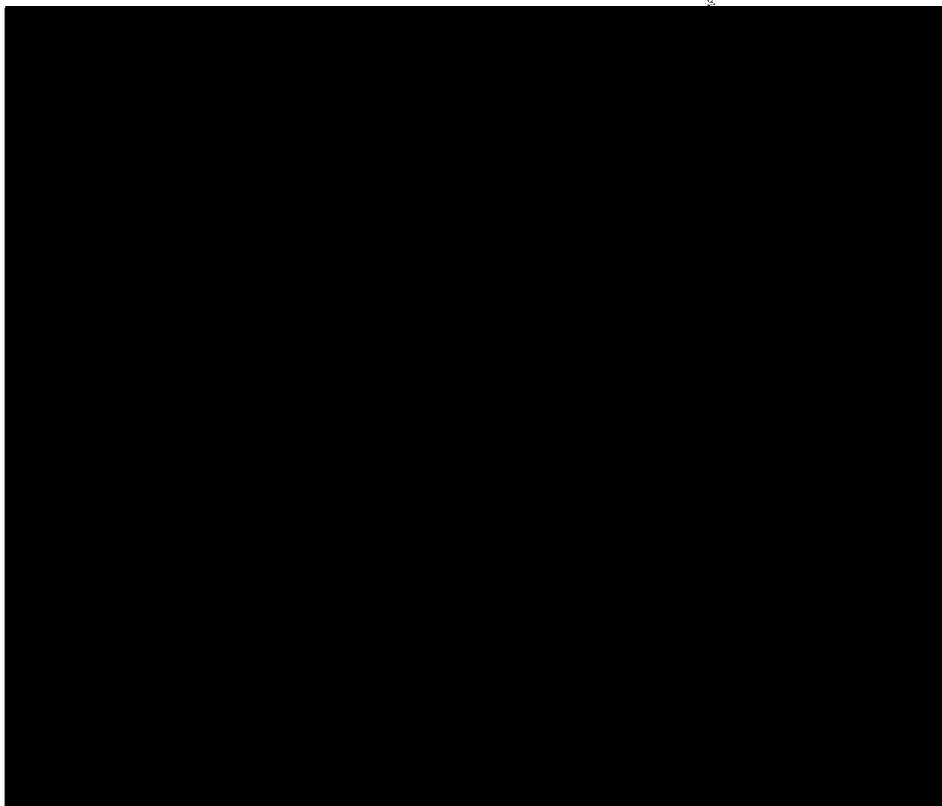
había enseñado a como deshacerse de las evidencias y que había subido al basurero a decirles como le tenían que hacer para que no quedaran evidencias.



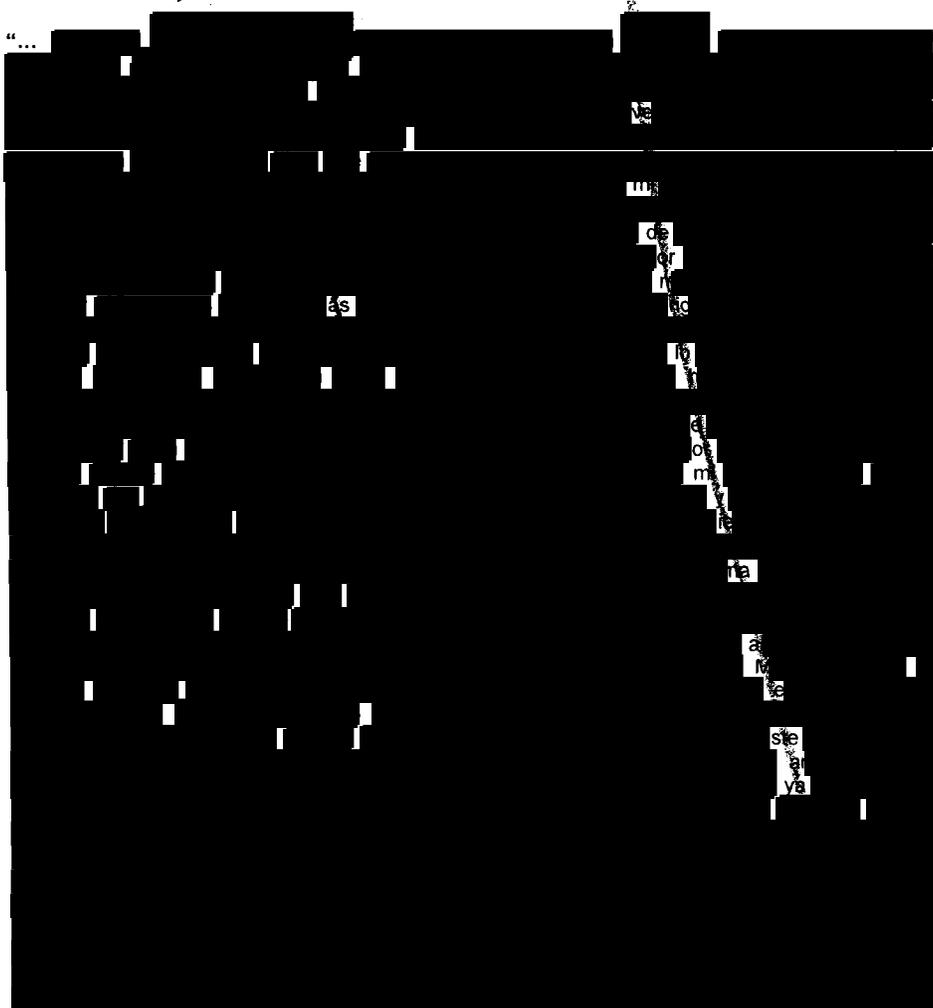
297
295

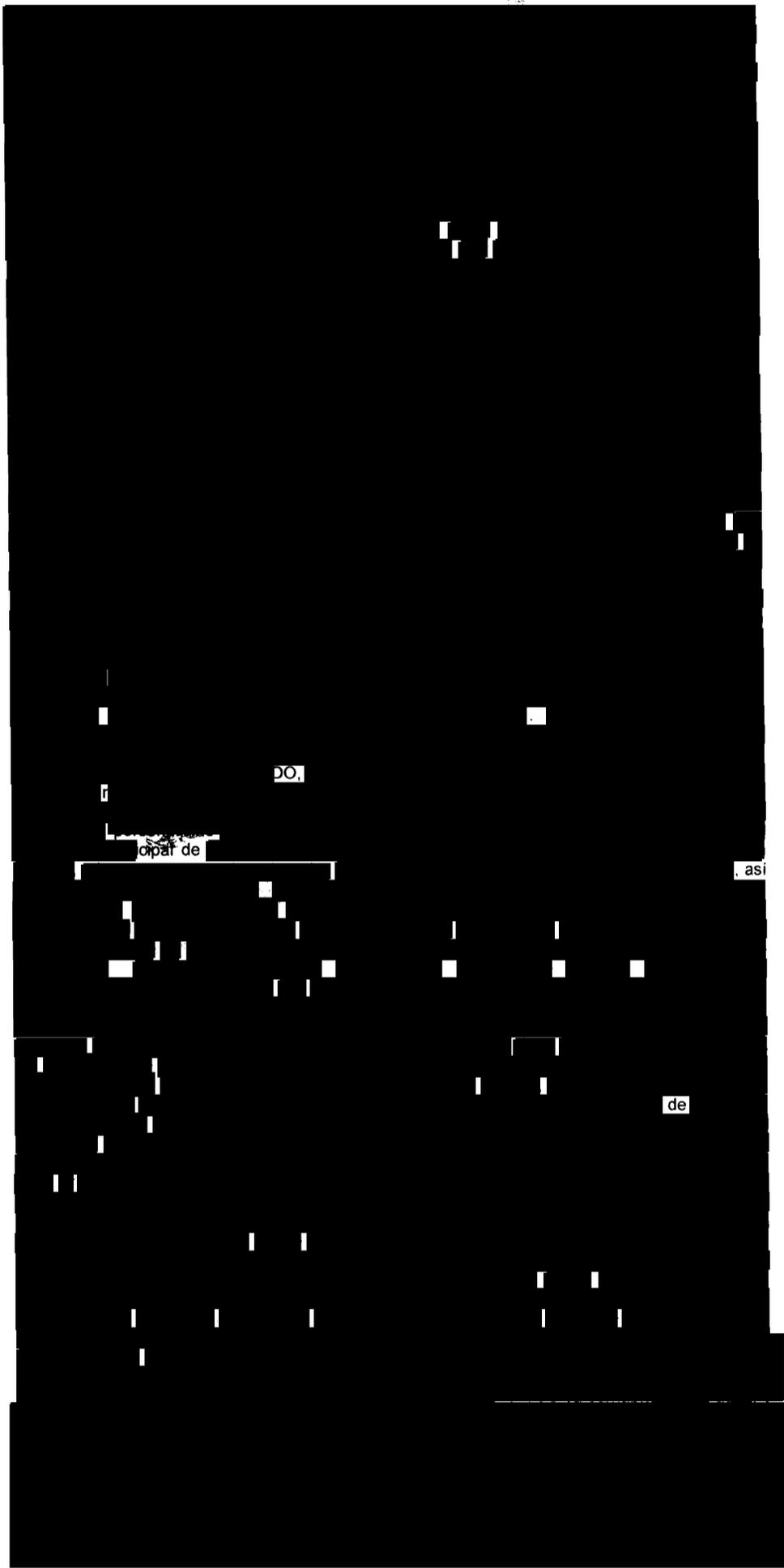


AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



3.-





DO.

copiar de

asi

de

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted text block]

4.- [Redacted text block]

"En [Redacted text block]



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

LUGAR DE LOS HECHOS:

[REDACTED]

OBJETOS ASEGURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN:

- [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

CONSIDERANDO.

I.- [REDACTED]

II.- [REDACTED]

III.- EI [REDACTED]



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

IV.- [REDACTED]

V.- [REDACTED]

VI. [REDACTED]

[REDACTED]



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

[REDACTED]

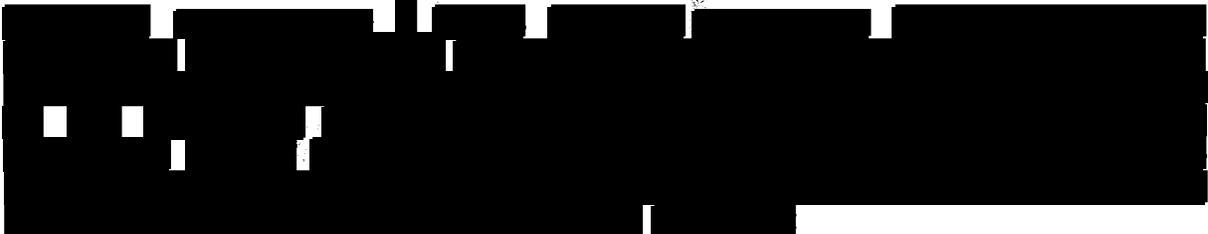
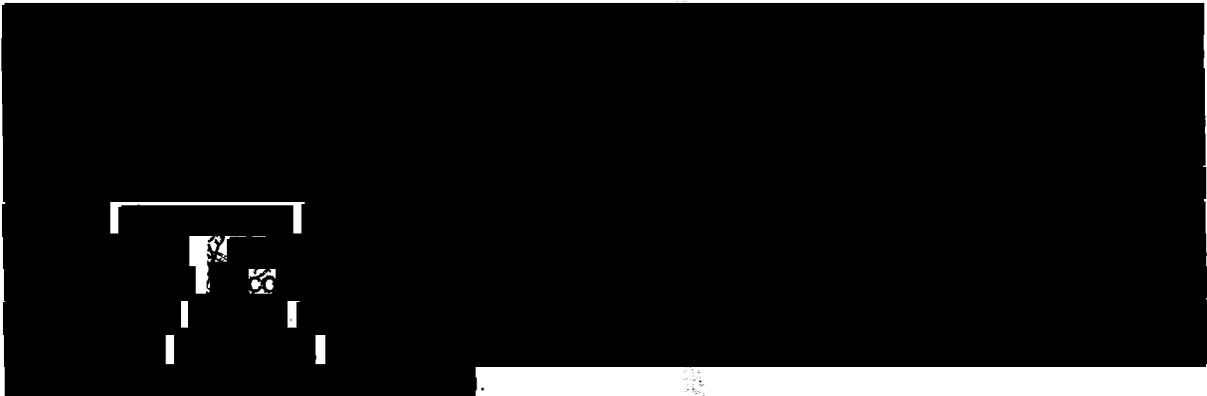
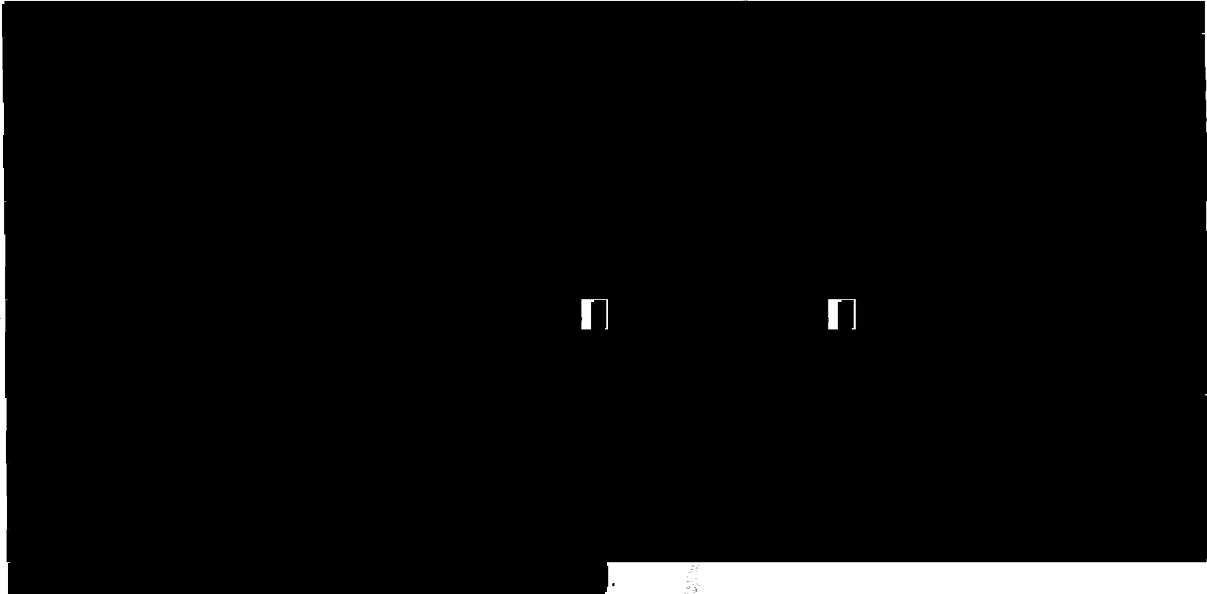
[REDACTED]

que se
se prolo
tizarse
como en este
comisión
Contra

r, previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con lo dispuesto por los artículos 16 Párrafos Quinto y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 Párrafo Primero y Tercero, 135 Párrafo Primero, 193 y 194 fracción II y III del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora [REDACTED]

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Al respecto, es aplicable la tesis sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 8, Tomo XXV, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación con el rubro y texto siguientes:

“DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2º, Y SANCIONADO EN EL 4º, AMBOS DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA, ES AUTÓNOMO Y NO UNA AGRAVANTE.

Del texto de los artículos 1º, 2º, párrafo primero, y 4º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con su exposición de motivos, se advierte que el solo acuerdo de la organización o la organización misma, que tenga como fin cometer algunos de los delitos precisados en el numeral 2º citado, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la ley referida, con independencia de la sanción que le corresponda al ilícito o ilícitos cometidos. Acorde con lo anterior, debe decirse que el ilícito de mérito no es una agravante de los diversos previstos en las fracciones del citado artículo 2º de la ley en cuestión, toda vez que las circunstancias señaladas denotan la autonomía del ilícito de delincuencia organizada, porque le dan

vida propia, esto es, para su consumación no requiere de la realización de otra conducta tipificada como delito.”

Resulta aplicable a la presente determinación, la jurisprudencia 46/2003, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizada en la página 90, Tomo XIX, Enero 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro y texto siguientes:

“MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN.

El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos fundamentales del individuo, establece dos momentos para la integración de la averiguación previa, cuando se trata de la retención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia: El primero, deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona, al sorprender al indiciado en flagrancia, situación en la que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta, a su vez, con la misma prontitud, al Ministerio Público, lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social; y el segundo, consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la representación social a la persona aprehendida, o que el órgano jurisdiccional realice los razonamientos que sean pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del incumplimiento de ese primer momento denominado "sin demora". Jurisprudencia 46/2003. Primera Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003.

DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.

Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el

hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 214/2004. 18 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

Época: Novena Época, Registro: 178207, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P.173 P, Página: 797

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.

Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que, en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo. Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Enrique Martínez Guzmán. Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Jaime Salvador Reyna Anaya. Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón. Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón. Nota: Por ejecutoria de fecha 8 de octubre de 2008, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 106/2006-PS en que participó el presente criterio.

Época: Novena Época, Registro: 174276, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P. J/22, Página: 1194.

Por lo anteriormente, expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción IV, 123, 128, 180, 193 fracción I y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda.

ACUERDA

PRIMERO

[Redacted text block]

SEGUNDO.-

[Redacted text block]

TERCERO.-

[Redacted text block]

CUMPLASE



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

306

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED]
[REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A
LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE EN VIRTUD DEL PUNTO SEXTO DEL
ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

309

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RETENCIÓN

307

- - - En la Ciudad de México siendo las 23:15 veintitrés horas con quince minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR.

- - - Que en este acto y una vez presente ante el personal ministerial quien responde a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] se les hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XI del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "... **ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en

audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses, si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.**- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezcan se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...".

... a ...
 ...
 ... DA ...
 ... : término
 que empieza a correr a partir d ...

[REDACTED] pero del día
[REDACTED]; [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente
lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los d

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

Lic

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
DE ESPECIALIZACION

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3996/2016

ASUNTO: GUARDA Y CUSTODIA

Ciudad de México, a 22 de junio del 2016
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

ATT'N: ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ÁREA
DE SEGURIDAD DE LA SEIDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 Fracciones II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedentes Penales ; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 119, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento, apreciables instrucciones a quien corresponda para que realice la **GUARDIA Y CUSTODIA** de la persona de nombre:

[REDACTED]

Toda vez que quedaran a disposición de esta Representación Social de la Federación; por lo que se adjunta Dictamen Médico Pericial.

Sin más por el momento recibe

[REDACTED]

MEXI
"SUP
LIC
AGENTE DE
ADSC

RACIÓN
O.

[REDACTED]



ACUERDO DE LIBERTAD DE ISMAEL ANTONIO CORRAL Y/O ISMAEL ANTONIO CORRAL ECHEVESTE Y/O JUAN SALGADO GUZMÁN, alias "El Caderas y/o Califas y/o El Apache".

--- En la Ciudad de México, siendo las [REDACTED]

--- **Visto** el contenido de las diligencias que integran la presente averiguación previa y para resolver la situación jurídica de [REDACTED], quien fue presentado ante esta Representación Social de la Federación por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

RESULTANDO

--- 1.- [REDACTED]

--- 2.- [REDACTED]

INDICIO UNO.

INDICIO DOS.

INDICIO TRES

INDICIO TRES A.

INDICIO CUATRO,

INDICIO CINCO;

INDICIO CINCO A;

INDICIO CINCO B;

INDICIO CINCO

C

INDICIO CINCO D;

314
~~312~~



INDICIO SEIS

--- 3.-

--- 4.-

----- **CONSIDERANDO** -----

--- I.

--- II.

--- III.-

--- IV.

V.

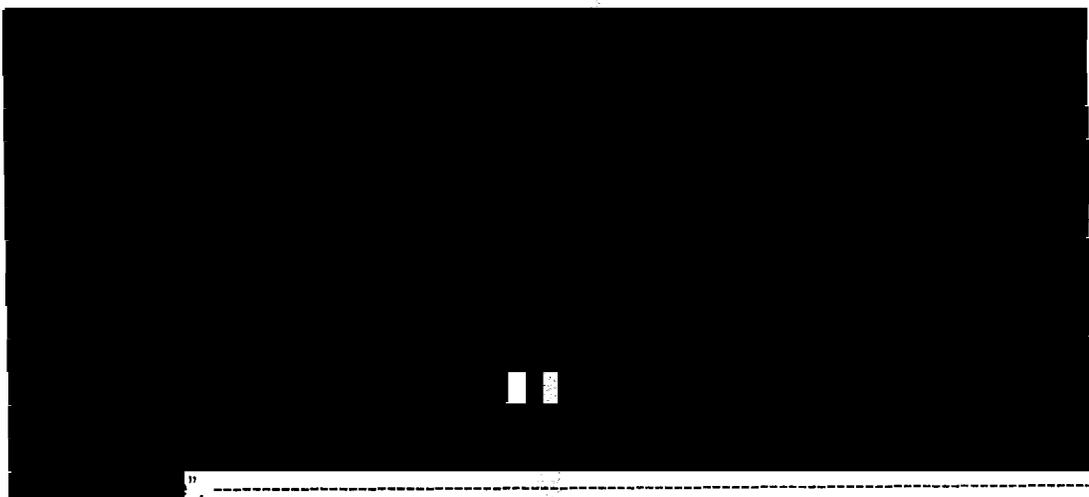
[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.



--- De igual modo, tomando en consideración que el Código Nacional de Procedimientos Penales entró en vigor en toda la República Mexicana el 18 dieciocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, de conformidad al artículo segundo transitorio del mencionado ordenamiento, motivo por el cual, esta Representación Social de la Federación considera que, con la finalidad de no violentar garantías individuales y respetar los derechos humanos de

es procedente decretar su libertad con las reservas de Ley por el delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en virtud de que dicho ilícito se encuentra en etapa de investigación, y aplicando el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en todo el territorio nacional a partir del 18 de junio de 2016, el cual en sus artículos 140 y 167 respectivamente establecen; en los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de delitos que no merezcan prisión preventiva oficiosa y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar, **podrá disponer la libertad del imputado** o imponerle una medida de protección en los términos de lo dispuesto por este Código, y a su vez el numeral 167, indica, se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, en donde desde luego el delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, no se encuentra en el catálogo de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa. ---

--- Una vez que esta Representación Social Federal, se ha pronunciado por lo que hace a la situación jurídica de

por el ilícitos antes aludido y para que no quede impune el delito que se investiga es necesario que se realice en su momento la extracción de actuaciones, previa autorización del Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que se lleve a cabo la extracción en copia certificadas de las diligencias a efecto de que se inicie la carpeta de investigación correspondiente para la debida integración y determinación legal correspondiente.-

--- Por los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente acuerdo, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo cuarto, 21, 23, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A) subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I de su Reglamento, se: -----

ACUERDA.

--- PRIMERO.- Se decreta la Libertad con las reservas de ley a [redacted], por el delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

--- SEGUNDO.- [redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

318



--- TERCERO.- De

--- CUARTO.-

EMPLASE
ada
eración
ateria
Delinc
al fina
M O S

[Redacted]

[Faint stamp]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD BAJO LAS RESERVAS DE LEY

--- En la Ciudad de México, siendo las [REDACTED], la suscrita Licenciada [REDACTED] **TAPIA**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8, 128 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; -----

-HACE CONSTAR-

--- Que siendo las 03:50 tres horas con cincuenta minutos del día de la fecha, previo traslado constituido en el área de separos de las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, esta autoridad procede a notificar a [REDACTED] que se ordena su libertad con las reservas de ley de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, [REDACTED] manifiesta quedar debidamente notificado, no habiendo nada [REDACTED] que se da por terminada la presente diligencia, firmando [REDACTED] intervinieron.-----

CONSTE

HE POR ENTERADO Y NOTIFICADO

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ERROR MECANOGRÁFICO.

--- En la Ciudad de México, siendo las cero horas con veinte minutos del veintidos de junio del dos mil dieciséis, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR -----

Que al estar en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México; con la libertad de actuación que en materia probatoria otorga a esta Representación Social de la Federación el artículo 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde a una procuración de justicia pronta y expedita, según lo establece el dispositivo 41 del ordenamiento legal en cita; con fundamento por lo contenido en los artículos 16, 26 y 208 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD BAJO LAS RESERVAS DE LEY", siendo que después de una lectura detenida se aprecia por un error mecanográfico se dejó asentado lo siguiente: "[redacted]"

[redacted]

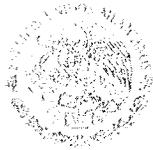
que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente calce la Licenciada Cynthia [redacted] Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes firma y dan fe -----

DAN FE -----

[redacted]

[redacted]

D. D. D. D. F.
recho: [redacted]
ricosa: [redacted]
stigación:



317 319

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
(FOLIO: 49473)

--- En la Ciudad de México, siendo las **cero** horas con **veinticinco** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 49473**, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, signado por las CC. [REDACTED] Peritos Médicos Oficiales de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en sus conclusión dice: " [REDACTED]

"A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Se [REDACTED]

CUMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firman:-----

DAMOS

TESTIGO D [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se firmó el presente acuerdo para los efectos legales a que dá lugar.-----

LIC. [REDACTED]





~~318~~

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.

Ciudad de México., a 21 de junio de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS.
P R E S E N T E

Las que suscriben, Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Carpeta de Investigación, citada al rubro, emiten el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "... dictaminar la integridad física de una persona del sexo masculino... a petición de los elementos aprehensores ...".

MÉTODO DE ESTUDIO. Una vez que se tuvo a la vista la petición ministerial, la intervención de la suscrita versará en el estudio clínico de la persona del sexo masculino, para determinar su integridad física; utilizando la propedéutica médica, con el examen médico legal, basado en la metodología de interrogatorio dirigido y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO

1.- Petición Ministerial. 2.- Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES:

Ninguno.

Revisión Médica

[REDACTED]

A la Inspección General

[REDACTED]

Al Interrogatorio Dirigido:

[REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-ME-01



A la exploración Física:

[Redacted text block]

A la exploración otoscópica,

[Redacted text block]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

[Redacted text block]

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

[Redacted text block]

Nota.- Se

[Redacted text block]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria 10ª. Edición, Salvat Editores.

ATENTAMENTE
EL PERITO MÉDICO

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Rev. 3

Ref: IT-ME-01

Subprocurador

[Redacted text block]



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
(FOLIO: 49440)

319

--- En la Ciudad de México, siendo las **ceró** horas con **treinta** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 49440**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por las CC [REDACTED] Peritos Médicos Oficiales de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en sus conclusión dice: [REDACTED]

[REDACTED] *representa lesiones al exterior que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.*”; documento constante de una foja útil escritas por ambos lados y anexo hoja de consentimiento, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** [REDACTED]

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firman [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGO DE AS [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos legales a que dá lugar.-----

CONSTE

TESTIGO [REDACTED]

LIC [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.

Ciudad de México., a 22 de junio de 2016.

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS.
P R E S E N T E

Las que suscriben, Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Carpeta de Investigación, citada al rubro, emiten el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. a efecto de realice dictamen de integridad física, de la persona de nombre [REDACTED] **ECHEBESTI...**

MÉTODO DE ESTUDIO. Una vez que se tuvo a la vista la petición ministerial, la intervención de la suscrita versará en el estudio clínico de la persona del sexo masculino, para determinar su integridad física, utilizando la praxeología médica, con el examen médico legal, basado en la metodología de interrogatorio dirigido y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1 [REDACTED]

ANTECEDENTES:

Ninguno.

Revisión Médica: [REDACTED]

A la Inspección General: [REDACTED]

Al Interrogatorio Dirigido: [REDACTED]

Rev. [REDACTED]

AV [REDACTED]



A la exploración Física:

[Redacted text block]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.
En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.
El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que, "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[Redacted conclusion text]

Nota.- [Redacted note text]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Rev. 2

Ref. IT-ME-01

EQ-ME-08

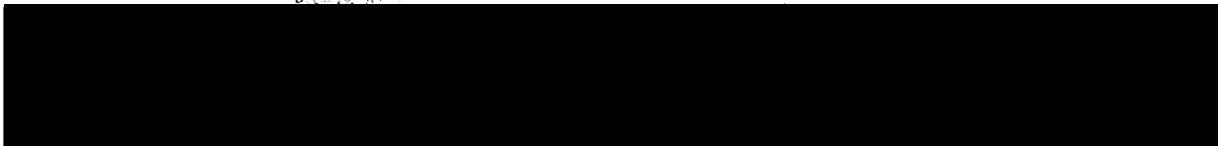
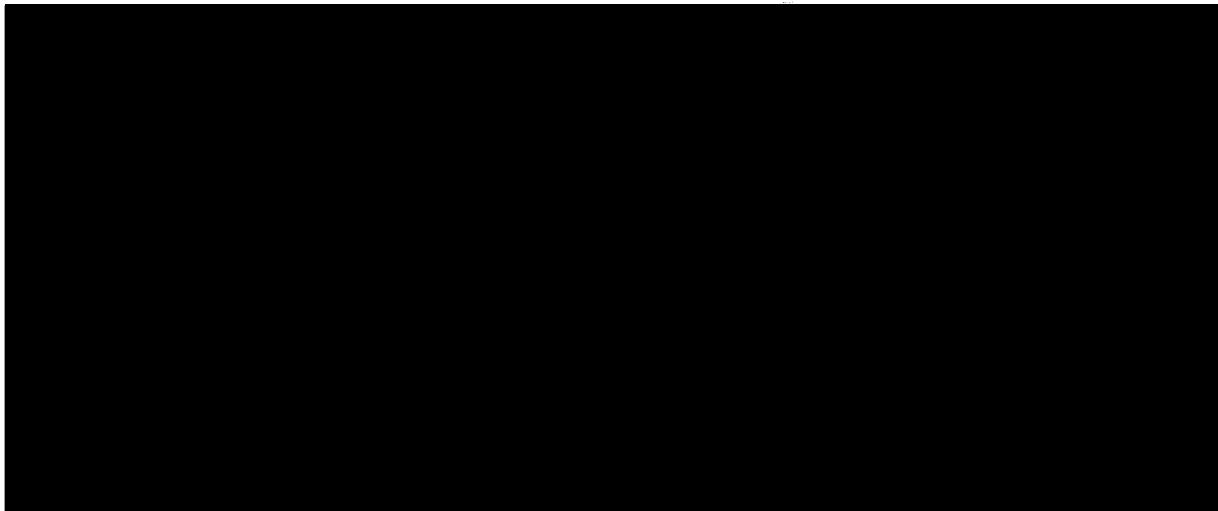
[Redacted text block]



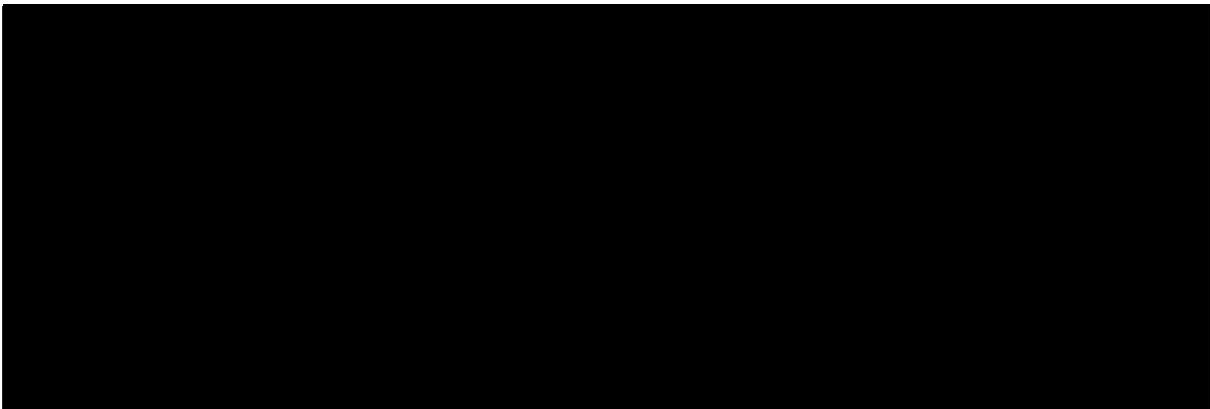
Número de folio.-----

Ciudad de México a 22 de junio de 2016.

CONSENTIMIENTO PARA VALORACIÓN MÉDICA



DELEGADO
VICARIA
DE INVESTIGACIÓN
PERICIALES



A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE [REDACTED] PERITO EN
MATERIA
DE INTEGRIDAD FISICA**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintidós de junio del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la C. [REDACTED], quien se identifica con original de credencial con número [REDACTED], expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Perito Ejecutivo Profesional "B", dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **Da Fe** de tenerla a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido la compareciente, por sus generales.

MANIFIESTÓ

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

CONSTE

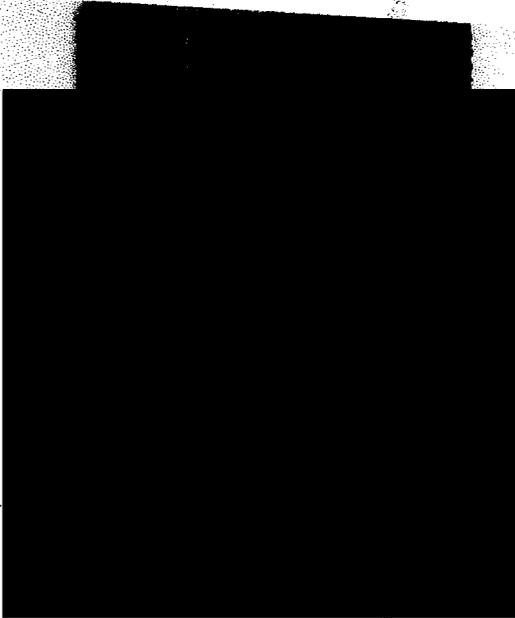
RELADO
del Perito
del 26 de junio

CARMEN ESPADAS BARATAS

PGR

325

323



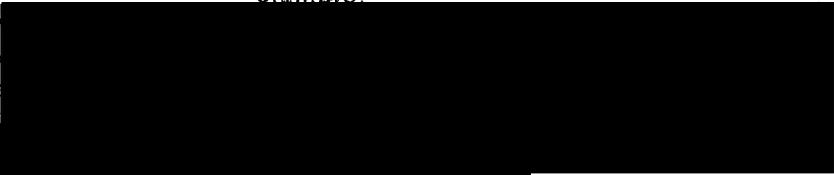
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



DE LA REPÚBLICA
CIVIL Y MERCANTIL
SISTEMA DE COMERCIO
ELECTRÓNICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.F.I.P.O.

UNIDAD ESPECIAL
en la Ciudad de
el Suscrito Lic.
del Mini
del Co
de las pres
en a la
ellos



inales, mismas que se
constantes de 1
las correspondientes



ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL
PROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y de
Oficina de Investigación

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE [REDACTED] PERITO EN
MATERIA
DE INTEGRIDAD FÍSICA**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintidós de junio del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la **C. M. [REDACTED]** quien se identifica con original de credencial con número [REDACTED], expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales, que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Perito Ejecutivo Profesional "B", dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido la compareciente, por sus generales.

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]
anterior

CONSTE

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

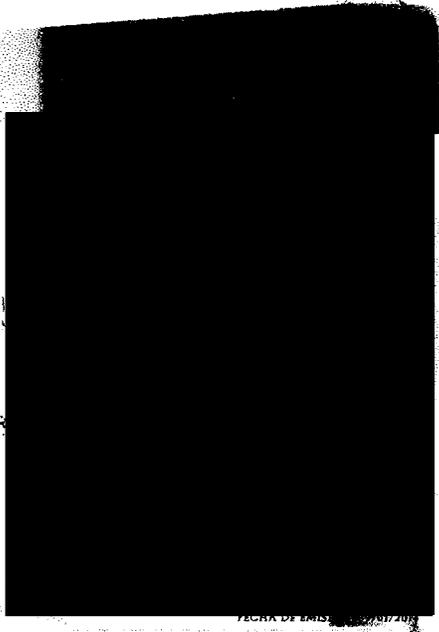
PE BARRAN

327

325



ERAL DE LA REPUBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACION
ERIA DE SEQUESTRO



FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2011

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

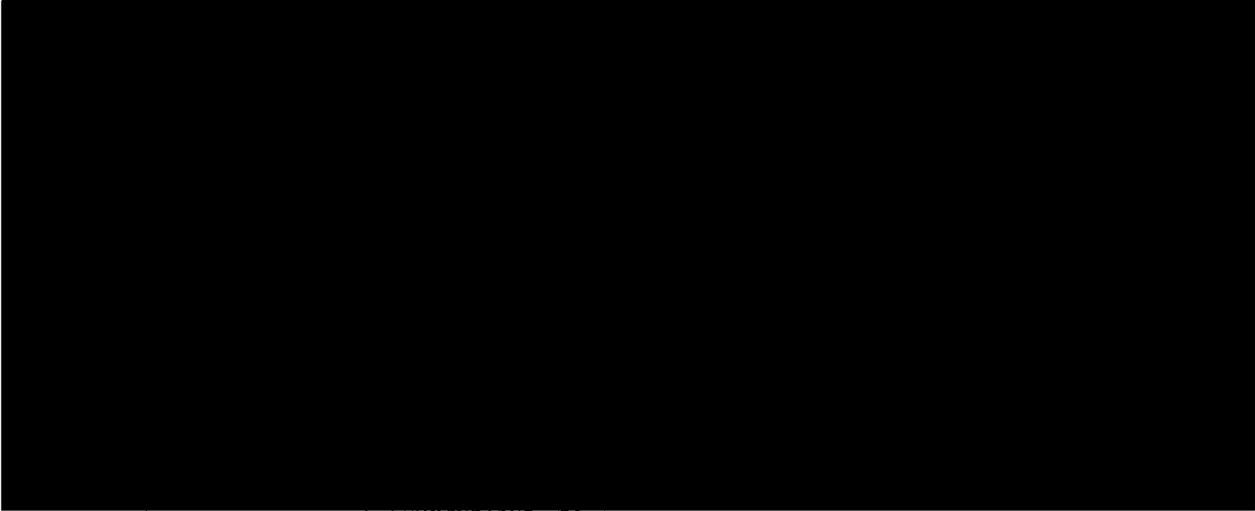
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
En la Ciudad de
El Suscrito Lic.
Agente del Ministerio
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.



CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en
Prevención del Delito y Servicio
Oficina de Investigación



328

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL
(DE RECEPCION DE FOTOS)

~~326~~

--- En la Ciudad de México, siendo la **primer** hora del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales,-----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que siendo el día y la hora señalado en líneas precedentes, se tiene por recibido de la Dirección General de Tecnología Seguridad y Apoyo a Investigación en Delincuencia Organizada, Dirección General Adjunta de Información, servicio de Apoyo Ministerial, dos fotografías a color por duplicado de una persona con el nombre de [REDACTED] y un CD-R (disco compacto), documento que se **da fe** de tener a la vista en términos de [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena agregar a cons [REDACTED] que surtan sus efectos legales a que haya lugar. Lo que se hace consta [REDACTED] procedentes.-----

-----**CONSTE**-----

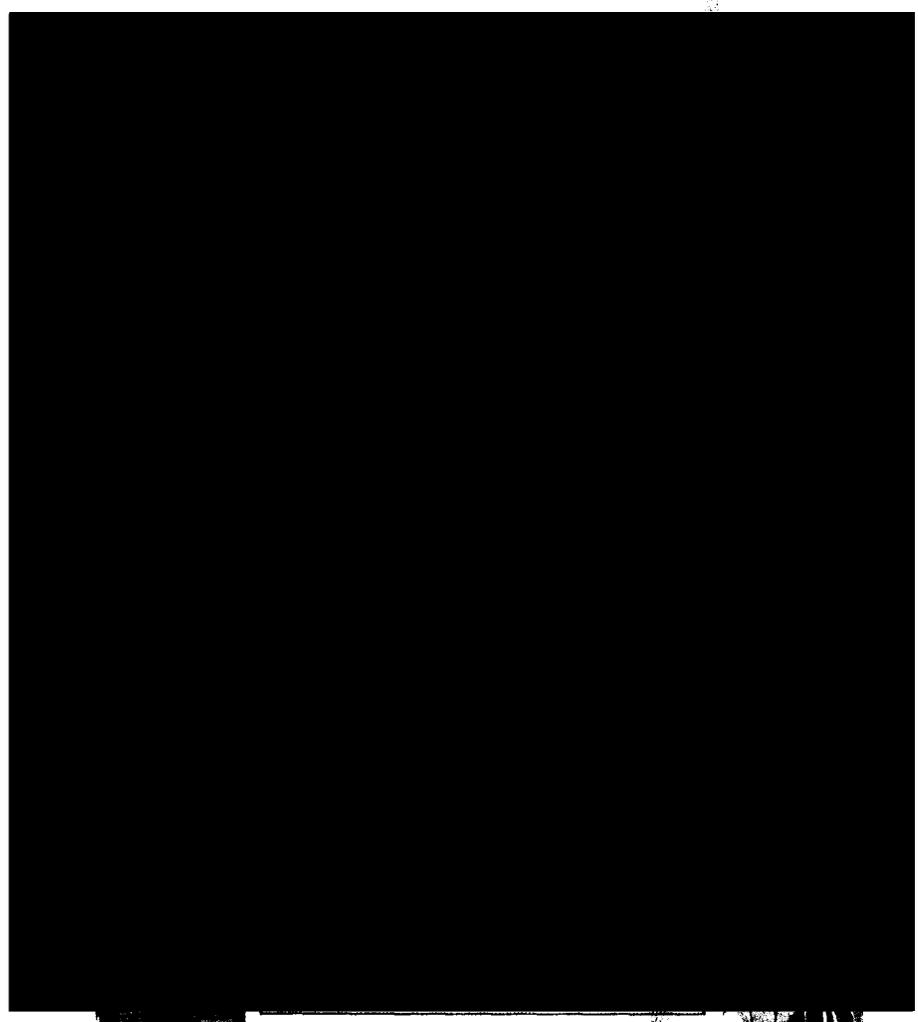
TESTIGO [REDACTED]

LI [REDACTED] R [REDACTED]

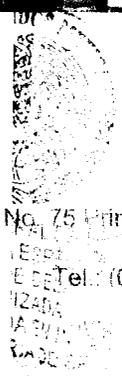
329
~~327~~



Ciudad de México a 22 de Junio de 2016.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Av. Paseo de la Reforma No. 75 primer piso, Colonia Cuernavaca, Ciudad de México, C.P. 06500, México
Tel: (01 55) 53 46 81 00 www.pgr.gob.mx

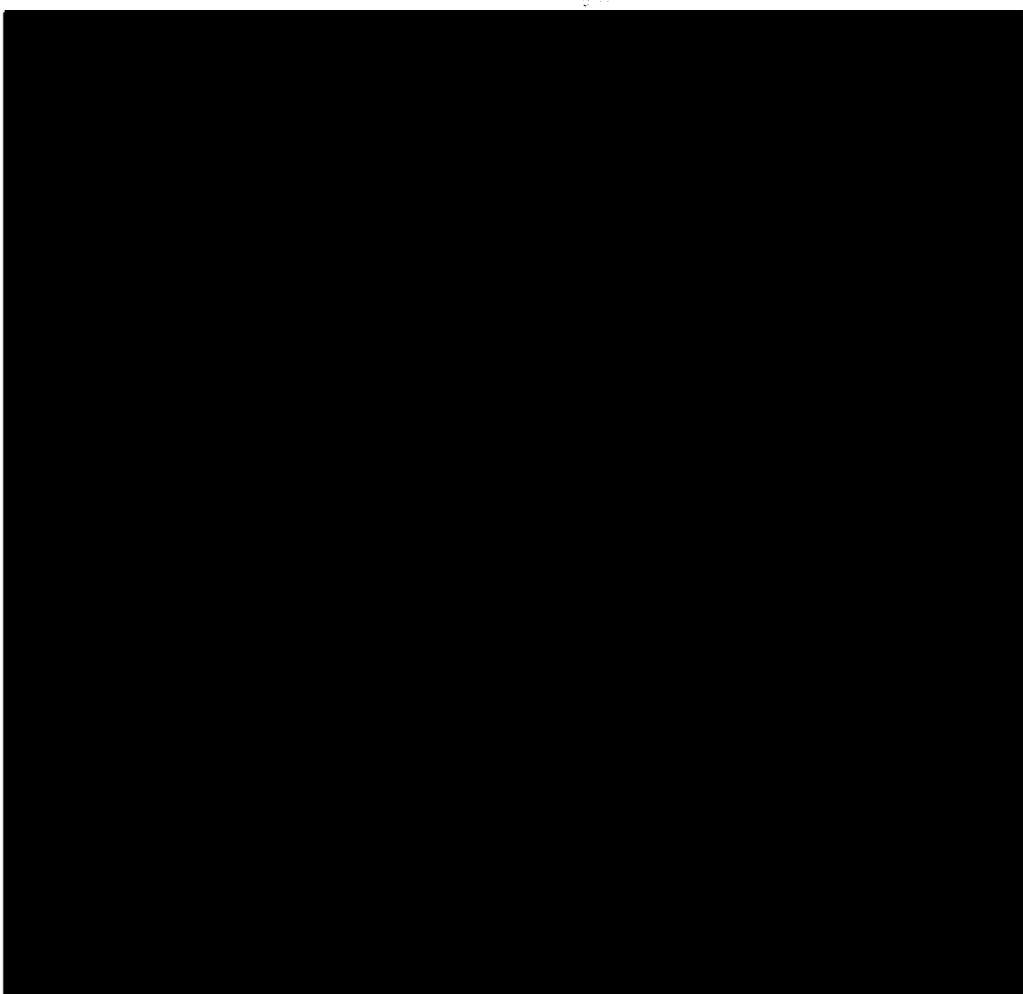


330

~~328~~



Ciudad de México a 22 de Junio de 2016.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



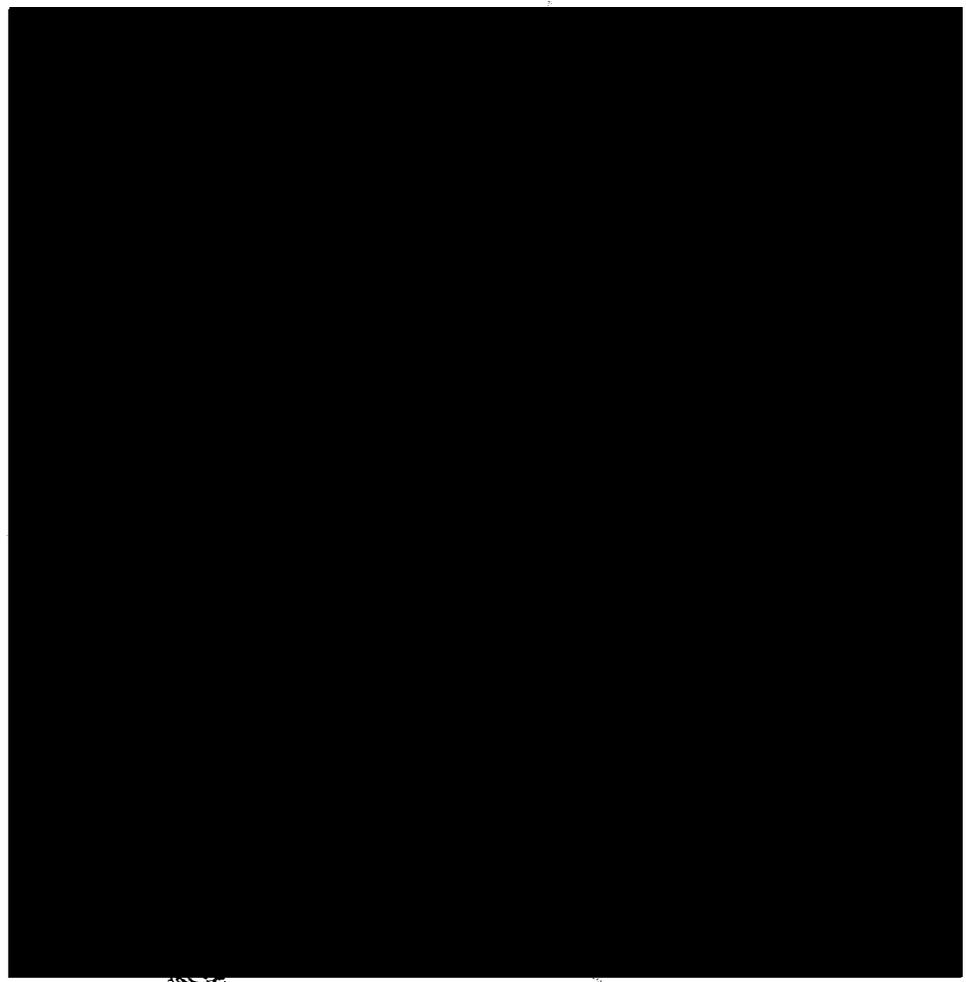
Av. Paseo de la Reforma No. 46 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, C.P. 06500
Tel.: (01 55) 55 46 81 01 www.pgr.gob.mx



~~329~~ 331

Ciudad de México a 22 de Junio de 2016.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

1.75

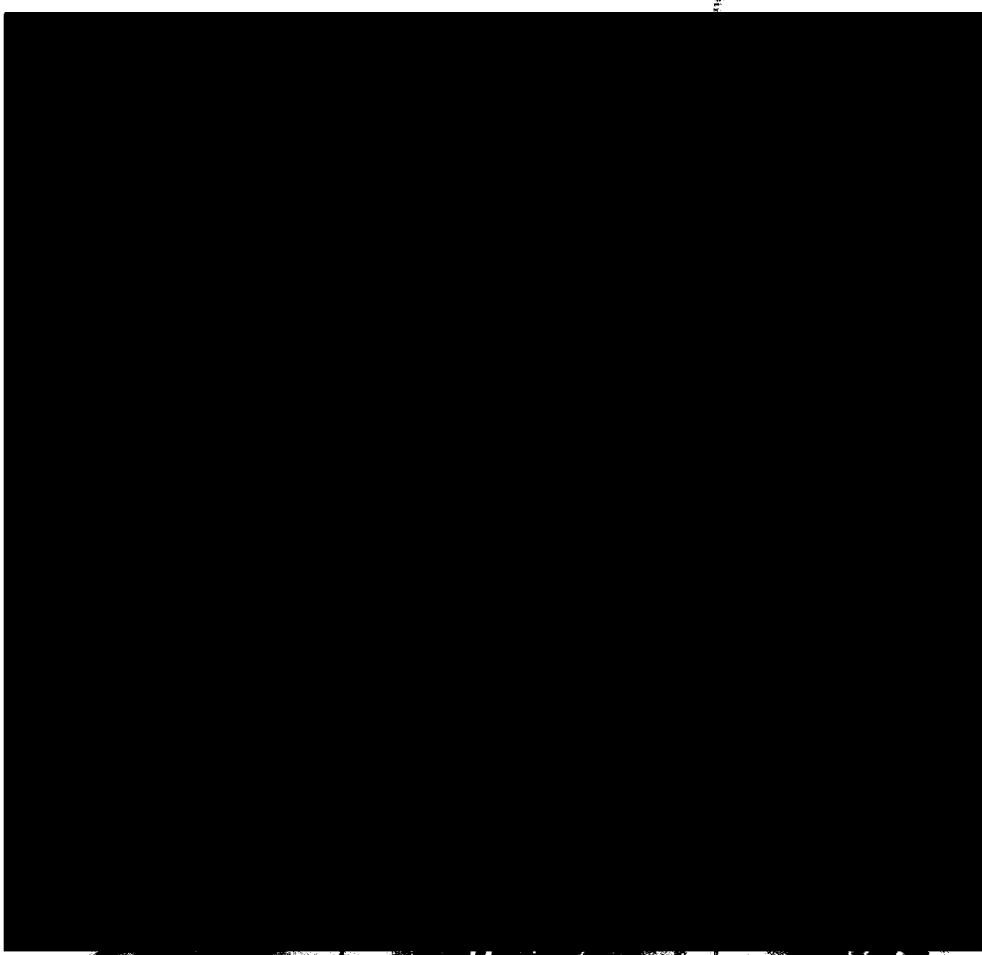


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA México
TELÉFONO (01 55) 53 46 31 01 www.pgr.gob.mx
D.A.
NIVEL DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

330 332



Ciudad de México a 22 de Junio de 2016.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Av. Paseo de la Reforma No. 751 primer piso, Colonia Guerrero, 06702, México, D.F.
Tel: (52 55) 53 48 81 01 www.pgr.gob.mx

333



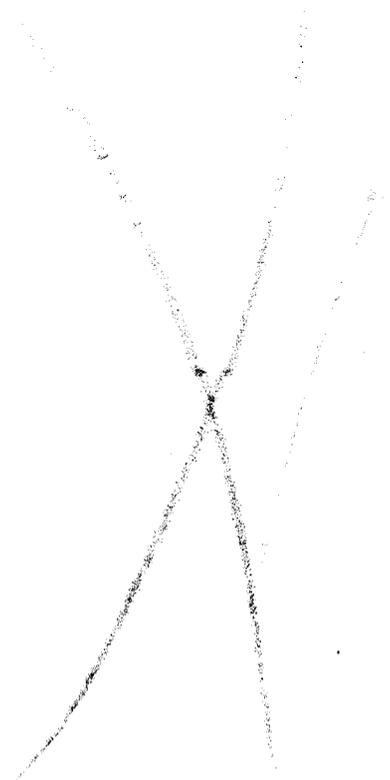
1

333

Faint, illegible text on the left side of the page.

Tercero III

334



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

TOMO
VI

T. ~~337~~
334

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

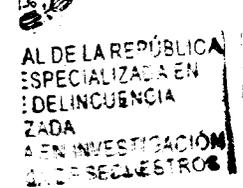
335
333

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--	--

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

	Mánual	Instrumental
INDICIO 1		

DE LA REPUBLICA
chos Human
rios a la
gación

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

330
334

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Bolsa	Caja	Recipientes
[Redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]			

 AL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ADA EN INVESTIGACIÓN A DE SECUESTROS			
/			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

[Redacted]			
------------	--	--	--

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

337
335

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			
Observaciones			



RECIBIDA EN
EL INQUERENCIA
DA

DE INVESTIGACIÓN

ME

RECIBIDA EN
EL INQUERENCIA
DA

RECIBIDA EN
EL INQUERENCIA
DA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

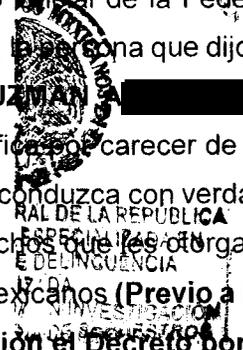
DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [REDACTED]

[REDACTED]

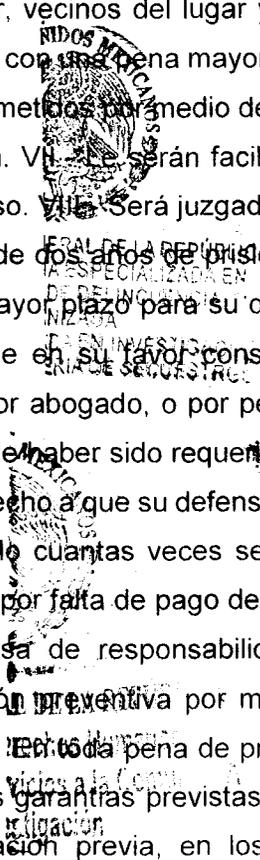
[REDACTED]

to en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] UZ [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello. acto seguido se le exhorta a indicarlo para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XI del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado y la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución,



el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna... Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o



querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, padre o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al Lic. **José Federico Labastida Salomón** Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

COMPARECE EL DEFENSOR.

---Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Lic. [REDACTED] **Salomón** Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia

341

~~339~~

fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

-----**MANIFIESTA**-----

---Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se DA FE [REDACTED]

[REDACTED]

--- El declarante, por sus generales.-----

-----**MANIFIESTA**-----

---Llamarse [REDACTED] como ha quedado escrito [REDACTED]

393

341

[REDACTED]

[REDACTED] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto, -----

DECLARA



[REDACTED]

que [REDACTED]

344

342

[REDACTED]

395

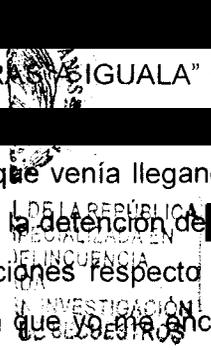
343

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que hace al día 26 y 27 de septiembre del 2014, me encontraba en la Ciudad de Taxco de Alarcón [REDACTED] días me quede un hotel sin el recordar el nombre pero se ubica cerca del centro. ahí permaneci hasta el día sábado 27 de septiembre del 2014 [REDACTED]

[REDACTED] y me dijo "QUE SE LES HABÍAN METIDO LOS CONTRASIGUALA" y le dije ahí nos vemos entonces y me regrese a Tonalico; asimismo en [REDACTED]

[REDACTED] y me dijo que venía llegando de [REDACTED] siendo una plática breve; por lo que unos 10 días antes de la detención de [REDACTED] me comentó que me habían hecho imputaciones respecto del asunto de los Normalistas y le negué que yo hubiera participado en algo ya que yo me encontraba en Taxco; por lo que posteriormente le comenté la situación a un amigo del cual no recuerdo su nombre y me recomendó al licenciado [REDACTED] a ver y me dijo que no me preocupara y me dijo que él iba a checar ese asunto. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento.



---Acto [REDACTED]

[REDACTED]

346

~~344~~

[REDACTED]

---ACTO CONTINUO, con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista de compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria a las cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 6, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el número [REDACTED]

[REDACTED]

---- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: hago valer desde este momento en favor de mi representado el principio Universal de Presunción de Inocencia, solicitando su inmediata libertad y en su momento el no ejercicio de la acción Penal en su contra; por lo demás a la brevedad presentaré alegatos por escrito en su favor y en los mismos términos siendo todo lo que deseo manifestar por el momento; continuando con el uso de la voz esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos: primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera

contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En previsión de que a mi defendido se le atribuya la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y [REDACTED]

[REDACTED]

en [redacted]
 [redacted]

[redacted] Resulta aplicable al caso la jurisprudencia IJ.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, en atención a la denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones legales de la Procuraduría General de la República. Siendo todo lo que deseo manifestar y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito

--- Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas se instruye al

349

347

Ministerio Público de la Federación acuerde por separado. ---
--- Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen las pruebas periciales necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del debida constancia legal.---

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



RAL DE LA REPÚBLICA

STIGOS

[Redacted text block]

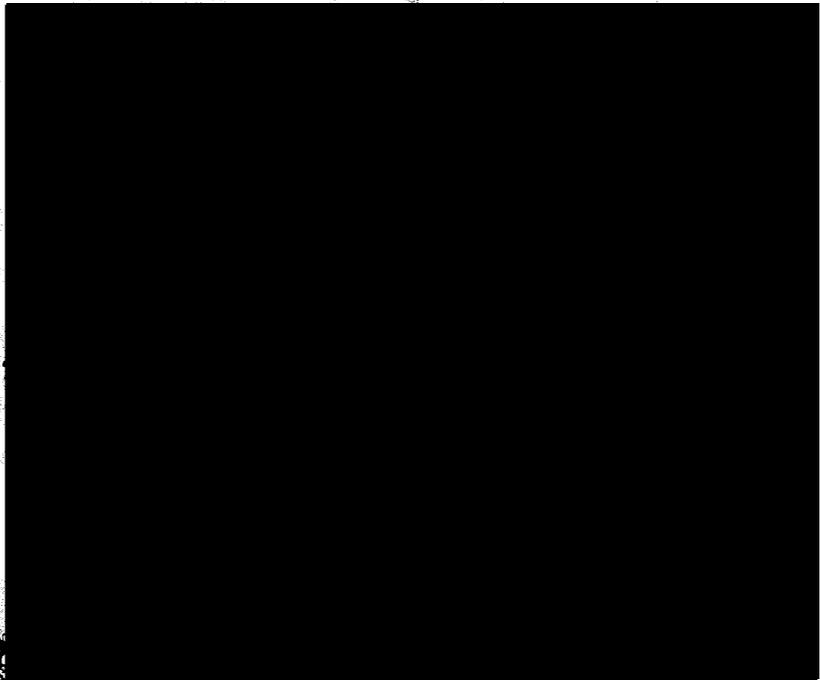
[Redacted text block]

[Faint text]

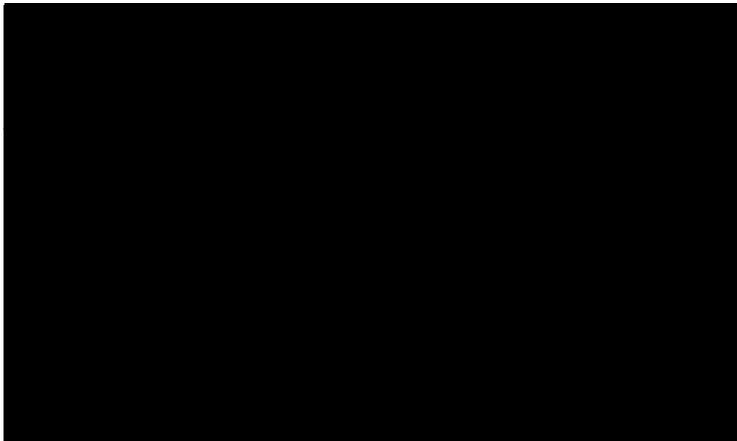
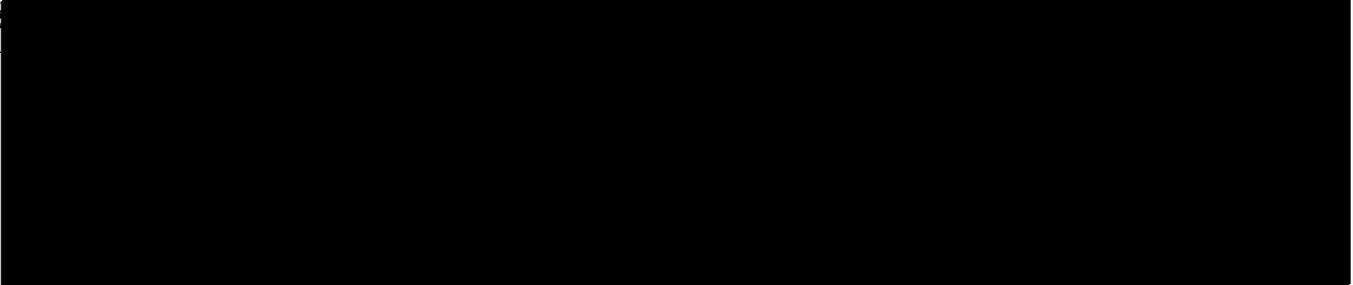
340 350



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015



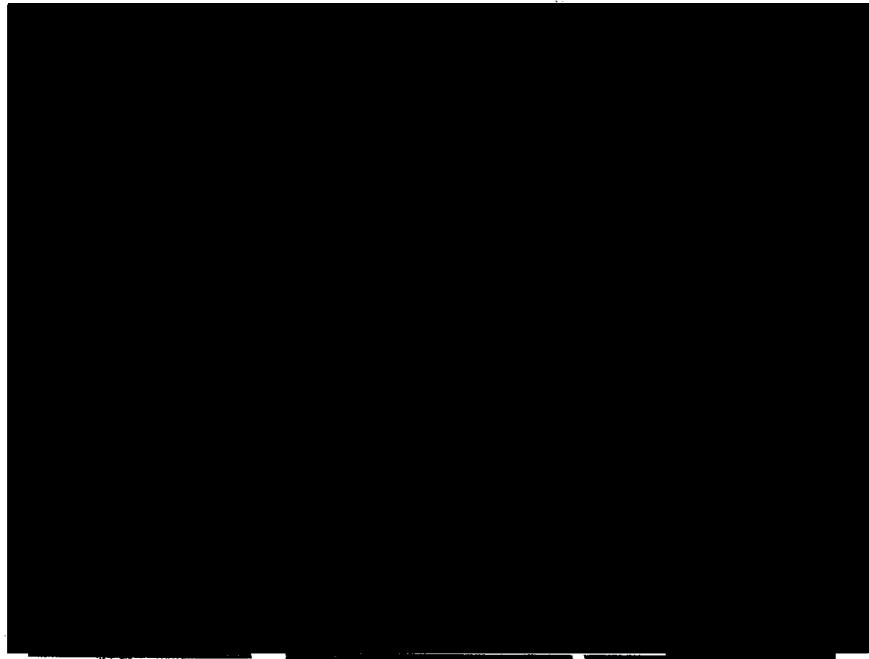
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Av. Paseo de la Reforma No. 257 primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



~~349~~ 351

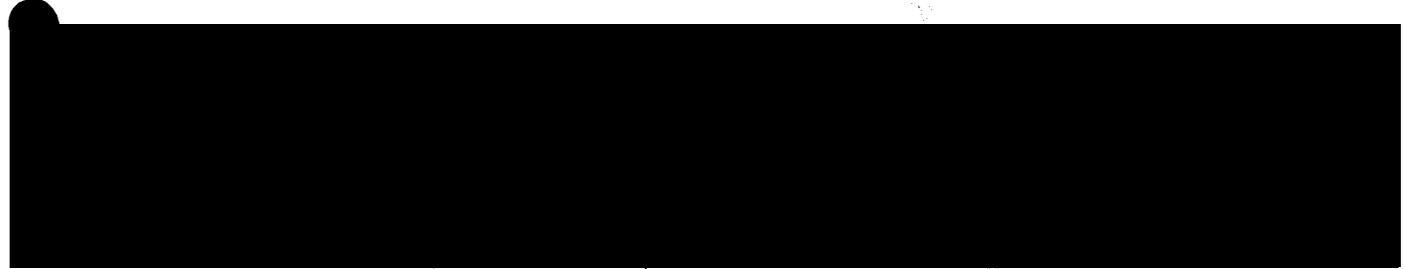


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01-55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



350 352

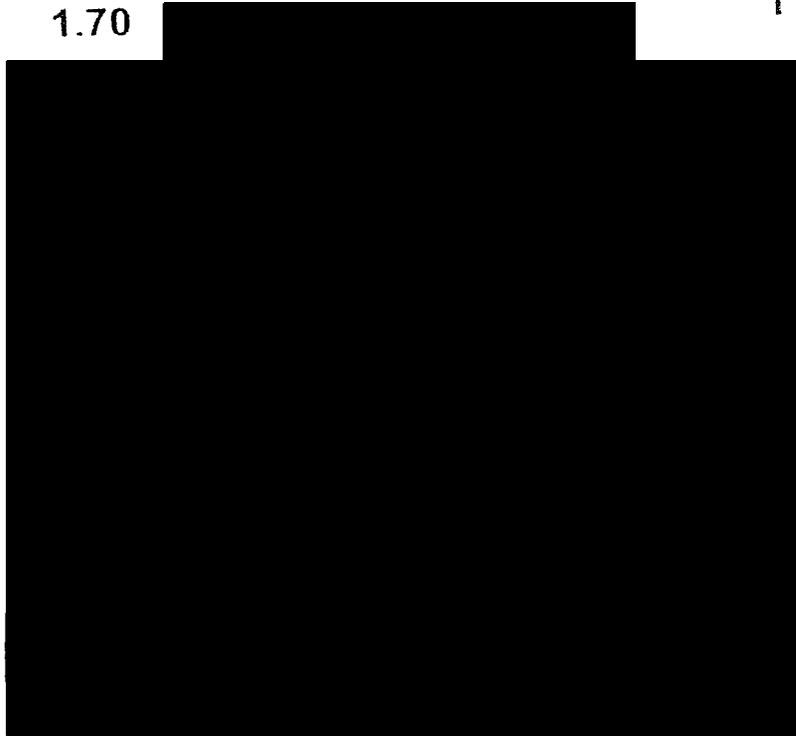


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

1.70

1.70

1



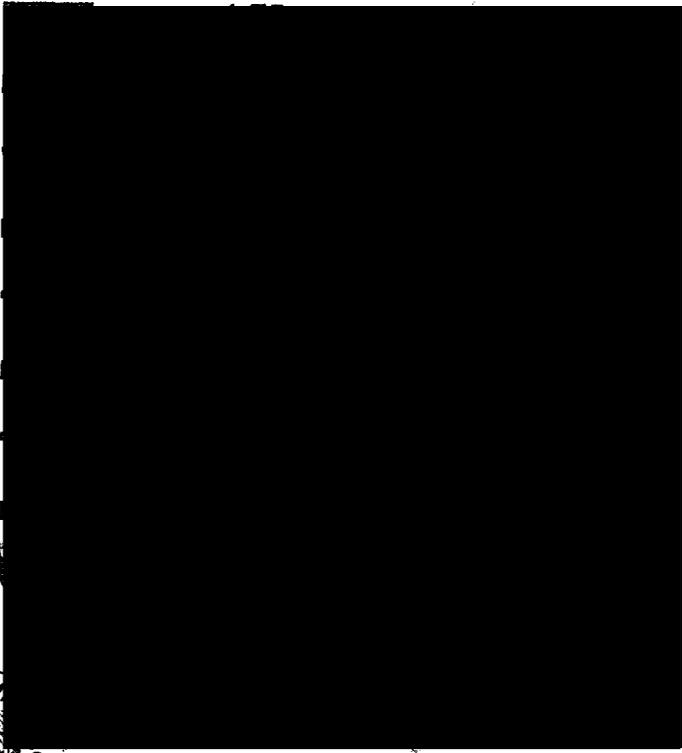
Av. Paseo de la Reforma N.º 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



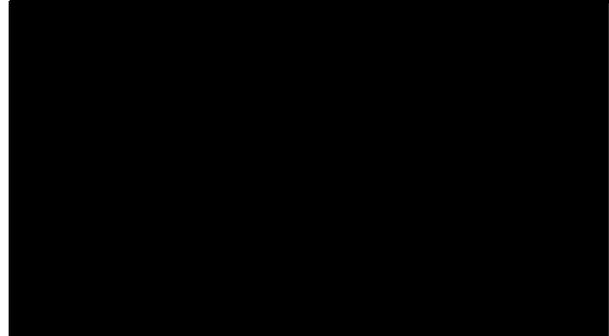
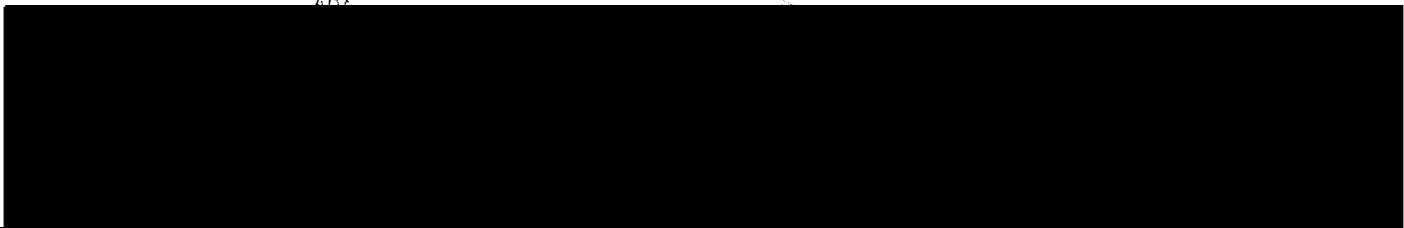
351 353



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014



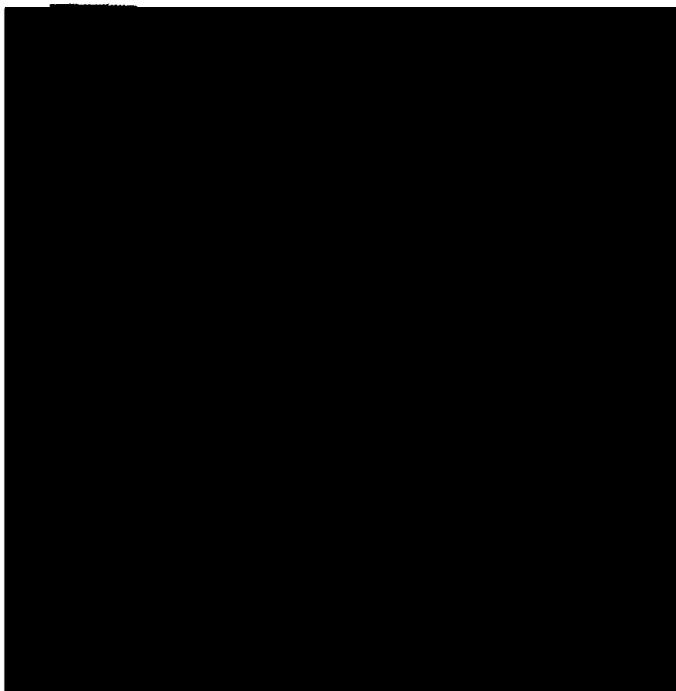
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc. México D.F.
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



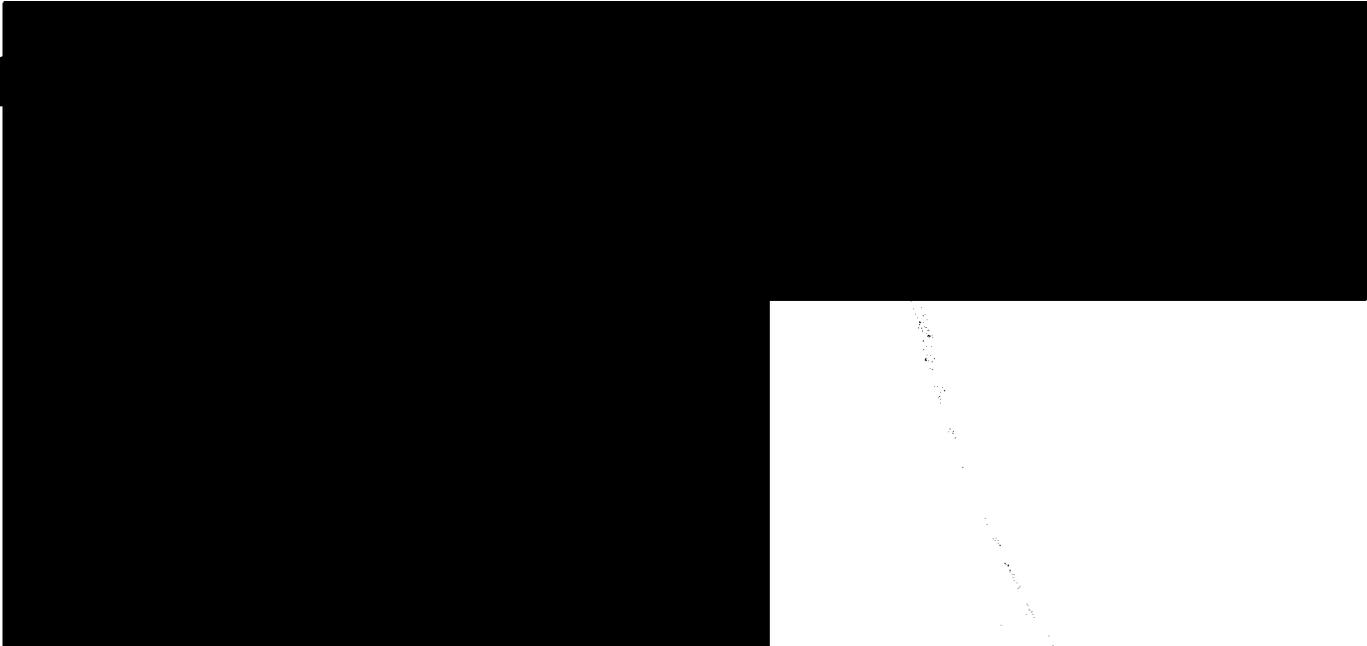


352 354

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



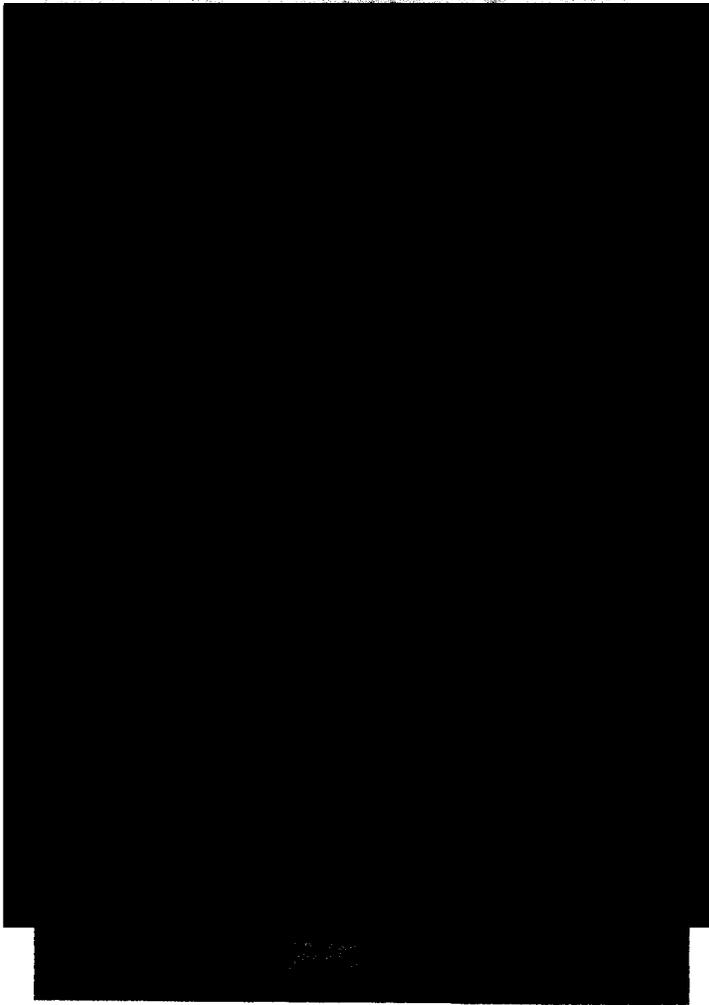
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc. México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx





253 355

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
TEL: (01 55) 38 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DELINCUENCIA
104



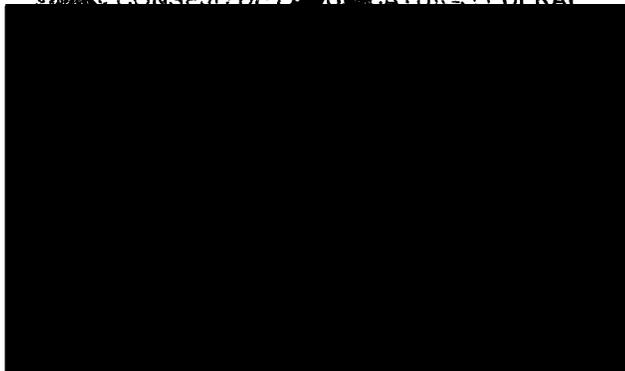
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

356

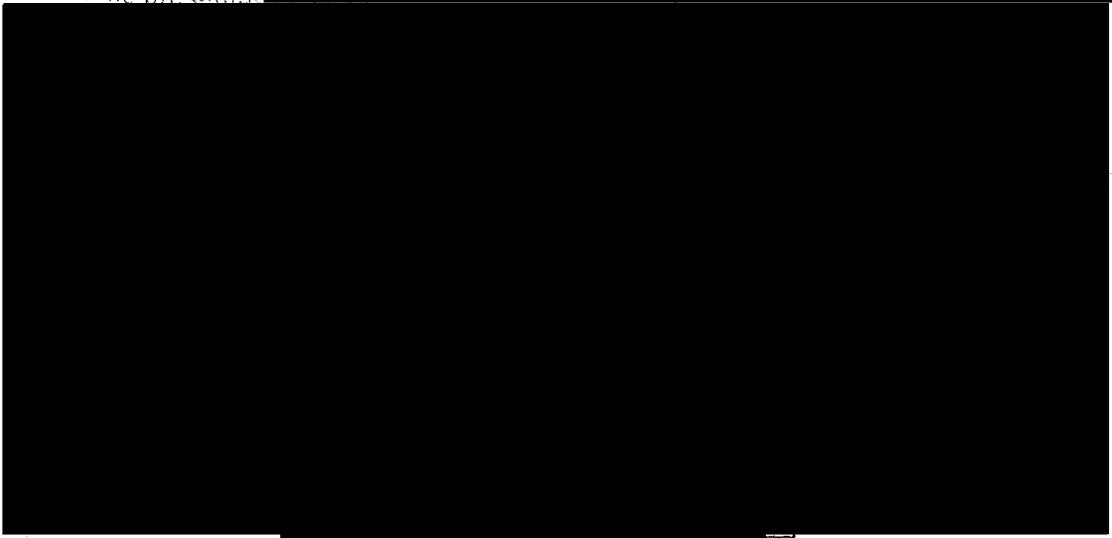
354

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL
en la Ciudad de
El Suscrito Lic.
Agente del Minist
y 206 del Código
Que las presentes



8
9
0

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
OFICINA DEL AGENTE GENERAL
SAN JUAN, P.R.
10000

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

-----CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.-----

--- En la Ciudad de México, siendo las 05:00 horas del día (22) veintidós de Junio del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha y hora señaladas y con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar y/o amistad al cual se le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra el inculpado [REDACTED]

manifiesta que es su deseo reservarse su derecho para hacerlo con posterioridad a la presente que se tiene que hacer constar.-----

-----CONSTE.-----



[REDACTED]

ÁN

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

358

356

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO:-----

VISTO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 108 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA-----

PRIMERO.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

TERCERO.- [REDACTED]

CUMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

[REDACTED]

D

R

--- PGR/ [REDACTED] la misma [REDACTED]
PGR/ [REDACTED] 6,
PGR/ [REDACTED] 6 para los efectos le

CONSTE.-----

R

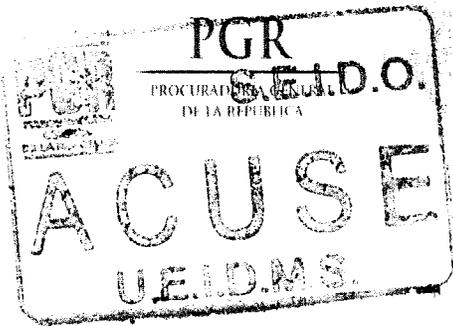
LIC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

359

357



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3998/2016
Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A
LA DELINCUENCIA. (CENAPI)
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, de la manera más atenta, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para de forma **urgente y confidencial** se informe a esta Representación Social de la Federación si dentro de los archivos existentes en ese centro a su cargo cuenta con antecedentes referentes a las siguientes persona que se identifican como:

[Redacted names and identifying information]

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

AGENTE
AD

[Redacted signature and name]

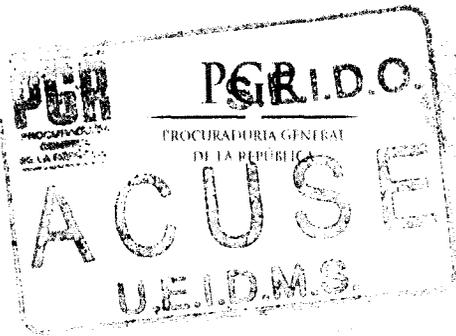
22 JUN. 2016



[Redacted text]

360

358



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3999/2016
Ciudad de México, a 21 de junio de 2016

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

22 JUN. 2016

SE SOLICITA INFORMACIÓN.

COMI [REDACTED] HARFUCH
TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACION
DE LA POLICIA FEDERAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, de la manera más atenta, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que de forma **urgente y confidencial** se informe a esta representación social de la Federación si dentro de los archivos existentes en "Plataforma México" cuenta con antecedentes referentes a las siguientes persona que se identifican como:

[REDACTED]

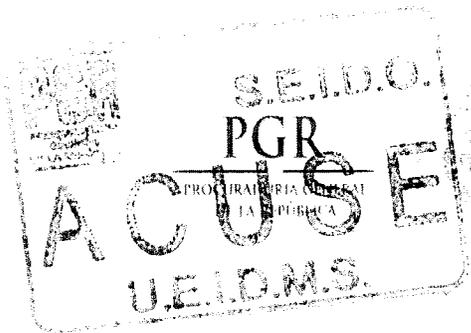
Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

AGBNT
IA

CIÓN.
FEDERACIÓN
E.I.D.O.

[REDACTED]





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

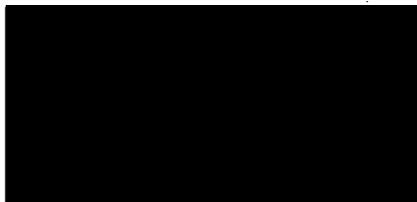
361
359

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2016
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4000/2016
Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

[REDACTED] 2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

TITULARES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN INVESTIGACIÓN DE:

- *DELITOS CONTRA LA SALUD
- *TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS
- *OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA
- *TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS
- *ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS



PRESENTES

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8 y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A), inciso b) y c), fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución y 1, 2 y 93 de su Reglamento; del modo más respetuoso, solicito a Usted se sirva girar sus amables instrucciones a quien corresponda para que de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL** informe a esta Representación Social en la base de datos de la Unidad a su digno cargo, cuenta con antecedentes previas, actas circunstanciadas, mandamientos judiciales ó registro en general involucrado de una o de otra manera la siguiente persona que se identifica con



En caso de contar con antecedentes, no olvidar mencionar el número de Averiguación Previa, fecha de inicio, delito, a qué organización criminal pertenecen los autores del delito, en la que se encontraron dichos antecedentes.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

AGE
ADSCR
DE DE

19



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



362

360

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas con **diez** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O: -----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario girar oficio al [REDACTED], **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe **Perito en materia de Telecomunicaciones y Electrónica** para efectos de realizar identificación y descripción de los aparatos electrónicos siguientes: • [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que realice la extracción de información de una Lap Top marca Toshiba marcada como indicio A, objetos puestos a disposición de esta autoridad Ministerial Federal. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.-** [REDACTED]

CUMPLASE. -----

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DA

TESTIGO D [REDACTED]

LIC [REDACTED]

CIÁ [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma [REDACTED] PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4002/2016, para los efectos [REDACTED]

ONSTE. -----

LIC [REDACTED]



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4002/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN DESIGNACIÓN DE PERITOS

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL".

MTRO. [REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe peritos forenses en materia de:

A.- [REDACTED]

B.- [REDACTED]

Lo anterior, objetos puestos a disposición de es Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán presentarse de **manera inmediata en las instalaciones** de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su habilidad.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]



364

362

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas con **quince** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O: -----

--- **VISTO** el estado procesal que guarda la presente averiguación previa en la que se actúa, y tomando en consideración el contenido de la misma, y para mejor proveer sobre los hechos que se investigan en la presente indagatoria es necesario gira oficio al **Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, con la finalidad de hacer de su conocimiento que se encuentra puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación, el C. [REDACTED]

[REDACTED] En tal razón, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I Apartado "A" inciso b), f), w), fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA. -----

--- **ÚNICO.**-----

CÚMPLASE. -----

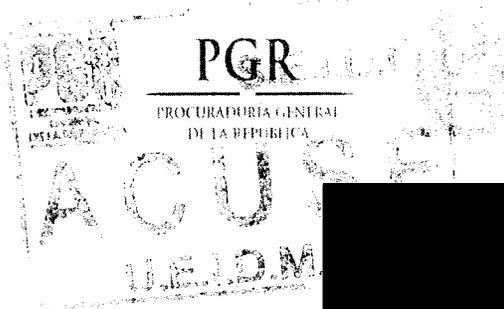
--- **Así**, lo acordó y firmó la C. Agente del Ministerio Público de la Federación a [REDACTED] Especializada en Investigación de Delitos en [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Org [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**--- Seguidamente y en la misma fecha en [REDACTED] D/4004/2016 para los efectos legales a que dé lugar [REDACTED]

CONS

LIC. [REDACTED]



O/UEIDMS/629/2015
DMS/FE-D/4004/2016
22 de junio de 2016
D SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
EL QUE SE INDICA.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD. PRESENTES.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito informarle que se encuentra puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación el C. [REDACTED], presunto miembro de la organización criminal denominada "**Guerreros Unidos**", lo anterior se le hace de su conocimiento, a efecto de que si lo considera procedente dicha persona le pudiera proporcionar información de utilidad para la investigación que se lleva en el área a su cargo respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en agravio de los 43 estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" en Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Por otro lado me permito remitir adjunto a la presente copia simple de la declaración ministerial de **Ismael Antonio Corral Echeveste y/o Juan Salgado Guzmán, alias "El Caderas" y/o "Califas" y/o "El Apache"** de fecha veintidós de junio del presente año.

ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

AGENTE
ADSCRITA A
DE DELITO



CIÓN
CIÓN
DO
AL DE
LA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE SEQUESTROS





366

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

364

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve** horas con **veinte** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O:

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario girar oficio al **Maestro [REDACTED] Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe **Perito en materia de Medicina Forense**, para que determine la integridad física de la persona que se encuentra presente en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en calidad de probable responsable. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al **Maestro [REDACTED] Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe **Perito en materia de Medicina Forense**, en base a lo establecido en líneas precedentes.-----

CUMPLASE.

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada Cynthia Nal [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

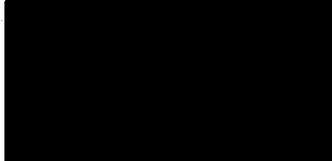
--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se giró oficio a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] para los efectos de [REDACTED] PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.-----

CONSIGNA

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL



22-06-2016
D. Fausto

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4010/2016
ASUNTO: El que se indica

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

MTR
**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, me permito solicitar a Usted que de manera **URGENTE y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe **PERITO EN MEDICINA FORENSE** para que determine la integridad física de la persona que se encuentra presente en esta Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en calidad de probable responsable.

Sin más por el momento mi atenta distinguida consideración.

"SUFRAG"

**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

CONSTANCIA MINISTERIAL

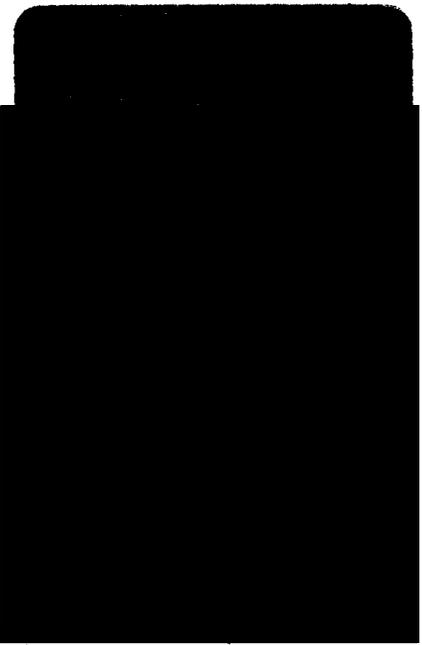
--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al fin firman y dan fe; con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 193 sextus fracción VII, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción I, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **HACE CONSTAR**, que de la fecha se encuentran presentes en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la Bióloga Experimental [REDACTED] [REDACTED], perito en la materia de **Genética Forense** adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República quien se identifica con número de credencial [REDACTED] documento del cual se **DA FE** en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales misma que se agrega en copia para debida constancia legal; la perito se presenta con la finalidad de auxiliar a esta Representación Social de la Federación a obtener muestras orgánicas del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a quien se le informó la necesidad de la obtención de perfiles genéticos con la finalidad de coadyuvar en la actos de investigación del ministerio público y esclarecer los hechos que dieron origen a la presente investigación; por lo que en seguida esta representación social de la Federación hace constar que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de manera expresa, dio su consentimiento para la extracción de muestras de material orgánico, así también dio su anuencia para la obtención de su perfil genético,

firmando al calce para constancia legal; motivo por el cual la perito en **materia de genética forense**, procedió a la toma de muestras orgánicas [REDACTED] nueve horas con cuarenta [REDACTED] de la fecha. -Siendo todo lo [REDACTED] firman al calce quienes en la [REDACTED]

PERITO [REDACTED]

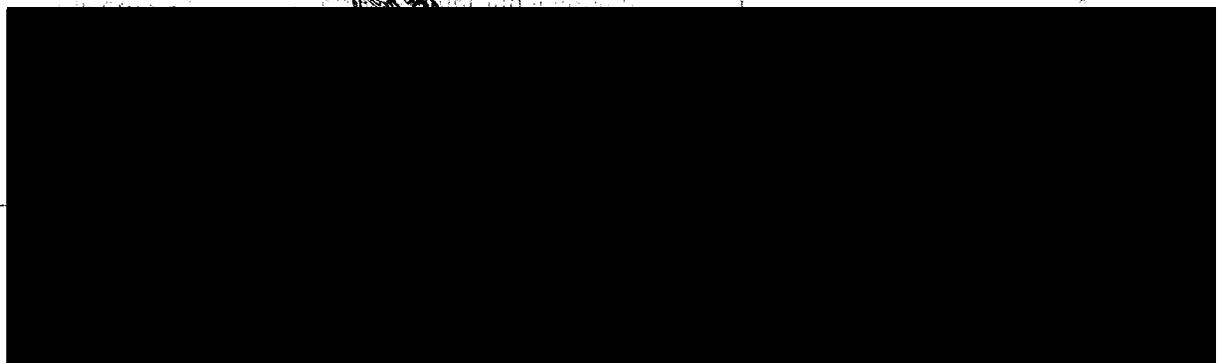
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA
Los Hombres,
de la Comunidad
[REDACTED]

368
370

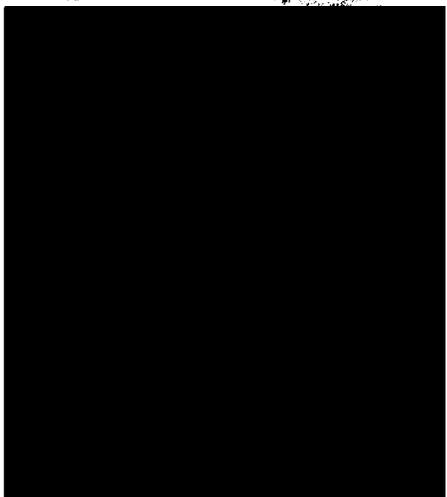


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
En la Ciudad de...
El Suscrito Licenciado...
Agente del Ministerio...
y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales
Con las presentes copias...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 10:23 diez horas con veintitrés minutos, del día (22) **veinidos del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

[REDACTED]

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3, inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

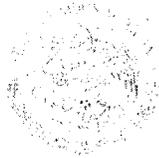
ACUERDA -----

---**UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE. -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la [REDACTED] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, q [REDACTED] con los [REDACTED] -----

LI



Asunto: Se emite requerimiento en Grafoscopia.

Ciudad de México., a 22 de junio de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe, Perito en materia de Grafoscopia y Documentoscopia propuesto para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, ante Usted expongo:

Fue solicitada mi intervención para atender su oficio "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015" de fecha 22 de junio del año en curso, recibido por el suscrito en esta misma fecha, dirigido al **DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, la cual en su parte conducente se lee:

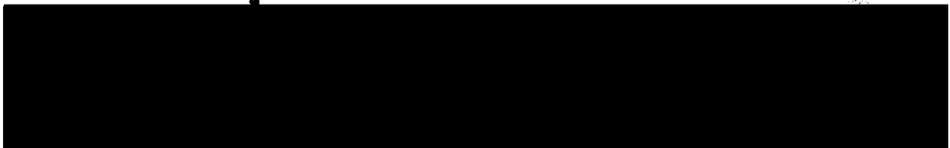
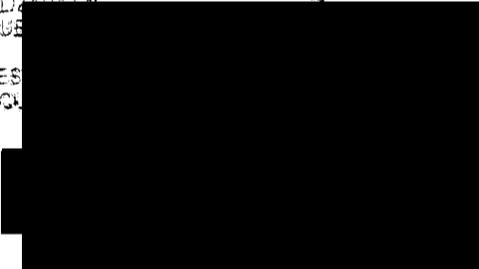
"...recabe la muestras de escritura de la persona que se encuentra puesta a disposición (...)

Una vez realizado lo anterior deberá determinar si la escritura que obra en los documentos cuestionados (...) correspondne o no por su ejecucion a la muestra..."

Leída su petición, ~~de~~ manifestar a Usted que me presente en el lugar y fecha señalado, donde se recabo la muestra de escritura del C. Ismael A. Corral, sin embargo, no se pusieron a disposición ningún tipo de documento, por lo que para estar en posibilidad de emitir lo conducente es necesario lo siguiente:

Se remitan a este laboratorio los documentos motivo de estudio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN MATERIA DE INVERSIÓN
Y SEGURIDAD FINANCIERA



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

FE E INSPECCION MINISTERIAL DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México siendo las doce horas con quince minutos del día veintidós del mes de junio de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DA FE

De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, los documentos agregados a la puesta a disposición sin número de oficio de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciséis signada por [REDACTED] ambos [REDACTED] adscritos a la Dirección General de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, consistente en los [REDACTED] consistente en cinco cuadernos cada uno, los cuales se detallan a continuación:

INDICIOS CINCO B:

1.- [REDACTED]

Hoja 1

[REDACTED]

Hoja 2

[REDACTED]

374
372

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

Hoja 3

[Redacted]

Hoja 4

Hoja 5

Hoja 6

Hoja 7

Hoja 8

2.- [Redacted]

Hoja 1

[Redacted]

Hoja 2

[Redacted]



375
~~373~~

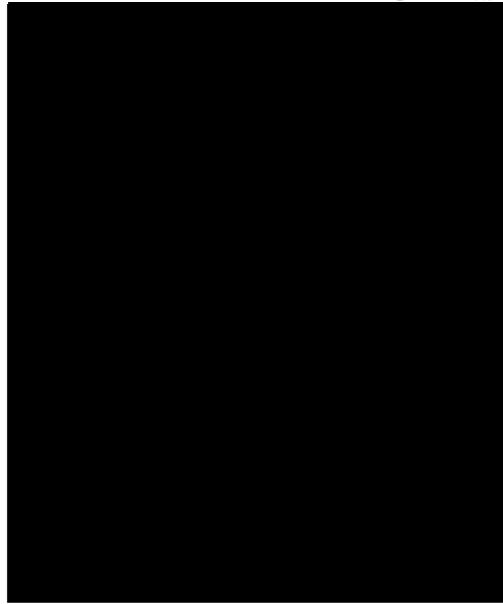
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Hoja 3



PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

Hoja 4



UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS

Hoja 5



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

Hoja 6

[REDACTED]

Hoja 7

[REDACTED]

Hoja 8

[REDACTED]

Hoja 9

[REDACTED]

Hoja 10

Hoja 11

Hoja 12



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

Hoja 13

[REDACTED]

Hoja 14

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
LA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACION
TERIA DE DELITOS

Hoja 15

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

378
~~376~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

3.- [Redacted]

Hoja 1

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS MATERIA DE SEQUESTROS

Hoja 2

[Redacted]



Hoja 3

[Redacted]

Hoja 4

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted text]

[Redacted text]

Hoja 5

[Redacted text]

Hoja 6

[Redacted text]

Hoja 7

[Redacted text]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Hoja 8

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

Hoja 9

[Redacted text]

380
378

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

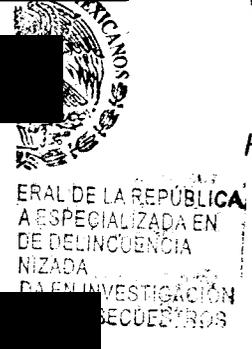
[REDACTED]

Hoja 10

[REDACTED]

Hoja 11

A.C. TOLUCA
Isidro Favela 1100L24
722, 212 2949



[REDACTED]

Hoja 12

[REDACTED]

Hoja 13

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



381
~~379~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

Hoja 15

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

Hoja 16

[Redacted]

Hoja 17

Hoja 18

[Redacted]

4- [Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

Hoja 1

[Redacted]

Hoja 2

[Redacted]

Hoja 3

[Redacted]

[Redacted]

1351296

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN

Hoja 4

[Redacted]

Hoja 5

Hoja 6

[Redacted]

HOJA 7

Hoja 8

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

383
~~381~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

Hoja 9

[Redacted]

Hoja 10

Hoja 11



Hoja 12

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
MATERIA DE SEQUESTRO

Hoja 13

[Redacted]

Hoja 14

[Redacted]

Hoja 15

[Redacted]

[Redacted]

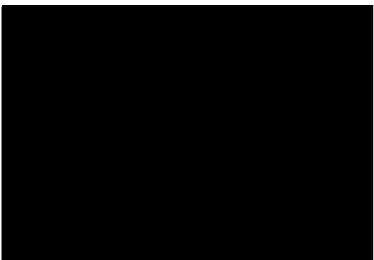
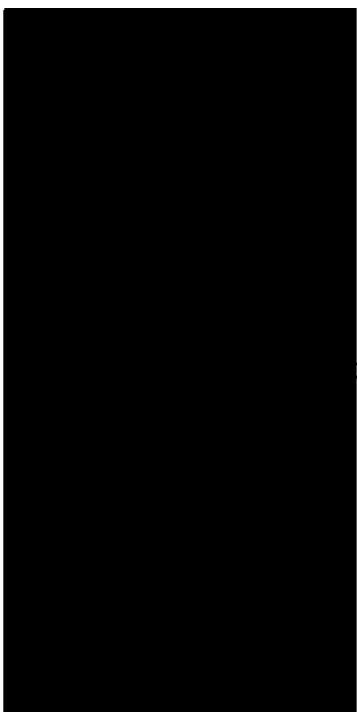
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

384
~~382~~



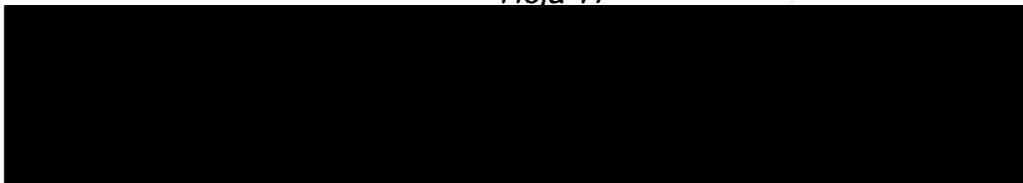
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Hoja 15

Hoja 16

Hoja 17



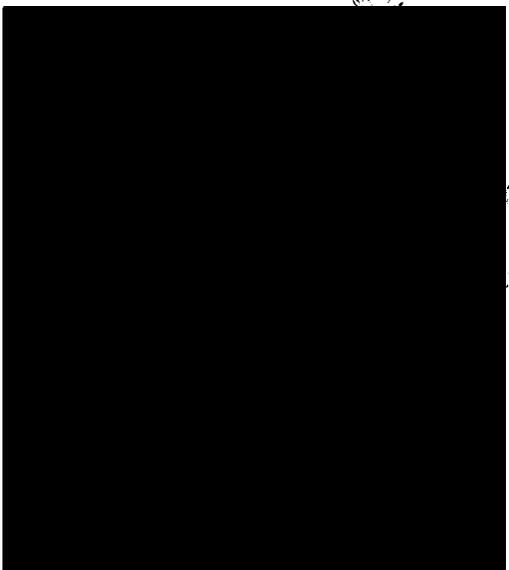
Hoja 18



5.-



Hoja 1



Hoja 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



383
~~383~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

Hoja 3

[Redacted]

Hoja 4

Hoja 5

Hoja 6

[Redacted]

Hoja 7

Por lo que hace al indicio marcado como al **INDICIO CINCO C**, consistente en:

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1.- [Redacted]

Hoja 1

[Redacted]

Hoja 2

[Redacted]

Hoja 3

Hoja 4

REPÚBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

Hoja 5

[Redacted]

Hoja 6

[Redacted]

Hoja 7

[Redacted]

Hoja 8

C [Redacted]

387
335

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

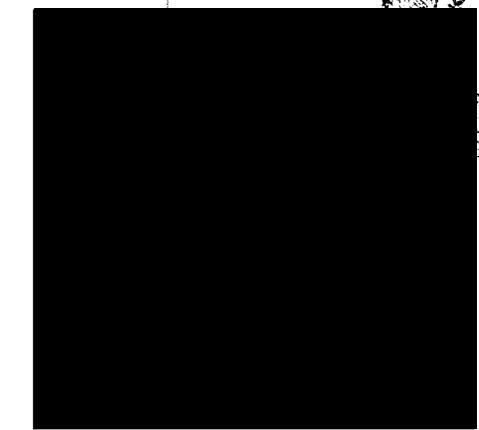


Hoja 9

Hoja 10

Hoja 11

Hoja 12



Hoja 13

Hoja 14



Hoja 15

2.- 01 [Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

388
~~386~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

en

[Redacted]

Hoja 1

[Redacted]

Hoja 2

[Redacted]

Hoja 3

[Redacted]

Hoja 4

Hoja 5

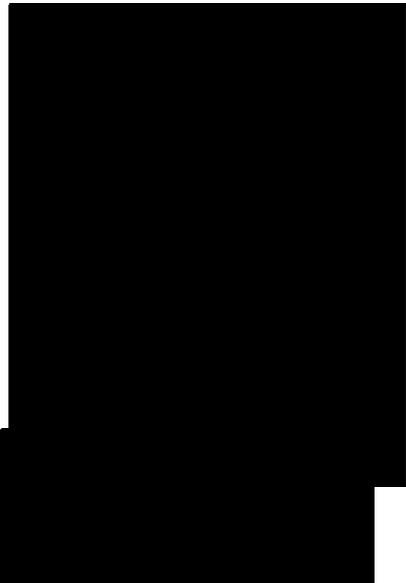
[Redacted]

Hoja 6



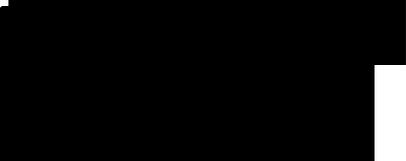
389
387

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Hoja 7

Hoja 8



Hoja 9



Hoja 10

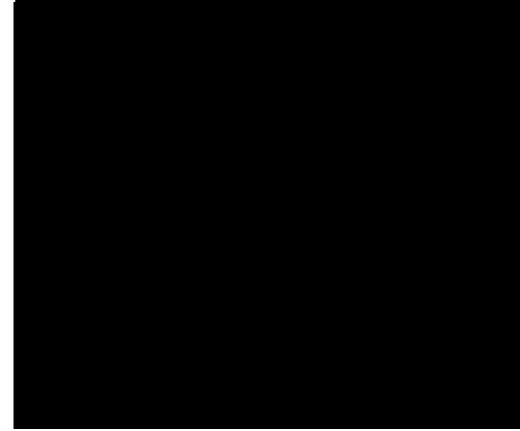
Hoja 11

Hoja 12

REPÚBLICA
IZADA EN
ENCIA

STIGACIÓN
ENSZAR

Hoja 13



3.-



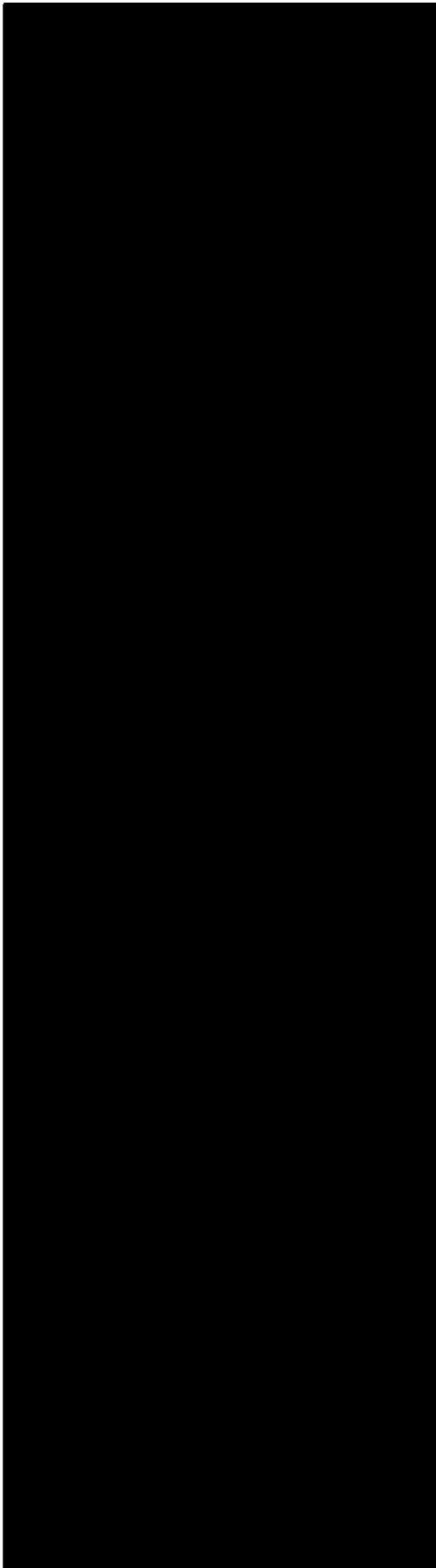
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

390
~~388~~



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Hoja 1

Hoja 2

Hoja 3

Hoja 4

Hoja 5

Hoja 6

PERSONAS

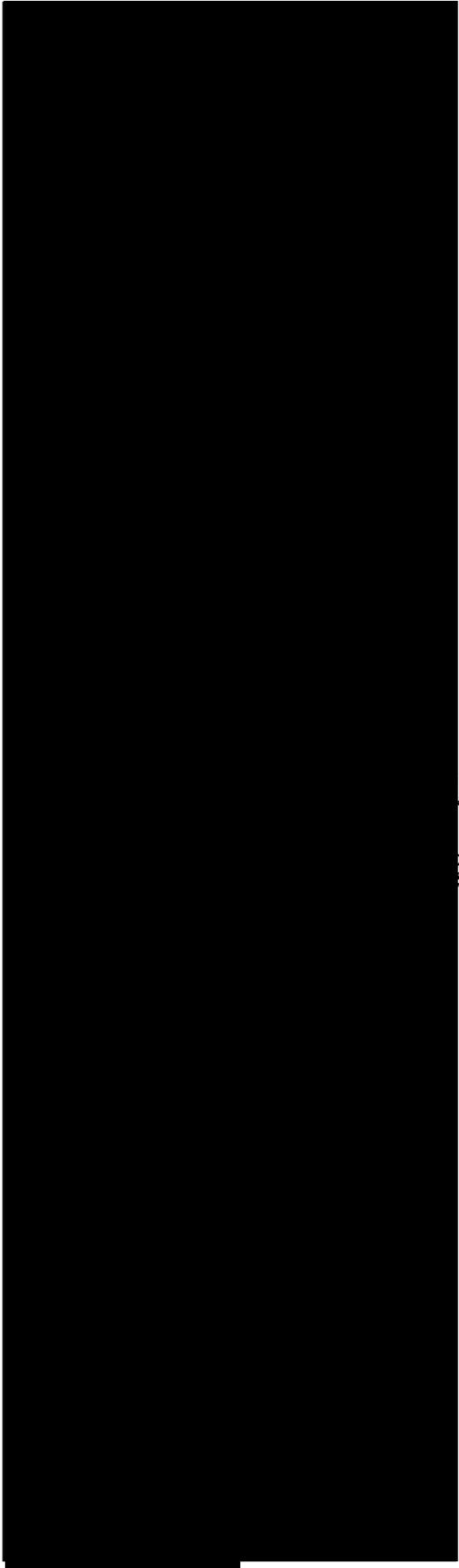
REPÚBLICA
LIZADA EN
UENCIA
ESTIGACIÓN
QUESTROR

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Hoja 7

Hoja 8

Hoja 9

CA
ON
S

Hoja 10

Hoja 11

Hoja 12

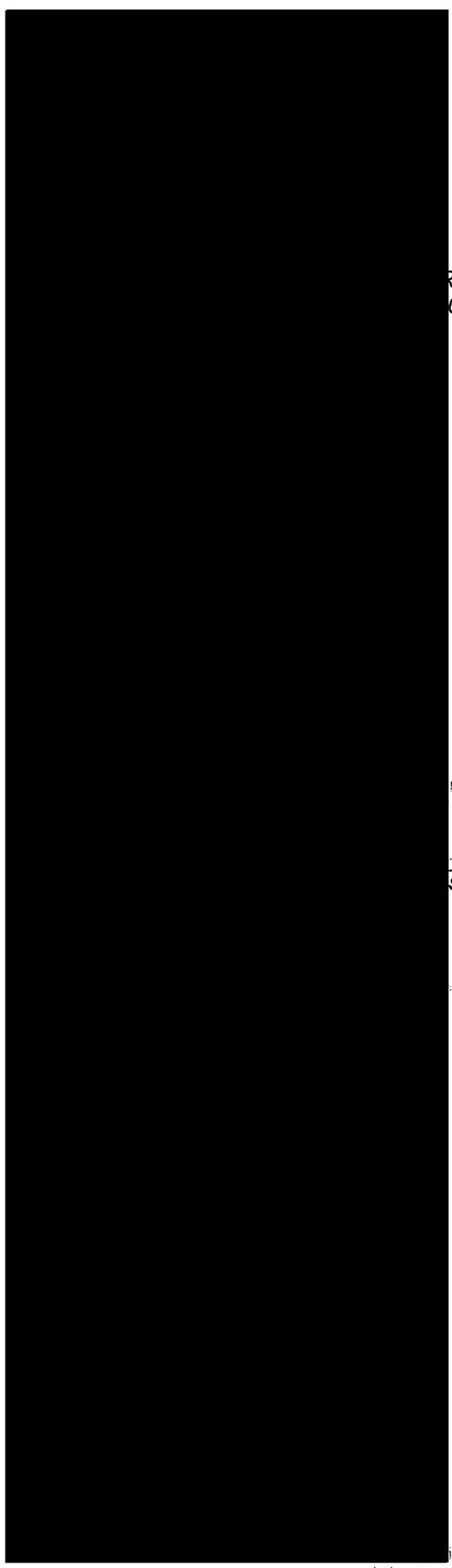
Hoja 13

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Hoja 14

R
02

Hoja 15

Hoja 16

Hoja 17

Hoja 18

Hoja 19

ICA

ON
S

Hoja 20

Hoja 21

Hoja 22

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

4.- [Redacted]

Hoja 1

[Redacted]

Hoja 2

[Redacted]

ÓBLIGA
DA EN
DIA
BACIÓN
OTRO

Hoja 3

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Hoja 4

[Redacted]

Hoja 5

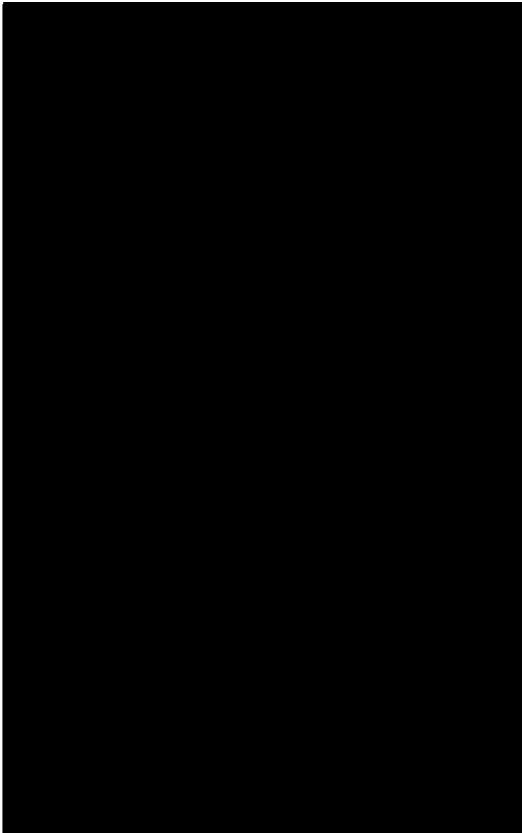
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

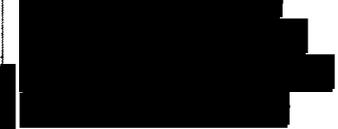


394
~~392~~

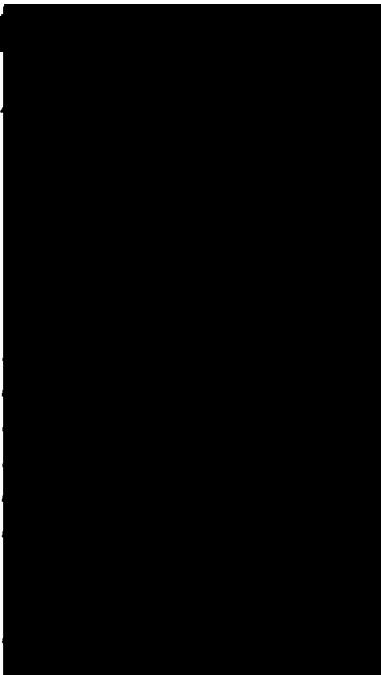
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Hoja 6



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS



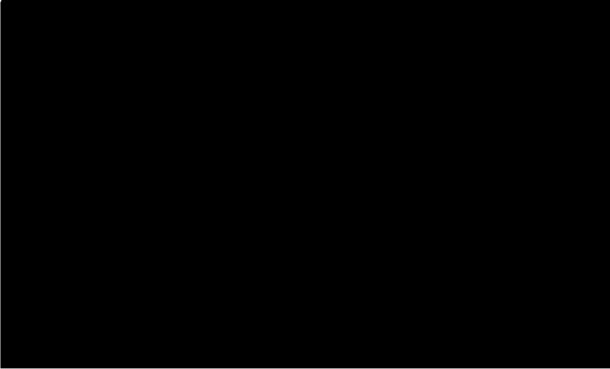
Hoja 7



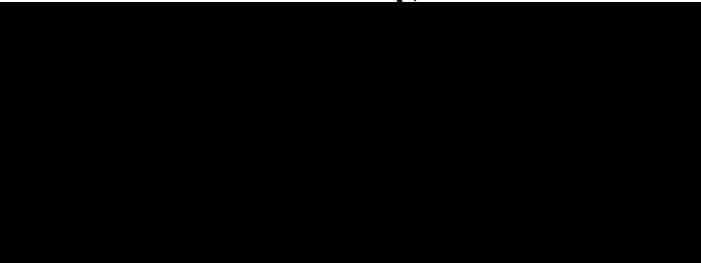
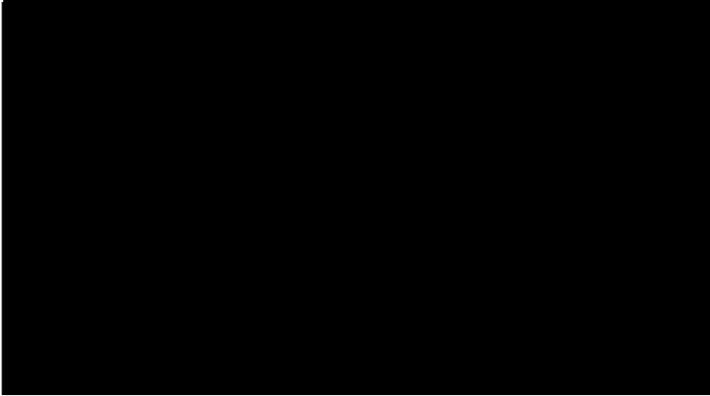
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

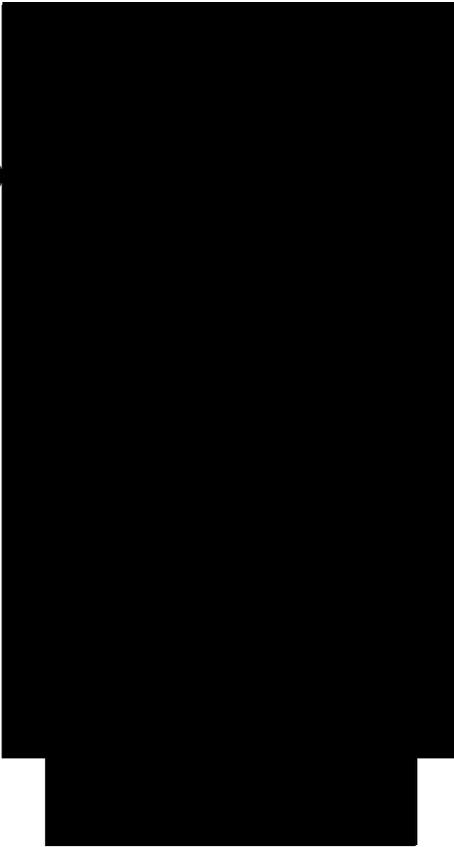
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Hoja 8



DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS
Hoja 9



Hoja 10

Hoja 11

Hoja 12

396
~~394~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

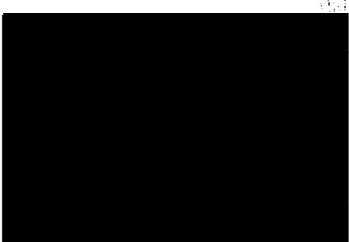


Hoja 13

Hoja 14

Hoja 15

ÚBLICA
A EN
CIÓN



Hoja 16



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

397
~~395~~



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

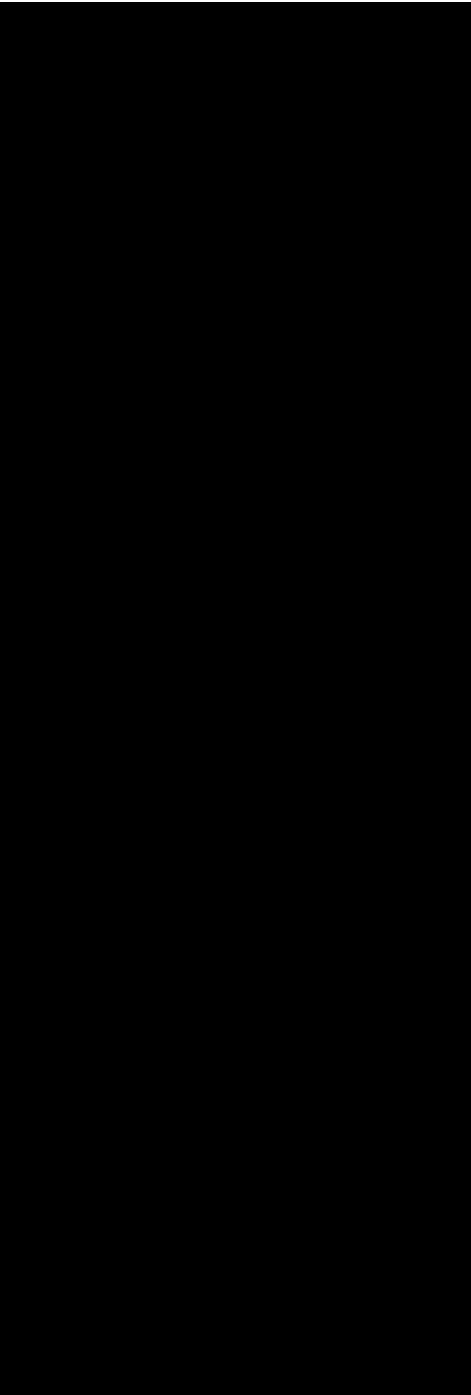


5.-



HOJA 1

DUETO CASTILLO



REPÚBLICA
ZADA EN
ENCIA
STIGACIÓN
ESTROS

Hoja 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

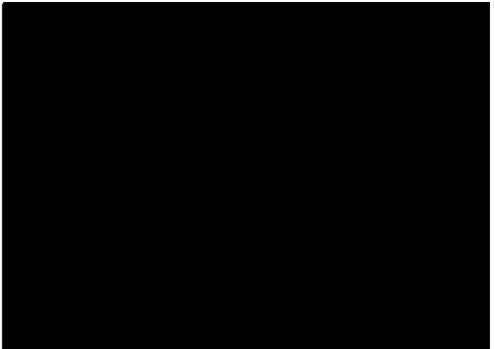
398
~~396~~



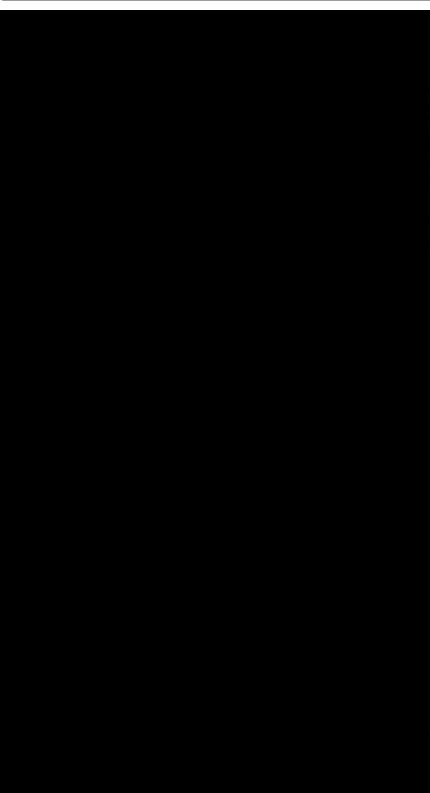
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Hoja 3



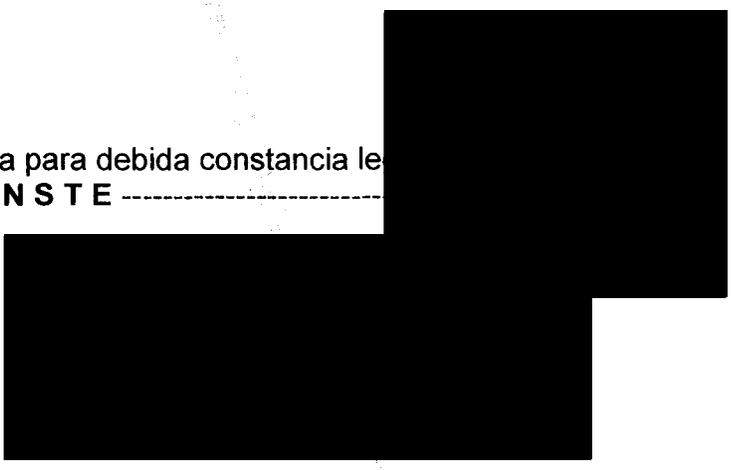
Hoja 4



Hoja 5

Hoja 6

documentos que se da fe de tener a la vista para debida constancia le
----- **CONSTE** -----



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(OFICIO SDHPDSC/OI/1986/2016)

397

--- En la Ciudad de México, siendo las **trece** horas con **treinta** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido oficio **SDHPDSC/OI/1986/2016**, de la fecha en que se acuerda, con de la fecha en que se acuerda, signado por el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4004/2016, solicita se le permita el acceso a para recabar la declaración de

[REDACTED], en el interior de las oficinas; documento constante de una foja útil escrita por ambos lados, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido **SDHPDSC/OI/1986/2016**, de la fecha en que se acuerda, con de la fecha en que se acuerda, signado por el Maestr [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] Tapia que actúa legalmente con los testigos quienes

D A M

TESTIGO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha para los efectos legales a que dé lugar.-----

CONS

TESTIGO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



400

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/1986/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO

398

México, Distrito Federal, a 22 de junio de 2016.

LIC. [REDACTED].
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, Apartado "B", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 128, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, y con relación al diverso SEIDO/UEIDMS/FE-D/4004/2016, de esta misma fecha, solicito atentamente su colaboración y autorización para que permita el acceso a esta Representación Social de la Federación, a efecto de recabar la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] SALGADO GUZMAN en el interior de sus oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y que al margen se indica.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, [REDACTED] NIDAD.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C.c.p.- [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.



PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACION DEL DELITO
ORGANIZACION ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURIA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con quince minutos del día 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

DA FE Y HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, estando presentes en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro, se presentaron ante la suscrita el licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente quien se identifica con original de su licencia para conducir expedida por el Gobierno del Distrito Federal; licenciado [REDACTED] quien se identifica con original de su Cédula Profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, adscritos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, licenciado [REDACTED] adscrito al Centro de Derechos Humanos [REDACTED] (ONG) con Estatus Consultivo Roster en el consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y acreditada ante la Organización de Estados Americanos); Identificaciones que portan una fotografía, cuyos rasgos y características físicas coinciden con quienes las exhiben y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar. A quienes se les hace del conocimiento que con fecha *veintiuno de junio de dos mil dieciséis*, se logró la detención del indiciado [REDACTED] quien también se hace llamar [REDACTED] E indiciado que se encuentra relacionado con la Organización Criminal denominada "**Guerreros Unidos**", motivo por el cual los mismos solicitan se les permita entrevistarse con el indiciado [REDACTED] quien también se hace llamar [REDACTED] mismo que se encuentra debidamente asistido del Defensor Público Federal licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por el Consejo de la Judicatura Federal; a efecto de poder recabarle declaración ministerial siendo todo lo que se tiene que hacer constar, con lo cual se da por

402

400

terminada la presente diligencia firmando los que en el

----- CONSTE.

[Redacted]

[Redacted]

Lic.

[Redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA

[Redacted]

c.

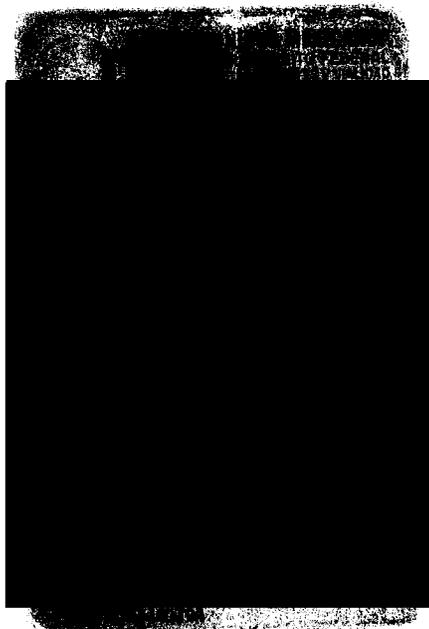
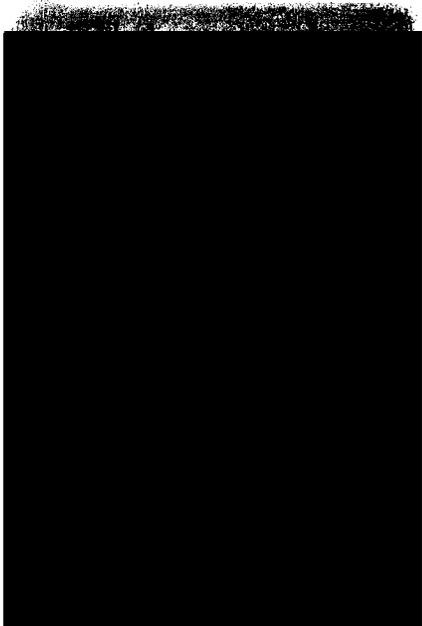
[Redacted]

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

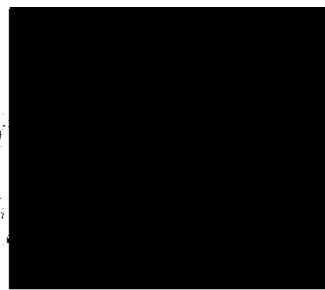
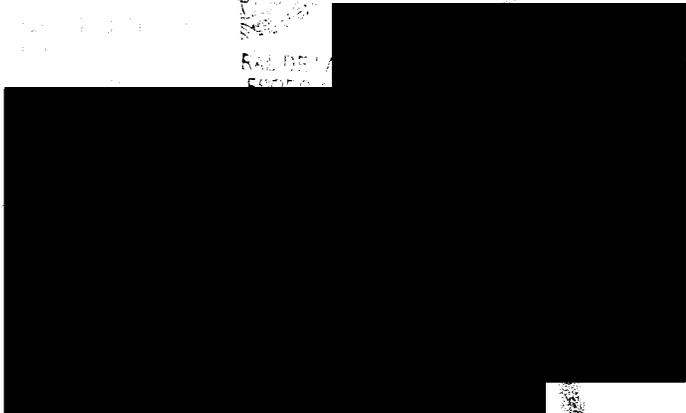
Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. @pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

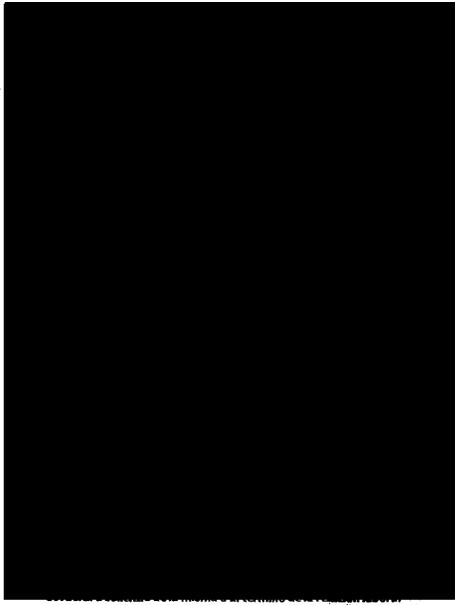
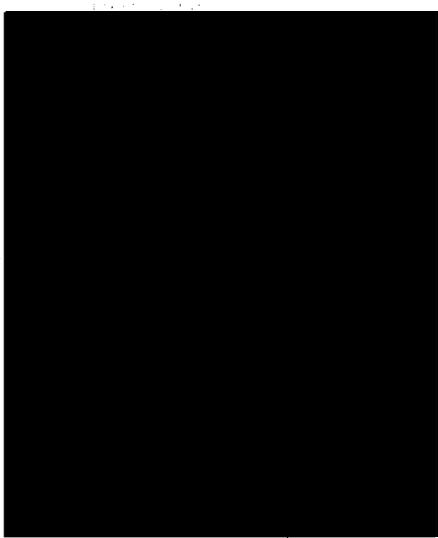
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



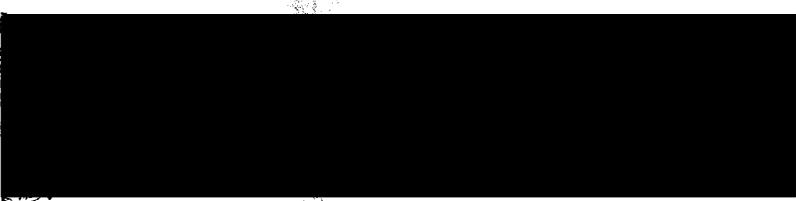
Mexico 22, Junio 196
Cynthia Hally Karina Lopez



~~409~~



con la Institución". FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2014

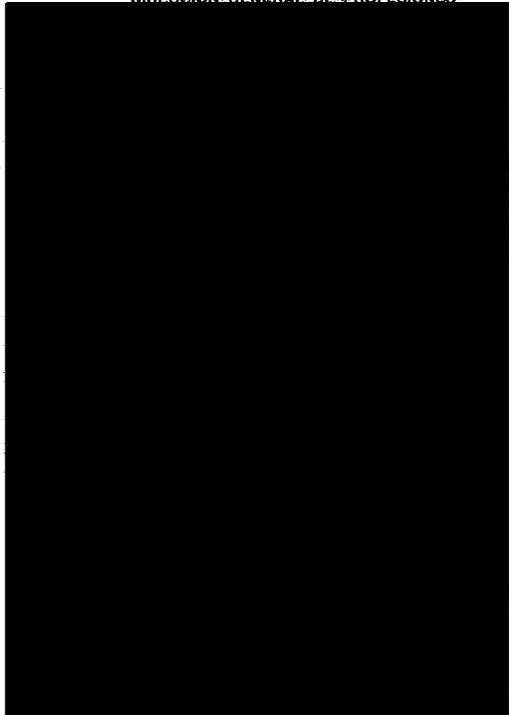


GENERAL DE LA REPUBLICA

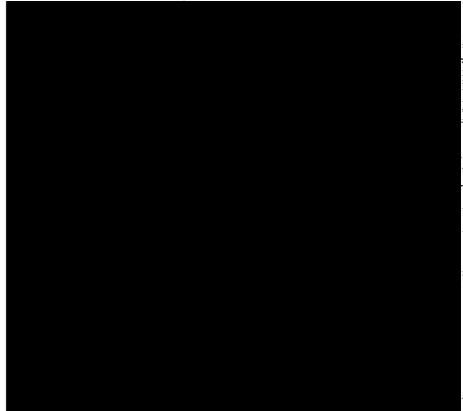


SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

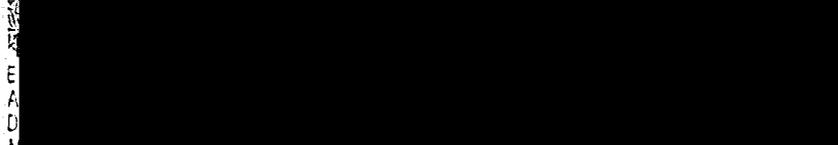
CEDULA 11108000
DUPLICADO



LA
O:
S Y
DO
EN
DE

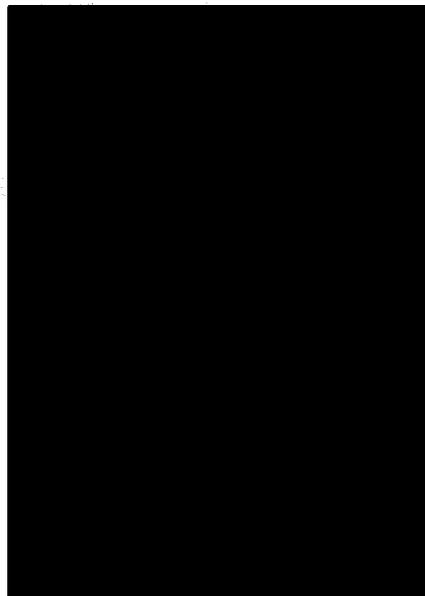
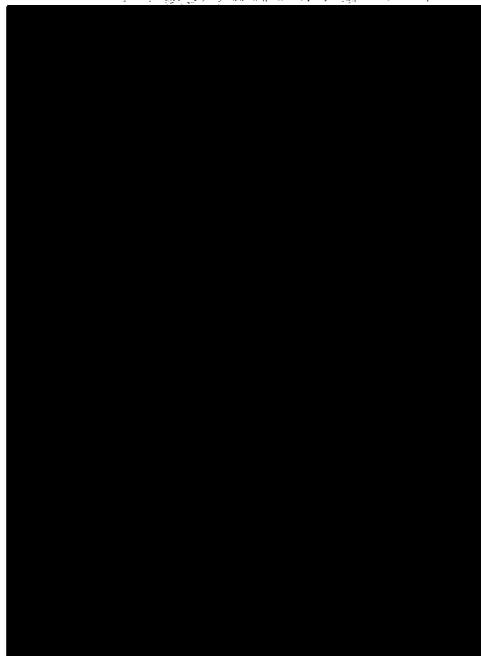


LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA



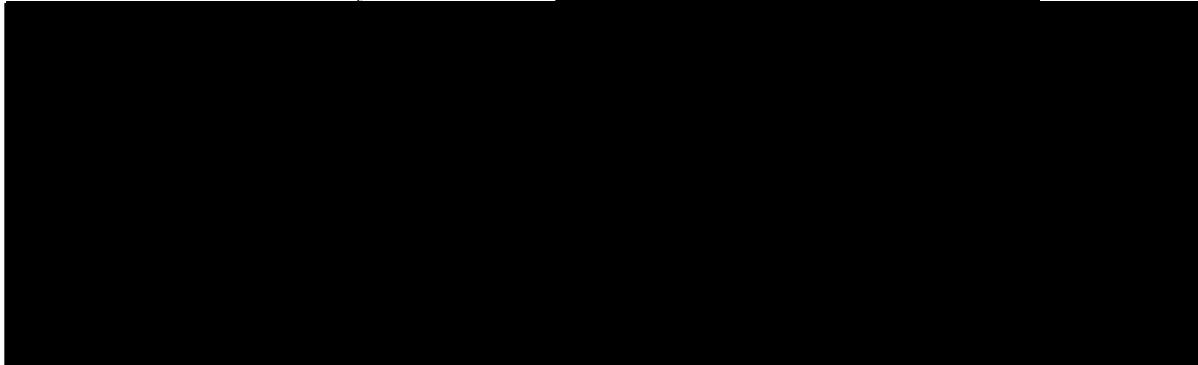
INVESTIGACION





México 22 Junio 16
Cynthia Nalle, Carlos Tapia

ERAJ DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZACA

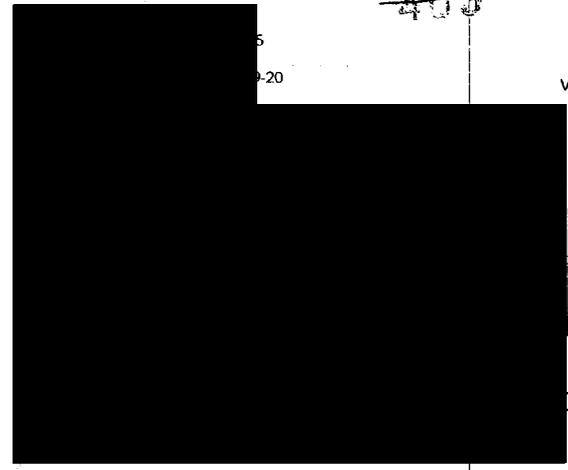


407

~~408~~



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

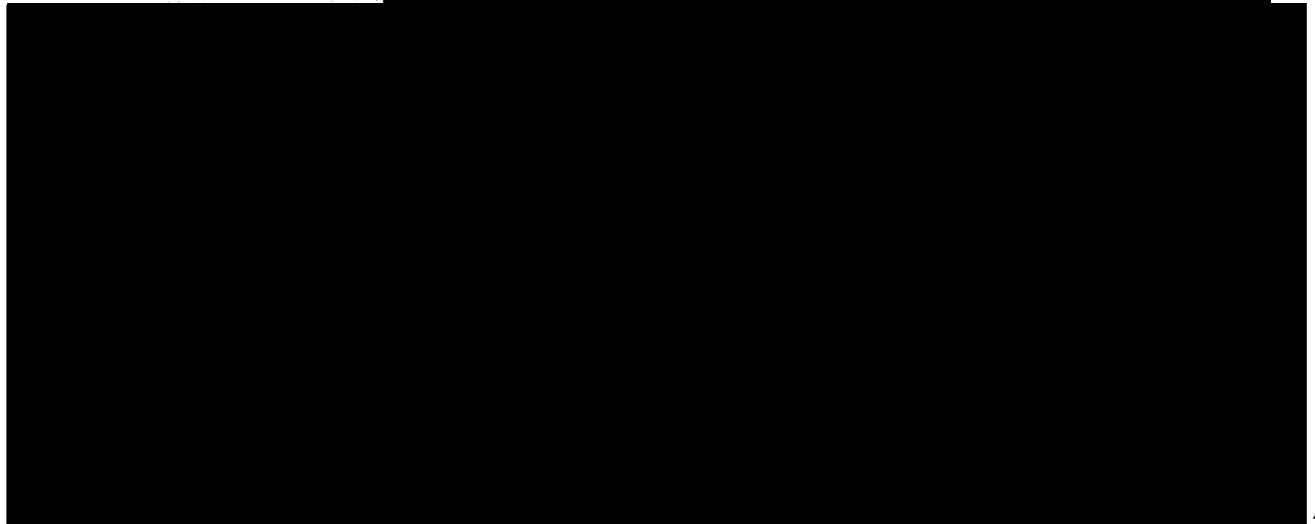
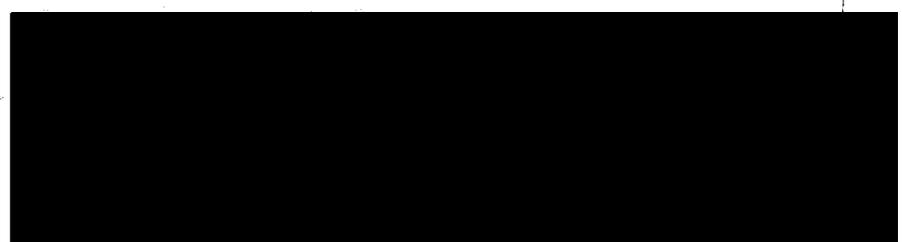


5
9-20

Vigencia:

- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20

P-ID



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



408
438

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
(FOLIO: 49569)

--- En la Ciudad de México, siendo las **catorce** horas con **veinte** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO:** [REDACTED] de la fecha en que se acuerda, signado por la Dra. [REDACTED] Perito Médico Oficial de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en sus conclusiones dice: **UNICA.-** "Quien dijo llamarse [REDACTED], presenta lesiones al exterior que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días."; documento constante de dos fojas escritas solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO** [REDACTED] de la fecha en que se acuerda, signado por la Dra. [REDACTED] Perito Médico Oficial de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- **Así,** lo acordó y firmó la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] Tapia que actúa legalmente con los testigos quienes firman:-----

DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

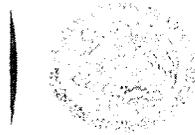
--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo acordado para los efectos legales a que dé lugar.-----

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



409

AM

Número de Folio: 49569
A.P. PGR/SEIDO/UEIDM/629/2015.
Oficio: SEIDO/UEIDMS-FED/4010/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Ciudad de México., a 22 de junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.M.S. DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Carpeta de Investigación, citada al rubro, emiten el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. Una vez que se tuvo a la vista la petición ministerial, la intervención de la suscrita versará en el estudio clínico de la persona del sexo masculino, para determinar su integridad física; utilizando la propeuéutica médica; con el examen médico legal, basado en la metodología de interrogatorio dirigido y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO. [REDACTED]

ANTECEDENTES: Ninguno.

Revisión Médica: [REDACTED]

A la Inspección General: [REDACTED]

Rev. 3

Ref: IT-ME-01

EQ-ME-08

[REDACTED]



Al Interrogatorio Dirigido:

[Redacted]

A la exploración Física:

[Redacted]

Hallazgos:

[Redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

ÚNICA:

[Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1.- Surós Batlló, Juan. *Señología*, Edición. Salvat Editores.

[Redacted]

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN A
CARGO DE LA C [REDACTED]**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la C. [REDACTED], quien se identifica con original de credencial con número de credencial [REDACTED], expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales, la que contiene una fotografía a color, que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

MANIFIESTO

---Me [REDACTED]
[REDACTED]

DECLARA

---Que [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] 4 [REDACTED] to [REDACTED]
[REDACTED] d [REDACTED] 5.

[REDACTED]

412

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN

410

(EN LA ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, FOLIO: 49485)

--- En la Ciudad de México, siendo las **quince** horas con **veinte** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene**

[REDACTED]

UNICA.-

En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-**

[REDACTED]

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos quienes firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGO

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio curso a lo acordado para los efectos de [REDACTED] ar.

CONSTE.

TESTIGO

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

Expediente: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Comunicaciones y Electrónica**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

LICENCIADO

[Redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E .

El que suscribe, perito oficial en materia de COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, propuesto para intervenir en relación con el expediente indicado al rubro y en atención al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4002/2016** de fecha **22 de junio de 2016**, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y después de realizar el estudio técnico solicitado, procede a formular el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Se recibió por el suscrito, el **mismo día de la fecha**, el oficio referido por parte de su representación social, solicitando la intervención de este departamento, con el propósito de poner a la vista **dos dispositivos de telefonía móvil** relacionados con el expediente que nos ocupa.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4002/2016**, que a la letra dice:

[Redacted]

(...) [sic].



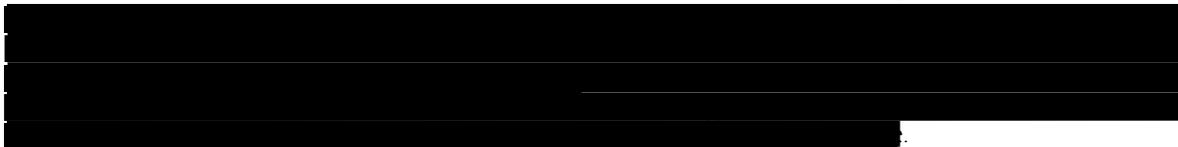
Rev. 3
Av

[Redacted]

414

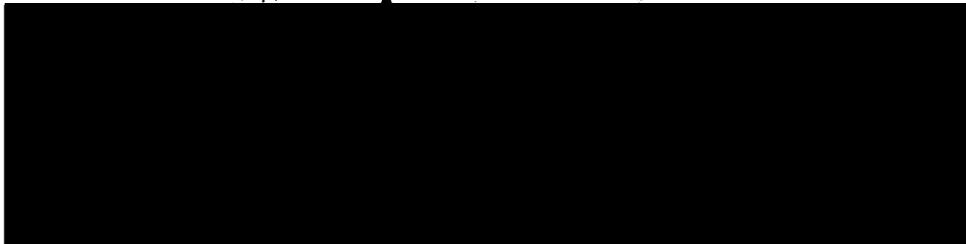
INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

~~412~~

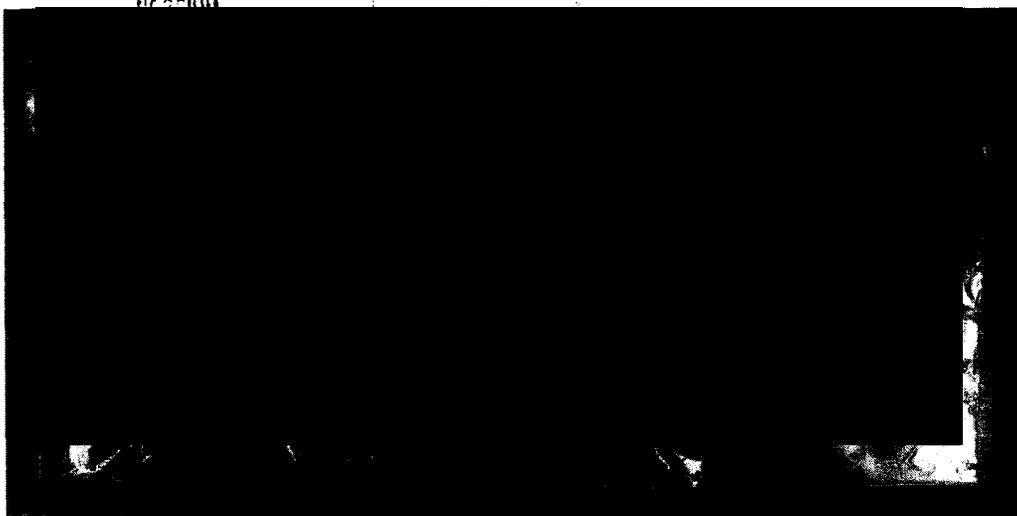


ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para emitir la opinión técnica del presente dictamen, se tienen en cuenta los siguientes puntos:



Identificación de dos dispositivos de telefonía móvil y una tarjeta SIM, embalados de individualmente en bolsas plásticas, transparentes, identificadas con el número de indicio.



Embalaje de los indicios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VENECIALIZADA EN
DEFENSA PÚBLICA

Rev. 3

Rev. 3

415



~~413~~

Número de folio: 49485
Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INDICIO DOS.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



DE LA
PERDIDA
EL
DA
N INVESTIGACION

Rev. 3

[Redacted]

[Redacted]

Página 3 de 5

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

416



INDICIO TRES.

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO TRES A.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

417

CONCLUSIÓN

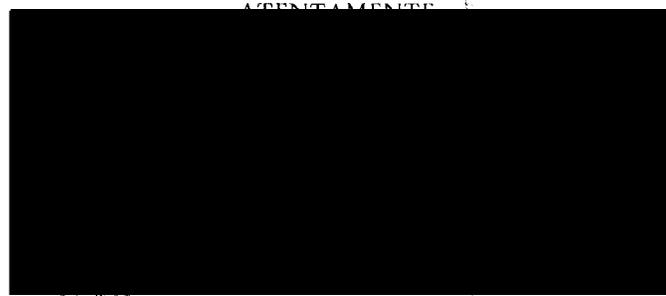
415

ÚNICA.



Nota: Los indicios se entregan a la autoridad solicitante en las mismas condiciones en que se encontraron dentro de su embalaje original. Así también, se requisitaron sus respectivos formatos de cadena de custodia.

ACREDITAMENTE



AL DE LA PERFORADA
ES - COORDINACIÓN EN
ET - INGENIERÍA
Z - A
A - INVESTIGACIÓN
L - SEGURIDAD



Rev. 3



revisión a la Contabilidad
estigación

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**RATIFICACIÓN DE [REDACTED] PERITO EN
MATERIA
DE COMUNICACIONES Y ELECTRONICA**

416

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintidós de junio del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el C. [REDACTED] quien se identifica con original de credencial con número [REDACTED], expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales, que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como Perito Ejecutivo Profesional "B", dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

MANIFIESTÓ

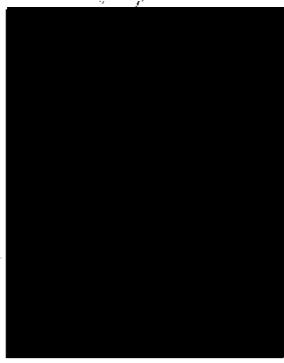
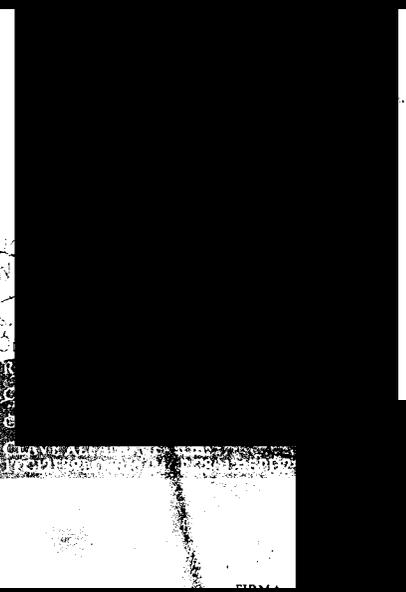
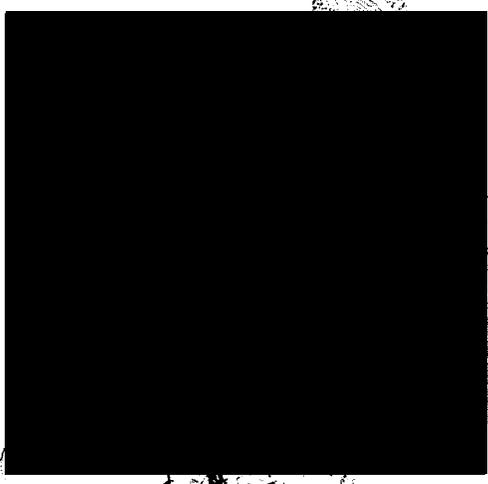
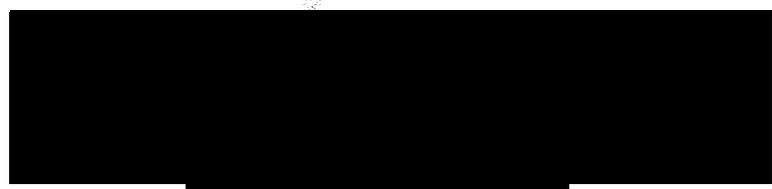
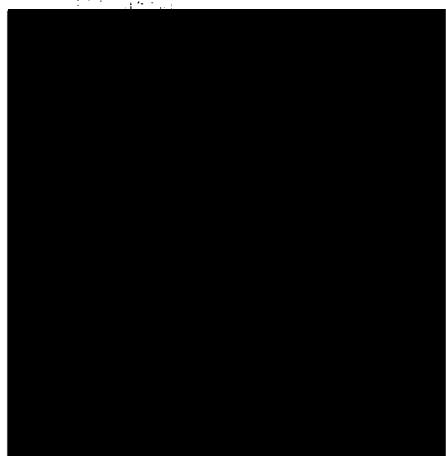
---Me [REDACTED]

---Que al darle lectura al Dictamen en Materia de [REDACTED] con partes, ya que utilizo los legales se da por terminada la presente [REDACTED]

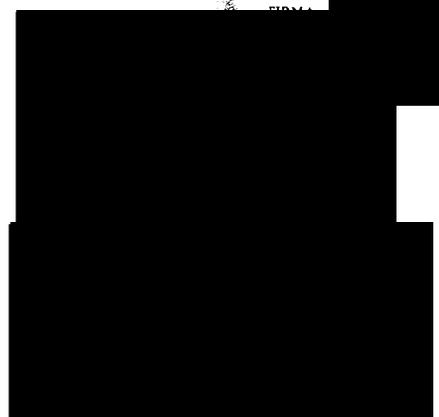


2119

417



REPÚBLICA
Humanos
Comunidad





~~418~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN
(EN LA ESPECIALIDAD DE INFORMATICA, FOLIO: 49485)

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciseis** horas con **cinco** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en la especialidad de Informática con número de **FOLIO** [REDACTED], de la fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado [REDACTED], Perito Oficial en Informática de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en sus conclusiones dice: **UNICA**.-

[REDACTED]

[REDACTED] se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido Dictamen en la especialidad de Informática con número de **FOLIO**: [REDACTED] de la fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado [REDACTED] Perito Oficial en Informática de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN**.- Segundamente y en la misma fecha se dio cumplimiento para los efectos legales a que dé lugar.-----

CONTESTE.

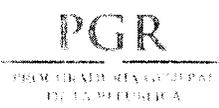
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

126



49

Número de folio: **49485**

Expediente: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**

Asunto: Se emite Dictamen en la especialidad de Informática
Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

LICENCIADO

[Redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E .

El que suscribe, perito oficial en materia de COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, propuesto para intervenir en relación con el expediente indicado al rubro y en atención al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4002/2016** de fecha [Redacted], recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y después de realizar el estudio técnico solicitado, procede a formular el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

[Redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE D/4002/2016**, que a la letra dice:

"(...)

[Redacted]

[Redacted]

...

[Redacted]

(...) [sic].

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Para

[Redacted]

Rev. 3

[Redacted]

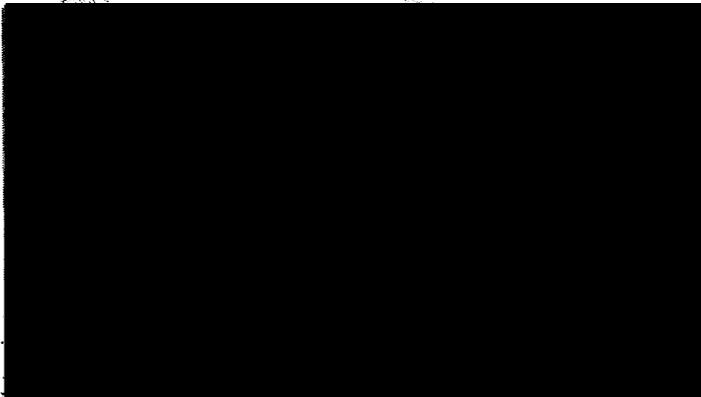
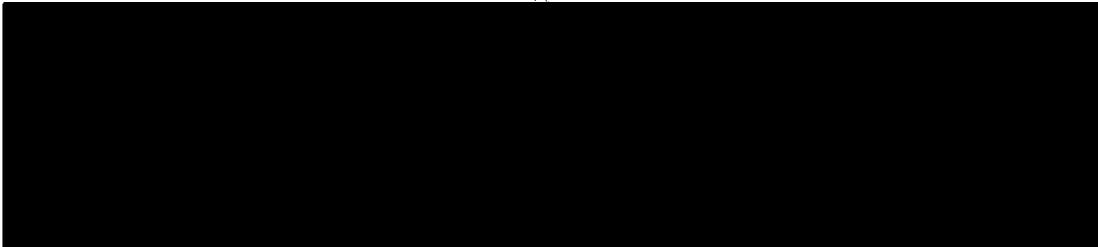
7
d
1
P

~~420~~

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

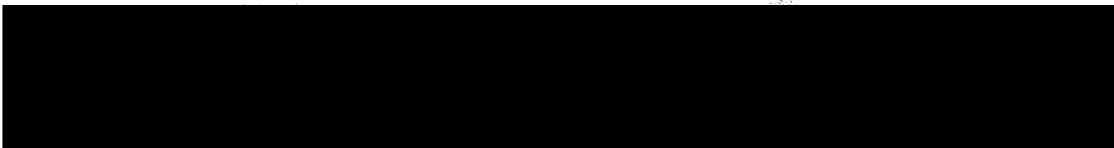
Para emitir la opinión técnica del presente dictamen, se tienen en cuenta los siguientes puntos:

-
-
-
-
-



Embalaje del indicio.

Rev. 3



7
d
2
P

423

Número de folio: 49485

Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INDICIO "CINCO A" [REDACTED]

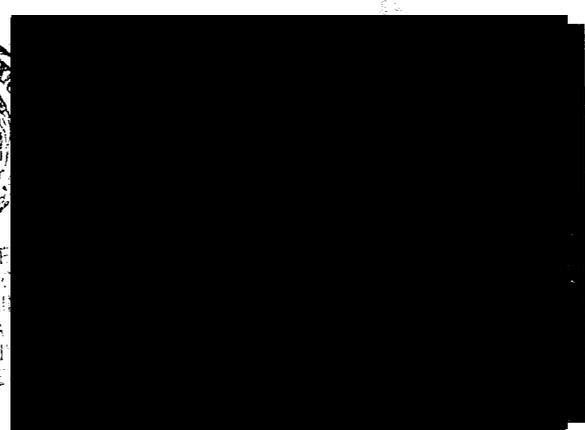
[REDACTED]

Se realizó el análisis del contenido del disco duro del equipo de cómputo proporcionado, para lo cual se extrajo de su embalaje, como se describe a continuación:

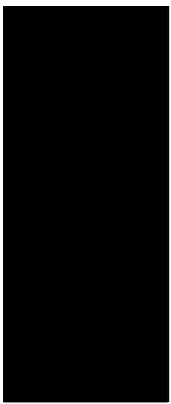


[REDACTED] ie

a continuación una imagen del detalle del número de serie:



Número de serie del Equipo de cómputo tipo laptop.



[REDACTED]

Rev. [REDACTED]

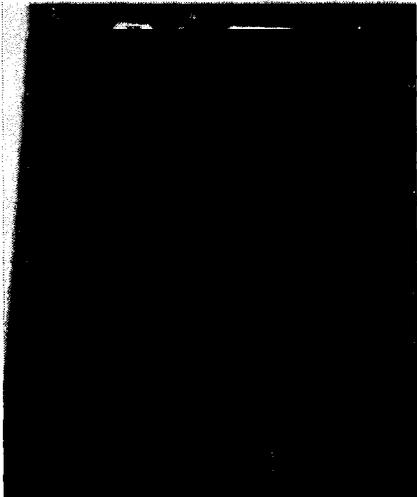
7
d
3
P

gación

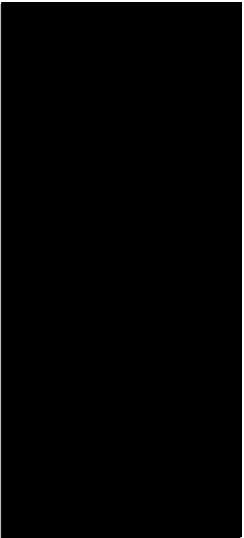
424



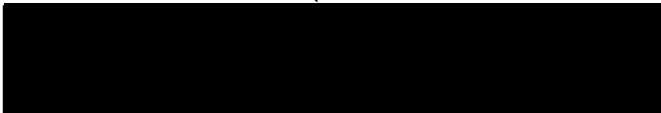
422



LICA



Disco duro del equipo de cómputo.



Rev. 3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA EN
GENERAL DE LA
DEFENSA
FEDERAL
MEXICANA
Ref: IT-IT-01
Avenida Río Ceniza 8621 S, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06438,
Ciudad de México, Tel: 01 (55) 5346 1981 - 1945 / 1940 - www.pgr.gob.mx

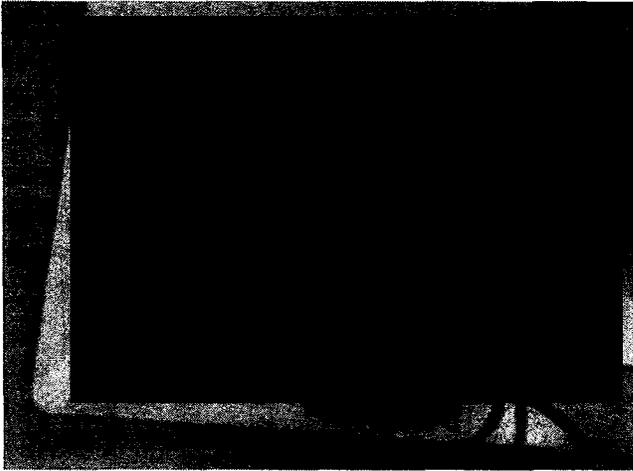
7
d
4
P

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

475

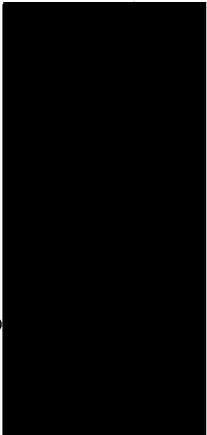
Número de folio: 49485
Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



~~423~~

Disco duro del equipo de cómputo conectado al bloqueador contra escritura

Se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]:



Programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", en su versión: "6.19.7.2 nuevo caso, seleccionando disco extraído..

L DE LA REPÚBLICA/
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ASA
EN INVESTIGACIÓN

Se pudo visualizar el contenido del disco duro correctamente, como se aprecia en la siguiente imagen:

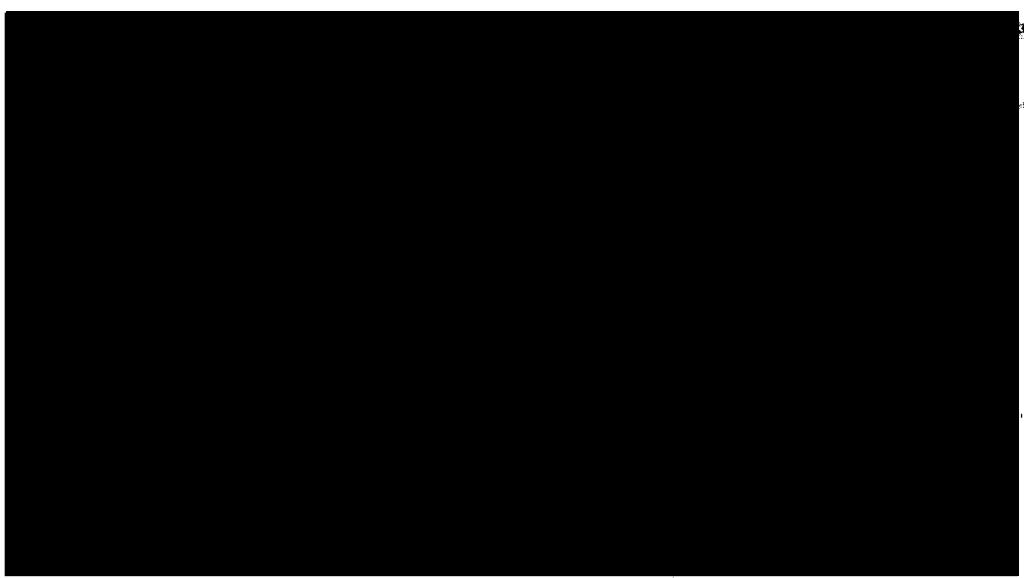
Rev. 3



7
d
5
P

visión a la
botiga

426



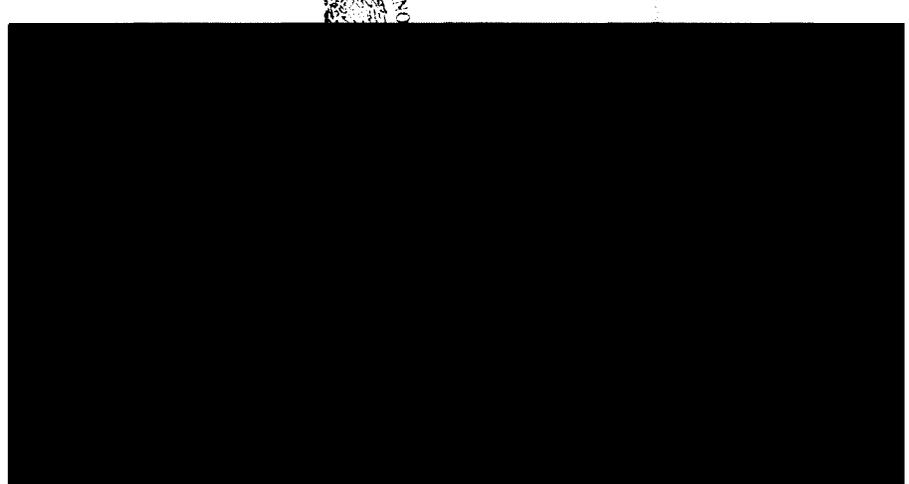
~~424~~



A petición expresa del Agente del ministerio público, se me solicitó realizar una búsqueda y filtrado de la información mediante los siguientes criterios:

Los documentos del usuario, incluyendo archivos de Microsoft office (textos, hojas de cálculo, presentaciones) e imágenes y videos.

Par lo cual se realizó el filtro de información correspondiente, con los siguientes resultados:



Programa [redacted]
[redacted]
[redacted]

Rev. 3 [redacted]

7
d
6
P

OS a la...
ción



427
425 427

Número de folio: 49485

Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

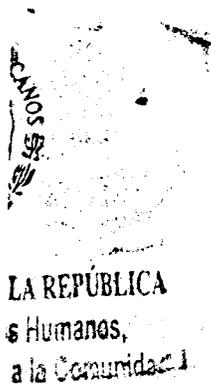
CONCLUSIÓN

ÚNICA. Se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Nota: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED]



Rev. 3

[REDACTED]

08

7
d
7
P

478
426

PGR

Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE INFORMATICA

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintidós de junio del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el C. [REDACTED], quien se identifica con original de credencial con número **564506**, expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales, que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como Perito Ejecutivo Profesional "B", dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales.

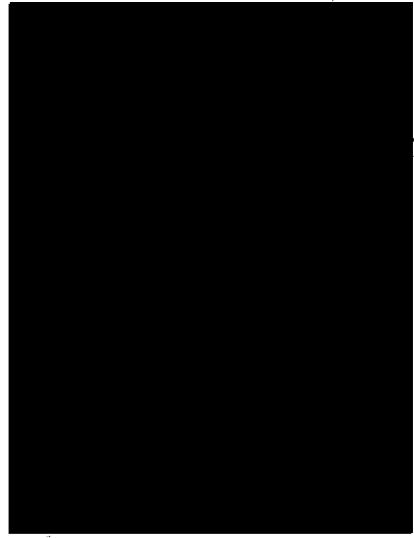
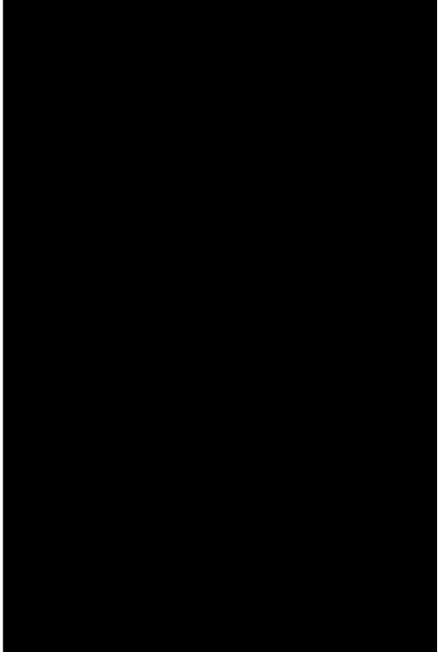
---Me [REDACTED]

---Que al darle lectura, a [REDACTED] Distamen en Ma [REDACTED] ónica con números de Folio [REDACTED] fecha en que [REDACTED] partes, ya que la firma que aparece al calce de las últi [REDACTED] que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como [REDACTED] los legales procedentes. Siendo todo lo que se tiene [REDACTED] se da por terminada la presente diligencia firmando a [REDACTED]

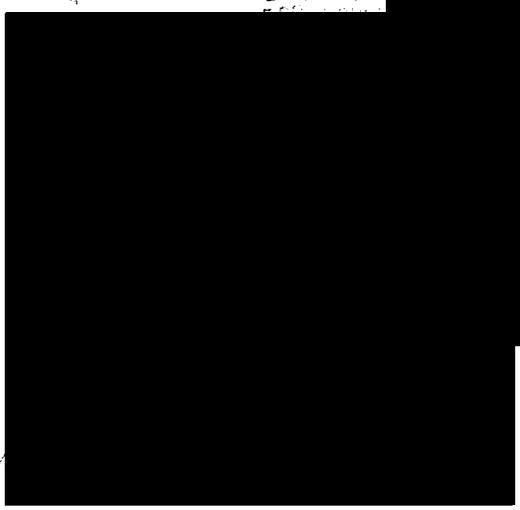
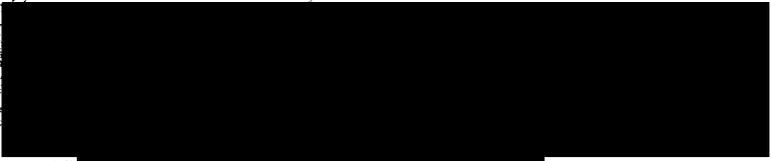
[REDACTED]

Test

LIC. C [REDACTED]



LOS M...
R...
E...



...
...
...

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**FE E INSPECCIÓN MINISTERIAL DE APARATOS DE TELEFONIA MOVIL,
TARJETAS SIM Y EQUIPO DE CÓMPUTO**

---En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas con diez minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis**, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DA FE

---De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, los de aparatos de telefonía móvil y tarjetas sim, recibidos con motivo de la puesta a disposición de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis consistente en: **INDICIO DOS:** [REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO TRES: [REDACTED]

INDICIO TRES-A: [REDACTED]

[REDACTED] **INDICIO CINCO**, la [REDACTED]

[REDACTED] **DA FE** e [REDACTED] 8 del Código Federal de procedimientos Penales para los efectos [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE LOS APARATOS DE

---En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho horas del veintidós de junio del dos mil dieciséis**, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, -----

DIJO

---**VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Averiguación Previa para resolver respecto del aseguramiento de los aparatos de telefonía móvil puestos a disposición de esta Fiscalía de la Federación, y -----

RESULTANDO

---**PRIMERO.**- El veintidós de junio de dos mil dieciséis, se tiene por recibida la Puesta a disposición sin número de fecha [REDACTED], suscrita por los CC. [REDACTED] elementos de [REDACTED] adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, quienes ponen a disposición de esta Autoridad Ministerial al inculpa [REDACTED] en la comisión del delito flagrante de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. -----

---**DENTRO** de la indagatoria, se practicaron diversas diligencias, destacando por su importancia las siguientes: -----

---**1.- Puesta a Disposición** sin [REDACTED]

[REDACTED]

INDICIO CUATRO
fé, INDICIO CINCO;

A; , INDICIO CINCO

INDICIO CINCO

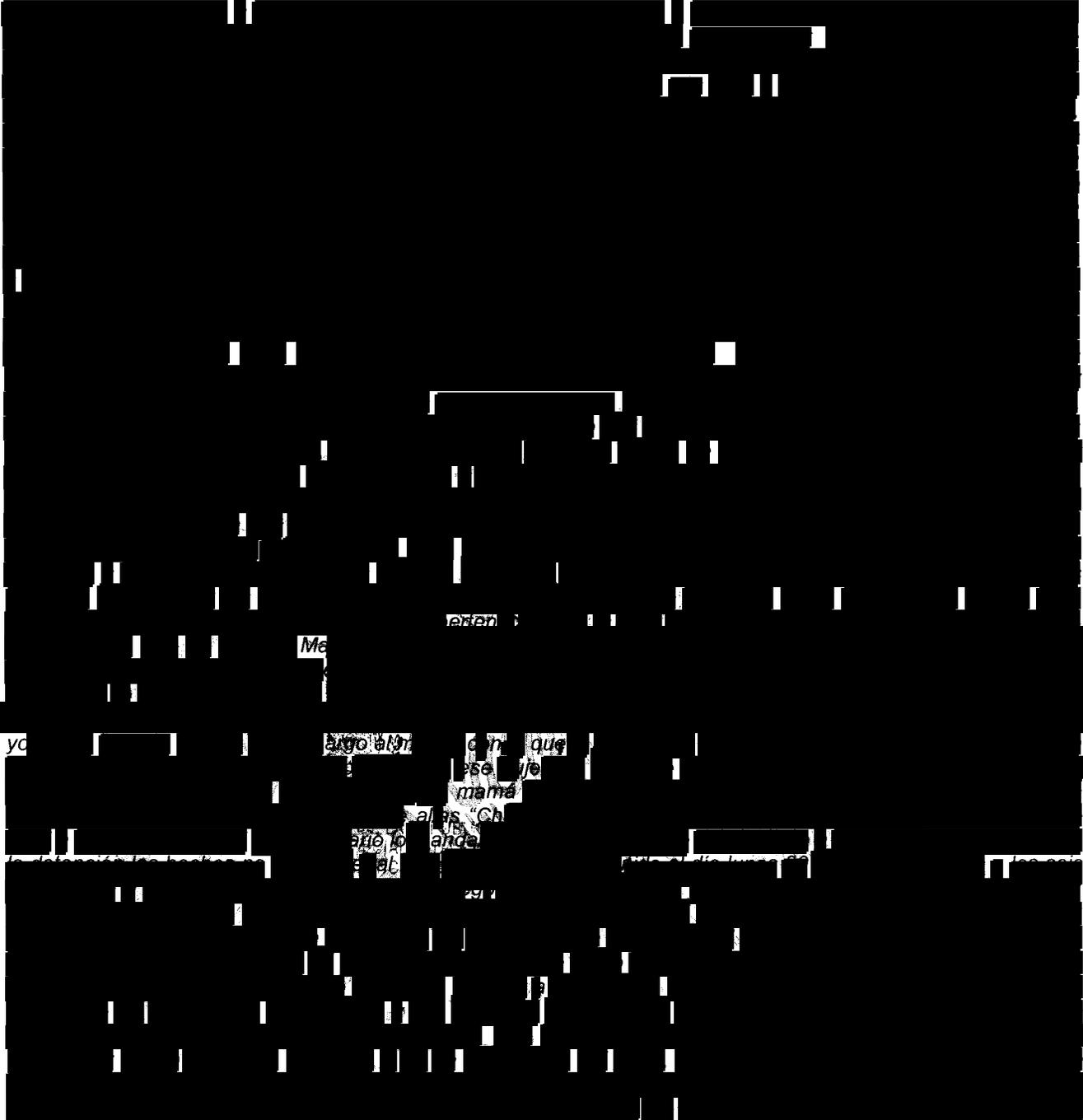
[REDACTED]

---2.- Declaración Ministerial

de la Federación, quien señala en su parte conducente: "[...]

[REDACTED]

431 433



Me

exten

yo

algo a m

can que

ese je

mamá

al as Ch

al to

anda

eb

297

unos 10 días

antes de la detención de Cidrichio pasó a visitarme a Tortato y me comentó que me habían hecho imputaciones

go

ca-3-

---3.- Fe e Inspección Ministerial d

a

El

As

en

[REDACTED]

...]

---4.- Dictamen en la especialidad

[REDACTED]

---5.- Dictamen en la especialidad

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
---CONSIDERANDO---

---I.- Que los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 R y 183, del Código Federal de Procedimientos Penales; 3 fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracciones III, XVI y 32 de su Reglamento; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, esta Representación Social de la Federación, es competente para ordenar el Aseguramiento de los instrumentos, objetos, productos y efectos del delito, con el objeto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

---II.- [REDACTED]

[REDACTED]

---III.--- [REDACTED]

[REDACTED]

... y del equipo de cómputo antes
mencionados, por lo que es de ordenar y se
ordenó en los artículos 14, 16, 21 y 102,
Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del
Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracciones II y III, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del
Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la
Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I, de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado "A", inciso j) de
la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley
antes señalada, el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República; por
lo que es de ordenar y se

ACUERDA

---PRIMERO.--- [REDACTED]

---SEGUNDO.--- NOTIFIQUESE en términos del artículo 182-A del Código Federal de
Procedimientos Penales, personalmente a [REDACTED]

[REDACTED]

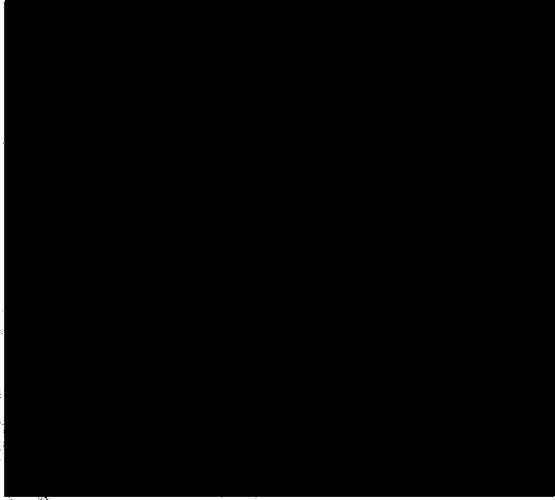
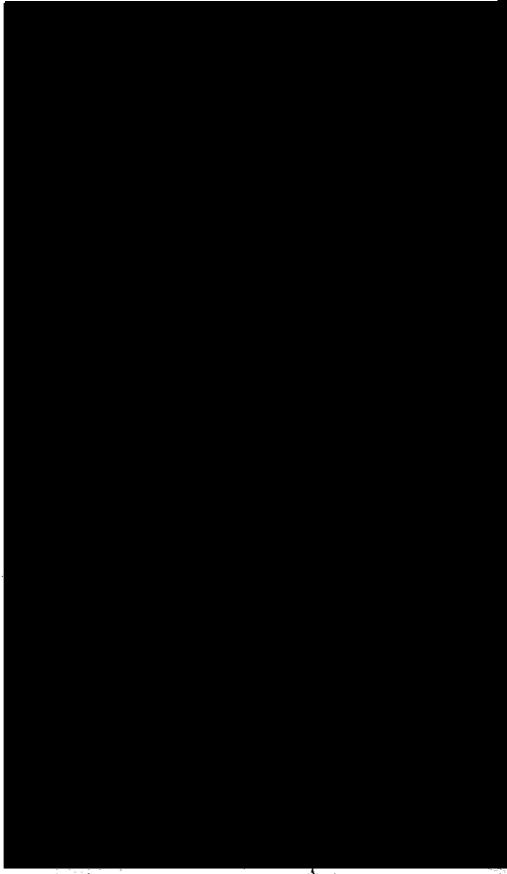
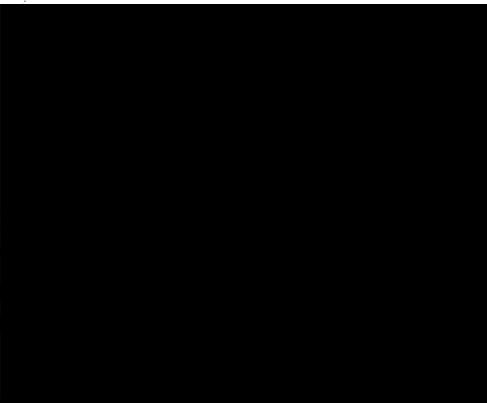
[REDACTED], Ciudad de México, para que manifieste lo
que a su derecho convenga; apercibiéndolo que de no hacer valer este derecho en un término
de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien causara abandono a favor del
Gobierno Federal.

CUMPLASE

---ASÍ lo acordó y firma el Ciudadano la suscrita Licenciada [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la
Investigación de Delitos en Materia de
Investigación de Delincuencia Organizada
dan fe de la práctica de la presente diligencia

...d Especializada en
...a Especializada en
...ey, quienes firman y



INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Secretaría de la Comunicación y
Educación

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO LOS APARATOS DE TELEFONIA MOVIL, TARJETAS SIM Y EQUIPO DE CÓMPUTO

---En Ciudad de México siendo los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

---Que en la fecha indicada y en el interior de los separos de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se tiene presente a [REDACTED]

[REDACTED]"; a efecto de notificarle el contenido del acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UIEDMS/629/2015, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó el aseguramiento de los aparatos telefónicos identificados como: (INDICIO DOS) [REDACTED]

[REDACTED]

(INDICIO TRES)

(INDICIO TRES A)

(INDICIO CINCO)

---Para los efectos de dar cumplimiento al artículo 100 del Código Federal de Procedimientos Penales, en este acto se [REDACTED] de su defensor o Representante la resolución que se notifica a la Unidad Especializada. ---

---De la misma forma se les hace saber [REDACTED]

[REDACTED] que cuenta con un término de 90 noventa días naturales para manifestar lo que a su práctica la presente notificación para manifestar lo que a su de aseguramiento decretado por esta Representación Social se para el caso de no hacerlo los bienes que le fueron asegurados en la averiguación. ---

---Dándose por terminada la presente diligencia para los efectos legales correspondientes. -----

ISMAEL

MÁN

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



438

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN
(EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE, FOLIO: 49456)

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho** horas con **diez** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense con número de **FOLIO: 49456**, de la fecha en que se acuerda, signado por la C. [REDACTED] Perito Oficial en materia de Fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en sus conclusiones dice: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] documento constante de dos fojas útiles escritas solo en su anverso y anexo de consentimiento para toma fotográfica de fecha 22 de junio de 2016, y 41 tomas fotográficas, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

[REDACTED] para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

C Ú M P L A S E.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe:-----

D A M

TESTIGO

LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seg [REDACTED] misma fecha para lo [REDACTED]

N S

LIC [REDACTED]

RCÍA





NÚMERO DE FOLIO: 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.**

México D.F. a 22 de Junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ASDCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio con número: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016, recibido en la Coordinación General de Servicios Periciales el 22 de junio de este año, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...Designe perito en la materia de:

- [REDACTED]

Hago de su conocimiento que los peritos deberán presentarse a las [REDACTED] en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Una persona, diversos objetos y un vehículo.

Rev.: 0 [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
cho: amatos
ios: Comunita
igacion



440

438

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: [REDACTED]

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

[REDACTED]

OBSERVACIONES.

[REDACTED]

El [REDACTED]

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PERITO OFICIAL FORENSE

SE REMITE DICTAMEN Y ANEXO FO

Rev.: 02

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07

[REDACTED]

IS & B
edición

441

439

Consentimiento para Toma Fotográfica

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

México, D.F., A 22 de Junio de 2016.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [REDACTED] DECLARO **SI** () **NO** () ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[REDACTED]	

Rev.: 0

Ref.: IT-FF-01

[REDACTED]

ZONA DE INVESTIGACIÓN Y REGISTROS

LA REPUBLICA
DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



CONSEJO

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



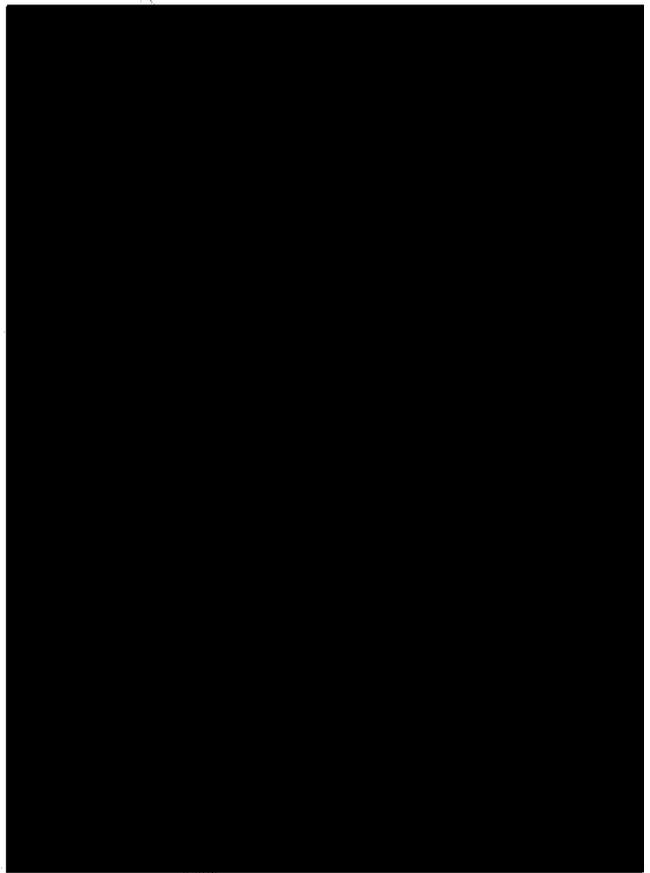
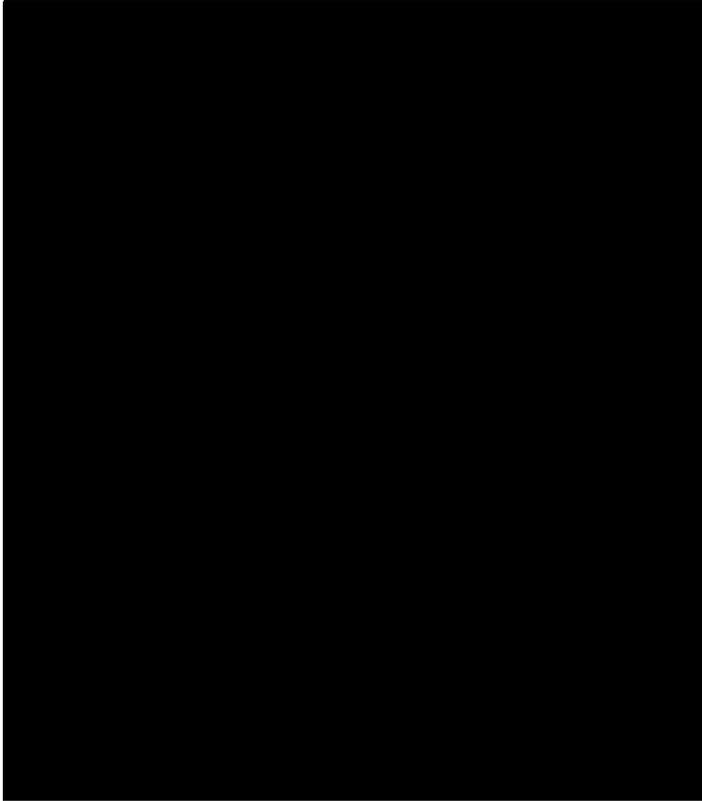
PGR

PROSECUCION GENERAL DE LA REPUBLICA

443
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
FISCAL
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~441~~



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
FISCAL
E INVESTIGACION
FISCAL

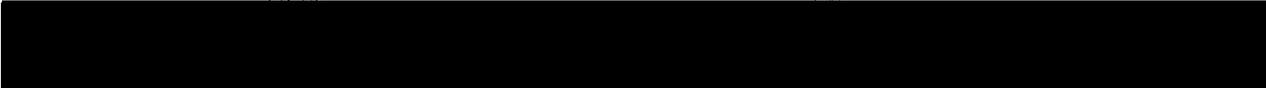
20

1/15

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROSECUCION
FISCAL
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

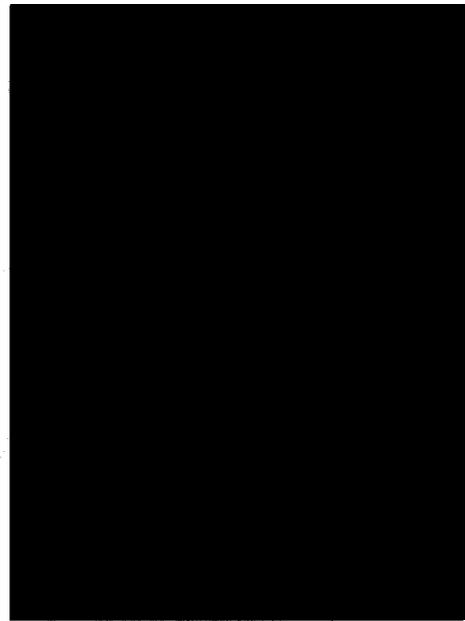
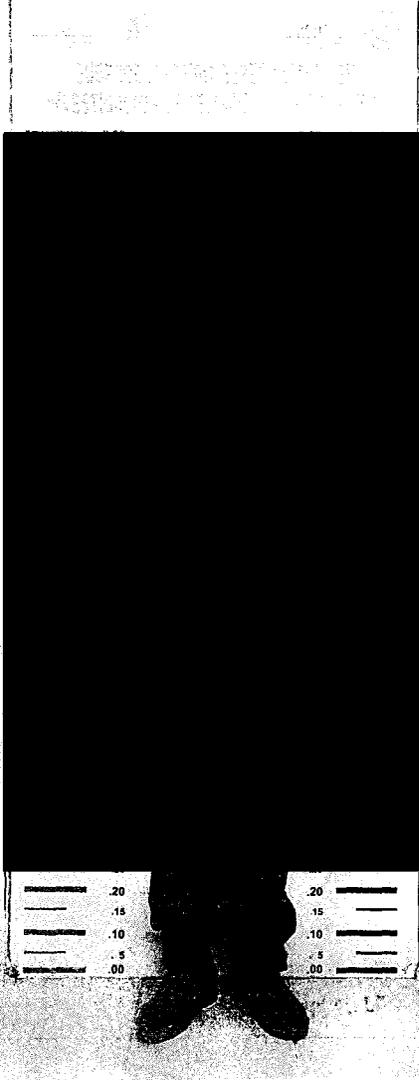
PGR

CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA FEDERAL

444
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA CRIMINALÍSTICA
GENERAL DE LA FUERZA ARMADA BOLIVIANA

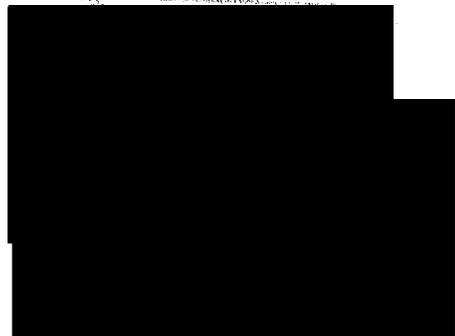
NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~442~~



1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45
1.40

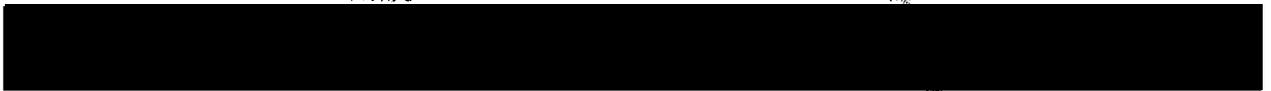
LA REPUBLICA
ALICADA EN
CUENCA
INVESTIGACIONES
EQUESTRES



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

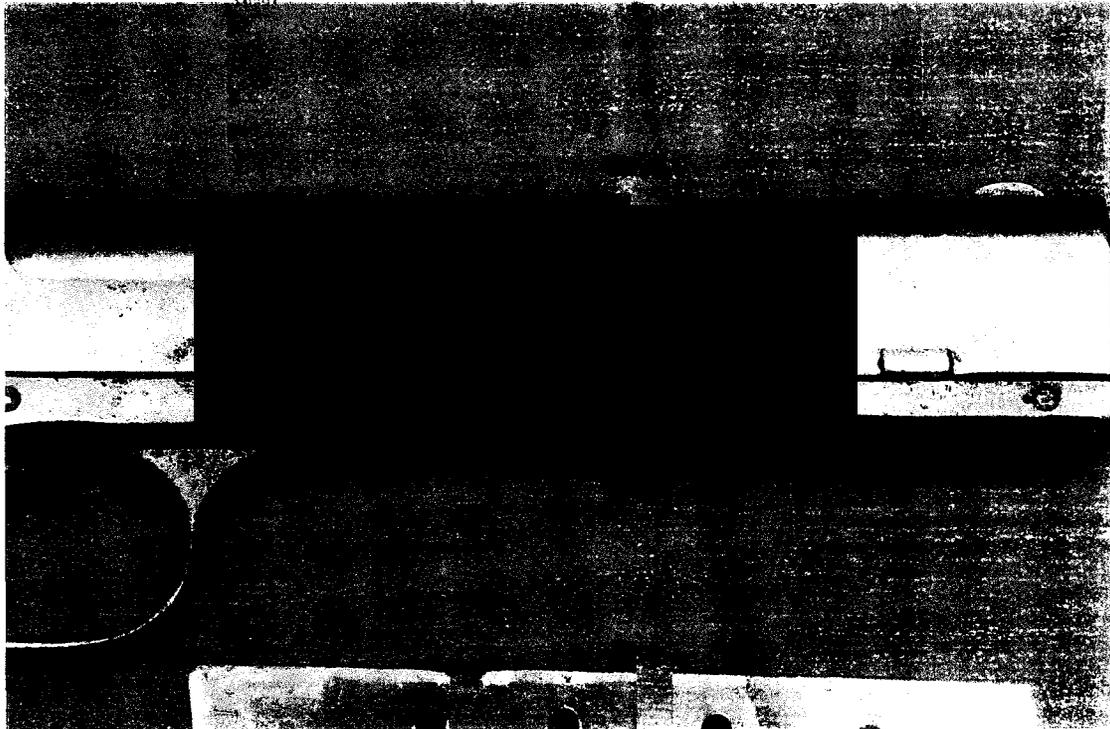
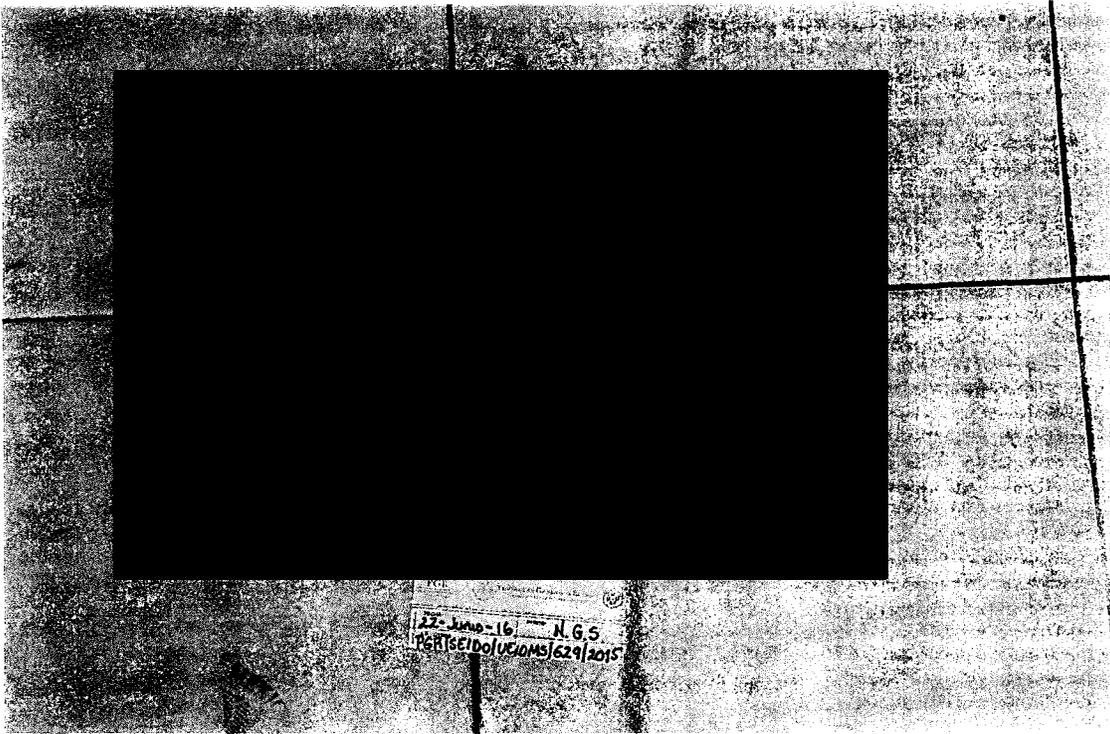
FO-FF-07



LA REPUBLICA
S. H. H. H. H. H.
a la Comunidad
ión

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

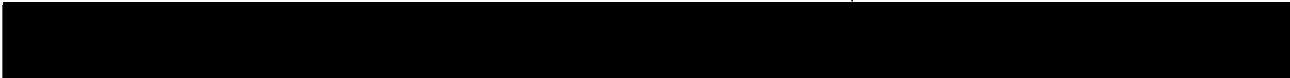
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ERAL DE LA DEFENSA
A ESPECI...
DE DENUN...
VIZ...
DA...
RI...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

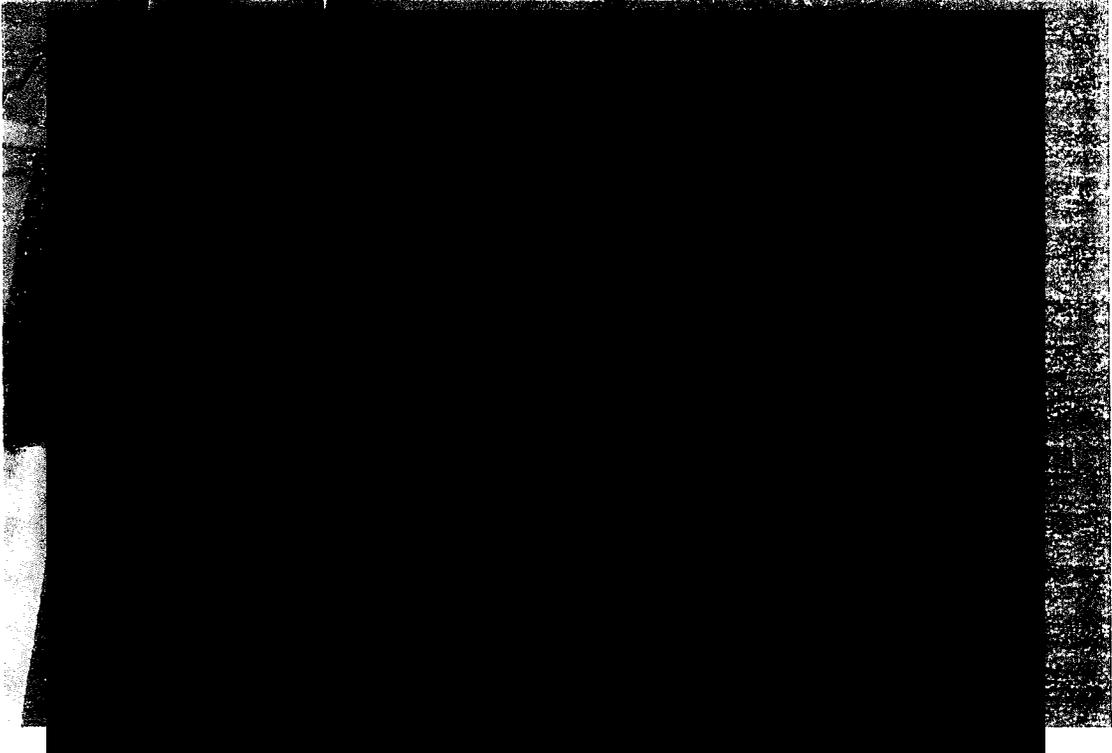
PGR

PROFESORÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA

446
Dirección General de Laboratorios de Identificación
Frente al Poder Judicial de la Federación

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~446~~



GENERAL DE LA REPÚBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
I DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SEQUESTRO

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

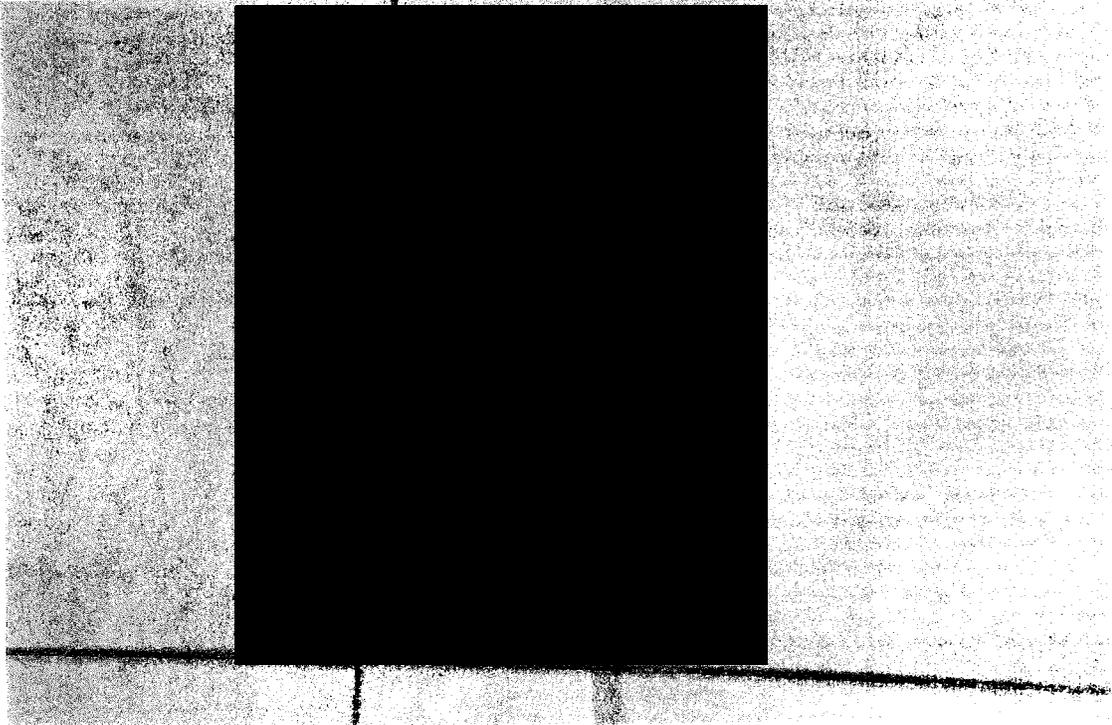
FO-FF-07



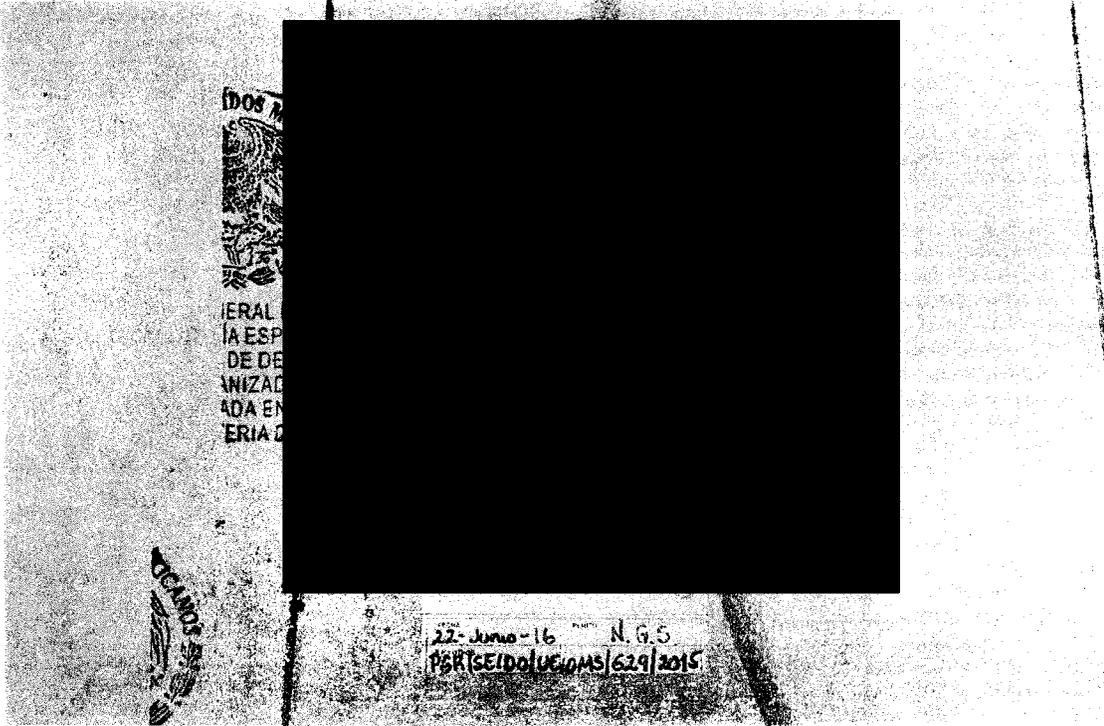
DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
os a la Comunitaria
gación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



445



DOS
IERAL
IA ESP
DE DE
NIZAD
ADA EN
ERIA D

22-Junio-16 N.G.S
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



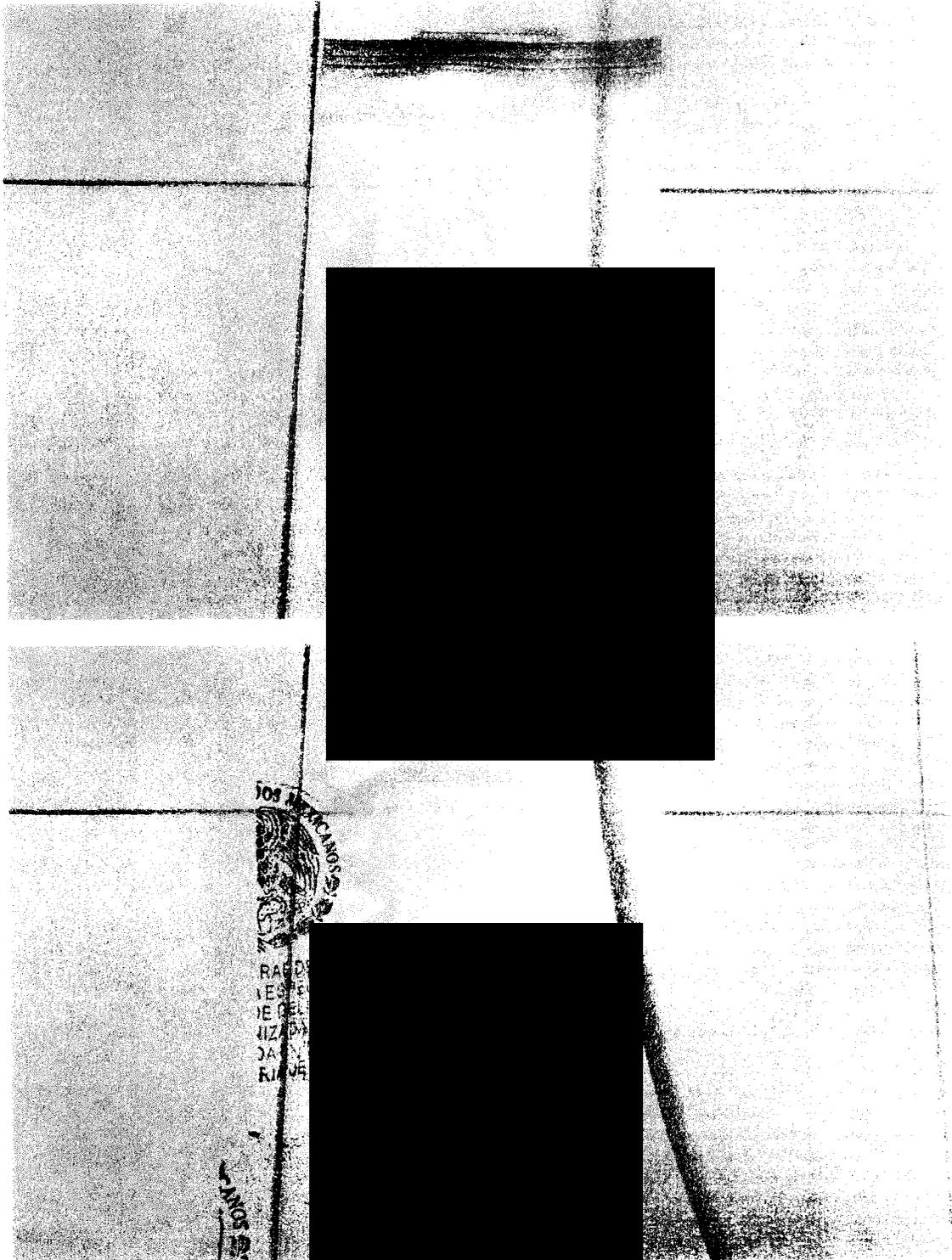
PGR

PROCESO DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA

448
Dirección General de Investigación Criminal
Especialidad de Investigación Criminal

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

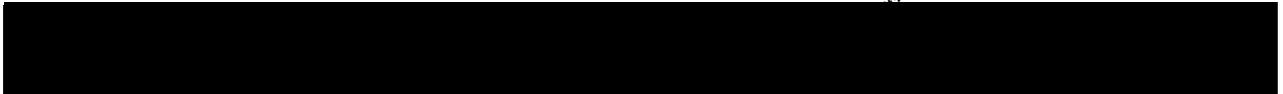
~~446~~



103
RAO
LESP
IE DEL
JIZ
JAL
RIN

Rev.: 02

FO-FF-07



la Comisión
ción

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

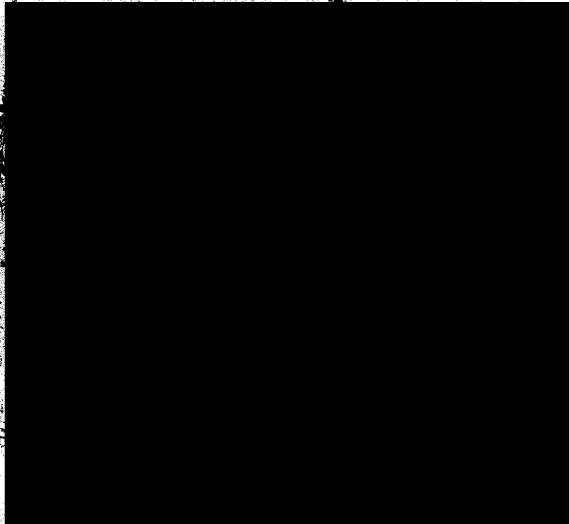
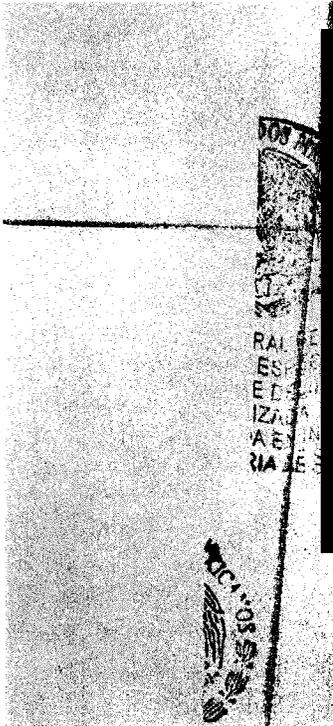
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FOLIO

449
Dirección General de Laboral y Seguridad Social
Especialidad de Foliografía

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~447~~



22-Jun-15 M. I. S.
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

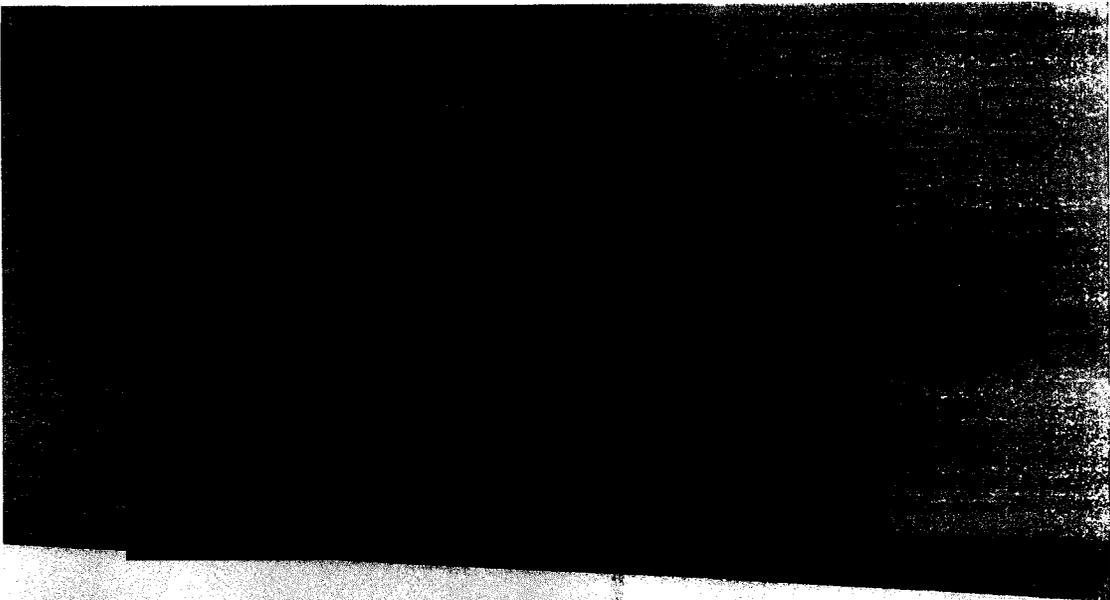
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

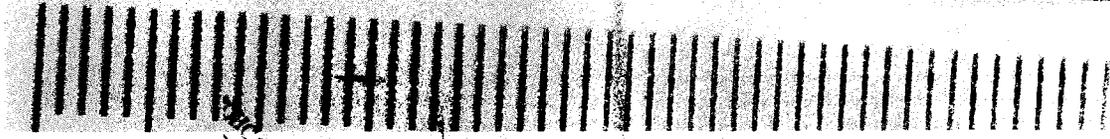
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FISCALÍA

ACUERDO DE INTERVENCIÓN 6/50
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
Dirección General de Laboratorios Forenses
Especialidad de Fisiología Forense

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



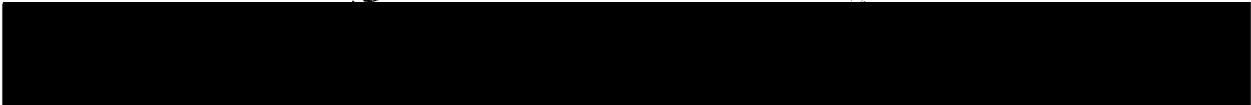
448



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

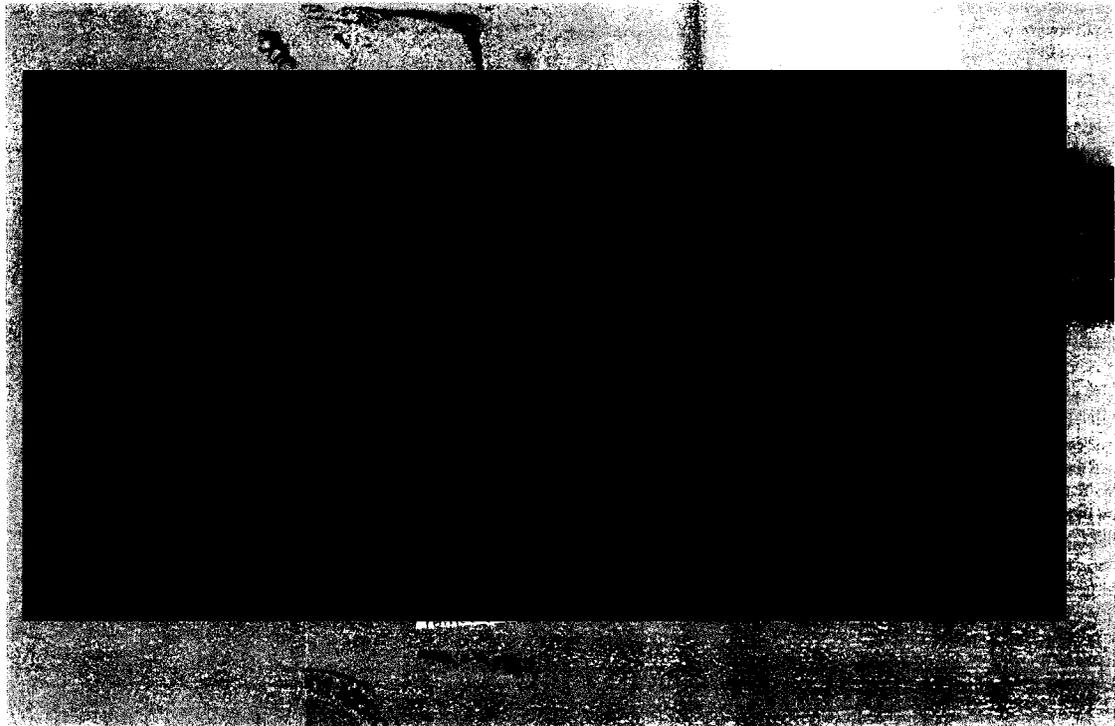
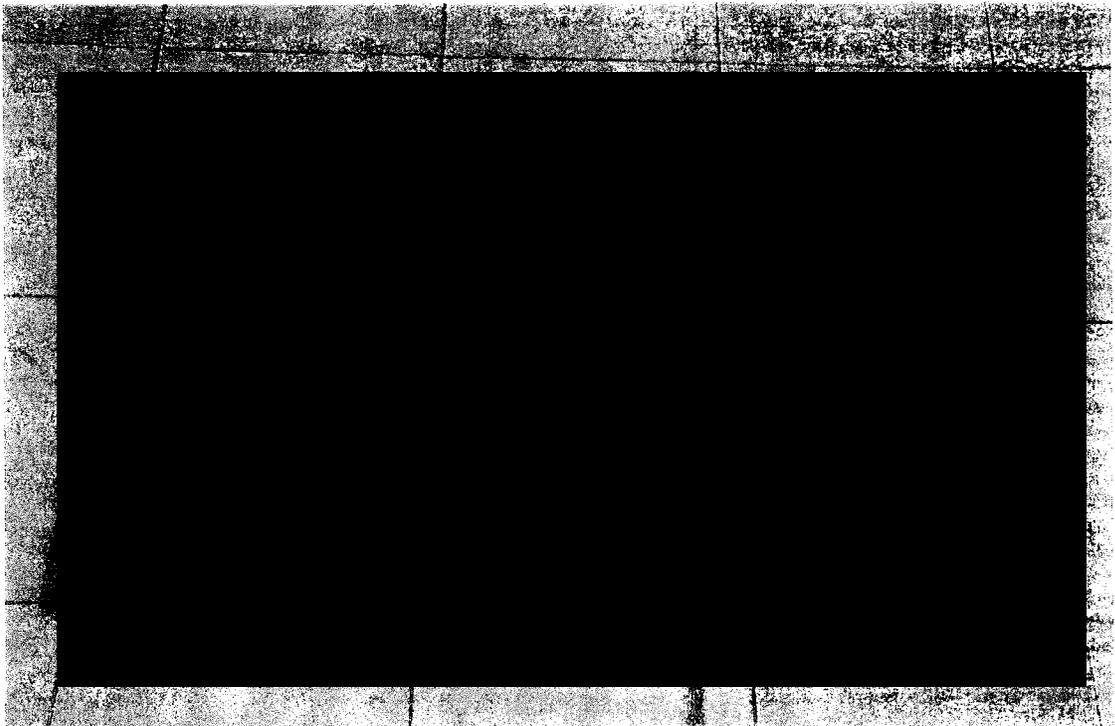
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



451
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENAL

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

449

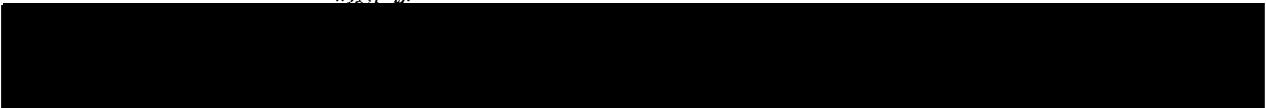


Rev.: 02



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

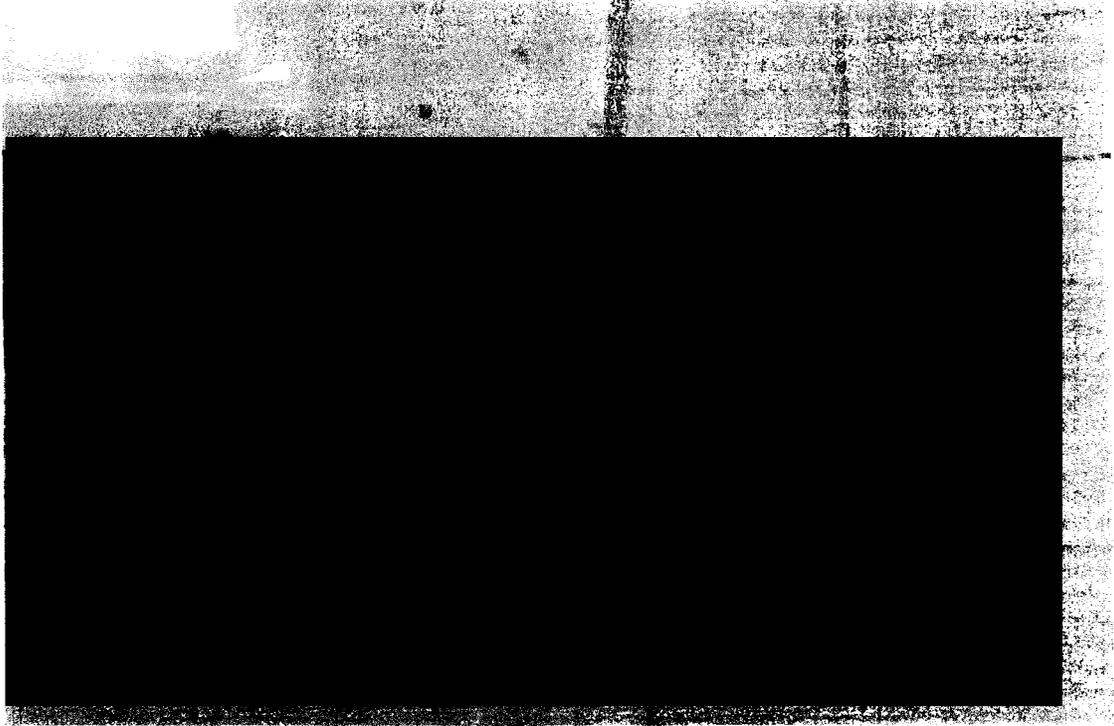
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

452
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Especialidad de Investigación

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

450

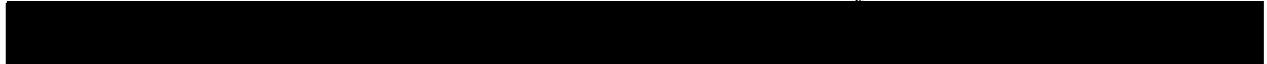


DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

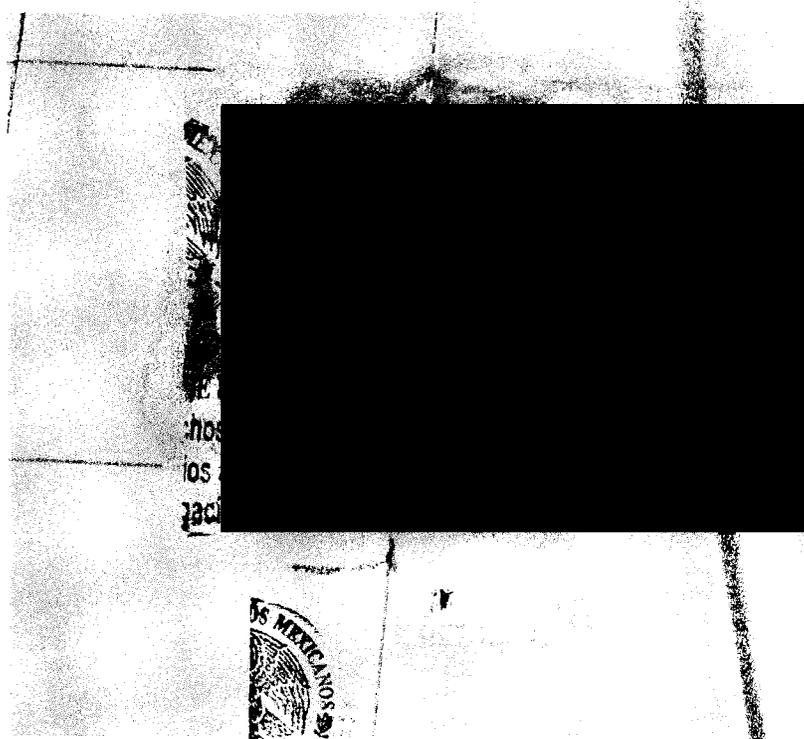
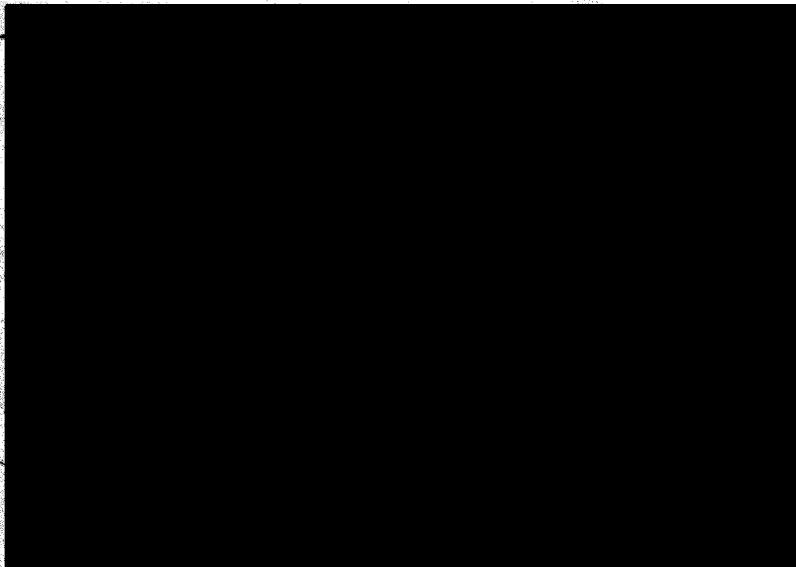
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
PÚBLICA

453
Dirección General de Laboratorios Científicos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

451



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

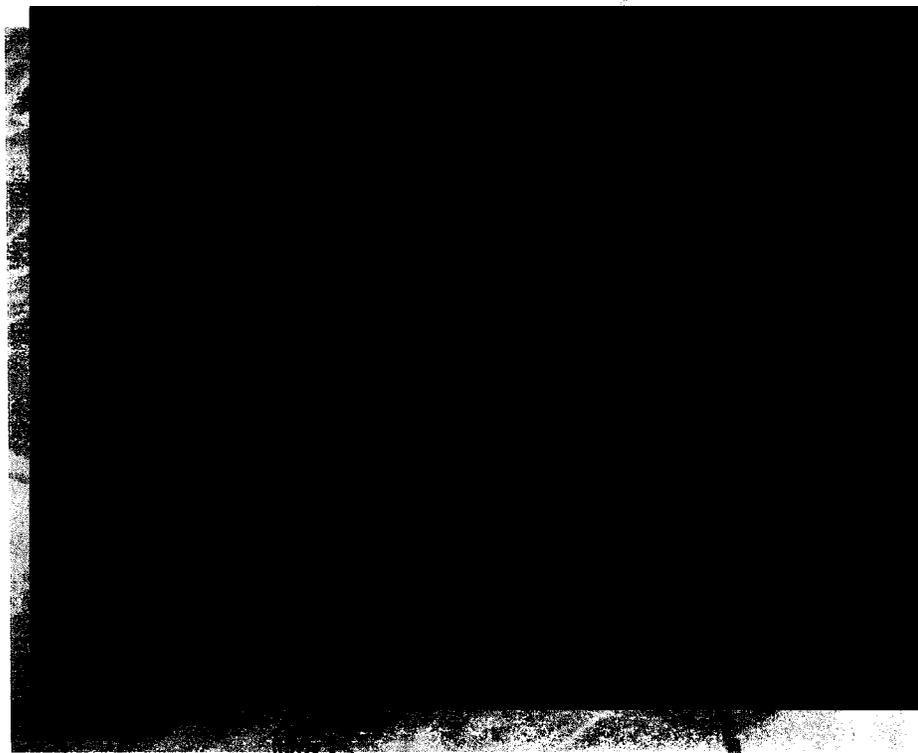
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

459
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

452

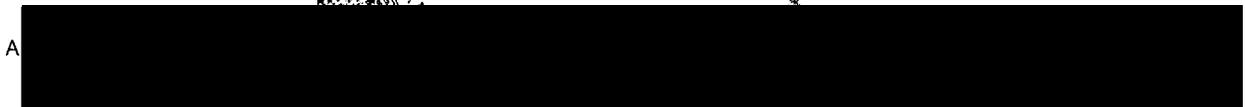


Rev.: 02



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FEDERALIZADA EN
DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

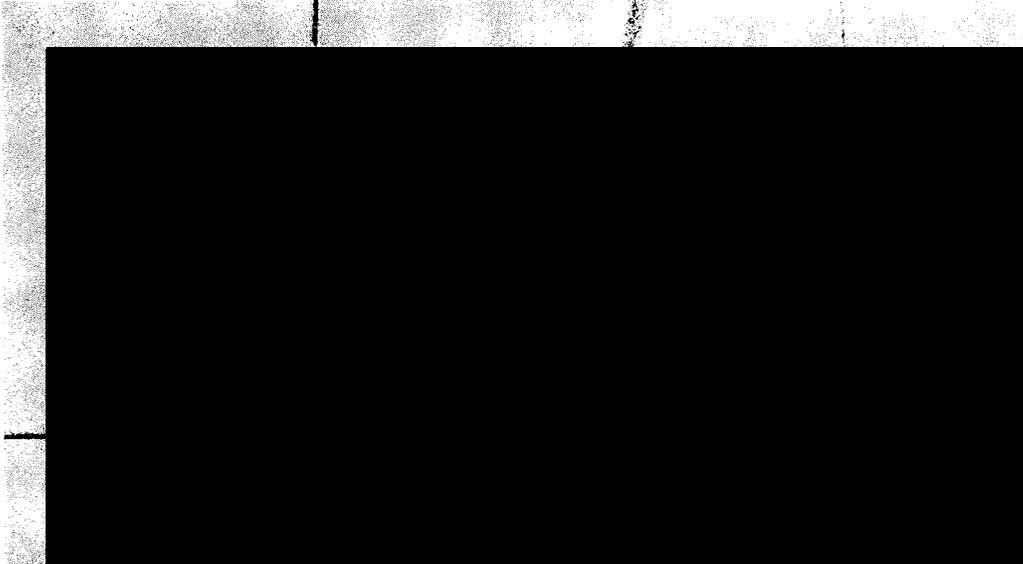
PGR

PROF. DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

455
Dirección General de Investigación Criminal
Especialidad de Investigación Forense

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

453



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA

INVESTIGACIÓN
SERIA DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

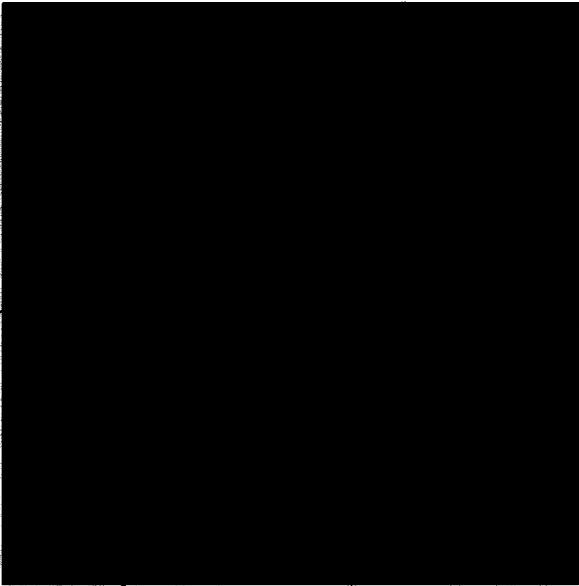
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

456
Dirección General de Fomento y Asesoría
Especialidad de Fomento y Asesoría

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

454



REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

Rev.: 02

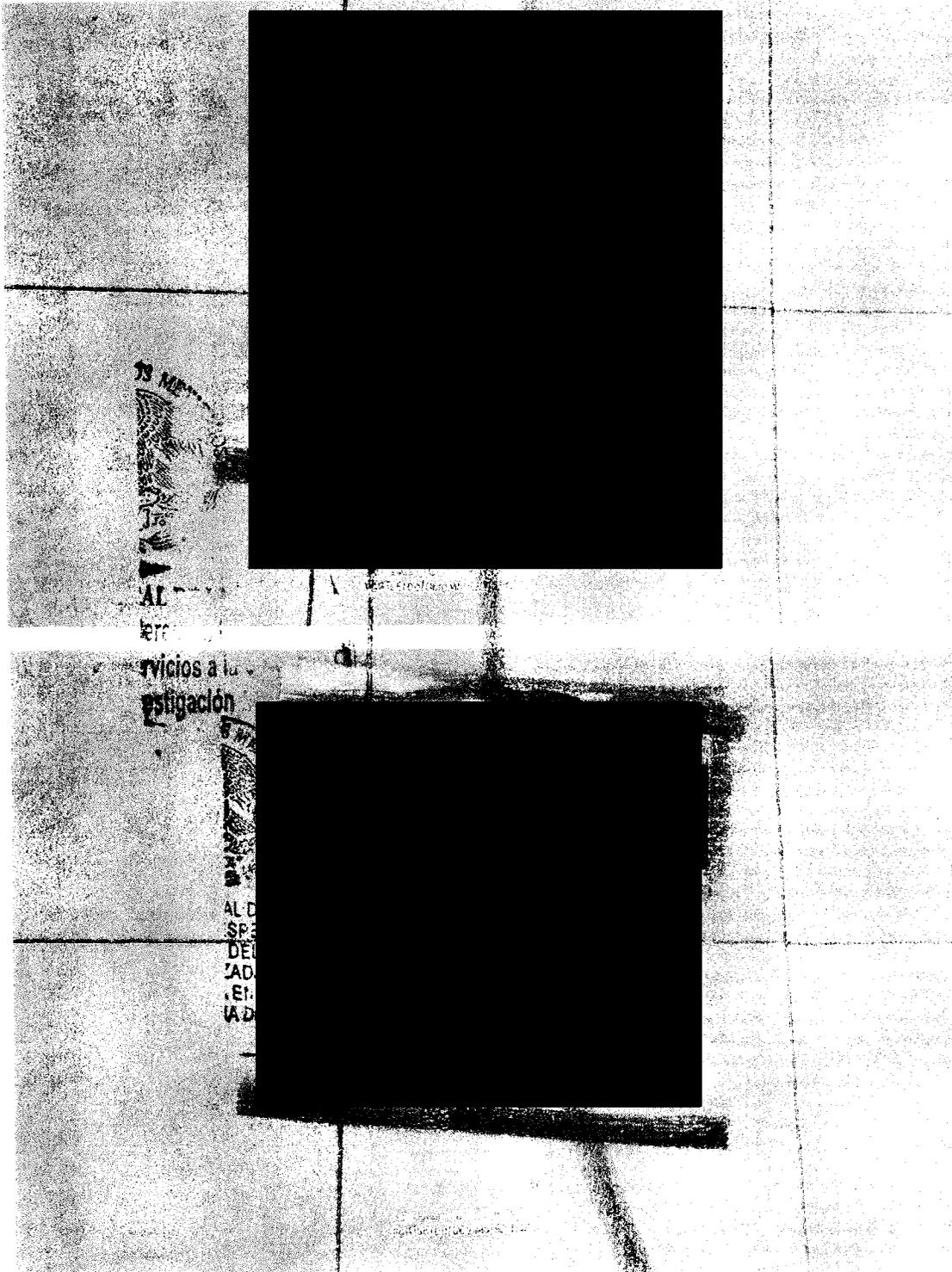
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



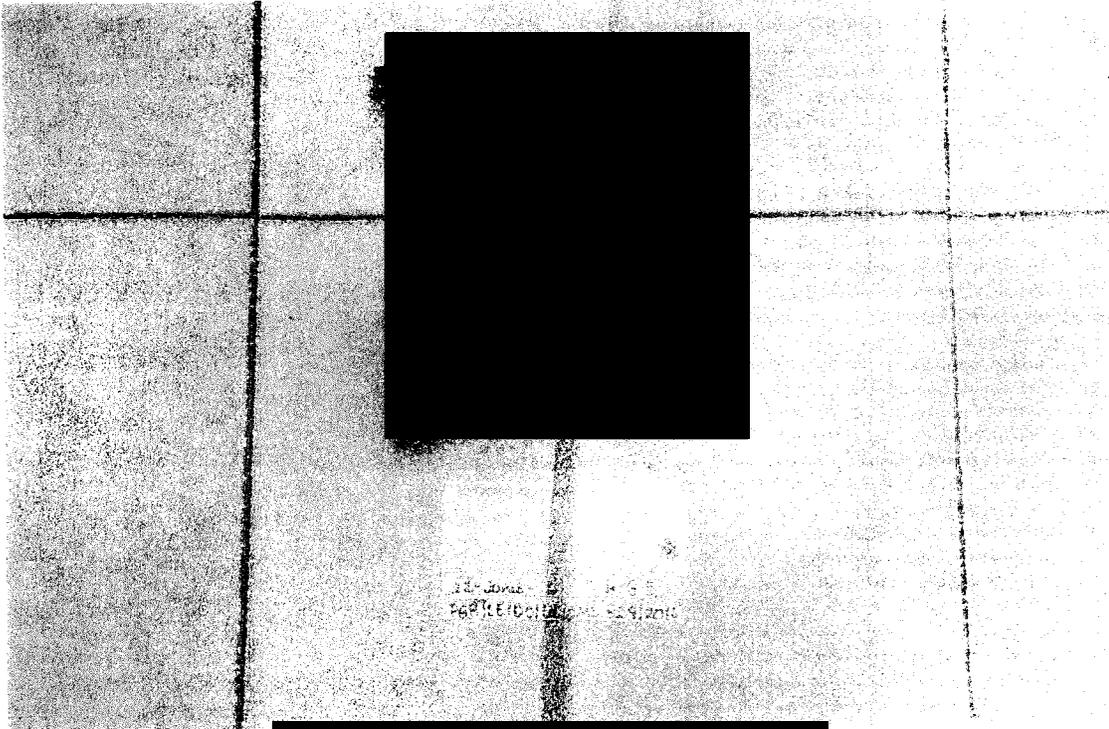
~~455~~

Rev.: 02

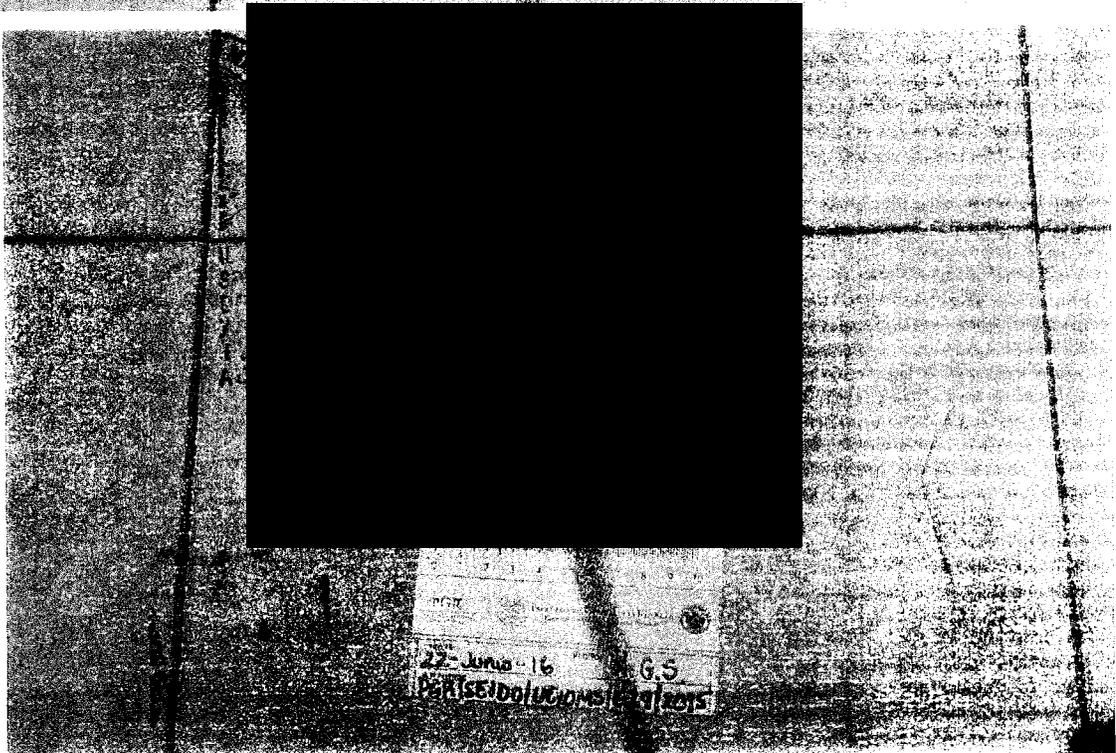
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





456

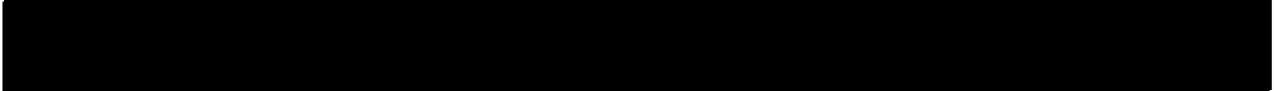


Rev.: 02

A REPÚBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

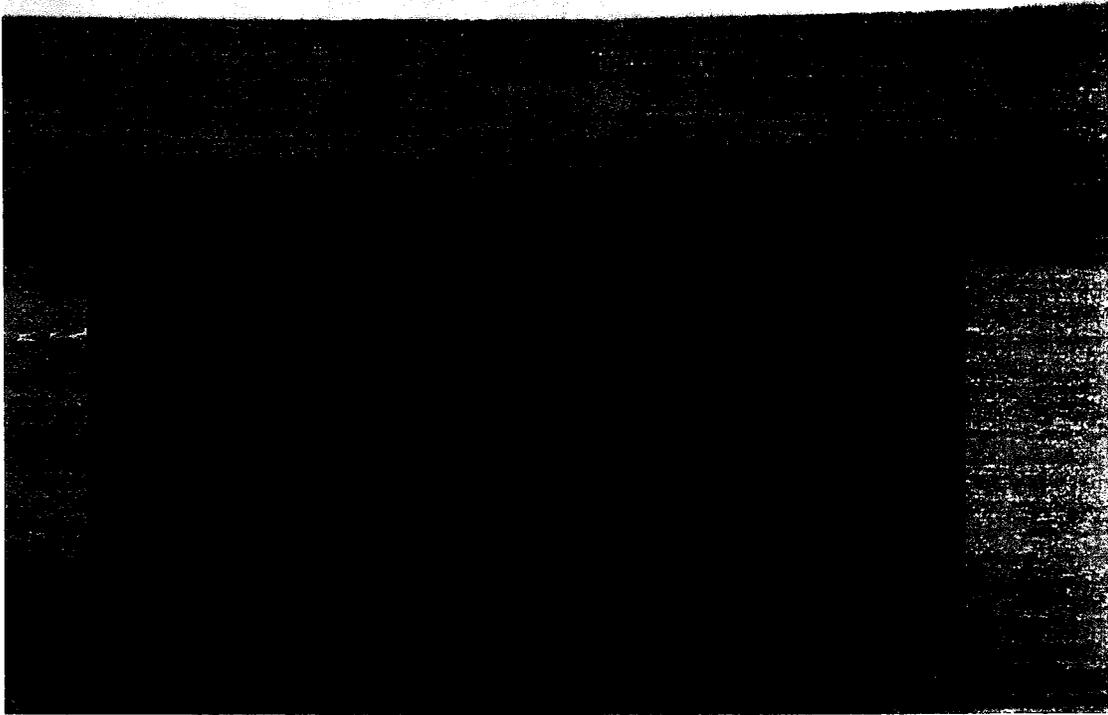
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROFUNDIZACION DE LA INVESTIGACION
DE LA FISCALIA

4/59
Especialidad de Investigación y Fijación de Culpas

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



457



Rev.: 02



Ref.: IT-FF-01

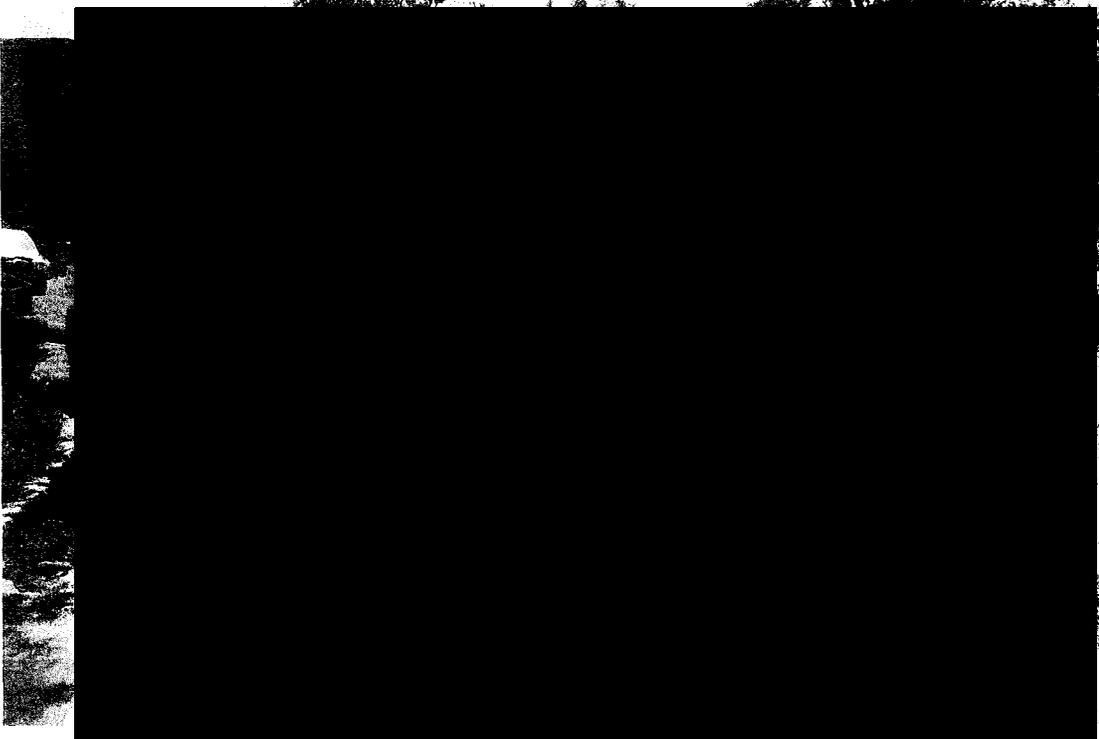
FO-FF-07



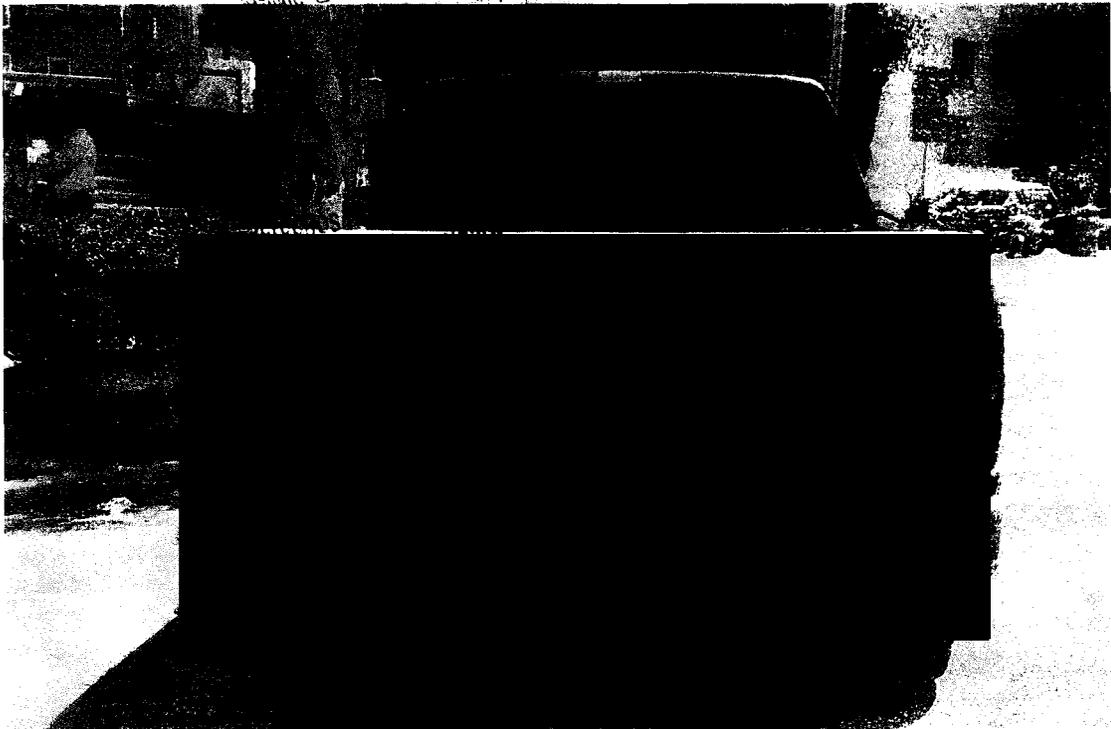
PROFUNDIZACION DE LA INVESTIGACION
DE LA FISCALIA
Especialidad de Investigación y Fijación de Culpas

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



458



Rev.: 02



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SEGURIDAD

PGR

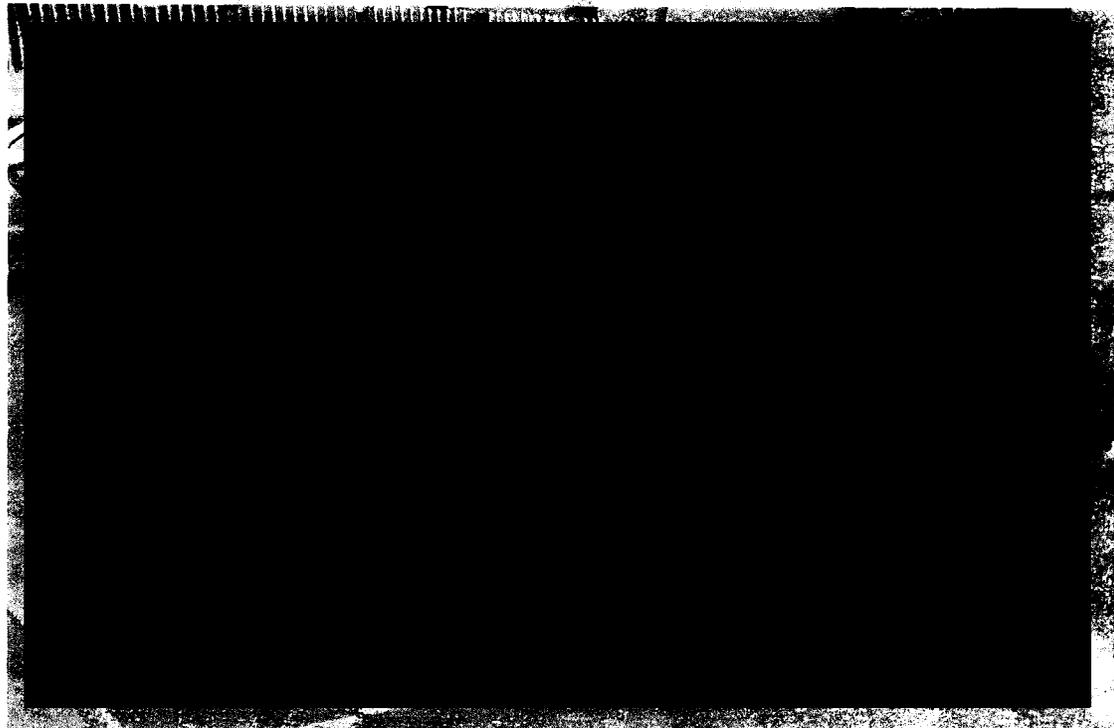
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE LA FEDERACIÓN

461
Dirección General de Faltas, Resoluciones y Sanciones
Fiscalía de la Inspección de la Policía Federal

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



458



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
Y SEQUESTR

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

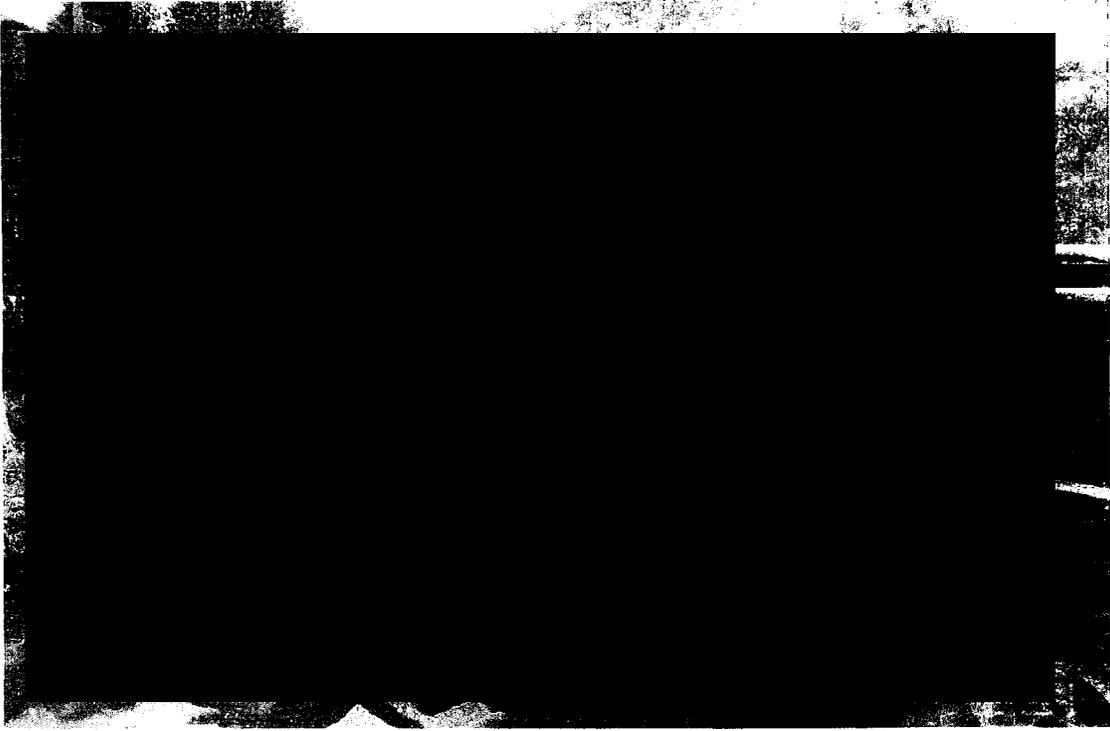
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA INTERNA

462
Dirección General de Laboratorios Científicos
Especialidad de Fisiología Forense

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



460



Rev.: 02



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

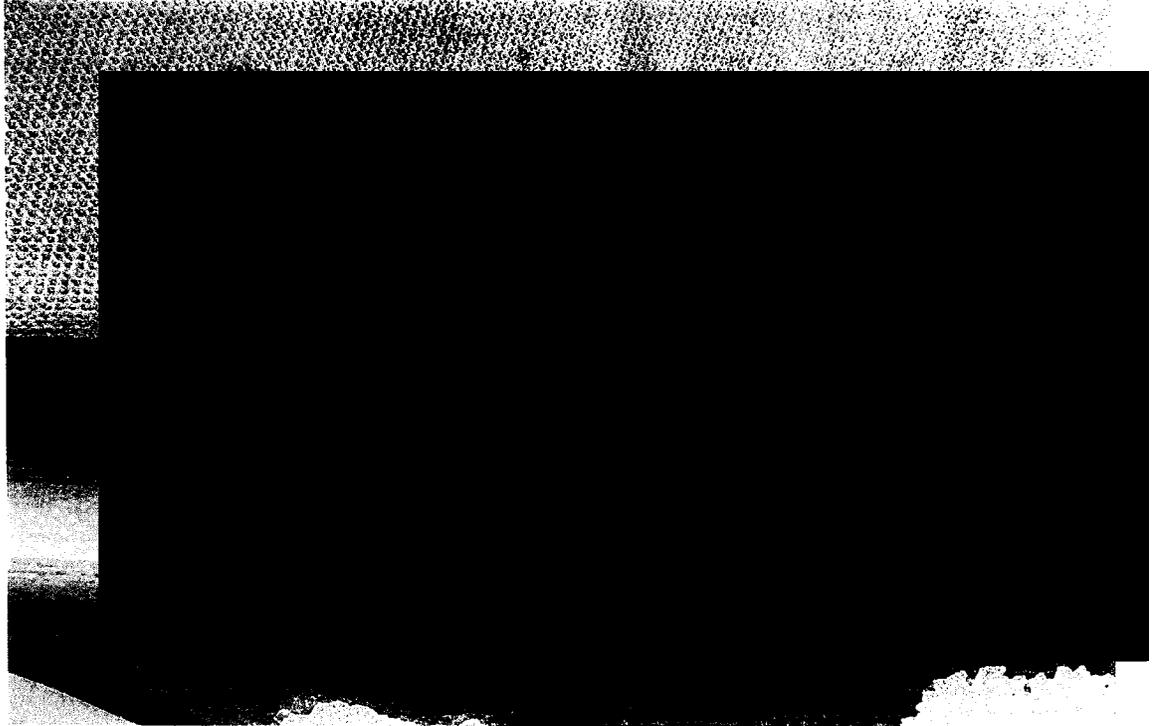
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

463
Dirección General de Investigación Criminal
Especialidad de Investigación

NÚMERO DE FOLIO : 49456
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



~~461~~

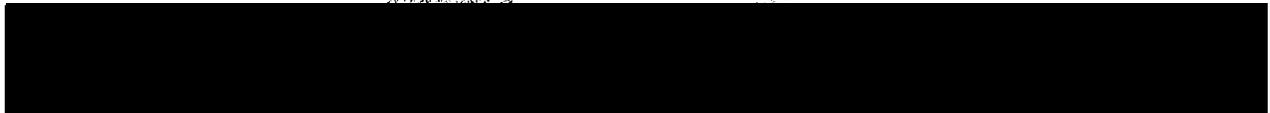


Rev.: 02



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
OBRAS DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
Y FOLIO DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

464

462

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo el día **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, la C. [REDACTED], quien se identifica con original de credencial con número de gafete [REDACTED], expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales

MANIFESTO

Me llamo como ha quedado escrito

[REDACTED]

DECLARA

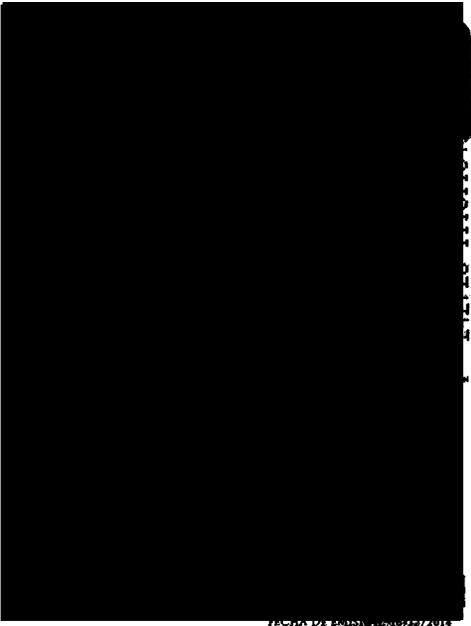
- Que

[REDACTED]

TE
NTE



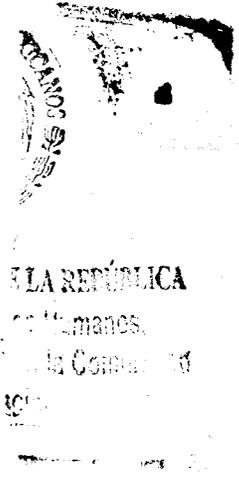
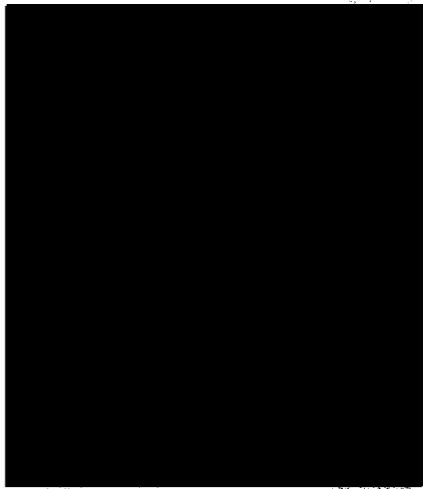
[REDACTED]



PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

465

463



LA REPUBLICA
de Honduras
de la Comunidad
CAR

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL
(RECEPCION DE FICHA DECADACTILAR)

464

- - - En Ciudad México, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que siendo el día y la hora antes mencionada, se tiene por recibido una ficha decadactilar de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, de la persona de nombre [REDACTED] documentos [REDACTED] que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena agregar a constancias con los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Lo que se hace con los recursos legales procedentes. -----

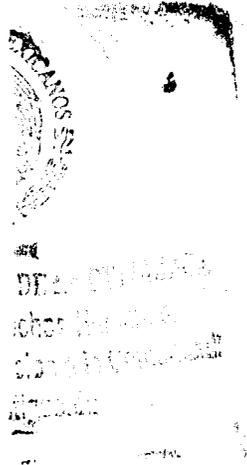
----- **CONSTE** -----

TESTIGO DE [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIA

467

463

NOMBRE

REG. P.G.R.:

ALIAS

GENERO: F

M

PERITO:

FIRMA DE
CONSENTIMIENTO

FOTO:

FECHA:

DIA

MES

AÑO

S
E
R
I
E

S
E
C
C
I
Ó
N

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FILIACIÓN

--	--

Tomo VI
465

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



~~406~~

CONSTANCIA MINISTERIAL
(RECEPCION DE MUESTRAS DE ESCRITURA)

- - - En Ciudad México, siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos del día veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

HACE CONSTAR

- - - Que siendo el día y la hora antes mencionada, se tiene por recibido MUESTRA DE ESCRITURA DEL C. [REDACTED] RCC: ANEXO (4), CON NÚMERO DE REGISTRO 49446, de la fecha en que se actúa, documento constante de cuatro folios útiles, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena agregar copia ministerial para los efectos legales correspondientes a que haya lugar a lo que se solicita, para constar para los efectos legales procedentes. - - -

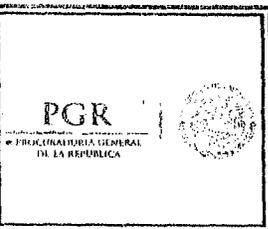
CONSTE

TEST [REDACTED] A

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCA
INVESTIGACIÓN
ECUESTRA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS
**DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)**

No. DE A.P. O DE EXP.	No. DE FOLIO
No. DE MESA	409
NOMBRE Y FIRMA DEL PER	<i>[Handwritten Signature]</i>

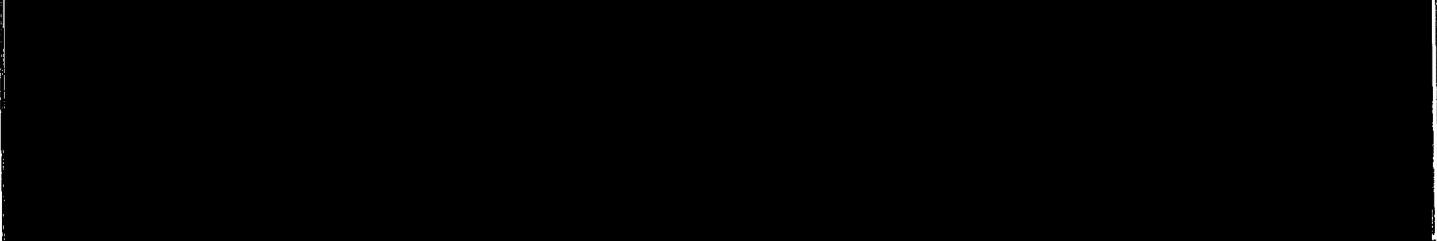
SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).



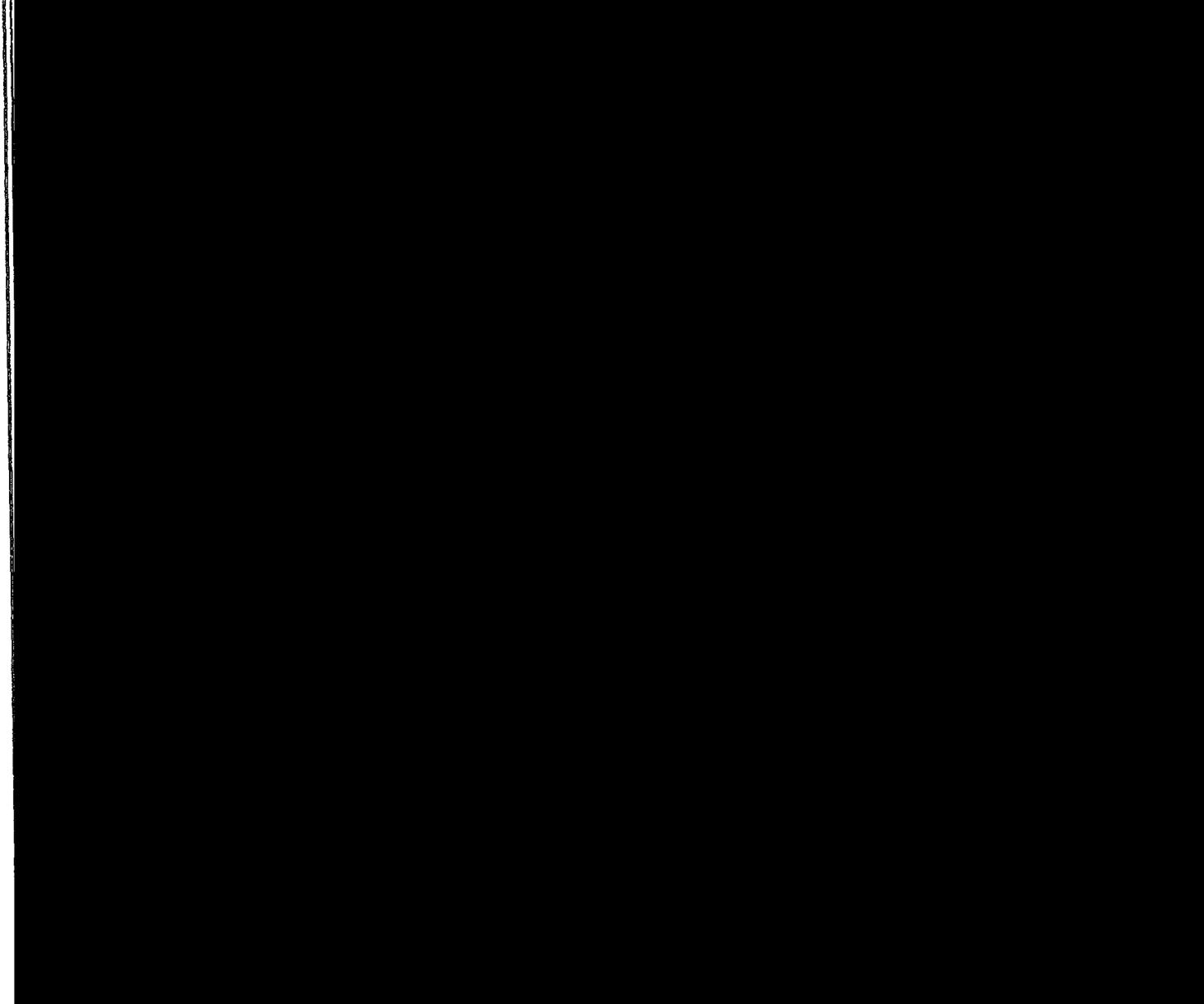
SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).



SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).



SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

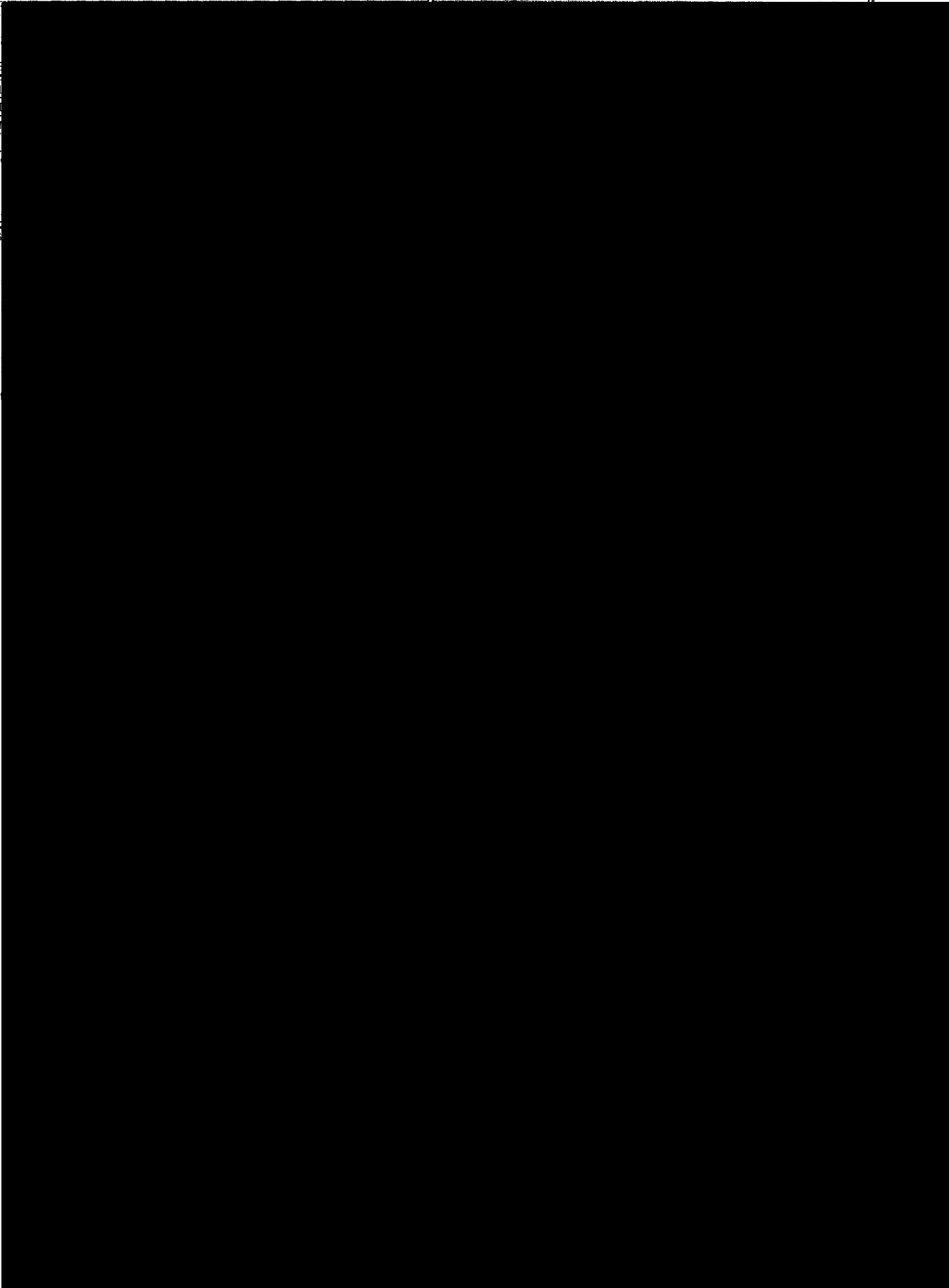


COORDINACIÓN GENERAL I
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN

470

468

DICTA
(MUESTRA DE ESCRITURA)



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN DEPARTAMENTO DE

471 467

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. [Redacted]

de

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD
NOMBRE COMPLETO		
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ORGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 5. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

AL DE LA REPUBLICA
Procuraduría General de la República
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPARTAMENTO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

(MUES)

472 470

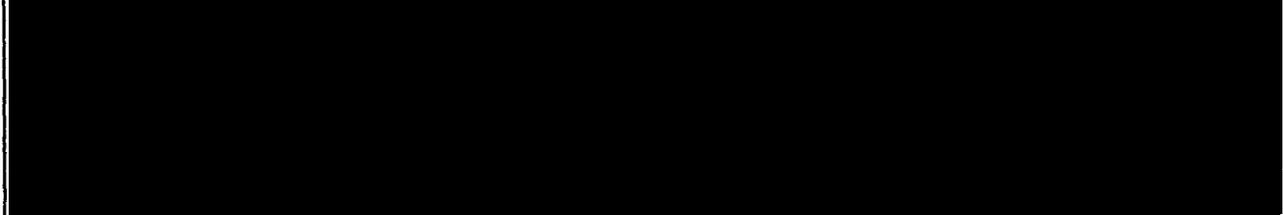
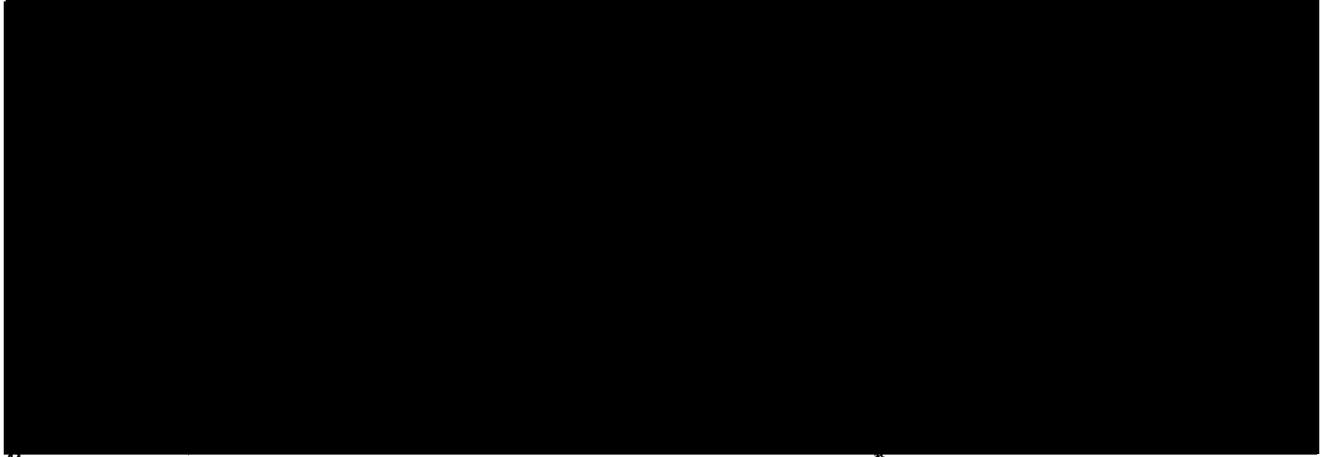
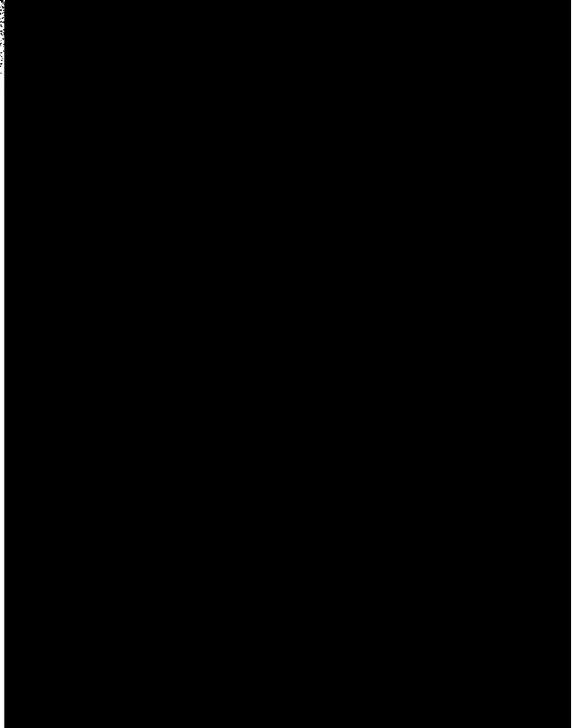
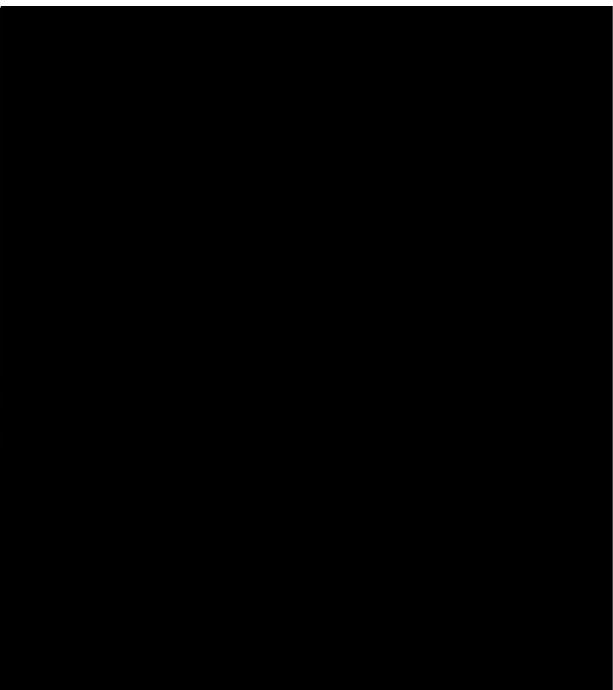
(PERITO)

A.P. [Redacted]

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	Ciudad de Mexico	22-06-16
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD 30
NOMBRE COMPLETO	Ismael A. Cortez	
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	LÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[Redacted]		

SECCION 5. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).



ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

473



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
(VOLANTE NÚMERO 31215)**

471

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho** horas con **veinticinco** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:

DIJO

--- **Se tiene por recibido Volante número 31215**, de la fecha en que se acuerda, que acompaña escrito de [REDACTED], Defensor Público Federal, mediante el cual formula consideraciones jurídicas, así como el ofrecimiento de pruebas a favor de su defendido, [REDACTED]; documento constante de nueve fojas útiles escritas solo en su anverso, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Se tiene por recibido recibido **Volante número 31215**, de la fecha en que se acuerda, que acompaña escrito de [REDACTED] Defensor Público Federal, mediante el cual formula consideraciones jurídicas, así como el ofrecimiento de pruebas a favor de su defendido, [REDACTED] probanzas que se tiene por desahogas según propia y especial naturaleza, documentos que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.

--- **SEGUNDO.- Visto el contenido del escrito de la defensa**, por cuanto a la OBJECCIÓN que hace la defensa en la parte considerativa de su escrito, la misma será valorada en el momento procesal oportuno.

--- **TERCERO.-** Por cuanto hace a la solicitud de otorgar la libertad al inculpado, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que esta autoridad Ministerial Federal se encuentra dentro del término de ley, para resolver respecto de su situación jurídica.

--- **CUARTO.-** En atención a que solicita se le dé acceso a todas las actuaciones relacionadas con los hechos imputados a los inculcados, para que esta Fiscalía de la Federación esté en aptitud de acordar respecto de su admisión, una vez que se apersona el defensor público de referencia y se imponga de los autos, hágasele saber y désele acceso, únicamente y de nueva cuenta a la actuaciones relacionadas con los hechos imputados en contra del inculcado.

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma [REDACTED]

DAMOS FE

TES [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

TE [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo solicitado, dando lugar a los efectos legales a que dé lugar.

CONSTE.

TESTI [REDACTED]
LIC [REDACTED]

T [REDACTED]
LIC. A [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

474

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

472

Volante: 31215

No Referencia: SIN NUMERO

Folio: 31215

Fecha de recepción:	22/06/2016	Fecha Docto:	22/06/2016	Fecha termino:	
Destinario:	[REDACTED]				
Remitente:					
Turnado a:					
Entidad:					

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Amos:	0
---------	------------------	-------	---

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Y INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

Instrucciones:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECION
PARA SU ATENCION PROCEDENTE	

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DFE4AP

DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL ADSCRITA A LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

AVERIGUACION PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INDICIADO: ISMAEL ANTONIO CORRAL ECHEVESTE DELITO: VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION. ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS. PRESENTE.

[Redacted] Defensor Público Federal y con esa personalidad debidamente acreditada en la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 8º y 2º Constitucional en su apartado B y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales por este medio y con el debido respeto, vengo a formular las siguientes consideraciones jurídicas; así como al ofrecimiento de pruebas a favor de mi defendido.

Esta defensa considera que en Actuaciones, resulta operante a favor del Indiciado, la causa de exclusión del delito que prevé la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal (atipicidad); esto es al no acreditarse en las mismas hasta este momento, los extremos legales de los artículos 16 y 21 Constitucionales, en relación con los artículos 168 en sus párrafos segundo y tercero y 134 inclusive, todos del Código Federal De Procedimientos Penales interpretados a contrario sensu para acreditar la corporeidad del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA y consecuentemente al determinarse su situación jurídica, no resulta procedente legalmente el Ejercicio De La Acción Penal por lo que a él se refiere; lo anterior por lo siguiente:

Se tiene conocimiento que en la indagatoria, en contra de mi representado existe hasta este momento "una unidad de imputación por parte de los elementos aprehensores" y que se objeta desde este momento como medio de prueba, al constituir una unidad de intención; sin que se desprenda de éstos atestados la probable responsabilidad penal, autoría o participación de mi representado en la comisión de los ilícitos investigados de acuerdo a lo que se establece en el artículo 13 del Código Penal Federal, en relación al 168 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, esto es, al no materializarse fehacientemente, fechas, lugares y formas de intervención de mi defendido en los ilícitos investigados de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA por lo que dichos atestados no reúnen los requisitos que señalan los artículos 240 al 257, 289, 118 y 119 inclusive del Código Federal de Procedimientos Penales y definitivamente no adquieren el valor jurídico probatorio necesario; aunado a que en una justa apreciación de los testimonios, se debe de considerar el carácter oficial de quienes declaran, así como la unilateralidad de los fines de su investigación y encomienda, careciendo definitivamente por lógica jurídica, de independencia y hasta éste momento de probidad; por lo que con los elementos que anteceden, se establece la insuficiencia legal de pruebas en contra de mi representado que prevé el artículo 286 del Código Procesal de la Materia en su

última parte, y a mayor abundamiento transcribo la opinión de nuestro máximo tribunal al respecto:

"POLICÍAS TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran." Octava Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 83, Noviembre de 1994, Tesis: V.2º.J/109. Página: 66

"PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Octava Época, Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 70, Octubre de 1993, Tesis: II.3o. J/56. Página: 55.

Por lo anterior y en una correcta valoración lógico jurídica de las constancias que integran la indagatoria, se llega **A LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA EN SU ÚLTIMA PARTE.**

Porque por lo que se refiere al cuerpo del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA;**

[REDACTED]

[REDACTED]

"CUERPO DEL DELITO. FORMAN PARTE DE ÉL LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS ESPECÍFICOS DISTINTOS AL DOLO". Novena Época. Instancia: SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIII, Mayo de 2001. Tesis: I.6º.P20 P. Página: 1117.

Por lo anterior y

[REDACTED]

[REDACTED]

“DELINCUENCIA ORGANIZADA. CONFIGURACIÓN DEL DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El delito de delincuencia organizada (antes asociación delictuosa) previsto por el artículo 178 del Código Penal del Estado de México, tiene como elementos los siguientes: a) Que una persona tenga participación en una agrupación o banda organizada; b) Que la finalidad de ésta sea cometer delitos; y c) Que con lo anterior afecte bienes jurídicos de las personas o de la colectividad; en tal virtud, cuando no existe elemento probatorio alguno que indique que la agrupación o banda estaba organizada, es decir, que tuviera un carácter más o menos permanente, con un régimen establecido y el fin de ejecutar diversos hechos delictuosos, por no advertirse la repetida actuación de sus integrantes en la ejecución de delitos indeterminados, es claro que no basta la participación conjunta de personas en la comisión de un delito para estimar que se actualizaría el ilícito en comento, toda vez que de ser así se confundiría el delito con la coautoría.”; Época: Novena Época. Registro: 184667. Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XVII, Marzo de 2003. Materia(s): Penal. Tesis: II.1o.P. J/7. Pág. 1485.

[REDACTED]

“DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCORRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Cuando en un hecho delictivo concreto participen diversos sujetos activos, en términos de alguna o varias de las formas previstas por el artículo 11 del Código Penal para el Estado de México, y alternativamente se considere que existe delincuencia organizada como delito autónomo, a fin de satisfacer la garantía constitucional referente a una adecuada motivación a que alude el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia de la comprobación del delito específico que resulte, es menester acreditar la intención de los sujetos (tres o más) de organizarse de manera permanente o reiterada con el propósito abstracto de cometer delitos y en cada uno la pertenencia voluntaria en esa agrupación, es decir, debe demostrarse que sabían que la configuración y organización de sus asociados era el fin de delinquir, y que su intención fue formar parte de ésta (ya sea habitual u ocasionalmente) compartiendo su finalidad, esto es, que estaban dispuestos a participar en delitos aún no determinados específicamente, pues se trata de un delito doloso por excelencia y de peligro abstracto.” Época: Novena Época. Registro: 182666. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Tipo Tesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XVIII, Diciembre de 2003. Materia(s): Penal. Tesis: II.1o.P. 118 P. Pág. 1376.

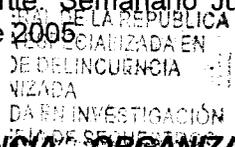
[REDACTED]

Por [REDACTED]



Lo anterior encuentra sustento en las siguientes tesis:

“DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprochable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.” Época: Novena Época. Registro: 178207. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Tipo Tesis: Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Tomo XXI, Junio de 2005.



“DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA DEBIDA MOTIVACIÓN PARA EL ACREDITAMIENTO DE ESTE DELITO DEBE REFERIRSE A LA TEMPORALIDAD DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS COMO DELICTIVOS EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LA LEY DE LA MATERIA. Si algunas de las conductas atribuidas al quejoso se cometieron con anterioridad a la vigencia del delito establecido en el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, vigente a partir del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, es evidente que las conductas anteriores a esta fecha no pueden ser constitutivas de dicho delito. En este sentido, si la autoridad responsable omite exponer las razones particulares y causas inmediatas por las que a su juicio se satisfacen los extremos legales que constituyen la materialidad del delito de que se trata, así como la responsabilidad probable del quejoso a la luz de la vigencia de la ley especial aplicada, resulta carente de la debida motivación la resolución que omite referirse a la temporalidad de los actos atribuidos al quejoso como delictivos, en relación con la vigencia de la ley respectiva; SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO; Época: Novena Época; Registro: 183087; Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, Tipo de Tesis: Tesis Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Localización: Tomo XVIII, Octubre de 2003; Materia(s): Penal; Tesis: II.2o.P.103 P; Pág. 988; [TA]; 9a. Época; T.C.C. S.J.F. y su Gaceta; Tomo XVIII, Octubre de 2003; Pág. 988.

“DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan

de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. **Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.**"; SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, Época: Novena Época, Registro: 176494, Instancia: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO; Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXII, Diciembre de 2005, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P. J/17, Pág. 2462, [J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Diciembre de 2005; Pág. 2462.



L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN



Quinta Epoca. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVI. Página: 774. **"RESONSABILIDAD PENAL.** Si el acusado niega tenerla, toca al Ministerio Público que ejercita la acción relativa, la carga de la prueba, cuando la negativa está de acuerdo con la presunción legal de que a todo

acusado debe tenersele como inocente, mientras que no se demuestre los contrario"; así como el que se encuentra bajo el rubro: "RESPONSABILIDAD PENAL" Tesis sostenida por EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO publica en el Tomo: IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989. Página: 469 correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación.

[REDACTED]

[REDACTED] e: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVI, Agosto de 2002. Tesis: P. XXXV/2002. "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

"b" [Redacted]

[Redacted]

Artículo 13. A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, una vez que haya aceptado el cargo, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base en la información recibida, **puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas.**

"No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas el inculpado o su Defensor y el Ministerio Público de la Federación se las hubiesen negado."

[Redacted]

INVESTIGACION DE CUATRO

PRUEBAS

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES

[Redacted]

2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y

[Redacted]

Por lo expuesto y fundado, de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN le pido:

PRIMERO.- [Redacted]

SEGUNDO.-



México,

LIC.



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACION
A DE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO
Y SERVICIOS LEGALES
Y DE

483

481

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 18:27 dieciocho horas con veintisiete minutos, del día (22) **veinidos del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DG TSAIDO [REDACTED]

[REDACTED] formación. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA-----

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE-----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la [REDACTED] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de asistencia [REDACTED] dan fe.-----

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

489



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Oficio Número PGR/SEIDO/TECNOLOGIA/SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA/2016/2016

Ciudad de México, a 22 de Junio de 2016.
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

~~482~~

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS MATERIA DE SECUESTROS.
P R E S E N T E.

REF:- SU OFICIO NÚMERO SEIDO/UEIDMS/3992/2016, del 22 actual

ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, con relación al documento citado en referencia derivado de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, adjunto remito a usted, **2 (dos) impresiones fotográficas, en 2 (dos) hojas en 5 (cinco) tantos y un Cd conteniendo la información.**

No omito manifestar que dichos datos serán utilizados únicamente como material de consulta por el personal ministerial bajo su cargo. Por lo que, no podrán ser integrados en las carpetas de investigación y/o Averiguaciones Previas que se estén llevando a cabo, ya que carecen de valor jurídico, toda vez que no se constituyen como estudios periciales, ya que son utilizadas para el ingreso al Sistema de Identificación de Personas (S.I.P.).

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[REDACTED SIGNATURE]



EL EN
CAR

C.c.p. [REDACTED] ular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.- Para [REDACTED]
cial "D" de la Unidad Especializada en Investigación de Materia de Secuestros.- Para conocimiento.-

AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 75 PISO I, COLONIA GUERRERO, C.P. 06300, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO
TEL.: (01 55) 53 46 81 01 WWW.PGR.GOB.MX

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



485

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN
(EN BALÍSTICA, FOLIO: 49460)

~~483~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho** horas con **treinta** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en la especialidad de en Balística, **folio: 49460**, de la fecha en que se acuerda, signado por el C. [REDACTED], Perito en Balística de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en sus conclusiones dice: "**Primera:** [REDACTED]

Segunda: El [REDACTED]

Tercera: [REDACTED]

Cuarta: [REDACTED]

. Observaciones:-----

ELEMENTOS BALÍSTICOS ANALIZADOS		
ARMAS DE FUEGO:	CARTUCHOS:	CARGADORES:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Documento constante de **tres** fojas útiles escritas solo en su anverso y anexo Dos armas de fuego, dos cargadores para arma de fuego y quince cartuchos para arma de fuego descritos en el presente dictamen, así como original del anexo 4 del R.C.C. de la Institución, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 14 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen en la especialidad de en Balística, **folio** [REDACTED], de la fecha en que se acuerda, signado por el C. [REDACTED], Perito en Balística de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes [REDACTED]

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] quienes firma y dan fe [REDACTED]

MOS FE-----



Asunto: Se emite Dictamen en Balística

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

LIC. [REDACTED]
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

En respuesta a su petición recibida en éste laboratorio el día de hoy, y en las instalaciones que ocupa la UEIDMS, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016 se solicita: Identificación de armas de fuego, cargador y cartuchos, así como su clasificación conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO

Se presentan embalados en: piezas de cartón, etiquetadas, sujetos con cinchos, consistente en lo siguiente

Indicio 1.

- 1.1 [REDACTED]
- 1.2 [REDACTED]
- 1.3 [REDACTED]

Indicio 4

- 4.1 [REDACTED]
- 4.2 [REDACTED]
- 4.3 [REDACTED]

S.T. SSP. L.T. VCF



Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

Clave: PL-BF-15

Página: 1 de 3

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados,
Servicios de Periciales
2016



~~405~~

MÉTODO DE ESTUDIO

I. Identificación de armas de fuego, cartuchos y elementos balísticos

RESULTADOS

I-A De la Identificación de armas de fuego, cartuchos y elementos balísticos.

1.1

[Redacted]

1.2

[Redacted]

1.3

[Redacted]

4.1

[Redacted]

4.2

Un [Redacted] [Redacted]

4.3

[Redacted]

I-B. De la prueba de disparo

No se realizaron pruebas de disparo con las armas de fuego en las instalaciones de la UEIDMS.

Así, con base en los resultados obtenidos, se llega a las siguientes:

S.T. SSP/L.T. VCF



[Redacted]



486

CONCLUSIONES

Primera: [REDACTED]

Segunda: [REDACTED]

Tercera: [REDACTED]

Cuarta: [REDACTED]

Observaciones:

ELEMENTOS BALÍSTICOS ANALIZADOS		
ARMAS DE FUEGO:	CARTUCHOS:	CARGADORES:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Esté Ensayo está acreditado bajo la norma para laboratorios ISO/IEC 17025, emitido por ANSI-ASQ National Accreditation Board. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011".

Se recomienda que las dos armas de fuego sean enviadas al Laboratorio de Balística de la Coordinación General de Servicios Periciales, para efectos de realizar pruebas de disparo, y obtener elementos balísticos "testigo" para su ingreso al sistema IBIS.

ANEXOS: Dos armas de fuego, dos cargadores para arma de fuego y quince cartuchos para arma de fuego descritos en el presente dictamen, así como original del anexo 4 del R.C.C. de la Institución.

S.T. SSP/L.T. VCF



[REDACTED]

Ref.: PL-BF-15

Versión: 01

Clave: PL-BF-40

Página: 3 de 3

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Laboratorio de Balística

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



4189
 407

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	
4	

2.- Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

INDICIOS FIJADOS CON CINCHOS EN DOS PIEZAS DE CARTÓN, DENTRO DE UN CILINDRO DE PLÁSTICO TRANSPARENTES Y ETIQUETADAS

PERSONA QUE ENTREGA

[Redacted area]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

Paginación



~~488~~

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN BALISTICA

- - - En la Ciudad de México, siendo el día **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, el C. [REDACTED], quien se identifica con original de credencial con número de gafete [REDACTED], expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales

MANIFESTO

Me llamo como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

Que al darle lectura al dictamen en materia de balística forense con número de folio 49460, de fecha **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, lo ratifico en todas sus partes, ya que la firma que aparece la reconozco como propia, y en el momento que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados para los efectos legales procedentes, ello en términos por lo que dispone el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo así, hago constar con lo que se da por terminado el presente acto, al salir a calce el personal de [REDACTED]

[REDACTED]



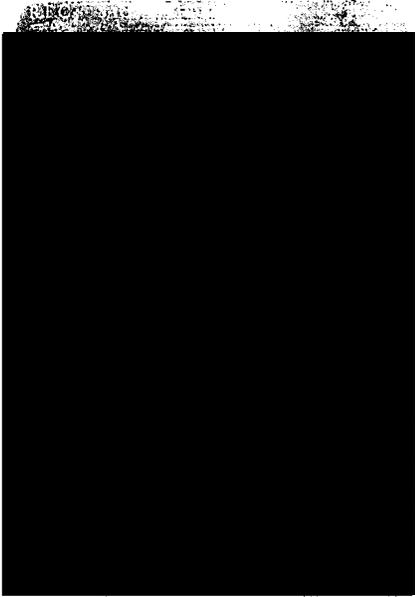
[REDACTED] Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

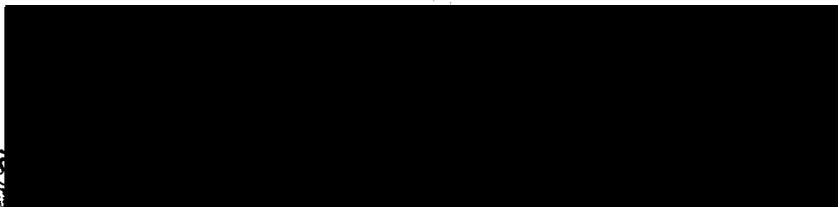
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

491

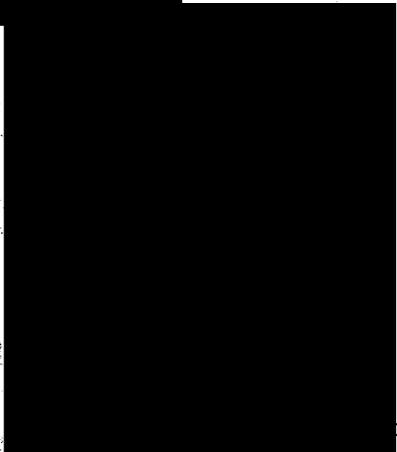
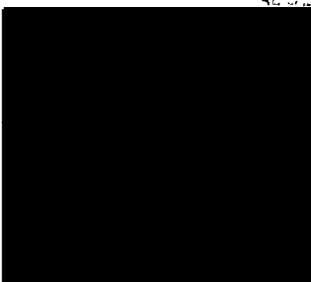
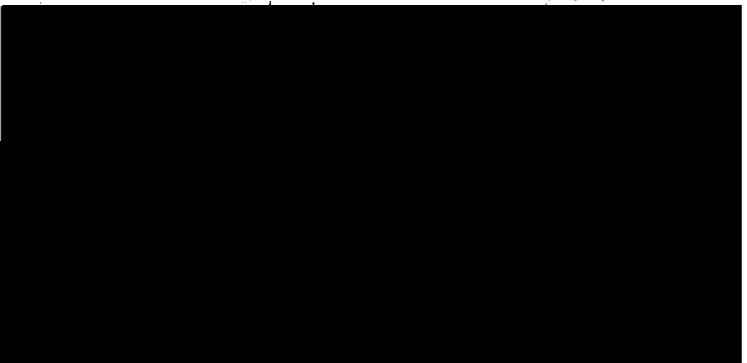
~~489~~



con la institución". FECHA DE EMISION: 07/02/2016



AL DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 18:33 dieciocho horas con treinta y tres minutos, del día (22) **veintidós del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tienen por recibidos los oficios con números de folios [REDACTED] de fecha 22 de Junio de 2016, firmado por el Subdirector de Criminalística C. [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticas Especialidad de Fotografía Forense, mediante el cual informa lo [REDACTED]

[REDACTED]

en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 4, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución [REDACTED] inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA-----

---**UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.-----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con los testigos [REDACTED] y dan fe.-----

DOS FE.-----

TES

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Fotografía Forense.

~~491~~ FOLIO: 49745

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 22 de junio de 2016

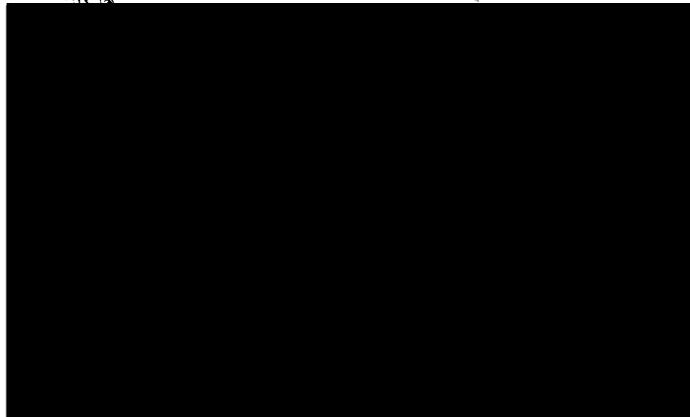
LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4034/2016** de fecha 22 de junio de 2016, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE**, la **C. [REDACTED]**, quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



Copias:
Perito Oficial. [REDACTED] cumplimiento y debido cumplimiento.

Rev.: 03

Ref.: IT-FF-01

FC-FF-03



492 994

FOLIO: 49456
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

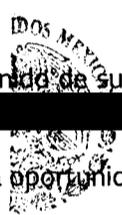
Ciudad de México, 22 de junio de 2016.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016** sin fecha y recibido en esta Coordinación General el día de hoy a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en Materia de **Fotografía Forense** a la **C.** [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 12 FRACCIONES II Y V,
88 FRACCIÓN I, 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

EL [REDACTED]

[REDACTED]

nocimiento y debido cumplimiento

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

493

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O: -----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario girar oficio al **Maestro [REDACTED], Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe **Perito en materia de Criminalística de Campo**, para que realice el estudio y descripción de los objetos que se encuentran en el interior del vehículo puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio al **Maestro [REDACTED], Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe **Perito en materia de Criminalística de Campo**, en base a lo establecido en líneas precedentes.-----

C U M P L A S E. -----

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma averiguación anterior, con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se giró oficio a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con el número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3995/2016, para los efectos de la presente diligencia.-----

CON -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ciudad de México,
delos días Compañía
del año

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

494

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3995/2016

ASUNTO: El que se indica

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), y 1, 32 de la Ley Orgánica de la Institución; para que designe perito en materia de **CRIMINALISTICA DE CAMPO**, para que realice el estudio y descripción de los objetos que se encuentran en el interior del vehículo que fue a disposición de esta Autoridad; debiendo efectuar el levantamientos y embalaje de los mismos.

Por lo que el per [REDACTED] deberá presentar de manera inmediata en esta Subprocuraduría Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRAC [REDACTED] ON"

AGENTE [REDACTED] CIÓN





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
495

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **dieciocho** horas con **cincuenta** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O:-----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario girar oficio al **Maestro** [REDACTED], **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe: 1) **Perito en materia de Fotografía** [REDACTED] 2) **Perito en materia de Grafoscopia**, [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA-----

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio al **Maestro** [REDACTED] **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe: 1) **Perito en materia de Fotografía**; 2) **Perito en materia de Grafoscopia**, en base a lo establecido en líneas precedentes.-----

CUMPLASE.-----

--- **Así** lo acordó y firmó el Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS-----

RA [REDACTED] sma fecha [REDACTED]
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
legales [REDACTED]

ONSTE.

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4034/2016

México, D. F., a 22 de junio del 2016.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe perito en la materia forense de:

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN

[Redacted]

No soslayo mencionar que el perito deberá **PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA** en las instalaciones de esta Unidad Especializada.

LA AGENTE

ÓN

[Redacted]



499



~~497~~

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4036/2016

México, D. F., a 22 de junio del 2016.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10, fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe perito en la materia de **GRAFOSCOPIA**, con la finalidad de determinar si las muestras recabas por personal pericial el 22 de junio del presente año y registradas con el número de folio **49446** son coincidentes con alguno de los documentos contenidos dentro de los cuadernos señalados como indicios **CINCO B y CINCO C**".

No soslayo mencionar que se adjuntan al presente los indicios señalados como **CINCO B y CINCO C**, la muestra de escritura con número de folio [REDACTED] así como los formatos de registros de cadena de custodia respectivos.



"SU
EL AGENTE DE
AD
LIC

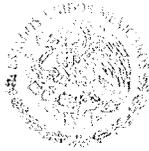
[REDACTED]

ACCIÓN

Avenida Paseo de la Reforma Código Postal 06300,
México Distrito Federal 06700

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN
(DICTAMEN DE VALUACIÓN, FOLIO 49459)

--- En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve** horas con **quince** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Valuación con Folio: **49459**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado MODESTO [REDACTED] Perito en materia de Valuación de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra, pero que en sus conclusiones dice: "El valor del bien descrito en el cuerpo del presente, asciende a la cantidad de \$ [REDACTED] en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen de Valuación con Folio: **49459**, de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, signado por el Licenciado MODESTO [REDACTED], Perito en materia de Valuación de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firman:-----

DAMOS FE

TESTIGO [REDACTED]

LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio curso a lo solicitado para que surtan los efectos legales a que dé lugar.-----

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Asesoría

501

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Valuación



~~499~~

NÚMERO DE FOLIO: **49459**
NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA:
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la U.E.I.D.M.S.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

El que suscribe, Perito oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta Institución, propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en relación a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016**, sin fecha por medio del cual requiere mi intervención, ante usted con el debido respeto, rindo el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Determinar el valor de un vehículo automotor que se encuentra a disposición de la Autoridad Ministerial

TIPO DE INTERVENCIÓN

Se realiza una intervención de campo y gabinete, en donde se lleva acabo el estudio de su atento oficio así como de las características técnicas del bien que me es puesto a la vista a las afueras de las instalaciones que ocupa la Representación Social a su digno cargo, sito en Av. Paseo de la Reforma No. 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

ANÁLISIS DE ELEMENTOS

1. [Redacted]
2. [Redacted] es que ocupa la Representación segundo piso, Colonia Guerrero,

Rev. 5 [Redacted] Ref. JT-VA-01 [Redacted] FO-VA-08 D.F., [Redacted]

500 502



DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO

Utilizando los métodos analítico y descriptivo, se realizó la revisión del bien en estudio, obteniéndose las características técnicas necesarias para llevar a cabo una investigación de mercado en publicaciones especializadas, en proporciónar valores de referencia de vehículos comercializados en el mercado nacional y así poder determinar el valor solicitado.

Se considera el análisis de las características del bien en estudio, tal como:

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]
5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]

Rev. [Redacted] 8

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Dignidad y Justicia
para la Comunidad

503



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Valuación
NÚMERO DE FOLIO: 49459
NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA:
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONCLUSIÓN

~~501~~

[REDACTED]

ATENTAMENTE
EL PERITO

LIC

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SERVIDORES

Rev.:

08

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
INSTITUTO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



502

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN VALUCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo el día **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, el Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

-HACE CONSTAR-

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, el C. [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de credencial [redacted], expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales - - -

-MANIFESTO-

Me llamo como he quedado escrito, [redacted]

[redacted]

-DECLARA-

[redacted]

Siendo hacer constar con lo cual se da por terminada la presencia del personal de actuaciones. - - -

-CONSTE-

EL DE LA REPUBLICA
C. [redacted]

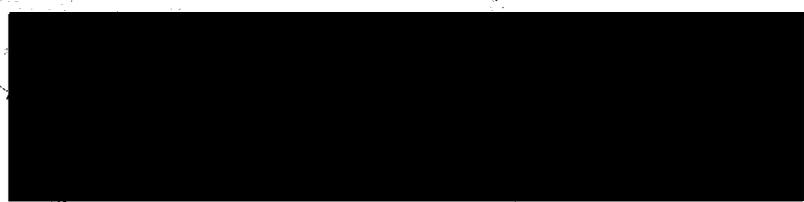
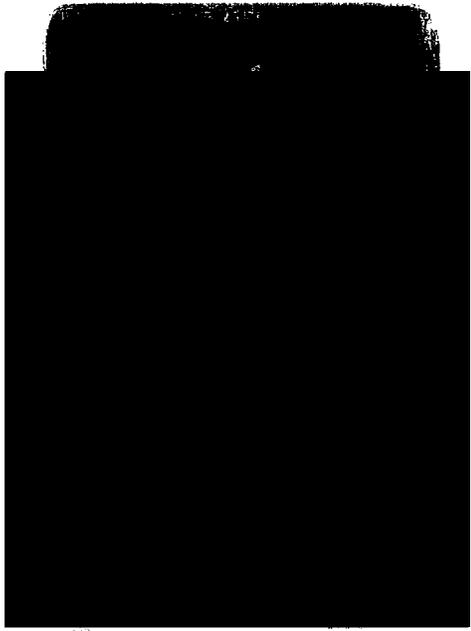
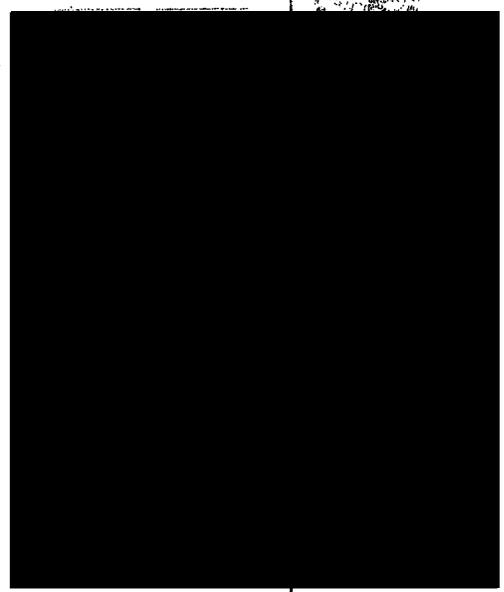
[redacted]

México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 616-1, Fax 53-46-03-80. 06300,

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR



L DE LA
PEDIA
ELINCO



DE LA REPÚBLICA
chos Humanors,
ios a la Comunidad
nación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

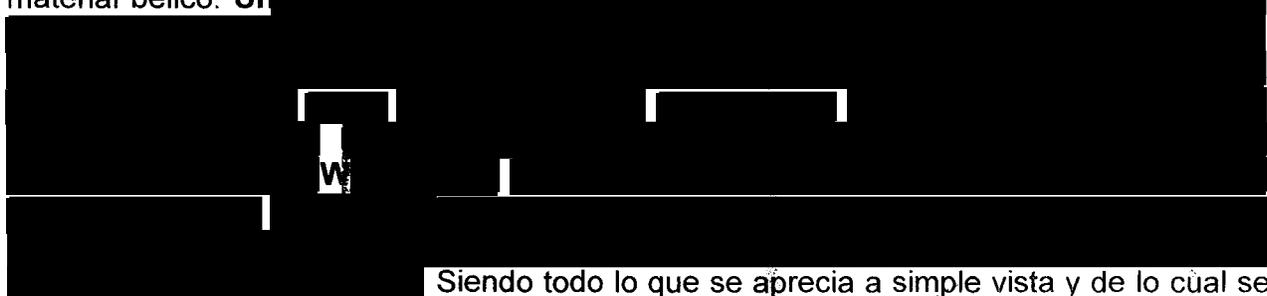
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS

--- En la Ciudad de México, a las veinte horas del día veintidós mes de Junio de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ; .

DA FE

--- De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Reforma número 75 Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 03300, se da fe de tener a la vista el siguiente material bélico: Un [REDACTED]



Siendo todo lo que se aprecia a simple vista y de lo cual se DA FE para los efectos legales a que haya lugar

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DAMC

TESTIGO DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,
de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



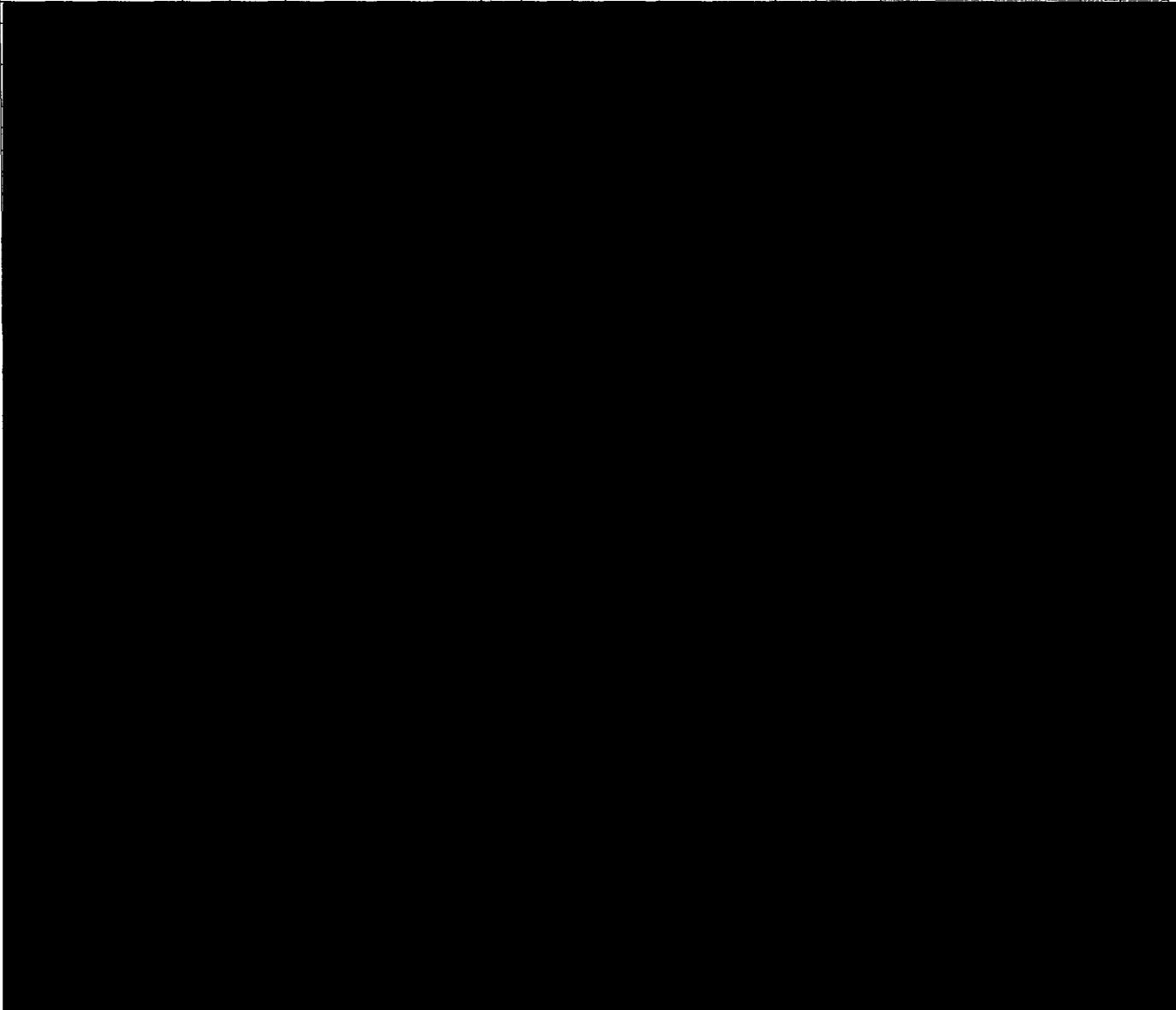
INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO E INVENTARIO

- - - En la Ciudad de México, siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos del veintidós de junio del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DA FE

- - - De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en las instalaciones de la bodega de instrumentos y objetos del delito de esta Subprocuraduría, en México Distrito Federal, un vehículo relacionado con la puesta a disposición con número de oficio [REDACTED] consistente en:

MARCA CHEVROLET			ENTIDAD SIN DATO			TIPO PICK UP			COLOR VINO			PLACAS SIN PLACAS		
[REDACTED]														
EXTERIOR						INTERIOR						MOTOR		
LATERAL IZQUIERDO						LATERAL DERECHO								
ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO	ACCESORIO	SI	NO





506

TAPON DE GASOLINA	[REDACTED]
TOPES PLÁSTICOS	[REDACTED]

Asimismo el vehículo en cuestión, se encuentra de carrocería, hojalatería, pintura en estado de conservación.

-----CONSTE-----

TI [REDACTED]
LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE HUMANIDADES Y PROTECCIÓN SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

511



Subprocuraduría Especializada en Investigación de ~~500~~
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 E.:t. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

512



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

510

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

[Redacted] [...]-----

---3. Inspección Ministerial

[Redacted]

---4. Dictamen en materia de Balística

[Redacted]

---5.-

[Redacted]

CONSIDERANDO

I. [Redacted]

II.-

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

513



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

511

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[Redacted]

--- III.- Y

[Redacted], con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado "A", inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República, Por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se

[Redacted]

rg

, fe

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final firman para dar fe de la práctica de la presente diligencia. ---

DAMOS FE

LIC [Redacted]

EL DE LA REPÚBLICA
rechos humanos
dicia a lo

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 20:33 veinte horas con treinta y tres minutos, del día (23) **veintitrés del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/UEITMPO/2972/2016, de fecha 22 de Junio de 2016, firmado por el Lic. [REDACTED] Coordinador General de la UEITMPO adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Menores, Personas y Órganos, mediante el cual informa lo siguiente: después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos con que cuenta esta Unidad Especializada, **NO se localizaron antecedentes** de las personas señaladas. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

---**UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con [REDACTED] -----

515

~~513~~

OFICIO: PGR/SEIDO/UEITMPO/2972/2016.
ASUNTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.
Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

“2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL”

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4, fracción I, apartado “A”, 10, fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 33 de su Reglamento y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4000/2016, de fecha [REDACTED], relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, mediante el cual solicitó información de antecedentes o registros de [REDACTED]; me permito comunicarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos con que cuenta esta Unidad Especializada, **NO se localizaron antecedentes de las personas que señala.**

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

RDOS
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES ADSCRITA EN EL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

LIC. [REDACTED]



Paseo de la Reforma Norte No. 72, 4º piso, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 5306 - www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Transparencia

~~514~~

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciseis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

RESULTANDO

--- El siete de octubre de dos mil quince, se dio inicio a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, con motivo de la recepción de las copias certificadas de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, la cual a su vez fue iniciada el nueve de abril de dos mil quince, con motivo de la recepción del oficio número PF/DI/COE/1092/2015, suscrito por elementos de la División de Inteligencia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Policía Federal, por medio del que ponen a disposición a [REDACTED] quien también se hace llamar [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]", quien fuera detenido en flagrancia delictiva por la Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y quien en declaración del diez de abril del dos mil quince, refirió ser integrante de los Guerreros Unidos, y que estuvo presente en todo momento en los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero. [REDACTED]

[REDACTED]

--- 1. [REDACTED]

[REDACTED]

traía

[REDACTED]

INDICIO DOS, [REDACTED]

[REDACTED] INDICIO TRES y [REDACTED]

[REDACTED] INDICIO TRES

[REDACTED]

[REDACTED] INDICIO [REDACTED]

[REDACTED], INDICIO CINCO; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] INDICIO CINCO A; [REDACTED]

[REDACTED] INDICIO CINCO [REDACTED]

[REDACTED] INDICIO CINCO C y [REDACTED]

[REDACTED] INDICIO CINCO D; [REDACTED]

---2.- Inspección y Fe Ministerial de Vehículo, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] consistente en:

517

1.-

MARCA CHEVROLET		ENTIDAD SIN DATO		TIPO PICK UP		COLOR VINO		PLACAS SIN PLACAS			
[REDACTED]											
LATERAL IZQUIERDO					LATERAL DERECHO						
ACCESORIO		SI	NO	ACCESORIO		SI	NO	ACCESORIO		SI	NO
[REDACTED]											

--- 4.- Dictamen pericial en materia de valuación [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

---5.- Dictamen pericial en materia de tránsito terrestre [REDACTED]

--- 6.- Constancia ministerial [REDACTED]

CONSIDERANDO

---- I. Que los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 R y 183, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; así como el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, esta Representación Social de la Federación, es competente para ordenar el Aseguramiento de los instrumentos, objetos, productos y efectos del delito, con el objeto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

--- II. [REDACTED]

[REDACTED]

INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado, evitando que éste los oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SEQUESTROS

Amparo en revisión 396/99. 11 de noviembre de 1999. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.



Secretario: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot.

~~520~~

Amparo en revisión 13/99. 8 de junio de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy cinco de septiembre en curso, aprobó, con el número CXLV/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil.

- - - Bajo ese contexto, al estar acreditados los extremos legales establecidos por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, 104, 123, 180, 181, 182, 182 A al 182 R y 183, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1ª fracción I, 2, 3, 5, 6, 7 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4 fracción I Apartado A incisos b), f) j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; así como Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, es de resolverse y se -----

RESUELVE

----- PRIMERO.- [REDACTED]

----- SEGUNDO [REDACTED] de Secuestro, sito en Avenida [REDACTED]

----- TERCERO [REDACTED]

--- CUARTO. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, quienes firman y dan fe. ---

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

524

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULO
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

522

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintidós de Junio de dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe

HACE CONSTAR.

--- Que estando en el interior de las instalaciones que ocupa las oficinas de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y una vez presente ante este personal ministerial quien responde al nombre de [REDACTED]

[REDACTED] se le hace saber y se le notifica el contenido del acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, a través del cual se aseguró la [REDACTED]

[REDACTED] con sus respectivas llaves para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que en este acto se les hace saber que queda a su disposición, de su defensor o su representante legal la resolución que se notifica en las oficinas de esta Subprocuraduría Especializada. ---

--- De la misma forma se les hace saber a [REDACTED], que cuentan con término de noventa días naturales contados a partir del día en que se practica la presente notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del acuerdo de aseguramiento decretado por esta Representación Social de la Federación, asimismo se les apercibe que para el caso de no hacer valer lo que a su derecho corresponda dentro del término citado, el bien asegurado causara abandono a favor de la Federación. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



525

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~523~~

(DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO, FOLIO 49452)

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintiún** horas del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en la especialidad de Audio y video con Folio: **49452**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por la C. [REDACTED], Perito en Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra, pero que en sus conclusiones dice: [REDACTED]

II

[REDACTED]"; documento constante de tres fojas útiles escritas solo en su anverso, anexo de consentimiento informado para videograbación y un disco DVD-R, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen en la especialidad de Audio y video con Folio: **49452**, de fecha veintidós de julio del año dos mil dieciséis, signado por la C. [REDACTED], Perito en Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] Tapia que actúa legalmente con los testigos quienes firma [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

TE [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a los efectos legales que se le solicitan que dé lugar.-----

CONSTE

TESTI [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD
Laboratorios Criminológicos y Químico-Físicos
Dirección General de Laboratorios Criminológicos y Químico-Físicos
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 49452
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 22 de junio de 2016.

LICENCIADA.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminológicos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. [REDACTED]

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...Quien deberá videofilmar las imágenes de la persona y objetos puestos a disposición..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [REDACTED]

3.2. [REDACTED]

3.3. [REDACTED]

Rev.:1

1
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
los señores,
de la Comisión

527

525

PGR

INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA
Laboratorio de Investigación y Análisis de Evidencia
Dirección Nacional de Laboratorio de Evidencia
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 49452
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [REDACTED]

4.2. [REDACTED]

4.3. [REDACTED]

VOLUMEN DE DISCO
IMAGEN 1

[REDACTED]

CÓDIGO HASH MD5
IMAGEN 2

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. [REDACTED]
5.1.1. [REDACTED]
5.1.2. [REDACTED]

[REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: 49452

NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

- 5.1.3. [REDACTED]
- 5.2. [REDACTED]
- 5.2.1. [REDACTED]
- 5.3. [REDACTED]
- 5.3.1. [REDACTED]
- 5.3.2. [REDACTED]
- 5.3.3. [REDACTED]

6. CONCLUSIONES

- 6.1. [REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
Especialidad de Audio y Video

ATENCIÓN

LIC

Se anexa al presente un disco for

s*

LA REPUBLICA
Los Hombres,
de la Comunidad

529

Video: 49452

527



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Nº OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016

Asunto: EL QUE SE INDICA
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

PROCURADURIA
GENERAL
DE LA REPUBLICA

2016 JUN 27 AM 2:10

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
PERICIALES

INTRO: [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 18, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe perito en la materia de:

[REDACTED]

Sin más por momento. [REDACTED]



LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL M [REDACTED]
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad para la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VIDEOGRABACIÓN

528

Carpeta de Investigación, Exp., etc.: APPGR/SEID/UEIDM/629/2015

Folio CGSP

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco.

YO [redacted] manifiesto que libremente, en pleno uso de mis facultades y en virtud de ser mayor de edad, [redacted] autorizo y doy mi consentimiento pleno y total para que se me realice grabación de video, a petición de la autoridad correspondiente [redacted]

[redacted] Nombre y firma de la persona [redacted] Nombre y firma del punto en video



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
EL DELINCUENCIA
ZONA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Justicia

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

531

TOMO
VI

Foja
~~529~~

531

532

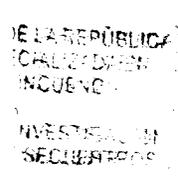
REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

530

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

3. dir

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

531

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Manual	Instrumental	
[Redacted]		
Bolsa	Caja	Recipientes
[Redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]			
			
L DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN INFLUENCIA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS			
[Redacted]			
[Redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo)

[Redacted]


 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 MINISTERIO PÚBLICO
 DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
 DE SEQUESTROS

534

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

532

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Recomendaciones:

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Observaciones		
Fecha	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

LA REPÚBLICA
de Guatemala
a la Comandancia
en Jefe

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

(DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRANSITO TERRESTRE, FOLIO 49458)

533

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintiún** horas con **diez** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en la especialidad de Tránsito Terrestre con Folio: **49458**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por el INGENIERO [REDACTED], Perito en la especialidad de Tránsito Terrestre, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra, pero que en sus conclusiones dice: [REDACTED]

[REDACTED], que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen en la especialidad de Tránsito Terrestre con Folio: **49458**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por el INGENIERO [REDACTED] Perito en la especialidad de Tránsito Terrestre, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firman:-----

DAMOS FE

TESTIGO
LIC. [REDACTED]

TESTIGO
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, dando lugar a los efectos legales a que dé lugar.-----

CONSTANCIA

TESTIGO
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Por los Mexicanos,
y por la Comunidad"

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PERICIAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Especialidad de Tránsito Terrestre

NÚMERO DE FOLIO: 49458
NÚMERO DE A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO TERRESTRE.

Ciudad de México, a 22 de Junio del 2016.

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO
Presente

El que suscribe perito oficial en la especialidad de **TRÁNSITO TERRESTRE**, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permite informar lo siguiente:

Atento a su solicitud con número de oficio: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016**, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales e [Redacted], en donde solicita entre otras especialidades periciales, perito en Tránsito Terrestre, de la intervención del suscrito en su solicitud se desprende el siguiente:

DICTAMEN



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De su Oficio de solicitud en el que se indica Textualmente lo siguiente:

“... [Redacted] ...”

DELINCUENCIA
ADA
E INVESTIGACIÓN
A SECTO

ELEMENTO DE ESTUDIO

[Redacted]

REVISIÓN DEL VEHÍCULO

[Redacted]

Rev: 3

Ref: IT-TT-01

FO-TT-08

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
Los Humanos,
los a la Comandante
ación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Características Generales.

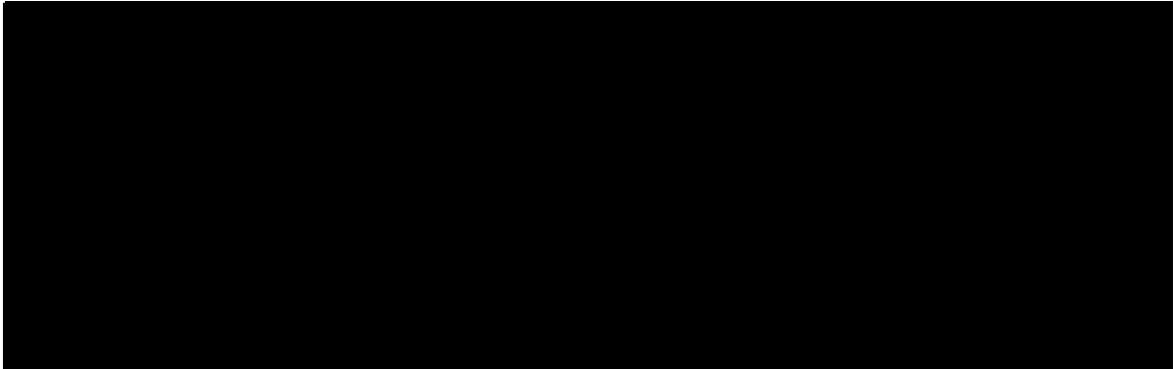


FOTO 1

FOTO 2

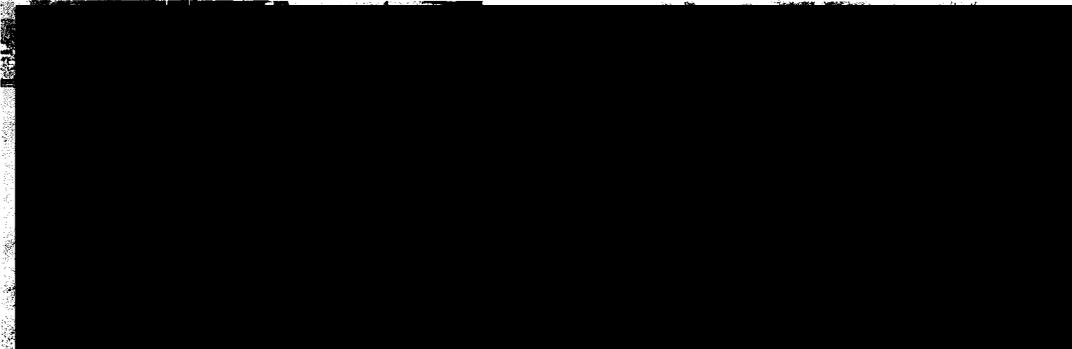


FOTO 3

FOTO 4



FOTO 5

FOTO 6

Rev.: 3

Av. Rio

Ref.: IT-TT-01

FO-TT-08

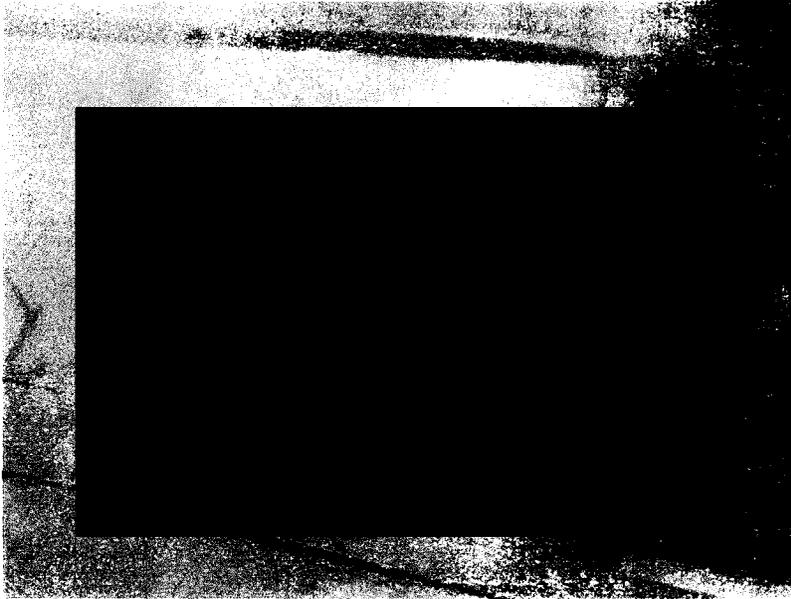
LA REPUBLICA
Secretaría de Transportes y Comunicaciones

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



~~538~~



[Redacted]

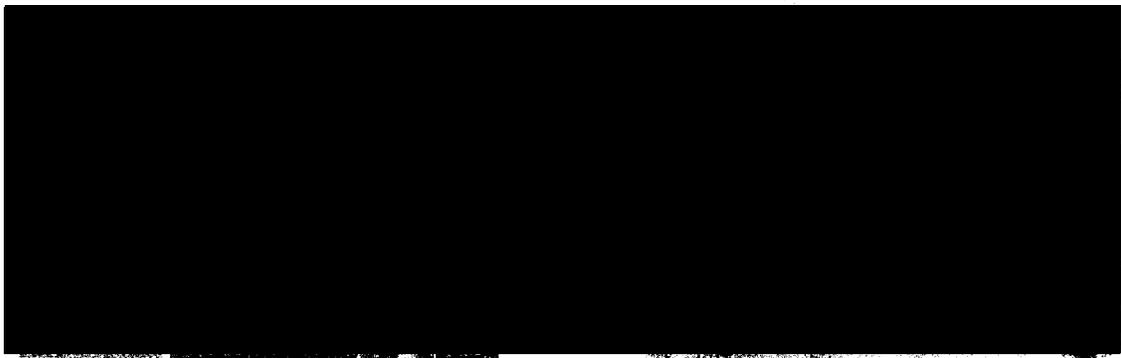


FOTO.8

FOTO 9



FOTO 10

Rev.: 3



T-08

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comisión de
Investigación

~~537~~

Elementos de Identificación:

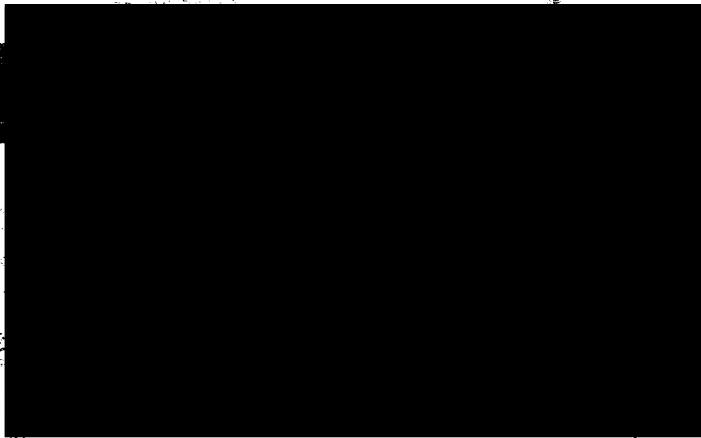
En la parte superior izquierda del tablero de instrumentos se observó a través del parabrisas una placa metálica con el siguiente número de identificación vehicular: [REDACTED]



En la guantera se localizó una etiqueta conteniendo entre otra información el siguiente número de identificación vehicular: [REDACTED]



En la parte superior del chasis lado derecho se localizaron los siguientes caracteres: [REDACTED]



Rev.: 3

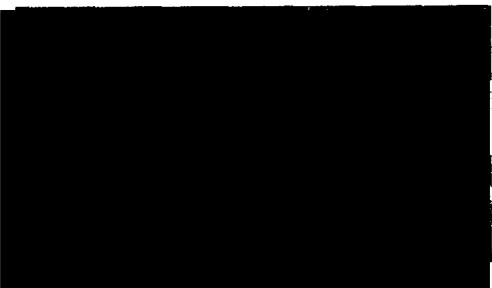
Ref.: IT-TT-01

FO-TT-08

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Gobierno Humano,
Vivir es la Comunidad
Solidaria

538

Al [REDACTED]



CONSIDERACIONES.

PRIMERA: [REDACTED]

Método Científico, [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

TERCERA.- [REDACTED] está [REDACTED]

DÍGITOS: [REDACTED]

La segunda sección del Número de Identificación Vehicular (NIV), está conformada por las posiciones cuarta a octava, y establecen las características generales del vehículo.

DÍGITOS: [REDACTED]

Rev.: 3 Ref.: JT-IT-01 FO-IT-08

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos humanos
Procuraduría General de la República
Veracruz

La [REDACTED]

DÍGITOS
[REDACTED]

DÍGITOS
[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA: ANÁLISIS TÉCNICO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

De acuerdo a la decodificación del Número de Identificación Vehicular del automotor en estudio y al hacer la confronta con las características físicas observadas en él, se establece que estas corresponden entre sí.

Por todo lo anteriormente expuesto el que suscribe llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

[REDACTED]

"SUF [REDACTED] ON"

IN [REDACTED] ES

Rev.: 3

Ref.: IT-TT-01

FO-TT-08

Av. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
de los Humanos,
servicios a la Comunidad
restauración



~~549~~

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN TRÁNSITO TERRESTRE.

--- En la Ciudad de México, siendo el día **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, el Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, el C. [REDACTED]

[REDACTED], expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales

MANIFESTO

Me llamo como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

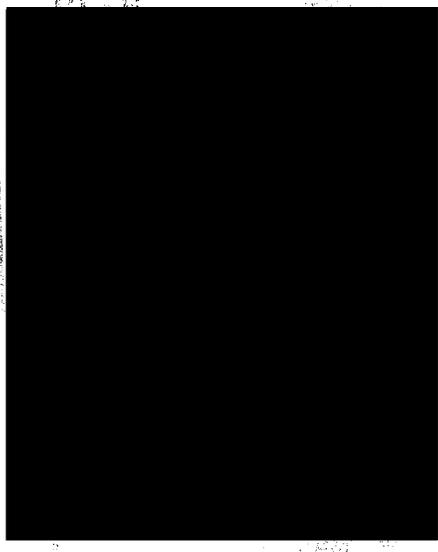
Que al darle lectura al dictamen en materia de Tránsito Terrestre con número de folio [REDACTED]

[REDACTED]

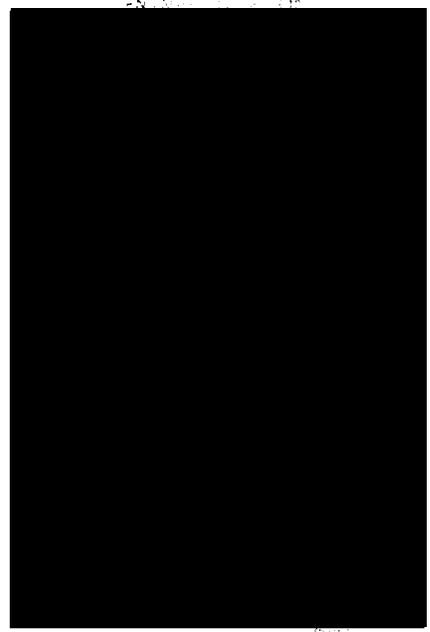
[REDACTED] se da por terminada la actuación, firmando al calce el personal de actuaciones.

[REDACTED]



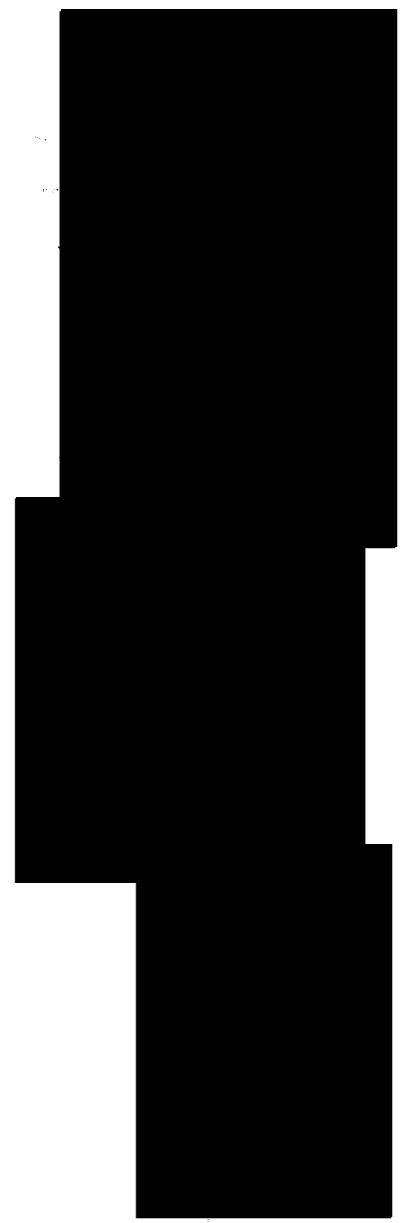


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DETERMINACIÓN
ADP
EN...



DE LA REPÚBLICA
de Naciones,
de la Comunidad
de...

México, D.F. a los 20 días del mes de Mayo del 2016





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS
ANTECEDENTES

544

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintiún** horas con **quince** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente averiguación previa en que se actúa y para mejor proveer dentro de la misma, resulta necesario e indispensable generar atento oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría y con la finalidad de que tengan a bien realizar una búsqueda dentro de las averiguaciones previas y/o actas circunstanciadas que tengan a su cargo, si cuentan con antecedentes de la persona de nombre: • [REDACTED]

integrante del grupo delictivo "**Guerreros Unidos**". Y en caso de ser afirmativo, requiérase, remitan a la brevedad posible, las constancias y/o declaraciones en donde se relacione dentro de las actas circunstanciadas y/o averiguaciones previas; en tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio a los Agentes del Ministerio Público Federales que integran esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, solicitándoles antecedentes de la persona mencionada en líneas precedentes, para la mejor integración de la indagatoria de mérito.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo anterior, dando lugar a los efectos legales a que dé lugar.-----

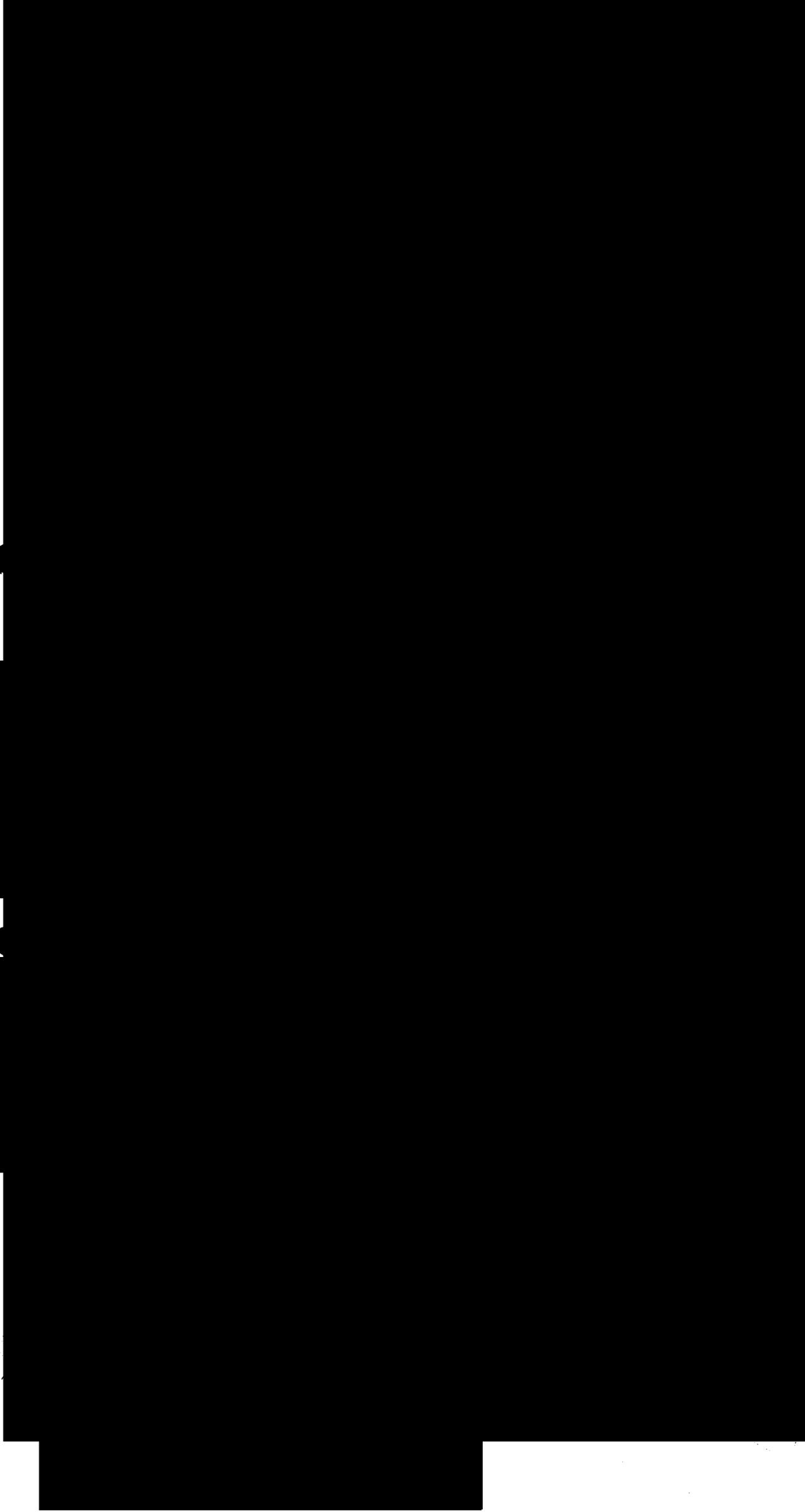
CONSTE

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

de
da
os
tro
15
16
16
16



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2





544

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
(OFICIO PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2881/2016)

544

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintiún** horas con **treinta** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2881/2016, de la fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado Uriel Loaeza Nava, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O., mismo que en su parte considerativa informa que cuenta con una orden de aprehensión contra la persona de nombre [REDACTED] s", librada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, dentro de la causa penal [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada; documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso y anexo de dos copias fotostáticas de la Orden de Aprehensión librada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, dentro de la causa penal [REDACTED], que se **da fe** de tener a la vista en términos de los artículos 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2881/2016, de la fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O., que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo de recepción de los efectos legales a que dé lugar.-----

CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
los a la Comunidad

547

545

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015.
OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2881/2016.
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

Ciudad de México, a 22 de Junio de 2016.

LIC. [REDACTED].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUETSRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, y XI, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I, apartado A), incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4001/2016, de 22 de Junio del presente año, mediante el cual, en lo que interesa refiere lo siguiente:

[REDACTED]

Al respecto me permito informar a Usted que una vez revisado los expedientes de averiguaciones previas a cargo del suscrito se encontró que se cuenta con una orden de aprehensión contra la persona de nombre [REDACTED], librada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, dentro de la causa penal [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por el artículo 2, fracción VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Lo que hago de su conocimiento para todo los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo

[REDACTED]

C.c.p. Lic. [REDACTED] - Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento. Presente.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



594

546

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintiún** horas con **treinta y cinco** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO:-----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario girar oficio al **Maestro** [REDACTED], **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe: 1) **Perito en materia de Medicina Forense**, para que dictamine sobre la integridad física de la persona de nombre [REDACTED], que se encuentra presente en las instalaciones de esta Unidad Especializada, en calidad de probable responsable. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA-----

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio al **Maestro** [REDACTED], **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe: 1) **Perito en materia de Medicina Forense**, en base a lo establecido en líneas precedentes.-----

CUMPLASE.-----

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAM-----

TESTIGOS

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa se giró oficio a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] PGR/SEIDO/UEIDMS/629/11/2016, para los efectos [REDACTED].-----

CONSTE.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

547

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4011/2016
ASUNTO: El que se indica

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, me permito solicitar a Usted que de manera **URGENTE y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe **PERITO EN MEDICINA FORENSE**, para que determine la integridad física de la persona que lleva por nombre [REDACTED], el cual se encuentra presente en esta Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en calidad de probable responsable.

Sin más por el momento, quedo a la espera de sus atentos comentarios de mi atenta distinguida consideración.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
"SUFFICIENTE"
"CCIÓN."
"ción LIC..."
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRIBIDO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
FEDERACIÓN
S.E.I.D.O.



ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

~~548~~

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintiún** horas con **cuarenta** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O:

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario girar oficio al **Maestro [REDACTED], Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe: **Perito en materia de Balística Forense**, para que **realice la prueba de disparo y confronta en el sistema IBIS**, del siguiente material bélico el cual se acompaña con su respectiva cadena de custodia: [REDACTED]

[REDACTED]

con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al **Maestro [REDACTED], Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe: **Perito en materia de Balística Forense**, para que **realice la prueba de disparo y confronta en el sistema IBIS**, en base a lo establecido en líneas precedentes.-----

CUMPLASE.

--- **Así lo acordó** y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

DAMOS FE.

TESTIGO [REDACTED] A

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se [REDACTED] D/4015/2016.-----

CONSTA

TESTIGO [REDACTED] IA

LIC. [REDACTED]

551



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

~~549~~

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4015/2016
ASUNTO: El que se indica**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**MTRO. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe perito en la materia de:

• BALÍSTICA FORENSE [REDACTED]
[REDACTED]

A) [REDACTED]
[REDACTED]

B) [REDACTED]
[REDACTED]

Comunicar a la Unidad de Peritos y Examinadores de la Institución de la Procuraduría General de la República.

2016 JUN 22 AM 7:12

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2





552

~~550~~

[REDACTED]

“SUF... N.”

LIC...
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDA
IN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

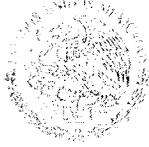


DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia a la Comunidad
Iniciación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300
Ciudad de México, Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

551

(DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FOLIO: 49673)

--- En la Ciudad de México, siendo las **veintitrés** horas minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO:** [REDACTED] de la fecha en que se acuerda, signado por la C. [REDACTED], Perito Médico Oficial de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en sus conclusiones dice: **UNICA.**- [REDACTED]

[REDACTED] documento constante de dos fojas escritas solo en su anverso que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 49673**, de la fecha en que se acuerda, signado por la C. Ines [REDACTED] Perito Médico Oficial de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firman:-----

DAMOS FE

TESTIGO D [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

T [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Segui [REDACTED] a misma fecha se d [REDACTED] para los efectos leg [REDACTED] lugar.-----

CONSTE

TESTIGO D [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

L [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



552

Número de Folio: 49673
A.P. PGR/SEIDO/UEIDM/629/2015.
Oficio: SEIDO/UEIDMS-FED/4011/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Ciudad de México., a 22 de junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.M.S. DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Carpeta de Investigación, citada al rubro, emiten el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "[REDACTED]
[REDACTED] E".

MÉTODO DE ESTUDIO. [REDACTED]
[REDACTED]

MATERIAL DE ESTUDIO.
1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

ANTECEDENTES: Ninguno. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES EN
DE DELINCUENCIA
Revisión Médica: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la Inspección General: [REDACTED]
[REDACTED]

Al Interrogatorio Dirigido: [REDACTED] de

Rev. 3 [REDACTED] Ref. IT-ME-01 FO-MF-08
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de
Servicios a la Comunidad
Investigación

SSS



553

[REDACTED]

A la exploración Física: [REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.
En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.
El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MEDICO LEGAL. Se [REDACTED] de masculino el cual [REDACTED] a lesiones que no ponen en [REDACTED]

Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

ÚNICA: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª, Edición. Salvat Editores.
2. Código Penal Federal.



Rev. 3

FO-MF-08

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
relaciones y la Comunidad
Investigación



556 55

554

ACUERDO DE RECEPCIÓN

(DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE, FOLIO 49745)

--- En la Ciudad de México; siendo las **veintitres** horas con **cinco** minutos del día **veintidós** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense con Folio: **49745**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por la C. [REDACTED], Perito Oficial en materia de fotografía forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertare a la letra, pero que en lo conducente dice que el [REDACTED]

[REDACTED] la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** [REDACTED]

CUMPLASE

actúa legalmente con los testigos quienes

DAMOS

TESTIGO

LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio los efectos legales [REDACTED]

CONST

TESTIGO

LIC [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Ceballos Munguía,
Vicario a la Comunidad
Nacional



~~555~~

NÚMERO DE FOLIO: 49745
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.**

México D.F.; a 22 de Junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ASDCRITA A LA SEIDO DE LA UEIDMS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

[REDACTED]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...de forma **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL** designe perito en la materia forense de:

- **FOTOGRAFÍA:** [REDACTED]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Un vehículo y diversos documentos.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: [REDACTED]

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Coordinación General de
Servicios Periciales
Vice de la Coordinación
Pericial



~~556~~

NÚMERO DE FOLIO: 49745
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

OBSERVACIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

[REDACTED]



PERITO OFICIAL [REDACTED] RENSE

SE REMITE DICTAMEN Y ANEXO FOTOGRAFICO [REDACTED]

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
coordinación
servicios de la coordinación
investigación

559

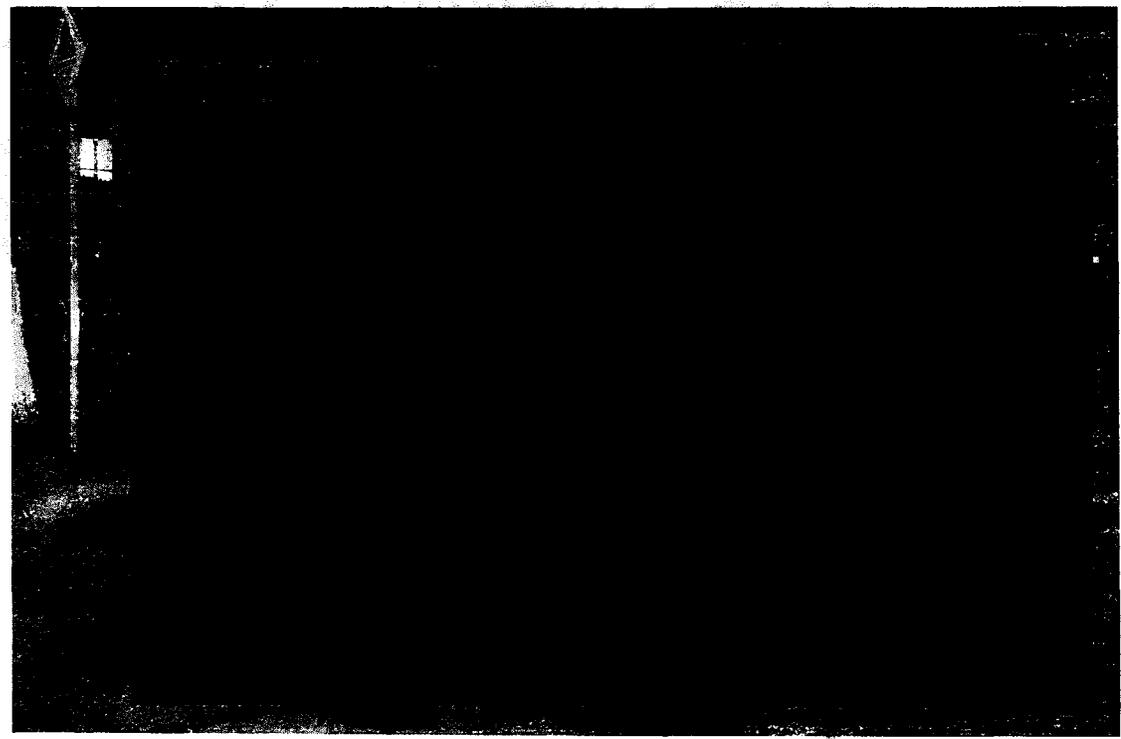
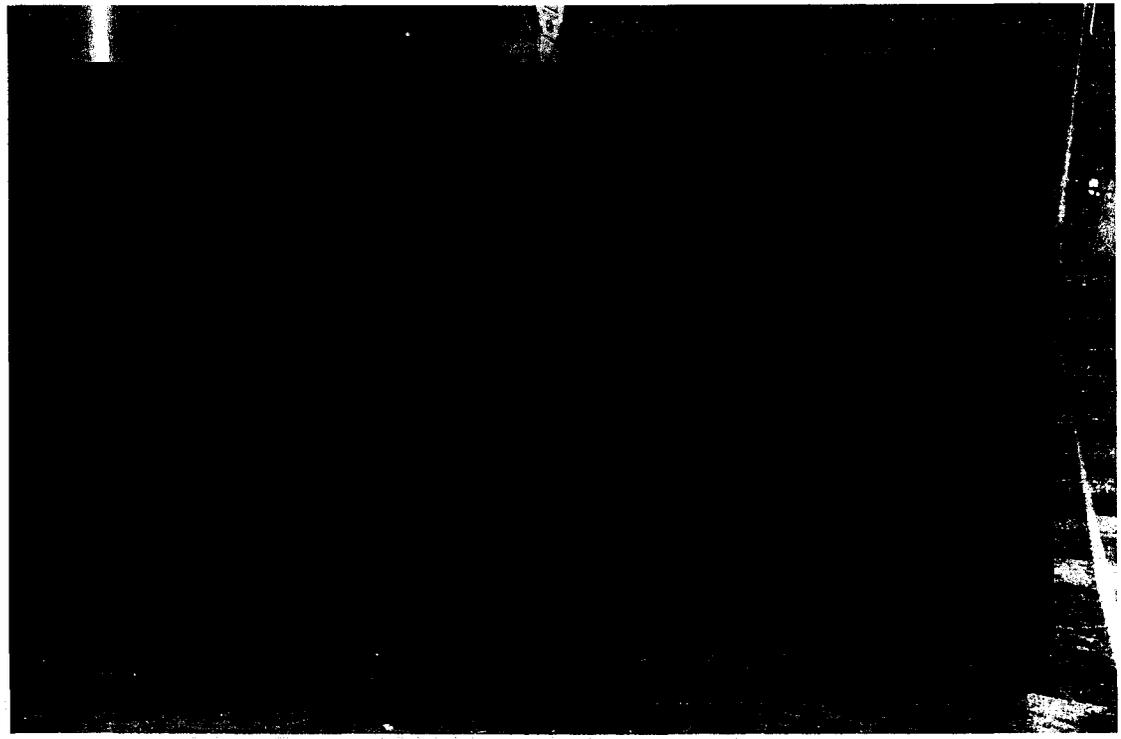
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Dirección General de Investigaciones Criminales
Especialidad de Investigación Criminal

557

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DEPARTAMENTO PÚBLICO
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
CRIMINAL
EN INVESTIGACIÓN
DE SUJETOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Dirección General de
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

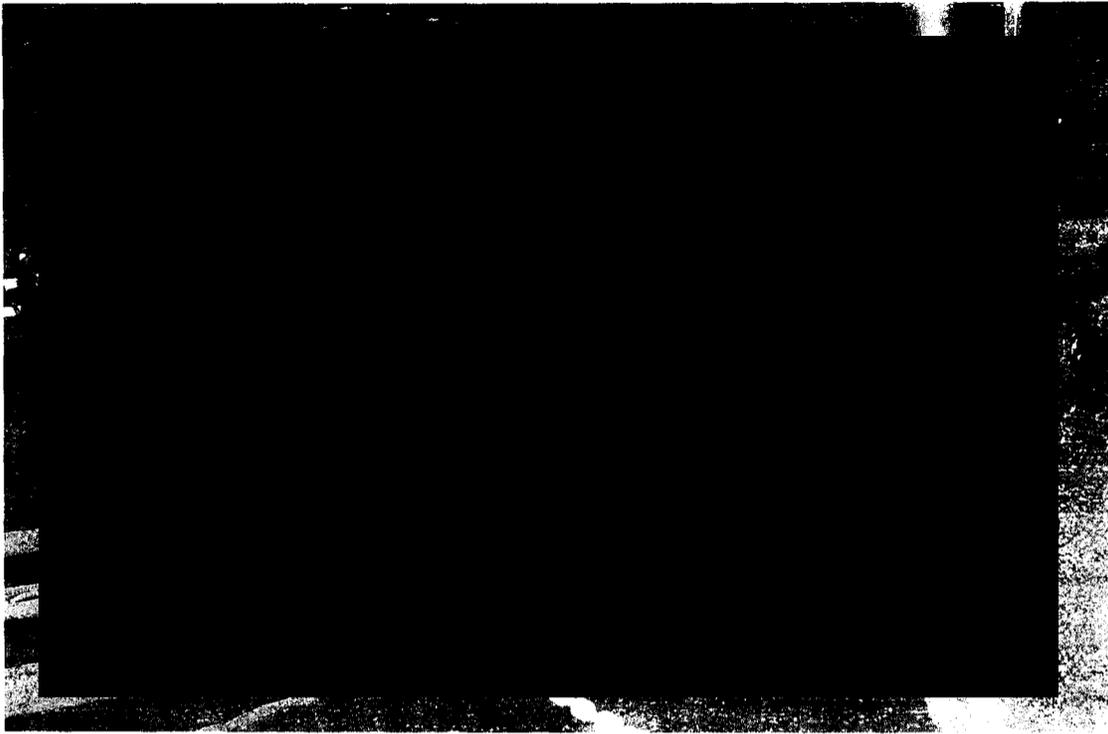
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

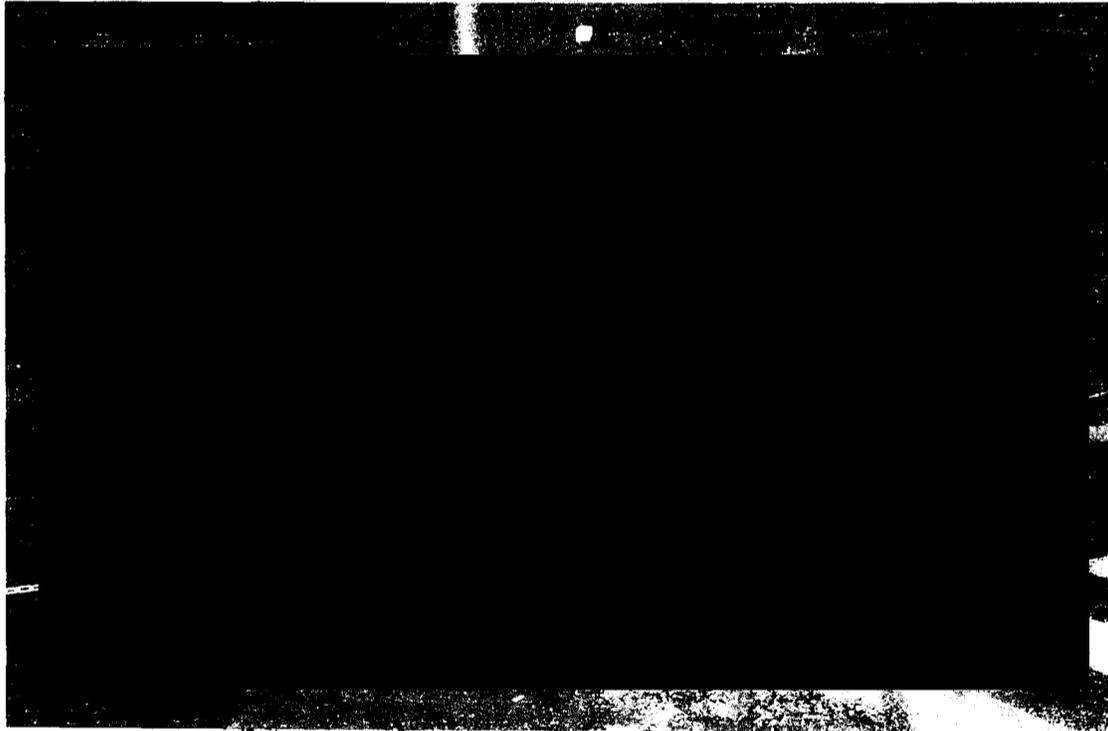
PROFESIONALIDAD Y CIDADANÍA
EN LA REPÚBLICA

560
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



558



Rev.: 02



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

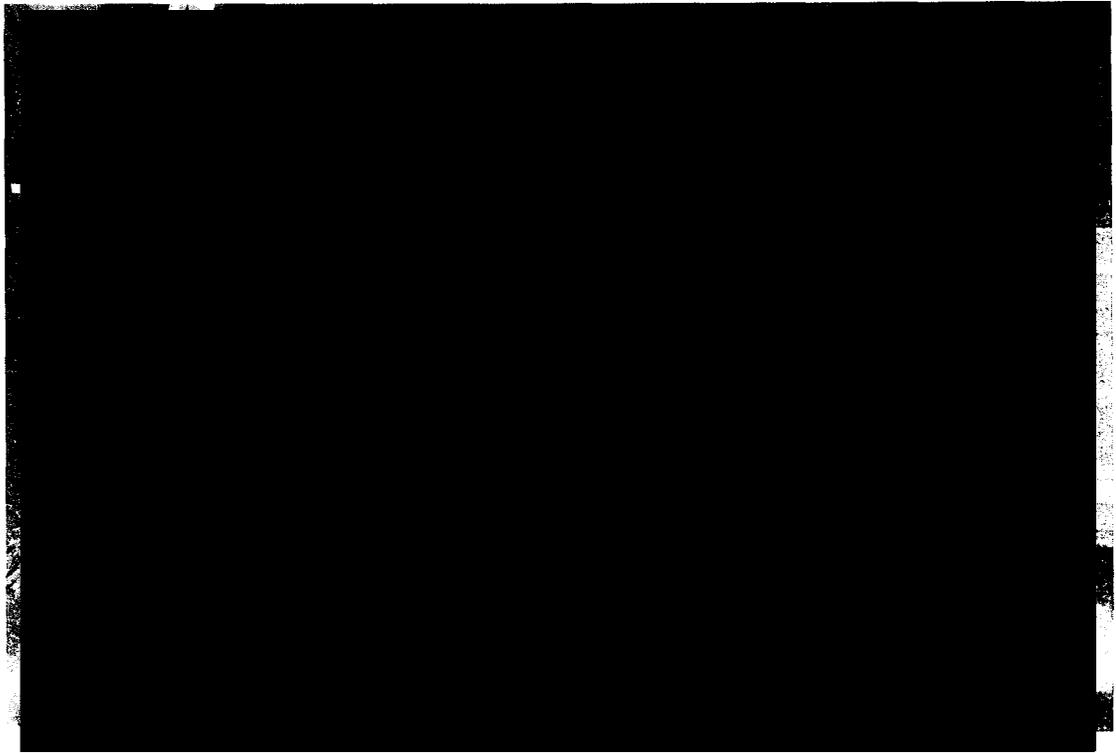
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

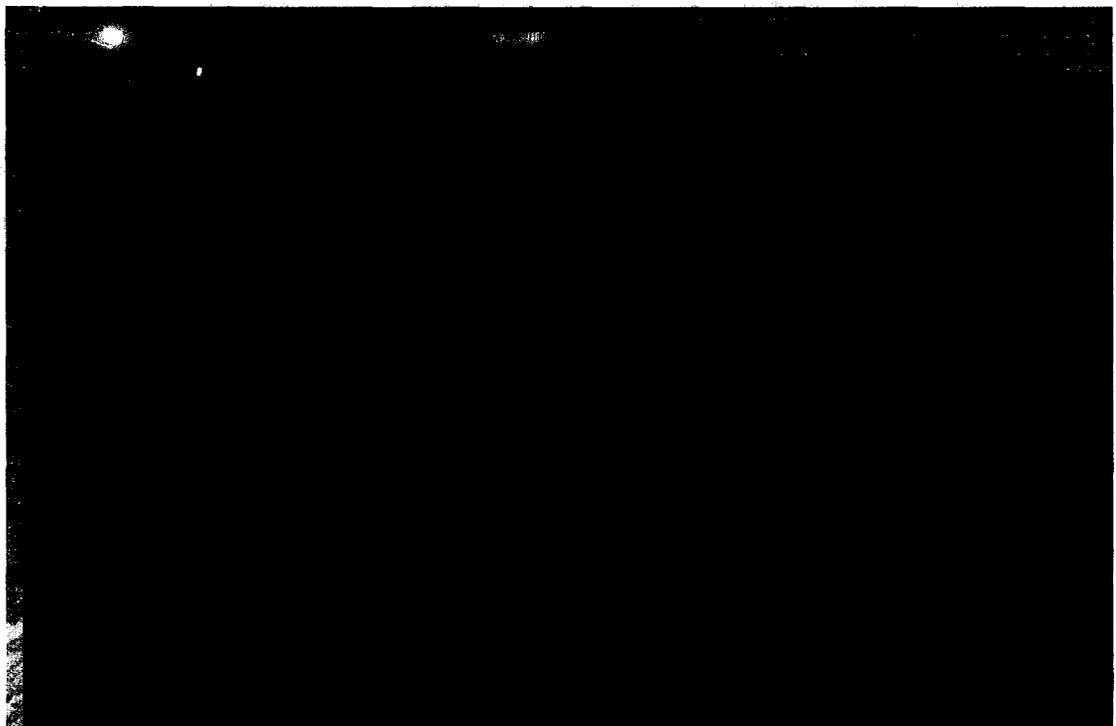


561
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FERIAZ
Especialidad de FERIAZ

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



561



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DE LA REPÚBLICA
COMISIONADO EN
INVESTIGACION
Y FERIAZ
SERVICIO DE INVESTIGACION
Y FERIAZ

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

562

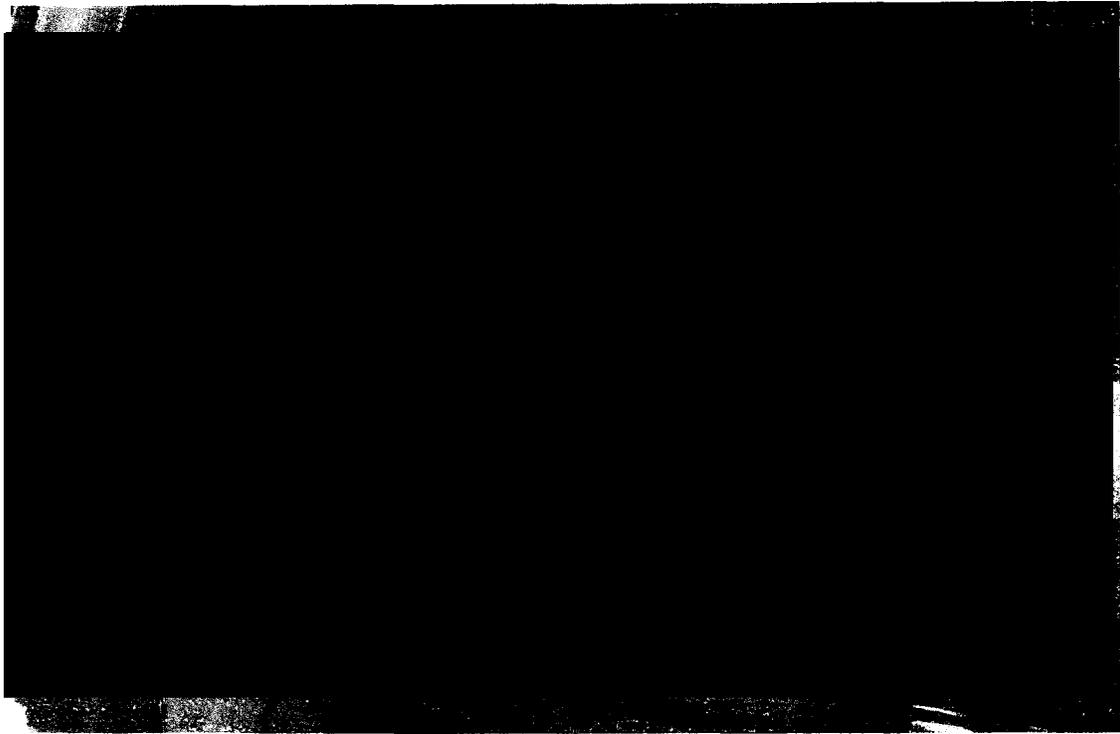
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

560



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

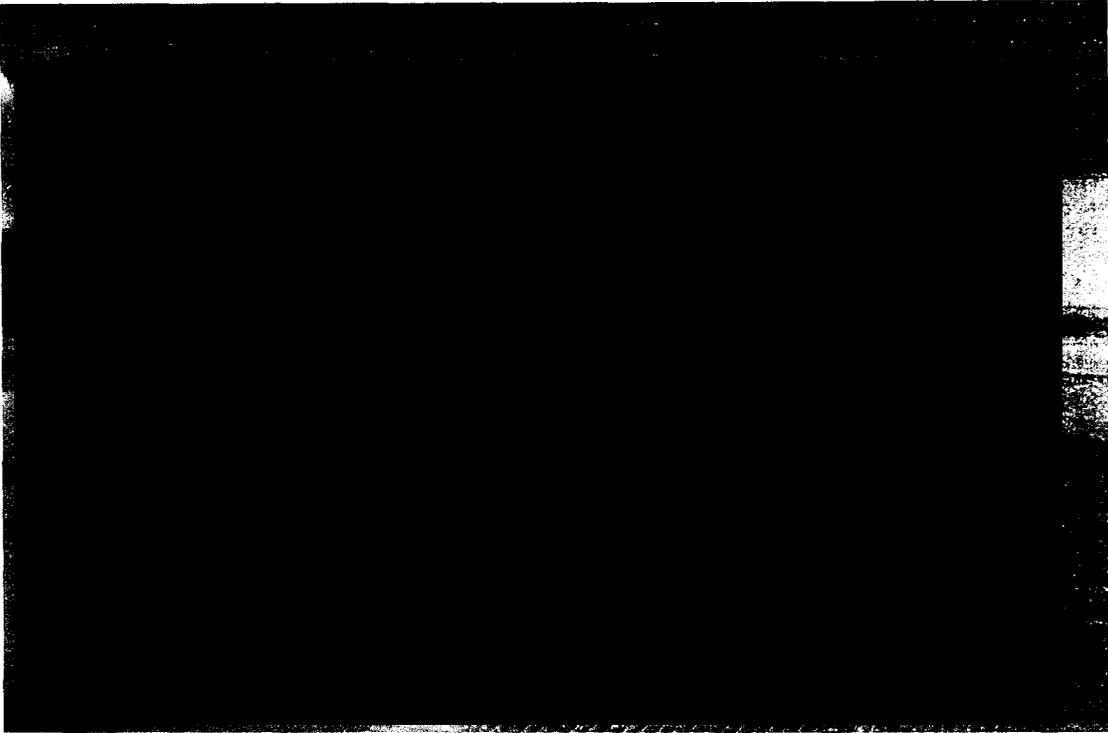
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

563
Dirección General de Laboratorios Forenses
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



501



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
Y
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

DE LA REPÚBLICA
Laboratorio de...
Servicio de...
...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

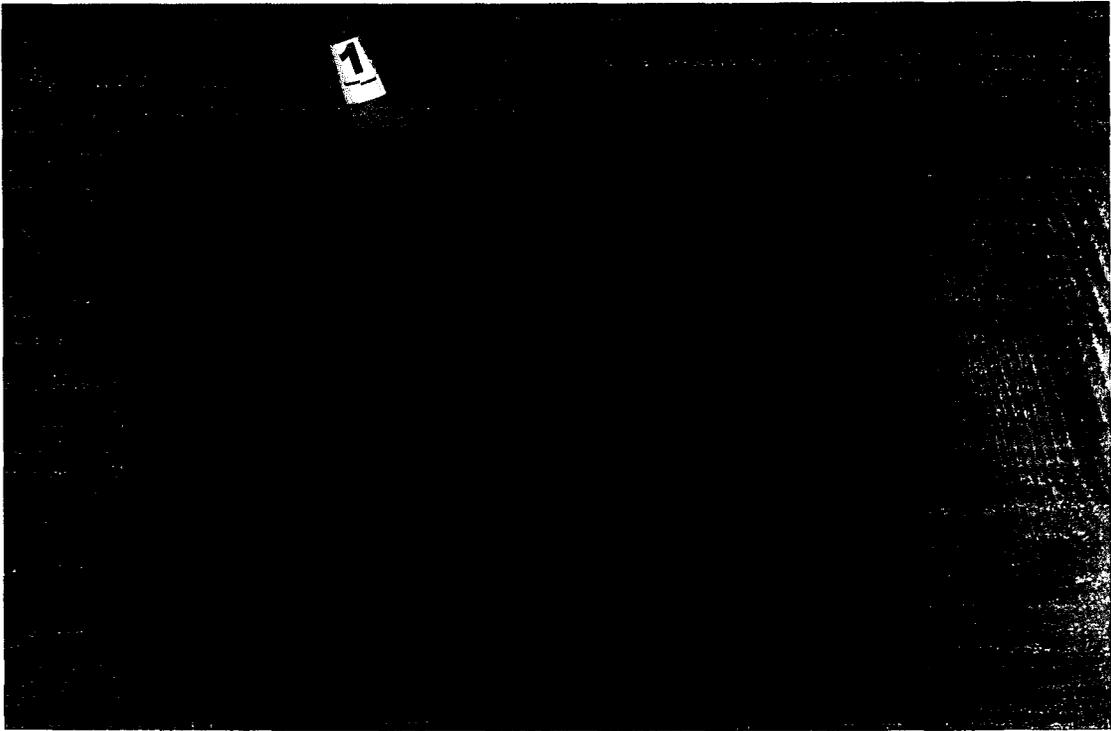
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

569
Dirección General de Estudios e Informes
Especialidad de Investigación Jurídica

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA

SECRETARÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

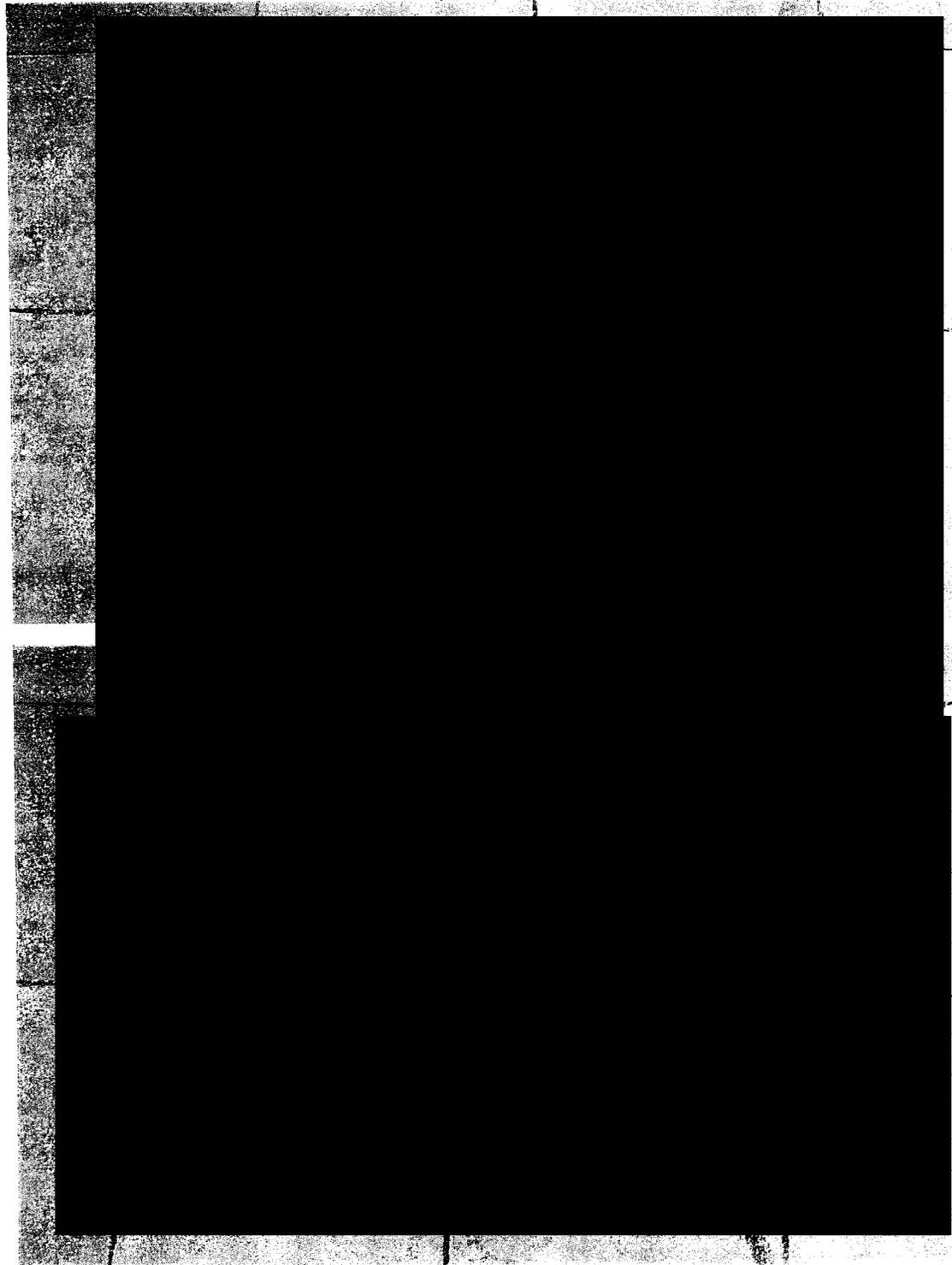
PGR

PROCESO DE FOLIO 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

565
Dirección General de Investigación y Control de Tránsito

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~563~~



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



REAL DEPARTAMENTO
Servicios y la Construcción
Investigación

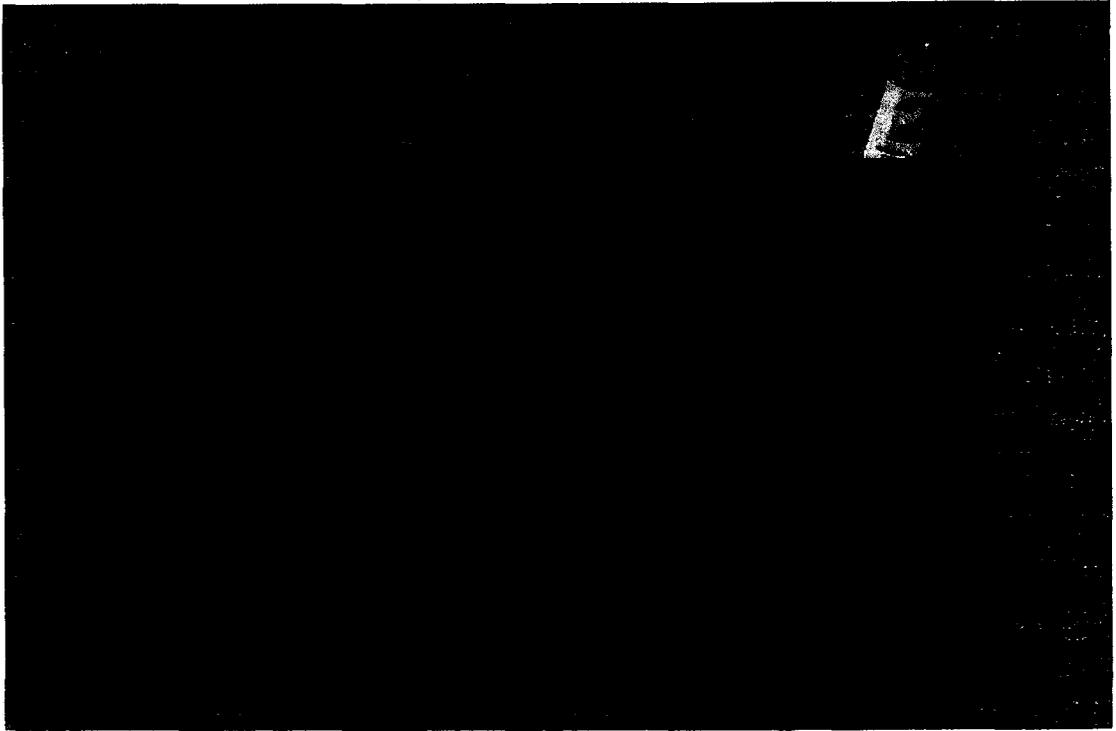
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

566
Dirección General de Investigación y Criminalística
Unidad de Investigación Forense
NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



564



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN
Y SEQUESTROS

DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN
Y SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

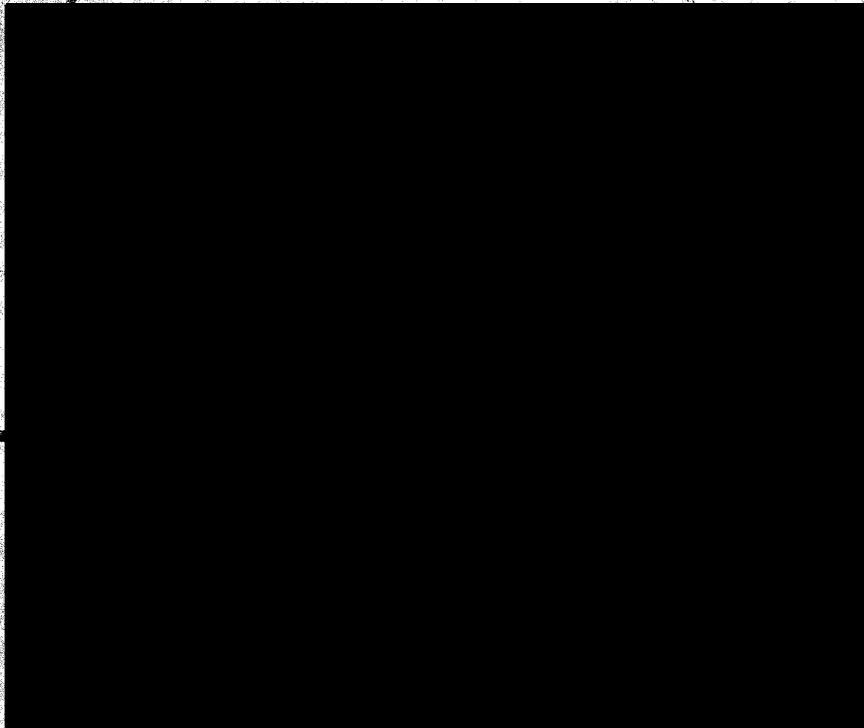
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 567
FEDERACIÓN DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 567
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO 567

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

~~505~~



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
A
INVESTIGACION
DE SECURIDAD

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL SEÑOR
PROCURADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

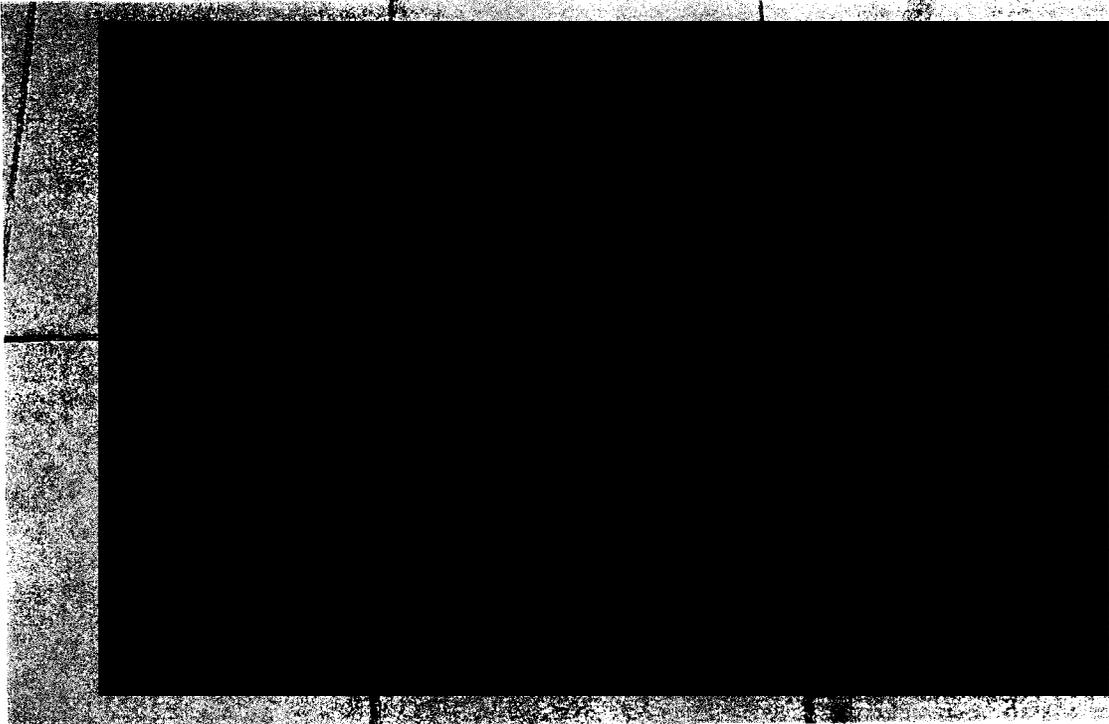
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

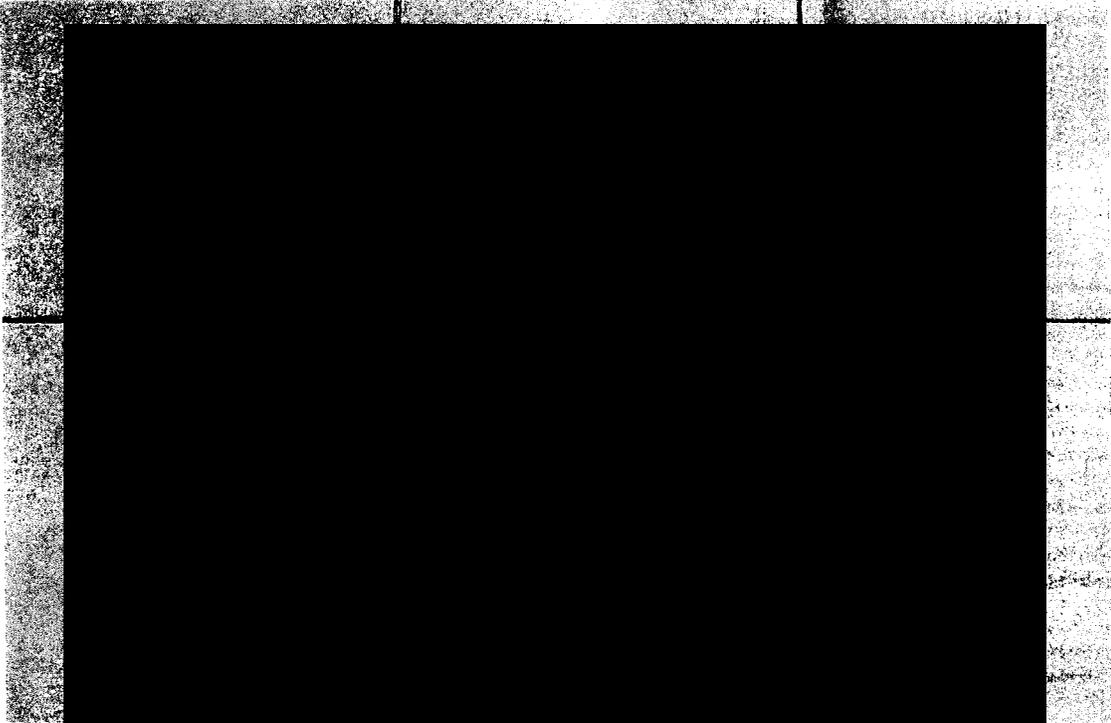
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEFENSA CIVIL

568
SECRETARÍA DE DEFENSA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEFENSA CIVIL
Especialidad de Asesoría Jurídica

NÚMERO DE FOLIO : 49745
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



~~500~~



Rev.: 02

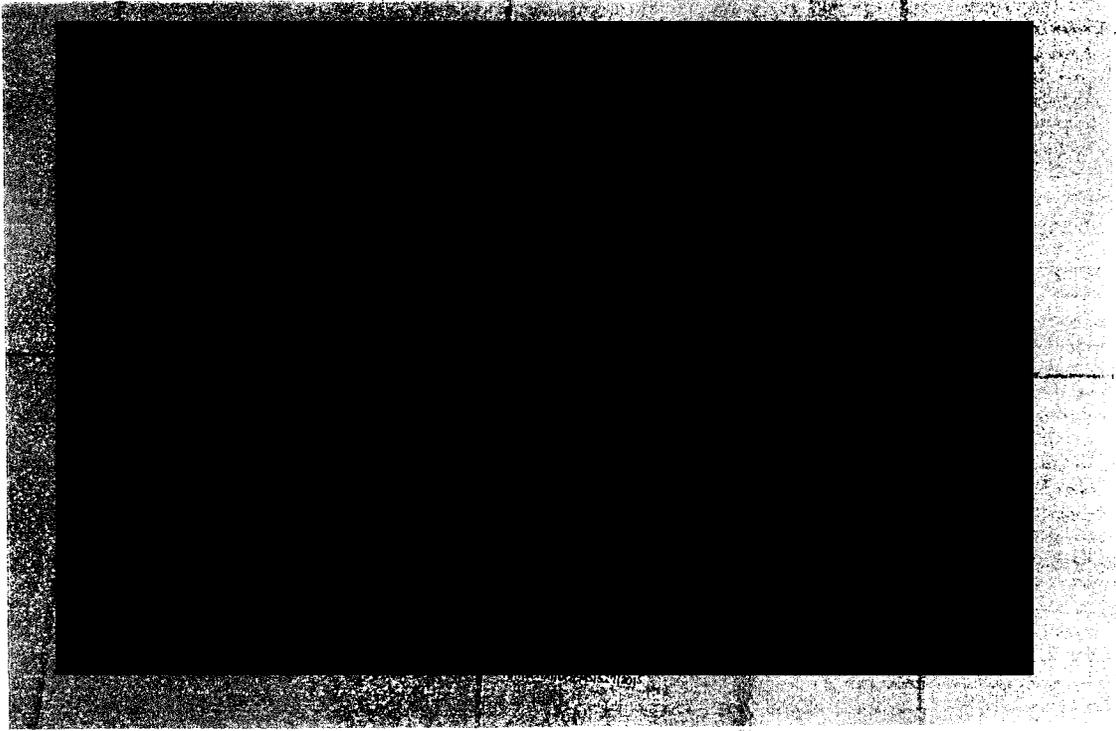
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

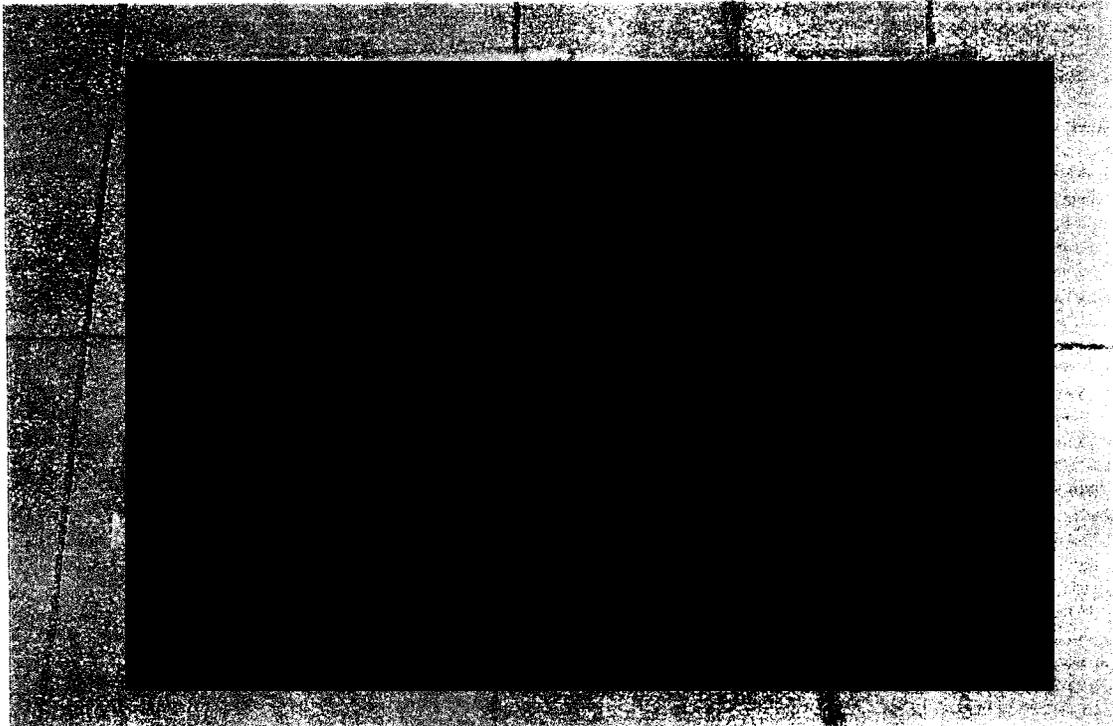


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



567



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FORTALEZA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR RELACIONES INDUSTRIALES
Especialidad de Normas y Estudios



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN

~~500~~

- - - En la Ciudad de México, siendo el día **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, la C. [REDACTED], quien se identifica con original de credencial con número de gafete [REDACTED], expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndoselo original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales

MANIFESTO

Me llamo como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

- Que al darle lectura al dictamen en materia de fotografía forense con número de folio [REDACTED] de fecha **veintidós de junio de dos mil dieciséis**, lo ratifico en todas sus partes, ya que la firma que aparece la reconozco como mía, por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes, ello en términos de lo dispuesto en el artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que hago constar con lo [REDACTED] term [REDACTED] a firmando al calce el personal [REDACTED]

E - -
TE

C. [REDACTED]

TE [REDACTED]

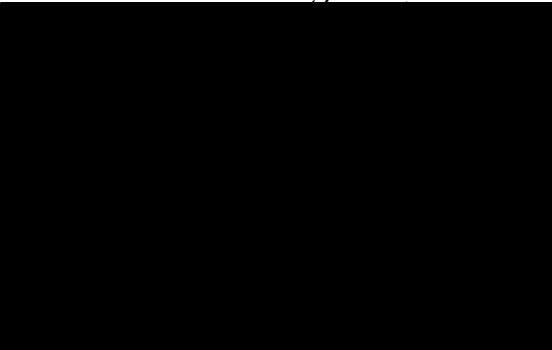
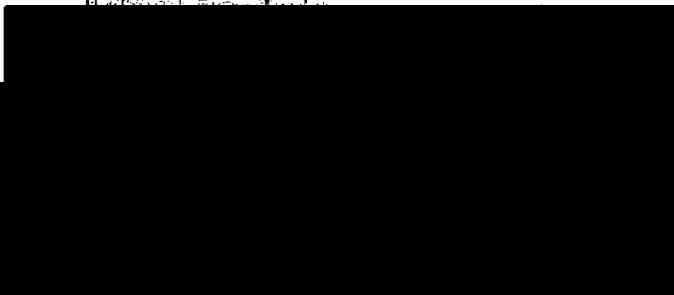
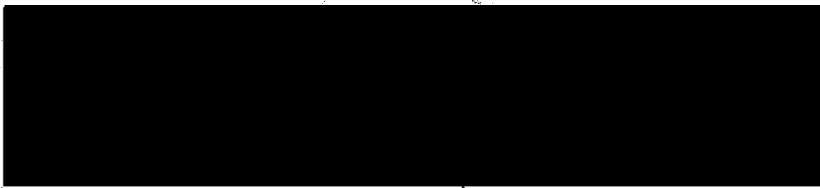
CI [REDACTED]

C. [REDACTED]

Avenida [REDACTED] No 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, D.F. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.



~~500~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SERVICIOS PERICIALES

SERVICIOS PERICIALES



572

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

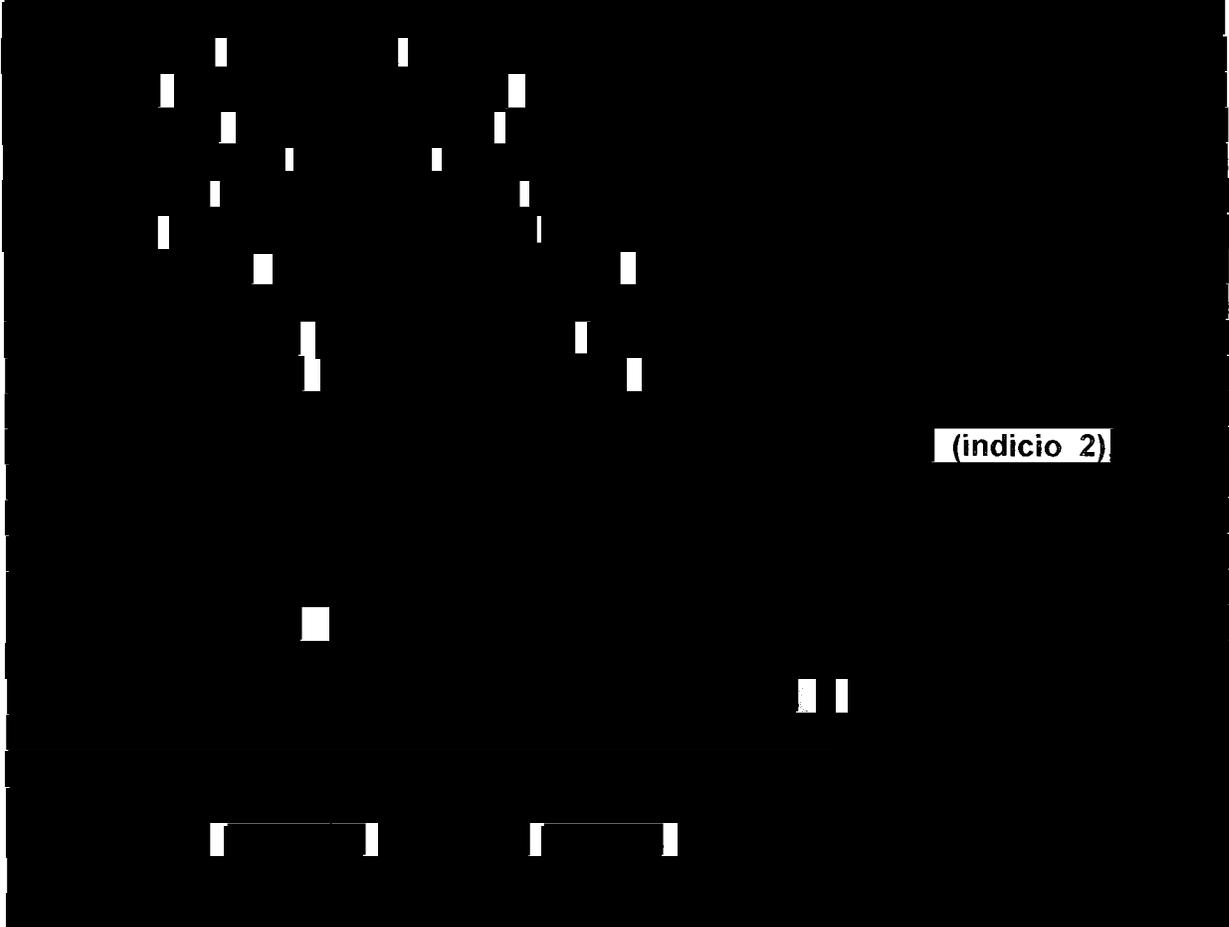
INSPECCIÓN MINISTERIAL
DE DOCUMENTOS

~~570~~

- - - En la Ciudad de México, siendo las **23:35 veintitrés horas con treinta y cinco minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis**, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

HACE CONSTAR

- - - Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y tener a la vista los equipos de telefonía móvil puesto a disposición, por encontrarse relacionados con la comisión del Delito de Delincuencia Organizada; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26, 41, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar inspección por lo que esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista lo siguiente: Un folder tamaño carta, color beige, el cual contiene en su interior siete hojas de tamaño carta, con diversos escritos marcado como **(indicio 1)**,



(indicio 2)

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]GOS

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

571

Carpetas de investigación

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
Bolsa	Caja	Recipientes

Paginación

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

572

Carpeta de investigación

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

ALI FLARE...
 ESPECIAL...
 DELINCUEN...
 ZADA
 EN INVESTIGACION
 (A DE SEQUESTROS)

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima
 b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si
 Recomendaciones:
 NO APLICA

Paginación

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

575

Carpeta de investigación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
Observaciones				
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
Observaciones				
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
Observaciones				
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
Observaciones				

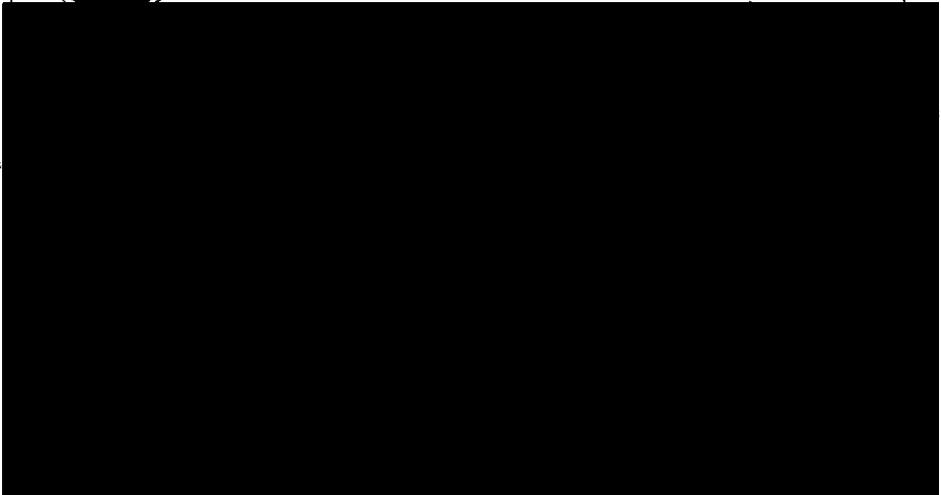


DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 LINGÜENIA

INVESTIGACION
 E SEQUESTROS

Paginación

CIÓN CRIMINAL
RVICIOS PERICIALES
AL PROBATORIO



574

S 76

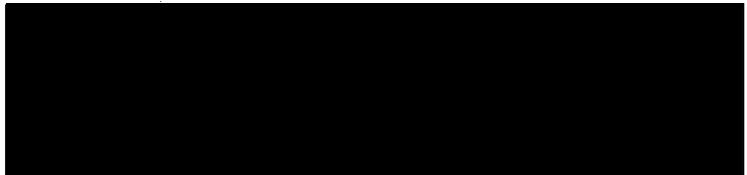
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Cuenta Efectiva

Deposito de dinero a la vista en Moneda Nacional

Ciente :
 Número de Cliente :
 Fecha de nacimiento :
 RFC :



Operación considerada para la garantía hasta por 400 mil UDIS por persona por Institución.

Titular Garantizado :

Beneficiarios

Nombre Completo

Porcentaje

Parentesco

1

100%

TIO (A)

La Cuen

Declaro que efectúe al amparo del contrato, título u o producto del desarrollo normal de sus realización de actividades ilícitas, por lo que declaro las disposiciones relativas a las operaciones y sus consecuencias.

una tasa de interés fija bruta anual.

Autorización revocable

Los datos personales pueden utilizarse para el mercadeo de cualquier entidad integrante del Grupo Empresarial Coppel:



Firm

inco

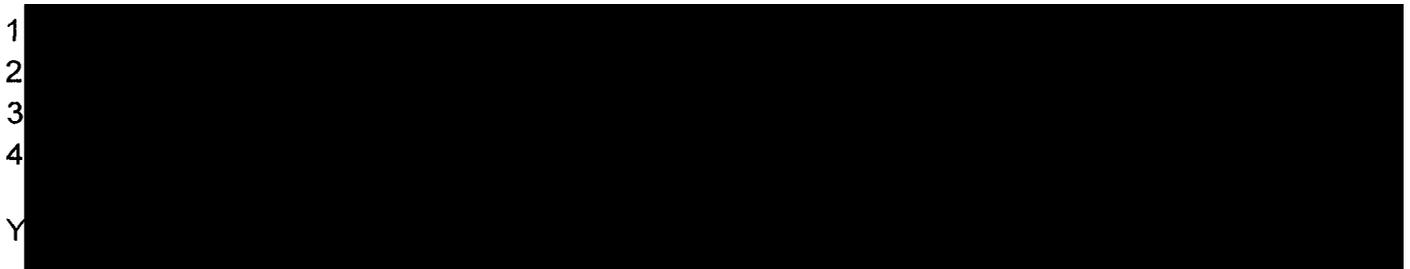
Firma de Consentimiento del Titular de la Cuenta



Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión

Solicite hoy mismo el traspaso de su Nómina a BanCoppel Es fácil y GRATIS!

- * Usted puede solicitar totalmente GRATIS que el depósito de nómina sea transferible a su cuenta en BanCoppel
- * Que espera? Comience a gozar de los beneficios que BanCoppel le ofrece.
- * Lo único que debe de hacer es:
- * Ir al banco donde le depositan su Nómina y solicitar el formato para transferir su sueldo a otro banco.
- * Los datos que le van a solicitar son los siguientes:



A
L

le su Cuenta, CUENTA EFECTIVA.

- * Tarjeta de Débito BanCoppel VISA para comprar donde usted quiera.
- * Le da una tasa de interés de 00% de rendimiento según su saldo promedio.
- * S e.
- * S s días, con el horario más amplio.
- * R illas BanCoppel.

Ta
Ci
re
3.0



s invertir tu dinero en una Inversión
da hasta hasta 3.50%% de
n Pagaré que te paga hasta el hasta
imiento.

¿Que esperas?
mismo tu cuenta en BanCoppel

579

~~577~~

[Empty rounded rectangular box]

Cliente: [Redacted]	
Número de Cuenta: [Redacted]	Fecha de Operación: [Redacted]

Beneficiarios

1.	Nombre Completo: [Redacted]	
	Dirección: [Redacted]	
	Teléfono: -	
	Parentesco:	
	Porcentaje:	
2.	Nombre Completo:	
	Dirección:	
	Teléfono:	
	Parentesco:	
	Porcentaje:	
3.	Nombre:	
	Dirección:	
	Teléfono:	
	Parentesco:	
	Porcentaje:	
4.	Nombre:	
	Dirección:	
	Teléfono:	
	Parentesco:	
	Porcentaje:	

Si usted c... de su cuenta, favor de acudir a su sucursal más cercana.

580

579



Av. Patriotismo No. 266 Col. San Pedro de los Pinos, Mexico, D.F.
C.P. 03800 Del. Benito Juarez, Tel. 52-78-80-00 Fax. 52-72-20

Plano	Póliza	Endoso	TE	Inc
SEGURO DE CAMIONES				

AVISO IMPORTANTE

Por este medio nos permitimos informarles que la "Cobertura de Muerte Accidental al Conductor", incluida en su Póliza de seguro, ampara al titular de la póliza o conductor que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo amparado, hasta por el límite que en la carátula de la póliza se indica.

En consecuencia, esta cobertura se vuelve impersonal y sin un número determinado de conductores, por lo que en caso de alguna modificación sucesoria del conductor que fallece, ya que no existe una designación de beneficiarios, lo cual se debe registrar.

Por lo tanto, les sugerimos obtener la información que se señala de los posibles conductores de la unidad y registrarla en el expediente de su póliza.

Atendidos a sus órdenes.



SEAL DEL REGISTRO
NÚMERO 1000000000
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUJARAT
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOMBRE COMPLETO DEL
CONDUCTOR

NOMBRE COMPLETO DEL
BENEFICIARIO DESIGNADO

FIRMA DEL CONDUCTOR

GENERAL DE SEGUROS S.A.B.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

581

579

0-5



PÓLIZA DE AUTOMÓVILES INDIVIDUAL

General de Seguros, S.A.B.
Av. Gomez Farias 508, Col. San Sebastian C.P. 50100, Toluca Est de Mexico Tel. 167-0921 a Del Interior de la República: 01.800.225.4 E-mail: atencioncliente@gseguros.com

DATOS DEL ASEGURADO:	R.F.C.
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
DATOS DEL VEHÍCULO:	
[REDACTED]	

Póliza	Incl
[REDACTED]	[REDACTED]

General de Seguros, S.A.B., (denominada en adelante la Institución), de acuerdo con las Condiciones Generales anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), los riesgos que aquí se mencionan, durante la vigencia y hasta los límites máximos de responsabilidad contratados.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro: "Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

Se invita al Asegurado a conocer los alcances reales de su Cobertura, las Exclusiones que le aplican y si el producto cuenta con restricciones en las Condiciones Generales.

Anexo a la presente carátula de Póliza, se entrega al Asegurado las Condiciones Generales y demás documentación contractual que forma parte integral del Contrato de Seguro celebrado con General de Seguros, S.A.B. Adicionalmente, el Asegurado puede descargar dichas Condiciones de la página www.generaldeseguros.mx

CATEGORÍA	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Porcentaje	Gastos de Expedición	Cesión de Comisión	I.V.A.	Total a Pagar
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HECHO EN MEXICO



FORMATO UNICO DE CONTROL VEHICULAR

TARJETA DE CIRCULACION, TARJETON Y CALCOMANIA DE REVISTA Y RECIBO DE PAGO PROVISIONALES

ESTE FORMATO DEBERA LLENARSE CON LETRA DE MOLDE Y TINTA NEGRA.

MOVIMIENTO ALTA BAJA CAMBIO DE PROPIETARIO CAMBIO DE MOTOR CAMBIO DE DOMICILIO CANJE REVISTA REPOSICION: TARJETA DE CIRC.
TARJ. DE REVISTA



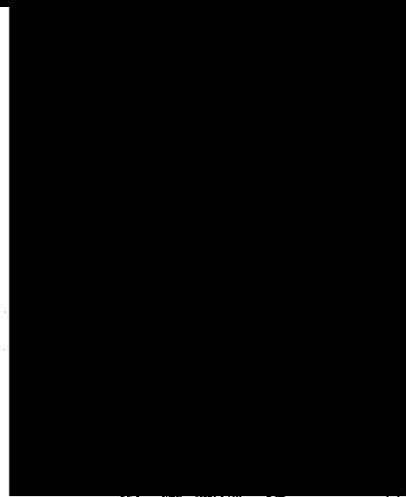
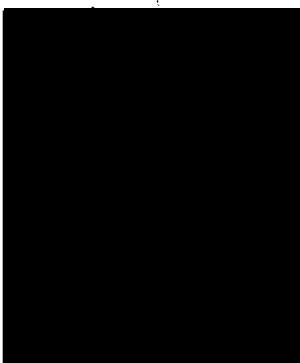
DE FACTURA (ACTUAL) _____ AGENCIA DISTRIBUIDORA O RAZON SOCIAL _____
NUMERO DE MOTOR _____ PEDIMENTO DE IMPORTACION (EN CASO DE SER IMPORTADO) _____

TENENCIA Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR 2004

VIM _____ y Razago de Tenencia
FECHA _____ PLACA _____
GNA 9999 GENERAL MOTORS CHEVROLET EXTR. ANTERIOR KP03433
LIGA _____
IENC _____

ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	GAS EJEC	SUBSIDIO/ CONDONAC	TOTAL

BIENIA ESTATAL
PRENDO PLACAS CARGA
A PLACAS CARG
CTICA ANUAL DE
CTICA ANUAL DE



TOTAL: 0 2427

FORMATO 38173972

REFERENCIA DE APLICACION: 4 8

REFERENCIA ALFANUMERICA: 1 0 1

7 1 MONTE SIN CUMPLIR: 1 2

NOMBRE Y FIRMA DEL DIGITALIZADOR _____

DECLARO PAGAR LOS IMPUESTOS _____

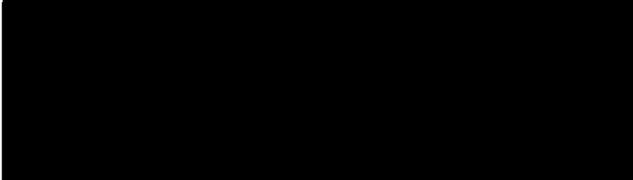
DECLARO FIRMAR _____

COMPTON

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PAROS DE LUZ CUARTOS	BOTIQUIN	VISIBILIDAD TOTAL	CARROCERIA	PASAMANOS
DIRECCIONALES	TRIANGULOS REFLEJANTES	ESPEJOS LATERALES	ACABADO DE PISOS	CAPACIDAD
LUZES INTERMITENTES	LAMPARA SORDA	ESPEJO RETROVISOR	PASILLOS	MANGUERAS
LUZ DE FRENOS	LLANTA DE REFACCION	LLANTAS	DEFENSAS	BANDAS
LUZ DE REVERSA	GATO	FRENOS	LIMPIA PARABRISAS	NIVELES DE ACEITE
LUZ INTERIOR	CINTURON DE SEGURIDAD	RAZON SOCIAL	PINTURA EN BUEN ESTADO	ENCENDIDO
LUZ DE ESCALONES	HERRAMIENTA	CABLES PASACORRIENTE	LUZ PORTA PLACA	VERIFICACION DE FUGAS DE LIQUIDOS
EXTINTOR	PARABRISAS NO ESTRELLADO	PUERTAS	MEDALLON	
	VIDRIOS NO POLARIZADOS	ASIENTOS	ESCALONES	



NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION SE RESERVA LA FACULTAD DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y/O DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



NOTA A LAS AUTORIDADES DE TRANSITO:
ESTE DOCUMENTO AMPARA LA FALTA DE TARJETA DE CIRCULACION, TARJETON Y CALCOMANIA DE REVISTA, ENGOMADO FISCAL Y CODIGOS OPTICOS DE SEGURIDAD HASTA EN TANTO SE RECIBA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE; SOLO ES VALIDO SI PRESENTA SELLO Y FIRMA DEL CAJERO. EL CONTRIBUYENTE DEBERA PORTAR ESTE DOCUMENTO EN ORIGINAL.

REQUISITOS	CANJE DE PLACAS	ALTA DE VEHICULOS			CAMBIOS			REPOSICION		BAJA DEFINITIVA
		Nuevos	Usados	Otra Entidad	De propietario	De domicilio	De motor	Tarjeta de Circulacion	Tarjeton de Revista	
<ul style="list-style-type: none"> •Formato Unico de Control Vehicular (Original). •Factura, carta factura o, en su caso documento juridico que acredite la propiedad del vehiculo (Original). •Identificación vigente del propietario (Original). •Comprobante de domicilio (Original). •Tarjeta de circulación o, en su caso el documento jurídico que acredite el robo, pérdida o rotulación de la misma (Original). •Ingenio de papeles o bapa original con recibo de pago, en su caso; o documento jurídico que acredite el robo, pérdida o deterioro de las mismas. •Ultimo recibo oficial de pago del Impuesto Sobre Renta y Derechos de Control Vehicular (Original). •Factura, endosada o documento jurídico que acredite el robo o pérdida de la misma (Original). •Recibos del pago del Impuesto Sobre Renta o Uso de Bienes Federal del ejercicio fiscal de 1998 a 2002 o, en su caso, los que procedan de acuerdo al modelo del vehiculo (Original). •Factura del nuevo motor o en su caso pedimento de importación o documento jurídico que acredite la propiedad del mismo (Original). •Ultimo tarjeton de revista o recibo de pago en su caso (Original). •Autorización de emplacamiento expedida por la Dirección del Registro Estatal de Vehículos, sólo en caso de vehículos de procedencia extranjera regularizados (Original). •Copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público que acredite el robo o destrucción del vehiculo, cuando así proceda. •En caso de personas morales, deberá presentarse para realizar el trámite: <ul style="list-style-type: none"> - Acta constitutiva de la empresa (Copia) - Poder notarial con el poder (Original en su caso) - Identificación vigente de la persona que realiza el trámite. 										

Se considerarán como identificaciones: Credencial para votar, Cartilla del Servicio M expedida por el Gobierno del Estado de México (vigente), Cédula profesional, documento Se considerarán como comprobantes de domicilio originales de: Recibos de luz, te constancias de domicilio expedidas por autoridades competentes y estados de cuenta I para el caso de que alguna persona gestione algún trámite y no sea propietario del vehículo oficial vigente.

Licencia para conducir de extranjeros (original). credencial para votar, rior. ole y una identificación

Para conocer los requisitos y trámites, favor de llamar a los teléfonos: (01-722)

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

583

~~581~~



Av. Patriotismo No.266 Col. San Pedro de los Pinos México, D.F. C.P. 03800
Del. Benito Juárez Tel. 52-78-80-00 Fax. 52-72-20-64
Del Interior de la República: 01.800.225.4339
E-mail: atencioncliente@gseguros.com.mx

ENDOSO DEL RAMO		
AUTOS Y CAMIONES RESIDENTES		
PÓLIZA	ENDOSO	TIPO
18 / 721 / 862	245	"B"

[Redacted area]

Sucursal	Ramo	Moneda	Fecha de Emisión	Vigencia de la Póliza		Vigencia del Endoso	
				Desde las 12:00 hrs.	Hasta las 12:00 hrs.	Desde las 12:00 hrs.	Hasta las 12:00 hrs.
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

[Redacted area]

MERCEDES BENZ CHASIS CABINA STD 16 TON

TODOS LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUEDAN SIN ALTERACIÓN ALGUNA.

[Redacted area]

ESTADO DE QUERRETO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Unidad
Tel. D

Av. Insurgentes Sur No. 762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.
1.800.999.8080, www.condusef.gob.mx, e-mail: asesoria@condusef.gob.mx

[Redacted area]

[Redacted area]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2



ENDOSO DEL RAMO		
AUTOS Y CAMIONES RESIDENTES		
PÓLIZA	ENDOSO	TIPO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Sizursal	Ramo	Moneda	Fecha de Emisión	Vigencia de la Póliza		Vigencia del Endoso	
				Desde las 12:00 hrs.	Hasta las 12:00 hrs.	Desde las 12:00 hrs.	Hasta las 12:00 hrs.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD

SE ACLARA QUE LA UNIDAD CON NUMERO DE SERIE " [Redacted]

[Redacted]

TODOS LOS DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUEDAN SIN ALTERACIÓN ALGUNA.

[Redacted] **Importe** [Redacted]

RECIBO DE LA UNIDAD
SIN VALOR EN CASO DE
ROBO O FURTO
SE HACE CONSTAR QUE
EL ENDOSO LA MANTENGO

Unidad Especializada (UNE) CONDUSEF: Av. Insurgentes Sur No. 762 Col. Del Valle, Del. Tel. D.F. 01(55)5340.0999 Lada sin Costo 01.800.999.8080, www.condusef.gob.mx, e-mail

F.

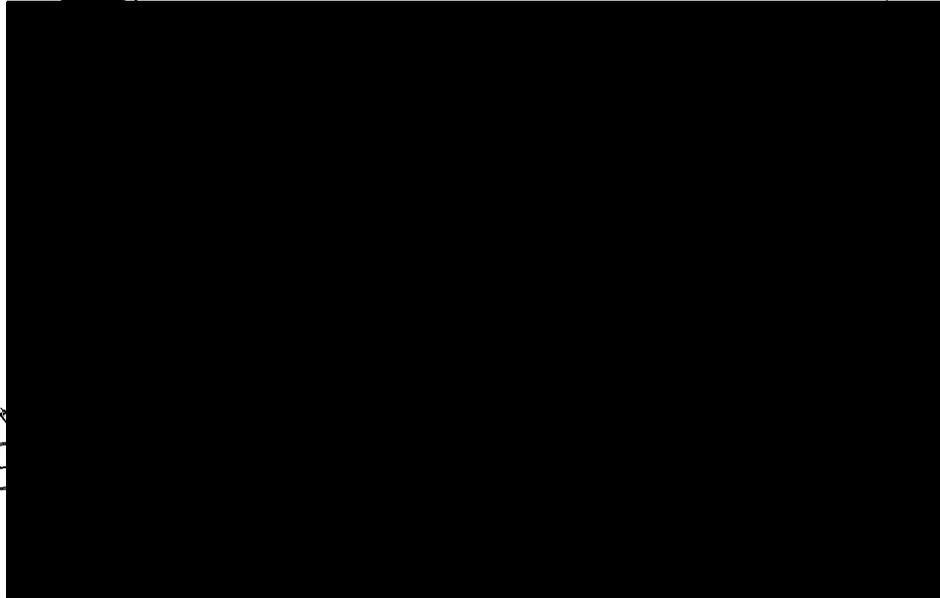
[Redacted]

[Redacted]

584
587



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

RECIBO EN VENCIDO

585

583

PÓLIZA

Tu protección
al Volante



GS
AUTOS



General
de Seguros⁶⁰

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

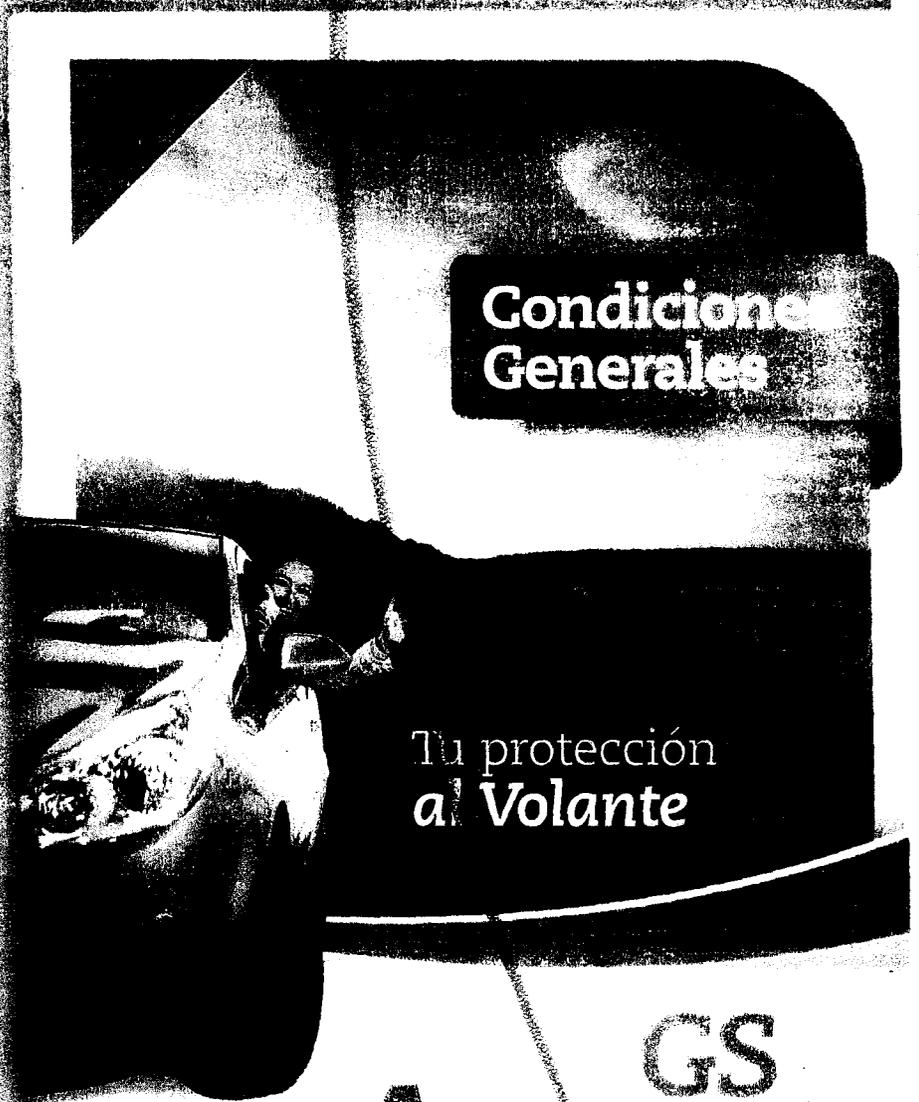
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

586

584



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES
CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES



Condiciones
Generales

Tu protección
al Volante

GS
AUTOS

SEGUROS DE AUTOMÓVILES



General
de Seguros®

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

587

~~585~~

[REDACTED]

A QUIEN CORRESPONDA:

A PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE EL [REDACTED]

[REDACTED] M
[REDACTED] E
[REDACTED]

COMERCIAL GARIS

[REDACTED]

588
~~586~~

- Nombre del Contratante:
- Número de Aviso:
- Vigencia:
- Seguro vida otorgado por:
- Nombre del Cliente:
- Número de Cliente:

INFORMACIÓN PARA EL CLIENTE:

EL SOLICITANTE ESTÁ INFORMADO Y ACEPTA QUE NO PUEDE TENER VIGENTES DE MANERA SIMULTÁNEA SEGUROS DE CLUB DE PROTECCIÓN GESTIONADOS CON COPPEL Y BANCOPPEL, RESPECTIVAMENTE, DE DARSE EL CASO, AMBAS SOLICITUDES QUEDARÁN CANCELADAS EN FORMA AUTOMÁTICA SIN DEVOLUCIÓN DE DINERO.

VENTANILLA MENSUAL

VENTANILLA MENSUAL

Número de la sucursal operante:

CUESTIONARIO: EL ASEGURADO ¿padece o ha padecido enfermedades del corazón, diabetes, SIDA, cáncer, insuficiencia renal, hipertensión arterial, cirrosis hepática, hepatocarcinoma, leucemia, pancreatitis, meningitis, linfoma o enfermedades pulmonares?

EL SEGURO Y/O SUS BENEFICIOS NO SE DARÁN EN EJECUCIÓN SI EL ASEGURADO, PREVIAMENTE AL PAGO DEL SEGURO, PADECE O HA PADECIDO LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES DEL CORAZÓN, DIABETES, SIDA, INSUFICIENCIA RENAL, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, HEPATITIS, CIRROSIS, LINFOMA O ENFERMEDADES PULMONARES.

CONDICIONES: EL SOLICITANTE CONOCE Y ACEPTA QUE EL ALTA E INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO SE DARÁ A PARTIR DEL PRIMER PAGO EN EL MES DE EFECTO QUEDARÁN CANCELADOS. LOS COMPROBANTES DE PAGO SERÁN LOS TICKETS DE VENTANILLA DÉBITO O CRÉDITO QUE SE HAYAN UTILIZADO, SEGÚN SEA EL CASO.

AVISO DE DEFUNCIÓN: Dar aviso inmediato en cualquier sucursal de BanCoppel al ocurrir fallecimiento del asegurado presentando los siguientes documentos: a) Copia certificada del acta de defunción; b) Copia certificada del acta de defunción; c) Último recibo de pago del asegurado; d) Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los beneficiarios; e) Este AVISO, con la designación de beneficiarios y su firma, o documento expedido por el beneficiario o copia certificada en caso de muerte por violencia o MUERTE ACCIDENTAL; f) Acta notariada de quien ejerza la patria potestad en caso de matrimonio en caso de que el beneficiario sea el cónyuge.

Los servicios de atención al cliente: Con la firma de CARDIF MÉXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V., al número 522 7343.



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las **cero** horas con **diez** minutos del día **veintitrés** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada **[REDACTED]**, que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente averiguación previa en que se actúa y en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2881/2016, de fecha veintidós de junio del 2016, mediante el cual se contesta en sentido positivo respecto de los antecedentes solicitados, por lo que resulta necesario e indispensable generar atento oficio al licenciado **[REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría, con la finalidad de que remita a la suscrita caratula y resolutive de la Orden de Aprehensión en contra la persona de nombre **[REDACTED]**, librada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero dentro de la causa penal **82/2015** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada. Lo anterior para la debida integración del expediente al rubro citado; en tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 fracción II de su Reglamento:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Girase oficio al licenciado Uriel Loaeza Nava, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **[REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. **[REDACTED]**

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma forma se dan los efectos legales a que dé lugar.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. **[REDACTED]**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4056/2016
Ciudad de México, a 23 de junio de 2016
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

P R E S E N T E S.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en atención a su oficio numero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2881/2016, de fecha veintidós de junio del presente año, mediante el cual informa que una vez revisados los expedientes de averiguación previa a cargo del suscrito se encontró que cuenta con una orden de aprehensión contra la persona de nombre [REDACTED], librada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero dentro de la causa penal 82/2015 por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada.

Por lo anterior le solicito remita a la suscrita caratula y resolutive de la Orden de Aprehensión en contra la persona de nombre [REDACTED], librada por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero dentro de la causa penal 82/2015 por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada. Lo anterior para la debida integridad del expediente al rubro citado.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

A [REDACTED]
"SUFRAGIO [REDACTED]ÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]





AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN

~~539~~

En la Ciudad de México, siendo las 02:00 dos horas con cero minutos del 23 veintitrés de Junio del dos mil dieciséis, quien suscribe, la **Licenciada** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR:

--- Que en la fecha arriba indicada, la suscrita recibe por parte del licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, copia simple de la caratula y resolutiveos de la orden de aprehensión con número de causa penal 82/2015 del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en [REDACTED] constante de dos fojas y copia simple del oficio SEGOB/CNS/OADPRS/27041/2016, de fecha 22 de junio del 2016, signado por licenciado [REDACTED], constante de una foja de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena agregarlas a las pres [REDACTED] que surtan los efectos legales a que haya lugar. Sin nada más que [REDACTED] terminada la presente diligencia -----

CONSTE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUEF DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
CON RESIDENCIA EN IGUALA.

27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

Al contestar el presente oficio, favor de citar los datos de identificación.

SECCIÓN PENAL
CAUSA PENAL 82/2015.

OF.8074-II-P-G. C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

EN EL PROCESO PENAL 82/2015, INSTRUIDO A ORBELIN BENÍTEZ PALACIOS Y OTROS COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

[REDACTED]

efectos legales

T A N D O:

PRIMERO.

[REDACTED]

Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por el artículo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



(permanente), 8º (acción dolosa), 9º, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.

SEXTO.

[Redacted]

[Redacted]

SEPTIMO. Con fundamento en el ordinal 17 del código adjetivo de la materia, expídase copia certificada de la presente resolución al representante Social de la Federación adscrito.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales se:

RESUELVE:

PRIMERO. A

[Redacted]

de:

A) Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por el artículo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.

SEGUNDO.

[Redacted]

NOTIFIQUESE ÚNICAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO.

Así, lo resolvió y firmó [Redacted] Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido Amador Valencia Vargas, Secretario que autoriza. Doy fe. Dos Firmas Ilegibles y Rúbricas."

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

IGUALA, GUERRERO, 05 DE DICIEMBRE DE 2015

[Redacted]

Organismo Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/ 27041 /2016.

ASUNTO: Se autoriza INGRESO.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 14 "CPS DURANGO".
PRESENTE.

En atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2869/2016 de 22 de junio del 2016, signado por el Lic. José Manuel Rojas Cruz, Fiscal Especial "E" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada dependiente de la Procuraduría General de la República; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso "C", fracción XIV, 127 y 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; me permito comunicarle que se autoriza el INGRESO a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculcado del fuero federal [REDACTED]

[REDACTED] : Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por el artículo 2, fracción VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Por tal motivo, sírvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir al inculcado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo, sea apta para ingresar a la Unidad Administrativa.

No omito manifestar que el presente oficio tiene vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión, y que en caso de no haberse cumplido dentro de dicho lapso, el inculcado de referencia, no ha sido ingresado.

Sin más por el momento.

EL COMISIONADO

ENTRADO

RL 587

Folio: FOC.16-26151 y ID.148340.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Servicio a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



595

593

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo la **dos** hora con **treinta** minutos del día **veintitrés** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O: -----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan, es necesario girar oficio al **Maestro [REDACTED]**, **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe: 1) **Perito en materia de Medicina Forense**, para que dictamine sobre la integridad física de la persona de nombre [REDACTED] En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción II y XI, 3, 7 fracción VII, 8, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso b), c), 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio al **Maestro [REDACTED]**, **Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República**, de forma extra urgente y confidencial, para que designe: 1) **Perito en materia de Medicina Forense**, en base a lo establecido en líneas precedentes.-----

CUMPLASE. -----

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN

DAMOS -----

TEST [REDACTED]

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma [REDACTED] PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4037/2016, para los efectos de [REDACTED]-----

CONSIDERAMOS -----

TEST [REDACTED] NCIA

LIC [REDACTED]





594

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4037/2016

México, D. F., a 23 de junio del 2016.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe perito en la materia de **MEDICINA**, con la finalidad de que dictamine respecto a la integridad física de UNA persona, quien responde al nombre de [REDACTED]

[REDACTED]

No soslayo mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE INMEDIATEMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.



"SUFFICIENTE"
EL AGENTE DE [REDACTED]
ADS [REDACTED]
LIC. [REDACTED]
FEDERACIÓN [REDACTED]
MS. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número [REDACTED] México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8121, Fax 53 46 39 88.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



805

ACUERDO DE [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 03:20 tres horas con veinte minutos del
veintitrés de junio de dos mil dieciséis.-----

--- **Visto** el contenido de las diligencias que integran la presente averiguación previa
y para resolver la situación jurídica de [REDACTED]

[REDACTED], quien fue presentado ante esta
Representación Social de la Federación por su probable responsabilidad en la
comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y contemplados en la Ley
Federal de Armas de Fuego y Explosivos. -----

RESULTANDO

--- 1.- El [REDACTED]

--- 2.- El [REDACTED]

INDICIO
29543

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

598



--- 3.- [Redacted]

--- 4.- [Redacted]

--- 5.- [Redacted]

--- 6.- [Redacted]

--- 7.- [Redacted]

--- 8.- [Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



--- 9.- [Redacted]

[Large redacted block containing the main body of the document]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted text block]

---A

[Redacted text block]

---ACTO CONTINUO,

[Redacted text block]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted]

--- 10.- El [Redacted]

--- 10.- [Redacted]

--- 11.- [Redacted]

CONSIDERANDO

I. [Redacted]

II. [Redacted]

III. Asimismo, el Ministerio Público [Redacted]

“El Ministerio Público, como función previa a la de accionar, tiene el deber de realizar una serie de actividades investigatorias dirigidas a justificar el correcto ejercicio de la acción penal, la que tendrá que intentar invariablemente, en cuanto se reúnan los requisitos señalados por la ley. El Ministerio Público desarrolla esta función antes del proceso penal en una fase conocida como “averiguación previa”. En esta fase el Ministerio Público no actúa como parte sino como autoridad, por lo cual se le reconoce que, para ello, como lo establece con los artículos 20 y 44 de los Códigos Procesales Penal del Distrito Federal y Federal, respectivamente, que autorizan al Ministerio Público la facultad de imponer, como corrección disciplinaria y para hacer cumplir sus determinaciones, multas y arrestos hasta por quince días. En el desempeño de esta función la Institución cuenta con el auxilio de la policía judicial cual está bajo su autoridad y mando inmediato, como lo dispone el artículo 21 constitucional. Esta actividad investigatoria, tiene, como lo ordenan los artículos 16 constitucional, 94, 95, 96, etc., del Código Procesal Penal del D. F. y 123, 124, 125, etc, del Federal, a comprobar la existencia del cuerpo del delito y a determinar la presunta responsabilidad del acusado, a asegurar las cosas u objetos material del delito o relacionadas con él o los presuntos responsables del delito, aun sin esperar a tener orden judicial cuando se trate de flagrante delito, en casos de notoria urgencia o cuando no exista en el lugar autoridad judicial. DÍAZ DE LEÓN MARCO ANTONIO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Diccionario de Derecho procesal Penal y de Términos Usuales en el Proceso Penal. 1ra Edición. México. 1986. Pág. 1147..."

IV. [REDACTED]

por el artículo 16, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone:

"La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal."

[REDACTED]

23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

"Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia"

de los Derechos Humanos,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente acuerdo, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo cuarto, 21, 23, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 140 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A) subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 fracción I de su Reglamento; se:

ACUERDA.

PRIMERO.- [REDACTED]



--- **SEGUNDO.-**

--- **TERCERO.-**

del
Inve
Esp
lega

Lic.

CUMPLASE

ciada
ederación a
Materia de
de Delincuen
que al final fi
AMOS F

a

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 03:55 tres horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de junio del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con sus testigos legales de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 22, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 8, 128 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; -----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que siendo las 03:55 tres horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, previo traslado constituido en el área de separos de las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, esta autoridad procede a notificar a [REDACTED]

[REDACTED] que se ordena su libertad con las reservas de ley en cuanto hace al Delito de Delincuencia Organizada, así mismo en este acto se le hace de su conocimiento que cuenta con una orden de aprehensión girada por el Juez Noveno de Guerrero, dentro de la causa penal 82/2015 por su probable responsabilidad del delito de **Delincuencia Organizada**; por lo antes mencionado debidamente notificado, no habiendo nada más que hacer constar terminada la presente diligencia, firmando al margen los que en el

-----**CONSTE**-----

ME DOY POR ENTERADO Y NOTIFICADO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

MEXICANO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

SEIDO/UEIDMS/FE-D/4038/2016

EL QUE SE INDICA

de México 23 de junio del 2016.

del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

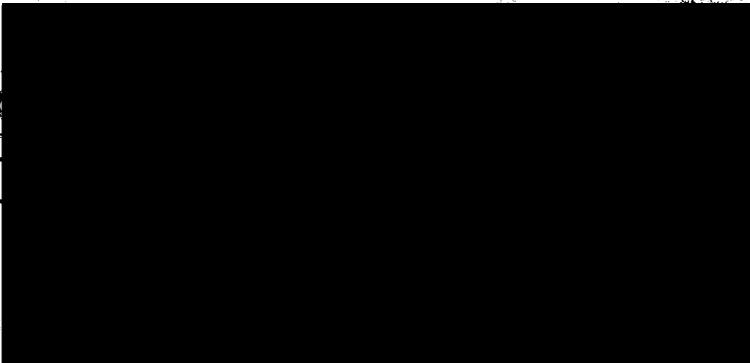
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

ATT'N.
ENCARGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN LA SEIDO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 FRACCIONES II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedentes Penales ; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 119, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento; solicitó a usted gire sus apreciables instrucciones para que se **deje sin efectos la guarda y custodia** que se ha venido implementando respecto de la persona que responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lo anterior toda vez que el mismo será ingresado a un Centro Federal de Readaptación Social con la finalidad de dejarlo a disposición del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, dentro de la causa penal 82/2015, quien obsequio orden de aprehensión en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada.

Sin otro particular por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

LA A.M.P.
servicios a la





ACUERDO DE RECEPCIÓN
(DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FOLIO: 49789)

604

--- En la Ciudad de México, siendo la **cuatro** hora con **quince** minutos del día **veintitrés** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 49789**, de la fecha en que se acuerda, signado por la C. Ines Faustino Maya, Perito Médico Oficial de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, pero que en sus conclusiones dice: **UNICA.**- [REDACTED]

[REDACTED] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido Dictamen de Integridad Física con número de **FOLIO: 49789**, de la fecha en que se acuerda, signado por la C. [REDACTED], Perito Médico Oficial de la Coordinación General de servicios Periciales de la Institución, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos [REDACTED]

D

TESTIGO [REDACTED]
LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha para los efectos legales a que dé lugar.-----

CON

TESTIGO [REDACTED]
LIC [REDACTED]



Número de Folio: 49789
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4037/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Ciudad de México., a 23 de junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SEIDO DE LA UEIDMS
PRESENTE

La que suscribe, Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Carpeta de Investigación, citada al rubro, emiten el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. [REDACTED]

MATERIAL DE ESTUDIO: [REDACTED]

ANTECEDENTES: Ninguno

Revisión Médica: [REDACTED]

A la Inspección General: Se [REDACTED]

Rev. 3

Ref: IT-ME-01

FO-MF-08

[REDACTED]



Al Interrogatorio Dirigido:

[Redacted]

A la exploración Física:

[Redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANALISIS MEDICO LEGAL.

[Redacted]

CONCLUSION

ÚNICA:

[Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

1. Surós Batlló, Juan. Semiólogía Médica y Técnica Exploratoria. 10ª, Edición. Salvat Editores.
2. Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

[Redacted signature]

Rev. 3

FO-MF-08

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
nos Humanos,
os a la Comunidad



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

607

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN DE

- - - En la Ciudad de México, siendo el día **veintitrés de junio de dos mil dieciséis**, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, la C. [REDACTED] quien se identifica con original de credencial con número de gafete [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual la acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente por sus generales

MANIFESTO

Me llamo como ha quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

Que al darle lectura a los dictámenes en materia de Integridad física con números de folio [REDACTED] de fecha [REDACTED], los ratifico en todas sus partes, ya que la firma que aparece en los mismos reconozco como mía, por ser la que utilizo en todos los dictámenes que se emiten en materia de Integridad física, tanto en juicios como privados; lo anterior para los efectos legales previstos en el artículo 227 del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que se tiene que hacer con respecto a esta diligencia, terminada la presente diligencia firmando al calce el

CONSTE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

errero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, 46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

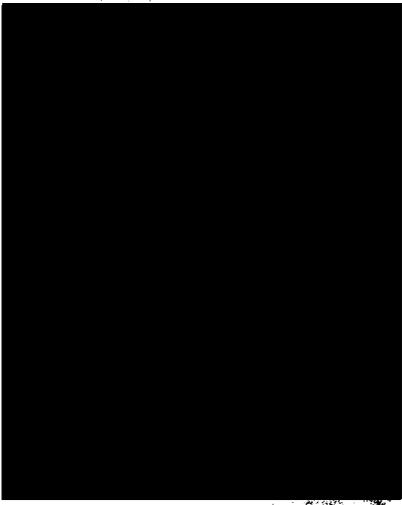


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MIR

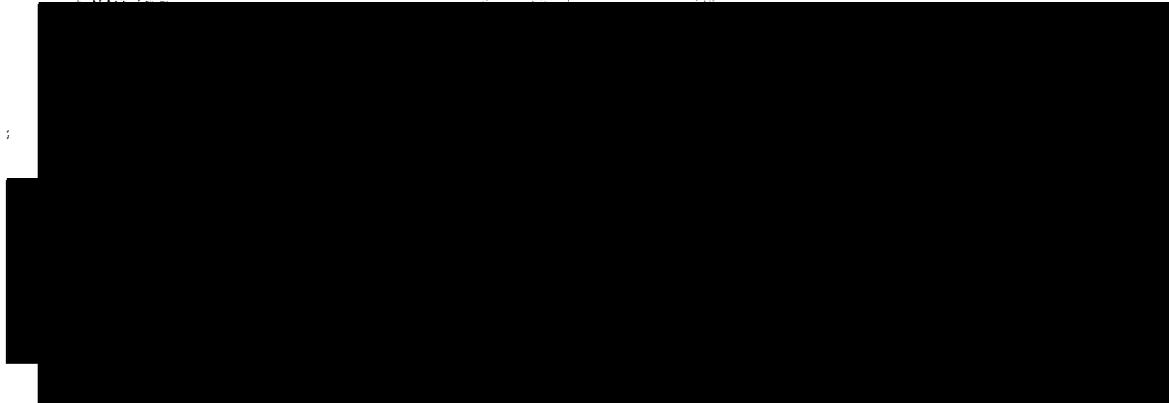
608



la Inspección. FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

UNIDAD ESPECIAL
En la Ciudad de
El Suscrito Lic.
Agente del Ministerio
y 208 del Código



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN MATERIA

AL SEÑOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

611
609

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN GRAFOSCOPIA
(FOLIO: 49767)

--- En la Ciudad de México, siendo las **10:00 diez horas** del día **veintitrés** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en Grafoscopia con número de **FOLIO: 49767**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, signado por el perito [REDACTED], Perito de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, concluyendo: "UNICA.- [REDACTED]

[REDACTED]; documento constante de tres fojas útiles y propuesta de perito con el mismo número de folio, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen en Grafoscopia con número de **FOLIO: [REDACTED]**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, signado por el perito [REDACTED], Perito de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, y propuesta de perito con el mismo número de folio, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

--- **Así**, lo acordó y firma la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa legalmente con [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente para los efectos legales [REDACTED]

TESTIGO D. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

612



610

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN GRAFOSCOPIA.
Ciudad de México a 23 de Junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SEIDO DE LA
UEIDMS.
P R E S E N T E

El que suscribe, perito en materia de Documentoscopia y Grafoscopia designado para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se cita, ante usted manifiesta lo siguiente:

Fue solicitada mi intervención con el fin de atender su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4036/2016**, recibido junto con los documentos motivo de estudio por el suscrito, el 22 de Junio del año en curso, oficio dirigido al DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, el cual en su parte conducente menciona:

"...solicito de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en la materia de **GRAFOSCOPIA**, con la finalidad de determinar si las muestras recabadas por personal pericial el [REDACTED] y registradas con el número de folio [REDACTED] son coincidentes con alguno de los documentos contenidos dentro de los cuadernos señalados como indicios **CINCO B y CINCO C**".

Una vez leído su oficio de petición y revisados los documentos motivo de estudio, se desprende que mi intervención consiste en resolver el siguiente:

PROBLEMA PLANTEADO

Determinar **si presenta o no el mismo origen gráfico** la escritura que aparece en los documentos contenidos dentro de los cuadernos señalados como indicios CINCO B y CINCO C, en relación a la muestra de escritura y firmas de fecha 22/06/2016 con número de folio [REDACTED].

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DOCUMENTO 1:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

Relaciones Institucionales,
Servicios a la Comunidad

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Documentos Cuestionados
AIC-CGSP-FOLIO: 49767
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

DOCUMENTO 2:

[Redacted text block]

DOCUMENTO 3:

[Redacted text block]

DOCUMENTO 4:

[Redacted text block]

DOCUMENTO 5:

[Redacted text block]

DOCUMENTO 6:

[Redacted text block]

DOCUMENTO 7:

[Redacted text block]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL PERÚ
INVESTIGACIÓN
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN SERIE



[Large redacted signature block]

Oficina de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

613

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

DOCUMENTO 8:

611

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

DOCUMENTO 9:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

DOCUMENTO 10:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Documentos que fueron remitidos dentro de dos bolsas de plástico herméticas separadas en cinco y cinco cuadernos cada una, teniéndose a la vista en original para su debido análisis y toma de fotografías en este laboratorio.

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE DE COTEJO

DOCUMENTO A:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Documento que me fue remitido dentro de una bolsa de plástico negra, teniéndose a la vista en original para su debido análisis y toma de fotografías en este laboratorio.

[REDACTED]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Version: 01

PI-DC-10

Página 3 de 6

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MÉTODO DE ESTUDIO

[Redacted]

ESTUDIO

[Redacted]

CARACTERÍSTICAS DE ORDEN GENERAL:

ESCRITURA CUESTIONADA DE LOS DOCUMENTOS 1-10	CARACTERÍSTICAS DE ORDEN GENERAL	ESCRITURA BASE DE COTEJO DEL DOCUMENTO "A"
[Redacted]		

UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

GRUPO DE GESTOS GRAFICOS:

ESCRITURA CUESTIONADA DE LOS DOCUMENTOS 1-10	ELEMENTOS SOMETIDOS A ESTUDIO	ESCRITURA BASE DE COTEJO DEL DOCUMENTO "A"
[Redacted]		

[Redacted]

Oficina de

619

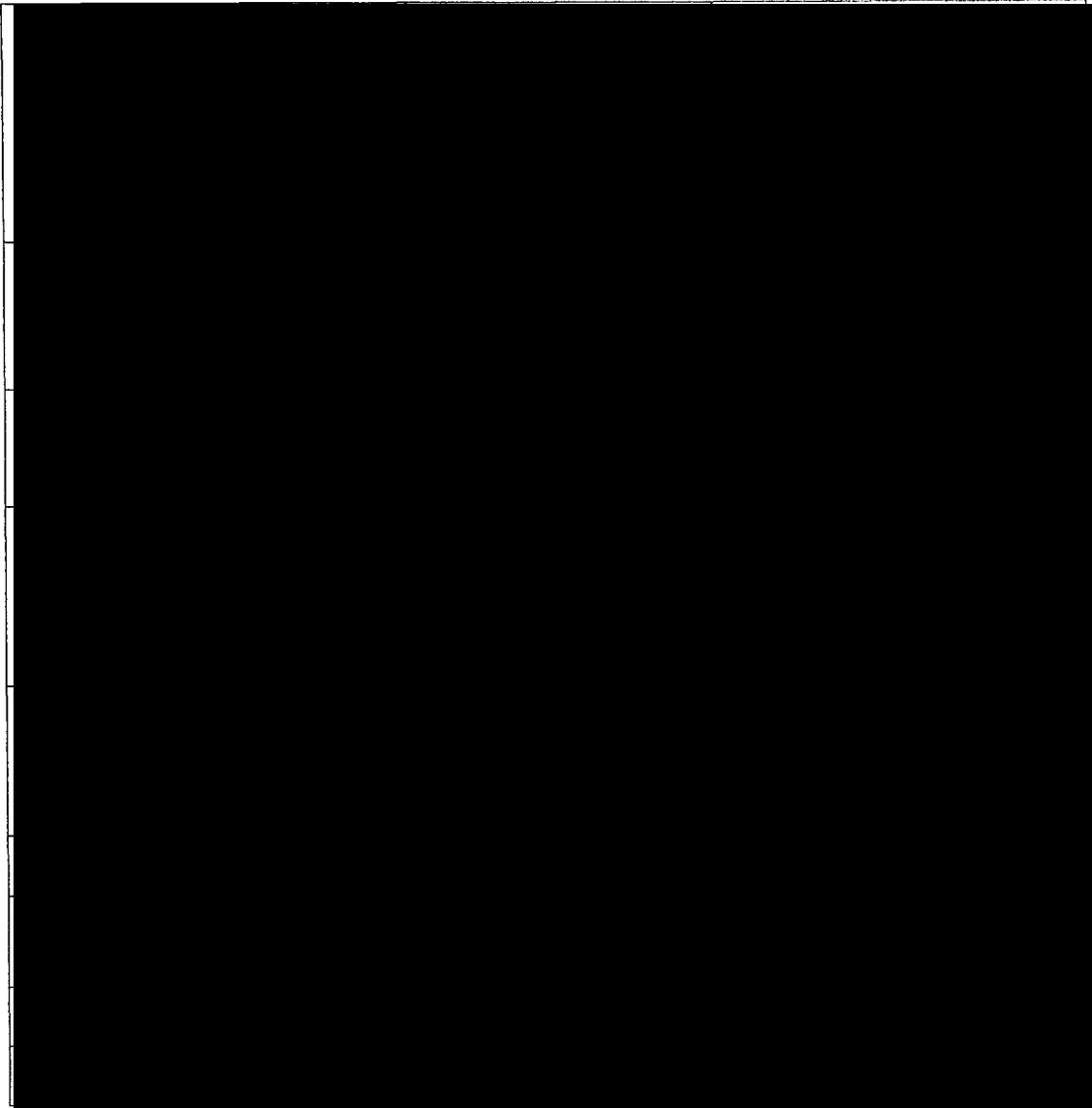
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Documentos Cuestionados
AIC-CGSP-FOLIO: 49767
AP/PGR/SEIDO/UE-IDMS/629/2015

612



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DEL VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
ADA

[Redacted line of text]

Así

[Redacted line of text]

[Redacted block of text]

e de los recursos humanos,
/ Servicios a la Comunidad
Institución

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

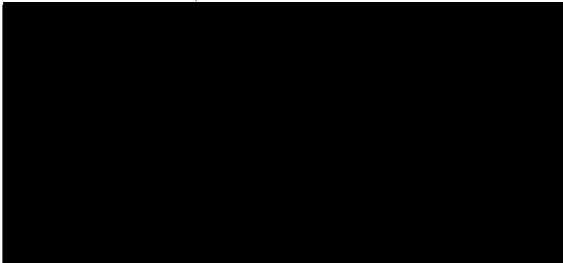
CONCLUSION

ÚNICA. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Nota de acreditación:

[REDACTED]

NOTA: Se remiten los documentos motivo de estudio así como la muestra de escritura del C. [REDACTED] en las mismas condiciones en que fueron recibidos y acompañados del debido registro de cadena de custodia.



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN
ONG
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



Carretera México-Toluca, s/n, Santa María las Angosturas, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06702, México, D.F. Tel. (55) 5140 1950 www.pgr.gob.mx
Ref: PI-DC-01 Versión: 01 FI-DC-10 Página 6 de 6

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

015



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 22 de Junio de 2016.

~~013~~

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad
Especializada en Investigación de Delitos en Materia
de Secuestro,
Presente.

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4036/2016 de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe perito en materia de Grafoscopia. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Documentoscopia y Grafoscopia al C. [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES



[Redacted signature block]

Ccp [Redacted] - Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su cumplimiento - Presente

Ref: PL-DC-01 Versión: 00 PL-DC-02 Página: 1 de 1

[Redacted line]

Devolución a la Unidad de
Investigación de Delincuencia Organizada



616
614

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE ANÁLISIS DE VOZ
(FOLIO: 49455)

--- En la Ciudad de México, siendo las **12:15 doce horas con quince minutos** del día **veintitrés** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen de Análisis de Voz con número de **FOLIO: [REDACTED]**, de

[REDACTED]

con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen de Análisis de Voz con número de **FOLIO: 49455**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, signado por el Ing. [REDACTED], Perito en Análisis de Voz de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, y un [REDACTED]

[REDACTED] se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos que

DAN FE

TESTIGO [REDACTED] A [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha [REDACTED] para los efectos legales a que dé lugar [REDACTED]

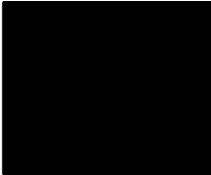
TESTIGO [REDACTED] A [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: 49455
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE ANÁLISIS DE VOZ
Y UN DISCO COMPACTO

México D.F. a 23 de Junio de 2016



LICENCIADA:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, se permite rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1 Que por oficio número [REDACTED]

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 [REDACTED]

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1 [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1 [REDACTED]

4.2 [REDACTED]

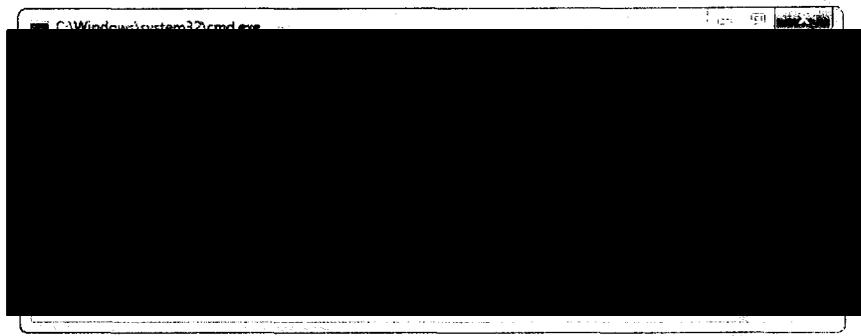
4.3 [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

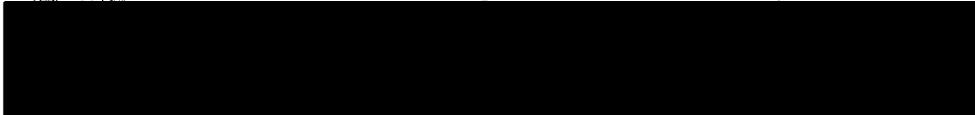
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

Rev.0 [REDACTED]

618



4.4. Se obtuvo el código hash md5 del archivo de la muestra de voz:



5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

5.1. As [redacted]

Tono.- [redacted]

Timbre.- [redacted]

Código HASH.- [redacted]

- 5.4. [redacted]
- 5.4.1. [redacted]
- 5.4.2. [redacted]
- 5.4.3. [redacted]

6 CONCLUSIONES

6.1. [redacted]

6.2. [redacted]



Se remite un Dictamen y un Disco Compacto CD-R marca SONY.



Rev.0

IC-42107
México, D.F.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR TOMA DE MUESTRA DE VOZ:

617 619

Siendo las [redacted] horas del día de la fecha, me constituyo en [redacted] en relación a la [redacted] de recabar muestra de voz a quien de puño y letra manifiesta su autorización mediante el presente consentimiento informado:

Persona entrevistada/donante mayor de edad:

Siendo la [redacted] horas del día de la fecha yo [redacted] manifiesto que libremente, en pleno uso de mis facultades y en virtud de ser mayor de edad, SI doy mi consentimiento de que se lleve a la toma de muestra de voz que la autoridad requiere.

Nombre y firma o huella de la persona



DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
DA
Y INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



DE LA REPÚBLICA
especializados,
de la Comunidad

620

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRIBUTACIÓN
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, S/N
SAN JUAN, P.R. 00901

TOMO
VI

620

Foja
~~518~~

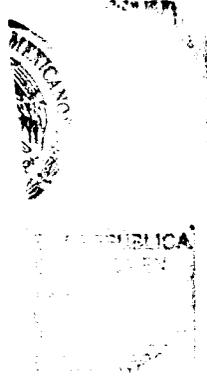
MOTIVACIÓN 1

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. **Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
			

2. **Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--	--

3. **Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INDICIO 1

Bolsa	Caja	Recipientes

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo)

--	--	--	--

U. DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
víctimas a la Comunidad

AVERIGUACIÓN PREVIA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito
	[Redacted]	

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Nombre, institución y cargo

Actividad/propósito

Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Nombre, institución y cargo

Actividad/propósito

Firma

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

Nombre, institución y cargo

Actividad/propósito

Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Nombre, institución y cargo

Actividad/propósito

Firma

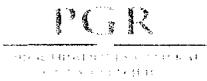
Nombre, institución y cargo

Actividad/propósito

Firma

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

624



AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

622

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN ANÁLISIS DE VOZ

- - - En la Ciudad de México, siendo el día **veintitrés de junio de dos mil dieciséis**, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

HACE CONSTAR

Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, el C. [REDACTED] quien se identifica con original de credencial con número de credencial [REDACTED], expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la porta, la cual lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, agregando la copia certificada para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales - - -

MANIFESTO

Me llamo como ha quedado escrito, tengo treinta y ocho de edad, por haber nacido el primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete de nacionalidad mexicana, que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio oficial el ubicado en Avenida [REDACTED], México Distrito Federal, con número telefónico 53460000, Extensión 1916, con instrucción escolar de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica; y en relación a los hechos - - -

DECLARA

- - Que al darle lectura al dictamen en materia de análisis de voz con número de folio 49455, de fecha veintitrés de junio, lo ratifico en todas sus partes, ya que la firma que aparece la reconozco como mía, por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior por lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que consta con lo cual se da por terminada la presente diligencia del personal de actuaciones. - - -

C. O. [REDACTED]

AL DE LA REP
MEXICO

TES [REDACTED]

R.

Avenida P [REDACTED] plonia Guer [REDACTED]
fófono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

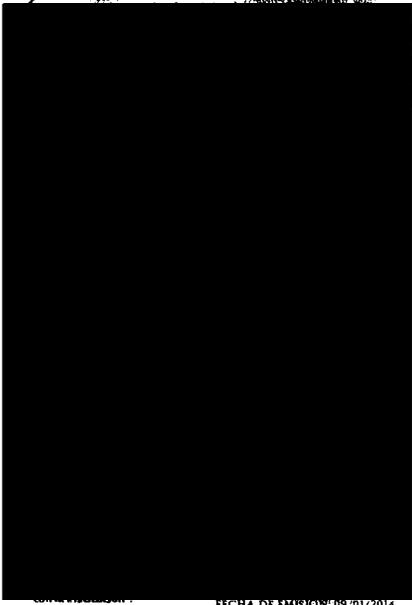


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

624
625

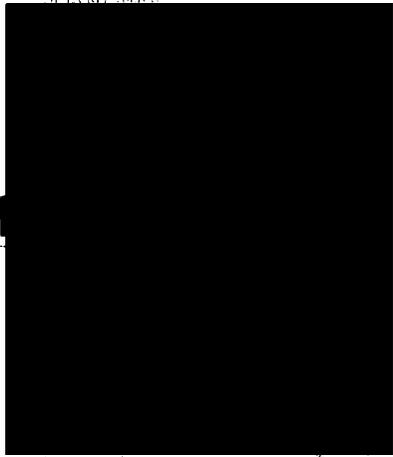
623



FECHA DE EMISION: 09/01/2014



ERIAL DE LA REPUBLICA
A RESPCION DE
DE DE
ME PGR
EN PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



DE LA REPUBLICA
Jhos Huamans.
Votos a la Comunidad
Confianza

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



626

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO. 624
(FOLIO: 49458)

--- En la Ciudad de México, siendo las **11:40 once horas con cuarenta minutos** del día **veinticuatro** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido la propuesta de perito en Tránsito Terrestre con número de **FOLIO:** [REDACTED], de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por el Mtro. [REDACTED] Magaña, Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual designa como perito en la especialidad de **TRÁNSITO TERRESTRE** al C. ING. [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud; documento constante de una foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** [REDACTED] II [REDACTED] s constancias de la indagatoria de mérito para que-----

CUMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGO [REDACTED] IA [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento para los efectos legales en el lugar.-----

CON

TESTIGO [REDACTED] IA [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

627

NÚMERO DE FOLIO: **49458.**
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.**

625

ASUNTO: OFICIO DE PROPUESTA DE PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO TERRESTRE.

Ciudad de México, a 22 de Junio de 2016.

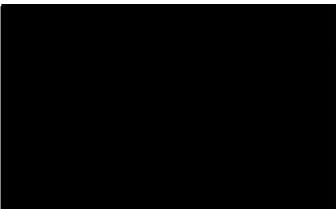
Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
De Materia de Secuestros de la SEIDO
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016 del día de la fecha**, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un Perito en Materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en la especialidad de **TRÁNSITO TERRESTRE** al **C. ING. [Redacted]**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo y agradecerle su atención.



Rev.: 3

Ref.: IT-TT-01

FO-TT-04



DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
os a la Comunidad



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
(FOLIO: 49674)

--- En la Ciudad de México, siendo las **11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos** del día **veinticuatro** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido Dictamen en Criminalística de Campo con número de **FOLIO: 49674**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, firmado por el perito Enrique Acosta Hurtado, Perito de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, concluyendo: "UNICA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] perito con el mismo número de folio, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Se [REDACTED]

[REDACTED] es.-----

CUMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con los testigos [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma forma se [REDACTED] para los efectos legales que corresponden en el lugar. -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

Ciudad de México, a 23 de Junio del 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

El que suscribe, Enrique Acosta Hurtado, perito
Campo, adscrito a esta Coordinación General y propu
Averiguación Previa al rubro, rinde el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

Con [REDACTED]

embalaje de los mismos.”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Textualmente solicita “... realice el estudio y descripción de los objetos que se encuentran en
el interior del vehículo que fue a disposición de esta Autoridad”

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Rev. 04

Ref. II-CC-01

IO-CC-02

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
es



630

628

FOLIO: 49674.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

MÉTODO DE ESTUDIO.

[REDACTED]

ESTUDIO DE CAMPO.

UBICACIÓN DEL VEHÍCULO.

El [REDACTED]

FIJACION ESCRITA DEL VEHICULO.

Siendo el día [REDACTED]

[REDACTED]

Fijación escrita del exterior del vehículo:

[REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS PERICIALES

Fijación escrita del interior del

[REDACTED]

Rev. 04

Ref. IT-CC-01

IO-CC-02

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



631

629

FOLIO: 49674.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

BÚSQUEDA DE INDICIOS:

Tipo de Indicio	
Fecha intervención	
Hora de recolección.	
Hora de entrega.	
Observaciones Generales	

Tipo de Indicio	
Fecha intervención	
Hora de recolección.	
Hora de entrega.	
Observaciones Generales	

OBSERVACIONES.

- ✓ [Redacted]
- ✓ [Redacted]

Rev. 04 Ref. H. CC. 01

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Seguridad



632
630

CONSIDERACIONES.

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

El presente se rinde con base a lo observado y para los fines legales a que haya lugar.

CONCLUSIONES.

ÚNICA: [REDACTED]

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

ATENTAMENTE



DE LA REPÚBLICA
PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

AGENCIA DE INVESTIGACION
E SEQUESTROS

[REDACTED]

Rev. 04

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



FOLIO: 49674

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 22 de junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3995/2016** de fecha 22 de junio de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en materia de **Criminalística de Campo** al **T.C.** [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EL LA REPUBLICA
ORGANIZADA
CON FUNDAM
ORGÁNICA DE LA
88 FRACCIÓN I
SUPLENCIA POR A
ON
CULOS 31 DE LA LEY
A, 12 FRACCIONES II Y V,
DE LA CITADA LEY, EN
ADES CRIMINALÍSTICAS
CA

[REDACTED]

REV.:4

L DE LA REPUBLICA
rechos Humanors,

REF.: IT-CC-01

FO-CC-03

[REDACTED]

639

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

632

OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/ CI /2244/2016

Ciudad de México, a 23 de junio de 2016.

2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO. PRESENTE.

Por este conducto y en atención al oficio número SEIDO/UEIIMM/EEI/D/4000/2016, relaciona o me permito informarle a usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada, NO se encontraron antecedentes de [REDACTED]

[REDACTED]. Lo que se le da a su conocimiento para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular se da a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
LA C. AC. [REDACTED] FEDERACIÓN

Paseo de la Reforma Norte # 75 Jercer. Piso. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México. Tel: (55) 53 46 39 51

[REDACTED]

ad
ción



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos, del día (24) **veinticuatro del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido el oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/2279/2016, de fecha [REDACTED], firmado por el Suboficial [REDACTED], mediante el cual informa lo siguiente: Referente a [REDACTED]

[REDACTED] integrante del grupo delictivo Guerreo Unidos, se encontró información en el mencionado oficio. Documento constante de dos fojas útiles escrita una de ellas por ambos lados y la segunda por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 6 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA-----

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE-----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE,-----

[REDACTED]

636



POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN 634
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2279/2016

Ciudad de México a 23 de Junio de 2016

ASUNTO: Informe Policial

AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/3999/2016



LIC. [Redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrita a la UEIDMS
Presente

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, párrafo I, así como 3, 6, 40, 41 fracciones II, III, IV y 75 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 8 fracciones IX, XX, XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; artículos 5 fracción II inciso b, fracción V inciso d, fracción VII inciso 14, 10 fracción IV, 12 fracción XI, 24 fracción IX y 57 fracción IV, VII, XI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 132 fracciones XIII, XIV, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le informo en atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3999/2016**, de fecha 21 de junio del presente año, relacionado con el número de **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se localizó hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe de ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos.

Relacionado con [Redacted], hasta el momento no se localizó información.

Referente a [Redacted], sin hacer referencia a los alias, se localizó la siguiente información:

INFORMACIÓN
SPECMINISTRADA EN
DELINCUENCIA

INFORMACIÓN
SPECMINISTRADA EN
DELINCUENCIA

SEGOB



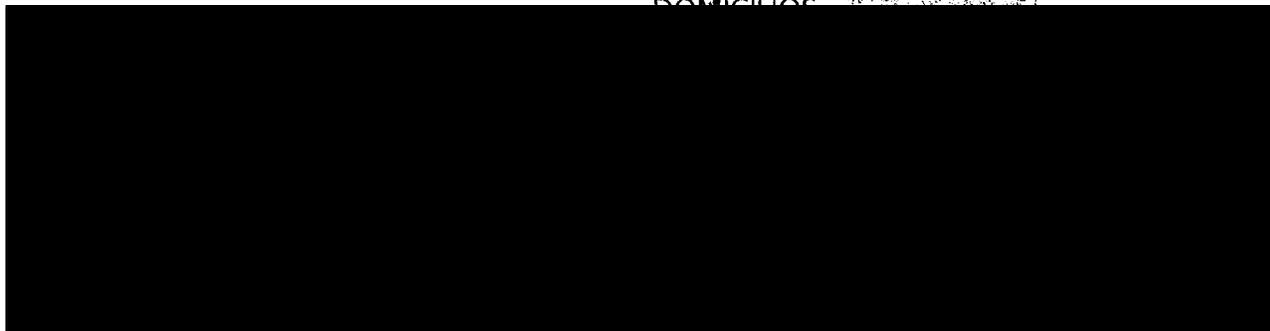
POLICIA FEDERAL
DIVISION DE INVESTIGACION
COORDINACION DE INVESTIGACION DE GABINETE
DIRECCION GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2279/2016

LICENCIA DE CONDUCIR



PADRON VEHICULAR



DIRECCION GENERAL
SUBPROCURADURIA DE
INVESTIGACION EN DEL

DOMICILIO

PROCURADURIA G
Subprocuraduri
Prevención del Del
Oficin

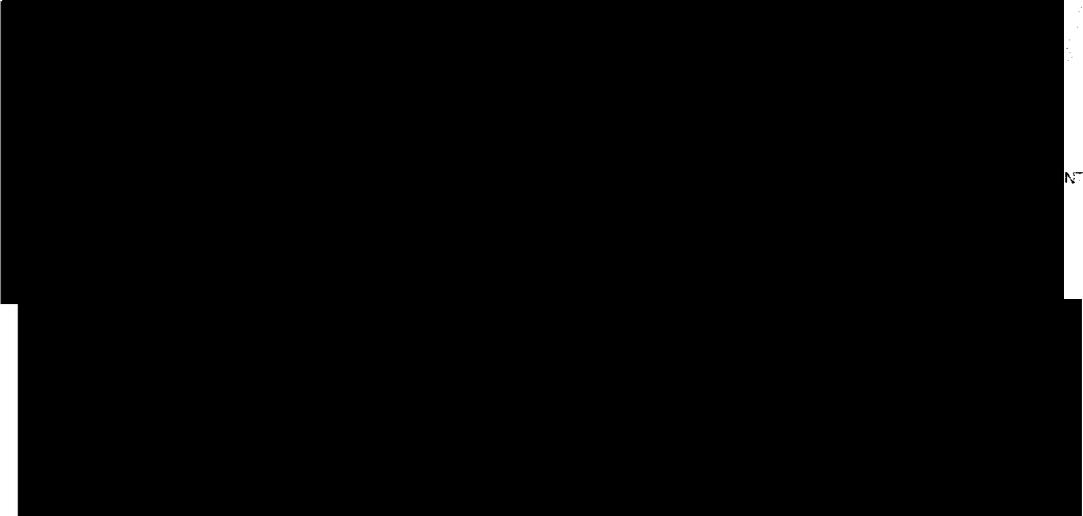
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



POLICIA FEDERAL 635
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/2279/2016



Siendo todo lo que se tiene que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
JEFE DE [REDACTED] NTO

SUBOFICIAL

ELABORADO POR
CIRCUITO DE
INVESTIGACIÓN
Y SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN

Copias:



MEXICANA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
Y SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN



632

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

638

--- En la Ciudad de México, siendo las **14:30** catorce horas con **treinta** minutos del día **veinticuatro** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O:-----

--- **VISTO** el estado procedimental que guardan las constancias que integran la presente Averiguación Previa en que se actúa y para mejor proveer en la misma sobre los hechos que se investigan y toda vez que de las constancias de la presente indagatoria se aprecia que resulta necesario realizar la extracción de los aparatos telefónicos, chip y laptop, que le fueron asegurado al indiciado [REDACTED] en la detención llevada a cabo por elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, tal como se desprende del oficio de puesta a disposición sin número, de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciséis, firmada y ratificada por Oscar Guadalupe Parada León y María del Rosario Mejía Franco, consistentes en los siguientes:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

Es necesario generar el presente oficio al **Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en la Ciudad de México en Turno**, a efecto de solicitarle autorice Orden de Intervención de Comunicaciones Privadas (Extracción de Información) de los equipos de telefonía y tarjetas SIM y laptop que se describen en líneas precedentes. En tal razón y para mejor proveer en la presente indagatoria con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 7, 6, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción I, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 83, tres y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A) subinciso b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 6/2011, 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12 del Procurador General de la República, por el que se delega a los servidores públicos las facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas, esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA-----

--- **ÚNICO.**- [REDACTED]

CUMPLASE.-----

--- **Así** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/U

que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 110 del Código de Procedimientos Penales.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio lectura a la resolución de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en el expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4086/2016 desahogado en el lugar.

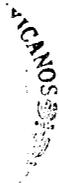
CONSTE.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
CUESTIONES DE REQUERIMIENTO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Protección de los Derechos Humanos,
Protección de la Comunidad



SIN
TEXTO



COMISION GENERAL
DE INVESTIGACIONES
Y ORGANIZACIONES
DE DEUDAS EN MATERIA



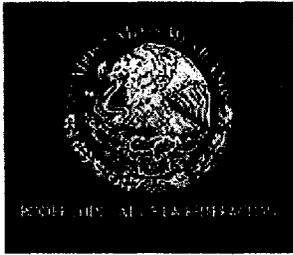
PROCESO DE
Subprocurador de
Procurador de
Oficio de

0-1002001002-4076-24/06/16-8:13:58 PM

640

690

038



ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: 000863/2016

Averiguación previa/Carpeta de Investigación: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: [REDACTED]

Enviado por: [REDACTED]

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: [REDACTED]

Tomos [REDACTED]

Número de archivos adjuntados: 3

Fecha de inicio de captura: [REDACTED]

Hora de inicio de captura: [REDACTED]

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Otro: EXTRACCION DE INFORMACION

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: [REDACTED]

Turnado a: (2) [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
ORGANIZADA



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

COPIA
TEXTUAL



PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA DE
INVESTIGACIONES
ORGANIZACION
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigaciones y Servicios
Especiales

641

639

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4086/2016

ASUNTO: Se solicita autorización de intervención de comunicaciones privadas (extracción de información).

Ciudad de México, a 24 de junio de 2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la Averiguación Previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n); y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN** que contienen los equipos de telefonía, tarjetas de memoria, tarjetas SIM y una Lap Top siendo los siguientes:

1. 



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Paz y Justicia
y la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2. [Redacted]

3. [Redacted] (A)

4. [Redacted]

Aparatos telefónicos, chip y laptop, que le fueron asegurado al indiciado

[Large redacted block]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Defensa del Delincuente
Oficina de...

642

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

640

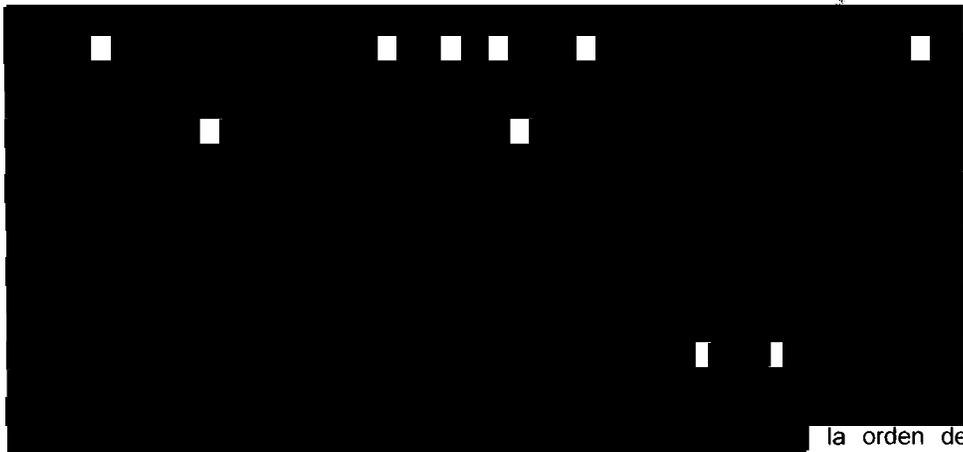
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

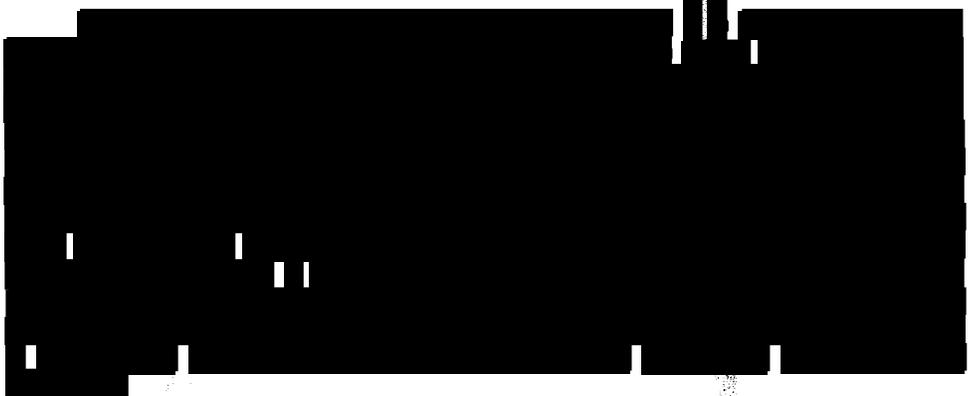
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



la orden de aprehensión antes mencionada. Conductas que encuadran en los tipos penales contemplados por los artículos 7, 8, 13, del Código Penal Federal y 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 9, 10, 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentran contemplados por el Código Adjetivo de la materia como delitos graves, haciendo de la trasgresión del orden jurídico penal vigente, un modo de vida que sin duda vulnera los bienes jurídicos tutelados por la norma.

ANTECEDENTES.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

ELEMENTOS INDICIARIOS

[REDACTED]

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de
Defensa Jurídica
C/ta de l

693

641

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

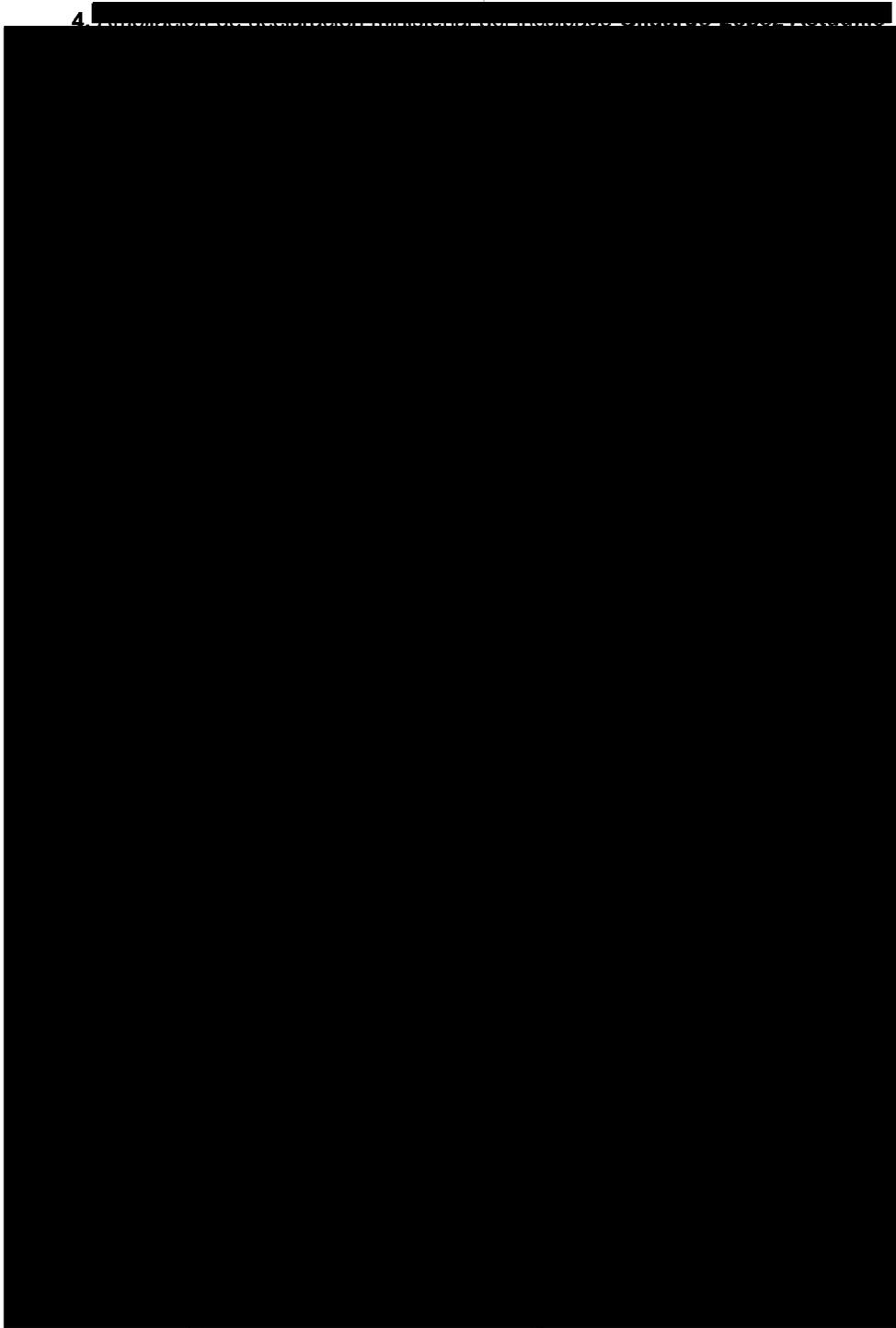
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

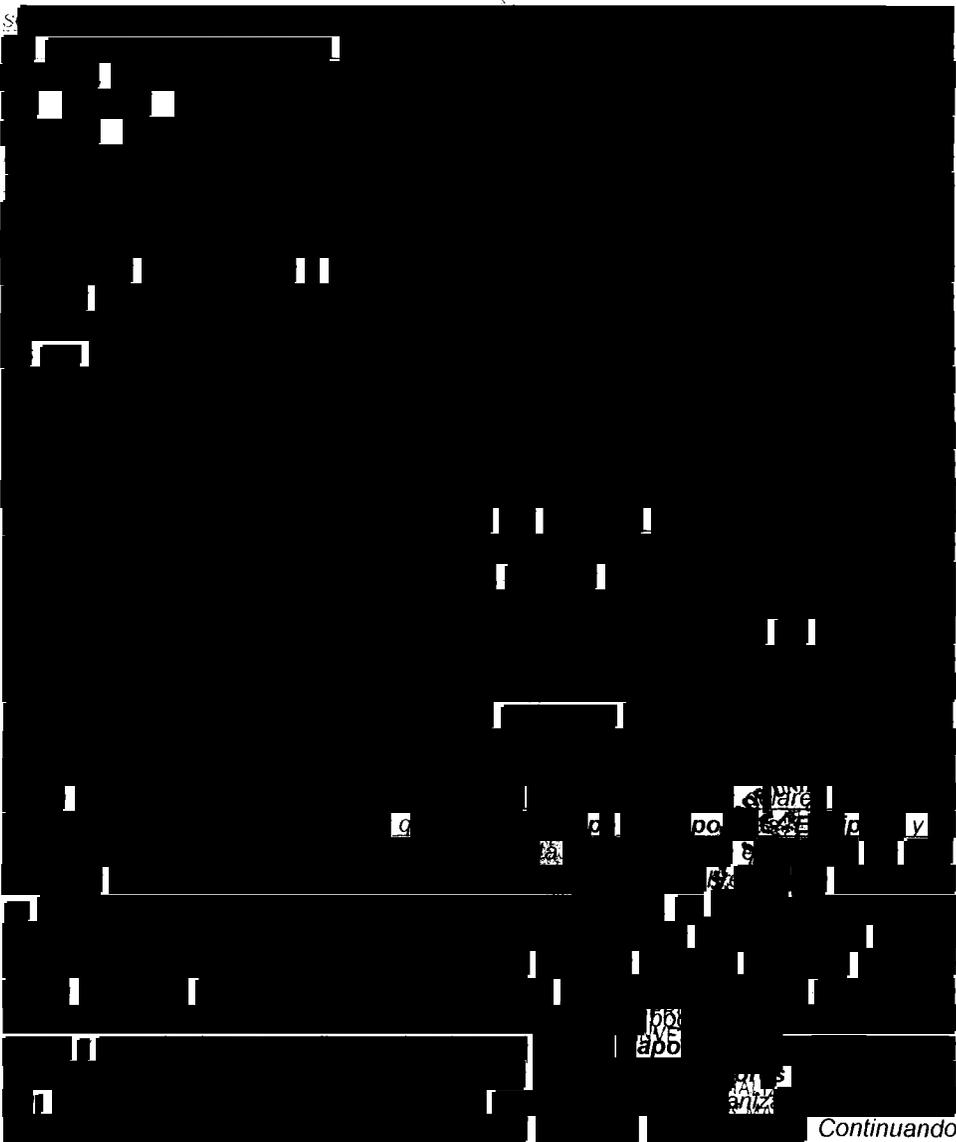
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



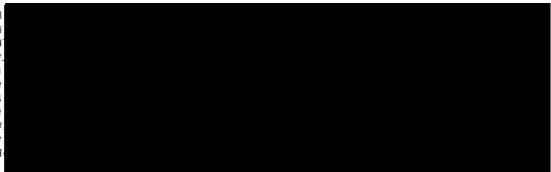
AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
vecinal

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Continuando con los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, quiero precisar que como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho menos estuve presente en ningún lugar, ni prive de la libertad a ningún estudiante, ni mucho menos ataque ni ordené atacar a nadie, lo que si se es que quien empezó todo el desmadre fue Victor Hugo Benítez Palacios alias El tito, ya que el era el encargado de todos los falcones y el se encargó de darle seguimiento a los autobuses desde que entraron hasta donde los emboscaron para salir a periférico una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto lo se por que el mismo lo manifestó y el fue el que le dijo al [redacted] que eran contras y que venían armados y que estaban peleando la plaza, nunca le mencionó que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como contras



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Investigación del Delito
Oficina

644

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

642

PGR

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

que venían infiltrados en los camiones y esto lo se por que el mismo lo dijo, así mismo el fue el que agarró al estudiante que apareció desollado, el manifestó que el lo había hecho junto con su compadre [redacted] que el muchacho se había separado del grupo y que lo habían acorralado

[redacted] y fueron ellos los que mataron a los estudiantes ahí, [redacted] dijo que habían lo corretearon pero como no se quería parar lo empezaron a apedrear hasta matarlo y que enseguida lo desollaron y lo fueron a tirar a un camino de terracería con la ayuda de [redacted] de protección civil a bordo de la camioneta roja de protección civil, en el ataque a los estudiantes de Juan N. Alvarez y periférico, participaron [redacted] con su gente y [redacted] con su gente, en cuanto terminaron el ataque de los autobuses de los estudiantes, el [redacted] y su gente se fue al cruce de santa teresa para esperar el regreso de los camiones y emboscarlos y ahí fue cuando atacaron el autobús de los avispones y creo que a unos taxis y unos vehículos particulares, evento en el que de igual forma resultaron personas muertas; por lo que hace al resto de los estudiantes una parte de ellos se los llevaron las patrullas de Iguala por instrucción de [redacted], otra parte las patrullas de Cocula por instrucción de [redacted] y otro número de estudiantes se los llevaron gente del [redacted], los estudiantes que se llevaron las patrullas tanto de Iguala y de Cocula efectivamente se los entregaron a [redacted] en el punto conocido como Lomas Coyote y los que se llevó [redacted] con la ayuda del Chino de protección civil y una camioneta de tres y media toneladas de color blanco que también es de su propiedad, se los llevaron rumbo al poblado de Tijeritas que esta rumbo a Taxco, que es donde tiene un rancho [redacted] lugar en el que este mismo me ha dicho que a el le gusta hacer las cosas bien, que a la gente que agarra los cocina y que se hacen agua, por lo que ese pudo haber sido el destino que le dio a los estudiantes que se llevó. Yo me enteré por parte de [redacted], que [redacted] les había enseñado a como deshacerse de las evidencias y que había subido al basurero a decirles como le tenían que hacer para que no quedaran evidencias. A [redacted]

[Large redacted block]

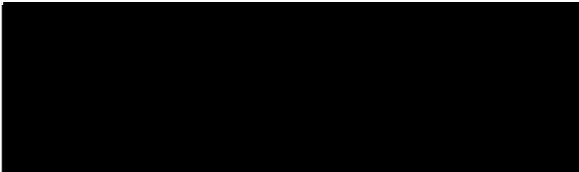
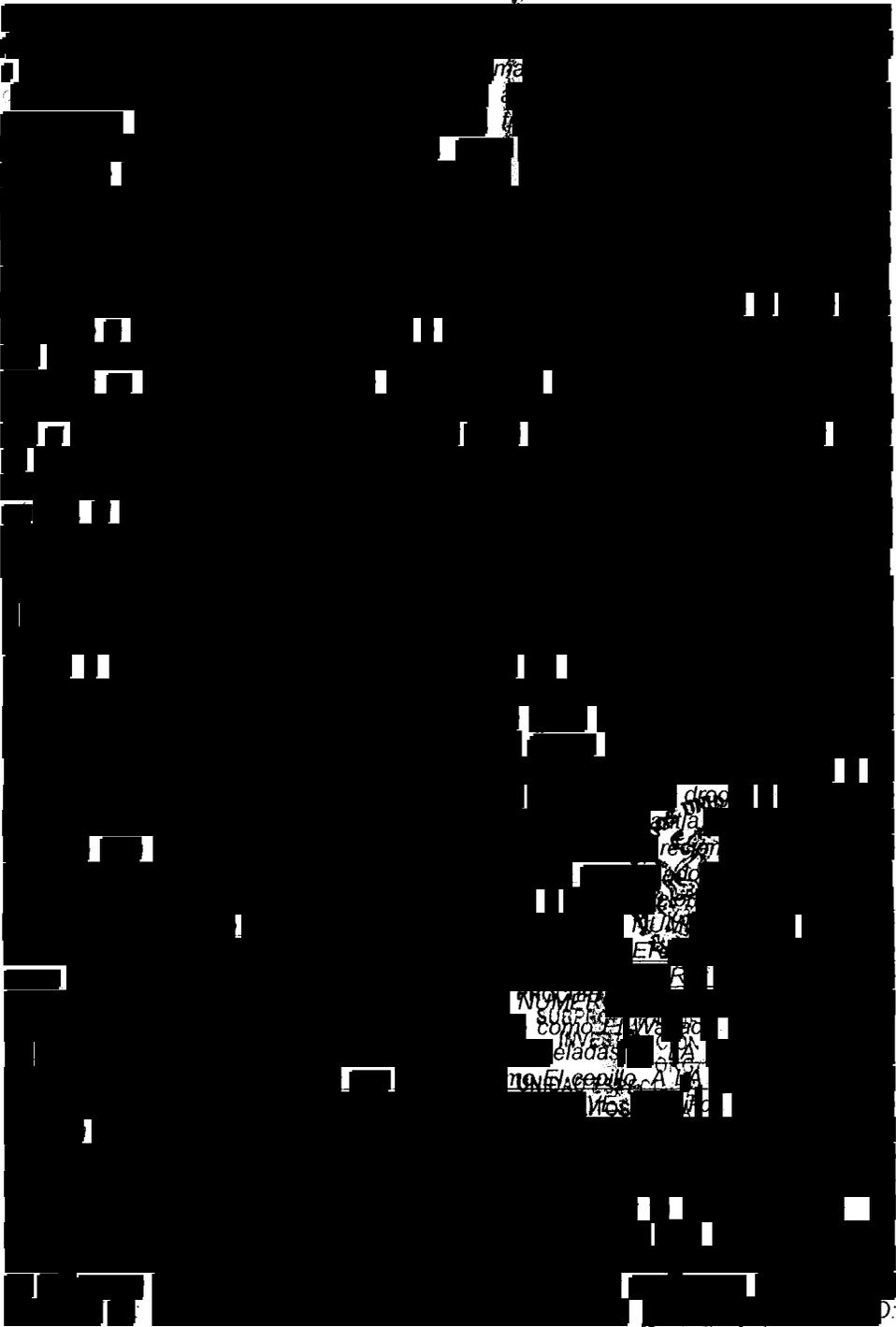
Fin
D
D
C
C
E
F
F
C
C
N

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.



PROCURADURÍA GENERAL
Procuraduría de Dere
Procuraduría de Serv
de Inver

645

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

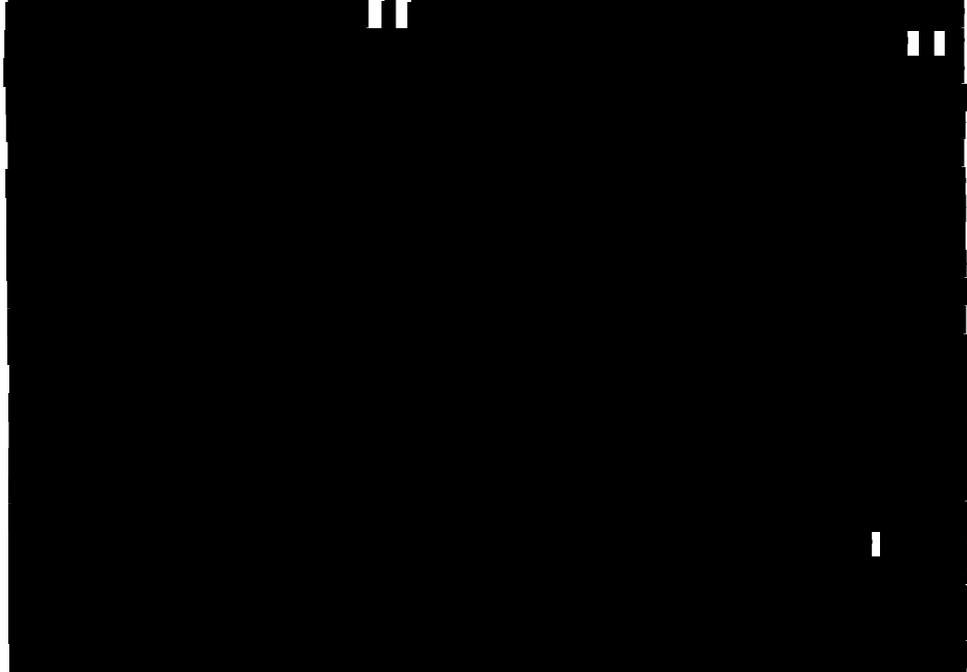
PROCURADURÍA CENTRAL DE LA REPÚBLICA

643

PGR
PROCURADURÍA CENTRAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



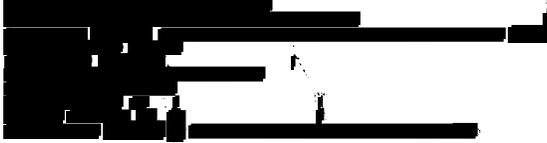
rey(...)"

5. Oficio de puesta a disposición



amente

Firma electrónica



REPUBLICA
CONFEDERACIONES,
RESOLUCION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

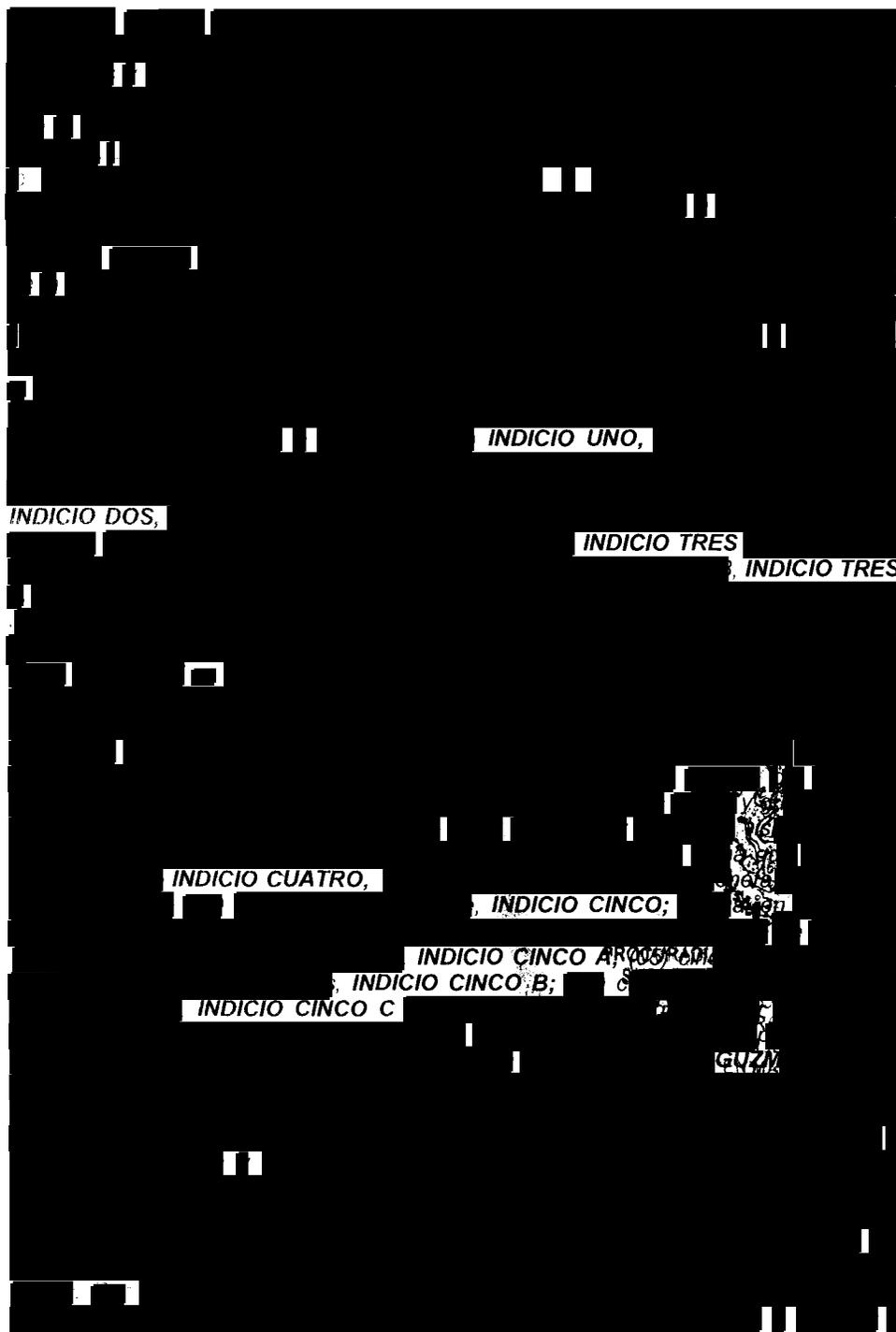
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

CENTRO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



INDICIO UNO,

INDICIO DOS,

INDICIO TRES

INDICIO TRES

INDICIO CUATRO,

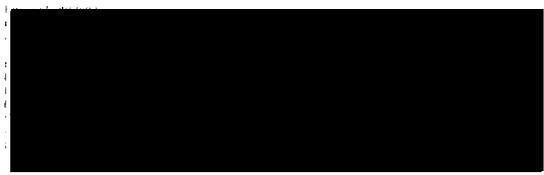
INDICIO CINCO;

INDICIO CINCO A

INDICIO CINCO B;

INDICIO CINCO C

GUZZI



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servi
Cadena de Invest

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

696

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

644

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



NOMBRE(S) [REDACTED] GUZMÁN y/o ISMAEL ANTONIO CORRAL

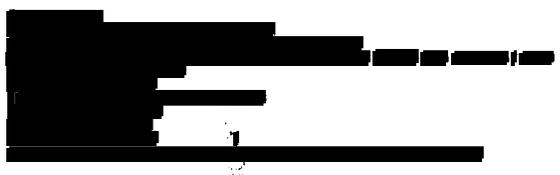
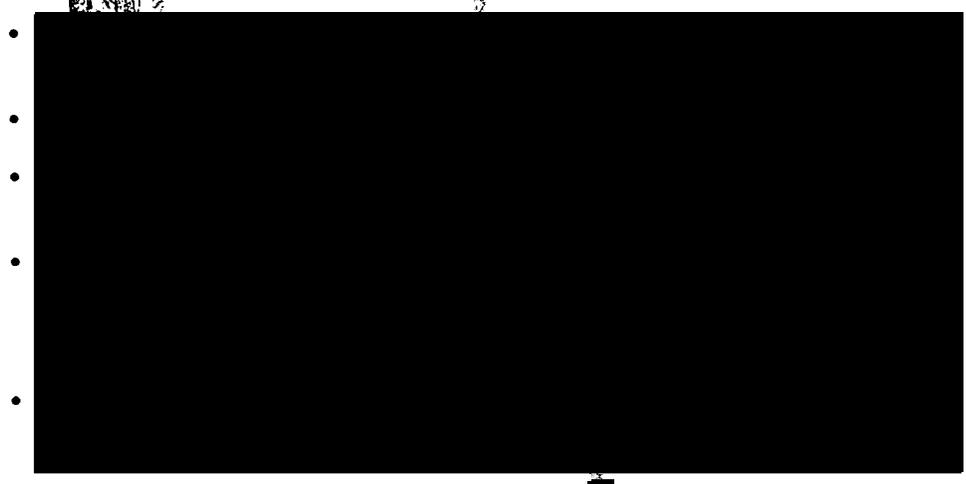
EDAD: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

LUGAR DE LOS HECHOS: [REDACTED]

OBJETOS ASEGURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN:



REPÚBLICA
Guatemaltecos,
Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

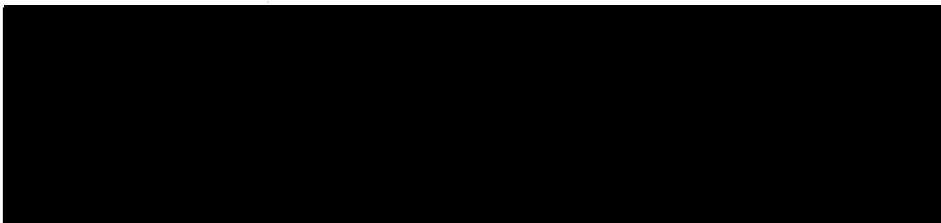
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

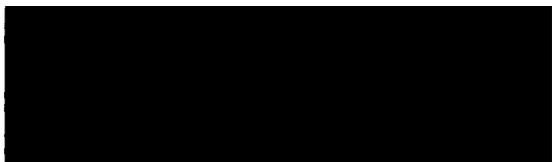
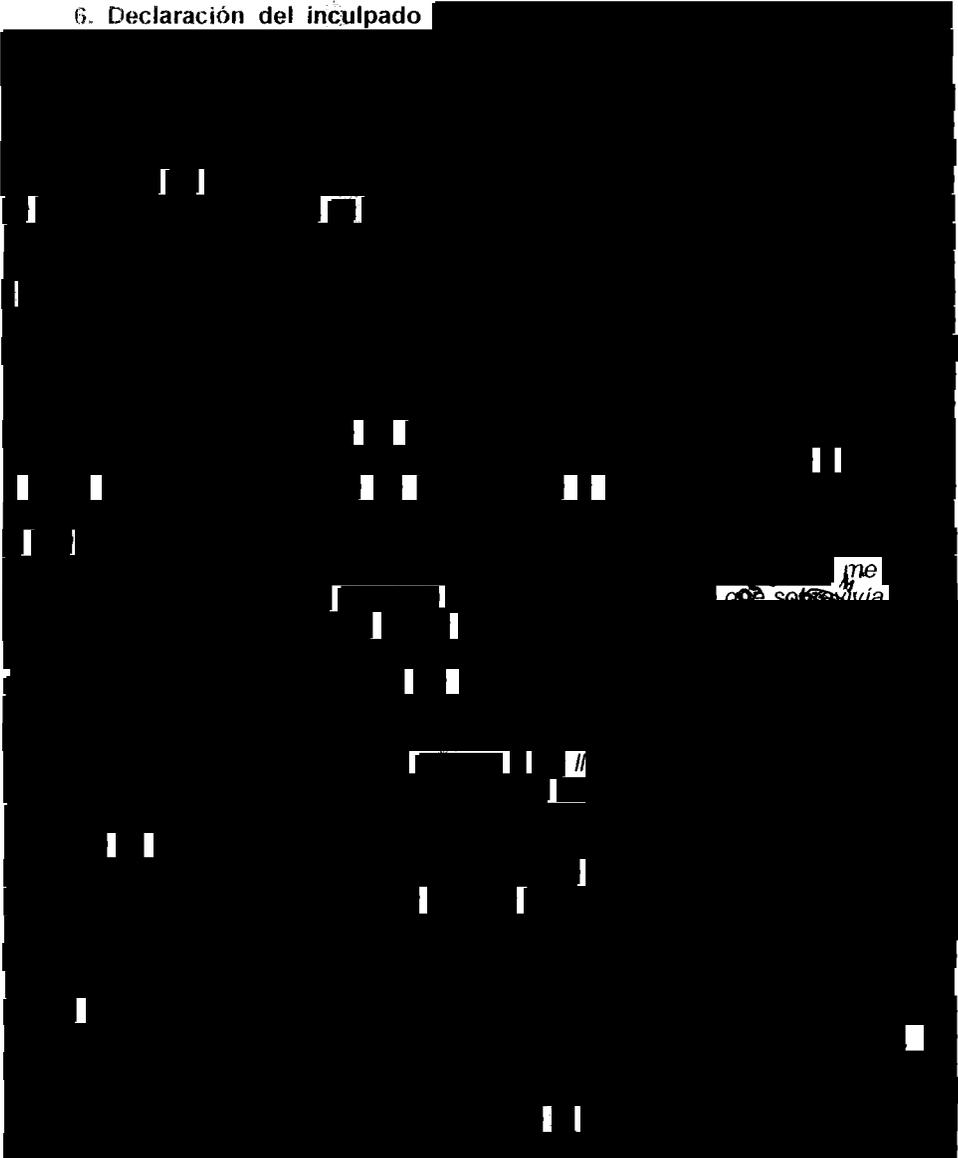
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



6. Declaración del inculpado



PROCURADURÍA GENERAL
Procuraduría de Der
... y Serv
... Inve

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

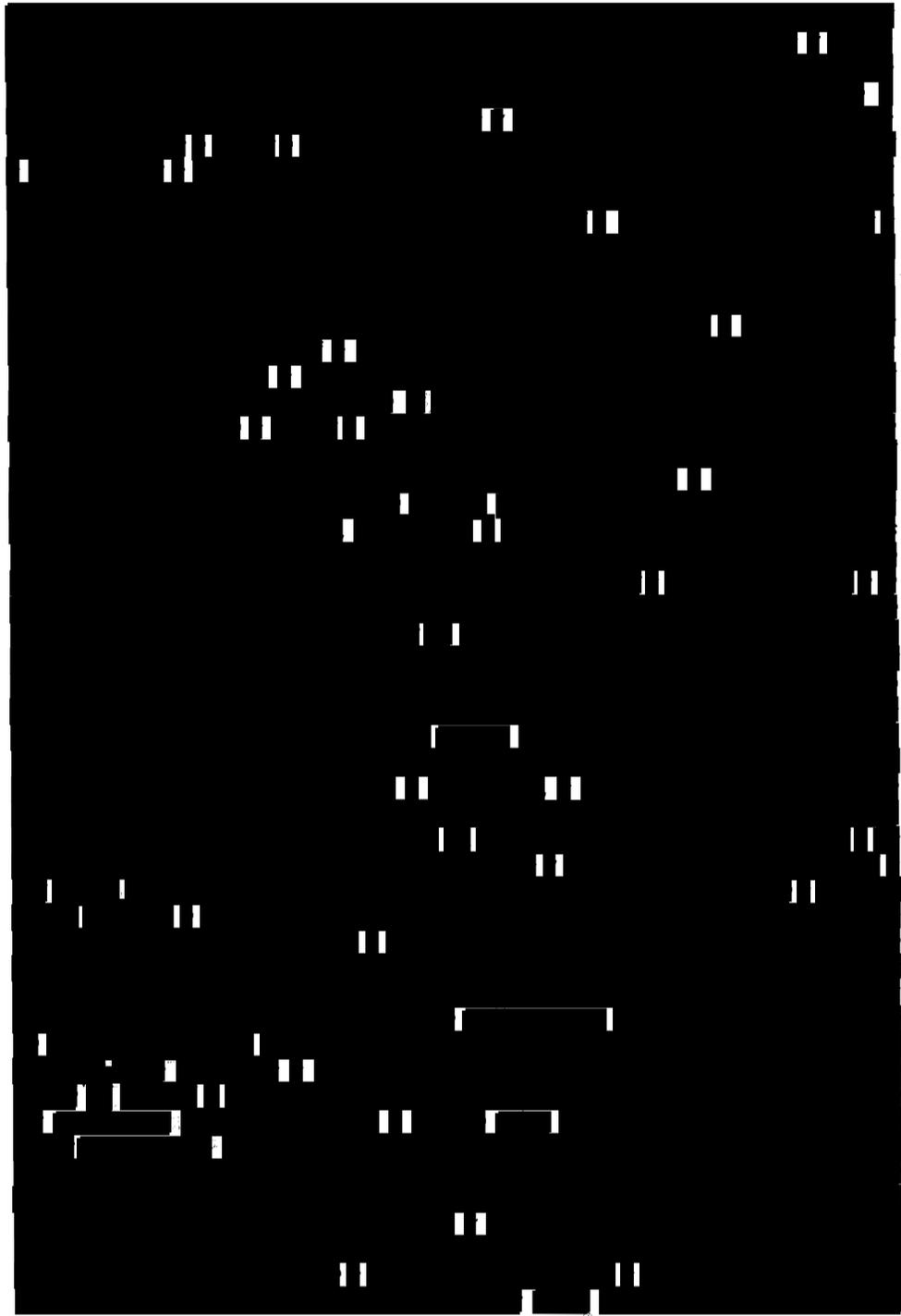
647

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

645

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

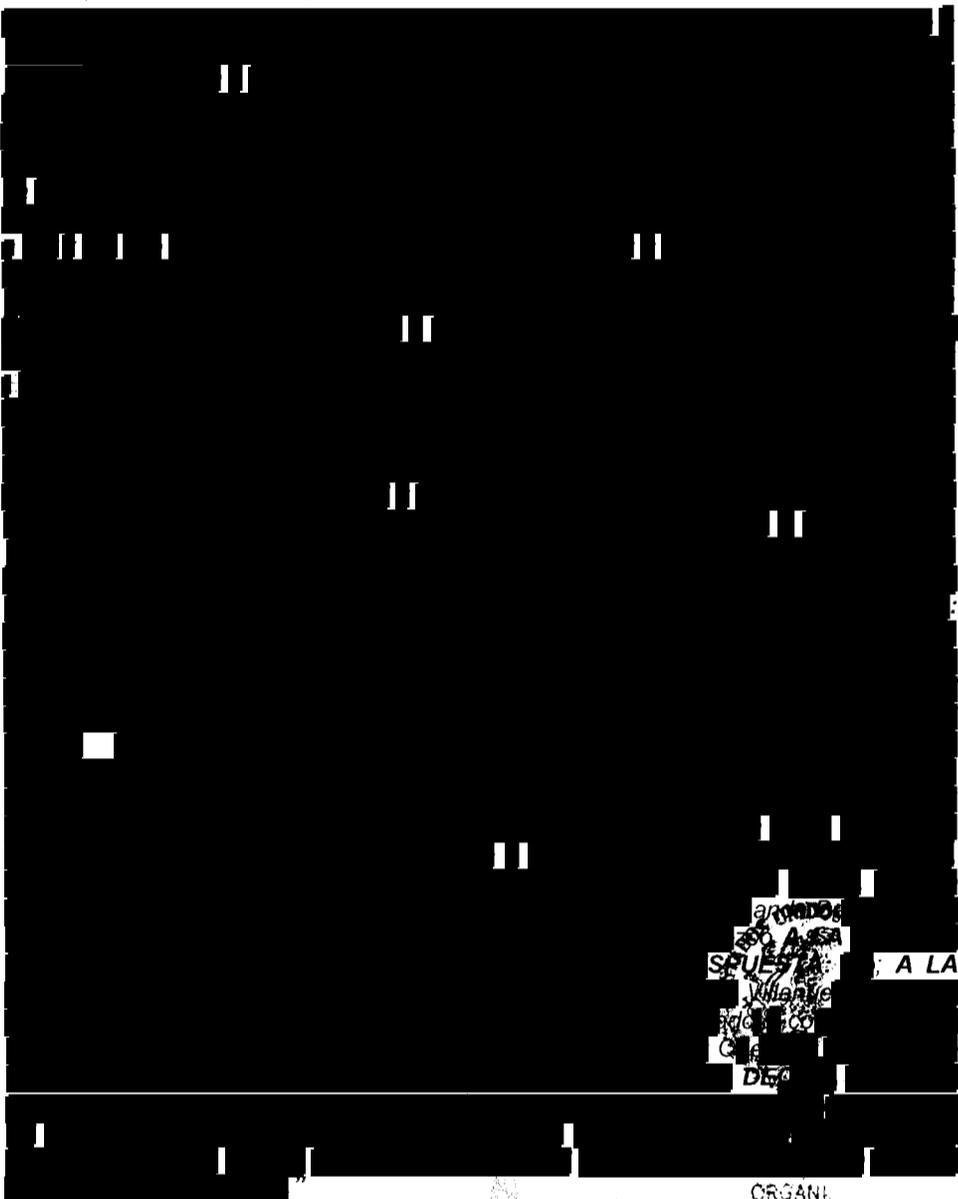


Jura Federal

DE LA REPÚBLICA
hoy humanos,
los de comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

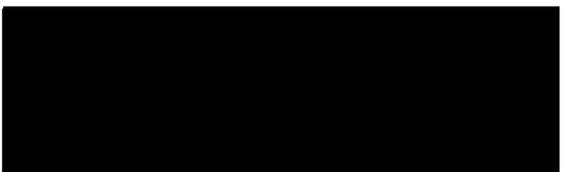
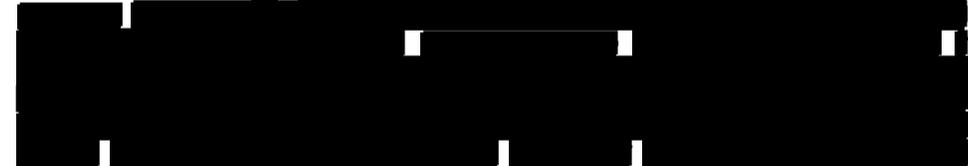


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

A LA

ORGANISMO
UNIDAD ESPECIALIZADA

7. Dictamen



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocurador de Investigación
Procuraduría del Delito y Seguridad
Calle de la...

648

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SISESTRO

~~646~~

[REDACTED]

8.- Dictamen en la especialidad de Comunicaciones y Electrónica

[REDACTED]

9.- Fe ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
Dignidad y Justicia
y Acceso a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- [REDACTED]
- 10.- Acuerdo de aseguramiento [REDACTED]
- 11.- Notificación de Aseguramiento [REDACTED]
- 12.- Oficio [REDACTED]
- 13.- Oficio [REDACTED]
- 14.- Orden de [REDACTED]
- 15.- Constancia de Notificación [REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

“Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y la privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.”

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Oficina de

699

647

electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio....".

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores....".

EL LA REPÚBLICA
El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

"Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.



DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
velar por la Comunidad

En la autorización el Juez determinara las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenara a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informara al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio...

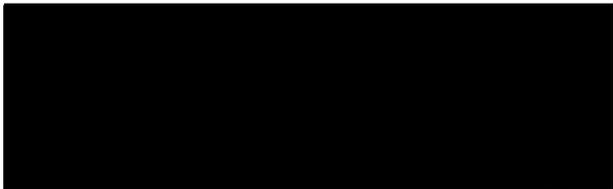
Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece:

"Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuere recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley.

El artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

"Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la Republica o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses.



OFICINA GENERAL DE ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

650

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

648

Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen. En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público."

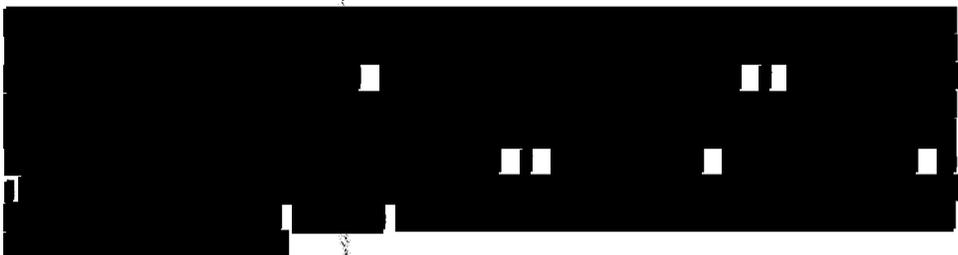
SEGUNDO.

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
del Poder Judicial
del Poder Judicial

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

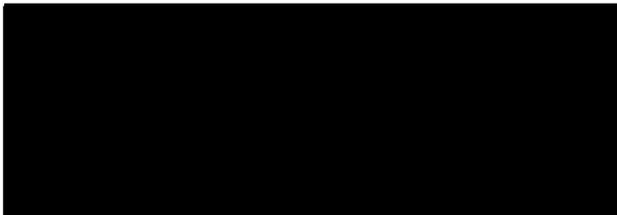
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de esta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".*

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª.CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. *Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros*



RECEBIDO EN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDEJAMENTO
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN

651

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

649

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis I.5° C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOLEABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, si no es que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor, de manera que como en la especie se trata de materia civil y, específicamente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala

Firma electrónica

[Redacted signature area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
vinculo a la comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

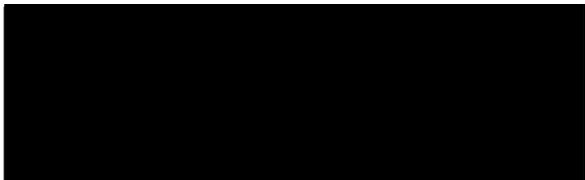
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novéna época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos décimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA RÉPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad personal de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. Si bien el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios,



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría del
Persecución del Delito y Cer
Criminal Inve.

652

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

650

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRUO

pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido"

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales"

TERCERO.

[REDACTED]

1-0

2-

Fecha de Expiración del Certificado

DE LA REPUBLICA
NO. 11111111
08/11/2016

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

Puesta a disposición que debe ser valorada conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 286 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales;

[REDACTED]

que se robustece con lo establecido en la tesis sustentada por el emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIV, julio de 1994, página 711; la cual expresa lo siguiente:

"POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández, 10 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Benítez. Secretario: José Mario Machorro Castillo."

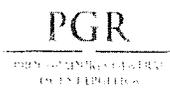
Aunado a lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por el criterio XI.1o.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Decimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587; intitulado:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores,

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Investigación de Delitos y Seguridad
Oficina de Investigación

653



651

contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

[REDACTED]

[REDACTED]

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

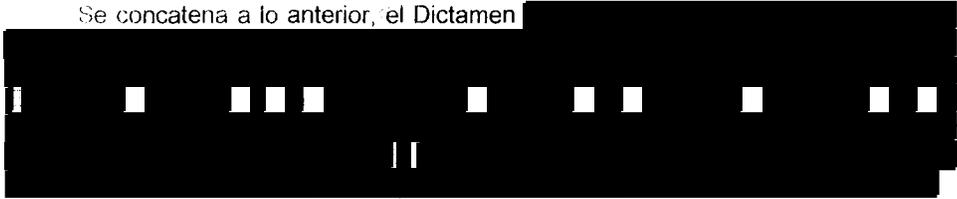
"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 30, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento

[REDACTED]

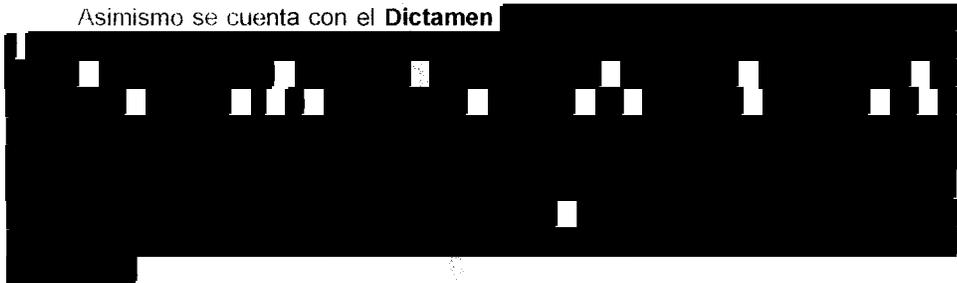
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
recurso Humanos,
vicio a la Constitución
95

para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal; otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Se concatena a lo anterior, el Dictamen



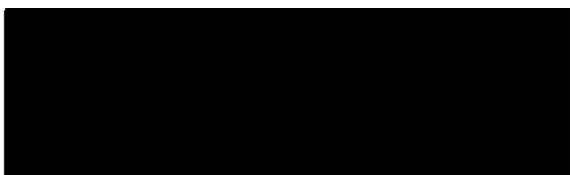
Asimismo se cuenta con el Dictamen



Experticias que cumplen con los requisitos establecidos en los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, al apreciarse que fueron emitidos por expertos en la materia, conforme lo establece el primer numeral citado, pues se emitió con sujeción a los artículos referidos; asimismo, de constancias se advierte que los expertos se encuentran adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quienes efectuaron todas las operaciones y experimentos necesarios para el dictamen, el cual fue realizado con imparcialidad, lealtad, veracidad y buena fe. Los hechos y circunstancias perfectamente fundamentadas las periciales en cita, se expresaron en los hechos y circunstancias en forma clara y precisa, los cuales se emitieron por escrito; por lo tanto, se les debe conferir valor de probatorio pleno en términos de lo estipulado en los artículos 285 y 286 del código adjetivo de la materia y fuero, ya que dichas opiniones en sus aspectos técnicos, fueron formuladas por especialistas, con cargo y nombramiento oficial, en donde detallaron la forma en que obtuvieron los datos específicos, al igual que la conclusión a la que llegaron.

En relación a lo anterior, resulta aplicable la jurisprudencia 256 visible en la página 188, tomo II, materia penal, del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

"PERITOS. VALOR DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o



654

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA CENTRAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

652

desechando el único o los varios que se hubiesen rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

[REDACTED]

[REDACTED]

Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo II Materia Penal, que textualmente dice:

"CONFESIÓN, FALTA DE.- Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles; de lo que se evidencia que el resultado material le es atribuible a los hoy inculpados, ya que si hubiere omitido su actuar no se habría logrado consumar la conducta delictiva de acción en estudio y en consecuencia no se habría afectado el bien jurídico protegido por la norma."

[REDACTED]

Consecuentemente, conforme al contenido del artículo 168 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se afirman los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, así como los normativos incisos en la descripción. Es decir, se advierte una organización criminal regida por reglas estrictas de organización y disciplina, con el propósito específico de llevar a cabo la comisión de actividades ilícitas.

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica, con el objeto de conocer las actividades ilícitas de la

[REDACTED]

organización delictiva a la que pertenece, las rutas que se utilizan para el traslado de los diversos valores, bienes, narcótico, etc., y por supuesto para desarticular al grupo delictivo que se investiga; pues se tiene la presunción fundada en base a los indicios concatenados ya reseñados que se transgrede el orden penal; derivado de lo cual, es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos de prueba, para llevar a los demás miembros ante la autoridad judicial con el éxito debido y se impida la comisión de los antijurídicos descritos.

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo, Capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud", del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse en actividades relacionadas con la comisión de delitos en materia de narcóticos.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de la Federación del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

655

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

653

en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º, esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal."

Así como la tesis P. XXVII/2002, sustentada por el Plejo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º., párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no afecta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º., párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
 chos Humanos,
 de ... unidad

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada”.

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado”.

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

“PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada”. Amparo Directo 1777/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría General de la Defensa
Fomento del Debido Proceso y Seguimiento de la Investigación

656

654

1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

E [REDACTED]

A se [REDACTED]

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2



[REDACTED]

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.

Subprocuraduría de Prevención del Delito y Oficina de

[REDACTED]

PERSONAS INVESTIGADAS

[REDACTED]

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA

[REDACTED]

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO

[REDACTED]

de Investigaciones y Servicios de Derechos Humanos



657



1-10020010024076-4076-24/06/2016-19:53:58
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

655

El [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED]

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control ubicadas en Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

[REDACTED]

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[REDACTED]

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTÁ

[REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu*; 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y u), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV, 32; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. [REDACTED]

[REDACTED]

1. [REDACTED]

Al punto con texto de memoria susceptible de ser [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Investigación del Delito y de la Ejecución de la Pena

SEGUNDO.

[Redacted]

TERCERO.

[Redacted]

CUARTO.

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
"SUBPROCESO DE INVESTIGACIÓN
LICENCIADO
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

[Redacted]

CIÓN

[Redacted]

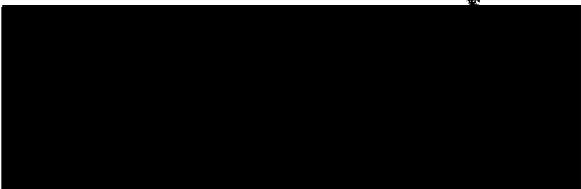
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
ver



PROCURADURIA GENERAL D
Subprocuraduria de Direct
Prevención del Delito y Servicios
de Investigación



PROCURADURIA GENE
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION D
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATEF



660



/2015

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

8

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo
resolutivo SEGUNDO.- girándose oficio PGR/SEIDO/
legales conducentes.-----

CONS

TESTIGO

LIC. [REDACTED]



IL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
VE



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



661

678 659



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

OFICIO: SEIDO/DGAJCM/10220/2016

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN
DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
(EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN)
311/2016-II

México, D.F., a 25 de junio de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

Lic. [REDACTED]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e



Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución, de veinticuatro y veinticinco de junio del año en curso, respectivamente, firmados electrónicamente por el Juez [REDACTED]

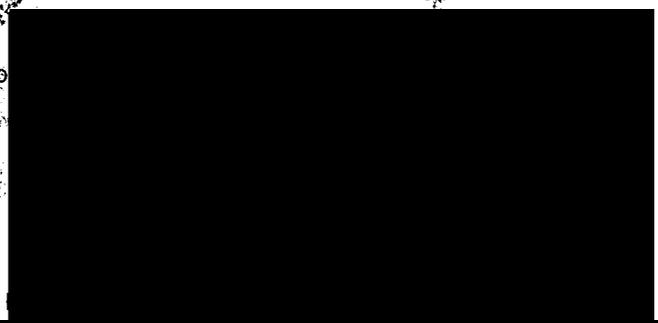
Se impuso al Subprocurador las siguientes obligaciones:

- a) Deberá informar al Juzgado Federal Penal Especializado la fecha en que realizó materialmente la medida.
- b) Deberá levantar un acta pormenorizada de la información de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, asimismo deberá entregar un informe sobre resultado para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada.

Asimismo, le solicito atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fueron remitidos los equipos a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, en un término no mayor de tres días contados a partir de la notificación.

Sin otro particular, ap

ESPE
DELIN
ZADA
LIV
AQUE



C. c. p.



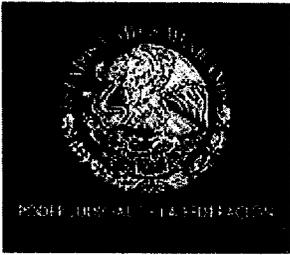
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0-1002001002-4076-25/06/16-10:17:44 AM

662



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: [redacted] up

~~660~~

Datos:

Documento: [redacted]

[redacted]

Usuario: Clave: [redacted]

[redacted]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: [redacted]



DE LA REPÚBLICA
PECIACIZADA EN
EL INFLUENCIA
DA
NI INVESTIGACIÓN
DE SECRETORIOS

DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
de la Comunidad
ción

Intervención de comunicación 311/2016-II

001

En veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el Secretario da cuenta a la Juez, con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4086/2016, con anexos, signado por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, recibido en el sistema electrónico a las veinte horas con trece minutos de este día. Conste.

El Secretario.

Ciudad de México, veinticuatro

[Redacted]

Visto el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D [Redacted], con anexos, signado mediante firma electrónica para el seguimiento de expedientes, por [Redacted] [Redacted] [Redacted], Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual, solicita la intervención de comunicaciones privadas por el plazo [Redacted]

[Redacted]

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

1- [Redacted]
[Redacted]
2- [Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

3.- [REDACTED]
4.- [REDACTED] or [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 16 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, fracción V, 7º, 8º, 16, 17, 18 y 20 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, aplicable conforme al artículo tercero transitorio de dicho decreto, regístrese en el Libro de Gobierno la presente medida precautoria con el número [REDACTED] ábrase por duplicado el presente asunto; dése al Agente del Ministerio Público de la Federación, la intervención que legalmente le compete; y, procédase a resolver dentro de las **doce horas** contadas a partir de la apertura de la solicitud de intervención, lo que en derecho proceda.

Asimismo, con fundamento en los artículos 12 y 13 del Acuerdo General [REDACTED] reformado por los diversos [REDACTED] [REDACTED] todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se requiere a la autoridad ministerial para el efecto de que apertura todos los archivos electrónicos que se deriven de su solicitud, a fin de que se generen las constancias de conocimiento respectivas, necesarias para la debida integración del presente expediente, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo Tercero transitorio del Decreto de Desindexación del Salario Mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través de la Procuradora General de la República.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

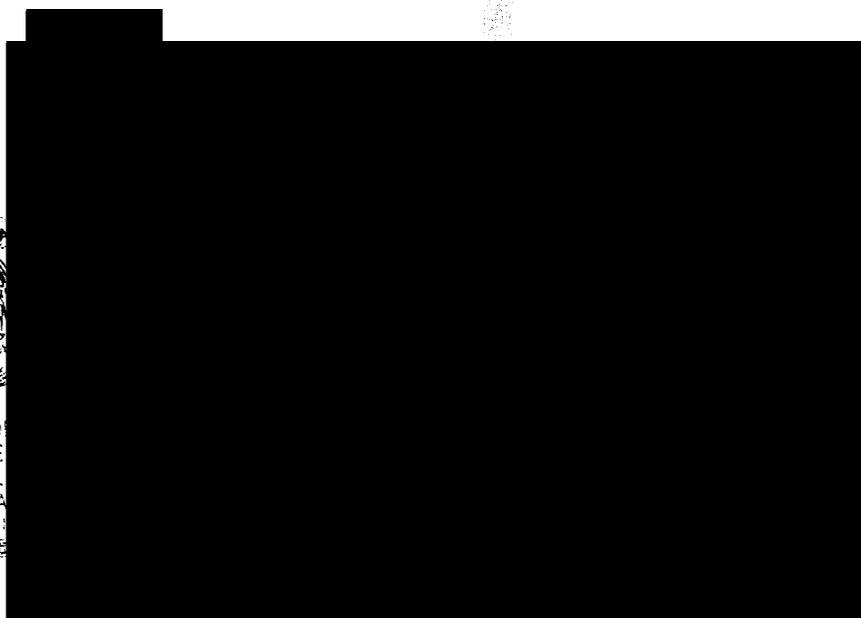
664

662

Téngase por autorizados para intervenir en la presente medida cautelar, a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, cuyos nombres se indican en el punto petitorio TERCERO del oficio de solicitud de la medida.

Notifíquese únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.

Así lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, ante [REDACTED], Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación con la Comunidad
Investigación

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DE
URTO DEL
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

663

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 33909_161723_RESOLUCIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [REDACTED]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 25/06/2016 10:13:02 AM

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
EL INCUENCA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

RECEBIDA
EL 25/06/2016
A LAS 10:13:02 AM

666

Intervención de Comunicaciones.- 311/2016-II

664

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, los autos del expediente 311/2016-II, para resolver sobre la solicitud de intervención de comunicaciones privadas, formulada por [REDACTED], Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República; y,

RESULTANDO:

ÚNICO. [REDACTED]

[REDACTED] Intervención [REDACTED]

AREA DE INVESTIGACIÓN
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

667

665

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]

Además, indica el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, que la prestación del servicio correrá a cargo de [REDACTED], personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quienes fungirán, indistintamente, como Responsables técnicos de la extracción de información que se realice en los aparatos y accesorios citados.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de D
 Prevención del Delito y Se
 Estado de Mé

668

666

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que en términos de los artículos 5°, fracciones I, inciso c) y II, 6 y 10 quáter del Acuerdo General 38/2016, que reformó el diverso 75/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, [REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

...humaners,
...comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el Código Federal de Procedimientos Penales, vigentes antes de la entrada en vigor del sistema procesal acusatorio.

SEGUNDO. [REDACTED]

[REDACTED]

1. [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
SUS PROCURADURÍA

2. [REDACTED]

[REDACTED]

DE DELITOS EN MATERIA

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
SUS PROCURADURÍA
DE DELITOS EN MATERIA

669

667

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]



VAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEL INGENIERIA
ZADA

TERCERO. A

[REDACTED]

chos Humanos,
comunidad

██████████ el artículo 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establece:

“Artículo 16.

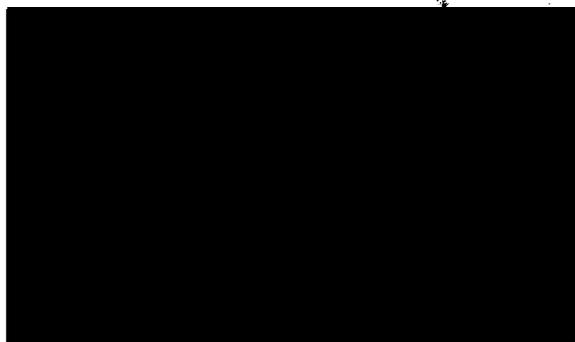
(...)

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

UNIDAD
DE...
DE...



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio. ...” (sic) (el subrayado no es de origen).

Por su parte, los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, anterior a la reforma del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación, disponen:

“Artículo 16. Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada, así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.”

[Redacted signature and stamp area]

“Artículo 17. El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.”

“Artículo 18. Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

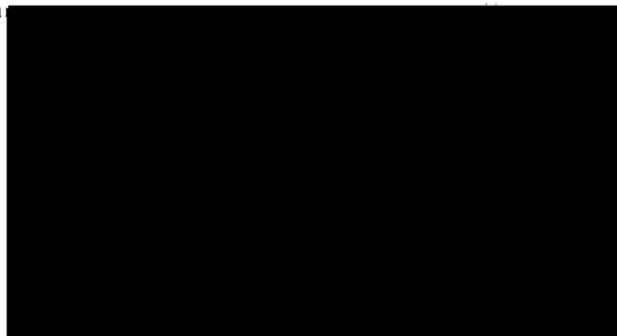
En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

671

resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

669

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Conciliación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

terceros.

DE LA

[REDACTED]

[Faint stamp or signature]

671
672
670

[REDACTED]

Al respecto, se estima aplicable la jurisprudencia 1ª./J.115/2012, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 431, del Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo I, de la Décima Época, Materia Constitucional, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que es del tenor literal siguiente:

"...DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el

[REDACTED]

José Luis Hernández,
Secretario de la Comisión de
Investigación

derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil, en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno..."

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN...

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inve

a) [Redacted]

b) [Redacted]

c) [Redacted]

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]

5. [Redacted]
6. [Redacted]
7. [Redacted]
8. [Redacted]
9. [Redacted]
10. [Redacted]

[Redacted]

CUARTO. [Redacted]

ZABA
[Redacted]
[Redacted]

REPUBLICA
[Redacted]
Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS MATERIALES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

674

672

[REDACTED]

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]



Oficio en el que, además, indicó que la duración de la intervención es por el plazo de treinta días (un mes).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y TRAFICO DE DROGAS

Lo anterior, pone de manifiesto, que en el caso, se satisface la exigencia constitucional y legal relacionada en el inciso a), en el considerando que antecede.

[REDACTED]

Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]

Circunstancias que

[REDACTED]

[REDACTED]

DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de Delitos y de
Prevencion del Delito y de
Oficina de In

675

673

[Redacted text block]

[Redacted text block]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
[Redacted text block]



AL DEL D
[Redacted text block]

Firma electrónica
[Redacted text block]

Motivación

[REDACTED]

[REDACTED]

R [REDACTED]

20

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION D
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZAC
DE DELITOS EN MATER



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Presidencia del Delito y
Oficina de

676

674

[REDACTED]

Acuerdos de radicación que adquieren valor probatorio pleno, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada aplicable, en relación con los preceptos 206, 269, 280, 281 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de actuaciones realizadas por una autoridad en el ejercicio de sus funciones, en el caso, del Agente del Ministerio Público de la Federación.

El valor que se concede a las citadas documentales encuentra apoyo en la jurisprudencia 226, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 153, del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que es del tenor literal siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ

DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por

[REDACTED]

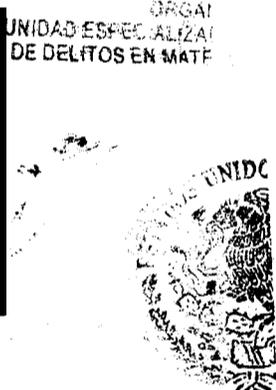
funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena."

Así como en la diversa tesis sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 47, del Tomo XXV, Tercera Parte del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a la Sexta Época, que es del contenido siguiente:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS. PRUEBA DE HECHOS. Con arreglo al artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los documentos públicos prueban plenamente los hechos que en ellos se contienen. Cuando un órgano público, en ejercicio de sus funciones redacta un documento en que se hace constar lo acontecido en una diligencia, quedan sin dudas alguna, probados los hechos que la autoridad afirma ocurridos en la propia diligencia, pero de ninguna manera aquellos a los que sólo se aluda como acaecidos con anterioridad a ese acto."

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Protección del Delito y Seguridad
Oficina de Inve

677
675

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DECISIONAL
ADA
E INVESTIGACION
A J. El valor que se concede a la declaración de que se trata,
encuentran sustento legal en la jurisprudencia V.2o.P.A. J/4, visible en

[REDACTED]

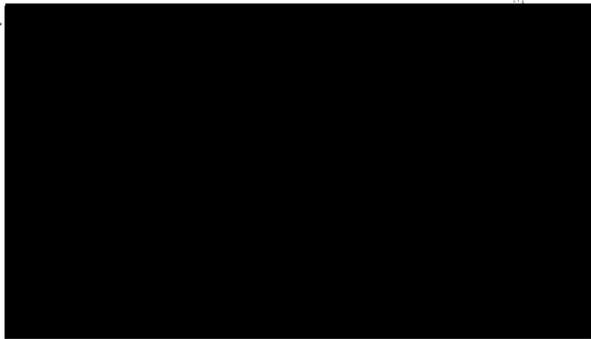
L. D. ...
ectos Humanors,
ción de la Comunidad

la página 1511, del Tomo XXIII, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Mayo de 2006, Novena Época, bajo el rubro y texto siguientes:

"CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO.

Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal."

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
DEFENSA PENAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



ESTADOS UNIDOS UN
PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Defensa del Delito y
Oficina de

678

576

De igual forma, por identidad de razón jurídica, resulta aplicable la tesis visible en la página 731, del Tomo I, Segunda Parte-2, enero a junio de 1988, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, que su rubro y texto señalan:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL. Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."

[REDACTED]

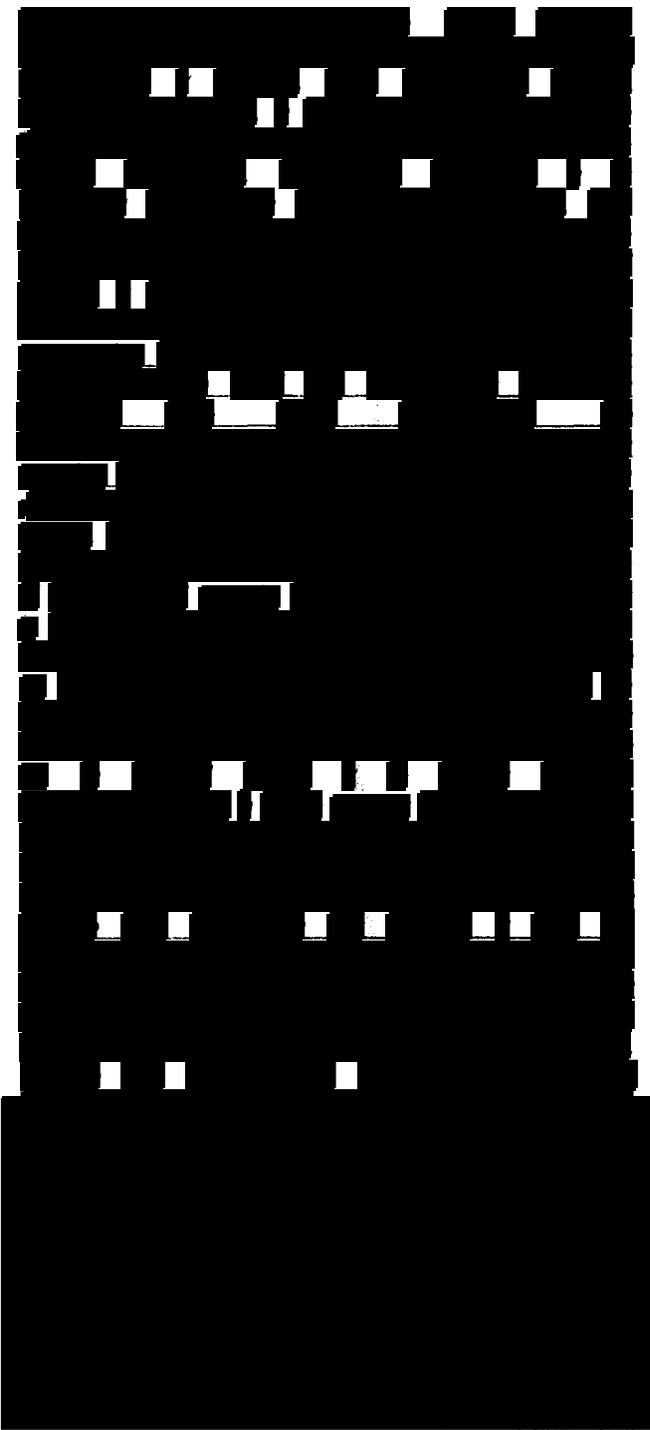
[REDACTED]

[REDACTED]

25

[REDACTED]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA FEDERACION
DE DEFENSA JURIDICA
Y ORGANIZACION
DE DELITOS EN MATERIA

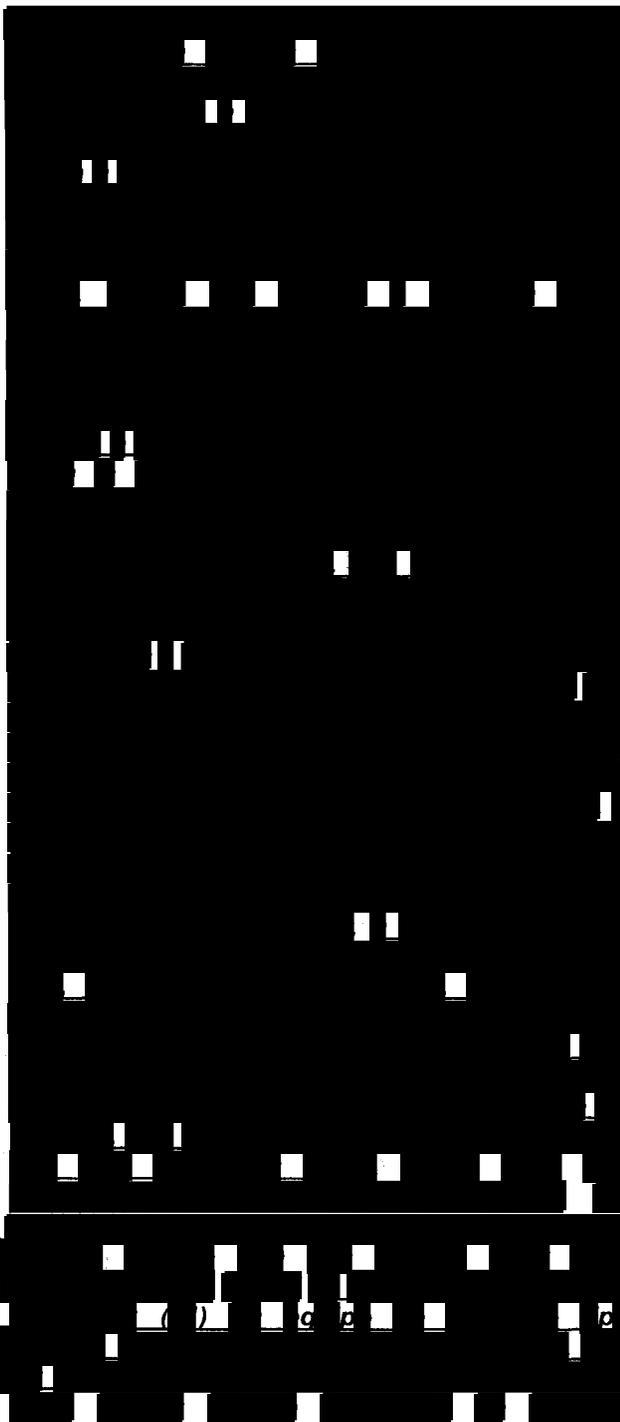


ESTADOS UNIDOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA FEDERACION
DE DEFENSA JURIDICA
Y ORGANIZACION
DE DELITOS EN MATERIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

677



EL ASESOR



AL DE
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

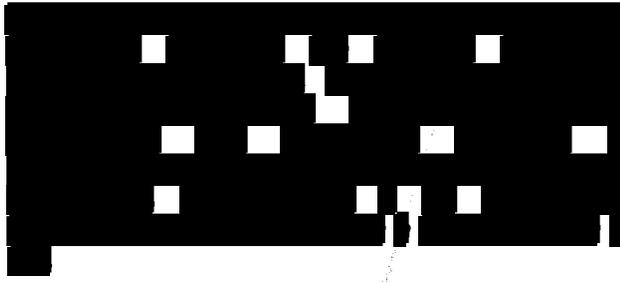
[REDACTED]

el.

[REDACTED]

PROCURADURÍA G
Subprocurador
Prevención del Delito
Oficina

680



678

Parte informativo con su ratificación, que adquiere el carácter de testimonio vertido en relación con los hechos que motivaron la presente medida precautoria y, como tal, tiene valor de indicio, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada aplicable, en relación con el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 259, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 190, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que es del tenor literal siguiente:

"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran".

[REDACTED]

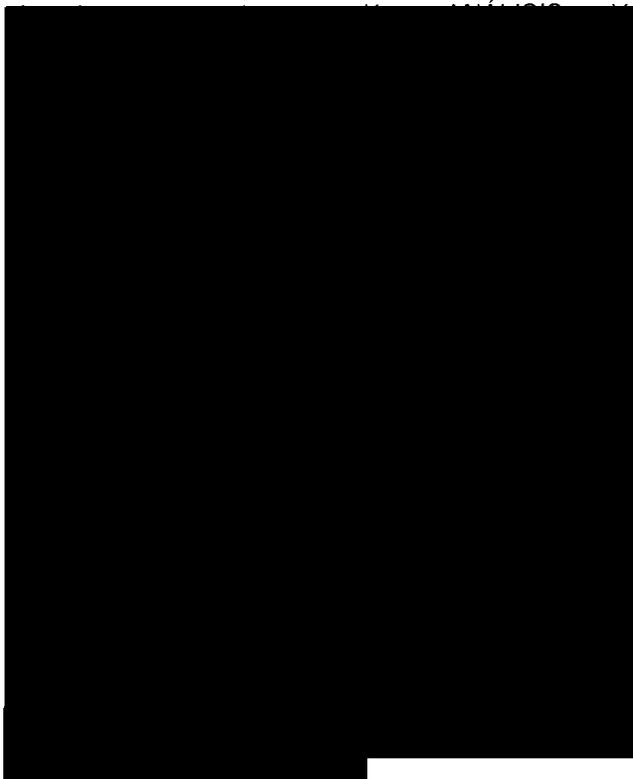
ÚNICA [REDACTED]

30 [REDACTED]

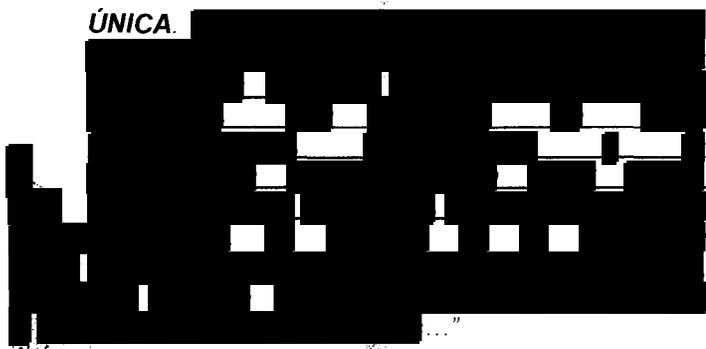
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
DE LOS DELITOS EN MATERIA
ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
DE LOS DELITOS EN MATERIA
Oficina de [REDACTED]

681

~~679~~



ÚNICA.



Periciales a las que se concede valor de indicio, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada aplicable, en relación con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque cumplen con los requisitos establecidos en el precepto 234 del mismo código adjetivo.



DE
chos
cios
fios

ya [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Lo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Circunstancias que ponen de manifiesto, que los peritos expresaron los datos que tomaron en consideración como fundamento y motivación de los dictámenes, así como las técnicas y razonamientos para llegar a tal conclusión, por ende, se estima que cumplen con los requisitos que permiten establecer que hasta la presente etapa, gozan de validez técnica y científica.

Máxime que los peritos fueron designados por el Ministerio Público que integra la averiguación previa, por lo que dada la presunción de neutralidad del organismo administrativo al que pertenecen (Procuraduría General de la República), así como la ausencia de posibles intereses privados, se deduce que únicamente proporcionaron sus dictámenes, como meros auxiliares en la persecución de los delitos y contribuyeron, con su deber, ciencia y experiencia, por lo que se les estima imparciales.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 256, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 188, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de In

682

Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que es del tenor literal siguiente:

659

“PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros”.

No es óbice para conceder el valor probatorio a las periciales de que se trata, el hecho de que los dictámenes de mérito hubiesen sido emitidos por un perito, pues aun cuando los artículos 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, señalan que para el examen de personas, hechos u objetos que requieren conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos, quienes serán dos o más; sin embargo, estos preceptos no son limitativos o condicionantes, tomando en cuenta que el segundo de los artículos, permite que sea uno solo el que dictamine al establecer: *“...pero bastará uno cuando pueda ser habido o cuando el caso sea urgente”*; por ende, la circunstancia de que el dictamen haya sido emitido solamente por un perito en esa materia, indica que en ese momento, únicamente se contaba con un experto.



[REDACTED]

33

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA,
derechos Humanos,
y Justicia a la Comunidad
Indígena

[REDACTED]

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis 4922, del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Precedentes relevantes, de rubro y texto siguientes:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3º, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de estos medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

683

001

Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea "confirmada o practicada durante el período de instrucción".

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Jefe de Manors,
de la Comunidad

[REDACTED]

En ese contexto, en la especie se reúnen los requisitos que exige el artículo 16, párrafos décimo tercero y décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, anterior a la reforma del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación, por tanto, se autoriza la intervención para la extracción de la [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Promoción del Delito y
Oficina de In

684
~~682~~

[REDACTED]

[REDACTED]

1. [REDACTED]



DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA
EL INCUENIA
DA
N INVESTIGA
DE SECUR

2. [REDACTED]



DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
vicio a la Comunidad
obligación

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

[REDACTED]

Asimismo, a efecto de exponer las razones de fondo que justifican la necesidad de la medida precautoria solicitada, respecto de equipos telefónicos, tarjetas SIM y de cómputo, a que se ha hecho referencia, es menester atender a la descripción de los hechos y situaciones relatadas por el promovente, que han quedado destacados en párrafos precedentes, de los que se advierte que el solicitante hizo reseña, que la persona sujeta a investigación, realiza actividades que, indiciariamente, podrían constituir elementos probatorios para justificar la participación de otros individuos en los hechos ilícitos y por tanto, para acreditar el cuerpo del delito y su probable responsabilidad en el ilícito previsto y sancionado por el artículo 2º, fracción I, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, anterior a la reforma del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mismo que se encuentra señalado como delito grave en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Atento a lo expuesto, se estima que, en la especie se encuentran justificadas las razones para autorizar la intervención de

33 [REDACTED]

PROCURADURIA
SUBPROCURA
INVESTIGACION

PROCURADURIA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina del

685

683

[REDACTED]

Aunado a que, de los datos precisados, se advierte la necesidad que tiene el solicitante, de ampliar sus investigaciones, allegándose de elementos relevantes para continuar con la investigación que le pudiera permitir el acreditar la existencia del delito y la probable responsabilidad de [REDACTED] por el delito previsto y sancionado por el artículo 2º, fracción I, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, anterior a la reforma del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial de la Federación, catalogado como grave por el artículo 194, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por tanto, con fundamento en los artículos 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada aplicable, al encontrarse satisfechos todos y cada uno de los requisitos que se precisan en el considerando anterior, se estima procedente autorizar la intervención de las comunicaciones privadas para extraer la información que contienen los equipos telefónicos, tarjetas SIM y de cómputo, que fueron asegurados al inculcado [REDACTED], presunto [REDACTED]

RAJ DE L
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

integrante del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos",
consistentes en:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIONES



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO
CRIMINAL

686

684

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

...os Hermanos,
...Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GEN
DE DEFENSA EN MAT.



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina c

De modo tal, que el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, solicitante de esta medida cautelar, deberá realizar todas las gestiones necesarias para lograr el debido cumplimiento de la intervención de comunicaciones autorizada para la extracción de la información que contienen los equipos telefónicos, tarjetas SIM y de cómputo que fueron asegurados al inculpado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presunto integrante del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos", consistentes en:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SEQUESTRACIÓN

[REDACTED]

BRAN
 e Desempeños permanentes,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Remítase testimonio de esta resolución

[Redacted text block]

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 5º, fracciones I, inciso c) y II, del Acuerdo General 38/2016, que reformó el diverso 75/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; se,

RESUELVE:

PRIMERO.

[Redacted text block]

[Redacted signature area]

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ORGANIZADA
ORGANIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de In

688

1. [REDACTED]

686

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO. [REDACTED]

TERCERO. [REDACTED]

DE SEQUESTROS

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
investigación

[REDACTED]

CUARTO. [REDACTED]

[REDACTED]

Notifíquese al Subprocurador Especializado en investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados y cúmplase.

Así lo resolvió y firma [REDACTED]

Juez Segundo Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en la Ciudad de México, ante [REDACTED]

[REDACTED] Secretario que autoriza da fe. Doy fe

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
[REDACTED]

689

[Redacted text block]

687

[Redacted text block]

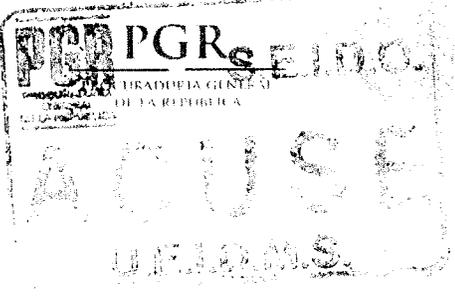
[Redacted text]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación



GR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4103/2016

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Intervención de Comunicaciones: 311/2016-II

OBJETO: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 27 de junio del 2016

LIC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE CUERPO TECNICO
DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 168, 180, 208 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 Fracción I inciso A) sub incisos b), d), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inc.so A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; hago de su conocimiento que el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, autorizó la intervención de comunicaciones privadas, únicamente relativo a la EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN en el expediente 311/2016-II por un término de [REDACTED]

[REDACTED]

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]
PROHIBIDA EN
CIÓN
DE SEQUESTRO

En razón de lo anterior, solicito a Usted remita [REDACTED]

[REDACTED]

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, solicito que el informe de inicio solicitado y el resultado de la presente petición sea enviado a nuestras oficinas cuyo domicilio se cita al pie de página.

Sin otro particular reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

DE LA REPUBLICA
chos Humanors,

[REDACTED]

ÓN

primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx



692

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

690

**ACUERDO DE EXTRACCIÓN DE CONSTANCIAS DE LA INDAGATORIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, TRIPLICADO DE LA AVERIGUACIÓN
PREVIA [REDACTED] 5, PARA INICIO DE CARPETA DE
INVESTIGACIÓN.**

En Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del día veintisiete del mes de julio del dos mil dieciséis.

- VISTA

[REDACTED]

INDICIO UNO, y

INDICIO DOS,

INDICIO TRES A,

INDICIO CUATRO,

INDICIO CINCO,

INDICIO CINCO A; (

INDICIO CINCO B;

694



~~692~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

--- 2. [REDACTED]

--- 3. [REDACTED]

--- 4. en [REDACTED] MEL [REDACTED]

--- 5. [REDACTED] y por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego

--- 6. [REDACTED]

--- 7. [REDACTED]

--- **CONSIDERANDOS** ---

--- I.- [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



“Artículo 13. Son facultades genéricas de los titulares de las unidades especializadas previstas en el artículo 3 de este Reglamento y las fiscalías, así como de las creadas por Acuerdo del Procurador, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, adicionalmente a las contempladas en el artículo anterior, las siguientes:

[...]

VII. [REDACTED]

[REDACTED]

- - -Atento a lo anterior y dado que una de las funciones primordiales para el Estado es la de brindar seguridad a los ciudadanos que habitan el territorio nacional, logrando ello, a través de sus instituciones de Procuración y Administración de Justicia por conducto del Ministerio Público y de las Autoridades Jurisdiccionales, de ahí que al contar con las facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la Investigación de los delitos y de los delincuentes, es que esta Representación Social de la Federación consultante, considera que en el presente expediente resulta procedente, a fin de no entorpecer la investigación que se rige en la presente indagatoria, la realización de extracción de las constancias en copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que se relacionen con los delitos de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, para iniciar Carpeta de Investigación, dejando constancia de las mismas en la indagatoria en que se actúa.

- - -Derivado de lo anterior esta autoridad federal ordena la extracción de las siguientes constancias:-

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]



697

695

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[REDACTED]

--- 3.

[REDACTED]

--- 4.-

[REDACTED]

--- 5.-

[REDACTED]

--- 6.-

[REDACTED] a Guadalupe Barrantes Beltran y Dr. Maria del Carmen Espadas

[REDACTED]

[REDACTED]

--- 8.-

[REDACTED]

--- 9.-

[REDACTED]

--- 10.-

[REDACTED]

--- 11.-

[REDACTED]

--- 12.-

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



-- -13.- [REDACTED]

-- -14.- [REDACTED]

-- -15.- [REDACTED]

-- -16.- [REDACTED]

-- -17.- [REDACTED]

-- -18.- [REDACTED]

-- -19.- [REDACTED]

-- -20.- [REDACTED]

-- -21.- [REDACTED]

-- -22.- [REDACTED]

-- -23.- [REDACTED]

699

697

"AVERIGUACIÓN PREVIA. ES DIVISIBLE Y NO REQUIERE ACUERDO DE DESGLOSE.

De una interpretación armónica y complementaria de los artículos 4o., 36, 122, 132, 207, 286 y 292 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se obtiene que el Ministerio Público tiene dos formas de participación dentro del procedimiento penal, perfectamente delimitadas, a saber: a) Investigatoria, con funciones específicas de presidir la averiguación previa, actuando como autoridad que concluye con el ejercicio de la acción penal y, b) Adscrita, con funciones de parte acusadora ante el órgano jurisdiccional concededor de la causa, desde que se radica la averiguación previa, sea con o sin detenido, hasta que se da término a ese juicio. Esa mutación procesal se fija y autodelimita por los hechos y por el o los inculcados precisados en el pliego consignatorio; de tal manera que si no hay ejercicio de la acción penal por otra persona que aparezca involucrada en esos hechos, implícitamente se entiende reservada al Ministerio Público la facultad de seguir actuando en la averiguación previa como autoridad hasta reunir los requisitos exigidos por la ley para el libramiento de la orden de aprehensión o de comparecencia que proceda y, en esa medida, el acuerdo de desglose o de "dejar abierto el triplicado de la averiguación previa" es innecesario."

[REDACTED]

Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

"GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES.

La garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no debe entenderse en el sentido de que la ley ha de señalar de manera especial y precisa un procedimiento para regular cada una de las relaciones que se entablen entre las autoridades y los particulares, sino que debe contener los elementos mínimos para hacer valer el derecho del gobernado y para que, sobre este aspecto, la autoridad no incurra en arbitrariedades, lo que explica que existen trámites o relaciones que por su simplicidad o sencillez, no requieren de que la ley pormenore un procedimiento detallado para ejercer el derecho correlativo. Lo anterior corrobora que es innecesario que en todos los supuestos de la ley se deba detallar minuciosamente el procedimiento, cuando éste se encuentra definido de manera sencilla para evidenciar la forma en que

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S/SE, y su Cadena, Tomo III, Enero de 1996; Pág. 264

Investigación



700

~~698~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

debe hacerse valer el derecho por el particular, así como las facultades y obligaciones que le corresponden a la autoridad².

--- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, inciso A) e inciso B) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1,3, inciso A) fracción III inciso F) fracción V, 13, fracción VII, 16 y 32 de su Reglamento, y el artículo 43 fracción XI de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, vigente desde el 18 de junio de 2016 en todo el territorio nacional, previo estudio de las constancias que integran la presente indagatoria, es de acordarse. ---

ACUERDA

PRIMERO.

[Redacted]

SEGUNDO.

[Redacted]

TERCERO.

[Redacted]

CÚMPLASE

[Redacted]

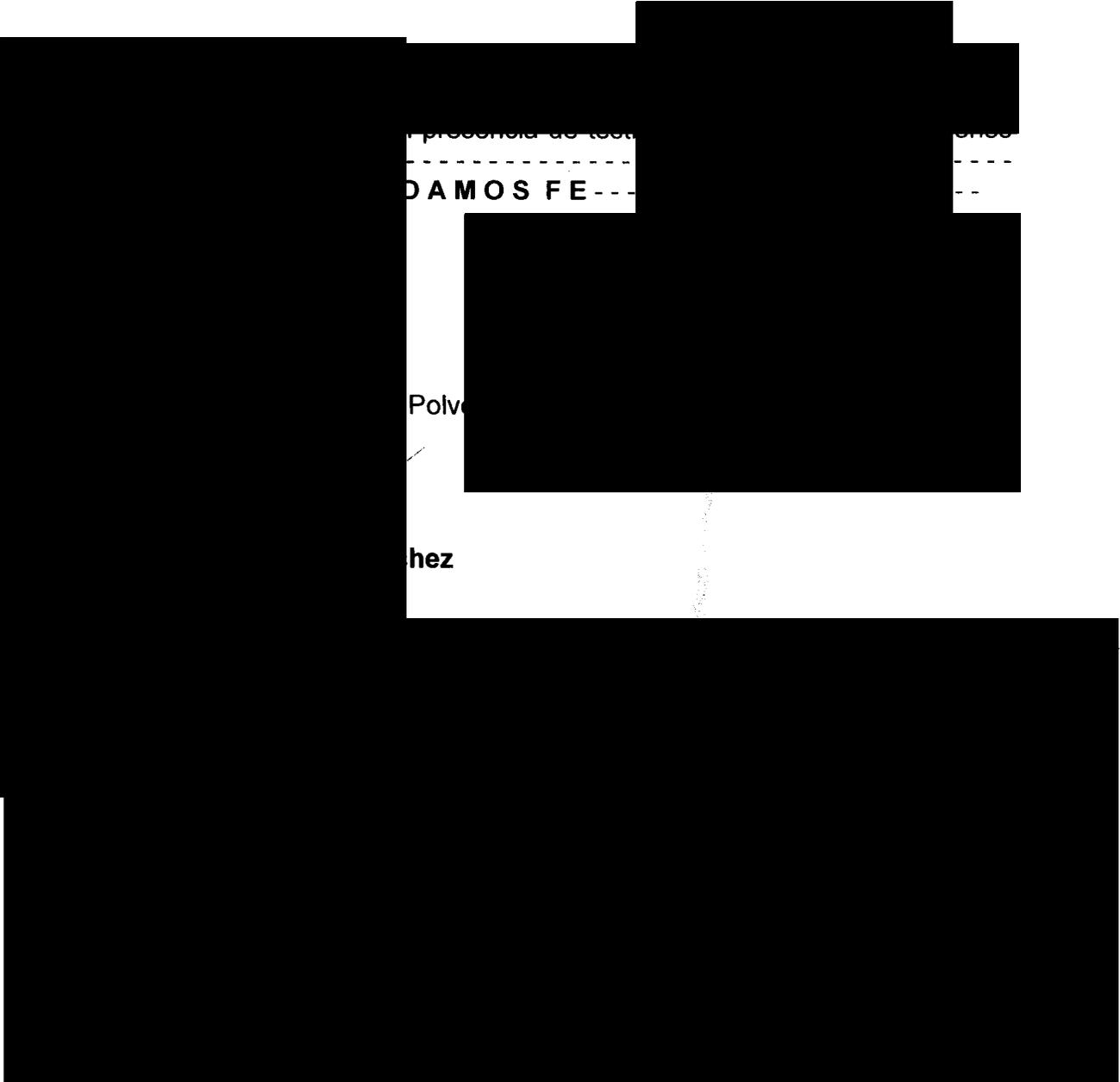
² [J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIV, Octubre de 2006; Pág. 351



701

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

899



presencia de testigos
DAMOS FE

Polv

hez



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad Especializada en Investigación

702

700

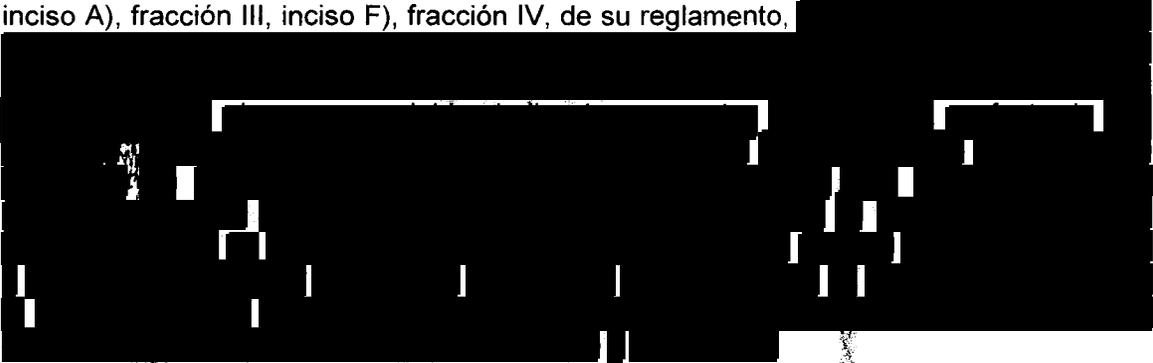
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO NO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4653/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**Ciudad de México, a 21 de junio del 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".**

LIC. [REDACTED]
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.**



Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 15, 16, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y w) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, de su reglamento,



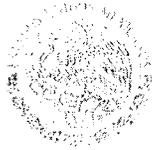
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS
Sin otro particular, reciba Usted saludos cordiales.

AT
"SUFRAGIO ESPECIAL"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

LIC. [REDACTED]

C.C.P. [REDACTED]

mandatado
a Comunidad



703

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

701

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:30 trece horas con treinta minutos** del día **veintisiete** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- Se [REDACTED]

[REDACTED] en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**-----

CÚMPLASE.-----

ESPECIALIZADA EN
DE DELIN
NIZADA
TESTI
RIA DE

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**-----

para los efectos legales a que dé lugar.-----

TESTI

LIC. [REDACTED]



AL DE LA RE
procuradurías Humanas
Médicos a la Com
Investigación

704

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Análisis de Voz

NÚMERO DE FOLIO: 49455
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 22 de junio de 2016.

LICENCIADA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016 sin fecha** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día [REDACTED] en el cual solicita se proponga [REDACTED], al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Análisis de Voz de [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR
COMANDO.- PRESENTE.

Rev. [REDACTED] 03

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

703
ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos** del día **veintisiete** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido la propuesta de perito con número de **Folio** [REDACTED], de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED], Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud; documento constante de una foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**-----

[REDACTED]

CÚMPLASE.

--- **Así,** lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos quienes firman:-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la materia [REDACTED] para los efectos de [REDACTED] lugar [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Carolina García
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 49452
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 22 de junio de 2016.

LICENCIADA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día [REDACTED], en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016 sin fecha** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día [REDACTED], en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

AL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

A T E N T A M E N T E
"SERVICIO EFECTIVO, NO

EL D

C. [REDACTED] SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR
C. [REDACTED]
C. [REDACTED]
C. [REDACTED]
G. [REDACTED]
Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicio a la Comunidad
Investigación



707

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

705

--- En la Ciudad de México, siendo las **13:50 trece horas con cincuenta minutos** del día **veintisiete** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido la NOTIFICACIÓN de informática y telecomunicaciones con número de **Folio 49461**, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED], Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes, mediante el cual informa que no corresponde a la especialidad de TELECOMUNICACIONES y ELECTRÓNICA, determinar el valor comercial y/o intrínseco de aparatos de telefonía celular, por lo que será imposible dar cumplimiento a su petición; documento constante de una foja útil, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**-----
[REDACTED]

CUMPLASE.

--- **Así,** lo **acordo** y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con los testigos

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma para los efectos legales a que dé lugar.-----

TESTIGO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

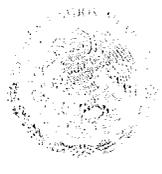
LIC. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

708
706

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Forenses
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **49461**
Expediente: **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**
Oficio Núm.: **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

LICENCIADA.

[Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITITA A LA U.E.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.**

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 Artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted], determinar el valor comercial y/o intrínseco de aparatos de telefonía celular, por lo que será imposible dar cumplimiento a su petición.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA
SPECIALISTAS EN
TELECOMUNICACIONES
DE
INVESTIGACIÓN
E INDESTRUCTOR

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted signature block]

[Redacted]

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



707

707

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN DACTILOSCOPIA FORENSE
(FOLIO: 49457)

--- En la Ciudad de México, siendo las [REDACTED], [REDACTED], la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

--- Se tiene [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

A C U E R D A

--- ÚNICO.- [REDACTED]

[REDACTED]

C U M P L A S E.

--- Así, lo acordó y firma la C. Agente del Unidad Especializada en Investigación de Delitos Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada que actúa legalmente con los testigos de-----

D

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. CARLOS VILLEGAS AGUILAR

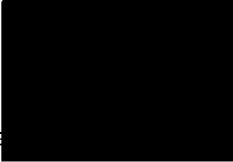
--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma para los efectos legales a que dé lugar. ---

TESTIGO DE [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
FOLIO: 49457.



EMITE DICTAMEN EN LA
MATERIA DE DACTILOSCOPIA
FORENSE.

Cuauhtémoc, México, a 23 de junio de 2016.

LICENCIADA

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y de los numerales 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución; así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de la impresión decadactilar a nombre de **Corra** [Redacted] [Redacted] contra posibles candidatos en los archivos de Dactiloscopia Forense y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tiene [Redacted] Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

2.1.- [Redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

3.1.- [Redacted]

- [Redacted]
- Se [Redacted]

Rev: 3





4.- RESULTADOS

4.1 [REDACTED]

[REDACTED]

5.- CONCLUSION

UNICA: [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ESPECIAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

ATENTAMENTE
PERITO OFICIAL EJECUTIVO "B" EN MATERIA DE
IDENTIFICACION FORENSE
C. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED]

Rev: 3

REF. IT-DE-01

FO-DF-05

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



712
710

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
NÚMERO DE FOLIO: 49457

ASUNTO: SE EMITE INFORME EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE.

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

Licenciada

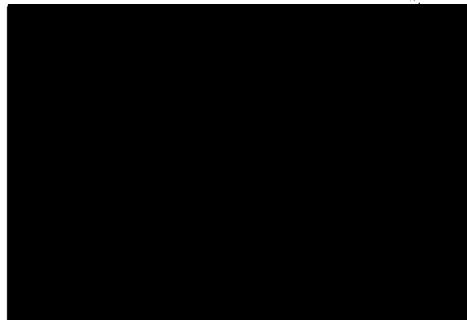
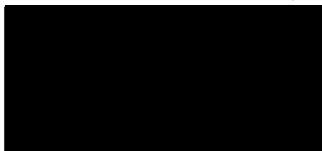
[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
En Materia de Secuestros de la SEIDO.
Presente.

El que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la Republica, ante Usted Respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

INFORME

Con la finalidad de dar cumplimiento a su petición, respecto al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016**, y que en su parte conducente se lee "... designe perito en la materia de...DACTILOSCOPIA FORENSE.- para toma de la huella decadactilar..."

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 22 de junio de 2016, me constituí en el interior de esa Subprocuraduría Especializada en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse [Redacted], y con previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando duplicado original de la ficha decadactilar al Agente del Ministerio Publico de la Federación actuante.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA
SECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA



Rev. 03

Ref: IT-DE-01

FO-DE-03



LIBER LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vivir con la Comunidad
y el Medio Ambiente

713

711

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

FOLIO: 49457.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

LICENCIADA

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento, y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016**, de fecha 22 de junio de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, en el que solicita se proponga perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que han sido propuestos como peritos en la materia de **Dactiloscopia Forense**, a los G.C. [Redacted], quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN MATERIA DE SECUESTRO

"SU
EL D

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA FORENSE



... PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

cc*

Rev. 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA

FO-DF-01

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



712 714

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las **14:20 catorce horas con veinte minutos** del día **veintisiete** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

[REDACTED]

se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

ÚNICO.

[REDACTED]

CÚMPLASE.

--- **Así lo acordó y firma** la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente con los testigos de asistencia:-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma forma para los efectos legales a que dé lugar. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Servicios a la Justicia



Número de Folio: 49485
Expediente: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2016
Oficio Núm.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4002/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

LICNECIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día [REDACTED], y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el [REDACTED], y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4002/2016 de fecha 22 de junio de 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y año, en el cual solicita perito en materia de [REDACTED]. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA al ING. [REDACTED] y en materia de INFORMÁTICA al LIC. [REDACTED], quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

“SU
EL DIRE [REDACTED] N”
DRENSÉS

C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCER
C.C.P.- ARCHIVO.

REV. 1

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 14:38 catorce horas con treinta y ocho minutos, del día (27) **veintisiete del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido el oficio número U [REDACTED], de fecha 24 de Junio de 2016, firmado por C. Coordinador General [REDACTED] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud Coordinación General "B", mediante el cual informa lo siguiente: en relación al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, mediante el cual solicita antecedentes de quien se identificó como ISMAEL ANTONIO CORRAL, previa búsqueda que realizaron en sus bases de datos, reportaron **NO SE LOCALIZARON REGISTROS DE LO SOLICITADO**. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones: -----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

---**UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE. -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a [REDACTED] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe. -----

DAMOS FE

LA SECRETARÍA
DE DEFENSA HUMANA
VICIOSA DE LA
SECRETARÍA

717
715

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio No. UEIDCS/CGS/ANT/1312/2016
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES.
Ciudad de México a 24 de junio de 2016

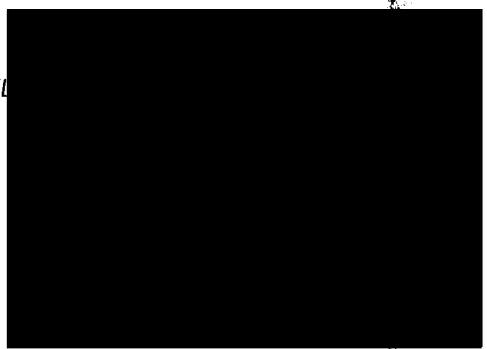
LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, en atención a su diverso **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4000/2016**, del veintidos de junio del año en curso, relacionado con la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, mediante el cual solicita antecedentes de quien se identificó como [REDACTED] que detalla en el cuerpo del oficio de referencia; al respecto hago de su conocimiento que acorde a la información proporcionada por los Fiscales I, II y III adscritos a esta Coordinación General a mi cargo, así como de los respectivos agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a las señaladas fiscalías, previa búsqueda que realizaron en sus bases de datos, reportaron lo siguiente:

NO SE LOCALIZARON REGISTROS DE LO SOLICITADO.

Sin otro particular, me aprovecho de la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD Y DE SEQUESTROS



C.c.p.- Lic [REDACTED].- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO. En atención al formato de Control y Seguimiento de Documentación Interna con número de **folio 5286** - Presente

DIFO

Plaza de la Reforma No. 75, Segundo Piso, Colonia Cuernavaca, P.O. Box 500, México, D.F., C.P. 06700
Tel: 52 53 53 46 00 00 ext. 5211 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



718

ACUERDO DE RECEPCIÓN

716

--- En la Ciudad de México, siendo las **20:13 veinte horas con trece minutos** del día **veintisiete** del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- Se [REDACTED]

[REDACTED] en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al [REDACTED] y 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO** Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12278/2016, de fecha veintisiete de junio de 2016, signado por Néstor González Maldonado, Director de Control y Gestión de Órdenes y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] Tapia que actúa legalmente con los testigos quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

LI

R

Fecha

ONSTE.

DE LA REPÚBLICA
Los Humanos,
es a la Comunidad
[REDACTED]



719

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OI 226/2016

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12278/2016

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

717

Lic. [REDACTED]
**Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro**
Presente

En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3764/2016, del día 09 de junio de 2016, así como a la resolución de la misma fecha, que determinó la orden de intervención número 226/2016, autorizada por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, me permito enviar el similar con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/000/2016, del día 24 de junio del actual, signado por el Ing. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de dos fojas), por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 226/2016,"; que contiene el soporte de la información extraída; asimismo, se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de veintitrés fojas) de la forensia practicada a los dispositivos siguientes:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]



[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12278/2016

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]

7. [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
V...

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OI 226/2016

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12278/2016

[Redacted]

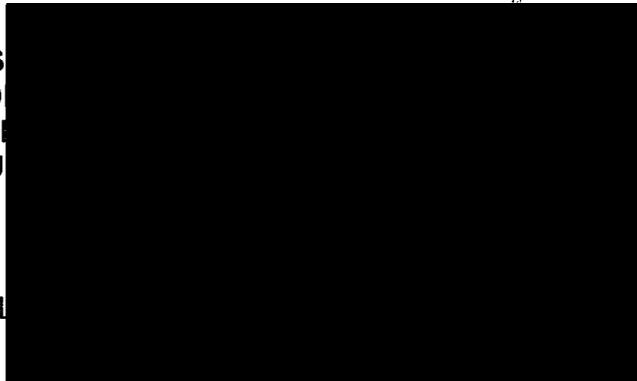
8. [Redacted]

9. [Redacted]

Se anexan los dispositivos antes descritos y su cadena de custodia (constante de seis fojas), así como la cadena de custodia del reporte técnico y de los CD'S (constante de dos fojas).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

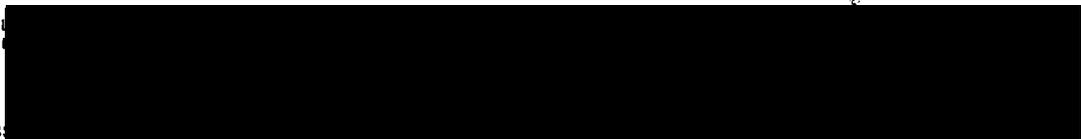
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DIRECTOR D
Y SOLICITU
DE CU



JUDICIALES
GENERAL
O.

ANEXO: 33 Fojas, 1 CD y 9 equipos telefónicos.

C.c.p.



YJAG/GB



Ciudad de México, D.F. 06460
Tel: (55) 53 46 00 00 Ext. 5672 ngonzalezm@pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Violencia a la Continuidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted text block]

[Redacted text block]

6. [Redacted text block]

7. [Redacted text block]

8. [Redacted text block]

9. [Redacted text block]

[Redacted text block]

Se otorga el presente oficio en Toluca, Querétaro de Arce, C.P. 06150, Delegación de Toluca, el día 17 de mayo de 2016 a las 10:00 horas, a través de los canales de comunicación telefónica 5669 y 5689 y www.pgr.gob.mx

Subprocurador
de Investigación
de Delincuencia
Organizada

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

722
720



No [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO Y SU SUJETOS DE DERECHO"
EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE "SUFRAGIO EFECTIVO Y SU SUJETOS DE DERECHO"
REELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE "SUFRAGIO EFECTIVO Y SU SUJETOS DE DERECHO"**

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
SUBPROCURADURÍA DE PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA
CATERIA DE ARCHIVO



[REDACTED] Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior [REDACTED]





Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2013

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
[Redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]			

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados o especifique cualquier otro caso necesario)

Escrito Sí [Redacted] Fotográfico: Sí [Redacted]
Otro Sí [Redacted] Especifique: [Redacted]

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
[Redacted]	[Redacted]

Bolsa	Caja	Recipientes
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]			

Paginación []

SECRETARÍA DE JUSTICIA
REPUBLICA
Oficio Promotor,
Unidad de la Comunidad
Investigación

**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)**

Carpeta de Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

5. **Traslado** (Marque con 'X' la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

[Redacted area]

6. **Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Añote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

PROCURADURÍA GERAL
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y
Criminalística

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
		Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		
		Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		
		Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		

SADE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN

Paginación



DETA...
hoja...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

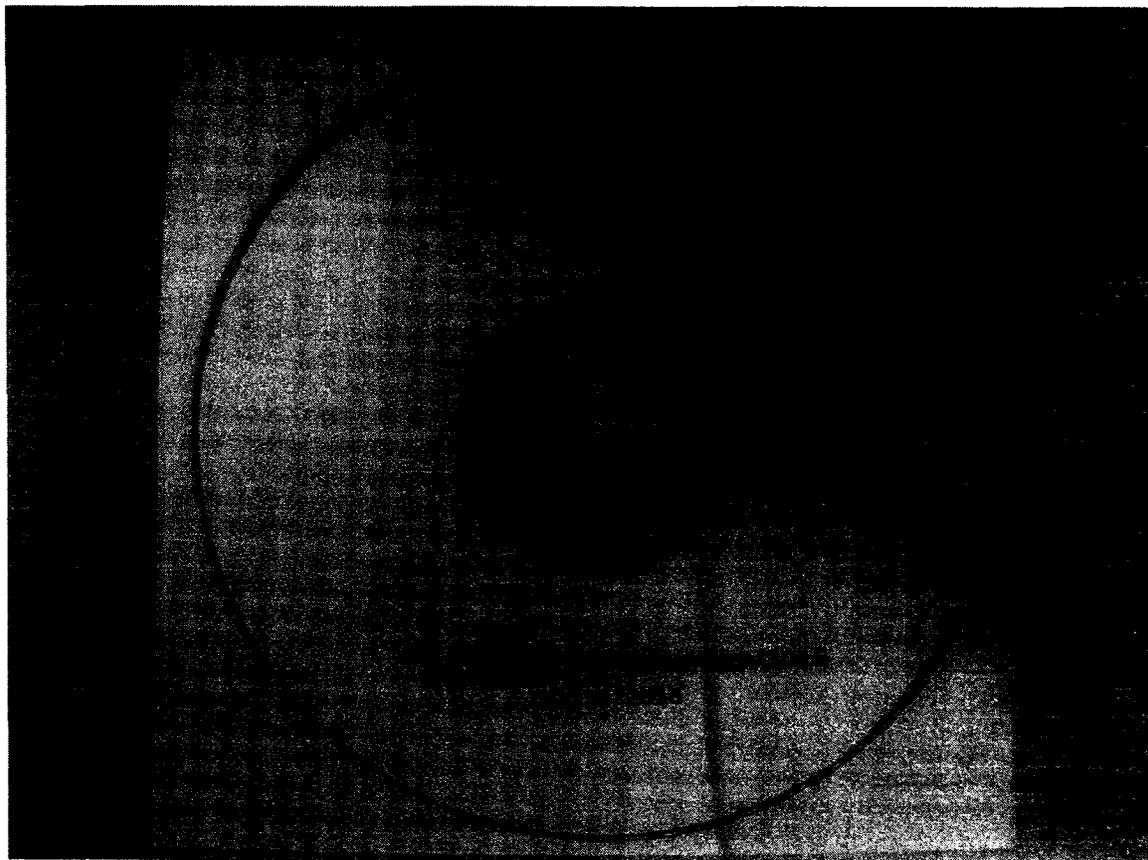
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



726
794

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/J01

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora



Tipo disco DVD+R



DELINCUENCIA
EADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad
investigación

Paginación

AL. 12.13.13
12.13.13.1
12.13.13.1.1
12.13.13.1.1.1



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

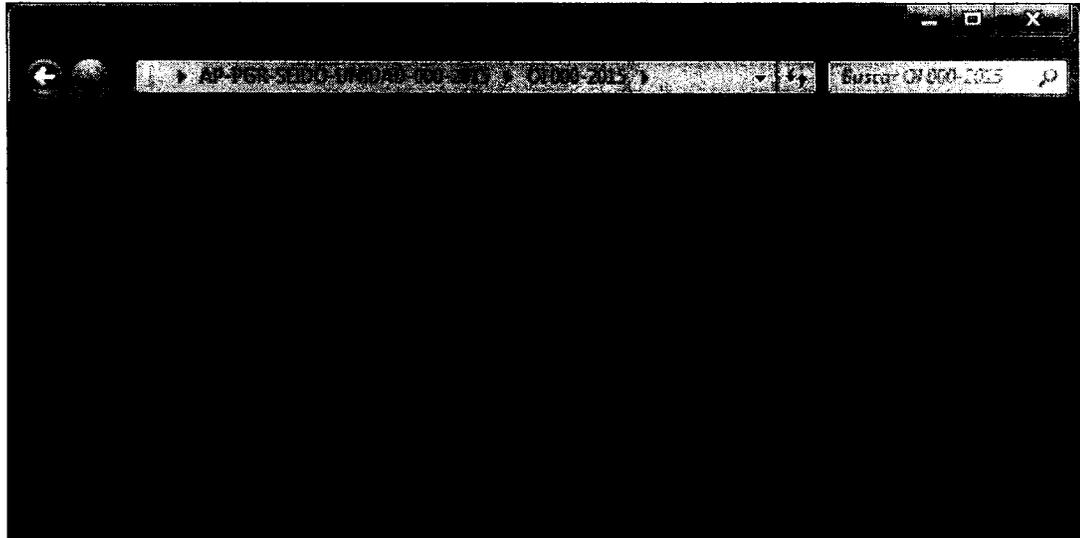
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



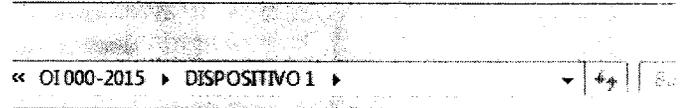
728

INSTRUCCIONES PARA VER LA EXTRACCIÓN FORENSE EN EL (LOS) CD 728

1. Al abrir la carpeta principal se encontrarán diversas carpetas de los dispositivos extraídos.



2. Dentro de la carpeta del DISPOSITIVO se pueden encontrar las siguientes carpetas:

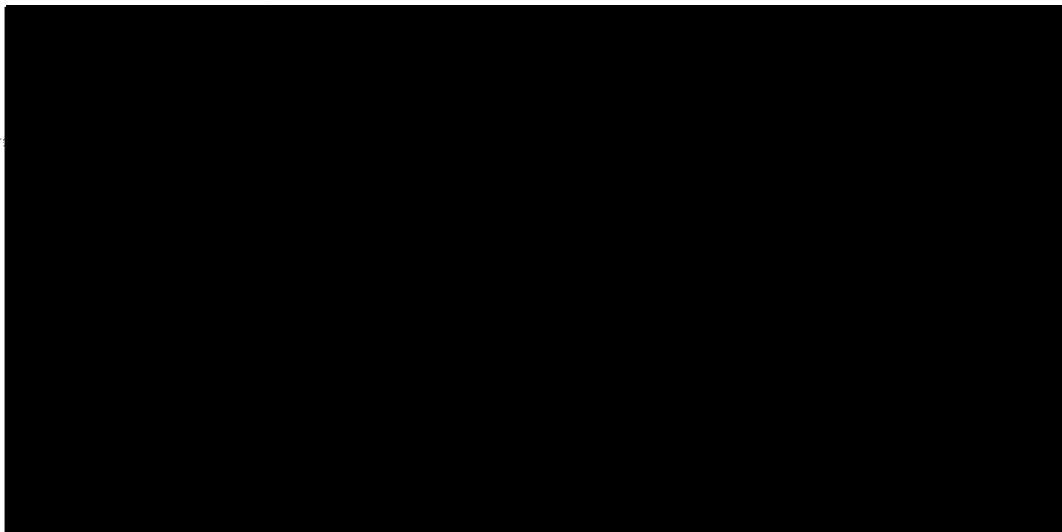


Investigación de Secuestros
librado Equip

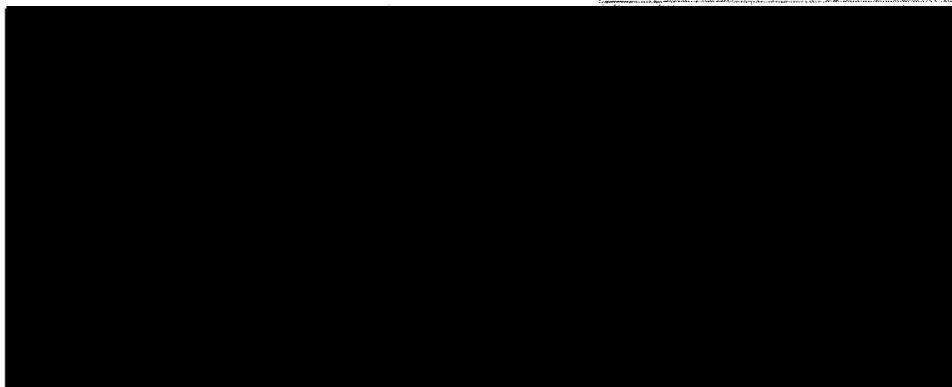
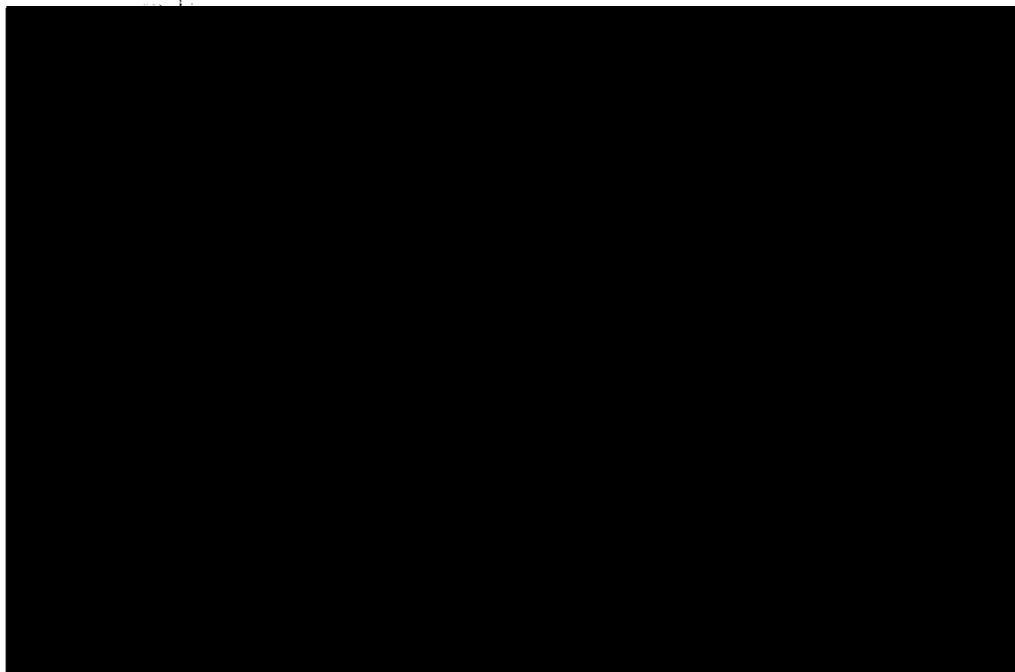
Tipos de extracción:



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vivienda y la Comunidad
Investigación



dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas hay un reporte formato
Excel, mismo que es el que arroja la herramienta de extracción y contiene la información



Prevenición del Delito y Servicio
Oficina de Investigación

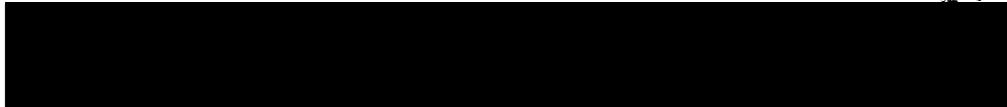




729

727

6.



Panel de Marcadores

- Rotar vista
- Navegación de página
- Presentación de página
- Ampliación/Reducción
- Herramientas
- Releer
- Información
- Comentario
- Modo lectura
- Modo Pantalla completa
- Resizador...
- Leer en voz alta
- Instaladas
- Charlas
- WeChat
- WhatsApp
- Contactos
- Chats
- Comics
- Cronograma
- Cuentas de usuario
- Diccionario de usuario
- Elementos compartidos
- Historial de Internet
- Marcadores de Internet
- Mensajes SMS
- Redes sociales

Tabla de Contenido

Tipo	Incluido en el informe	Total
Aplicaciones instaladas	23	23
Charlas	96	96
WhatsApp	9	9
Contactos	84	84
Chats	6,28	6,28
Comics	12	12
Cronogramas	12	12
Cuentas de usuario	10,88	10,88
Diccionario de usuario	8	8
Elementos compartidos	2	2

Clic en algún marcador y llevará a la información

La información mostrada es TAL COMO se extrae

ID	Tipo de contenido	Información
1	Tipo de contenido	...
2	Tipo de contenido	...
3	Tipo de contenido	...
4	Tipo de contenido	...
5	Tipo de contenido	...
6	Tipo de contenido	...
7	Tipo de contenido	...
8	Tipo de contenido	...
9	Tipo de contenido	...
10	Tipo de contenido	...
11	Tipo de contenido	...
12	Tipo de contenido	...
13	Tipo de contenido	...
14	Tipo de contenido	...
15	Tipo de contenido	...
16	Tipo de contenido	...
17	Tipo de contenido	...
18	Tipo de contenido	...
19	Tipo de contenido	...
20	Tipo de contenido	...
21	Tipo de contenido	...
22	Tipo de contenido	...
23	Tipo de contenido	...
24	Tipo de contenido	...
25	Tipo de contenido	...
26	Tipo de contenido	...
27	Tipo de contenido	...
28	Tipo de contenido	...
29	Tipo de contenido	...
30	Tipo de contenido	...
31	Tipo de contenido	...
32	Tipo de contenido	...
33	Tipo de contenido	...
34	Tipo de contenido	...
35	Tipo de contenido	...
36	Tipo de contenido	...
37	Tipo de contenido	...
38	Tipo de contenido	...
39	Tipo de contenido	...
40	Tipo de contenido	...
41	Tipo de contenido	...
42	Tipo de contenido	...
43	Tipo de contenido	...
44	Tipo de contenido	...
45	Tipo de contenido	...
46	Tipo de contenido	...
47	Tipo de contenido	...
48	Tipo de contenido	...
49	Tipo de contenido	...
50	Tipo de contenido	...
51	Tipo de contenido	...
52	Tipo de contenido	...
53	Tipo de contenido	...
54	Tipo de contenido	...
55	Tipo de contenido	...
56	Tipo de contenido	...
57	Tipo de contenido	...
58	Tipo de contenido	...
59	Tipo de contenido	...
60	Tipo de contenido	...
61	Tipo de contenido	...
62	Tipo de contenido	...
63	Tipo de contenido	...
64	Tipo de contenido	...
65	Tipo de contenido	...
66	Tipo de contenido	...
67	Tipo de contenido	...
68	Tipo de contenido	...
69	Tipo de contenido	...
70	Tipo de contenido	...
71	Tipo de contenido	...
72	Tipo de contenido	...
73	Tipo de contenido	...
74	Tipo de contenido	...
75	Tipo de contenido	...
76	Tipo de contenido	...
77	Tipo de contenido	...
78	Tipo de contenido	...
79	Tipo de contenido	...
80	Tipo de contenido	...
81	Tipo de contenido	...
82	Tipo de contenido	...
83	Tipo de contenido	...
84	Tipo de contenido	...
85	Tipo de contenido	...
86	Tipo de contenido	...
87	Tipo de contenido	...
88	Tipo de contenido	...
89	Tipo de contenido	...
90	Tipo de contenido	...
91	Tipo de contenido	...
92	Tipo de contenido	...
93	Tipo de contenido	...
94	Tipo de contenido	...
95	Tipo de contenido	...
96	Tipo de contenido	...
97	Tipo de contenido	...
98	Tipo de contenido	...
99	Tipo de contenido	...
100	Tipo de contenido	...



Información del ente	Información adicional sobre el p/ente	Urbis en existencia	Símbolo
Nombre [Redacted] Acta [Redacted] Mus [Redacted] Procurad [Redacted]	Familia (c/tes) 276	[Redacted]	[Redacted]
Nombre [Redacted] Acta [Redacted] Mus [Redacted] Procurad [Redacted]	Familia (c/tes) 281	[Redacted]	[Redacted]
Nombre [Redacted] Acta [Redacted] Mus [Redacted] Procurad [Redacted]	Familia (c/tes) 221	[Redacted]	[Redacted]
Nombre [Redacted] Acta [Redacted] Mus [Redacted] Procurad [Redacted]	Familia (c/tes) 224 Modificada [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



REPORTES ▸ FISICA ▸ files ▸



del

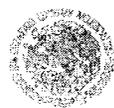


ESTADO
 DE QUERÉTARO



730

~~728~~

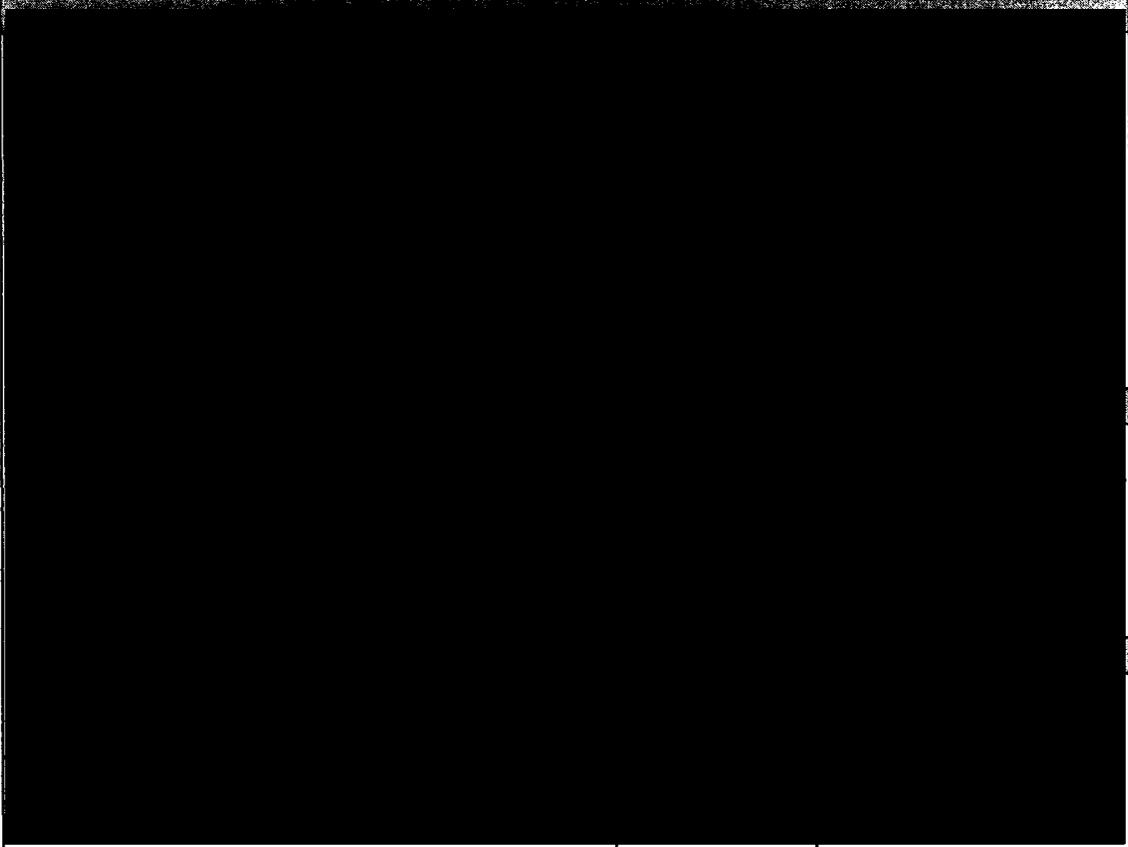


EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

20 de junio de 2016

Dirección de Forensia



Observaciones

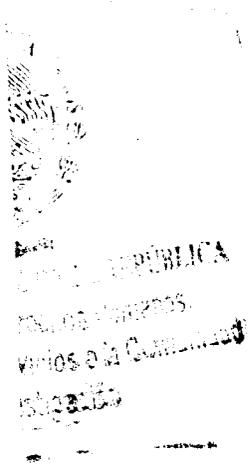


NOTAS GENERALES:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



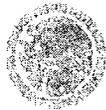
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

731

PGR

PROFESORADO GENERAL DE LA REPUBLICA



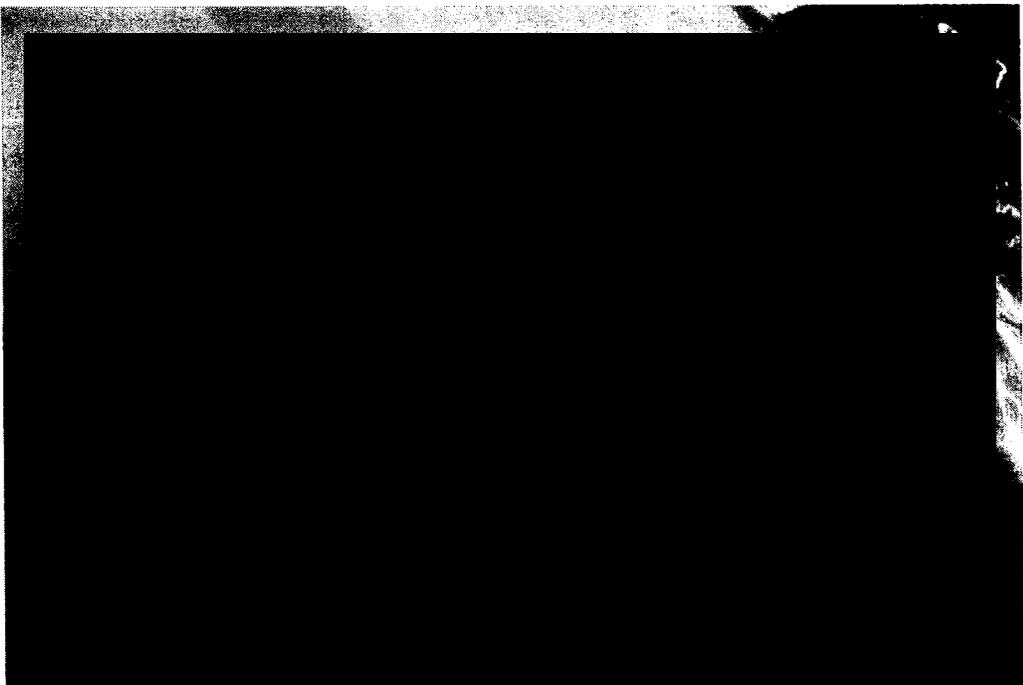
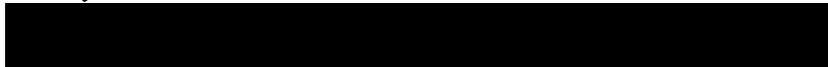
EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

729

20 de junio de 2016

Dirección de Forensia



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE PROSECUCIONES



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE PROSECUCIONES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

732



Informe de la extracción

Celebrate UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

730

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y ENERGIA
REGISTRACION
Y SEQUESTROS

LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y ENERGIA
REGISTRACION
Y SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

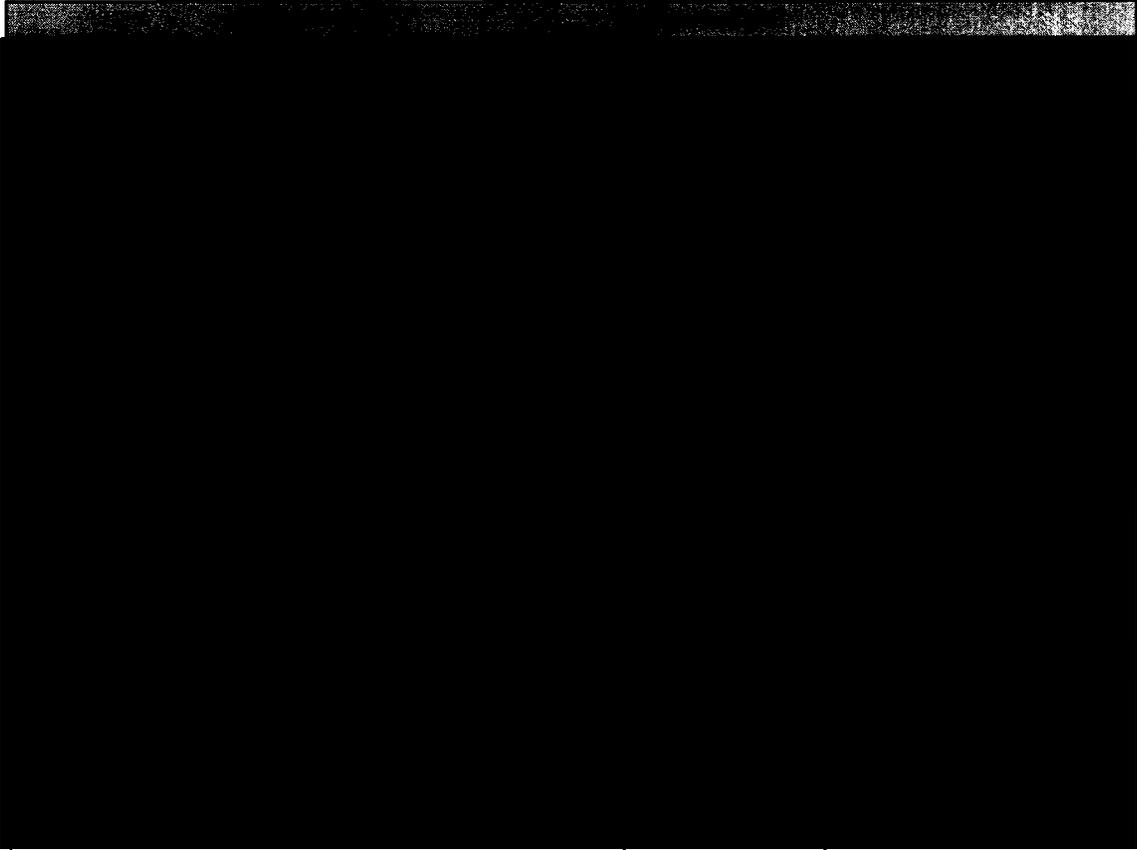
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



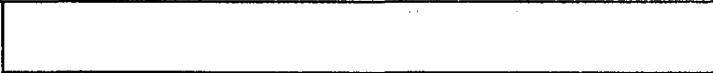
733
731

20 de junio de 2016

Dirección de Forensia



Observaciones



NOTAS GENERALES:

SE REALIZÓ FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE CONTENIDO DEL TELÉFONO.

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL
DIRECCIÓN DE FORENSIA
Cuerpo Técnico de Control

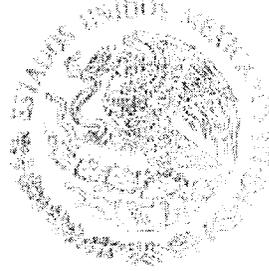
734



Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~732~~

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA MEXICANA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FORENSIA DIGITAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Nombre

[Redacted]

Nombre

[Redacted]

#

[Redacted]

Contacto Marca de agua

[Redacted]

Categoría Eliminar

[Redacted]

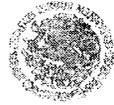
PROCURADURÍA G
SUBPROCURADIA
INVESTIGACI
ORI
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN MA



PROCURADURÍA G
SUBPROCURADIA
INVESTIGACI
ORI
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN MA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



735

~~733~~

20 de junio de 2016

Dirección de Forensia



Observaciones



NOTAS GENERALES:

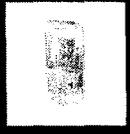
SE REALIZÓ FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE CONTENIDO DEL TELÉFONO.

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FISCAL DE SEQUESTROS



736



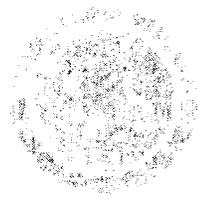
Informe de la extracción

Celebrate UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



734

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Información dispositivo

			Eliminar
--	--	--	----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN
 FORENSE
 DE LA
 ADMINISTRACIÓN
 DE SEQUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 BRIGADA EN AYUDA
 DEL COMUNITARIO
 FEDERAL

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

#	Nombre
[REDACTED]	

#	Nombre
[REDACTED]	

#	Contacto	Marca de agua	Estado	Fecha	Clase
[REDACTED]					

#	Tipo	Dirección	Adm.	Unidad	Municipio	Estado	País	Clase
[REDACTED]								


 PROCURADURÍA GENERAL
 SUPLENTORES DE
 INVESTIGACIÓN DE
 ORGANIZACIONES
 UNIDAD ESPECIALIZADA DE
 DELITOS EN MATERIA
 FEDERAL

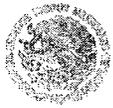
 PREVENCIÓN DE
 DELITOS

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

737

~~735~~

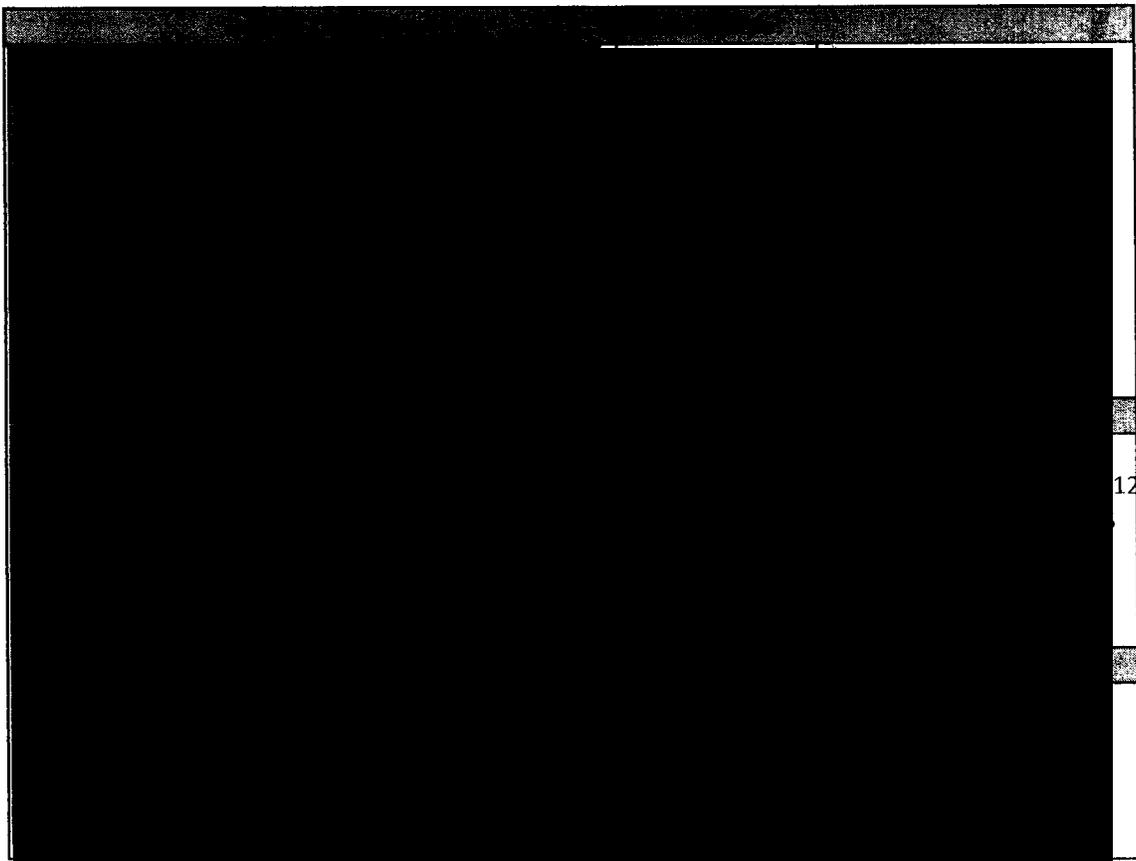


**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

20 de junio de 2016

Dirección de Forensia



Observaciones



NOTAS GENERALES:

SE REALIZÓ FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE CONTENIDO DEL TELÉFONO.

LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE
MÉJICO

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FORENSIA
MEXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

738



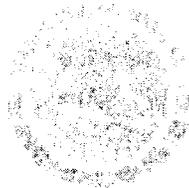
Informe de la extracción

Celebrite UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~736~~

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Información dispositivo

#	Nombre	Eliminar
1		
2		
3		
4		



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Nombre

Tipo

Contacto

Categoría

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA DE
SUSTITUCIÓN
INVESTIGACIÓN
CNC
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

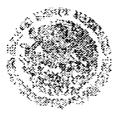
PROCURADURÍA DE
SUSTITUCIÓN
PREVENCIÓN DE DELITOS
CNC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



739

737

20 de junio de 2016
O.I. 226/2016

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/820/16

Observaciones		

Sistema Operativo [iconos] Otros

[Redacted area]

NOTAS GENERALES:

SE REALIZÓ FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE CONTENIDO DEL TELÉFONO.

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LOS SERVIDORES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LOS SERVIDORES

740

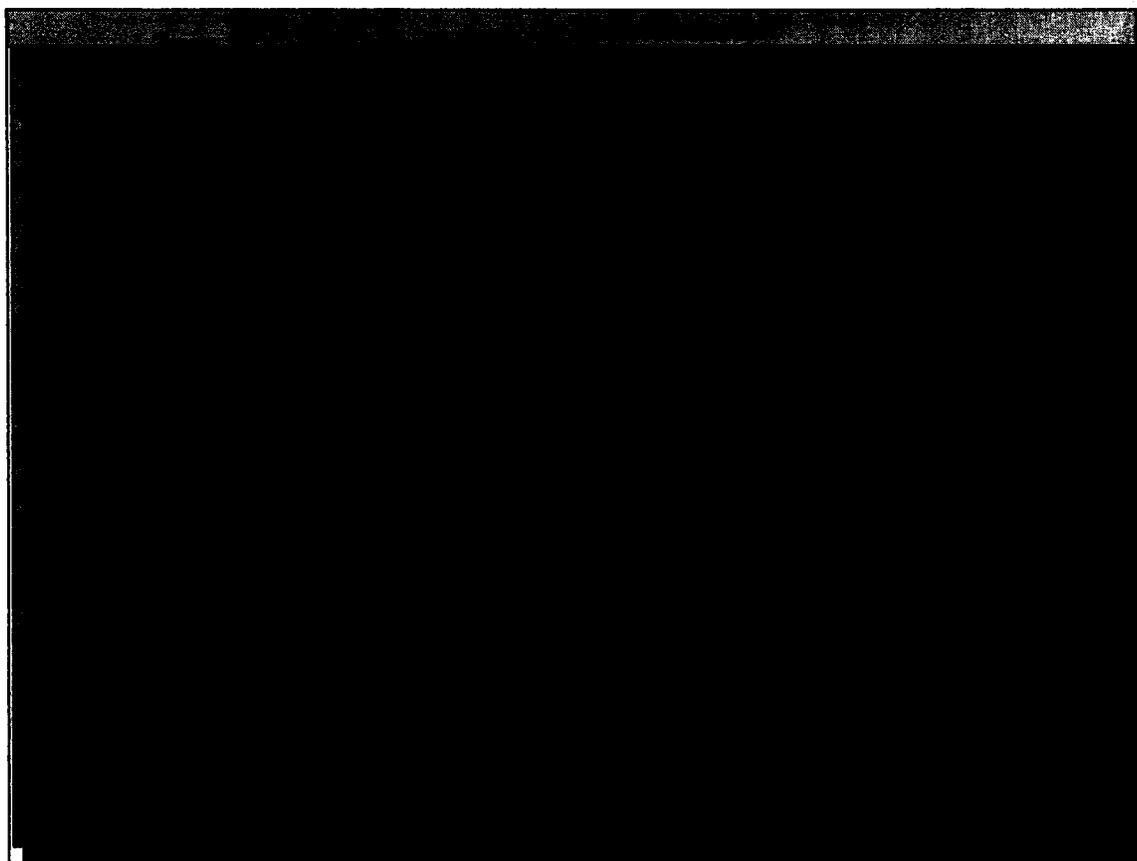


**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~738~~

20 de junio de 2016

Dirección de Forensia



Observaciones



NOTAS GENERALES:

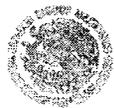
SE REALIZÓ FIJACIÓN FOTOGRÁFICA DE CONTENIDO DEL TELÉFONO.

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



444
1741
739

20 de junio de 2016
O.I. 226/2016

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/822/16

Observaciones	



NOTAS GENERALES:
EL SISTEMA UFED NO PUÓ REALIZAR LA EXTRACCIÓN DEL TELÉFONO DEBIDO A QUE REQUIERE CONTRASEÑA.

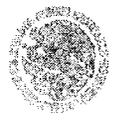
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

RAL DE LA...
ESPECIAL...
E DELIN...
IZADA...
A...
RIA DE...

REPÚBLICA
...
...
...

742

~~740~~



**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

20 de junio de 2016
O.I. 226/2016

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/822/16



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



LA REPÚBLICA
s Humanos,
cios a la Comuni
stigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

743



Informe de la extracción

USB Mass Storage Device

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~741~~

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[REDACTED]
Fecha/hora fin de extracción	[REDACTED]
Tipo de extracción	[REDACTED]
Versión de UFED Physical Analyzer	[REDACTED]
Tipo de versión	[REDACTED]
Configuración de zona horaria (UTC)	[REDACTED]
Número de caso	[REDACTED]
Nombre del caso	[REDACTED]
Número de evidencia	[REDACTED]
Nombre examinador	[REDACTED]

Detalles de hash de imagen (1)

Se han verificado todas las imágenes del proyecto.

Nombre	Información
[REDACTED]	[REDACTED]

REPUBLICA
FEDERATIVA
DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
PENALES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
PENALES

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
PENALES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Nombre



Apellido

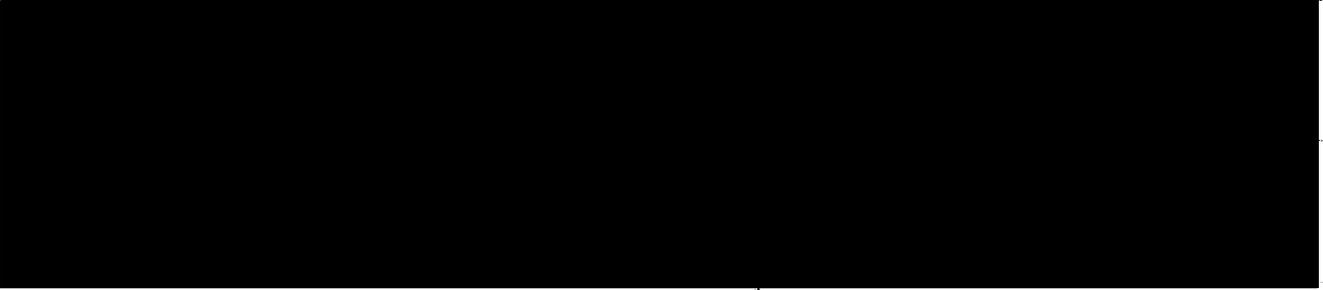


Identificación

Clasificación

Información del archivo

Eliminar



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROFESORADO DE LA ESCUELA DE

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO

AL VICTIMO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Informe de la extracción

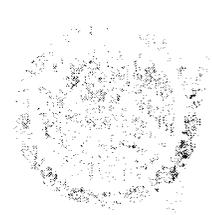
Celebrite UFED Reports

744

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

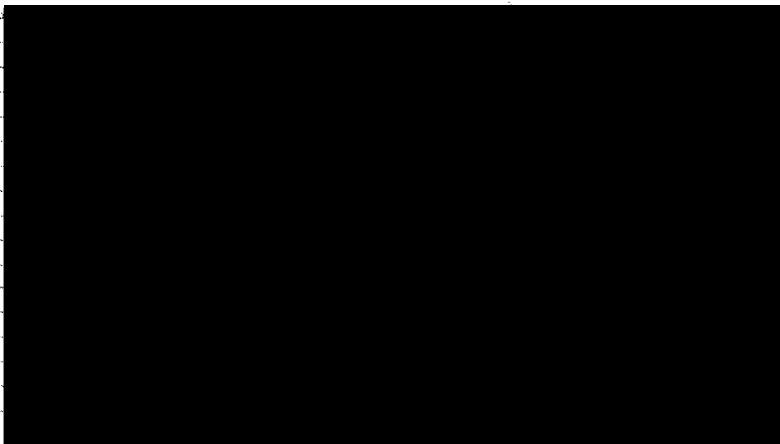
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA



742

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción
Fecha/hora fin de extracción
Fabricante seleccionado
Identificador de la unidad
ID de extracción
Nombre del dispositivo seleccionado
Tipo de extracción
Tipo de informe
Versión de la unidad
Versión de UFED Physical Analyzer
Tipo de versión
Configuración de zona horaria (UTC)
Número de caso
Nombre del caso
Número de evidencia
Nombre examinador



Información dispositivo

#	Nombre	Modelo	Eliminar
[Redacted]			

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES,
 FISCALÍA DE LA UNIDAD

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

Nombre

[Redacted]

Tipos

[Redacted]

#	Contacto	Marcas de agua	Clasificación	Alcance	Emisión
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



ORIA GENE
BRADURIA
CIÓN D
ORGAN
CIAURAE
EN MATEJ

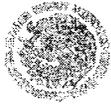
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7415

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



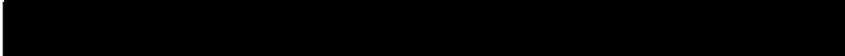
EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

~~743~~

20 de junio de 2016

Dirección de Forensia

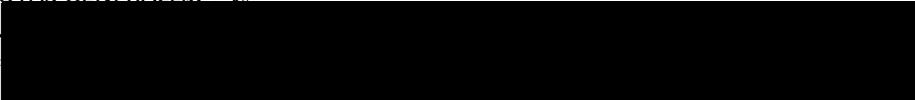


Observaciones



NOTAS GENERALES

EL
Q



PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ESTADO DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FISICA Y FORENSE



ESTADO DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
FISICA Y FORENSE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

796

744



**EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL**
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

20 de junio de 2016
O.I. 226/2016

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/823/16



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SERVICIO DE REGISTROS

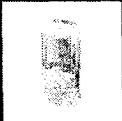


PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SERVICIO DE REGISTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

747



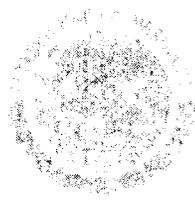
Informe de la extracción

Collebrito UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



~~745~~

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Información dispositivo

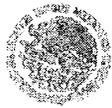
#	Nombre	Eliminar
[Redacted]		

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

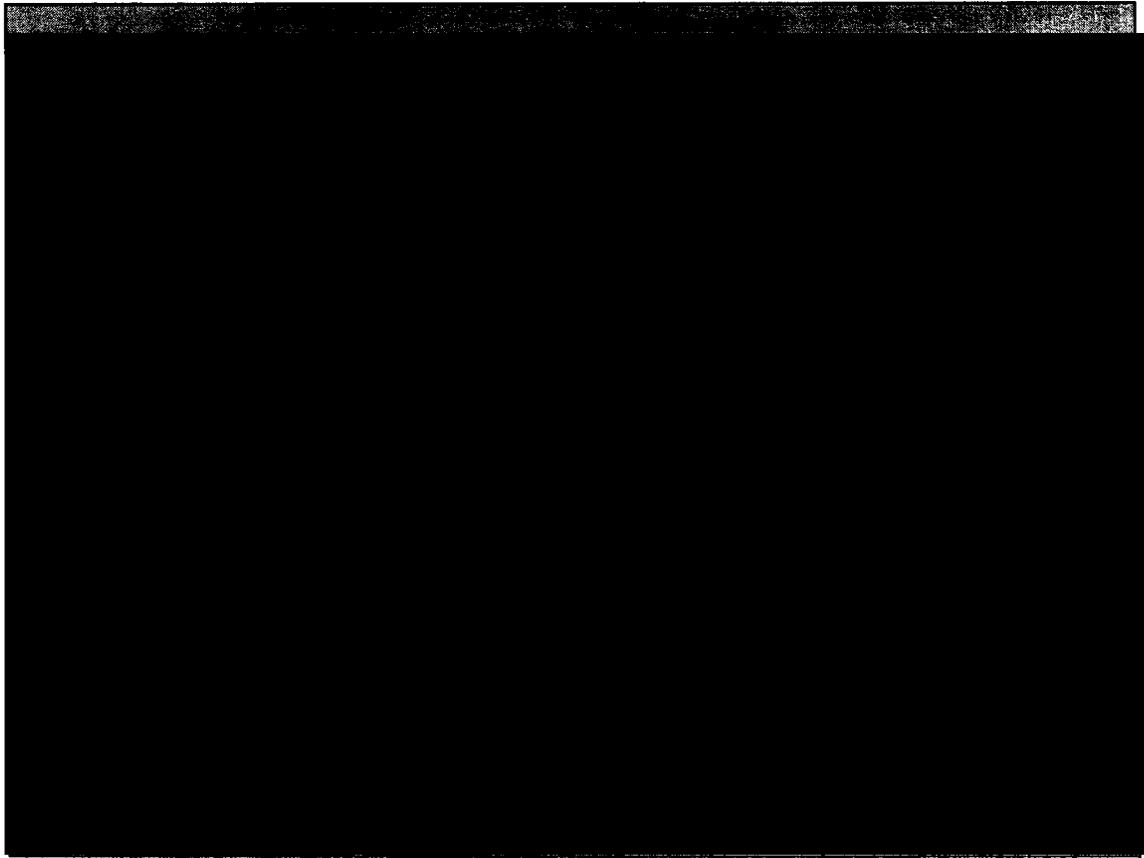
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



798
746

20 de junio de 2016

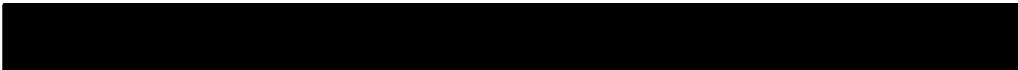
Dirección de Forensia



Observaciones



NOTAS GENERALES:

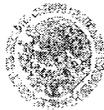


REGISTRACIÓN
DE REGISTROS

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015



[Faint, illegible handwritten notes or stamps]



749
747

20 de junio de 2016

Dirección de Forensia

[Redacted]

[Redacted]

EL ESTADO DE GUATEMALA
REPUBLICA
GUATEMALA EN
INDEPENDENCIA
ASOCIACIÓN
DE ABOGADOS

[Redacted]

GUATEMALA
COMUNIDAD



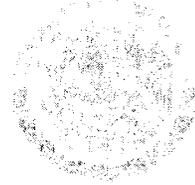
Informe de la extracción

Celebrite UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



~~748~~

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de Informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Información dispositivo

Nombre	Eliminar

RECEBIÓ
 EL 10/05/2016
 LA OFICINA DE
 ASISTENTE SOCIAL
 DE LA SECRETARÍA DE
 JUSTICIA FEDERAL

RECEBIÓ
 EL 10/05/2016
 LA OFICINA DE
 ASISTENTE SOCIAL
 DE LA SECRETARÍA DE
 JUSTICIA FEDERAL

#	Nombre
	[REDACTED]

#	Apellido
	[REDACTED]

#	Categoría
	[REDACTED]

PROFESORÍA GENERAL
 SUPERVISORÍA Y
 ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE DELITOS EN LA
 UNIDAD DE DELITOS EN LA

UNIVERSIDAD
 DE
 DELITOS EN LA

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

Carpeta de investigación
PGR/SEIDOLUEIDMS/629/2018

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No
 Otro: Sí No Especifique: Ninguna

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
Bolsa	Caja	Recipientes

Paginación 1 de 4

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FRENTE
COMUNIDAD

752

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

750



Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/JUELOMS/1629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes

Paginación 2 de 4



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

753

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

751

PGR

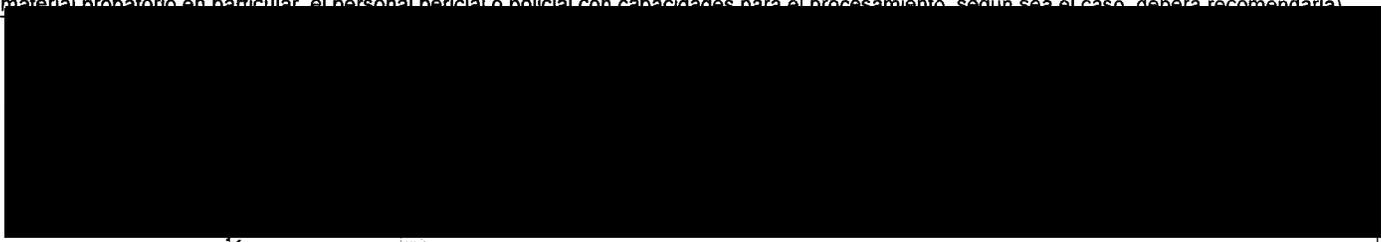
Carpeta de investigación

PGR/SEIDO/UEIOMNS/029/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
PROFESOR DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DE DELINCUENCIA IZADA			
DA EN INVESTIGACIÓN RIA DE SEQUESTRO			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla)



Paginación 3 de 4

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de investigación

PGE/SEIDO/VEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación Fol. 4

Carpeta de investigación

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
		Actividad/propósito	
	Observaciones		
		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		



Paginación

Carpeta de investigación

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones			

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRON

Paginación

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 12:03 doce horas con tres minutos, del día (28) **veintiocho del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se [REDACTED]

[REDACTED] los cuales en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

---PRIMERO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

---SEGUNDO: Así mismo se tiene por recibo la propuesta de perito con el número de folio 49462 -----

CUMPLASE -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

756 758

FOLIO: 49462
A.P:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, 23 de Junio de 2016

LICENCIADA

L [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS
EN LA SEIDO

PRESENTE

La que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesta para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se solicitó realizar la búsqueda de residuos por disparo de arma de fuego en los fragmentos de tela recabados de las manos (zona dorsal y palmar), etiquetados a nombre de: [REDACTED] [REDACTED] marcadas como DD ,PD ,DI y PI respectivamente, así como un blanco de tela, contenidos en bolsas de material sintético transparente cerradas y etiquetadas con el nombre descrito anteriormente; las cuales fueron recibidas en el laboratorio el día [REDACTED].

MÉTODO EMPLEADO

Plasma por Acoplamiento Inductivo-Espectrometría de Masas (ICP-MS)

RESULTADOS

Al aplicar la metodología citada con anterioridad sobre los fragmentos de tela recabados de las manos de las personas antes mencionadas se obtuvieron [REDACTED] resultados:

Rev.:2

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10

[REDACTED]

759 756757

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 49462

A.P:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

NOMBRE	CONCENTRACION, (ppb).											
	DORSAL DERECHA			DORSAL IZQUIERDA			PALMAR DERECHA			PALMAR IZQUIERDA		
	Sb	Ba	Pb	Sb	Ba	Pb	Sb	Ba	Pb	Sb	Ba	Pb
ISMAEL ANTONIO CORRAL ECHEVESTE	[REDACTED]											

Simbología: ppb= partes por billón (µg/L); Sb=Antimonio, Ba=Bario, Pb=Plomo; L.C.=Limite de concentración¹

¹ Koons, D.R. Analysis of gunshot primer residue collection swabs by inductively coupled plasma-mass spectrometry. J Forensic Sci 1998; 43(4): 748-754

Fecha de análisis: 22-23 de Junio de 2016

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.:2

REPUBLICA

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10

[REDACTED]

758 757 760

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 49462
A.P:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 22 de Junio de 2016

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS
EN LA SEIDO

PRESENTE

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3995/2016 de fecha 22 de Junio de 2016 y recibido en esta Dirección General el día 22 de Junio de 2016, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

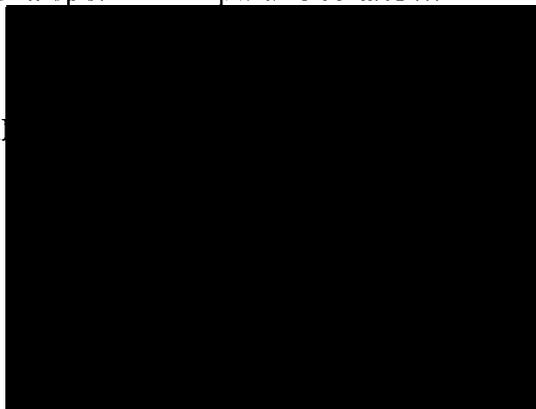
Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción III, 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone al C. [REDACTED] para la toma de muestra, al C. [REDACTED] para la recepción de la muestra y a la C. [REDACTED] para emisión de dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



EL DIR

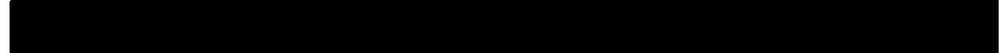
ÍMCA



Rev. 2

FO-QF-05

[REDACTED] Coordinador General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
[REDACTED] debido cumplimiento.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de investigación

A.P. 2612/SEMOP/CEI/129/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SEQUESTROS

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

--	--

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes

servicios a la Comunidad
investigación

Paginación

1

707
700

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

759

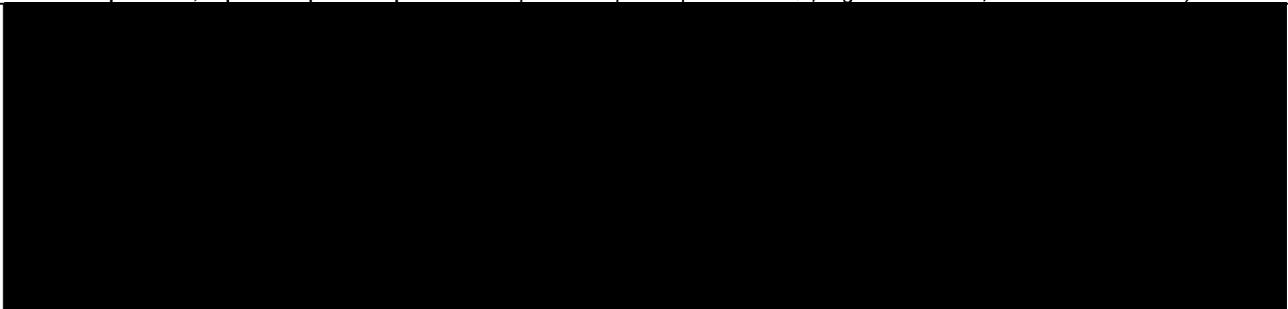
Carpeta de investigación

A.S. PGR/SE/DC/CC/UMS/829/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA</p> <p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA</p> <p>SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>SECRETARÍA DE TURISMO</p> <p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS</p>			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).



DE LA REFORMA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

Paginación

2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

Carpeta de investigación

A.P: PGR/SEIDO/INIDM/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

La muestra se apto en custodia

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Paginación

3

764
762
761

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 12:13 doce horas con trece minutos, del día (28) **veintiocho del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido el dictamen con número de folio [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] adscrita a la Dirección de Laboratorios de [REDACTED]

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

---PRIMERO: [REDACTED]

---SEGUNDO: [REDACTED]

CUMPLASE.

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la [REDACTED] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE

765
763
~~762~~

FOLIO: 49454
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 23 de junio de 2016

LICENCIADA

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S
EN LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesto para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

[REDACTED]

DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SEQUESTROS

METODO EMPLEADO

[REDACTED]

RESULTADOS

[REDACTED]

Fecha de emisión: 23 de junio de 2016

Rúbrica

[REDACTED]

Rev. [REDACTED]

Rev. [REDACTED]

Rev. [REDACTED]

76A
~~783~~ 766



FOLIO: 49454
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSION

UNICA. [REDACTED]

[REDACTED]


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

[REDACTED]

Rev.: [REDACTED]

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-10
Página 2 de 2

Carpeta de investigación

A.P. PGR/SEIDO/CEIDMA/029/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[Redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

[Redacted]

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente por la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[Redacted]	[Redacted]

Bolsa	Caja	Recipientes
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Paginación 1

Carpeta de investigación

A.P. PERSEIDO/LEWMS/829/2018

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
AL DE LA REPÚBLICA SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA CADA EN INVESTIGACIÓN A DE CRIMINOLÓGIA			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

Paginación

2



FOLIO: 49454

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016

LICENCIADA

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S
EN LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En atención a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016, SIN FECHA y recibido en esta Coordinación General el día [Redacted], mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos II, fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propuso para la toma de muestra al C. [Redacted]. Así como para el análisis y emisión del dictamen al C. [Redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EF
A
D
N
V
E

EL DIR [Redacted] ENTE
LABORATORIOS DE QUÍMICA
[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
Los Humanos

Coordinador General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
y debido cumplimiento.

[Redacted]

FO-QF-05



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
768

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad, siendo las **veintiuna** horas del día **veintiocho** de **junio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

DIJO

--- **Se tiene** por recibido oficio **PGR/SEIDO/UEITA/8914/2016**, de la fecha en que se acuerda, con de la fecha en que se acuerda, signado por la Licenciada [REDACTED], Fiscal Especial de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4000/2016, solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con: 1.- [REDACTED]

[REDACTED]. Al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y **no se localizaron antecedentes de lo solicitado**. Documento constante de una foja útil escrita por ambos lados, que se **da fe** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. En tal razón con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al artículo 32 fracción I de su Reglamento; esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA
[REDACTED] **UNICO.**
[REDACTED], que se agregan a las constancias de la indagatoria de mérito para que surtan su efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- **Así**, lo acordó y firma la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa legalmente [REDACTED]

DAMOS

TESTIGO DE
PÚBLICO
LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.** Seguramente y en la misma fecha se dio cumplimiento a lo solicitado, lo que precede para los efectos legales a que tiene lugar.

TESTIGO DE
PÚBLICO
LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso
Tel.: 53 46 00 00 Ext. [REDACTED]



772

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/8914/2016.

Ciudad de México, 28 de junio de, 2016.
"2016. AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.
PRESENTE

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/4000/2016, en relación con la A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015; mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad
Especializada existe algún antecedente relacionado con:

1. [REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN INVESTIGACION

Al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos
correspondiente a esta Unidad Especializada y no se localizaron antecedentes de lo solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
FISCAL ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México

BHC/malb

Teléfonos: (01) (55) 53-46-38-63 y 53-46-38-64; correo electrónico: [REDACTED]

771 773

770

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 13:17 trece horas con diecisiete minutos, del día (29) veintinueve del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se Tiene por recibido la propuesta de perito con número de folio 50042 de fecha 22 de Junio de 2016, firmado por el C. [REDACTED] Subdirector de Criminalística adscrito al Departamento de Balística Forense, quien informa lo siguiente: se propone como perito en la materia de balística Forense al T.C. [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento se -----

ACUERDA -----

---PRIMERO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE. -----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con [REDACTED] -----

TESTIGO



771 771
772

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

FOLIO: 50042

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 89, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de los diversos 10 fracciones IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en relación a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 de fecha 22 de junio de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED] para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

“SUFR [REDACTED]
CON FUNDAMENTO EN LO ES [REDACTED] DE LA LEY ORGANICA
DE LA PROCURADURIA GENE [REDACTED] NES II Y V, 88 FRACCION
I, 137 PARRAFO TERCERO D [REDACTED] Y, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DE LA DI [REDACTED] MINALISTICAS
EL SU [REDACTED]

C.

[REDACTED] nimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Ref. IT-BF-01

FO-BF-04

773 775

772

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 13:23 trece horas con veintitrés minutos, del día **(29) veintinueve del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se [REDACTED]

[REDACTED] los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA-----

---PRIMERO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CÚMPLASE.-----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE.-----



773 776
774

FOLIO: 49453
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Presente.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016 S/fecha, recibido en esta
Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética
Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XII; 12
fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética
Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

FIRMA
DE CONFORMIDAD

GENERAL

MEVIA

777

775

774

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 11:13 once horas con trece minutos, del día (30) treinta del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se [REDACTED] los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA

---UNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con [REDACTED] dan fe.-----

[REDACTED SIGNATURE AND TESTIMONY]



778
OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90. 775

Asunto: Solicitud de documentación en vía de
colaboración.

Oficio: CNDH/OEPCI/00120/2016. 775

México, D.F., junio 30 de 2016.

MTRO. [REDACTED],
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PGR.
P R E S E N T E.

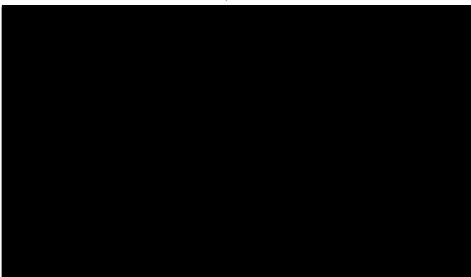
ATN. LIC. [REDACTED]
GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA
UEIDMS. DE LA SEIDO.

Distinguido señor Subprocurador:

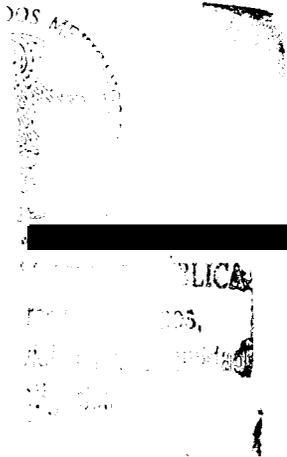
Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted, se proporcione copia certificada de las declaraciones ministeriales que haya rendido ante esa instancia, el señor [REDACTED], así como del oficio de Puesta a Disposición relativo a su detención.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II, 67, párrafo primero y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta consideración.



C.c.p.- [REDACTED]





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

779

778 777

--- En la Ciudad de México, siendo las **12:00 doce** horas con **ceró** minutos del día **primero** del mes de **julio** del año **dos mil dieciséis**, la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED], que actúa con testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe acorde al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

D I J O

[REDACTED]

[REDACTED] en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II, 123 primer párrafo, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución; 6 y 32 fracción II de su Reglamento:-----

--- **UNICO.-** Gírese el oficio S [REDACTED] **DIRECTOR DE LA C** en base a lo establecido en líneas pre del presente acuerdo.-----

[REDACTED] "JALA" DE LA CNDH, ordeñado en el cuerpo

--- **Así lo acordó** y firma la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con el primer párrafo del artículo 16

Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de

[REDACTED]

para

778 780

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

777

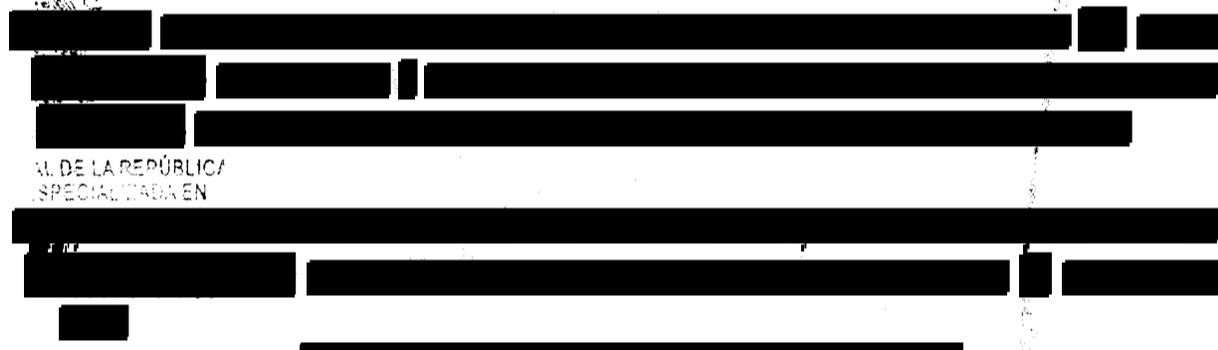
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4201/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Ciudad de México, a 01 de julio de 2016
"2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL
"CASO IGUALA" DE LA CNDH
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 ap
Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Federal; 1º, 7 y 8 de la Ley Federal contra la
Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción
VII, 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la República y en atención al oficio
CNDH/OEPCI/00120/2016 del treinta de junio de dos mil dieciséis, tengo a bien remitirle **COPIA
CERTIFICADAS** de las siguientes diligencias:

MEXICO



AL DE LA REPÚBLICA/
SPECIALIZADA EN

Sin más por el momento r

AGENT

ÓN DE



C.C.P.-

Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. En atención al of. 310 Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.
México Ciudad de México Teléfono 53-16-00-00, Fax 81-51, Fax 53-16-39-88.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

781

778

779

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 13:37 trece horas con treinta y siete minutos, del día **(01) uno del mes de Julio del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Se [REDACTED]. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA-----

---**PRIMERO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.-----

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.-----

DAMOS FE-----

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

782



~~779~~

NÚMERO DE FOLIO: **49459**
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
ASUNTO: **OFICIO DE PROPUESTA DE PERITO**
Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

Licenciada

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016**, de fecha **veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha citada al rubro, en el cual solicita Perito en Materia de **VALUACIÓN**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **VALUACIÓN** al LIC. [Redacted], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

EL

[Redacted Signature]

[Redacted Name]

Rev.: 3

Ref.: IT-VA-01

IC-VA-04

[Redacted Footer]

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



783
~~784~~
~~780~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
FOLIO: 49460

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México a 22 de Junio de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/3991/2016 sin fecha y recibido el día de hoy en esta Coordinación General**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [REDACTED], para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
“SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 12 FRACCIONES
II Y V, 88 FRACCIONES I, II Y V DEL REGLAMENTO DE LA
CITADA LEY, EN MATERIA DE [REDACTED]
E [REDACTED]

[REDACTED] conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Ref. IT-BF-01

FC-49F-04

LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



**CERTIFICACIÓN
TOMO VI**

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL DÍA 18 DE ENERO DEL DOS MIL
DIECISEIS, LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE
LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN
FE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 26 y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES - - -

CERTIFICA

- - - EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (781) SETECIENTOS OCHENTA Y UNO
FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE
INTEGRAN LA INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEIDM [REDACTED]
TUVIERON A LA VISTA Y QUE SE INTEGRA EN ES
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA SECUE
HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A C
DAMOS FE - -



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[Faint, illegible text and markings]



785

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 333**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

Que siendo la fecha arriba indicada estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta O [REDACTED] cerrar el tomo consecutivo número 333 **(TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (setecientos ochenta y cinco)** fojas, contabilizando la correspondiente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y ma de mérito. -----

CONSTE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]